



PARLAMENTO  
DE GALICIA



## BOLETÍN OFICIAL DO PARLAMENTO DE GALICIA

---

XI lexislatura  
Número 288  
4 de marzo de 2022

Fascículo 2



## SUMARIO

---

### 1. Procedementos parlamentarios

#### 1.4. Procedementos de información

##### 1.4.5. Respostas a preguntas

###### **I 31120 - 20453 (11/PRE-008149)**

Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia

Francisco Rivera, Juan Carlos e Rodríguez Rumbo, Matilde Begoña

Sobre as medidas que o Goberno galego vai adoptar ante o pechamento continuo de oficinas bancarias de Abanca [114187](#)

###### **I 31131 - 20506 (11/PRE-008152)**

Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia

Seco García, Martín e 2 máis

Sobre as xestións que o Goberno galego pensa realizar para evitar o pechamento da sucursal de Abanca na parroquia de Baíñas, no concello de Vimianzo [114190](#)

###### **I 31239 - 20546 (11/PRE-008157)**

Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego

Presas Bergantiños, Noa e 2 máis

Sobre a valoración por parte da Xunta de Galicia das subvencións ás entidades bancarias [114193](#)

###### **I 31117 - 20586 (11/PRE-008162)**

Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego

Fernández Alfonso, Ramón e 2 máis

Sobre o pechamento da oficina de Abanca no concello de Monfero [114196](#)

###### **I 31115 - 20615 (11/PRE-008166)**

Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia

Díaz Varela, Noa Susana e 2 máis

Sobre as xestións do Goberno galego para que Abanca reabra a súa sucursal bancaria en Mesón do Vento, no concello de Ordes [114199](#)

###### **I 31111 - 20724 (11/PRE-008180)**

Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego

Bará Torres, Xosé Luís e 4 máis

Sobre o pechamento de oficinas bancarias en varias localidades da provincia de Pontevedra [114202](#)

###### **I 31109 - 21231 (11/PRE-008221)**

Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego

Prado Cores, María Montserrat e 3 máis

Sobre o peche de oficinas de Abanca na comarca do Salnés [114205](#)



**I 31188 - 21586 (11/PRE-008244)****Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia****Castro Rey, Paloma e 3 máis**

Sobre o acondicionamento da nova senda, situada na PO-225, ao seu paso polo núcleo de San Caetano, na parroquia de Alba, no concello de Pontevedra [114208](#)

**I 31106 - 22545 (11/PRE-008335)****Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego****Pérez López, Daniel e 2 máis**

Sobre o pechamento de oficinas bancarias en Zas, Baíñas (Vimianzo) e Malpica de Bergantiños [114210](#)

**I 31185 - 22763 (11/PRE-008351)****Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego****Bará Torres, Xosé Luís e Lourenzo Sobral, Manuel Antonio**

Sobre a carta enviada pola Consellería de Infraestruturas e Mobilidade á alcaldía de Tomiño en relación coas críticas ao Anteproxecto de lei de mellora do ciclo da auga [114213](#)

**I 31183 - 22953 (11/PRE-008360)****Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego****Aira Díaz, María del Carmen e Bará Torres, Xosé Luís**

Sobre a falta de auga potable e de saneamento nalgunhas parroquias do concello de Pantón [114215](#)

**I 31041 - 22974 (11/PRE-008364)****Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego****Lourenzo Sobral, Manuel Antonio e Bará Torres, Xosé Luís**

Sobre as medidas previstas pola Xunta de Galicia para evitar que as empresas realicen actuacións que atenten contra os ríos galegos [114217](#)

**I 30941 - 23558 (11/PRE-008421)****Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia****Otero Rodríguez, Patricia e Álvarez Martínez, Luis Manuel**

Sobre a valoración da execución orzamentaria no segundo trimestre do ano 2021 da partida 512B, relativa á construción, conservación e explotación de estradas [114219](#)

**I 31039 - 24112 (11/PRE-008459)****Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego****Aira Díaz, María del Carmen e Bará Torres, Xosé Luís**

Sobre o mantemento e a conservación da estrada LU-611, que une Rubián con Taboada [114222](#)

**I 31190 - 24447 (11/PRE-008496)****Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego****Aira Díaz, María del Carmen e Bará Torres, Xosé Luís**

Sobre a seguridade viaria das vías CG-2.2 e CG-2.1 e a creación de pasos ecolóxicos para o desprazamento da fauna salvaxe [114224](#)

**I 31038 - 25021 (11/PRE-008549)****Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego**

**Bará Torres, Xosé Luís e 2 máis**

Sobre as previsións do Goberno galego para a aprobación e entrada en vigor do novo Plan de seguridade viaria 2021-2025 [114226](#)

**I 31033 - 25528 (11/PRE-008604)**

Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego

**Ríos Santomé, Paulo e 5 máis**

Sobre as medidas necesarias para garantir o transporte público por estrada no traxecto Lugo-Ourense [114228](#)

**I 31032 - 25552 (11/PRE-008607)**

Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego

**Pérez Fernández, Rosana e 3 máis**

Sobre as actuacións previstas pola Xunta de Galicia para facer fronte á diminución de capturas nos bancos marisqueiros da ría de Arousa [114231](#)

**I 31179 - 25628 (11/PRE-008614)**

Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego

**Queixas Zas, Mercedes e Bará Torres, Xosé Luís**

Sobre as accións previstas polo Goberno galego para mellorar a seguridade dos peóns no cruzamento da avenida República Arxentina (AC-173) coa rúa da Proba e a rúa do Río Couto, en Dorneda (Oleiros), A Coruña [114233](#)

**I 31177 - 25761 (11/PRE-008625)**

Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego

**Bará Torres, Xosé Luís e Lourenzo Sobral, Manuel Antonio**

Sobre as previsións da Xunta de Galicia respecto das demandas veciñais do concello de Poio en relación coa mellora da seguridade viaria na estrada PO-308 á altura dos puntos quilométricos 9,000 e 9,500 [114235](#)

**I 31030 - 25836 (11/PRE-008633)**

Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego

**Presas Bergantiños, Noa e 4 máis**

Sobre as actuacións do Goberno galego para exixir que a chegada do AVE a partir do 21 de decembro non implique cambios nas liñas e horarios dos trens [114237](#)

**I 30965 - 18157 (11/PRE-008737)**

Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia

**Arangüena Fernández, Pablo e Castro Rey, Paloma**

Sobre as previsións da Xunta de Galicia respecto da ampliación da Rede Natura 2000 [114240](#)

**I 31069 - 18636 (11/PRE-008948)**

Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia

**Francisco Rivera, Juan Carlos e Rodríguez Rumbo, Matilde Begoña**

Sobre as medidas previstas polo Goberno galego en relación coa exclusión financeira da cidadanía da provincia de Ourense que carece de sucursal bancaria nos seus concellos e de acceso dixital aos servizos bancarios [114242](#)



**I 31067 - 18641 (11/PRE-008951)****Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia****Francisco Rivera, Juan Carlos e Rodríguez Rumbo, Matilde Begoña**

Sobre a xestión do Goberno galego en relación coa garantía do acceso da cidadanía aos servizos financeiros básicos e a súa accesibilidade dixital á banca electrónica

[114245](#)**I 31066 - 19129 (11/PRE-009210)****Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego****Bará Torres, Xosé Luís e 2 máis**

Sobre a valoración por parte do Goberno galego da exclusión de Galicia da rede básica do corredor atlántico de mercadorías entre os anos 2013 e 2018, así como as propostas presentadas e as xestións realizadas diante da Comisión Europea ao respecto

[114248](#)**I 31065 - 19135 (11/PRE-009216)****Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego****Bará Torres, Xosé Luís e 3 máis**

Sobre a información oficial do Goberno galego referida aos proxectos do Goberno portugués para a modernización da liña ferroviaria entre O Porto e Vigo, así como a xestión levada a cabo en relación coas conexións ferroviarias entre Galicia e o norte de Portugal

[114252](#)**I 30962 - 19143 (11/PRE-009223)****Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego****Bará Torres, Xosé Luís e 2 máis**

Sobre as medidas previstas polo Goberno galego para mellorar a seguridade viaria da estrada PO-308 na zona da Barca e Andurique, no concello de Poio, a súa opinión referida á necesidade de levar a cabo un proxecto de urbanización dese treito e as súas previsións respecto da construción do tramo do Vao de conexión desa estrada coa PO-531

[114255](#)**I 31064 - 19151 (11/PRE-009231)****Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego****Castro García, Daniel e 3 máis**

Sobre a valoración por parte da Xunta de Galicia da perda de conexións e da diminución das frecuencias en destinos internacionais nos tres aeroportos galegos, así como da sustentabilidade no futuro do actual modelo aeroportuario de Galicia

[114258](#)**I 31063 - 19161 (11/PRE-009236)****Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego****Bará Torres, Xosé Luís e 3 máis**

Sobre as demandas que vai realizar o Goberno galego ao Goberno central para a reposición e o aumento das liñas de conexión ferroviaria en Galicia, así como a transferencia das competencias en materia ferroviaria para o desenvolvemento dun tren galego de proximidade, e as actuacións levadas a cabo nos últimos dez anos para mellorar a situación dos servizos ferroviarios en Galicia

[114260](#)**I 31062 - 19199 (11/PRE-009259)****Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego****Bará Torres, Xosé Luís e Ríos Santomé, Paulo**

Sobre as previsións da Xunta de Galicia respecto da demanda ao Goberno central da transferencia a Galicia da xestión da rede ferroviaria interna e a licitación no ano 2021 dun contrato de servizos para a elaboración dun estudo e dun anteproxecto de lei para a creación do ente ferroviario galego [114262](#)

**I 30961 - 19201 (11/PRE-009261)**

Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego

Pérez Fernández, Rosana e 2 máis

Sobre a seguridade viaria da estrada AC-550 ao seu paso polo concello de Noia [114265](#)

**I 30960 - 19214 (11/PRE-009273)**

Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego

Prado Cores, María Montserrat e 2 máis

Sobre o impacto do trazado previsto para o subtreito de ampliación da autovía AG-59 entre A Ramallosa, no concello de Teo, e O Rollo, no concello da Estrada, así como as previsións do Goberno galego respecto da súa modificación [114268](#)

**I 31061 - 19249 (11/PRE-009296)**

Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego

Prado Cores, María Montserrat e 2 máis

Sobre as actuacións realizadas pola Xunta de Galicia para que o Alvia Vigo-Madrid pare en Vilagarcía de Arousa [114271](#)

**I 30959 - 19251 (11/PRE-009297)**

Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego

Pérez Fernández, Rosana e 2 máis

Sobre as previsións do Goberno galego para solucionar as deficiencias das estradas de titularidade autonómica nas comarcas de Muros e Noia [114273](#)

**I 30957 - 19436 (11/PRE-009347)**

Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia

Castro Rey, Paloma e 2 máis

Sobre as actuacións que vai levar a cabo o Goberno galego para rebaixar a sinistralidade da estrada PO-313, no treito que vai desde A Cruz da Maceira, no concello de Marín, ata Pardavila [114276](#)

**I 30955 - 19473 (11/PRE-009362)**

Grupo Parlamentario Popular de Galicia

Candia López, María Elena e 12 máis

Sobre o avance que presentan os traballos da primeira fase para a conversión en autovía da vía de altas prestacións Nadela-Sarria, no treito comprendido entre A Pobra de San Xiao e o centro de Sarria, e as características técnicas máis salientables desta actuación [114279](#)

**I 30949 - 19695 (11/PRE-009393)**

Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego

Queixas Zas, Mercedes e 2 máis

Sobre as previsións da Xunta de Galicia respecto da reactivación das obras da vía Ártraba [114281](#)



**I 31127 - 19909 (11/PRE-009409)****Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego****Ríos Santomé, Paulo e 2 máis**

Sobre as medidas que vai levar a cabo a Xunta de Galicia respecto das novas estratexias da banca para prestar os seus servizos

[114284](#)**I 31055 - 19950 (11/PRE-009413)****Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego****Pérez Fernández, Rosana e 2 máis**

Sobre a actuación da Xunta de Galicia diante da denegación de auxilio ao buque 'Manuel Laura' en Irlanda

[114287](#)**I 31051 - 20050 (11/PRE-009428)****Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia****Díaz Varela, Noa Susana e 2 máis**

Sobre as previsións do Goberno galego respecto do pechamento da sucursal de Abanca no concello da Baña

[114290](#)**I 30943 - 20069 (11/PRE-009430)****Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia****Arangüena Fernández, Pablo e 3 máis**

Sobre as previsións do Goberno galego para a declaración da emerxencia climática

[114293](#)**I 31049 - 20134 (11/PRE-009442)****Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia****Castro Rey, Paloma e 2 máis**

Sobre as medidas que está a levar a cabo a Xunta de Galicia para garantir nos núcleos rurais o acceso presencial aos servizos financeiros básicos

[114295](#)**I 31125 - 20353 (11/PRE-009449)****Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego****Fernández Alfonso, Ramón e 2 máis**

Sobre a postura do Goberno galego respecto do pechamento da oficina de Abanca en San Valentín, no concello de Fene

[114298](#)**I 31189 - 20387 (11/PRE-009458)****Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego****Tabarés Pérez-Piñeiro, Iago e 2 máis**

Sobre o cumprimento da normativa ambiental na execución dos traballos de reforzo do firme e mellora da seguridade viaria na estrada OU-525

[114301](#)**I 30942 - 20404 (11/PRE-009474)****Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia****Rodríguez Rumbo, Matilde Begoña e 2 máis**

Sobre as subvencións convocadas para o ano 2021 e nos últimos cinco anos para o fomento do emprego e a mellora da empregabilidade no ámbito da colaboración cos concellos

[114303](#)

**I 31046 - 20437 (11/PRE-009487)****Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia****Castro Rey, Paloma e 2 máis**Sobre o pechamento da sucursal bancaria de Abanca en Campelo, no concello de Poio, e no rural galego [114306](#)**I 31045 - 20505 (11/PRE-009495)****Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia****Seco García, Martín e 2 máis**Sobre o pechamento da sucursal de Abanca na parroquia de Baíñas, no concello de Vimianzo, e noutras zonas do rural galego [114309](#)**I 31118 - 20585 (11/PRE-009505)****Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego****Fernández Alfonzo, Ramón e 2 máis**Sobre o pechamento da oficina de Abanca no concello de Monfero [114312](#)**I 31114 - 20616 (11/PRE-009510)****Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia****Díaz Varela, Noa Susana e 2 máis**Sobre o pechamento da sucursal de Abanca en Mesón do Vento, no concello de Ordes, e noutras zonas do rural galego [114315](#)**I 31112 - 20723 (11/PRE-009523)****Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego****Bará Torres, Xosé Luís e 4 máis**Sobre o pechamento de oficinas bancarias en varias localidades da provincia de Pontevedra [114318](#)**I 31110 - 21230 (11/PRE-009570)****Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego****Prado Cores, María Montserrat e 3 máis**Sobre as accións da Xunta de Galicia ante o peche da sucursal de Abanca de Corvillón, no concello de Cambados, e a súa postura fronte ao cerramento de oficinas de Abanca na comarca do Salnés [114321](#)**I 31187 - 21587 (11/PRE-009591)****Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia****Castro Rey, Paloma e 3 máis**Sobre o acondicionamento da nova senda, situada na PO-225, ao seu paso polo núcleo de San Caetano, na parroquia de Alba, no concello de Pontevedra [114324](#)**I 31044 - 21880 (11/PRE-009621)****Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego****Prado Cores, María Montserrat e 3 máis**Sobre a deturpación do topónimo A Toxa [114326](#)**I 31107 - 22544 (11/PRE-009679)****Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego**

**Pérez López, Daniel e 2 máis**

Sobre o pechamento de oficinas bancarias en Zas, Baíñas (Vimianzo) e Malpica de Bergantiños e no rural galego en xeral [114328](#)

**I 31186 - 22762 (11/PRE-009694)**

Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego

Bará Torres, Xosé Luís e Lourenzo Sobral, Manuel Antonio

Sobre a carta enviada pola Consellería de Infraestruturas e Mobilidade á alcaldía de Tomiño en relación coa xestión da auga e das depuradoras [114331](#)

**I 31184 - 22950 (11/PRE-009704)**

Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego

Aira Díaz, María del Carmen e Bará Torres, Xosé Luís

Sobre a falta de auga potable e de saneamento nas parroquias do concello de Pantón e noutras zonas do rural galego [114333](#)

**I 31043 - 22954 (11/PRE-009705)**

Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego

Presas Bergantiños, Noa e 2 máis

Sobre os compromisos de investimentos do presidente da Xunta de Galicia co alcalde de Viana do Bolo [114335](#)

**I 31042 - 22971 (11/PRE-009708)**

Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego

Lourenzo Sobral, Manuel Antonio e Bará Torres, Xosé Luís

Sobre o incumprimento do caudal ecolóxico do río Verdugo na ponte do Inferno [114338](#)

**I 31040 - 24109 (11/PRE-009813)**

Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego

Aira Díaz, María del Carmen e Bará Torres, Xosé Luís

Sobre o mantemento e a conservación da estrada LU-611 entre o concello de Bóveda, o do Saviñao e o de Taboada [114340](#)

**I 31182 - 24445 (11/PRE-009842)**

Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego

Aira Díaz, María del Carmen e Bará Torres, Xosé Luís

Sobre a seguridade viaria das vías CG-2.2 e CG-2.1 e a creación de pasos ecolóxicos para o desprazamento da fauna salvaxe [114342](#)

**I 31181 - 25018 (11/PRE-009895)**

Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego

Bará Torres, Xosé Luís e 2 máis

Sobre as previsións do Goberno galego respecto do traslado ao Parlamento do informe de avaliación do Plan de seguridade viaria 2016-2020 e do novo Plan 2021-2025 para o seu debate e aprobación [114344](#)



**I 31037 - 25159 (11/PRE-009915)****Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego****Tabarés Pérez-Piñeiro, Iago e 3 máis**

Sobre os problemas no abastecemento de auga potable no concello da Merca

[114346](#)**I 31036 - 25334 (11/PRE-009936)****Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego****Fernández Alfonso, Ramón e 2 máis**

Sobre a situación sociolaboral do sector galego da automoción

[114348](#)**I 31180 - 25626 (11/PRE-009966)****Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego****Queixas Zas, Mercedes e Bará Torres, Xosé Luís**

Sobre a demanda de actuacións en materia de seguridade viaria en Dorneda (Oleiros), A Coruña

[114351](#)**I 31178 - 25760 (11/PRE-009979)****Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego****Bará Torres, Xosé Luís e Lourenzo Sobral, Manuel Antonio**

Sobre as previsións da Xunta de Galicia respecto das demandas veciñais do concello de Poio en relación coa mellora da seguridade viaria na estrada PO-308

[114353](#)**I 31031 - 25835 (11/PRE-009986)****Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego****Presas Bergantiños, Noa e 4 máis**

Sobre as previsións do Goberno galego respecto da demanda ao Goberno central da rectificación da modificación de horarios do tren Avant A Coruña-Ourense e da supresión do tren Lugo-Ourense, así como da recuperación de liñas suprimidas

[114355](#)**I 31175 - 27223 (11/PRE-010030)****Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego****Rodil Fernández, Olalla e 2 máis**

Sobre a reforma da Lei de inclusión social de Galicia

[114358](#)**I 31174 - 27250 (11/PRE-010036)****Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia****Ortega Otero, Marina e 2 máis**

Sobre a dotación de persoal nos centros residenciais para persoas maiores e o cumprimento das medidas de emerxencia nas instalacións

[114361](#)**I 30936 - 27312 (11/PRE-010046)****Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia****Otero Rodríguez, Patricia e 2 máis**

Sobre as actuacións do Goberno galego en relación coa implantación da fábrica de fibras téxtiles da multinacional lusa Altri na comarca da Mariña lucense

[114364](#)**I 31173 - 27750 (11/PRE-010066)****Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia**

**Ortega Otero, Marina e Torrado Quintela, Julio**

Sobre as previsións da Consellería de Política Social respecto da intervención dos centros de atención residencial que o precisen [114366](#)

**I 31237 - 27996 (11/PRE-010080)**

Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego

Rodil Fernández, Olalla e 2 máis

Sobre o impacto da covid-19 nas residencias de maiores e as medidas que adoptou a Xunta de Galicia ao respecto [114369](#)

**I 31029 - 28207 (11/PRE-010091)**

Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego

Tabarés Pérez-Piñeiro, Iago e 2 máis

Sobre a adquisición dunha parcela no concello de Ourense para a construción dun edificio no que se unifiquen as dependencias da Xunta de Galicia [114372](#)

**I 31236 - 28285 (11/PRE-010097)**

Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego

Presas Bergantiños, Noa e 3 máis

Sobre as actuacións previstas polo Goberno galego para garantir o acceso á enerxía dos galegos e impedir o incremento da equivocadamente denominada «pobreza enerxética» [114375](#)

**I 31028 - 28626 (11/PRE-010118)**

Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego

Presas Bergantiños, Noa e 2 máis

Sobre as previsións da Xunta de Galicia logo da sentenza xudicial do Tribunal Superior de Xustiza de Galicia respecto da súa política eólica [114378](#)

**I 31027 - 30017 (11/PRE-010198)**

Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego

Ríos Santomé, Paulo e 2 máis

Sobre as medidas previstas polo Goberno galego respecto do cumprimento dos contratos no servizo de transporte público [114380](#)

## 1.5. Procedementos relativos a outras institucións e órganos

### 1.5.4. De ámbito europeo

#### 1.5.4.1. Unión Europea

I Resolución da Presidencia, do 4 de marzo de 2022, pola que se admite a trámite o escrito das Cortes Xerais polo que se achega documentación relativa á Consulta sobre o principio de subsidiariedade relativo á Proposta de regulamento do Parlamento Europeo e do Consello sobre a Axencia da Unión Europea para as Drogas [COM(2022) 18 final] [COM(2022) 18 final anexo] [2022/0009 (COD)] {SEC(2022) 45 final} {SWD(2022) 8 final} {SWD(2022) 9 final}

-11/UECS-000166 (31466) Consulta sobre o principio de subsidiariedade relativo á Proposta de regulamento do Parlamento Europeo e do Consello sobre a Axencia da Unión Europea para as Drogas



[COM(2022) 18 final] [COM(2022) 18 final anexo] [2022/0009 (COD)] {SEC(2022) 45 final} {SWD(2022) 8 final} {SWD(2022) 9 final} [114383](#)

■ Resolución da Presidencia, do 4 de marzo de 2022, pola que se admite a trámite o escrito das Cortes Xerais polo que se achega documentación relativa á Consulta sobre o principio de subsidiariedade relativo á Proposta de regulamento do Parlamento Europeo e do Consello polo que se establece un marco de medidas para reforzar o ecosistema europeo de semicondutores (Lei de Chips) (Texto pertinente para efectos do EEE) [COM(2022) 46 final][COM(2022) 46 final anexos] [2022/0032 ( COD)]

-11/UECS-000167 (31499) Consulta sobre o principio de subsidiariedade relativo á Proposta de regulamento do Parlamento Europeo e do Consello polo que se establece un marco de medidas para reforzar o ecosistema europeo de semicondutores (Lei de Chips) (Texto pertinente para efectos do EEE) [COM(2022) 46 final][COM(2022) 46 final anexos] [2022/0032 ( COD)] [114523](#)



## 1. Procedementos parlamentarios

### 1.4. Procedementos de información

#### 1.4.5. Respostas a preguntas

A Mesa do Parlamento, na súa reunión do día 1 de marzo de 2022, tivo coñecemento das respostas da Xunta de Galicia ás seguintes preguntas con resposta escrita:

#### **Coñecemento da resposta, remisión aos deputados e publicación**

- 31120 - 20453 (11/PRE-008149)

Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia

Francisco Rivera, Juan Carlos e Rodríguez Rumbo, Matilde Begoña

Sobre as medidas que o Goberno galego vai adoptar ante o pechamento continuo de oficinas bancarias de Abanca

- 31131 - 20506 (11/PRE-008152)

Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia

Seco García, Martín e 2 máis

Sobre as xestións que o Goberno galego pensa realizar para evitar o pechamento da sucursal de Abanca na parroquia de Baíñas, no concello de Vimianzo

- 31239 - 20546 (11/PRE-008157)

Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego

Presas Bergantiños, Noa e 2 máis

Sobre a valoración por parte da Xunta de Galicia das subvencións ás entidades bancarias

- 31117 - 20586 (11/PRE-008162)

Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego

Fernández Alfonso, Ramón e 2 máis

Sobre o pechamento da oficina de Abanca no concello de Monfero

- 31115 - 20615 (11/PRE-008166)

Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia

Díaz Varela, Noa Susana e 2 máis

Sobre as xestións do Goberno galego para que Abanca reabra a súa sucursal bancaria en Mesón do Vento, no concello de Ordes

- 31111 - 20724 (11/PRE-008180)

Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego

Bará Torres, Xosé Luís e 4 máis

Sobre o pechamento de oficinas bancarias en varias localidades da provincia de Pontevedra

- 31109 - 21231 (11/PRE-008221)

Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego

Prado Cores, María Montserrat e 3 máis

Sobre o peche de oficinas de Abanca na comarca do Salnés



- 31188 - 21586 (11/PRE-008244)

Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia

Castro Rey, Paloma e 3 máis

Sobre o acondicionamento da nova senda, situada na PO-225, ao seu paso polo núcleo de San Caetano, na parroquia de Alba, no concello de Pontevedra

- 31106 - 22545 (11/PRE-008335)

Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego

Pérez López, Daniel e 2 máis

Sobre o pechamento de oficinas bancarias en Zas, Baíñas (Vimianzo) e Malpica de Bergantiños

- 31185 - 22763 (11/PRE-008351)

Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego

Bará Torres, Xosé Luís e Lourenzo Sobral, Manuel Antonio

Sobre a carta enviada pola Consellería de Infraestruturas e Mobilidade á alcaldía de Tomiño en relación coas críticas ao Anteproxecto de lei de mellora do ciclo da auga

- 31183 - 22953 (11/PRE-008360)

Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego

Aira Díaz, María del Carmen e Bará Torres, Xosé Luís

Sobre a falta de auga potable e de saneamento nalgunhas parroquias do concello de Pantón

- 31041 - 22974 (11/PRE-008364)

Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego

Lourenzo Sobral, Manuel Antonio e Bará Torres, Xosé Luís

Sobre as medidas previstas pola Xunta de Galicia para evitar que as empresas realicen actuacións que atenten contra os ríos galegos

- 30941 - 23558 (11/PRE-008421)

Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia

Otero Rodríguez, Patricia e Álvarez Martínez, Luis Manuel

Sobre a valoración da execución orzamentaria no segundo trimestre do ano 2021 da partida 512B, relativa á construción, conservación e explotación de estradas

- 31039 - 24112 (11/PRE-008459)

Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego

Aira Díaz, María del Carmen e Bará Torres, Xosé Luís

Sobre o mantemento e a conservación da estrada LU-611, que une Rubián con Taboada

- 31190 - 24447 (11/PRE-008496)

Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego

Aira Díaz, María del Carmen e Bará Torres, Xosé Luís

Sobre a seguridade viaria das vías CG-2.2 e CG-2.1 e a creación de pasos ecolóxicos para o desprazamento da fauna salvaxe

- 31038 - 25021 (11/PRE-008549)

Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego



Bará Torres, Xosé Luís e 2 máis

Sobre as previsións do Goberno galego para a aprobación e entrada en vigor do novo Plan de seguridade viaria 2021-2025

- 31033 - 25528 (11/PRE-008604)

Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego

Ríos Santomé, Paulo e 5 máis

Sobre as medidas necesarias para garantir o transporte público por estrada no traxecto Lugo-Ourense

- 31032 - 25552 (11/PRE-008607)

Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego

Pérez Fernández, Rosana e 3 máis

Sobre as actuacións previstas pola Xunta de Galicia para facer fronte á diminución de capturas nos bancos marisqueiros da ría de Arousa

- 31179 - 25628 (11/PRE-008614)

Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego

Queixas Zas, Mercedes e Bará Torres, Xosé Luís

Sobre as accións previstas polo Goberno galego para mellorar a seguridade dos peóns no cruzamento da avenida República Arxentina (AC-173) coa rúa da Proba e a rúa do Río Couto, en Dorneda (Oleiros), A Coruña

- 31177 - 25761 (11/PRE-008625)

Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego

Bará Torres, Xosé Luís e Lourenzo Sobral, Manuel Antonio

Sobre as previsións da Xunta de Galicia respecto das demandas veciñais do concello de Poio en relación coa mellora da seguridade viaria na estrada PO-308 á altura dos puntos quilométricos 9,000 e 9,500

- 31030 - 25836 (11/PRE-008633)

Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego

Presas Bergantiños, Noa e 4 máis

Sobre as actuacións do Goberno galego para exixir que a chegada do AVE a partir do 21 de decembro non implique cambios nas liñas e horarios dos trens

- 30965 - 18157 (11/PRE-008737)

Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia

Arangüena Fernández, Pablo e Castro Rey, Paloma

Sobre as previsións da Xunta de Galicia respecto da ampliación da Rede Natura 2000

- 31069 - 18636 (11/PRE-008948)

Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia

Francisco Rivera, Juan Carlos e Rodríguez Rumbo, Matilde Begoña

Sobre as medidas previstas polo Goberno galego en relación coa exclusión financeira da cidadanía da provincia de Ourense que carece de sucursal bancaria nos seus concellos e de acceso dixital aos servizos bancarios



- 31067 - 18641 (11/PRE-008951)

Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia

Francisco Rivera, Juan Carlos e Rodríguez Rumbo, Matilde Begoña

Sobre a xestión do Goberno galego en relación coa garantía do acceso da cidadanía aos servizos financeiros básicos e a súa accesibilidade dixital á banca electrónica

- 31066 - 19129 (11/PRE-009210)

Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego

Bará Torres, Xosé Luís e 2 máis

Sobre a valoración por parte do Goberno galego da exclusión de Galicia da rede básica do corredor atlántico de mercadorías entre os anos 2013 e 2018, así como as propostas presentadas e as xestións realizadas diante da Comisión Europea ao respecto

- 31065 - 19135 (11/PRE-009216)

Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego

Bará Torres, Xosé Luís e 3 máis

Sobre a información oficial do Goberno galego referida aos proxectos do Goberno portugués para a modernización da liña ferroviaria entre O Porto e Vigo, así como a xestión levada a cabo en relación coas conexións ferroviarias entre Galicia e o norte de Portugal

- 30962 - 19143 (11/PRE-009223)

Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego

Bará Torres, Xosé Luís e 2 máis

Sobre as medidas previstas polo Goberno galego para mellorar a seguridade viaria da estrada PO-308 na zona da Barca e Andurique, no concello de Poio, a súa opinión referida á necesidade de levar a cabo un proxecto de urbanización dese treito e as súas previsións respecto da construción do tramo do Vao de conexión desa estrada coa PO-531

- 31064 - 19151 (11/PRE-009231)

Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego

Castro García, Daniel e 3 máis

Sobre a valoración por parte da Xunta de Galicia da perda de conexións e da diminución das frecuencias en destinos internacionais nos tres aeroportos galegos, así como da sustentabilidade no futuro do actual modelo aeroportuario de Galicia

- 31063 - 19161 (11/PRE-009236)

Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego

Bará Torres, Xosé Luís e 3 máis

Sobre as demandas que vai realizar o Goberno galego ao Goberno central para a reposición e o aumento das liñas de conexión ferroviaria en Galicia, así como a transferencia das competencias en materia ferroviaria para o desenvolvemento dun tren galego de proximidade, e as actuacións levadas a cabo nos últimos dez anos para mellorar a situación dos servizos ferroviarios en Galicia

- 31062 - 19199 (11/PRE-009259)

Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego

Bará Torres, Xosé Luís e Ríos Santomé, Paulo



Sobre as previsións da Xunta de Galicia respecto da demanda ao Goberno central da transferencia a Galicia da xestión da rede ferroviaria interna e a licitación no ano 2021 dun contrato de servizos para a elaboración dun estudo e dun anteproxecto de lei para a creación do ente ferroviario galego

- 30961 - 19201 (11/PRE-009261)

Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego

Pérez Fernández, Rosana e 2 máis

Sobre a seguridade viaria da estrada AC-550 ao seu paso polo concello de Noia

- 30960 - 19214 (11/PRE-009273)

Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego

Prado Cores, María Montserrat e 2 máis

Sobre o impacto do trazado previsto para o subtreito de ampliación da autovía AG-59 entre A Ramallosa, no concello de Teo, e O Rollo, no concello da Estrada, así como as previsións do Goberno galego respecto da súa modificación

- 31061 - 19249 (11/PRE-009296)

Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego

Prado Cores, María Montserrat e 2 máis

Sobre as actuacións realizadas pola Xunta de Galicia para que o Alvia Vigo-Madrid pare en Vilagarcía de Arousa

- 30959 - 19251 (11/PRE-009297)

Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego

Pérez Fernández, Rosana e 2 máis

Sobre as previsións do Goberno galego para solucionar as deficiencias das estradas de titularidade autonómica nas comarcas de Muros e Noia

- 30957 - 19436 (11/PRE-009347)

Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia

Castro Rey, Paloma e 2 máis

Sobre as actuacións que vai levar a cabo o Goberno galego para rebaixar a sinistralidade da estrada PO-313, no treito que vai desde A Cruz da Maceira, no concello de Marín, ata Pardavila

- 30955 - 19473 (11/PRE-009362)

Grupo Parlamentario Popular de Galicia

Candia López, María Elena e 12 máis

Sobre o avance que presentan os traballos da primeira fase para a conversión en autovía da vía de altas prestacións Nadela-Sarria, no treito comprendido entre A Pobra de San Xiao e o centro de Sarria, e as características técnicas máis salientables desta actuación

- 30949 - 19695 (11/PRE-009393)

Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego

Queixas Zas, Mercedes e 2 máis

Sobre as previsións da Xunta de Galicia respecto da reactivación das obras da vía Ártraba



- 31127 - 19909 (11/PRE-009409)

Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego

Ríos Santomé, Paulo e 2 máis

Sobre as medidas que vai levar a cabo a Xunta de Galicia respecto das novas estratexias da banca para prestar os seus servizos

- 31055 - 19950 (11/PRE-009413)

Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego

Pérez Fernández, Rosana e 2 máis

Sobre a actuación da Xunta de Galicia diante da denegación de auxilio ao buque 'Manuel Laura' en Irlanda

- 31051 - 20050 (11/PRE-009428)

Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia

Díaz Varela, Noa Susana e 2 máis

Sobre as previsións do Goberno galego respecto do pechamento da sucursal de Abanca no concello da Baña

- 30943 - 20069 (11/PRE-009430)

Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia

Arangüena Fernández, Pablo e 3 máis

Sobre as previsións do Goberno galego para a declaración da emerxencia climática

- 31049 - 20134 (11/PRE-009442)

Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia

Castro Rey, Paloma e 2 máis

Sobre as medidas que está a levar a cabo a Xunta de Galicia para garantir nos núcleos rurais o acceso presencial aos servizos financeiros básicos

- 31125 - 20353 (11/PRE-009449)

Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego

Fernández Alfonso, Ramón e 2 máis

Sobre a postura do Goberno galego respecto do pechamento da oficina de Abanca en San Valentín, no concello de Fene

- 31189 - 20387 (11/PRE-009458)

Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego

Tabarés Pérez-Piñeiro, Iago e 2 máis

Sobre o cumprimento da normativa ambiental na execución dos traballos de reforzo do firme e mellora da seguridade viaria na estrada OU-525

- 30942 - 20404 (11/PRE-009474)

Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia

Rodríguez Rumbo, Matilde Begoña e 2 máis

Sobre as subvencións convocadas para o ano 2021 e nos últimos cinco anos para o fomento do emprego e a mellora da empregabilidade no ámbito da colaboración cos concellos



- 31046 - 20437 (11/PRE-009487)

Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia

Castro Rey, Paloma e 2 máis

Sobre o pechamento da sucursal bancaria de Abanca en Campelo, no concello de Poio, e no rural galego

- 31045 - 20505 (11/PRE-009495)

Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia

Seco García, Martín e 2 máis

Sobre o pechamento da sucursal de Abanca na parroquia de Baiñas, no concello de Vimianzo, e noutras zonas do rural galego

- 31118 - 20585 (11/PRE-009505)

Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego

Fernández Alfonso, Ramón e 2 máis

Sobre o pechamento da oficina de Abanca no concello de Monfero

- 31114 - 20616 (11/PRE-009510)

Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia

Díaz Varela, Noa Susana e 2 máis

Sobre o pechamento da sucursal de Abanca en Mesón do Vento, no concello de Ordes, e noutras zonas do rural galego

- 31112 - 20723 (11/PRE-009523)

Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego

Bará Torres, Xosé Luís e 4 máis

Sobre o pechamento de oficinas bancarias en varias localidades da provincia de Pontevedra

- 31110 - 21230 (11/PRE-009570)

Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego

Prado Cores, María Montserrat e 3 máis

Sobre as accións da Xunta de Galicia ante o peche da sucursal de Abanca de Corvillón, no concello de Cambados, e a súa postura fronte ao cerramento de oficinas de Abanca na comarca do Salnés

- 31187 - 21587 (11/PRE-009591)

Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia

Castro Rey, Paloma e 3 máis

Sobre o acondicionamento da nova senda, situada na PO-225, ao seu paso polo núcleo de San Caetano, na parroquia de Alba, no concello de Pontevedra

- 31044 - 21880 (11/PRE-009621)

Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego

Prado Cores, María Montserrat e 3 máis

Sobre a deturpación do topónimo A Toxa

- 31107 - 22544 (11/PRE-009679)

Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego



Pérez López, Daniel e 2 máis

Sobre o pechamento de oficinas bancarias en Zas, Baíñas (Vimianzo) e Malpica de Bergantiños e no rural galego en xeral

- 31186 - 22762 (11/PRE-009694)

Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego

Bará Torres, Xosé Luís e Lourenzo Sobral, Manuel Antonio

Sobre a carta enviada pola Consellería de Infraestruturas e Mobilidade á alcaldía de Tomiño en relación coa xestión da auga e das depuradoras

- 31184 - 22950 (11/PRE-009704)

Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego

Aira Díaz, María del Carmen e Bará Torres, Xosé Luís

Sobre a falta de auga potable e de saneamento nas parroquias do concello de Pantón e noutras zonas do rural galego

- 31043 - 22954 (11/PRE-009705)

Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego

Presas Bergantiños, Noa e 2 máis

Sobre os compromisos de investimentos do presidente da Xunta de Galicia co alcalde de Viana do Bolo

- 31042 - 22971 (11/PRE-009708)

Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego

Lourenzo Sobral, Manuel Antonio e Bará Torres, Xosé Luís

Sobre o incumprimento do caudal ecolóxico do río Verdugo na ponte do Inferno

- 31040 - 24109 (11/PRE-009813)

Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego

Aira Díaz, María del Carmen e Bará Torres, Xosé Luís

Sobre o mantemento e a conservación da estrada LU-611 entre o concello de Bóveda, o do Saviñao e o de Taboada

- 31182 - 24445 (11/PRE-009842)

Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego

Aira Díaz, María del Carmen e Bará Torres, Xosé Luís

Sobre a seguridade viaria das vías CG-2.2 e CG-2.1 e a creación de pasos ecolóxicos para o desprazamento da fauna salvaxe

- 31181 - 25018 (11/PRE-009895)

Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego

Bará Torres, Xosé Luís e 2 máis

Sobre as previsións do Goberno galego respecto do traslado ao Parlamento do informe de avaliación do Plan de seguridade viaria 2016-2020 e do novo Plan 2021-2025 para o seu debate e aprobación



- 31037 - 25159 (11/PRE-009915)

Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego

Tabarés Pérez-Piñeiro, Iago e 3 máis

Sobre os problemas no abastecemento de auga potable no concello da Merca

- 31036 - 25334 (11/PRE-009936)

Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego

Fernández Alfonso, Ramón e 2 máis

Sobre a situación sociolaboral do sector galego da automoción

- 31180 - 25626 (11/PRE-009966)

Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego

Queixas Zas, Mercedes e Bará Torres, Xosé Luís

Sobre a demanda de actuacións en materia de seguridade viaria en Dorneda (Oleiros), A Coruña

- 31178 - 25760 (11/PRE-009979)

Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego

Bará Torres, Xosé Luís e Lourenzo Sobral, Manuel Antonio

Sobre as previsións da Xunta de Galicia respecto das demandas veciñais do concello de Poio en relación coa mellora da seguridade viaria na estrada PO-308

- 31031 - 25835 (11/PRE-009986)

Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego

Presas Bergantiños, Noa e 4 máis

Sobre as previsións do Goberno galego respecto da demanda ao Goberno central da rectificación da modificación de horarios do tren Avant A Coruña-Ourense e da supresión do tren Lugo-Ourense, así como da recuperación de liñas suprimidas

- 31175 - 27223 (11/PRE-010030)

Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego

Rodil Fernández, Olalla e 2 máis

Sobre a reforma da Lei de inclusión social de Galicia

- 31174 - 27250 (11/PRE-010036)

Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia

Ortega Otero, Marina e 2 máis

Sobre a dotación de persoal nos centros residenciais para persoas maiores e o cumprimento das medidas de emerxencia nas instalacións

- 30936 - 27312 (11/PRE-010046)

Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia

Otero Rodríguez, Patricia e 2 máis

Sobre as actuacións do Goberno galego en relación coa implantación da fábrica de fibras téxtiles da multinacional lusa Altri na comarca da Mariña lucense

- 31173 - 27750 (11/PRE-010066)

Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia

Ortega Otero, Marina e Torrado Quintela, Julio



Sobre as previsións da Consellería de Política Social respecto da intervención dos centros de atención residencial que o precisen

- 31237 - 27996 (11/PRE-010080)

Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego

Rodil Fernández, Olalla e 2 máis

Sobre o impacto da covid-19 nas residencias de maiores e as medidas que adoptou a Xunta de Galicia ao respecto

- 31029 - 28207 (11/PRE-010091)

Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego

Tabarés Pérez-Piñeiro, Iago e 2 máis

Sobre a adquisición dunha parcela no concello de Ourense para a construción dun edificio no que se unifiquen as dependencias da Xunta de Galicia

- 31236 - 28285 (11/PRE-010097)

Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego

Presas Bergantiños, Noa e 3 máis

Sobre as actuacións previstas polo Goberno galego para garantir o acceso á enerxía dos galegos e impedir o incremento da equivocadamente denominada «pobreza enerxética»

- 31028 - 28626 (11/PRE-010118)

Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego

Presas Bergantiños, Noa e 2 máis

Sobre as previsións da Xunta de Galicia logo da sentenza xudicial do Tribunal Superior de Xustiza de Galicia respecto da súa política eólica

- 31027 - 30017 (11/PRE-010198)

Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego

Ríos Santomé, Paulo e 2 máis

Sobre as medidas previstas polo Goberno galego respecto do cumprimento dos contratos no servizo de transporte público

Santiago de Compostela, 2 de marzo de 2022

Diego Calvo Pouso

Vicepresidente 1º

## 1.5. Procedementos relativos a outras institucións e órganos

### 1.5.4. De ámbito europeo

#### 1.5.4.1. Unión Europea

**Resolución da Presidencia, do 4 de marzo de 2022, pola que se admite a trámite o escrito das Cortes Xerais polo que se achega documentación relativa á Consulta sobre o principio de subsidiariedade relativo á Proposta de regulamento do Parlamento Europeo e do Consello sobre a Axencia da Unión Europea para as Drogas [COM(2022) 18 final] [COM(2022) 18 final anexo] [2022/0009 (COD)] {SEC(2022) 45 final} {SWD(2022) 8 final} {SWD(2022) 9 final}**



-11/UECS-000166 (31466) Consulta sobre o principio de subsidiariedade relativo á Proposta de regulamento do Parlamento Europeo e do Consello sobre a Axencia da Unión Europea para as Drogas [COM(2022) 18 final] [COM(2022) 18 final anexo] [2022/0009 (COD)] {SEC(2022) 45 final} {SWD(2022) 8 final} {SWD(2022) 9 final}

No Rexistro Xeral do Parlamento de Galicia tivo entrada, co número 31466, escrito das Cortes Xerais polo que se achega documentación relativa á solicitude da Comisión Mixta para a Unión Europea en relación coa Consulta sobre o principio de subsidiariedade relativo á Proposta de regulamento do Parlamento Europeo e do Consello sobre a Axencia da Unión Europea para as Drogas [COM(2022) 18 final] [COM(2022) 18 final anexo] [2022/0009 (COD)] {SEC(2022) 45 final} {SWD(2022) 8 final} {SWD(2022) 9 final}.

Conforme o establecido na norma segunda das Normas reguladoras do procedemento para o control do principio de subsidiariedade nos proxectos legislativos da Unión Europea (no BOPG núm. 27, do 9 de decembro de 2016), resolvo:

1º. Trasladar o referido escrito á Comisión 5ª, Sanidade, Política Social e Emprego, aos portavoces dos grupos parlamentarios e ordenar a súa publicación no *Boletín Oficial do Parlamento de Galicia*.

2º. Conforme o disposto na norma terceira das citadas normas, no prazo dos dez días naturais seguintes á remisión do proxecto de acto legislativo, os grupos parlamentarios poderán presentar propostas de ditame motivado nas que deberán expoñer as razóns polas que consideran que o proxecto de acto legislativo da Unión Europea resulta contrario, en todo ou en parte, ao principio de subsidiariedade.

As propostas de ditame motivado presentaranse ante a Mesa, que as cualificará e admitirá a trámite se reúnen os requisitos establecidos neste acordo.

A ausencia de propostas de ditame determinará a finalización do procedemento.

3º. Dar conta desta resolución na próxima reunión da Mesa que teña lugar.

Santiago de Compostela, 4 de marzo de 2022

Miguel Ángel Santalices Vieira

Presidente

**Resolución da Presidencia, do 4 de marzo de 2022, pola que se admite a trámite o escrito das Cortes Xerais polo que se achega documentación relativa á Consulta sobre o principio de subsidiariedade relativo á Proposta de regulamento do Parlamento Europeo e do Consello polo que se establece un marco de medidas para reforzar o ecosistema europeo de semicondutores (Lei de Chips) (Texto pertinente para efectos do EEE) [COM(2022) 46 final][COM(2022) 46 final anexos] [2022/0032 ( COD)]**

-11/UECS-000167 (31499) Consulta sobre o principio de subsidiariedade relativo á Proposta de regulamento do Parlamento Europeo e do Consello polo que se establece un marco de medidas para reforzar o ecosistema europeo de semicondutores (Lei de Chips) (Texto pertinente para efectos do EEE) [COM(2022) 46 final][COM(2022) 46 final anexos] [2022/0032 ( COD)]



No Rexistro Xeral do Parlamento de Galicia tivo entrada, co número 31499, o escrito das Cortes Xerais polo que se achega documentación relativa á solicitude da Comisión Mixta para a Unión Europea en relación coa Consulta sobre o principio de subsidiariedade relativo á Proposta de regulamento do Parlamento Europeo e do Consello polo que se establece un marco de medidas para reforzar o ecosistema europeo de semicondutores (Lei de Chips) (Texto pertinente para efectos do EEE) [COM(2022) 46 final][COM(2022) 46 final anexos] [2022/0032 ( COD)].

Conforme o establecido na norma segunda das Normas reguladoras do procedemento para o control do principio de subsidiariedade nos proxectos legislativos da Unión Europea (no BOPG núm. 27, do 9 de decembro de 2016), resolvo:

1º. Trasladar o referido escrito á Comisión 6ª, Industria, Enerxía, Comercio e Turismo, aos portavoces dos grupos parlamentarios e ordenar a súa publicación no *Boletín Oficial do Parlamento de Galicia*.

2º. Conforme o disposto na norma terceira das citadas normas, no prazo dos dez días naturais seguintes á remisión do proxecto de acto legislativo, os grupos parlamentarios poderán presentar propostas de ditame motivado nas que deberán expoñer as razóns polas que consideran que o proxecto de acto legislativo da Unión Europea resulta contrario, en todo ou en parte, ao principio de subsidiariedade.

As propostas de ditame motivado presentaranse ante a Mesa, que as cualificará e admitirá a trámite se reúnen os requisitos establecidos neste acordo.

A ausencia de propostas de ditame determinará a finalización do procedemento.

3º. Dar conta desta resolución na próxima reunión da Mesa que teña lugar.

Santiago de Compostela, 4 de marzo de 2022

Miguel Ángel Santalices Vieira

Presidente





En relación coa pregunta con resposta oral en Pleno **número 20453**, formulada polo Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia, a iniciativa de don Juan Carlos Francisco Rivera e dona Matilde Begoña Rodríguez Rumbo, sobre **“as medidas que o Goberno galego vai a doptar ante o peche continuo de oficinas bancarias de Abanca”**, (publicada no BOPG número 194 do 1 de setembro de 2021), convertida en pregunta con resposta escrita por finalización do período de sesións setembro-décembro 2021, teño a honra de trasladarlle, para así dar cumprimento ao previsto no artigo 157 do Regulamento do Parlamento de Galicia, a contestación formulada pola **Consellería de Facenda e Administración Pública**, que ten o seguinte contido:

“En diferentes ocasións o goberno galego mostrou a súa preocupación por esta problemática xeneralizada que sobre pasa o ámbito dun concello, dunha deputación ou dunha comunidade autónoma e así o trasladou ao goberno central solicitándolle unha solución coordinada.

Ante a falta de planificación e coordinación por parte do Goberno de España para abordar este problema de ámbito nacional a Xunta de Galicia, coa firma dun protocolo de colaboración, foi unha das primeiras administracións autonómicas en actuar da man da FEGAMP e das entidades financeiras para acadar medidas que faciliten o acceso a servizos financeiros das persoas que viven nos concellos galegos do medio rural, en especial naqueles que non teñen oficina bancaria.

A este protocolo de colaboración asinado entre a FEGAMP e a Xunta de Galicia se adheriron 38 concellos galegos. Este concellos poderán contar con caixeiros automáticos nas dependencias municipais, habilitar a prestación dun servizo de asistencia financeira que



permita solucionar de xeito presencial dúbidas e contratar produtos e ofertar formación financeira e banca electrónica .

A previsión da Xunta de Galicia é iniciar no primeiro trimestre de este ano a instalación de estes caixeiros.

Ademais, recentemente ABANCA comprometeuse a non pechar oficinas naqueles concellos nos que é a única entidade financeira e a ampliar o horario de atención en ventanilla para atender as necesidades das persoas de maior idade”.

O que lle remito para o seu coñecemento e inserción no Boletín Oficial do Parlamento de Galicia, de acordo co previsto no artigo 65 e concordantes do Regulamento vixente.

Santiago de Compostela,

A directora xeral de Relacións Institucionais e Parlamentarias  
(ASINADO DIXITALMENTE)

Sr. presidente do Parlamento de Galicia



Asinado dixitalmente por:



**PARLAMENTO DE GALICIA**  
**REXISTRO XERAL ENTRADA**  
Data asento: 22/02/2022 11:29:48  
**Nº Rexistro: 31120**  
Data envío: 22/02/2022 11:29:48.090

DIRECCIÓN XERAL DE RELACIÓNS INSTITUCIONAIS E PARLAMENTARIAS na data 22/02/2022 11:29:45

CSV: BOPGDSPG-MuhPULsX-4  
Verificación:  
<https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/>



En relación coa pregunta con resposta oral en Pleno **número 20506**, formulada polo Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia, a iniciativa de don Martín Seco García e outros/as deputados/as do mesmo grupo, sobre **“as xestións que o Goberno galego pensa realizar para evitar o peche da sucursal de Abanca na parroquia de Baíñas no concello de Vimianzo”**, (publicada no BOPG número 194 do 1 de setembro de 2021), convertida en pregunta con resposta escrita por finalización do período de sesións setembro-decembro 2021, teño a honra de trasladarlle, para así dar cumprimento ao previsto no artigo 157 do Regulamento do Parlamento de Galicia, a contestación formulada pola **Consellería de Facenda e Administración Pública**, que ten o seguinte contido:

“En diferentes ocasións o goberno galego mostrou a súa preocupación por esta problemática xeneralizada que sobre pasa o ámbito dun concello, dunha deputación ou dunha comunidade autónoma e así o trasladou ao goberno central solicitándolle unha solución coordinada.

Ante a falta de planificación e coordinación por parte do Goberno de España para abordar este problema de ámbito nacional a Xunta de Galicia, coa firma dun protocolo de colaboración, foi unha das primeiras administracións autonómicas en actuar da man da FEGAMP e das entidades financeiras para acadar medidas que faciliten o acceso a servizos financeiros das persoas que viven nos concellos galegos do medio rural, en especial naqueles que non teñen oficina bancaria.

A este protocolo de colaboración asinado entre a FEGAMP e a Xunta de Galicia se adheriron 38 concellos galegos. Este concellos poderán contar con caixeiros automáticos nas dependencias municipais, habilitar a prestación dun servizo de asistencia financeira que



permita solucionar de xeito presencial dúbidas e contratar produtos e ofertar formación financeira e banca electrónica .

A previsión da Xunta de Galicia é iniciar no primeiro trimestre de este ano a instalación de estes caixeiros.

Ademais, recentemente ABANCA comprometeuse a non pechar oficinas naqueles concellos nos que é a única entidade financeira e a ampliar o horario de atención en ventanilla para atender as necesidades das persoas de maior idade”.

O que lle remito para o seu coñecemento e inserción no Boletín Oficial do Parlamento de Galicia, de acordo co previsto no artigo 65 e concordantes do Regulamento vixente.

Santiago de Compostela,

A directora xeral de Relacións Institucionais e Parlamentarias  
(ASINADO DIXITALMENTE)

Sr. presidente do Parlamento de Galicia



Asinado dixitalmente por:



**PARLAMENTO DE GALICIA**  
**REXISTRO XERAL ENTRADA**  
Data asento: 22/02/2022 11:33:28  
**Nº Rexistro: 31131**  
Data envío: 22/02/2022 11:33:28.858

DIRECCIÓN XERAL DE RELACIÓNS INSTITUCIONAIS E PARLAMENTARIAS na data 22/02/2022 11:33:25

CSV: BOPGDSPG-MuhPULsX-4  
Verificación:  
<https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/>





En relación coa pregunta con resposta oral en Pleno **número 20546**, formulada polo Grupo Parlamentario Bloque Nacionalista Galego, a iniciativa de dona Noa Presas Bergantiños e outros/as deputados/as do mesmo grupo, sobre **"a valoración pola Xunta de Galicia das subvencións ás entidades bancarias"**, (publicada no BOPG número 194 do 1 de setembro de 2021), convertida en pregunta con resposta escrita por finalización do período de sesións setembro-décembro 2021, teño a honra de trasladarlle, para así dar cumprimento ao previsto no artigo 157 do Regulamento do Parlamento de Galicia, a contestación formulada pola **Consellería de Facenda e Administración Pública**, que ten o seguinte contido:

"O pasado 10 de setembro de 2021 na Comisión 3ª, Economía, Facenda e Orzamentos o Director Xeral de Política Financeira, Tesouro e Fondos Europeos dou resposta a esta mesma iniciativa ao contestar á iniciativa con Nº de rexistro 20459 do Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia.

O Director Xeral explicou que estamos ante unha preocupación, unha inxerancia que é compartida polo goberno galego, pero non de agora, senón xa de hai tempo, e de feito, a Xunta de Galicia xa leva tempo traballando, en coordinación e colaboración coa FEGAMP, na busca de solucións e de medidas, que teñen como único obxectivo o de facilitar que toda a poboación galega, con independencia do seu lugar de residencia, teña acceso aos a servizos financeiros.

Recordou o Director Xeral que estamos ante unha problemática xeneralizada, que sobre pasa o ámbito dun concello, dunha deputación ou dunha comunidade autónoma, e que a Xunta de Galicia entende que require dunha diagnose, dun tratamento e dunha solución coordinada por parte das diferentes AAPP e capitaneadas polo Goberno do Estado. Explicou que desde o goberno galego levase tempo demandando esta coordinación estatal, para a que hai un amplo consenso político, para que se elabore un estudo completo e detallado que analice a situación do mercado financeiro, para a partir do mesmo, elaborar unha estratexia



global, con medidas que faciliten e garantan o acceso da poboación aos servizos financeiros. Ante a falta de planificación e coordinación por parte do Goberno de España para abordar este problema de ámbito nacional a Xunta de Galicia, coa firma dun protocolo de colaboración, foi unha das primeiras administracións autonómicas en actuar da man da FEGAMP e das entidades financeiras para acadar medidas que faciliten o acceso a servizos financeiros das persoas que viven nos concellos galegos do medio rural, en especial naqueles que non teñen oficina bancaria.

A este protocolo de colaboración asinado entre a FEGAMP e a Xunta de Galicia se adheriron 38 concellos galegos. Este concellos poderán contar con caixeiros automáticos nas dependencias municipais, habilitar a prestación dun servizo de asistencia financeira que permita solucionar de xeito presencial dúbidas e contratar produtos e ofertar formación financeira e banca electrónica .

A previsión da Xunta de Galicia é iniciar no primeiro trimestre de este ano a instalación de estes caixeiros”.

O que lle remito para o seu coñecemento e inserción no Boletín Oficial do Parlamento de Galicia, de acordo co previsto no artigo 65 e concordantes do Regulamento vixente.

Santiago de Compostela,

A directora xeral de Relacións Institucionais e Parlamentarias  
(ASINADO DIXITALMENTE)

Sr. presidente do Parlamento de Galicia



Asinado dixitalmente por:



**PARLAMENTO DE GALICIA**  
**REXISTRO XERAL ENTRADA**  
Data asento: 24/02/2022 13:54:49  
**Nº Rexistro: 31239**  
Data envío: 24/02/2022 13:54:49.835

**DIRECCIÓN XERAL DE RELACIÓNS INSTITUCIONAIS E PARLAMENTARIAS na data 24/02/2022 13:54:47**

CSV: BOPGDSPG-MuhPULxS-4  
Verificación:  
<https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/>





En relación coa pregunta con resposta oral en Pleno **número 20586**, formulada polo Grupo Parlamentario Bloque Nacionalista Galego, a iniciativa de don Ramón Fernández Alfonso e outros/as deputados/as do mesmo grupo, sobre **“o peche da oficina de Abanca no concello de Monfero”**, (publicada no BOPG número 194 do 1 de setembro de 2021), convertida en pregunta con resposta escrita por finalización do período de sesións setembro-décembro 2021, teño a honra de trasladarlle, para así dar cumprimento ao previsto no artigo 157 do Regulamento do Parlamento de Galicia, a contestación formulada pola **Consellería de Facenda e Administración Pública**, que ten o seguinte contido:

“En diferentes ocasións o goberno galego mostrou a súa preocupación por esta problemática xeneralizada que sobre pasa o ámbito dun concello, dunha deputación ou dunha comunidade autónoma e así o trasladou ao goberno central solicitándolle unha solución coordinada.

Ante a falta de planificación e coordinación por parte do Goberno de España para abordar este problema de ámbito nacional a Xunta de Galicia, coa firma dun protocolo de colaboración, foi unha das primeiras administracións autonómicas en actuar da man da FEGAMP e das entidades financeiras para acadar medidas que faciliten o acceso a servizos financeiros das persoas que viven nos concellos galegos do medio rural, en especial naqueles que non teñen oficina bancaria.

A este protocolo de colaboración asinado entre a FEGAMP e a Xunta de Galicia se adheriron 38 concellos galegos. Este concellos poderán contar con caixeiros automáticos nas dependencias municipais, habilitar a prestación dun servizo de asistencia financeira que



permita solucionar de xeito presencial dúbidas e contratar produtos e ofertar formación financeira e banca electrónica .

A previsión da Xunta de Galicia é iniciar no primeiro trimestre de este ano a instalación de estes caixeiros.

Ademais, recentemente ABANCA comprometeuse a non pechar oficinas naqueles concellos nos que é a única entidade financeira e a ampliar o horario de atención en ventanilla para atender as necesidades das persoas de maior idade”.

O que lle remito para o seu coñecemento e inserción no Boletín Oficial do Parlamento de Galicia, de acordo co previsto no artigo 65 e concordantes do Regulamento vixente.

Santiago de Compostela,

A directora xeral de Relacións Institucionais e Parlamentarias  
(ASINADO DIXITALMENTE)

Sr. presidente do Parlamento de Galicia



Asinado dixitalmente por:



**PARLAMENTO DE GALICIA**  
**REXISTRO XERAL ENTRADA**  
Data asento: 22/02/2022 11:29:19  
**Nº Rexistro: 3117**  
Data envío: 22/02/2022 11:29:19.948

**DIRECCIÓN XERAL DE RELACIÓNS INSTITUCIONAIS E PARLAMENTARIAS na data 22/02/2022 11:29:17**

CSV: BOPGDSPG-MuhPULsX-4  
Verificación:  
<https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/>





En relación coa pregunta con resposta oral en Pleno **número 20615**, formulada polo Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia, a iniciativa de dona Noa Díaz Varela e outros/as deputados/as do mesmo grupo, sobre **"as xestións do Goberno galego para que Abanca reabra a súa sucursal en Mesón do Vento no concello de Ordes"**, (publicada no BOPG número 196 do 8 de setembro de 2021), convertida en pregunta con resposta escrita por finalización do período de sesións setembro-decembro 2021, teño a honra de trasladarlle, para así dar cumprimento ao previsto no artigo 157 do Regulamento do Parlamento de Galicia, a contestación formulada pola **Consellería de Facenda e Administración Pública**, que ten o seguinte contido:

"En diferentes ocasións o goberno galego mostrou a súa preocupación por esta problemática xeneralizada que sobre pasa o ámbito dun concello, dunha deputación ou dunha comunidade autónoma e así o trasladou ao goberno central solicitándolle unha solución coordinada.

Ante a falta de planificación e coordinación por parte do Goberno de España para abordar este problema de ámbito nacional a Xunta de Galicia, coa firma dun protocolo de colaboración, foi unha das primeiras administracións autonómicas en actuar da man da FEGAMP e das entidades financeiras para acadar medidas que faciliten o acceso a servizos financeiros das persoas que viven nos concellos galegos do medio rural, en especial naqueles que non teñen oficina bancaria.

A este protocolo de colaboración asinado entre a FEGAMP e a Xunta de Galicia se adheriron 38 concellos galegos. Este concellos poderán contar con caixeiros automáticos nas dependencias municipais, habilitar a prestación dun servizo de asistencia financeira que



permita solucionar de xeito presencial dúbidas e contratar produtos e ofertar formación financeira e banca electrónica .

A previsión da Xunta de Galicia é iniciar no primeiro trimestre de este ano a instalación de estes caixeiros.

Ademais, recentemente ABANCA comprometeuse a non pechar oficinas naqueles concellos nos que é a única entidade financeira e a ampliar o horario de atención en ventanilla para atender as necesidades das persoas de maior idade”.

O que lle remito para o seu coñecemento e inserción no Boletín Oficial do Parlamento de Galicia, de acordo co previsto no artigo 65 e concordantes do Regulamento vixente.

Santiago de Compostela,

A directora xeral de Relacións Institucionais e Parlamentarias  
(ASINADO DIXITALMENTE)

Sr. presidente do Parlamento de Galicia



Asinado dixitalmente por:



**PARLAMENTO DE GALICIA**  
**REXISTRO XERAL ENTRADA**  
Data asento: 22/02/2022 11:29:02  
**Nº Rexistro: 3115**  
Data envío: 22/02/2022 11:29:02.056

**DIRECCIÓN XERAL DE RELACIÓNS INSTITUCIONAIS E PARLAMENTARIAS na data 22/02/2022 11:28:58**

CSV: BOPGDSPG-MuhPULxS-4  
Verificación:  
<https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/>





En relación coa pregunta con resposta oral en Pleno **número 20724**, formulada polo Grupo Parlamentario Bloque Nacionalista Galego, a iniciativa de don Luis Bará Torres e outros/as deputados/as do mesmo grupo, sobre **“o peche de oficinas bancarias en varias localidades da provincia de Pontevedra”**, (publicada no BOPG número 196 do 8 de setembro de 2021), convertida en pregunta con resposta escrita por finalización do período de sesións setembro-décembro 2021, teño a honra de trasladarlle, para así dar cumprimento ao previsto no artigo 157 do Regulamento do Parlamento de Galicia, a contestación formulada pola **Consellería de Facenda e Administración Pública**, que ten o seguinte contido:

“En diferentes ocasións o goberno galego mostrou a súa preocupación por esta problemática xeneralizada que sobre pasa o ámbito dun concello, dunha deputación ou dunha comunidade autónoma e así o trasladou ao goberno central solicitándolle unha solución coordinada.

Ante a falta de planificación e coordinación por parte do Goberno de España para abordar este problema de ámbito nacional a Xunta de Galicia, coa firma dun protocolo de colaboración, foi unha das primeiras administracións autonómicas en actuar da man da FEGAMP e das entidades financeiras para acadar medidas que faciliten o acceso a servizos financeiros das persoas que viven nos concellos galegos do medio rural, en especial naqueles que non teñen oficina bancaria.

A este protocolo de colaboración asinado entre a FEGAMP e a Xunta de Galicia se adheriron 38 concellos galegos. Este concellos poderán contar con caixeiros automáticos nas dependencias municipais, habilitar a prestación dun servizo de asistencia financeira que



permita solucionar de xeito presencial dúbidas e contratar produtos e ofertar formación financeira e banca electrónica .

A previsión da Xunta de Galicia é iniciar no primeiro trimestre de este ano a instalación de estes caixeiros.

Ademais, recentemente ABANCA comprometeuse a non pechar oficinas naqueles concellos nos que é a única entidade financeira e a ampliar o horario de atención en ventanilla para atender as necesidades das persoas de maior idade”.

O que lle remito para o seu coñecemento e inserción no Boletín Oficial do Parlamento de Galicia, de acordo co previsto no artigo 65 e concordantes do Regulamento vixente.

Santiago de Compostela,

A directora xeral de Relacións Institucionais e Parlamentarias  
(ASINADO DIXITALMENTE)

Sr. presidente do Parlamento de Galicia



Asinado dixitalmente por:



**PARLAMENTO DE GALICIA**  
**REGISTRO XERAL ENTRADA**  
Data asento: 22/02/2022 11:28:33  
**Nº Rexistro: 3111**  
Data envío: 22/02/2022 11:28:33.461

**DIRECCIÓN XERAL DE RELACIÓNS INSTITUCIONAIS E PARLAMENTARIAS na data 22/02/2022 11:28:31**

CSV: BOPGDSPG-MuhPULxS-4  
Verificación:  
<https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/>



En relación coa pregunta con resposta oral en Pleno **número 21231**, formulada polo Grupo Parlamentario Bloque Nacionalista Galego, a iniciativa de dona Montserrat Prado Cores e outros/as deputados/as do mesmo grupo, sobre **“a postura do Goberno galego respecto do peche de oficinas de ABANCA na comarca do Salnés”**, (publicada no BOPG número 198 do 15 de setembro de 2021), convertida en pregunta con resposta escrita por finalización do período de sesións setembro-décembro 2021, teño a honra de trasladarlle, para así dar cumprimento ao previsto no artigo 157 do Regulamento do Parlamento de Galicia, a contestación formulada pola **Consellería de Facenda e Administración Pública**, que ten o seguinte contido:

“En diferentes ocasións o goberno galego mostrou a súa preocupación por esta problemática xeneralizada que sobre pasa o ámbito dun concello, dunha deputación ou dunha comunidade autónoma e así o trasladou ao goberno central solicitándolle unha solución coordinada.

Ante a falta de planificación e coordinación por parte do Goberno de España para abordar este problema de ámbito nacional a Xunta de Galicia, coa firma dun protocolo de colaboración, foi unha das primeiras administracións autonómicas en actuar da man da FEGAMP e das entidades financeiras para acadar medidas que faciliten o acceso a servizos financeiros das persoas que viven nos concellos galegos do medio rural, en especial naqueles que non teñen oficina bancaria.

A este protocolo de colaboración asinado entre a FEGAMP e a Xunta de Galicia se adheriron 38 concellos galegos. Este concellos poderán contar con caixeiros automáticos nas dependencias municipais, habilitar a prestación dun servizo de asistencia financeira que



permita solucionar de xeito presencial dúbidas e contratar produtos e ofertar formación financeira e banca electrónica .

A previsión da Xunta de Galicia é iniciar no primeiro trimestre de este ano a instalación de estes caixeiros.

Ademais, recentemente ABANCA comprometeuse a non pechar oficinas naqueles concellos nos que é a única entidade financeira e a ampliar o horario de atención en ventanilla para atender as necesidades das persoas de maior idade”.

O que lle remito para o seu coñecemento e inserción no Boletín Oficial do Parlamento de Galicia, de acordo co previsto no artigo 65 e concordantes do Regulamento vixente.

Santiago de Compostela,

A directora xeral de Relacións Institucionais e Parlamentarias  
(ASINADO DIXITALMENTE)

Sr. presidente do Parlamento de Galicia



Asinado dixitalmente por:



**PARLAMENTO DE GALICIA**  
**REXISTRO XERAL ENTRADA**  
Data asento: 22/02/2022 11:28:19  
**Nº Rexistro: 31109**  
Data envío: 22/02/2022 11:28:19.648

**DIRECCIÓN XERAL DE RELACIÓNS INSTITUCIONAIS E PARLAMENTARIAS na data 22/02/2022 11:28:16**

CSV: BOPGDSPG-MuhPULsX-4  
Verificación:  
<https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/>





Ref. ms

En relación coa pregunta con resposta oral en Pleno **número: 21586**, formulada polo Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia, a iniciativa de dona Paloma Castro Rey e outros/as deputados/as do mesmo grupo, sobre **"a corrección das eivas existentes na nova senda situada na PO-225 ao seu paso polo núcleo de San Caetano, na parroquia de Alba, no concello de Pontevedra"**, (publicada no BOPG número 206 do 22 de setembro de 2021), convertida en escrita por fin do período de sesións setembro-decembro 2021, teño a honra de enviarlle, para así dar cumprimento ao previsto no artigo 157 do Regulamento do Parlamento de Galicia, a contestación formulada pola **Consellería de Infraestruturas e Mobilidade**, que ten o seguinte contido:

"A información que demanda esta iniciativa foi ofrecida a través da resposta á pregunta escrita número 21588, de similar contido e formulada polo mesmo grupo parlamentario, publicada no BOPG número 269, do 2 de febreiro de 2022, á que nos remitimos".

O que lle remito para o seu coñecemento e inserción no Boletín Oficial do Parlamento de Galicia, de acordo co previsto no artigo 65 e concordantes do Regulamento vixente.

Santiago de Compostela,

A directora xeral de Relacións Institucionais e Parlamentarias

(ASINADO DIXITALMENTE)

Sr. presidente do Parlamento de Galicia



Asinado dixitalmente por:



**PARLAMENTO DE GALICIA**  
**REXISTRO XERAL ENTRADA**  
Data asento: 23/02/2022 11:23:03  
**Nº Rexistro: 31188**  
Data envío: 23/02/2022 11:23:03.242

**DIRECCIÓN XERAL DE RELACIÓNS INSTITUCIONAIS E PARLAMENTARIAS na data 23/02/2022 11:23:00**

CSV: BOPGDSPG-MuhPULsX-4  
Verificación:  
<https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/>



En relación coa pregunta con resposta oral en Pleno **número 22545**, formulada polo Grupo Parlamentario Bloque Nacionalista Galego, a iniciativa de don Daniel Pérez López e outros/as deputados/as do mesmo grupo, sobre **“o peche de oficinas bancarias en Zas, Bañías (Vimianzo) e Malpica de Bergantiños”**, (publicada no BOPG número 206 do 29 de setembro de 2021), convertida en pregunta con resposta escrita por finalización do período de sesións setembro-decembro 2021, teño a honra de trasladarlle, para así dar cumprimento ao previsto no artigo 157 do Regulamento do Parlamento de Galicia, a contestación formulada pola **Consellería de Facenda e Administración Pública**, que ten o seguinte contido:

“En diferentes ocasións o goberno galego mostrou a súa preocupación por esta problemática xeneralizada que sobre pasa o ámbito dun concello, dunha deputación ou dunha comunidade autónoma e así o trasladou ao goberno central solicitándolle unha solución coordinada.

Ante a falta de planificación e coordinación por parte do Goberno de España para abordar este problema de ámbito nacional a Xunta de Galicia, coa firma dun protocolo de colaboración, foi unha das primeiras administracións autonómicas en actuar da man da FEGAMP e das entidades financeiras para acadar medidas que faciliten o acceso a servizos financeiros das persoas que viven nos concellos galegos do medio rural, en especial naqueles que non teñen oficina bancaria.

A este protocolo de colaboración asinado entre a FEGAMP e a Xunta de Galicia se adheriron 38 concellos galegos. Este concellos poderán contar con caixeiros automáticos nas dependencias municipais, habilitar a prestación dun servizo de asistencia financeira que



permita solucionar de xeito presencial dúbidas e contratar produtos e ofertar formación financeira e banca electrónica .

A previsión da Xunta de Galicia é iniciar no primeiro trimestre de este ano a instalación de estes caixeiros.

Ademais, recentemente ABANCA comprometeuse a non pechar oficinas naqueles concellos nos que é a única entidade financeira e a ampliar o horario de atención en ventanilla para atender as necesidades das persoas de maior idade”.

O que lle remito para o seu coñecemento e inserción no Boletín Oficial do Parlamento de Galicia, de acordo co previsto no artigo 65 e concordantes do Regulamento vixente.

Santiago de Compostela,

A directora xeral de Relacións Institucionais e Parlamentarias  
(ASINADO DIXITALMENTE)

Sr. presidente do Parlamento de Galicia



Asinado dixitalmente por:



**PARLAMENTO DE GALICIA**  
**REXISTRO XERAL ENTRADA**  
**Data asento: 22/02/2022 11:27:58**  
**Nº Rexistro: 31106**  
Data envío: 22/02/2022 11:27:58.694

**DIRECCIÓN XERAL DE RELACIÓNS INSTITUCIONAIS E PARLAMENTARIAS na data 22/02/2022 11:27:56**

CSV: BOPGDSPG-MuhPULsX-4  
Verificación:  
<https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/>





Ref. ms

En relación coa pregunta con resposta oral en Pleno **número: 22763**, formulada polo Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego, a iniciativa de don Xosé Luis Bará Torres e don Manuel Antonio Lourenzo Sobral sobre **"a carta enviada pola Consellería de infraestruturas á alcaldía de Tomiño en relación coas críticas ao anteproxecto de lei de mellora do ciclo da auga"**, (publicada no BOPG número 210 do 6 de outubro de 2021), convertida en escrita por fin do período de sesións setembro-décembro 2021, teño a honra de enviarlle, para así dar cumprimento ao previsto no artigo 157 do Regulamento do Parlamento de Galicia, a contestación formulada pola **Consellería de Infraestruturas e Mobilidade**, que ten o seguinte contido:

"A información que demanda esta iniciativa foi ofrecida a través da resposta á pregunta escrita número 21764, de similar contido e formulada polo mesmo grupo parlamentario, publicada no BOPG número 269, do 2 de febreiro de 2022, á que nos remitimos".

O que lle remito para o seu coñecemento e inserción no Boletín Oficial do Parlamento de Galicia, de acordo co previsto no artigo 65 e concordantes do Regulamento vixente.

Santiago de Compostela,

A directora xeral de Relacións Institucionais e Parlamentarias

(ASINADO DIXITALMENTE)

Sr. presidente do Parlamento de Galicia



Asinado dixitalmente por:



**PARLAMENTO DE GALICIA**  
**REXISTRO XERAL ENTRADA**  
Data asento: 23/02/2022 11:22:43  
**Nº Rexistro: 31185**  
Data envío: 23/02/2022 11:22:43.086

**DIRECCIÓN XERAL DE RELACIÓNS INSTITUCIONAIS E PARLAMENTARIAS na data 23/02/2022 11:22:40**

CSV: BOPGDSPG-MuhPULxS-4  
Verificación:  
<https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/>



Ref. ms

En relación coa pregunta con resposta oral en Pleno **número: 22953**, formulada polo Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego, a iniciativa de dona Carmen Aira Díaz e don Xosé Luis Bará Torres, sobre **“a falta de auga potable e de saneamento nalgunhas parroquias do concello de Pantón”**, (publicada no BOPG número 210 do 6 de outubro de 2021), convertida en escrita por fin do período de sesións setembro-décembro 2021, teño a honra de enviarlle, para así dar cumprimento ao previsto no artigo 157 do Regulamento do Parlamento de Galicia, a contestación formulada pola **Consellería de Infraestruturas e Mobilidade**, que ten o seguinte contido:

“A información que demanda esta iniciativa foi ofrecida a través da resposta á pregunta escrita número 22951, de similar contido e formulada polo mesmo grupo parlamentario, publicada no BOPG número 269, do 2 de febreiro de 2022, á que nos remitimos”.

O que lle remito para o seu coñecemento e inserción no Boletín Oficial do Parlamento de Galicia, de acordo co previsto no artigo 65 e concordantes do Regulamento vixente.

Santiago de Compostela,

A directora xeral de Relacións Institucionais e Parlamentarias

(ASINADO DIXITALMENTE)

Sr. presidente do Parlamento de Galicia



Asinado dixitalmente por:



**PARLAMENTO DE GALICIA**  
**REXISTRO XERAL ENTRADA**  
Data asento: 23/02/2022 11:22:29  
**Nº Rexistro: 31183**  
Data envío: 23/02/2022 11:22:29.727

DIRECCIÓN XERAL DE RELACIÓNS INSTITUCIONAIS E PARLAMENTARIAS na data 23/02/2022 11:22:27

CSV: BOPGDSPG-MuhPULxS-4  
Verificación:  
<https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/>





Ref. ms

En relación coa pregunta con resposta oral en Pleno **número: 22974**, formulada polo Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego, a iniciativa de don Manuel Antonio Lourenzo Sobral e don Xosé Luis Bará Torres, sobre **“as medidas previstas pola Xunta de Galicia para evitar que as empresas realicen actuacións que atenten contra os ríos galegos”**, (publicada no BOPG número 210 do 6 de outubro de 2021), convertida en escrita por fin do período de sesións setembro-décembro 2021, teño a honra de enviarlle, para así dar cumprimento ao previsto no artigo 157 do Regulamento do Parlamento de Galicia, a contestación formulada pola **Consellería de Infraestruturas e Mobilidade**, que ten o seguinte contido:

“A información que demanda esta iniciativa foi ofrecida a través da resposta á pregunta escrita número 22972, de similar contido e formulada polo mesmo grupo parlamentario, publicada no BOPG número 269, do 2 de febreiro de 2022, á que nos remitimos”.

O que lle remito para o seu coñecemento e inserción no Boletín Oficial do Parlamento de Galicia, de acordo co previsto no artigo 65 e concordantes do Regulamento vixente.

Santiago de Compostela,

A directora xeral de Relacións Institucionais e Parlamentarias

(ASINADO DIXITALMENTE)

Sr. presidente do Parlamento de Galicia



Asinado dixitalmente por:



**PARLAMENTO DE GALICIA**  
**REXISTRO XERAL ENTRADA**  
Data asento: 21/02/2022 16:30:00  
**Nº Rexistro: 31041**  
Data envío: 21/02/2022 14:27:35.883

DIRECCIÓN XERAL DE RELACIÓNS INSTITUCIONAIS E PARLAMENTARIAS na data 21/02/2022 14:27:33

CSV: BOPGDSPG-MuhPULsX-4  
Verificación:  
<https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/>



En relación coa pregunta con resposta oral en Pleno **número 23558**, formulada polo Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia, a iniciativa de dona Patricia Otero Rodríguez e don Luís Manuel Álvarez Martínez, sobre **"a valoración por parte do Goberno Galego da execución orzamentaria do segundo trimestre do ano 2021, da partida 512B relativa á construción, conservación e explotación de estradas"**, (publicada no BOPG número 216 do 21 de outubro de 2021), convertida en pregunta con resposta escrita por finalización do período de sesións setembro-decembro 2021, teño a honra de trasladarlle, para así dar cumprimento ao previsto no artigo 157 do Regulamento do Parlamento de Galicia, a contestación formulada pola **Consellería de Infraestruturas e Mobilidade**, que ten o seguinte contido:

"A execución orzamentaria da Axencia Galega de Infraestruturas no que se refire ao programa 512B agárdase que acade niveis de execución similares aos de anos anteriores. A situación ao final do segundo trimestre non se pode traspoñer a final do ano, porque en cada ano hai circunstancias que se repiten e que levan a que a execución do segundo semestre sexa maior que no primeiro: O feito de que hai unha parte importante das obras, como as de reforzo de firme, que se licitan nos primeiros meses do ano en cada ano, para a súa execución na segunda metade do mesmo; os descontos de anticipos realizados na anualidade anterior das obras e as certificacións dos convenios de capítulo VII, que son xustificadas habitualmente a finais de ano por parte dos concellos.

A isto hai que engadir que, no 2021, as concesións (peaxes en sombra con canon de demanda) tiveron unha facturación menor que en anos anteriores ao non recuperarse aínda as cifras de mobilidade con motivo da crise sanitaria, en especial nos primeiros meses de 2021.

Ademais, hai outra circunstancia non desexable que impediron unha maior execución, como é o bloqueo da Administración do Estado a varias actuacións en materia de obras. O



exemplo máis importante ao longo do ano foi o da Vía Ártabra, que con 10,15 millóns de euros era unha das partidas máis importantes do orzamento do ano 2021 no programa 512B.

Non obstante, e como xa se sinalou, ao final do exercicio 2021 a execución orzamentaria do programa 512B con respecto ao crédito inicial orzamentado foi semellante á do exercicio 2020”.

O que lle remito para o seu coñecemento e inserción no Boletín Oficial do Parlamento de Galicia, de acordo co previsto no artigo 65 e concordantes do Regulamento vixente.

Santiago de Compostela,

A directora xeral de Relacións Institucionais e Parlamentarias  
(ASINADO DIXITALMENTE)

**Sr. presidente do Parlamento de Galicia**



Asinado dixitalmente por:



**PARLAMENTO DE GALICIA**  
**REXISTRO XERAL ENTRADA**  
Data asento: 18/02/2022 16:30:00  
**Nº Rexistro: 30941**  
Data envío: 18/02/2022 14:48:14.662

**DIRECCIÓN XERAL DE RELACIÓNS INSTITUCIONAIS E PARLAMENTARIAS na data 18/02/2022 14:48:12**

CSV: BOPGDSPG-MuhPULxS-4  
Verificación:  
<https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/>





Ref. ms

En relación coa pregunta con resposta oral en Pleno **número: 24112**, formulada polo Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego, a iniciativa de dona Carmen Aira Díaz e don Xosé Luis Bará Torres, sobre **“o mantemento e conservación da estrada LU-611 que une Rubián con Taboada”**, (publicada no BOPG número 220 do 3 de novembro de 2021), convertida en escrita por fin do período de sesións setembro-decembro 2021, teño a honra de enviarlle, para así dar cumprimento ao previsto no artigo 157 do Regulamento do Parlamento de Galicia, a contestación formulada pola **Consellería de Infraestruturas e Mobilidade**, que ten o seguinte contido:

“A información que demanda esta iniciativa foi ofrecida a través da resposta á pregunta escrita número 24110, de similar contido e formulada polo mesmo grupo parlamentario, publicada no BOPG número 269, do 2 de febreiro de 2022, á que nos remitimos”.

O que lle remito para o seu coñecemento e inserción no Boletín Oficial do Parlamento de Galicia, de acordo co previsto no artigo 65 e concordantes do Regulamento vixente.

Santiago de Compostela,

A directora xeral de Relacións Institucionais e Parlamentarias

(ASINADO DIXITALMENTE)

Sr. presidente do Parlamento de Galicia



Asinado dixitalmente por:



**PARLAMENTO DE GALICIA**  
**REXISTRO XERAL ENTRADA**  
Data asento: 21/02/2022 16:30:00  
**Nº Rexistro: 31039**  
Data envío: 21/02/2022 14:27:20.805

**DIRECCIÓN XERAL DE RELACIÓNS INSTITUCIONAIS E PARLAMENTARIAS na data 21/02/2022 14:27:17**

CSV: BOPGDSPG-MuhPULsX-4  
Verificación:  
<https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/>





Ref. ms

En relación coa pregunta con resposta oral en Pleno **número: 24447**, formulada polo Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego, a iniciativa de dona Carmen Aira Díaz e don Xosé Luis Bará Torres, sobre **"a seguridade viaria das vías CG-2.2 e CG-2.1 e a creación de pasos ecolóxicos para o desprazamento da fauna salvaxe"**, (publicada no BOPG número 224 do 10 de novembro de 2021), convertida en escrita por fin do período de sesións setembro-décembro 2021, teño a honra de enviarlle, para así dar cumprimento ao previsto no artigo 157 do Regulamento do Parlamento de Galicia, a contestación formulada pola **Consellería de Infraestruturas e Mobilidade**, que ten o seguinte contido:

"A información que demanda esta iniciativa foi ofrecida a través da resposta á pregunta escrita número 24446, de similar contido e formulada polo mesmo grupo parlamentario, publicada no BOPG número 269, do 2 de febreiro de 2022, á que nos remitimos".

O que lle remito para o seu coñecemento e inserción no Boletín Oficial do Parlamento de Galicia, de acordo co previsto no artigo 65 e concordantes do Regulamento vixente.

Santiago de Compostela,

A directora xeral de Relacións Institucionais e Parlamentarias

(ASINADO DIXITALMENTE)

Sr. presidente do Parlamento de Galicia



Asinado dixitalmente por:



**PARLAMENTO DE GALICIA**  
**REXISTRO XERAL ENTRADA**  
Data asento: 23/02/2022 11:23:27  
**Nº Rexistro: 31190**  
Data envío: 23/02/2022 11:23:27.210

DIRECCIÓN XERAL DE RELACIÓNS INSTITUCIONAIS E PARLAMENTARIAS na data 23/02/2022 11:23:24

CSV: BOPGDSPG-MuhPULsX-4  
Verificación:  
<https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/>





Ref. ms

En relación coa pregunta con resposta oral en Pleno **número: 25021**, formulada polo Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego, a iniciativa de don Xosé Luis Bará Torres, e outros/as deputados/as do mesmo grupo, sobre **"as previsións do Goberno galego para a aprobación e entrada en vigor do novo Plan de Seguridade Viaria 2021-2025"**, (publicada no BOPG número 232 do 24 de novembro de 2021), convertida en escrita por fin do período de sesións setembro-décembro 2021, teño a honra de enviarlle, para así dar cumprimento ao previsto no artigo 157 do Regulamento do Parlamento de Galicia, a contestación formulada pola **Consellería de Infraestruturas e Mobilidade**, que ten o seguinte contido:

"A información que demanda esta iniciativa foi ofrecida a través da resposta á pregunta escrita número 25019, de similar contido e formulada polo mesmo grupo parlamentario, publicada no BOPG número 269, do 2 de febreiro de 2022, á que nos remitimos".

O que lle remito para o seu coñecemento e inserción no Boletín Oficial do Parlamento de Galicia, de acordo co previsto no artigo 65 e concordantes do Regulamento vixente.

Santiago de Compostela,

A directora xeral de Relacións Institucionais e Parlamentarias

(ASINADO DIXITALMENTE)

Sr. presidente do Parlamento de Galicia



Asinado dixitalmente por:



**PARLAMENTO DE GALICIA**  
**REXISTRO XERAL ENTRADA**  
Data asento: 21/02/2022 16:30:00  
**Nº Rexistro: 31038**  
Data envío: 21/02/2022 14:27:12.665

**DIRECCIÓN XERAL DE RELACIÓNS INSTITUCIONAIS E PARLAMENTARIAS na data 21/02/2022 14:27:10**

CSV: BOPGDSPG-MuhPULsX-4  
Verificación:  
<https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/>





En relación coa pregunta con resposta oral en Pleno **número 25528**, formulada polo Grupo Parlamentario Bloque Nacionalista Galego, a iniciativa de don Paulo Ríos Santomé e outros/as deputados/as do mesmo grupo, sobre **“as medidas necesarias para garantir o transporte público por estrada no traxecto Lugo-Ourense”**, (publicada no BOPG número 239 do 10 de decembro de 2021), convertida en pregunta con resposta escrita por finalización do período de sesións setembro-decembro 2021, teño a honra de trasladarlle, para así dar cumprimento ao previsto no artigo 157 do Regulamento do Parlamento de Galicia, a contestación formulada pola **Consellería de Infraestruturas e Mobilidade**, que ten o seguinte contido:

“A información que demanda esta iniciativa foi ofrecida polo director de Mobilidade en resposta á pregunta oral en Comisión número 25525, de similar contido e formulada polo mesmo grupo parlamentario, que foi incluída na orde do día da Comisión 2ª celebrada o 10 de febreiro de 2022, á que nos remitimos.

Na súa intervención, o director de Mobilidade explicou que o Goberno galego mantén un seguimento continuo dos servizos de transporte público para optimizar a oferta, adecuarse e atender do mellor xeito posible as necesidades de mobilidade dos cidadáns. Tamén salientou que preto de 110.000 mozos menores de 21 anos dispoñen da tarxeta ‘Xente Nova’, coa que realizaron o ano pasado 3,3 millóns de viaxes gratis nos autobuses interurbanos xestionados pola Xunta.

A resposta completa do director de Mobilidade pode verse nos seguintes enlaces:

<http://mediateca.parlamentodegalicia.gal/watch?id=NjgyNDRLOWQtMTdjNi00ODFkLWI0M2EtMDUwZTlxZWlwMDNh&start=747>





<http://mediateca.parlamentodegalicia.gal/watch?id=NjgyNDRLOWQtMTdjNi00ODFkLWI0M2EtMDUwZTIxZWlwMDNh&start=1763> ”.

O que lle remito para o seu coñecemento e inserción no Boletín Oficial do Parlamento de Galicia, de acordo co previsto no artigo 65 e concordantes do Regulamento vixente.

Santiago de Compostela,

A directora xeral de Relacións Institucionais e Parlamentarias  
(ASINADO DIXITALMENTE)

**Sr. presidente do Parlamento de Galicia**



Asinado dixitalmente por:



**PARLAMENTO DE GALICIA**  
**REXISTRO XERAL ENTRADA**  
Data asento: 21/02/2022 16:30:00  
**Nº Rexistro: 31033**  
Data envío: 21/02/2022 14:26:33.416

DIRECCIÓN XERAL DE RELACIÓNS INSTITUCIONAIS E PARLAMENTARIAS na data 21/02/2022 14:26:31

CSV: BOPGDSPG-MuhPULsX-4  
Verificación:  
<https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/>



Ref. ms

En relación coa pregunta con resposta oral en Pleno **número: 25552**, formulada polo Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego, a iniciativa de dona Rosana Pérez Fernández,, e outros/as deputados/as do mesmo grupo, sobre **“as actuacións previstas pola Xunta de Galicia para facer fronte á diminución de capturas nos bancos marisqueiros da ría de Arousa”**, (publicada no BOPG número 239 do 10 de decembro de 2021), convertida en escrita por fin do período de sesións setembro-decembro 2021, teño a honra de enviarlle, para así dar cumprimento ao previsto no artigo 157 do Regulamento do Parlamento de Galicia, a contestación formulada pola **Consellería do Mar**, que ten o seguinte contido:

“O contido da resposta da Xunta de Galicia a esta pregunta xa foi tratado polo Goberno no seo da Comisión 8ª de Pesca e Marisqueo, celebrada o 30 de decembro de 2021, no debate da iniciativa con número de rexistro, 25549, presentada polo mesmo grupo parlamentario.

O vídeo da sesión pode consultarse no seguinte enlace:

[http://mediateca.parlamentodegalicia.gal/watch?  
id=ODQwN2M1ODEtN2RkYi00MzgZLTGxNDYtYTYyMmNlOTE5NjI5](http://mediateca.parlamentodegalicia.gal/watch?id=ODQwN2M1ODEtN2RkYi00MzgZLTGxNDYtYTYyMmNlOTE5NjI5)

Na devandita sesión, o Goberno informou sobre as previsións da Xunta de Galicia para frear o descenso e recuperar a produción marisqueira da ría de Arousa”.

O que lle remito para o seu coñecemento e inserción no Boletín Oficial do Parlamento de Galicia, de acordo co previsto no artigo 65 e concordantes do Regulamento vixente.

Santiago de Compostela,

A directora xeral de Relacións Institucionais e Parlamentarias

(ASINADO DIXITALMENTE)

Sr. presidente do Parlamento de Galicia



Asinado dixitalmente por:



**PARLAMENTO DE GALICIA**  
**REXISTRO XERAL ENTRADA**  
Data asento: 21/02/2022 16:30:00  
**Nº Rexistro: 31032**  
Data envío: 21/02/2022 14:26:26.588

DIRECCIÓN XERAL DE RELACIÓNS INSTITUCIONAIS E PARLAMENTARIAS na data 21/02/2022 14:26:23

CSV: BOPGDSPG-MuhPULsX-4  
Verificación:  
<https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/>





Ref. ms

En relación coa pregunta con resposta oral en Pleno **número: 25628**, formulada polo Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego, a iniciativa de dona Mercedes Queixas Zas e don Xosé Luis Bará Torres, sobre **“as accións previstas polo Goberno galego para mellorar a seguridade dos peóns no cruce da Avenida República Arxentina (AC-173), coa Rúa da Proba e a Rúa do Río Couto en Dorneda-Olerios, A Coruña”**, (publicada no BOPG número 239 do 10 de decembro de 2021), convertida en escrita por fin do período de sesións setembro-decembro 2021, teño a honra de enviarlle, para así dar cumprimento ao previsto no artigo 157 do Regulamento do Parlamento de Galicia, a contestación formulada pola **Consellería de Infraestruturas e Mobilidade**, que ten o seguinte contido:

“A información que demanda esta iniciativa foi ofrecida a través da resposta á pregunta escrita número 25627, de similar contido e formulada polo mesmo grupo parlamentario, publicada no BOPG número 269, do 2 de febreiro de 2022, á que nos remitimos”.

O que lle remito para o seu coñecemento e inserción no Boletín Oficial do Parlamento de Galicia, de acordo co previsto no artigo 65 e concordantes do Regulamento vixente.

Santiago de Compostela,

A directora xeral de Relacións Institucionais e Parlamentarias

(ASINADO DIXITALMENTE)

Sr. presidente do Parlamento de Galicia



Asinado dixitalmente por:



**PARLAMENTO DE GALICIA**  
**REXISTRO XERAL ENTRADA**  
Data asento: 23/02/2022 11:20:56  
**Nº Rexistro: 31179**  
Data envío: 23/02/2022 11:20:56.870

**DIRECCIÓN XERAL DE RELACIÓNS INSTITUCIONAIS E PARLAMENTARIAS na data 23/02/2022 11:20:53**

CSV: BOPGDSPG-MuhPULxS-4  
Verificación:  
<https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/>





Ref. ms

En relación coa pregunta con resposta oral en Pleno **número: 25761**, formulada polo Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego, a iniciativa de don Xosé Luis Bará Torres e don Manuel Lourenzo Sobral, sobre **“as previsións da Xunta de Galicia respecto das demandas veciñais do concello de Poio en relación coa mellora da seguridade viaria na estrada PO-308 á altura dos puntos quilométricos 9,000 e 9,500”**, (publicada no BOPG número 239 do 10 de decembro de 2021), convertida en escrita por fin do período de sesións setembro-decembro 2021, teño a honra de enviarlle, para así dar cumprimento ao previsto no artigo 157 do Regulamento do Parlamento de Galicia, a contestación formulada pola **Consellería de Infraestruturas e Mobilidade**, que ten o seguinte contido:

“A información que demanda esta iniciativa foi ofrecida a través da resposta á pregunta escrita número 25759, de similar contido e formulada polo mesmo grupo parlamentario, publicada no BOPG número 269, do 2 de febreiro de 2022, á que nos remitimos”.

O que lle remito para o seu coñecemento e inserción no Boletín Oficial do Parlamento de Galicia, de acordo co previsto no artigo 65 e concordantes do Regulamento vixente.

Santiago de Compostela,

A directora xeral de Relacións Institucionais e Parlamentarias

(ASINADO DIXITALMENTE)

Sr. presidente do Parlamento de Galicia



Asinado dixitalmente por:



**PARLAMENTO DE GALICIA**  
**REXISTRO XERAL ENTRADA**  
Data asento: 23/02/2022 11:20:42  
**Nº Rexistro: 31177**  
Data envío: 23/02/2022 11:20:42.620

**DIRECCIÓN XERAL DE RELACIÓNS INSTITUCIONAIS E PARLAMENTARIAS na data 23/02/2022 11:20:40**

CSV: BOPGDSPG-MuhPULsX-4  
Verificación:  
<https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/>



Ref. ms

En relación coa pregunta con resposta oral en Pleno **número: 25836**, formulada polo Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego, a iniciativa de dona Noa Presas Bergantiños, e outros/as deputados/as do mesmo grupo, sobre **“as actuacións do Goberno galego para exixir que a chegada do AVE a partir do 21 de decembro non implique cambios nas liñas e horarios dos trens”**, (publicada no BOPG número 239 do 10 de decembro de 2021), convertida en escrita por fin do período de sesións setembro-decembro 2021, teño a honra de enviarlle, para así dar cumprimento ao previsto no artigo 157 do Regulamento do Parlamento de Galicia, a contestación formulada pola **Consellería de Infraestruturas e Mobilidade**, que ten o seguinte contido:

“A Xunta vén reclamando con insistencia ao Goberno central a necesidade de que a oferta dos servizos ferroviarios en Galicia responda ás demandas dos galegos e que esa oferta de servizos de tren garanta o dereito á mobilidade que teñen os galegos.

Con este obxectivo ten solicitado en repetidas ocasións e por diversos medios ao Goberno de España o restablecemento de todos os servizos que suprimiu amparándose na pandemia provocada pola covid-19 e tamén a mellora e modernizacións das infraestruturas.

Desde á chegada do AVE a Ourense, a Xunta vén reclamando a Renfe que coordine as conexións de tren que enlazan coa alta velocidade entre Ourense e Madrid, pero sen que iso vaia en detrimento das conexións interiores, que deben ofrecer servizos, tanto en horarios como en traxectos, capaces de satisfacer a demanda da maior parte dos usuarios.



O Goberno galego traslada en tempo e forma á o Goberno central, como administración competente, todos os acordos que en materia ferroviaria se aproban no Parlamento de Galicia”.

O que lle remito para o seu coñecemento e inserción no Boletín Oficial do Parlamento de Galicia, de acordo co previsto no artigo 65 e concordantes do Regulamento vixente.

Santiago de Compostela,

A directora xeral de Relacións Institucionais e Parlamentarias

(ASINADO DIXITALMENTE)

Sr. presidente do Parlamento de Galicia





Asinado dixitalmente por:

DIRECCIÓN XERAL DE RELACIÓNS INSTITUCIONAIS E PARLAMENTARIAS na data 21/02/2022 14:26:09





En relación coa pregunta con resposta oral en Comisión número 18157, formulada polo Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia, a iniciativa de don Pablo Arangüena Fernández e dona Paloma Castro Rey, sobre **“as previsións da Xunta de Galicia respecto da ampliación da Rede Natura 2000”**, (publicada no BOPG número 175 do 28 de xullo de 2021), convertida en pregunta con resposta escrita por finalización do período de sesións setembro-décembro 2021 teño a honra de trasladarlle, para así dar cumprimento ao previsto no artigo 157 do Regulamento do Parlamento de Galicia, a contestación formulada pola **Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Vivenda**, que ten o seguinte contido:

“Esta mesma cuestión foi contestada na sesión da Comisión 2ª do pasado 10 de febreiro de 2022 pola directora xeral de Patrimonio Natural, en resposta á pregunta oral 26578. Na súa intervención, a directora xeral explicou as medidas impulsadas pola Xunta de Galicia en relación á protección dos espazos naturais, á Rede Natura e ao desenvolvemento dos diferentes plans de conservación. Enlace ao vídeo da Comisión 2ª celebrada o pasado 10 de febreiro de 2022:

<http://mediateca.parlamentodegalicia.gal/watch?id=NjgyNDRL0WQtMTdjNi00ODFkLWI0M2EtMDUwZTlxZWlwMDNh&start=2097> ”.

O que lle remito para o seu coñecemento e inserción no Boletín Oficial do Parlamento de Galicia, de acordo co previsto no artigo 65 e concordantes do Regulamento vixente.

Santiago de Compostela,

A directora xeral de Relacións Institucionais e Parlamentarias  
(ASINADO DIXITALMENTE)

**Sr. presidente do Parlamento de Galicia**



Asinado dixitalmente por:



**PARLAMENTO DE GALICIA**  
**REXISTRO XERAL ENTRADA**  
Data asento: 18/02/2022 16:30:00  
**Nº Rexistro: 30965**  
Data envío: 18/02/2022 14:50:52.863

**DIRECCIÓN XERAL DE RELACIÓNS INSTITUCIONAIS E PARLAMENTARIAS na data 18/02/2022 14:50:50**

CSV: BOPGDSPG-MuhPULxS-4  
Verificación:  
<https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/>





En relación coa pregunta con resposta oral en Comisión **número 18636**, formulada polo Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia, a iniciativa de don Juan Carlos Francisco Rivera e dona Matilde Begoña Rodríguez Rumbo, sobre **"as medidas previstas polo Goberno galego en relación coa exclusión financeira da cidadanía da provincia de Ourense que carece de sucursal bancaria nos seus concellos e de acceso dixital aos servizos bancarios"**, (publicada no BOPG número 184 do 10 de agosto de 2021), convertida en pregunta con resposta escrita por finalización do período de sesións setembro-décembro 2021, teño a honra de trasladarlle, para así dar cumprimento ao previsto no artigo 157 do Regulamento do Parlamento de Galicia, a contestación formulada pola **Consellería de Facenda e Administración Pública**, que ten o seguinte contido:

"En diferentes ocasións o goberno galego mostrou a súa preocupación por esta problemática xeneralizada que sobre pasa o ámbito dun concello, dunha deputación ou dunha comunidade autónoma e así o trasladou ao goberno central solicitándolle unha solución coordinada .

Ante a falta de planificación e coordinación por parte do Goberno de España para abordar este problema de ámbito nacional a Xunta de Galicia, coa firma dun protocolo de colaboración, foi unha das primeiras administracións autonómicas en actuar da man da FEGAMP e das entidades financeiras para acadar medidas que faciliten o acceso a servizos financeiros das persoas que viven nos concellos galegos do medio rural, en especial naqueles que non teñen oficina bancaria.

A este protocolo de colaboración asinado entre a FEGAMP e a Xunta de Galicia se adheriron 38 concellos galegos. Este concellos poderán contar con caixeiros automáticos nas dependencias municipais, habilitar a prestación dun servizo de asistencia financeira que permita solucionar de xeito presencial dúbidas e contratar produtos e ofertar formación financeira e banca electrónica .



A previsión da Xunta de Galicia é iniciar no primeiro trimestre de este ano a instalación de estes caixeiros.

Ademais, recentemente ABANCA comprometeuse a non pechar oficinas naqueles concellos nos que é a única entidade financeira e a ampliar o horario de atención en ventanilla para atender as necesidades das persoas de maior idade”.

O que lle remito para o seu coñecemento e inserción no Boletín Oficial do Parlamento de Galicia, de acordo co previsto no artigo 65 e concordantes do Regulamento vixente.

Santiago de Compostela,

A directora xeral de Relacións Institucionais e Parlamentarias  
(ASINADO DIXITALMENTE)

Sr. presidente do Parlamento de Galicia



Asinado dixitalmente por:



**PARLAMENTO DE GALICIA**  
**REXISTRO XERAL ENTRADA**  
Data asento: 21/02/2022 16:30:00  
**Nº Rexistro: 31069**  
Data envío: 21/02/2022 14:30:57.676

**DIRECCIÓN XERAL DE RELACIÓNS INSTITUCIONAIS E PARLAMENTARIAS na data 21/02/2022 14:30:54**

CSV: BOPGDSPG-MuhPULsX-4  
Verificación:  
<https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/>





En relación coa pregunta con resposta oral en Comisión **número 18641**, formulada polo Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia, a iniciativa de don Juan Carlos Francisco Rivera e dona Matilde Begoña Rodríguez Rumbo, sobre **"a xestión do Goberno galego en relación coa garantía do acceso da cidadanía aos servizos financeiros básicos e a súa accesibilidade dixital á banca electrónica"**, (publicada no BOPG número 184 do 10 de agosto de 2021), convertida en pregunta con resposta escrita por finalización do período de sesións setembro-décembro 2021, teño a honra de trasladarlle, para así dar cumprimento ao previsto no artigo 157 do Regulamento do Parlamento de Galicia, a contestación formulada pola **Consellería de Facenda e Administración Pública**, que ten o seguinte contido:

"En diferentes ocasións o goberno galego mostrou a súa preocupación por esta problemática xeneralizada que sobre pasa o ámbito dun concello, dunha deputación ou dunha comunidade autónoma e así o trasladou ao goberno central solicitándolle unha solución coordinada .

Ante a falta de planificación e coordinación por parte do Goberno de España para abordar este problema de ámbito nacional a Xunta de Galicia, coa firma dun protocolo de colaboración, foi unha das primeiras administracións autonómicas en actuar da man da FEGAMP e das entidades financeiras para acadar medidas que faciliten o acceso a servizos financeiros das persoas que viven nos concellos galegos do medio rural, en especial naqueles que non teñen oficina bancaria.

A este protocolo de colaboración asinado entre a FEGAMP e a Xunta de Galicia se adheriron 38 concellos galegos. Este concellos poderán contar con caixeiros automáticos nas dependencias municipais, habilitar a prestación dun servizo de asistencia financeira que permita solucionar de xeito presencial dúbidas e contratar produtos e ofertar formación financeira e banca electrónica .



A previsión da Xunta de Galicia é iniciar no primeiro trimestre de este ano a instalación de estes caixeiros.

Ademais, recentemente ABANCA comprometeuse a non pechar oficinas naqueles concellos nos que é a única entidade financeira e a ampliar o horario de atención en ventanilla para atender as necesidades das persoas de maior idade”.

O que lle remito para o seu coñecemento e inserción no Boletín Oficial do Parlamento de Galicia, de acordo co previsto no artigo 65 e concordantes do Regulamento vixente.

Santiago de Compostela,

A directora xeral de Relacións Institucionais e Parlamentarias  
(ASINADO DIXITALMENTE)

Sr. presidente do Parlamento de Galicia



Asinado dixitalmente por:



**PARLAMENTO DE GALICIA**  
**REXISTRO XERAL ENTRADA**  
Data asento: 21/02/2022 16:30:00  
**Nº Rexistro: 31067**  
Data envío: 21/02/2022 14:30:43.614

**DIRECCIÓN XERAL DE RELACIÓNS INSTITUCIONAIS E PARLAMENTARIAS na data 21/02/2022 14:30:41**

CSV: BOPGDSPG-MuhPULsX-4  
Verificación:  
<https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/>





Ref. ms

En relación coa pregunta con resposta oral en Comisión **número: 19129**, formulada polo Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego, a iniciativa de don Xosé Luis Bará Torres, e outros/as deputados/as do mesmo grupo, sobre **“a valoración por parte do Goberno galego da exclusión de Galicia da rede básica do corredor atlántico de mercadorías entre os anos 2013 e 2018, así como as propostas presentadas e as xestións realizadas diante da Comisión Europea ao respecto”**, (publicada no BOPG número 185 do 11 de agosto de 2021), convertida en escrita por fin do período de sesións setembro-décembro 2021, teño a honra de enviarlle, para así dar cumprimento ao previsto no artigo 157 do Regulamento do Parlamento de Galicia, a contestación formulada pola **Consellería de Infraestruturas e Mobilidade**, que ten o seguinte contido:

“Galicia, Asturias e Castela e León conformaron en 2018 unha alianza de éxito para que a Comisión Europea e o Parlamento Europeo aprobasen a proposta de extensión do Corredor Atlántico de Mercadorías cara o noroeste peninsular, a través dos treitos A Coruña-Vigo-Ourense-León, que inicialmente non estaba contemplaba.

Conseguido isto, as tres Comunidades Autónomas seguen a traballar xuntas para que este logro se transforme nunha modernización real e efectiva da nosa rede ferroviaria de mercadorías e que o Goberno de España impulse actuacións tan importantes para a competitividade do noso territorio como a Saída Sur de Vigo ou o ferrocarril ao Porto Exterior da Coruña, aproveitando os fondos europeos do mecanismo Conectar Europa ou do Fondo de Reconstrución.

En marzo de 2021, o Goberno galego demandou á Comisión Europea, a través da Comisión do Arco Atlántico, a inclusión no trazado do Corredor Atlántico as conexións ferroviarias Ferrol-A Coruña; A Coruña-Lugo-Monforte, Vigo-Porto e o ramal de conexión do porto de Vigo.



O Goberno de España debe traballar para que a inclusión do noroeste no Corredor Atlántico se reflicta en proxectos e investimentos concretos para modernizar as conexións ferroviarias e aproveitar así a oportunidade única que representa poder dispoñer dos fondos europeos do mecanismo Conectar Europa e do Fondo de Reconstrución”.

O que lle remito para o seu coñecemento e inserción no Boletín Oficial do Parlamento de Galicia, de acordo co previsto no artigo 65 e concordantes do Regulamento vixente.

Santiago de Compostela,

A directora xeral de Relacións Institucionais e Parlamentarias

(ASINADO DIXITALMENTE)





XUNTA  
DE GALICIA

VICEPRESIDENCIA PRIMEIRA E  
CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA,  
XUSTIZA E TURISMO

PARLAMENTO  
DE GALICIA



PARLAMENTO DE GALICIA  
REXISTRO XERAL ENTRADA  
Data asento: 21/02/2022 16:30:00  
Nº Rexistro: 31066

Data envío: 21/02/2022 14:30:36.833



Xacobeo 21-22

Sr. presidente do Parlamento de Galicia



Asinado dixitalmente por:



**PARLAMENTO DE GALICIA**  
**REXISTRO XERAL ENTRADA**  
Data asento: 21/02/2022 16:30:00  
**Nº Rexistro: 31066**  
Data envío: 21/02/2022 14:30:36.833

**DIRECCIÓN XERAL DE RELACIÓNS INSTITUCIONAIS E PARLAMENTARIAS na data 21/02/2022 14:30:33**

CSV: BOPGDSPG-MuhPULxS-4  
Verificación:  
<https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/>





Ref. ms

En relación coa pregunta con resposta oral en Comisión **número: 19135**, formulada polo Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego, a iniciativa de don Xosé Luis Bará Torres e outros/as deputados/as do mesmo grupo, sobre **“a información oficial do Goberno galego referida aos proxectos do Goberno portugués para a modernización da liña ferroviaria entre O Porto e Vigo, así como a xestión levada a cabo en relación coas conexións ferroviarias entre Galicia e o norte de Portugal”**, (publicada no BOPG número 185 do 11 de agosto de 2021), convertida en escrita por fin do período de sesións setembro-décembro 2021, teño a honra de envialle, para así dar cumprimento ao previsto no artigo 157 do Regulamento do Parlamento de Galicia, a contestación formulada pola **Consellería de Infraestruturas e Mobilidade**, que ten o seguinte contido:

“O Goberno galego vén defendendo a necesidade de impulsar unha liña de alta velocidade entre Vigo, Porto e Lisboa que permita aproveitar ao máximo a potencialidade e as sinerxías da Eurorrexión e que contribúa ao desenvolvemento económico e social do Noroeste da Península Ibérica.

Unha demanda que recibiu o respaldo da Unión Europea ao aprobar un programa de investimentos que establece como actuación prioritaria a liña de alta velocidade Vigo-Porto e que é coincidente coa postura amosada polo Goberno portugués no encontro que, en maio de 2021, mantivo o seu presidente co máximo responsable do Goberno galego.

En novembro de 2021, a Xunta reiterou a petición á comisaria europea de Transportes para que a liña de alta velocidade Vigo-Porto se incorpore ao trazado do Corredor Atlántico europeo como rede básica.



Agora é imprescindible que o Goberno de España presente proxectos concretos ás convocatorias de fondos para impulsar a liña Vigo-Porto e o resto de actuacións estratéxicas para que o Corredor Atlántico de mercadorías se converta nunha oportunidade ben aproveitada para modernizar a rede ferroviaria galega.

A Estratexia Loxística das Infraestruturas de Galicia 2021-2028, elaborada polo Goberno galego, busca definir as actuacións necesarias para aproveitar ao máximo a incorporación ao Corredor Atlántico, incrementando área de influencia dos Portos da Comunidade mediante o fomento da multimodalidade do transporte de mercadorías asociado a eles. O obxectivo deste proxecto é impulsar o transporte de mercadorías entre Galicia e o resto de España, Portugal e o conxunto da UE, para conseguir transportar tres millóns de toneladas máis cada ano por ferrocarril”.

O que lle remito para o seu coñecemento e inserción no Boletín Oficial do Parlamento de Galicia, de acordo co previsto no artigo 65 e concordantes do Regulamento vixente.

Santiago de Compostela,

A directora xeral de Relacións Institucionais e Parlamentarias

(ASINADO DIXITALMENTE)

Sr. presidente do Parlamento de Galicia



Asinado dixitalmente por:



**PARLAMENTO DE GALICIA**  
**REXISTRO XERAL ENTRADA**  
Data asento: 21/02/2022 16:30:00  
**Nº Rexistro: 31065**  
Data envío: 21/02/2022 14:30:28.958

**DIRECCIÓN XERAL DE RELACIÓNS INSTITUCIONAIS E PARLAMENTARIAS na data 21/02/2022 14:30:26**

CSV: BOPGDSPG-MuhPULxS-4  
Verificación:  
<https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/>



En relación coa pregunta con resposta oral en Comisión **número 19143**, formulada polo Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego, a iniciativa de don Luís Bará Torres e outros/as deputados/as do mesmo grupo, sobre **“as medidas previstas polo Goberno galego para mellorar a seguridade viaria da estrada PO308 na zona da Barca e Andurique, no concello de Poio, a súa opinión referida á necesidade de levar a cabo un proxecto de urbanización dese treito e as súas previsións respecto da construción do tramo do Vao de conexión desa estrada coa PO-531”**, (publicada no BOPG número 186 do 12 de agosto de 2021), convertida en pregunta con resposta escrita por finalización do período de sesións setembro-décembro 2021, teño a honra de trasladarlle, para así dar cumprimento ao previsto no artigo 157 do Regulamento do Parlamento de Galicia, a contestación formulada pola **Consellería de Infraestruturas e Mobilidade**, que ten o seguinte contido:

“A Xunta de Galicia ten executadas ou en distintas fases de tramitación, un amplo conxunto de actuacións coas que a PO-308 está a converterse nunha referencia de seguridade viaria. A día de hoxe pode constatarase a súa grande transformación nos últimos anos.

Así, no marco do Plan de Sendas de Galicia a estrada PO-308 suma 19 quilómetros de novas sendas, contando ambas marxes, dos cales case 15 xa están executados.

Respecto das actuacións localizadas no Concello de Poio, trátase de actuacións moi complexas, nas que é necesario conciliar as melloras da estrada coas inevitables



afeccións a particulares en canto a expropiacións, polo que o proceso de concertación da actuación é longo. Así sucedeu no caso de O Covelo–Raxó, e pasa tamén coas dúas sendas restantes, a prevista entre Fontenla e Combarro e a de Combarro-Chancelas-Samieira, que tamén levan asociadas melloras na seguridade viaria”.

O que lle remito para o seu coñecemento e inserción no Boletín Oficial do Parlamento de Galicia, de acordo co previsto no artigo 65 e concordantes do Regulamento vixente.

Santiago de Compostela,

A directora xeral de Relacións Institucionais e Parlamentarias  
(ASINADO DIXITALMENTE)

**Sr. presidente do Parlamento de Galicia**



Asinado dixitalmente por:



**PARLAMENTO DE GALICIA**  
**REXISTRO XERAL ENTRADA**  
Data asento: 18/02/2022 16:30:00  
**Nº Rexistro: 30962**  
Data envío: 18/02/2022 14:50:31.504

**DIRECCIÓN XERAL DE RELACIÓNS INSTITUCIONAIS E PARLAMENTARIAS na data 18/02/2022 14:50:28**

CSV: BOPGDSPG-MuhPULsX-4  
Verificación:  
<https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/>





Ref. ms

En relación coa pregunta con resposta oral en Comisión **número: 19151**, formulada polo Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego, a iniciativa de don Daniel Castro García e outros/as deputados/as do mesmo grupo, sobre **“a valoración por parte da Xunta de Galicia da perda de conexións e da diminución das frecuencias en destinos internacionais nos tres aeroportos galegos, así como da sustentabilidade no futuro do actual modelo aeroportuario de Galicia”**, (publicada no BOPG número 186 do 12 de agosto de 2021), convertida en escrita por fin do período de sesións setembro-décembro 2021, teño a honra de enviarlle, para así dar cumprimento ao previsto no artigo 157 do Regulamento do Parlamento de Galicia, a contestación formulada pola **Consellería de Infraestruturas e Mobilidade**, que ten o seguinte contido:

“A Xunta de Galicia defende desde hai moito tempo que é necesario que o Goberno de España, que é quen ten as competencias en materia aeroportuaria, e os concellos implicados na promoción das diferentes terminais galegas, aposten definitivamente pola suma de esforzos e a coordinación para poñer en marcha medidas dirixidas a manter a competitividade dos aeroportos galegos. Pero, en última instancia, é o Goberno de España quen debe adoptar as medidas oportunas para garantir a viabilidade e a competitividade dos aeroportos galegos”.

O que lle remito para o seu coñecemento e inserción no Boletín Oficial do Parlamento de Galicia, de acordo co previsto no artigo 65 e concordantes do Regulamento vixente.

Santiago de Compostela,

A directora xeral de Relacións Institucionais e Parlamentarias

(ASINADO DIXITALMENTE)

Sr. presidente do Parlamento de Galicia



Asinado dixitalmente por:



**PARLAMENTO DE GALICIA**  
**REXISTRO XERAL ENTRADA**  
Data asento: 21/02/2022 16:30:00  
**Nº Rexistro: 31064**  
Data envío: 21/02/2022 14:30:22.317

**DIRECCIÓN XERAL DE RELACIÓNS INSTITUCIONAIS E PARLAMENTARIAS na data 21/02/2022 14:30:19**

CSV: BOPGDSPG-MuhPULsX-4  
Verificación:  
<https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/>



Ref. ms

En relación coa pregunta con resposta oral en Comisión **número: 19161**, formulada polo Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego, a iniciativa de don Xosé Luis Bará Torres e outros/as deputados/as do mesmo grupo, sobre **“as demandas que vai realizar o Goberno galego ao Goberno central para a reposición e o aumento das liñas de conexión ferroviaria en Galicia, así como a transferencia das competencias en materia ferroviaria para o desenvolvemento dun tren galego de proximidade, e as actuacións levadas a cabo nos últimos dez anos para mellorar a situación dos servizos ferroviarios en Galicia”**, (publicada no BOPG número 186 do 12 de agosto de 2021), convertida en escrita por fin do período de sesións setembro-décembro 2021, teño a honra de enviarlle, para así dar cumprimento ao previsto no artigo 157 do Regulamento do Parlamento de Galicia, a contestación formulada pola **Consellería de Infraestruturas e Mobilidade**, que ten o seguinte contido:

“A Xunta vén reclamando con insistencia ao Goberno central a necesidade de que a oferta dos servizos ferroviarios en Galicia responda ás demandas dos galegos e que esa oferta de servizos de tren garanta o dereito á mobilidade que teñen os galegos.

Con este obxectivo ten solicitado en repetidas ocasións e por diversos medios ao Goberno de España o restablecemento de todos os servizos que suprimiu amparándose na pandemia provocada pola covid-19 e tamén a mellora e modernizacións das infraestruturas.

O Goberno galego traslada en tempo e forma á o Goberno central, como administración competente, todos os acordos que en materia ferroviaria se aproban no Parlamento galego”.

O que lle remito para o seu coñecemento e inserción no Boletín Oficial do Parlamento de Galicia, de acordo co previsto no artigo 65 e concordantes do Regulamento vixente.

Santiago de Compostela,

A directora xeral de Relacións Institucionais e Parlamentarias

(ASINADO DIXITALMENTE)

Sr. presidente do Parlamento de Galicia



Asinado dixitalmente por:



**PARLAMENTO DE GALICIA**  
**REXISTRO XERAL ENTRADA**  
Data asento: 21/02/2022 16:30:00  
**Nº Rexistro: 31063**  
Data envío: 21/02/2022 14:30:15.693

**DIRECCIÓN XERAL DE RELACIÓNS INSTITUCIONAIS E PARLAMENTARIAS na data 21/02/2022 14:30:08**

CSV: BOPGDSPG-MuhPULsX-4  
Verificación:  
<https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/>





Ref. ms

En relación coa pregunta con resposta oral en Comisión **número: 19199**, formulada polo Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego, a iniciativa de don Xosé Luis Bará Torres e don Paulo Ríos Santomé, sobre **“as previsións da Xunta de Galicia respecto da demanda ao Goberno central da transferencia a Galicia da xestión da rede ferroviaria interna e a licitación no ano 2021 dun contrato de servizos para a elaboración dun estudo e dun anteproxecto de lei para a creación do ente ferroviario galego”**, (publicada no BOPG número 186 do 12 de agosto de 2021), convertida en escrita por fin do período de sesións setembro-decembro 2021, teño a honra de enviarlle, para así dar cumprimento ao previsto no artigo 157 do Regulamento do Parlamento de Galicia, a contestación formulada pola **Consellería de Infraestruturas e Mobilidade**, que ten o seguinte contido:

“En Galicia, os servizos ferroviarios de media distancia que son deficitarios están declarados como obriga de servizo público ao non ser servizos rendibles.

Por esa razón, co fin de satisfacer as necesidades de mobilidade das persoas, existe unha compensación económica da Administración á operadora, o que permite manter determinados servizos, aínda que produzan perdas, e garante o mantemento de paradas que en caso contrario se eliminarían.

Desde a Xunta de Galicia considérase necesario traballar para lograr a prestación dun servizo ferroviario que cada vez estea máis adaptado ás necesidades e demandas dos usuarios que utilizan as liñas de tren e así o vén solicitando de xeito reiterado ante o Goberno do Estado, que é quen ten as competencias en materia ferroviaria.



A Xunta mantén como asunto prioritario a defensa dos servizos ferroviarios que se prestan en Galicia. Mantén unha constante atención sobre o seu funcionamento e vén demandando ao Ministerio de Transportes, Mobilidade e Axenda Urbana, ao ADIF e a Renfe, entre outras cuestións, a necesidade de mellorar as infraestruturas ferroviarias, o material rodante e o mantemento do persoal das estacións de cara a garantir e mellorar os servizos de transporte ferroviario en Galicia”.

O que lle remito para o seu coñecemento e inserción no Boletín Oficial do Parlamento de Galicia, de acordo co previsto no artigo 65 e concordantes do Regulamento vixente.

Santiago de Compostela,

A directora xeral de Relacións Institucionais e Parlamentarias

(ASINADO DIXITALMENTE)

Sr. presidente do Parlamento de Galicia



Asinado dixitalmente por:



**PARLAMENTO DE GALICIA**  
**REXISTRO XERAL ENTRADA**  
Data asento: 21/02/2022 16:30:00  
**Nº Rexistro: 31062**  
Data envío: 21/02/2022 14:30:04.287

**DIRECCIÓN XERAL DE RELACIÓNS INSTITUCIONAIS E PARLAMENTARIAS na data 21/02/2022 14:30:01**

CSV: BOPGDSPG-MuhPULsX-4  
Verificación:  
<https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/>



En relación coa pregunta con resposta oral en Comisión **número 19201**, formulada polo Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego, a iniciativa de dona Rosana Pérez Fernández e outros/as deputados/as do mesmo grupo, sobre **“a seguridade viaria da estrada AC-550 ao seu paso polo concello de Noia”**, (publicada no BOPG número 186 do 12 de agosto de 2021), convertida en pregunta con resposta escrita por finalización do período de sesións setembro-decembro 2021, teño a honra de trasladarlle, para así dar cumprimento ao previsto no artigo 157 do Regulamento do Parlamento de Galicia, a contestación formulada pola **Consellería de Infraestruturas e Mobilidade**, que ten o seguinte contido:

“A estrada autonómica AC-550, ao seu paso polo termo municipal de Noia, transcorre polos núcleos urbanos de Orro, Eiroa e Vilanova, así coma polo núcleo rural de Boa. En canto á posibilidade de habilitar novos pasos de peóns indicar que nos últimos anos o Concello de Noia remitiu diversas solicitudes ao respecto, ben por iniciativa propia ben por iniciativa da veciñanza. Estas solicitudes aténdense sempre e cando cumplan os requisitos fixados pola normativa aplicable, neste caso a Orde Circular 1/2008, de Sinalización Horizontal e Limitación de Velocidade en Treitos Urbanos e Pasos de Peóns.

Así mesmo, indicar que a existencia de pasos de peóns non mellora a seguridade viaria. A normativa de aplicación o que pretende é asegurar que a contorna da estrada sexa percibida polo condutor como unha zona de paso habitual de peóns. Nos supostos onde a dita normativa non se cumpre, lonxe de mellorar a seguridade viaria o que se consegue é empeoralala coa sinalización de pasos preferentes.

Deste xeito, nos puntos da estrada AC-550 nos que non se autorizan pasos de peóns é



porque non se cumpre coa citada normativa. É máis, de feito existían pasos de peóns instalados con anterioridade á OC 1/2008 con criterios que non se adaptaban á citada normativa. A medida que se van detectando estes pasos de peóns que non compren a OC 1/2008 non se volven a pintar”.

O que lle remito para o seu coñecemento e inserción no Boletín Oficial do Parlamento de Galicia, de acordo co previsto no artigo 65 e concordantes do Regulamento vixente.

Santiago de Compostela,

A directora xeral de Relacións Institucionais e Parlamentarias  
(ASINADO DIXITALMENTE)

**Sr. presidente do Parlamento de Galicia**



Asinado dixitalmente por:



**PARLAMENTO DE GALICIA**  
**REXISTRO XERAL ENTRADA**  
Data asento: 18/02/2022 16:30:00  
**Nº Rexistro: 30961**  
Data envío: 18/02/2022 14:50:24.879

**DIRECCIÓN XERAL DE RELACIÓNS INSTITUCIONAIS E PARLAMENTARIAS na data 18/02/2022 14:50:22**

CSV: BOPGDSPG-MuhPULsX-4  
Verificación:  
<https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/>



En relación coa pregunta con resposta oral en Comisión **número 19214**, formulada polo Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego, a iniciativa de dona Montserrat Prado Cores e outros/as deputados/as do mesmo grupo, sobre **“o impacto do trazado previsto para o subtreito de ampliación da autovía AG-59 entre A Ramallosa, no concello de Teo, e O Rollo, no concello da Estrada, así como as previsións do Goberno galego respecto da súa modificación”**, (publicada no BOPG número 186 do 12 de agosto de 2021), convertida en pregunta con resposta escrita por finalización do período de sesións setembro-décembro 2021, teño a honra de trasladarlle, para así dar cumprimento ao previsto no artigo 157 do Regulamento do Parlamento de Galicia, a contestación formulada pola **Consellería de Infraestruturas e Mobilidade**, que ten o seguinte contido:

“En 2008 iniciouse o expediente Estudo informativo e de impacto ambiental da autovía AG-59, treito A Ramallosa-A Estrada, que se aprobou en outubro de 2010 unha vez obtida a declaración de impacto ambiental. En marzo de 2012 publicouse a resolución pola que se aproba o expediente de información pública e definitivamente deste proxecto que, para facilitar a súa execución, dividiuse en tres subtreitos: A Ramallosa - enlace AC-241; enlace AC-241 - enlace PO-841 e enlace AC-841 - A Estrada.

Posteriormente, debido á necesidade de adaptar os proxectos de construción aos informes emitidos pola Dirección Xeral de Patrimonio Cultural, á normativa vixente e a caducidade da declaración de impacto ambiental, viuse a necesidade de redactar uns novos proxectos, englobados na actuación Actualización do proxecto de construción: autovía AG-59, treito A Ramallosa-enlace PO-841, que se subdividirá en dous treitos: A Ramallosa - enlace AC-241 e enlace AC-241 - enlace PO-841.



Por tanto, a continuación ata A Estrada da autovía AG-59 busca optimizar un trazado que xa se aprobou definitivamente no 2010, previa formulación da correspondente Declaración de Impacto Ambiental. Un trazado que figura no Plan Básico Autonómico, con relativo consenso social, que ninguén recorreu e que foi elixido como o máis adecuado entre as distintas solucións viables, tras unha análise rigorosa e multicriterio dos aspectos técnicos, xeolóxicos, de custo económico, de articulación territorial e calidade de trazado.

Indicar tamén que o trazado aprobado ten afección, o que é evidente en calquera novo trazado, pero non se propuxo un alternativo e, de ser así e cambiarse por outro distinto, habería tamén, loxicamente, novos afectados. Con estas premisas, a solución adoptada busca, por unha banda, actualizar a DIA que está caducada e, por outra banda, mellorar e optimizar o trazado aprobado: evítase a afección directa á Rede Natura, aumentando a distancia entre pilas para non cimentar no río”.

O que lle remito para o seu coñecemento e inserción no Boletín Oficial do Parlamento de Galicia, de acordo co previsto no artigo 65 e concordantes do Regulamento vixente.

Santiago de Compostela,

A directora xeral de Relacións Institucionais e Parlamentarias  
(ASINADO DIXITALMENTE)

**Sr. presidente do Parlamento de Galicia**



Asinado dixitalmente por:



**PARLAMENTO DE GALICIA**  
**REXISTRO XERAL ENTRADA**  
Data asento: 18/02/2022 16:30:00  
**Nº Rexistro: 30960**  
Data envío: 18/02/2022 14:50:18.832

**DIRECCIÓN XERAL DE RELACIÓNS INSTITUCIONAIS E PARLAMENTARIAS na data 18/02/2022 14:50:15**

CSV: BOPGDSPG-MuhPULsxS-4  
Verificación:  
<https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/>



Ref. ms

En relación coa pregunta con resposta oral en Comisión **número: 19249**, formulada polo Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego, a iniciativa de dona María Montserrat Prado Cores, e outros/as deputados/as do mesmo grupo, sobre **"as actuacións realizadas pola Xunta de Galicia para que o Alvia Vigo-Madrid pare en Vilagarcía de Arousa"**, (publicada no BOPG número 181 do 5 de agosto de 2021), convertida en escrita por fin do período de sesións setembro-décembro 2021, teño a honra de enviarlle, para así dar cumprimento ao previsto no artigo 157 do Regulamento do Parlamento de Galicia, a contestación formulada pola **Consellería de Infraestruturas e Mobilidade**, que ten o seguinte contido:

"A Xunta de Galicia ten solicitado en repetidas ocasións e por diversos medios ao Goberno de España o restablecemento de todos os servizos ferroviarios que suprimiu amparándose na pandemia provocada pola covid-19 e a parada do tren Alvia en Vilagarcía non é unha excepción. Tamén trasladou ás autoridades competentes do Goberno central as iniciativas parlamentarias aprobadas a este respecto polo Parlamento de Galicia.

O Goberno galego entende que a pandemia non pode ser empregada coma escusa para xustificar unha redución drástica de servizos e frecuencias ferroviarias que cercenan os dereitos de mobilidade dos galegos e que dificultan o acceso de moitos cidadáns ao lugar de traballo e ensino e agravan a situación periférica de Galicia".

O que lle remito para o seu coñecemento e inserción no Boletín Oficial do Parlamento de Galicia, de acordo co previsto no artigo 65 e concordantes do Regulamento vixente.

Santiago de Compostela,

A directora xeral de Relacións Institucionais e Parlamentarias

(ASINADO DIXITALMENTE)

Sr. presidente do Parlamento de Galicia



Asinado dixitalmente por:



**PARLAMENTO DE GALICIA**  
**REXISTRO XERAL ENTRADA**  
Data asento: 21/02/2022 16:30:00  
**Nº Rexistro: 31061**  
Data envío: 21/02/2022 14:29:57.005

**DIRECCIÓN XERAL DE RELACIÓNS INSTITUCIONAIS E PARLAMENTARIAS na data 21/02/2022 14:29:54**

CSV: BOPGDSPG-MuhPULsX-4  
Verificación:  
<https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/>





En relación coa pregunta con resposta oral en Comisión **número 19251**, formulada polo Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego, a iniciativa de dona Rosana Pérez Fernández e outros/as deputados/as do mesmo grupo, sobre **“as previsións do Goberno galego para solucionar as deficiencias das estradas de titularidade autonómica nas comarcas de Muros e Noia”**, (publicada no BOPG número 181 do 5 de agosto de 2021), convertida en pregunta con resposta escrita por finalización do período de sesións setembro-décembro 2021, teño a honra de trasladarlle, para así dar cumprimento ao previsto no artigo 157 do Regulamento do Parlamento de Galicia, a contestación formulada pola **Consellería de Infraestruturas e Mobilidade**, que ten o seguinte contido:

“A Xunta de Galicia leva realizando nos últimos anos un importante esforzo de investimento en obras de reforzo de firme. No ano 2021 licitáronse obras de reforzo de firme por importe de 22,2 millóns de euros. A selección dos treitos de actuación realízase dende o punto de vista técnico en base a unha revisión anual do estado do firme.

En canto á AC-550, vén sendo obxecto de actuación nos últimos anos, e está en redacción nestes momentos un novo proxecto de reforzo de firme para esta estrada coa previsión de que se poida executar no 2022.

Por outro lado, a data de hoxe está en execución a obra de reparación e posta en valor da Ponte Nafonso, na AC-196, entre os municipios de Noia e Outes, para o que se asinou o contrato o pasado mes de xuño. Os traballos consisten na substitución do pavimento e da varanda existente, que se atopa deteriorada, así como na limpeza dos paramentos exteriores da ponte. O seu obxectivo é mellorar a seguridade desta infraestrutura e garantir a súa conservación.



Ademais do sinalado, o proxecto tamén prevé dúas actuacións concretas para iluminar a calzada e a propia ponte, o que permitirá a súa posta en valor e máis unha notable mellora na seguridade viaria para vehículos e peóns”.

O que lle remito para o seu coñecemento e inserción no Boletín Oficial do Parlamento de Galicia, de acordo co previsto no artigo 65 e concordantes do Regulamento vixente.

Santiago de Compostela,

A directora xeral de Relacións Institucionais e Parlamentarias  
(ASINADO DIXITALMENTE)

**Sr. presidente do Parlamento de Galicia**



Asinado dixitalmente por:



**PARLAMENTO DE GALICIA**  
**REXISTRO XERAL ENTRADA**  
Data asento: 18/02/2022 16:30:00  
**Nº Rexistro: 30959**  
Data envío: 18/02/2022 14:50:11.848

**DIRECCIÓN XERAL DE RELACIÓNS INSTITUCIONAIS E PARLAMENTARIAS na data 18/02/2022 14:50:08**

CSV: BOPGDSPG-MuhPULsX-4  
Verificación:  
<https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/>





En relación coa pregunta con resposta oral en Comisión **número 19436**, formulada polo Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia, a iniciativa de dona Paloma Castro Rey e outros/as deputados/as do mesmo grupo, sobre **"as actuacións que vai levar a cabo o Goberno galego para rebaixar a sinistralidade da estrada PO-313, no treito que vai desde A Cruz da Maceira, no concello de Marín, ata Pardavila"**, (publicada no BOPG número 181 do 5 de agosto de 2021), convertida en pregunta con resposta escrita por finalización do período de sesións setembro-decembro 2021, teño a honra de trasladarlle, para así dar cumprimento ao previsto no artigo 157 do Regulamento do Parlamento de Galicia, a contestación formulada pola **Consellería de Infraestruturas e Mobilidade**, que ten o seguinte contido:

"A estrada autonómica PO-313, Marín (PO-546)–Moaña (PO-551), conecta as vilas de Marín e Moaña cruzando os montes do Morrazo. O seu estado de conservación, dende o punto de vista da circulación de vehículos, é bo. Dispón dunha correcta sinalización vertical, así como sistemas de contención para protección de motocicletas. A Intensidade Media Diaria (IMD) no tramo mais próximo ao do treito presuntamente máis perigoso (Pardavila–A Cruz da Maceira) é de 5077 vehículos/día.

Respecto da accidentalidade, indicar que dos datos de accidentalidade dos anos 2016-2020, obtidos da Dirección Xeral de Tráfico, e de acordo coa metodoloxía aplicada non se identificou ningún treito de concentración de accidentes (TCA) ao longo da estrada PO-313.

Por outra banda, salienta que a Xunta de Galicia, a través da Axencia Galega de Infraestruturas, está a traballar para mellorar de modo moi intenso a rede viaria de titularidade autonómica na península do Morrazo. Así, estase a desenvolver o Plan de Sendas da Comarca do Morrazo, co que a Xunta está a habilitar en estradas autonómicas 8 itinerarios peonís seguros, sostibles e integrados na paisaxes. En paralelo, estanse tamén a promover as actuacións necesarias para eliminar os Treitos de Concentración de Accidentes na rede autonómica de estradas no Morrazo.



En consecuencia, a Xunta de Galicia está a traballar moi intensamente para a mellora da rede viaria autonómica na península do Morrazo, con actuacións que implican un investimento de 8,5 M€ para a seguridade dos seus usuarios e que inclúe os treitos priorizados da PO-313. Esta programación de actuacións responde en ambos casos a criterios obxectivos, como son o cálculo coa metodoloxía establecida dos treitos de concentración de accidentes, e a estratexia para as sendas na comarca do Morrazo, que se pode consultar na páxina web da Axencia Galega de Infraestruturas.

A actuación da DXT e a intensificación da vixilancia na estrada son medidas que buscan minorar o factor humano nos accidentes, que está detrás da maioría dos sinistros. Dende a Xunta de Galicia estase a traballar no mesmo sentido, e especificamente cos motoristas, para os que se leva varios anos celebrando cursos de condución segura na área de Vigo en colaboración cos propios motoristas”.

O que lle remito para o seu coñecemento e inserción no Boletín Oficial do Parlamento de Galicia, de acordo co previsto no artigo 65 e concordantes do Regulamento vixente.

Santiago de Compostela,

A directora xeral de Relacións Institucionais e Parlamentarias  
(ASINADO DIXITALMENTE)

**Sr. presidente do Parlamento de Galicia**



Asinado dixitalmente por:



**PARLAMENTO DE GALICIA**  
**REXISTRO XERAL ENTRADA**  
Data asento: 18/02/2022 16:30:00  
**Nº Rexistro: 30957**  
Data envío: 18/02/2022 14:49:57.957

**DIRECCIÓN XERAL DE RELACIÓNS INSTITUCIONAIS E PARLAMENTARIAS na data 18/02/2022 14:49:55**

CSV: BOPGDSPG-MuhPULxS-4  
Verificación:  
<https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/>



En relación coa pregunta con resposta oral en Comisión **número 19473**, formulada polo Grupo Parlamentario Popular de Galicia, a iniciativa de dona María Elena Candia López e outros/as deputados/as do mesmo grupo, sobre **“o avance que presentan os traballos da primeira fase para a conversión en autovía da vía de altas prestacións Nadela-Sarria, no treito comprendido entre A Pobra de San Xiao e o centro de Sarria, e as características técnicas máis salientables desta actuación”**, (publicada no BOPG número 181 do 5 de agosto de 2021), convertida en pregunta con resposta escrita por finalización do período de sesións setembro-decembro 2021, teño a honra de trasladarlle, para así dar cumprimento ao previsto no artigo 157 do Regulamento do Parlamento de Galicia, a contestación formulada pola **Consellería de Infraestruturas e Mobilidade**, que ten o seguinte contido:

“O 1 de outubro de 2019 publicouse no DOG a resolución pola que se aprobou o expediente de información pública e o proxecto de trazado de conversión en autovía do corredor Nadela-Sarria, treito A Pobra de San Xiao-Sarria centro. O 13 de xaneiro de 2020 licitáronse as obras para a execución do proxecto, adxudicadas o 8 de xullo de 2020. As obras comezaron en novembro do 2020, teñen un prazo de execución de 24 meses e contan cun investimento autonómico de case 25 millóns de euros. Neste momento as obras están a cumprir o Plan de Obra previsto. Indicar tamén que o Goberno galego mantén o obxectivo de licitar proximamente a redacción do proxecto do resto do treito, que completará o percorrido en autovía ata Lugo”.

O que lle remito para o seu coñecemento e inserción no Boletín Oficial do Parlamento de Galicia, de acordo co previsto no artigo 65 e concordantes do Regulamento vixente.

Santiago de Compostela,

A directora xeral de Relacións Institucionais e Parlamentarias  
(ASINADO DIXITALMENTE)

**Sr. presidente do Parlamento de Galicia**



Asinado dixitalmente por:



**PARLAMENTO DE GALICIA**  
**REXISTRO XERAL ENTRADA**  
Data asento: 18/02/2022 16:30:00  
**Nº Rexistro: 30955**  
Data envío: 18/02/2022 14:49:45.067

**DIRECCIÓN XERAL DE RELACIÓNS INSTITUCIONAIS E PARLAMENTARIAS na data 18/02/2022 14:49:42**

CSV: BOPGDSPG-MuhPULsX-4  
Verificación:  
<https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/>



En relación coa pregunta con resposta oral en Comisión **número 19695**, formulada polo Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego, a iniciativa de dona Mercedes Queixas Zas e outros/as deputados/as do mesmo grupo, sobre **"as previsións da Xunta de Galicia respecto da reactivación das obras da Vía Ártabra"**, (publicada no BOPG número 181 do 5 de agosto de 2021), convertida en pregunta con resposta escrita por finalización do período de sesións setembro-décembro 2021, teño a honra de trasladarlle, para así dar cumprimento ao previsto no artigo 157 do Regulamento do Parlamento de Galicia, a contestación formulada pola **Consellería de Infraestruturas e Mobilidade**, que ten o seguinte contido:

"O trazado da Vía Ártabra entre o Porto de Lorbé e a Autovía A-6, incluíndo a conexión coa AP-9 en A Gándara, foi deseñado a través de dous proxectos de trazado sometidos a información pública e que contan coa correspondente Declaración de Impacto Ambiental.

O primeiro treito Lorbé - AC-221 (Polígono de Cambre), aprobouse o 22 de febreiro de 2008. Conta coa Declaración de impacto ambiental formulada pola Dirección Xeral de Calidade e Avaliación Ambiental do 8 de febreiro de 2008.

O segundo treito, AC-221 (Polígono de Cambre) - Autoestrada AP-9 Autovía A-6, aprobouse definitivamente o 27 de marzo de 2009. Conta coa Declaración de impacto ambiental formulada pola Dirección Xeral de Calidade e Avaliación Ambiental do 26 de febreiro de 2009.

O proxecto cumpre con todas as normativas e os requirimentos das autoridades ambientais, que o informaron favorablemente. A Declaración de Impacto Ambiental, que está en vigor, estase a cumprir e incluso a mellorar.

A conexión coa AP-9 é a que lle dá total funcionalidade ao que xa hai construído da Vía



Ártabra. Tendo en conta o papel estratéxico desta conexión e ante o retraso por parte do agora Ministerio de Transportes, Mobilidade e Axenda Urbana na emisión da autorización, para non demorar máis unha actuación necesaria e demandada, a Xunta decidiu avanzar na construción dese primeiro treito entre a N-VI e a estrada autonómica AC-221.

Nesa licitación a Xunta tamén incluíu xa a previsión de conectar directamente coa AP-9 e, ante os avances na tramitación da autorización, xa activou o proceso que permitirá a execución da conexión coa AP-9 no marco do actual contrato de obras, como estaba previsto na licitación”.

O que lle remito para o seu coñecemento e inserción no Boletín Oficial do Parlamento de Galicia, de acordo co previsto no artigo 65 e concordantes do Regulamento vixente.

Santiago de Compostela,

A directora xeral de Relacións Institucionais e Parlamentarias  
(ASINADO DIXITALMENTE)

**Sr. presidente do Parlamento de Galicia**



Asinado dixitalmente por:



**PARLAMENTO DE GALICIA**  
**REXISTRO XERAL ENTRADA**  
Data asento: 18/02/2022 16:30:00  
**Nº Rexistro: 30949**  
Data envío: 18/02/2022 14:49:06.865

**DIRECCIÓN XERAL DE RELACIÓNS INSTITUCIONAIS E PARLAMENTARIAS na data 18/02/2022 14:49:03**

CSV: BOPGDSPG-MuhPULsX-4  
Verificación:  
<https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/>





En relación coa pregunta con resposta oral en Comisión **número 19909**, formulada polo Grupo Parlamentario Bloque Nacionalista Galego, a iniciativa de don Paulo Ríos Santomé e outros/as deputados/as do mesmo grupo, sobre **“as medidas que vai levar a cabo a Xunta de Galicia respecto das novas estratexias da banca para prestar os seus servizos”**, (publicada no BOPG número 187 do 13 de agosto de 2021), convertida en pregunta con resposta escrita por finalización do período de sesións setembro-decembro 2021, teño a honra de trasladarlle, para así dar cumprimento ao previsto no artigo 157 do Regulamento do Parlamento de Galicia, a contestación formulada pola **Consellería de Facenda e Administración Pública**, que ten o seguinte contido:

“En diferentes ocasións o goberno galego mostrou a súa preocupación por esta problemática xeneralizada que sobre pasa o ámbito dun concello, dunha deputación ou dunha comunidade autónoma e así o trasladou ao goberno central solicitándolle unha solución coordinada.

Ante a falta de planificación e coordinación por parte do Goberno de España para abordar este problema de ámbito nacional a Xunta de Galicia, coa firma dun protocolo de colaboración, foi unha das primeiras administracións autonómicas en actuar da man da FEGAMP e das entidades financeiras para acadar medidas que faciliten o acceso a servizos financeiros das persoas que viven nos concellos galegos do medio rural, en especial naqueles que non teñen oficina bancaria.

A este protocolo de colaboración asinado entre a FEGAMP e a Xunta de Galicia se adheriron 38 concellos galegos. Este concellos poderán contar con caixeiros automáticos nas dependencias municipais, habilitar a prestación dun servizo de asistencia financeira que



permita solucionar de xeito presencial dúbidas e contratar produtos e ofertar formación financeira e banca electrónica .

A previsión da Xunta de Galicia é iniciar no primeiro trimestre de este ano a instalación de estes caixeiros.

Ademais, recentemente ABANCA comprometeuse a non pechar oficinas naqueles concellos nos que é a única entidade financeira e a ampliar o horario de atención en ventanilla para atender as necesidades das persoas de maior idade”.

O que lle remito para o seu coñecemento e inserción no Boletín Oficial do Parlamento de Galicia, de acordo co previsto no artigo 65 e concordantes do Regulamento vixente.

Santiago de Compostela,

A directora xeral de Relacións Institucionais e Parlamentarias  
(ASINADO DIXITALMENTE)

Sr. presidente do Parlamento de Galicia





Asinado dixitalmente por:

**DIRECCIÓN XERAL DE RELACIÓNS INSTITUCIONAIS E PARLAMENTARIAS na data 22/02/2022 11:30:35**

CSV: BOPGDSPG-MuhPULxS-4  
Verificación:  
<https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/>



En relación coa pregunta con resposta oral en Comisión **número 19950**, formulada polo Grupo Parlamentario Bloque Nacionalista Galego, a iniciativa de dona Rosana Pérez Fernández e outros/as deputados/as do mesmo grupo, sobre **“a actuación da Xunta de Galicia diante da denegación de auxilio ao buque 'Manuel Laura' en Irlanda”**, (publicada no BOPG número 187 do 13 de agosto de 2021), convertida en pregunta con resposta escrita por finalización do período de sesións setembro-decembro 2021, teño a honra de trasladarlle, para así dar cumprimento ao previsto no artigo 157 do Regulamento do Parlamento de Galicia, a contestación formulada pola **Consellería do Mar**, que ten o seguinte contido:

“Dende a Consellería do Mar se fixo un seguimento dende o primeiro momento do caso do buque Manuel Laura, en contacto continuo co Centro Radio Médico do Instituto Social da Mariña.

Lamentamos a situación vivida pola tripulación (toda vacinada antes da saír cara o Gran Sol) en Irlanda e agardamos que o Goberno central realice as xestións necesarias ante as autoridades irlandesas para evitar que se repitan casos deste tipo.

O buque Manuel Laura atracou no porto de Vigo o 3 de setembro e, dada a urxencia da situación, e independentemente de quen debería ser a autoridade sanitaria actuante, a Consellería de Sanidade puxo en marcha un dispositivo de actuación entre o 061, a Xerencia da área sanitaria de Vigo e a Xefatura territorial de Sanidade en Pontevedra.

Desprazáronse ao lugar de atracada equipos de técnicos do 061, valorouse clinicamente á tripulación e evacuáronse tres mariñeiros ao Hospital Álvaro Cunqueiro. Adicionalmente realizáronse test de antíxenos in situ e tomáronse mostras para PCR a todos os tripulantes e tras estas probas realizadas detectáronse 9 casos de Covid.



O 4 de setembro a xefatura provincial de Sanidade comunicou ao armador do buque, que non existía inconvinte para que os positivos e os seus contactos que estaban a bordo puidesen realizar os seus illamentos ou corentenas nos seus domicilios”.

O que lle remito para o seu coñecemento e inserción no Boletín Oficial do Parlamento de Galicia, de acordo co previsto no artigo 65 e concordantes do Regulamento vixente.

Santiago de Compostela,

A directora xeral de Relacións Institucionais e Parlamentarias  
(ASINADO DIXITALMENTE)

**Sr. presidente do Parlamento de Galicia**



Asinado dixitalmente por:



**PARLAMENTO DE GALICIA**  
**REXISTRO XERAL ENTRADA**  
Data asento: 21/02/2022 16:30:00  
**Nº Rexistro: 31055**  
Data envío: 21/02/2022 14:29:16.881

**DIRECCIÓN XERAL DE RELACIÓNS INSTITUCIONAIS E PARLAMENTARIAS na data 21/02/2022 14:29:13**

CSV: BOPGDSPG-MuhPULsX-4  
Verificación:  
<https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/>





En relación coa pregunta con resposta oral en Comisión **número 20050**, formulada polo Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia, a iniciativa de dona Noa Díaz Varela e outros/as deputados/as do mesmo grupo, sobre **"as previsións do Goberno galego respecto do peche da sucursal de Abanca no concello da Baña"**, (publicada no BOPG número 191 do 25 de agosto de 2021), convertida en pregunta con resposta escrita por finalización do período de sesións setembro-décembro 2021, teño a honra de trasladarlle, para así dar cumprimento ao previsto no artigo 157 do Regulamento do Parlamento de Galicia, a contestación formulada pola **Consellería de Facenda e Administración Pública**, que ten o seguinte contido:

"En diferentes ocasións o goberno galego mostrou a súa preocupación por esta problemática xeneralizada que sobre pasa o ámbito dun concello, dunha deputación ou dunha comunidade autónoma e así o trasladou ao goberno central solicitándolle unha solución coordinada .

Ante a falta de planificación e coordinación por parte do Goberno de España para abordar este problema de ámbito nacional a Xunta de Galicia, coa firma dun protocolo de colaboración, foi unha das primeiras administracións autonómicas en actuar da man da FEGAMP e das entidades financeiras para acadar medidas que faciliten o acceso a servizos financeiros das persoas que viven nos concellos galegos do medio rural, en especial naqueles que non teñen oficina bancaria.

A este protocolo de colaboración asinado entre a FEGAMP e a Xunta de Galicia se adheriron 38 concellos galegos. Este concellos poderán contar con caixeiros automáticos nas dependencias municipais, habilitar a prestación dun servizo de asistencia financeira que permita solucionar de xeito presencial dúbidas e contratar produtos e ofertar formación financeira e banca electrónica .



A previsión da Xunta de Galicia é iniciar no primeiro trimestre de este ano a instalación de estes caixeiros.

Ademais, recentemente ABANCA comprometeuse a non pechar oficinas naqueles concellos nos que é a única entidade financeira e a ampliar o horario de atención en ventanilla para atender as necesidades das persoas de maior idade”.

O que lle remito para o seu coñecemento e inserción no Boletín Oficial do Parlamento de Galicia, de acordo co previsto no artigo 65 e concordantes do Regulamento vixente.

Santiago de Compostela,

A directora xeral de Relacións Institucionais e Parlamentarias  
(ASINADO DIXITALMENTE)

Sr. presidente do Parlamento de Galicia



Asinado dixitalmente por:



**PARLAMENTO DE GALICIA**  
**REXISTRO XERAL ENTRADA**  
Data asento: 21/02/2022 16:30:00  
**Nº Rexistro: 31051**  
Data envío: 21/02/2022 14:28:50.272

**DIRECCIÓN XERAL DE RELACIÓNS INSTITUCIONAIS E PARLAMENTARIAS na data 21/02/2022 14:28:47**

CSV: BOPGDSPG-MuhPULsX-4  
Verificación:  
<https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/>



En relación coa pregunta con resposta oral en Comisión **número 20069**, formulada polo Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia, a iniciativa de don Pablo Arangüena Fernández e outros/as deputados/as do mesmo grupo, sobre **"as previsións do Goberno galego para declarar a emerxencia climática"**, (publicada no BOPG número 191 do 25 de agosto de 2021), convertida en pregunta con resposta escrita por finalización do período de sesións setembro-décembro 2021 teño a honra de trasladarlle, para así dar cumprimento ao previsto no artigo 157 do Regulamento do Parlamento de Galicia, a contestación formulada pola **Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Vivenda**, que ten o seguinte contido:

"O Consello da Xunta aprobou o pasado 10 de febreiro de 2022 unha batería de medidas para facer fronte aos efectos do cambio climático e declarou o seu compromiso de actuar ante a emerxencia climática na Comunidade.

Unha destas medidas será a Lei do Clima de Galicia, que recoñecerá o clima como un dereito da sociedade e acelerará o camiño para garantir a preservación dos recursos naturais".

O que lle remito para o seu coñecemento e inserción no Boletín Oficial do Parlamento de Galicia, de acordo co previsto no artigo 65 e concordantes do Regulamento vixente.

Santiago de Compostela,

A directora xeral de Relacións Institucionais e Parlamentarias  
(ASINADO DIXITALMENTE)

**Sr. presidente do Parlamento de Galicia**



Asinado dixitalmente por:



**PARLAMENTO DE GALICIA**  
**REXISTRO XERAL ENTRADA**  
Data asento: 18/02/2022 16:30:00  
**Nº Rexistro: 30943**  
Data envío: 18/02/2022 14:48:27.631

DIRECCIÓN XERAL DE RELACIÓNS INSTITUCIONAIS E PARLAMENTARIAS na data 18/02/2022 14:48:24

CSV: BOPGDSPG-MuhPULsX-4  
Verificación:  
<https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/>





En relación coa pregunta con resposta oral en Comisión **número 20134**, formulada polo Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia, a iniciativa de dona Paloma Castro Rey e outros/as deputados/as do mesmo grupo, sobre **“as medidas que está a levar a cabo a Xunta de Galicia para garantir nos núcleos rurais o acceso presencial aos servizos financeiros básicos”**, (publicada no BOPG número 191 do 25 de agosto de 2021), convertida en pregunta con resposta escrita por finalización do período de sesións setembro-decembro 2021, teño a honra de trasladarlle, para así dar cumprimento ao previsto no artigo 157 do Regulamento do Parlamento de Galicia, a contestación formulada pola **Consellería de Facenda e Administración Pública**, que ten o seguinte contido:

“En diferentes ocasións o goberno galego mostrou a súa preocupación por esta problemática xeneralizada que sobre pasa o ámbito dun concello, dunha deputación ou dunha comunidade autónoma e así o trasladou ao goberno central solicitándolle unha solución coordinada .

Ante a falta de planificación e coordinación por parte do Goberno de España para abordar este problema de ámbito nacional a Xunta de Galicia, coa firma dun protocolo de colaboración, foi unha das primeiras administracións autonómicas en actuar da man da FEGAMP e das entidades financeiras para acadar medidas que faciliten o acceso a servizos financeiros das persoas que viven nos concellos galegos do medio rural, en especial naqueles que non teñen oficina bancaria.

A este protocolo de colaboración asinado entre a FEGAMP e a Xunta de Galicia se adheriron 38 concellos galegos. Este concellos poderán contar con caixeiros automáticos nas dependencias municipais, habilitar a prestación dun servizo de asistencia financeira que permita solucionar de xeito presencial dúbidas e contratar produtos e ofertar formación financeira e banca electrónica .



A previsión da Xunta de Galicia é iniciar no primeiro trimestre de este ano a instalación de estes caixeiros.

Ademais, recentemente ABANCA comprometeuse a non pechar oficinas naqueles concellos nos que é a única entidade financeira e a ampliar o horario de atención en ventanilla para atender as necesidades das persoas de maior idade”.

O que lle remito para o seu coñecemento e inserción no Boletín Oficial do Parlamento de Galicia, de acordo co previsto no artigo 65 e concordantes do Regulamento vixente.

Santiago de Compostela,

A directora xeral de Relacións Institucionais e Parlamentarias  
(ASINADO DIXITALMENTE)

Sr. presidente do Parlamento de Galicia



Asinado dixitalmente por:



**PARLAMENTO DE GALICIA**  
**REXISTRO XERAL ENTRADA**  
Data asento: 21/02/2022 16:30:00  
**Nº Rexistro: 31049**  
Data envío: 21/02/2022 14:28:35.241

**DIRECCIÓN XERAL DE RELACIÓNS INSTITUCIONAIS E PARLAMENTARIAS na data 21/02/2022 14:28:32**

CSV: BOPGDSPG-MuhPULsX-4  
Verificación:  
<https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/>



En relación coa pregunta con resposta oral en Comisión **número 20353**, formulada polo Grupo Parlamentario Bloque Nacionalista Galego, a iniciativa de don Ramón Fernández Alfonzo e outros/as deputados/as do mesmo grupo, sobre **“a postura do Goberno galego respecto do peche da oficina de Abanca en San Valentín, no concello de Fene”**, (publicada no BOPG número 193 do 31 de agosto de 2021), convertida en pregunta con resposta escrita por finalización do período de sesións setembro-decembro 2021, teño a honra de trasladarlle, para así dar cumprimento ao previsto no artigo 157 do Regulamento do Parlamento de Galicia, a contestación formulada pola **Consellería de Facenda e Administración Pública**, que ten o seguinte contido:

“En diferentes ocasións o goberno galego mostrou a súa preocupación por esta problemática xeneralizada que sobre pasa o ámbito dun concello, dunha deputación ou dunha comunidade autónoma e así o trasladou ao goberno central solicitándolle unha solución coordinada.

Ante a falta de planificación e coordinación por parte do Goberno de España para abordar este problema de ámbito nacional a Xunta de Galicia, coa firma dun protocolo de colaboración, foi unha das primeiras administracións autonómicas en actuar da man da FEGAMP e das entidades financeiras para acadar medidas que faciliten o acceso a servizos financeiros das persoas que viven nos concellos galegos do medio rural, en especial naqueles que non teñen oficina bancaria.

A este protocolo de colaboración asinado entre a FEGAMP e a Xunta de Galicia se adheriron 38 concellos galegos. Este concellos poderán contar con caixeiros automáticos nas dependencias municipais, habilitar a prestación dun servizo de asistencia financeira que



permita solucionar de xeito presencial dúbidas e contratar produtos e ofertar formación financeira e banca electrónica .

A previsión da Xunta de Galicia é iniciar no primeiro trimestre de este ano a instalación de estes caixeiros.

Ademais, recentemente ABANCA comprometeuse a non pechar oficinas naqueles concellos nos que é a única entidade financeira e a ampliar o horario de atención en ventanilla para atender as necesidades das persoas de maior idade”.

O que lle remito para o seu coñecemento e inserción no Boletín Oficial do Parlamento de Galicia, de acordo co previsto no artigo 65 e concordantes do Regulamento vixente.

Santiago de Compostela,

A directora xeral de Relacións Institucionais e Parlamentarias  
(ASINADO DIXITALMENTE)

Sr. presidente do Parlamento de Galicia



Asinado dixitalmente por:



**PARLAMENTO DE GALICIA**  
**REXISTRO XERAL ENTRADA**  
Data asento: 22/02/2022 11:30:23  
**Nº Rexistro: 31125**  
Data envío: 22/02/2022 11:30:23.326

**DIRECCIÓN XERAL DE RELACIÓNS INSTITUCIONAIS E PARLAMENTARIAS na data 22/02/2022 11:30:19**

CSV: BOPGDSPG-MuhPULsX-4  
Verificación:  
<https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/>



Ref. ms

En relación coa pregunta con resposta oral en Comisión **número: 20387**, formulada polo Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego, a iniciativa de don Iago Tabarés Pérez-Piñeiro, e outros/as deputados/as do mesmo grupo sobre **“o cumprimento da normativa medioambiental na execución dos traballos de reforzo do firme e mellora da seguridade viaria na estrada OU-525”**, (publicada no BOPG número 193 do 31 de agosto de 2021), convertida en escrita por fin do período de sesións setembro-décembro 2021, teño a honra de enviarlle, para así dar cumprimento ao previsto no artigo 157 do Regulamento do Parlamento de Galicia, a contestación formulada pola **Consellería de Infraestruturas e Mobilidade**, que ten o seguinte contido:

“A información que demanda esta iniciativa foi ofrecida a través da resposta á pregunta escrita número 20388, de similar contido e formulada polo mesmo grupo parlamentario, publicada no BOPG número 269, do 2 de febreiro de 2022, á que nos remitimos”.

O que lle remito para o seu coñecemento e inserción no Boletín Oficial do Parlamento de Galicia, de acordo co previsto no artigo 65 e concordantes do Regulamento vixente.

Santiago de Compostela,

A directora xeral de Relacións Institucionais e Parlamentarias

(ASINADO DIXITALMENTE)

Sr. presidente do Parlamento de Galicia



Asinado dixitalmente por:



**PARLAMENTO DE GALICIA**  
**REXISTRO XERAL ENTRADA**  
Data asento: 23/02/2022 11:23:09  
**Nº Rexistro: 31189**  
Data envío: 23/02/2022 11:23:09.820

**DIRECCIÓN XERAL DE RELACIÓNS INSTITUCIONAIS E PARLAMENTARIAS na data 23/02/2022 11:23:07**

CSV: BOPGDSPG-MuhPULxS-4  
Verificación:  
<https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/>



En relación coa pregunta con resposta oral en Comisión **número 20404**, formulada polo Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia, a iniciativa de dona Matilde Begoña Rodríguez Rumbo e outros/as deputados/as do mesmo grupo, sobre **“as subvencións convocadas para o ano 2021 e nos últimos cinco anos para o fomento do emprego e a mellora da empregabilidade no ámbito da colaboración cos concellos”**, (publicada no BOPG número 193 do 31 de agosto de 2021), convertida en pregunta con resposta escrita por finalización do período de sesións setembro-decembro 2021 teño a honra de trasladarlle, para así dar cumprimento ao previsto no artigo 157 do Regulamento do Parlamento de Galicia, a contestación formulada pola **Consellería de Emprego e Igualdade**, que ten o seguinte contido:

“O Goberno autonómico establece axudas e subvencións destinadas á financiación de accións de fomento do emprego en colaboración coas entidades locais.

Neste marco destacan programas dirixidos á contratación de axentes de emprego e desenvolvemento local, de persoas desempregadas para realizar obras ou servizos de interese social ou xeral, de persoas en situación ou risco de exclusión social perceptoras da Risga, e establécense tamén subvencións para o fomento do emprego no medio rural (Aprol rural).

Estas ordes de axuda, no período 2016-2021 comportaron en cómputo global unha inxección de crédito no mundo local de preto de 100 millóns de euros. Nomeadamente, as axudas e subvencións para o fomento do emprego e mellora da empregabilidade no ámbito de colaboración coas entidades locais, desde 2016 supuxeron unha concesión de case 7 millóns de euros.

A orde de 2021 investía 1,5 millóns de euros para apoiar en 185 concellos galegos a contratación de 500 persoas sen emprego para a realización de obras ou servizos de



interese xeral e social, co obxectivo de proporcionarlles experiencia e práctica profesional que permita promover a súa empregabilidade.

Estas axudas complétanse con outras como a Rede Eusumo que no período 2016-2021, beneficiou a 39 concellos ou entidades locais (mancomunidades e consorcios), o que supuxo un total de 872 actividades subvencionadas ou o Plan de Formación, dirixido prioritariamente a persoas traballadoras desempregadas que para o ano 2021 concedeu 47 accións formativas para concellos por importe de 1.805.340 euros, cun balance de 663 persoas beneficiarias, entre outras medidas”.

O que lle remito para o seu coñecemento e inserción no Boletín Oficial do Parlamento de Galicia, de acordo co previsto no artigo 65 e concordantes do Regulamento vixente.

Santiago de Compostela,

A directora xeral de Relacións Institucionais e Parlamentarias  
(ASINADO DIXITALMENTE)

**Sr. presidente do Parlamento de Galicia**





Asinado dixitalmente por:

DIRECCIÓN XERAL DE RELACIÓNS INSTITUCIONAIS E PARLAMENTARIAS na data 18/02/2022 14:48:18





En relación coa pregunta con resposta oral en Comisión **número 20437**, formulada polo Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia, a iniciativa de dona Paloma Castro Rey e outros/as deputados/as do mesmo grupo, sobre **“o peche da sucursal bancaria de Abanca en Campelo, no concello de Poio, e no rural galego”**, (publicada no BOPG número 193 do 31 de agosto de 2021), convertida en pregunta con resposta escrita por finalización do período de sesións setembro-decembro 2021, teño a honra de trasladarlle, para así dar cumprimento ao previsto no artigo 157 do Regulamento do Parlamento de Galicia, a contestación formulada pola **Consellería de Facenda e Administración Pública**, que ten o seguinte contido:

“En diferentes ocasións o goberno galego mostrou a súa preocupación por esta problemática xeneralizada que sobre pasa o ámbito dun concello, dunha deputación ou dunha comunidade autónoma e así o trasladou ao goberno central solicitándolle unha solución coordinada .

Ante a falta de planificación e coordinación por parte do Goberno de España para abordar este problema de ámbito nacional a Xunta de Galicia, coa firma dun protocolo de colaboración, foi unha das primeiras administracións autonómicas en actuar da man da FEGAMP e das entidades financeiras para acadar medidas que faciliten o acceso a servizos financeiros das persoas que viven nos concellos galegos do medio rural, en especial naqueles que non teñen oficina bancaria.

A este protocolo de colaboración asinado entre a FEGAMP e a Xunta de Galicia se adheriron 38 concellos galegos. Este concellos poderán contar con caixeiros automáticos nas dependencias municipais, habilitar a prestación dun servizo de asistencia financeira que permita solucionar de xeito presencial dúbidas e contratar produtos e ofertar formación financeira e banca electrónica .



A previsión da Xunta de Galicia é iniciar no primeiro trimestre de este ano a instalación de estes caixeiros.

Ademais, recentemente ABANCA comprometeuse a non pechar oficinas naqueles concellos nos que é a única entidade financeira e a ampliar o horario de atención en ventanilla para atender as necesidades das persoas de maior idade”.

O que lle remito para o seu coñecemento e inserción no Boletín Oficial do Parlamento de Galicia, de acordo co previsto no artigo 65 e concordantes do Regulamento vixente.

Santiago de Compostela,

A directora xeral de Relacións Institucionais e Parlamentarias  
(ASINADO DIXITALMENTE)

Sr. presidente do Parlamento de Galicia





Asinado dixitalmente por:

DIRECCIÓN XERAL DE RELACIÓNS INSTITUCIONAIS E PARLAMENTARIAS na data 21/02/2022 14:28:11





En relación coa pregunta con resposta oral en Comisión **número 20505**, formulada polo Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia, a iniciativa de don Martín Seco García e outros/as deputados/as do mesmo grupo, sobre **“o peche da sucursal de Abanca na parroquia de Baíñas no concello de Vimianzo e noutras zonas do rural galego”**, (publicada no BOPG número 193 do 31 de agosto de 2021), convertida en pregunta con resposta escrita por finalización do período de sesións setembro-decembro 2021, teño a honra de trasladarlle, para así dar cumprimento ao previsto no artigo 157 do Regulamento do Parlamento de Galicia, a contestación formulada pola **Consellería de Facenda e Administración Pública**, que ten o seguinte contido:

“En diferentes ocasións o goberno galego mostrou a súa preocupación por esta problemática xeneralizada que sobre pasa o ámbito dun concello, dunha deputación ou dunha comunidade autónoma e así o trasladou ao goberno central solicitándolle unha solución coordinada.

Ante a falta de planificación e coordinación por parte do Goberno de España para abordar este problema de ámbito nacional a Xunta de Galicia, coa firma dun protocolo de colaboración, foi unha das primeiras administracións autonómicas en actuar da man da FEGAMP e das entidades financeiras para acadar medidas que faciliten o acceso a servizos financeiros das persoas que viven nos concellos galegos do medio rural, en especial naqueles que non teñen oficina bancaria.

A este protocolo de colaboración asinado entre a FEGAMP e a Xunta de Galicia se adheriron 38 concellos galegos. Este concellos poderán contar con caixeiros automáticos nas dependencias municipais, habilitar a prestación dun servizo de asistencia financeira que permita solucionar de xeito presencial dúbidas e contratar produtos e ofertar formación financeira e banca electrónica .



A previsión da Xunta de Galicia é iniciar no primeiro trimestre de este ano a instalación de estes caixeiros.

Ademais, recentemente ABANCA comprometeuse a non pechar oficinas naqueles concellos nos que é a única entidade financeira e a ampliar o horario de atención en ventanilla para atender as necesidades das persoas de maior idade”.

O que lle remito para o seu coñecemento e inserción no Boletín Oficial do Parlamento de Galicia, de acordo co previsto no artigo 65 e concordantes do Regulamento vixente.

Santiago de Compostela,

A directora xeral de Relacións Institucionais e Parlamentarias  
(ASINADO DIXITALMENTE)

Sr. presidente do Parlamento de Galicia



Asinado dixitalmente por:



**PARLAMENTO DE GALICIA**  
**REXISTRO XERAL ENTRADA**  
Data asento: 21/02/2022 16:30:00  
**Nº Rexistro: 31045**  
Data envío: 21/02/2022 14:28:07.179

**DIRECCIÓN XERAL DE RELACIÓNS INSTITUCIONAIS E PARLAMENTARIAS na data 21/02/2022 14:28:04**

CSV: BOPGDSPG-MuhPULsX-4  
Verificación:  
<https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/>





En relación coa pregunta con resposta oral en Comisión **número 20585**, formulada polo Grupo Parlamentario Bloque Nacionalista Galego, a iniciativa de don Ramón Fernández Alfonso e outros/as deputados/as do mesmo grupo, sobre **“o peche da oficina de Abanca no concello de Monfero”**, (publicada no BOPG número 193 do 31 de agosto de 2021), convertida en pregunta con resposta escrita por finalización do período de sesións setembro-décembro 2021, teño a honra de trasladarlle, para así dar cumprimento ao previsto no artigo 157 do Regulamento do Parlamento de Galicia, a contestación formulada pola **Consellería de Facenda e Administración Pública**, que ten o seguinte contido:

“En diferentes ocasións o goberno galego mostrou a súa preocupación por esta problemática xeneralizada que sobre pasa o ámbito dun concello, dunha deputación ou dunha comunidade autónoma e así o trasladou ao goberno central solicitándolle unha solución coordinada.

Ante a falta de planificación e coordinación por parte do Goberno de España para abordar este problema de ámbito nacional a Xunta de Galicia, coa firma dun protocolo de colaboración, foi unha das primeiras administracións autonómicas en actuar da man da FEGAMP e das entidades financeiras para acadar medidas que faciliten o acceso a servizos financeiros das persoas que viven nos concellos galegos do medio rural, en especial naqueles que non teñen oficina bancaria.

A este protocolo de colaboración asinado entre a FEGAMP e a Xunta de Galicia se adheriron 38 concellos galegos. Este concellos poderán contar con caixeiros automáticos nas dependencias municipais, habilitar a prestación dun servizo de asistencia financeira que



permita solucionar de xeito presencial dúbidas e contratar produtos e ofertar formación financeira e banca electrónica .

A previsión da Xunta de Galicia é iniciar no primeiro trimestre de este ano a instalación de estes caixeiros.

Ademais, recentemente ABANCA comprometeuse a non pechar oficinas naqueles concellos nos que é a única entidade financeira e a ampliar o horario de atención en ventanilla para atender as necesidades das persoas de maior idade”.

O que lle remito para o seu coñecemento e inserción no Boletín Oficial do Parlamento de Galicia, de acordo co previsto no artigo 65 e concordantes do Regulamento vixente.

Santiago de Compostela,

A directora xeral de Relacións Institucionais e Parlamentarias  
(ASINADO DIXITALMENTE)

Sr. presidente do Parlamento de Galicia



Asinado dixitalmente por:



**PARLAMENTO DE GALICIA**  
**REXISTRO XERAL ENTRADA**  
Data asento: 22/02/2022 11:29:26  
**Nº Rexistro: 3118**  
Data envío: 22/02/2022 11:29:26.776

**DIRECCIÓN XERAL DE RELACIÓNS INSTITUCIONAIS E PARLAMENTARIAS na data 22/02/2022 11:29:24**

CSV: BOPGDSPG-MuhPULsX-4  
Verificación:  
<https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/>



En relación coa pregunta con resposta oral en Comisión **número 20616**, formulada polo Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia, a iniciativa de dona Noa Díaz Varela e outros/as deputados/as do mesmo grupo, sobre **“o peche da sucursal de Abanca en Mesón do Vento, no concello de Ordes, e noutras zonas do rural galego”**, (publicada no BOPG número 197 do 9 de setembro de 2021), convertida en pregunta con resposta escrita por finalización do período de sesións setembro-décembro 2021, teño a honra de trasladarlle, para así dar cumprimento ao previsto no artigo 157 do Regulamento do Parlamento de Galicia, a contestación formulada pola **Consellería de Facenda e Administración Pública**, que ten o seguinte contido:

“En diferentes ocasións o goberno galego mostrou a súa preocupación por esta problemática xeneralizada que sobre pasa o ámbito dun concello, dunha deputación ou dunha comunidade autónoma e así o trasladou ao goberno central solicitándolle unha solución coordinada.

Ante a falta de planificación e coordinación por parte do Goberno de España para abordar este problema de ámbito nacional a Xunta de Galicia, coa firma dun protocolo de colaboración, foi unha das primeiras administracións autonómicas en actuar da man da FEGAMP e das entidades financeiras para acadar medidas que faciliten o acceso a servizos financeiros das persoas que viven nos concellos galegos do medio rural, en especial naqueles que non teñen oficina bancaria.

A este protocolo de colaboración asinado entre a FEGAMP e a Xunta de Galicia se adheriron 38 concellos galegos. Este concellos poderán contar con caixeiros automáticos nas dependencias municipais, habilitar a prestación dun servizo de asistencia financeira que



permita solucionar de xeito presencial dúbidas e contratar produtos e ofertar formación financeira e banca electrónica .

A previsión da Xunta de Galicia é iniciar no primeiro trimestre de este ano a instalación de estes caixeiros.

Ademais, recentemente ABANCA comprometeuse a non pechar oficinas naqueles concellos nos que é a única entidade financeira e a ampliar o horario de atención en ventanilla para atender as necesidades das persoas de maior idade”.

O que lle remito para o seu coñecemento e inserción no Boletín Oficial do Parlamento de Galicia, de acordo co previsto no artigo 65 e concordantes do Regulamento vixente.

Santiago de Compostela,

A directora xeral de Relacións Institucionais e Parlamentarias  
(ASINADO DIXITALMENTE)

Sr. presidente do Parlamento de Galicia



Asinado dixitalmente por:



**PARLAMENTO DE GALICIA**  
**REXISTRO XERAL ENTRADA**  
Data asento: 22/02/2022 11:28:54  
**Nº Rexistro: 3114**  
Data envío: 22/02/2022 11:28:54.306

**DIRECCIÓN XERAL DE RELACIÓNS INSTITUCIONAIS E PARLAMENTARIAS na data 22/02/2022 11:28:51**

CSV: BOPGDSPG-MuhPULxS-4  
Verificación:  
<https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/>





En relación coa pregunta con resposta oral en Comisión **número 20723**, formulada polo Grupo Parlamentario Bloque Nacionalista Galego, a iniciativa de don Luis Bará Torres e outros/as deputados/as do mesmo grupo, sobre **“o peche de oficinas bancarias en varias localidades da provincia de Pontevedra”**, (publicada no BOPG número 197 do 9 de setembro de 2021), convertida en pregunta con resposta escrita por finalización do período de sesións setembro-décembro 2021, teño a honra de trasladarlle, para así dar cumprimento ao previsto no artigo 157 do Regulamento do Parlamento de Galicia, a contestación formulada pola **Consellería de Facenda e Administración Pública**, que ten o seguinte contido:

“En diferentes ocasións o goberno galego mostrou a súa preocupación por esta problemática xeneralizada que sobre pasa o ámbito dun concello, dunha deputación ou dunha comunidade autónoma e así o trasladou ao goberno central solicitándolle unha solución coordinada.

Ante a falta de planificación e coordinación por parte do Goberno de España para abordar este problema de ámbito nacional a Xunta de Galicia, coa firma dun protocolo de colaboración, foi unha das primeiras administracións autonómicas en actuar da man da FEGAMP e das entidades financeiras para acadar medidas que faciliten o acceso a servizos financeiros das persoas que viven nos concellos galegos do medio rural, en especial naqueles que non teñen oficina bancaria.

A este protocolo de colaboración asinado entre a FEGAMP e a Xunta de Galicia se adheriron 38 concellos galegos. Este concellos poderán contar con caixeiros automáticos nas dependencias municipais, habilitar a prestación dun servizo de asistencia financeira que



permita solucionar de xeito presencial dúbidas e contratar produtos e ofertar formación financeira e banca electrónica .

A previsión da Xunta de Galicia é iniciar no primeiro trimestre de este ano a instalación de estes caixeiros.

Ademais, recentemente ABANCA comprometeuse a non pechar oficinas naqueles concellos nos que é a única entidade financeira e a ampliar o horario de atención en ventanilla para atender as necesidades das persoas de maior idade”.

O que lle remito para o seu coñecemento e inserción no Boletín Oficial do Parlamento de Galicia, de acordo co previsto no artigo 65 e concordantes do Regulamento vixente.

Santiago de Compostela,

A directora xeral de Relacións Institucionais e Parlamentarias  
(ASINADO DIXITALMENTE)

Sr. presidente do Parlamento de Galicia



Asinado dixitalmente por:



**PARLAMENTO DE GALICIA**  
**REXISTRO XERAL ENTRADA**  
Data asento: 22/02/2022 11:28:40  
**Nº Rexistro: 3112**  
Data envío: 22/02/2022 11:28:40.399

**DIRECCIÓN XERAL DE RELACIÓNS INSTITUCIONAIS E PARLAMENTARIAS na data 22/02/2022 11:28:37**

CSV: BOPGDSPG-MuhPULsX-4  
Verificación:  
<https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/>





En relación coa pregunta con resposta oral en Comisión **número 21230**, formulada polo Grupo Parlamentario Bloque Nacionalista Galego, a iniciativa de dona Montserrat Prado Cores e outros/as deputados/as do mesmo grupo, sobre **“as accións que ten realizado a Xunta de Galicia para impedir o peche da sucursal de ABANCA de Corvillón, no concello de Cambados e a súa postura fronte ao peche oficinas de ABANCA na comarca do Salnés”**, (publicada no BOPG número 198 do 15 de setembro de 2021), convertida en pregunta con resposta escrita por finalización do período de sesións setembro-décembro 2021, teño a honra de trasladarlle, para así dar cumprimento ao previsto no artigo 157 do Regulamento do Parlamento de Galicia, a contestación formulada pola **Consellería de Facenda e Administración Pública**, que ten o seguinte contido:

“En diferentes ocasións o goberno galego mostrou a súa preocupación por esta problemática xeneralizada que sobre pasa o ámbito dun concello, dunha deputación ou dunha comunidade autónoma e así o trasladou ao goberno central solicitándolle unha solución coordinada.

Ante a falta de planificación e coordinación por parte do Goberno de España para abordar este problema de ámbito nacional a Xunta de Galicia, coa firma dun protocolo de colaboración, foi unha das primeiras administracións autonómicas en actuar da man da FEGAMP e das entidades financeiras para acadar medidas que faciliten o acceso a servizos financeiros das persoas que viven nos concellos galegos do medio rural, en especial naqueles que non teñen oficina bancaria.

A este protocolo de colaboración asinado entre a FEGAMP e a Xunta de Galicia se adheriron 38 concellos galegos. Este concellos poderán contar con caixeiros automáticos nas dependencias municipais, habilitar a prestación dun servizo de asistencia financeira que



permita solucionar de xeito presencial dúbidas e contratar produtos e ofertar formación financeira e banca electrónica .

A previsión da Xunta de Galicia é iniciar no primeiro trimestre de este ano a instalación de estes caixeiros.

Ademais, recentemente ABANCA comprometeuse a non pechar oficinas naqueles concellos nos que é a única entidade financeira e a ampliar o horario de atención en ventanilla para atender as necesidades das persoas de maior idade”.

O que lle remito para o seu coñecemento e inserción no Boletín Oficial do Parlamento de Galicia, de acordo co previsto no artigo 65 e concordantes do Regulamento vixente.

Santiago de Compostela,

A directora xeral de Relacións Institucionais e Parlamentarias  
(ASINADO DIXITALMENTE)

Sr. presidente do Parlamento de Galicia



Asinado dixitalmente por:



**PARLAMENTO DE GALICIA**  
**REXISTRO XERAL ENTRADA**  
Data asento: 22/02/2022 11:28:27  
**Nº Rexistro: 3110**  
Data envío: 22/02/2022 11:28:27.383

DIRECCIÓN XERAL DE RELACIÓNS INSTITUCIONAIS E PARLAMENTARIAS na data 22/02/2022 11:28:24

CSV: BOPGDSPG-MuhPULsX-4  
Verificación:  
<https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/>





Ref. ms

En relación coa pregunta con resposta oral en Comisión **número: 21587**, formulada polo Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia, a iniciativa de dona Paloma Castro Rey e outros/as deputados/as do mesmo grupo, sobre **“ o acondicionamento da senda situada na PO-225 ao seu paso polo núcleo de San Caetano, na parroquia de Alba, no concello de Pontevedra”**, (publicada no BOPG número 203 do 23 de setembro de 2021), convertida en escrita por fin do período de sesións setembro-décembro 2021, teño a honra de enviarlle, para así dar cumprimento ao previsto no artigo 157 do Regulamento do Parlamento de Galicia, a contestación formulada pola **Consellería de Infraestruturas e Mobilidade**, que ten o seguinte contido:

“A información que demanda esta iniciativa foi ofrecida a través da resposta á pregunta escrita número 21588, de similar contido e formulada polo mesmo grupo parlamentario, publicada no BOPG número 269, do 2 de febreiro de 2022, á que nos remitimos”.

O que lle remito para o seu coñecemento e inserción no Boletín Oficial do Parlamento de Galicia, de acordo co previsto no artigo 65 e concordantes do Regulamento vixente.

Santiago de Compostela,

A directora xeral de Relacións Institucionais e Parlamentarias

(ASINADO DIXITALMENTE)

Sr. presidente do Parlamento de Galicia



Asinado dixitalmente por:



**PARLAMENTO DE GALICIA**  
**REXISTRO XERAL ENTRADA**  
Data asento: 23/02/2022 11:22:56  
**Nº Rexistro: 31187**  
Data envío: 23/02/2022 11:22:56.508

DIRECCIÓN XERAL DE RELACIÓNS INSTITUCIONAIS E PARLAMENTARIAS na data 23/02/2022 11:22:53

CSV: BOPGDSPG-MuhPULxS-4  
Verificación:  
<https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/>



Ref. ms

En relación coa pregunta con resposta oral en Comisión **número: 21880**, formulada polo Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego, a iniciativa de dona María Montserrat Prado Cores, e outros/as deputados/as do mesmo grupo, sobre **"a deturpación do topónimo A Toxa"**, (publicada no BOPG número 203 do 23 de setembro de 2021), convertida en escrita por fin do período de sesións setembro-décembro 2021, teño a honra de enviarlle, para así dar cumprimento ao previsto no artigo 157 do Regulamento do Parlamento de Galicia, a contestación formulada pola **Consellería de Cultura, Educación e Universidade**, que ten o seguinte contido:

"A información que demanda esta iniciativa foi ofrecida ao Parlamento de Galicia en resposta oral á pregunta con número 22642 e debatida na Comisión 4ª de Educación e Cultura do 22 de outubro de 2021; á que nos remitimos porque ofrece información sobre as cuestións formuladas e na que se lembra que a Xunta de Galicia emprega e promove o uso oficial dos topónimos tal e como establece a Lei de normalización lingüística.

O debate pode ser consultado na seguinte ligazón:  
<http://mediateca.parlamentodegalicia.gal/watch?id=YTRLOGY1OTYtZjVjOS00Njg5LWI2NDU0MGJlNGM0ZDNIYmYy&start=1574>

O que lle remito para o seu coñecemento e inserción no Boletín Oficial do Parlamento de Galicia, de acordo co previsto no artigo 65 e concordantes do Regulamento vixente.

Santiago de Compostela,

A directora xeral de Relacións Institucionais e Parlamentarias

(ASINADO DIXITALMENTE)

Sr. presidente do Parlamento de Galicia



Asinado dixitalmente por:



**PARLAMENTO DE GALICIA**  
**REXISTRO XERAL ENTRADA**  
Data asento: 21/02/2022 16:30:00  
**Nº Rexistro: 31044**  
Data envío: 21/02/2022 14:28:00.086

**DIRECCIÓN XERAL DE RELACIÓNS INSTITUCIONAIS E PARLAMENTARIAS na data 21/02/2022 14:27:54**

CSV: BOPGDSPG-MuhPULsX-4  
Verificación:  
<https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/>



En relación coa pregunta con resposta oral en Comisión **número 22544**, formulada polo Grupo Parlamentario Bloque Nacionalista Galego, a iniciativa de don Daniel Pérez López e outros/as deputados/as do mesmo grupo, sobre **“o peche de oficinas bancarias en Zas, Bañas (Vimianzo) e Malpica de Bergantiños e no rural galego en xeral”**, (publicada no BOPG número 206 do 29 de setembro de 2021), convertida en pregunta con resposta escrita por finalización do período de sesións setembro-décembro 2021, teño a honra de trasladarlle, para así dar cumprimento ao previsto no artigo 157 do Regulamento do Parlamento de Galicia, a contestación formulada pola **Consellería de Facenda e Administración Pública**, que ten o seguinte contido:

“En diferentes ocasións o goberno galego mostrou a súa preocupación por esta problemática xeneralizada que sobre pasa o ámbito dun concello, dunha deputación ou dunha comunidade autónoma e así o trasladou ao goberno central solicitándolle unha solución coordinada.

Ante a falta de planificación e coordinación por parte do Goberno de España para abordar este problema de ámbito nacional a Xunta de Galicia, coa firma dun protocolo de colaboración, foi unha das primeiras administracións autonómicas en actuar da man da FEGAMP e das entidades financeiras para acadar medidas que faciliten o acceso a servizos financeiros das persoas que viven nos concellos galegos do medio rural, en especial naqueles que non teñen oficina bancaria.

A este protocolo de colaboración asinado entre a FEGAMP e a Xunta de Galicia se adheriron 38 concellos galegos. Este concellos poderán contar con caixeiros automáticos nas dependencias municipais, habilitar a prestación dun servizo de asistencia financeira que



permita solucionar de xeito presencial dúbidas e contratar produtos e ofertar formación financeira e banca electrónica .

A previsión da Xunta de Galicia é iniciar no primeiro trimestre de este ano a instalación de estes caixeiros.

Ademais, recentemente ABANCA comprometeuse a non pechar oficinas naqueles concellos nos que é a única entidade financeira e a ampliar o horario de atención en ventanilla para atender as necesidades das persoas de maior idade”.

O que lle remito para o seu coñecemento e inserción no Boletín Oficial do Parlamento de Galicia, de acordo co previsto no artigo 65 e concordantes do Regulamento vixente.

Santiago de Compostela,

A directora xeral de Relacións Institucionais e Parlamentarias  
(ASINADO DIXITALMENTE)

Sr. presidente do Parlamento de Galicia



Asinado dixitalmente por:



**PARLAMENTO DE GALICIA**  
**REXISTRO XERAL ENTRADA**  
Data asento: 22/02/2022 11:28:05  
**Nº Rexistro: 31107**  
Data envío: 22/02/2022 11:28:05.928

**DIRECCIÓN XERAL DE RELACIÓNS INSTITUCIONAIS E PARLAMENTARIAS na data 22/02/2022 11:28:02**

CSV: BOPGDSPG-MuhPULxS-4  
Verificación:  
<https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/>





Ref. ms

En relación coa pregunta con resposta oral en Comisión **número: 22762**, formulada polo Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego, a iniciativa de don Xosé Luis Bará Torres e don Manuel Antonio Lourenzo Sobral sobre **“a carta enviada pola Consellería de infraestruturas á alcaldía de Tomiño en relación coa xestión da auga e depuradoras”**, (publicada no BOPG número 211 do 7 de outubro de 2021), convertida en escrita por fin do período de sesións setembro-décembro 2021, teño a honra de enviarlle, para así dar cumprimento ao previsto no artigo 157 do Regulamento do Parlamento de Galicia, a contestación formulada pola **Consellería de Infraestruturas e Mobilidade**, que ten o seguinte contido:

“A información que demanda esta iniciativa foi ofrecida a través da resposta á pregunta escrita número 21764, de similar contido e formulada polo mesmo grupo parlamentario, publicada no BOPG número 269, do 2 de febreiro de 2022, á que nos remitimos”.

O que lle remito para o seu coñecemento e inserción no Boletín Oficial do Parlamento de Galicia, de acordo co previsto no artigo 65 e concordantes do Regulamento vixente.

Santiago de Compostela,

A directora xeral de Relacións Institucionais e Parlamentarias

(ASINADO DIXITALMENTE)

Sr. presidente do Parlamento de Galicia



Asinado dixitalmente por:



**PARLAMENTO DE GALICIA**  
**REXISTRO XERAL ENTRADA**  
Data asento: 23/02/2022 11:22:49  
**Nº Rexistro: 31186**  
Data envío: 23/02/2022 11:22:49.758

DIRECCIÓN XERAL DE RELACIÓNS INSTITUCIONAIS E PARLAMENTARIAS na data 23/02/2022 11:22:46

CSV: BOPGDSPG-MuhPULxS-4  
Verificación:  
<https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/>





Ref. ms

En relación coa pregunta con resposta oral en Comisión **número: 22950**, formulada polo Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego, a iniciativa de dona Carmen Aira Díaz e don Xosé Luis Bará Torres, sobre **"a falta de auga potable e de saneamento nas parroquias do concello de Pantón e noutras zonas do rural galego"**, (publicada no BOPG número 211 do 7 de outubro de 2021), convertida en escrita por fin do período de sesións setembro-décembro 2021, teño a honra de enviarlle, para así dar cumprimento ao previsto no artigo 157 do Regulamento do Parlamento de Galicia, a contestación formulada pola **Consellería de Infraestruturas e Mobilidade**, que ten o seguinte contido:

"A información que demanda esta iniciativa foi ofrecida a través da resposta á pregunta escrita número 22951, de similar contido e formulada polo mesmo grupo parlamentario, publicada no BOPG número 269, do 2 de febreiro de 2022, á que nos remitimos".

O que lle remito para o seu coñecemento e inserción no Boletín Oficial do Parlamento de Galicia, de acordo co previsto no artigo 65 e concordantes do Regulamento vixente.

Santiago de Compostela,

A directora xeral de Relacións Institucionais e Parlamentarias

(ASINADO DIXITALMENTE)

Sr. presidente do Parlamento de Galicia



Asinado dixitalmente por:



**PARLAMENTO DE GALICIA**  
**REXISTRO XERAL ENTRADA**  
Data asento: 23/02/2022 11:22:36  
**Nº Rexistro: 31184**  
Data envío: 23/02/2022 11:22:36.508

**DIRECCIÓN XERAL DE RELACIÓNS INSTITUCIONAIS E PARLAMENTARIAS na data 23/02/2022 11:22:34**

CSV: BOPGDSPG-MuhPULxS-4  
Verificación:  
<https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/>





En relación coa pregunta con resposta oral en Comisión **número 22954**, formulada polo Grupo Parlamentario Bloque Nacionalista Galego, a iniciativa de dona Noa Presas Bergantiños e outros/as deputados/as do mesmo grupo, sobre **"os compromisos de investimentos do presidente da Xunta de Galicia co alcalde de Viana do Bolo"**, (publicada no BOPG número 211 do 7 de outubro de 2021), convertida en pregunta con resposta escrita por finalización do período de sesións setembro-decembro 2021, teño a honra de trasladarlle, para así dar cumprimento ao previsto no artigo 157 do Regulamento do Parlamento de Galicia, a contestación formulada pola **Consellería de Infraestruturas e Mobilidade**, que ten o seguinte contido:

"A estrada á que se fai referencia a iniciativa discorre por Viana do Bolo no treito comprendido entre os puntos quilométricos 2+290 e 28+360. A maiores dos traballos ordinarios de conservación desta estrada, nos últimos anos a Axencia Galega de Infraestruturas realizou varias obras no devandito treito, entre as que cómpre destacar o reforzo de firme realizado en 2016 e que supuxo preto de medio millón de euros de investimento. Tamén se reordenou, en 2017, o acceso ao Instituto de Viana do Bolo, dando así resposta á solicitude formulada polo Concello. En concreto, habilitouse un carril adicional para parada de buses escolares na parte frontal do instituto, na marxe dereita entre o PK 20+700 e PK20+800, entre a beiravía da estrada e o cerramento do instituto. En 2018 levouse a cabo outro reforzo de firme cun investimento próximo aos 600.000 euros.

Ademais do exposto, a data de hoxe a Axencia Galega de Infraestruturas conta cun proxecto, xa aprobado para realizar un reforzo de firme nesta estrada entre os puntos quilométricos 0,8 e 33, que afecta aos concellos de A Gudiña, Viana do Bolo e O Bolo. As actuacións complétanse co repintado completo da estrada, ademais doutras obras complementarias menores, como a limpeza e reperfilado de marxes ou a execución de cunetas de seguridade.

Este proxecto conta cun orzamento de máis de un millón de euros. En concreto, no concello



de Viana do Bolo está previsto un investimento de máis de 570.000 euros. Está previsto licitar as obras para a súa execución neste ano 2022”.

O que lle remito para o seu coñecemento e inserción no Boletín Oficial do Parlamento de Galicia, de acordo co previsto no artigo 65 e concordantes do Regulamento vixente.

Santiago de Compostela,

A directora xeral de Relacións Institucionais e Parlamentarias  
(ASINADO DIXITALMENTE)

**Sr. presidente do Parlamento de Galicia**



Asinado dixitalmente por:



**PARLAMENTO DE GALICIA**  
**REXISTRO XERAL ENTRADA**  
Data asento: 21/02/2022 16:30:00  
**Nº Rexistro: 31043**  
Data envío: 21/02/2022 14:27:50.789

**DIRECCIÓN XERAL DE RELACIÓNS INSTITUCIONAIS E PARLAMENTARIAS na data 21/02/2022 14:27:46**

CSV: BOPGDSPG-MuhPULsX-4  
Verificación:  
<https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/>





Ref. ms

En relación coa pregunta con resposta oral en Comisión **número: 22971**, formulada polo Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego, a iniciativa de don Manuel Antonio Lourenzo Sobral e don Xosé Luis Bará Torres, sobre **“o incumprimento do caudal ecolóxico do río Verdugo na ponte do Inferno”**, (publicada no BOPG número 211 do 7 de outubro de 2021), convertida en escrita por fin do período de sesións setembro-décembro 2021, teño a honra de enviarlle, para así dar cumprimento ao previsto no artigo 157 do Regulamento do Parlamento de Galicia, a contestación formulada pola **Consellería de Infraestruturas e Mobilidade**, que ten o seguinte contido:

“A información que demanda esta iniciativa foi ofrecida a través da resposta á pregunta escrita número 22972, de similar contido e formulada polo mesmo grupo parlamentario, publicada no BOPG número 269, do 2 de febreiro de 2022, á que nos remitimos”.

O que lle remito para o seu coñecemento e inserción no Boletín Oficial do Parlamento de Galicia, de acordo co previsto no artigo 65 e concordantes do Regulamento vixente.

Santiago de Compostela,

A directora xeral de Relacións Institucionais e Parlamentarias

(ASINADO DIXITALMENTE)

Sr. presidente do Parlamento de Galicia



Asinado dixitalmente por:



**PARLAMENTO DE GALICIA**  
**REXISTRO XERAL ENTRADA**  
Data asento: 21/02/2022 16:30:00  
**Nº Rexistro: 31042**  
Data envío: 21/02/2022 14:27:42.336

**DIRECCIÓN XERAL DE RELACIÓNS INSTITUCIONAIS E PARLAMENTARIAS na data 21/02/2022 14:27:40**

CSV: BOPGDSPG-MuhPULsX-4  
Verificación:  
<https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/>





Ref. ms

En relación coa pregunta con resposta oral en Comisión **número: 24109**, formulada polo Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego, a iniciativa de dona Carmen Aira Díaz e don Xosé Luis Bará Torres, sobre **“o mantemento e conservación da estrada LU-611 entre o concello de Bóveda, o do Saviñao e o de Taboada”**, (publicada no BOPG número 221 do 4 de novembro de 2021), convertida en escrita por fin do período de sesións setembro-décembro 2021, teño a honra de enviarlle, para así dar cumprimento ao previsto no artigo 157 do Regulamento do Parlamento de Galicia, a contestación formulada pola **Consellería de Infraestruturas e Mobilidade**, que ten o seguinte contido:

“A información que demanda esta iniciativa foi ofrecida a través da resposta á pregunta escrita número 24110, de similar contido e formulada polo mesmo grupo parlamentario, publicada no BOPG número 269, do 2 de febreiro de 2022, á que nos remitimos”.

O que lle remito para o seu coñecemento e inserción no Boletín Oficial do Parlamento de Galicia, de acordo co previsto no artigo 65 e concordantes do Regulamento vixente.

Santiago de Compostela,

A directora xeral de Relacións Institucionais e Parlamentarias

(ASINADO DIXITALMENTE)

Sr. presidente do Parlamento de Galicia



Asinado dixitalmente por:



**PARLAMENTO DE GALICIA**  
**REXISTRO XERAL ENTRADA**  
Data asento: 21/02/2022 16:30:00  
**Nº Rexistro: 31040**  
Data envío: 21/02/2022 14:27:28.227

**DIRECCIÓN XERAL DE RELACIÓNS INSTITUCIONAIS E PARLAMENTARIAS na data 21/02/2022 14:27:25**

CSV: BOPGDSPG-MuhPULxS-4  
Verificación:  
<https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/>





Ref. ms

En relación coa pregunta con resposta oral en Comisión **número: 24445**, formulada polo Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego, a iniciativa de dona Carmen Aira Díaz e don Xosé Luis Bará Torres, sobre **"a seguridade viaria das vías CG-2.2 e CG-2.1 e a creación de pasos ecolóxicos para o desprazamento da fauna salvaxe"**, (publicada no BOPG número 224 do 10 de novembro de 2021), convertida en escrita por fin do período de sesións setembro-decembro 2021, teño a honra de enviarlle, para así dar cumprimento ao previsto no artigo 157 do Regulamento do Parlamento de Galicia, a contestación formulada pola **Consellería de Infraestruturas e Mobilidade**, que ten o seguinte contido:

"A información que demanda esta iniciativa foi ofrecida a través da resposta á pregunta escrita número 24446, de similar contido e formulada polo mesmo grupo parlamentario, publicada no BOPG número 269, do 2 de febreiro de 2022, á que nos remitimos".

O que lle remito para o seu coñecemento e inserción no Boletín Oficial do Parlamento de Galicia, de acordo co previsto no artigo 65 e concordantes do Regulamento vixente.

Santiago de Compostela,

A directora xeral de Relacións Institucionais e Parlamentarias

(ASINADO DIXITALMENTE)

Sr. presidente do Parlamento de Galicia



Asinado dixitalmente por:



**PARLAMENTO DE GALICIA**  
**REXISTRO XERAL ENTRADA**  
Data asento: 23/02/2022 11:22:22  
**Nº Rexistro: 31182**  
Data envío: 23/02/2022 11:22:22.977

**DIRECCIÓN XERAL DE RELACIÓNS INSTITUCIONAIS E PARLAMENTARIAS na data 23/02/2022 11:22:20**

CSV: BOPGDSPG-MuhPULxS-4  
Verificación:  
<https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/>





Ref. ms

En relación coa pregunta con resposta oral en Comisión **número: 25018**, formulada polo Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego, a iniciativa de don Xosé Luis Bará Torres, e outros/as deputados/as do mesmo grupo sobre **“as previsións do Goberno galego respecto do traslado ao Parlamento do informe de avaliación do Plan de Seguridade Viaria 2016-2020 e do novo Plan 2021-2025 para o seu debate e aprobación”**, (publicada no BOPG número 232 do 24 de novembro de 2021), convertida en escrita por fin do período de sesións setembro-décembro 2021, teño a honra de enviarlle, para así dar cumprimento ao previsto no artigo 157 do Regulamento do Parlamento de Galicia, a contestación formulada pola **Consellería de Infraestruturas e Mobilidade**, que ten o seguinte contido:

“A información que demanda esta iniciativa foi ofrecida a través da resposta á pregunta escrita número 25019, de similar contido e formulada polo mesmo grupo parlamentario, publicada no BOPG número 269, do 2 de febreiro de 2022, á que nos remitimos”.

O que lle remito para o seu coñecemento e inserción no Boletín Oficial do Parlamento de Galicia, de acordo co previsto no artigo 65 e concordantes do Regulamento vixente.

Santiago de Compostela,

A directora xeral de Relacións Institucionais e Parlamentarias

(ASINADO DIXITALMENTE)

Sr. presidente do Parlamento de Galicia



Asinado dixitalmente por:



**PARLAMENTO DE GALICIA**  
**REXISTRO XERAL ENTRADA**  
Data asento: 23/02/2022 11:21:11  
**Nº Rexistro: 31181**  
Data envío: 23/02/2022 11:21:11.885

DIRECCIÓN XERAL DE RELACIÓNS INSTITUCIONAIS E PARLAMENTARIAS na data 23/02/2022 11:21:08

CSV: BOPGDSPG-MuhPULxS-4  
Verificación:  
<https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/>





Ref. ms

En relación coa pregunta con resposta oral en Comisión **número: 25159**, formulada polo Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego, a iniciativa de don Iago Tabarés Pérez -Piñeiro, e outros/as deputados/as do mesmo grupo, sobre **“os problemas no abastecemento de auga potable no concello da Merca”**, (publicada no BOPG número 232 do 24 de novembro de 2021), convertida en escrita por fin do período de sesións setembro-décembro 2021, teño a honra de enviarlle, para así dar cumprimento ao previsto no artigo 157 do Regulamento do Parlamento de Galicia, a contestación formulada pola **Consellería de Infraestruturas e Mobilidade**, que ten o seguinte contido:

“A información que demanda esta iniciativa foi ofrecida a través da resposta á pregunta escrita número 25158, de similar contido e formulada polo mesmo grupo parlamentario, publicada no BOPG número 269, do 2 de febreiro de 2022, á que nos remitimos”.

O que lle remito para o seu coñecemento e inserción no Boletín Oficial do Parlamento de Galicia, de acordo co previsto no artigo 65 e concordantes do Regulamento vixente.

Santiago de Compostela,

A directora xeral de Relacións Institucionais e Parlamentarias

(ASINADO DIXITALMENTE)

Sr. presidente do Parlamento de Galicia



Asinado dixitalmente por:



**PARLAMENTO DE GALICIA**  
**REXISTRO XERAL ENTRADA**  
Data asento: 21/02/2022 16:30:00  
**Nº Rexistro: 31037**  
Data envío: 21/02/2022 14:27:04.634

**DIRECCIÓN XERAL DE RELACIÓNS INSTITUCIONAIS E PARLAMENTARIAS na data 21/02/2022 14:27:02**

CSV: BOPGDSPG-MuhPULsX-4  
Verificación:  
<https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/>



En relación coa pregunta con resposta oral en Comisión **número 25334**, formulada polo Grupo Parlamentario Bloque Nacionalista Galego, a iniciativa de don Ramón Fernández Alfonso e outros/as deputados/as do mesmo grupo, sobre **"a situación sociolaboral do sector galego da automoción"**, (publicada no BOPG número 236 do 1 de decembro de 2021), convertida en pregunta con resposta escrita por finalización do período de sesións setembro-decembro 2021, teño a honra de trasladarlle, para así dar cumprimento ao previsto no artigo 157 do Regulamento do Parlamento de Galicia, a contestación formulada pola **Consellería de Emprego e Igualdade**, que ten o seguinte contido:

"Consultados os datos de ERTes presentados na provincia de Pontevedra co código de actividade 29 Fabricación de vehículos e motor, remolques e semirremolques, foron un total de 39 empresas as que se viron afectadas e xerando 76 expedientes, cun total de 5.251 días.

En canto á evolución do número de persoas empregadas nesa rama de actividade desde o comezo da pandemia, sinalar que, segundo o Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, e tal e como recolle o IGE, a decembro de 2021 había 14.937 afiliacións á Seguridad Social, mentres que en marzo de 2020 contábase co 1.947 afiliacións máis, (hai que ter en conta que os datos son de diferentes etapas do ciclo económico anual).

En canto ao número de contratos, desde marzo de 2020 ata decembro de 2021, estes aumentaron en 1.364 contratos, chegando ao total de 2.988, dos cales 2.936 foron de carácter temporal e o 8,1% do total de contratos eran parciais (243).

Sobre a legalidade desta tipoloxía de contratos e do seu volume relativo no sector, a Xunta de Galicia, non pode facer unha valoración xa que lle corresponde á Inspección de Trabajo y Seguridad Social (ITSS), quen pola súa banda efectúa constantes campañas de control sobre o fraude na contratación en todos os sectores. Ademais, a normativa actual non atribúe á autoridade laboral a capacidade de decisión nin valoración sobre a causa dos ERTE nin ERE, asignándoselles a mesma á xurisdición social.



Así mesmo, a competencia para o control no fraude en contratos a tempo por infracotización de cotas da Tesorería General de la Seguridad Social, ao realizarse xornadas maiores ás contratadas correspóndelle á ITSS. Concretamente, examinando o balance do ano 2021 de actuacións da ITSS, efectuáronse en toda Galicia 2.288 actuacións, levantáronse 87 actas de infracción por importe de 186.357 euros, recadáronse en actas de liquidación por infracotización á seguridade social por importe de 360.885 euros e realizáronse 184 requirimentos.

En canto á opinión da Xunta sobre a afirmación do 'incumprimento por parte de certas empresas do sector de sentenzas xudiciais sobre os días de previos para executar os ERTE', cómpre sinalar que a competencia para a execución das sentencias corresponde ao propio xulgado sentenciador, mostrando a Xunta de Galicia o máximo respecto polas actuacións xudiciais.

Por último, sinálase que a xornada de traballo é obxecto de negociación colectiva polo que a valoración correspóndelle aos axentes sociais".

O que lle remito para o seu coñecemento e inserción no Boletín Oficial do Parlamento de Galicia, de acordo co previsto no artigo 65 e concordantes do Regulamento vixente.

Santiago de Compostela,

A directora xeral de Relacións Institucionais e Parlamentarias  
(ASINADO DIXITALMENTE)

**Sr. presidente do Parlamento de Galicia**



Asinado dixitalmente por:



**PARLAMENTO DE GALICIA**  
**REXISTRO XERAL ENTRADA**  
Data asento: 21/02/2022 16:30:00  
**Nº Rexistro: 31036**  
Data envío: 21/02/2022 14:26:57.446

**DIRECCIÓN XERAL DE RELACIÓNS INSTITUCIONAIS E PARLAMENTARIAS na data 21/02/2022 14:26:54**

CSV: BOPGDSPG-MuhPULsX-4  
Verificación:  
<https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/>





Ref. ms

En relación coa pregunta con resposta oral en Comisión **número: 25626**, formulada polo Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego, a iniciativa de dona Mercedes Queixas Zas e don Xosé Luis Bará Torres, sobre **"a demanda de actuacións en materia de seguridade viaria en Dorneda-Oleiros , A Coruña"**, (publicada no BOPG número 239 do 10 de decembro de 2021), convertida en escrita por fin do período de sesións setembro-décembro 2021, teño a honra de enviarlle, para así dar cumprimento ao previsto no artigo 157 do Regulamento do Parlamento de Galicia, a contestación formulada pola **Consellería de Infraestruturas e Mobilidade**, que ten o seguinte contido:

"A información que demanda esta iniciativa foi ofrecida a través da resposta á pregunta escrita número 25627, de similar contido e formulada polo mesmo grupo parlamentario, publicada no BOPG número 269, do 2 de febreiro de 2022, á que nos remitimos".

O que lle remito para o seu coñecemento e inserción no Boletín Oficial do Parlamento de Galicia, de acordo co previsto no artigo 65 e concordantes do Regulamento vixente.

Santiago de Compostela,

A directora xeral de Relacións Institucionais e Parlamentarias

(ASINADO DIXITALMENTE)

Sr. presidente do Parlamento de Galicia



Asinado dixitalmente por:



**PARLAMENTO DE GALICIA**  
**REXISTRO XERAL ENTRADA**  
Data asento: 23/02/2022 11:21:04  
**Nº Rexistro: 31180**  
Data envío: 23/02/2022 11:21:04.323

DIRECCIÓN XERAL DE RELACIÓNS INSTITUCIONAIS E PARLAMENTARIAS na data 23/02/2022 11:21:01

CSV: BOPGDSPG-MuhPULsX-4  
Verificación:  
<https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/>





Ref. ms

En relación coa pregunta con resposta oral en Comisión **número: 25760**, formulada polo Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego, a iniciativa de don Xosé Luis Bará Torres e don Manuel Lourenzo Sobral, sobre **"as previsións da Xunta de Galicia respecto das demandas veciñais do concello de Poio en relación coa mellora da seguridade viaria na estrada PO-308"**, (publicada no BOPG número 239 do 10 de decembro de 2021), convertida en escrita por fin do período de sesións setembro-decembro 2021, teño a honra de enviarlle, para así dar cumprimento ao previsto no artigo 157 do Regulamento do Parlamento de Galicia, a contestación formulada pola **Consellería de Infraestruturas e Mobilidade**, que ten o seguinte contido:

"A información que demanda esta iniciativa foi ofrecida a través da resposta á pregunta escrita número 25759, de similar contido e formulada polo mesmo grupo parlamentario, publicada no BOPG número 269, do 2 de febreiro de 2022, á que nos remitimos".

O que lle remito para o seu coñecemento e inserción no Boletín Oficial do Parlamento de Galicia, de acordo co previsto no artigo 65 e concordantes do Regulamento vixente.

Santiago de Compostela,

A directora xeral de Relacións Institucionais e Parlamentarias

(ASINADO DIXITALMENTE)

Sr. presidente do Parlamento de Galicia



Asinado dixitalmente por:



**PARLAMENTO DE GALICIA**  
**REGISTRO XERAL ENTRADA**  
Data asento: 23/02/2022 11:20:49  
**Nº Rexistro: 31178**  
Data envío: 23/02/2022 11:20:49.198

DIRECCIÓN XERAL DE RELACIÓNS INSTITUCIONAIS E PARLAMENTARIAS na data 23/02/2022 11:20:46

CSV: BOPGDSPG-MuhPULxS-4  
Verificación:  
<https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/>





Ref. ms

En relación coa pregunta con resposta oral en Comisión **número: 25835**, formulada polo Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego, a iniciativa de dona Noa Presas Bergantiños, e outros/as deputados/as do mesmo grupo sobre **“as previsións do Goberno galego respecto da demanda ao Goberno central da rectificación da modificación de horarios do tren Avant A Coruña-Ourense e da supresión do tren Lugo-Ourense, así como da recuperación de liñas suprimidas”**, (publicada no BOPG número 239 do 10 de decembro de 2021), convertida en escrita por fin do período de sesións setembro-decembro 2021, teño a honra de enviarlle, para así dar cumprimento ao previsto no artigo 157 do Regulamento do Parlamento de Galicia, a contestación formulada pola **Consellería de Infraestruturas e Mobilidade**, que ten o seguinte contido:

“A Xunta vén reclamando con insistencia ao Goberno central a necesidade de que a oferta dos servizos ferroviarios en Galicia responda ás demandas dos galegos e que esa oferta de servizos de tren garanta o dereito á mobilidade que teñen os galegos.

Con este obxectivo ten solicitado en repetidas ocasións e por diversos medios ao Goberno de España o restablecemento de todos os servizos que suprimiu amparándose na pandemia provocada pola covid-19 e tamén a mellora e modernizacións das infraestruturas.

Desde á chegada do AVE a Ourense, a Xunta vén reclamando a Renfe que coordine as conexións de tren que enlazan coa alta velocidade entre Ourense e Madrid, pero sen que iso vaia en detrimento das conexións interiores, que deben ofrecer servizos, tanto en horarios como en traxectos, capaces de satisfacer a demanda da maior parte dos usuarios.



O Goberno galego traslada en tempo e forma á o Goberno central, como administración competente, todos os acordos que en materia ferroviaria se aproban no Parlamento de Galicia”.

O que lle remito para o seu coñecemento e inserción no Boletín Oficial do Parlamento de Galicia, de acordo co previsto no artigo 65 e concordantes do Regulamento vixente.

Santiago de Compostela,

A directora xeral de Relacións Institucionais e Parlamentarias

(ASINADO DIXITALMENTE)

Sr. presidente do Parlamento de Galicia



Asinado dixitalmente por:



**PARLAMENTO DE GALICIA**  
**REXISTRO XERAL ENTRADA**  
Data asento: 21/02/2022 16:30:00  
**Nº Rexistro: 31031**  
Data envío: 21/02/2022 14:26:19.588

**DIRECCIÓN XERAL DE RELACIÓNS INSTITUCIONAIS E PARLAMENTARIAS na data 21/02/2022 14:26:16**

CSV: BOPGDSPG-MuhPULsX-4  
Verificación:  
<https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/>



Ref. ms

En relación coa pregunta con resposta escrita **número: 27223**, formulada polo Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego, a iniciativa de dona Olalla Rodil Fernández e outros/as deputados/as do mesmo grupo, sobre **"a reforma da Lei de inclusión social de Galicia"**, (publicada no BOPG número 262 do 24 de xaneiro de 2022), teño a honra de enviarlle, para así dar cumprimento ao previsto no artigo 157 do Regulamento do Parlamento de Galicia, a contestación formulada pola **Consellería de Política Social**, que ten o seguinte contido:

"A Consellería de Política Social xa iniciou a tramitación da nova Lei de Inclusión Social, cuxo primeiro paso é a publicación da consulta pública no Portal de Transparencia. A normativa recolle a base legal sobre a que a nosa Comunidade exerce a súa competencia exclusiva en materia de servizos sociais e, en concreto, no eido da loita contra a pobreza. A tramitación desta reforma normativa prevese que finalice a finais deste ano 2022.

A reforma da lei actualmente en vigor (aprobada en 2013) persegue varios obxectivos, entre os que destacan:

1.- Unha redución drástica da burocracia na tramitación tanto da Renda Básica de Inclusión de Galicia (Risga) como das Axudas de Inclusión Social (AIS). O reto é diminuír os prazos nun 50%, o que conlevará un cambio profundo no deseño do proceso para permitir que chegue ás persoas beneficiarias o antes posible. Actualmente o tempo de agarda para empezar a cobrar ambas axudas ronda os 3 meses, que logo da reforma quedarán reducidas á metade, mes e medio, aproximadamente. Trátase dun reto conxunto que deben abordar de xeito consensuado os órganos tramitadores da Xunta e os concellos.

2.- A adaptación da Risga ao Ingreso Mínimo Vital (IMV). Esta adaptación busca, ademais, facilitar a inserción sociolaboral dos perceptores do IMV, xa que a Xunta de Galicia aposta por unha inserción activa, a través de actuacións, programas e complementos orientados á inserción sociolaboral do beneficiario. A idea é estender ao IMV o sistema que xa emprega cos beneficiarios da Risga, traballando coa súa empregabilidade para evitar a cronificación da súa situación.



Neste senso, o avance no deseño dunha modificación normativa que permita acadar ese obxectivo de forma efectiva, viuse condicionado pola demora no proceso de tramitación da lei reguladora do IMV, que non rematou ata o pasado mes de decembro.

Así mesmo, un dos obxectivos principais da reiterada solicitude que vén realizando a Xunta ao Goberno central para que lle transfira a xestión do Ingreso Mínimo Vital busca, precisamente, poder ofrecer ao cidadán unha atención individualizada a través dunha fiestra única que impida duplicidades e incompatibilidades que acaben repercutindo negativamente sobre os beneficiarios. Recentemente o Ministerio de Inclusión confirmou a súa disposición de transferir a xestión do IMV á Comunidade Autónoma de Galicia, para o cal está prevista unha reunión previa para iniciar a coordinación das actuacións necesarias para levalo a efecto.

3.- Seguir avanzando na compatibilización en determinados casos dos ingresos procedentes do traballo cos das prestacións. A lei revisará entre outros aspectos, a contía e condicións do complemento de vivenda, entendendo que este é un dos factores de inclusión social, de forma especial para aquelas familias con menores a cargo.

4.- Reordenación das AIS para facelas máis rápidas, áxiles e modernas, adaptadas á nova realidade. Ademais, porase en marcha unha axuda de inclusión social para favorecer a inclusión dixital, de xeito que favoreza o acceso das persoas en risco de exclusión social ás novas tecnoloxías, xa que na actualidade a práctica totalidade dos trámites que se realizan coa Administración pública lévase a cabo de xeito telemático.

Será, ao igual que o resto de grandes proxectos postos en marcha pola Consellería de Política Social, unha lei participativa e que contará co maior consenso posible”.

O que lle remito para o seu coñecemento e inserción no Boletín Oficial do Parlamento de Galicia, de acordo co previsto no artigo 65 e concordantes do Regulamento vixente.

Santiago de Compostela,

A directora xeral de Relacións Institucionais e Parlamentarias

(ASINADO DIXITALMENTE)

Sr. presidente do Parlamento de Galicia



Asinado dixitalmente por:



**PARLAMENTO DE GALICIA**  
**REXISTRO XERAL ENTRADA**  
Data asento: 23/02/2022 11:20:28  
**Nº Rexistro: 31175**  
Data envío: 23/02/2022 11:20:28.948

**DIRECCIÓN XERAL DE RELACIÓNS INSTITUCIONAIS E PARLAMENTARIAS na data 23/02/2022 11:20:25**

CSV: BOPGDSPG-MuhPULxS-4  
Verificación:  
<https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/>





Ref. ms

En relación coa pregunta con resposta escrita **número: 27250**, formulada polo Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia, a iniciativa de dona Marina Ortega Otero e outros/as deputados/as do mesmo grupo, sobre **“a dotación de persoal nos centros residenciais para persoas maiores e o cumprimento das medidas de emerxencia nas instalacións”**, (publicada no BOPG número 262 do 24 de xaneiro de 2022), teño a honra de enviarlle, para así dar cumprimento ao previsto no artigo 157 do Regulamento do Parlamento de Galicia, a contestación formulada pola **Consellería de Política Social**, que ten o seguinte contido:

“A Orde de 18 de abril de 1996 pola que se desenvolve o Decreto 243/1995, de 28 de xullo, no relativo á regulación das condicións e requisitos específicos que deben cumprir os centros de atención a persoas maiores, contén un ANEXO cos requisitos específicos dos centros de atención ás persoas maiores.

Dito anexo, no apartado B) establece os requisitos de persoal cos que debe contar un centro destas características, e indica que a rateo mínima de persoal de atención directa en réxime de xornada completa será de 0.20 por usuario en módulos destinados a persoas con autonomía, e de 0.35 en módulos destinados a persoas dependentes.

Esta rateo de persoal debe cumprirse durante as 24 horas do día. A normativa non establece unha distribución do persoal por quendas de día e noite.

Da comprobación dos rexistros de incidencias elaborados polos centros residenciais non se pode inferir que ocorran mais incidencias nun horario ou outro, se non que estas acontecen indistintamente ao longo de toda a xornada.

Por outro lado, correspóndelle aos departamentos competentes dos concellos verificar o cumprimento da normativa de aplicación en caso de incendios dentro do trámite da concesión das licencias municipais.



O Decreto 254/2011, do 23 de decembro, polo que se regula o réxime de rexistro, autorización, acreditación e a inspección dos servizos sociais en Galicia indica no seu artigo 25, que as entidades deben aportar o compromiso de implantación das medidas de emerxencia e/ou autoprotección esixibles en función da tipoloxía e número de prazas do centro.

Así, as medidas de autoprotección están reguladas no Título IV da Lei 5/2007 de, 7 de maio, de emerxencias de Galicia e o Decreto 171/2010 de 1 de outubro, sobre plans de autoprotección na Comunidade Autónoma de Galicia.

O citado decreto é de aplicación aos centros residenciais para persoas maiores e para persoas con discapacidade, e regula o contido dos plans que deben presentar ditos centros no rexistro habilitado ao efecto na Dirección Xeral de Emerxencias e Interior dependente da Vicepresidencia Primeira e Consellería de Presidencia, Xustiza e Turismo da Xunta de Galicia.

Dita dirección xeral é o órgano competente en materia de inspección e control dos referidos plans de autoprotección”.

O que lle remito para o seu coñecemento e inserción no Boletín Oficial do Parlamento de Galicia, de acordo co previsto no artigo 65 e concordantes do Regulamento vixente.

Santiago de Compostela,

A directora xeral de Relacións Institucionais e Parlamentarias

(ASINADO DIXITALMENTE)

Sr. presidente do Parlamento de Galicia



Asinado dixitalmente por:



**PARLAMENTO DE GALICIA**  
**REXISTRO XERAL ENTRADA**  
Data asento: 23/02/2022 11:20:21  
**Nº Rexistro: 31174**  
Data envío: 23/02/2022 11:20:21.089

**DIRECCIÓN XERAL DE RELACIÓNS INSTITUCIONAIS E PARLAMENTARIAS na data 23/02/2022 11:20:16**

CSV: BOPGDSPG-MuhPULxS-4  
Verificación:  
<https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/>



En relación coa pregunta con resposta Escrita **número 27312**, formulada polo Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia, a iniciativa de dona Patricia Otero Rodríguez e outros/as deputados/as do mesmo grupo, sobre **“as actuacións do Goberno galego en relación coa implantación da fábrica de fibras téxtiles da multinacional lusa Altri na comarca da Mariña lucense”**, (publicada no BOPG número 262 do 24 de xaneiro de 2021), teño a honra de trasladarlle, para así dar cumprimento ao previsto no artigo 157 do Regulamento do Parlamento de Galicia, a contestación formulada pola **Vicepresidencia Segunda e Consellería de Economía, Empresa e Innovación**, que ten o seguinte contido:

“A pregunta foi atendida na intervención do vicepresidente segundo e conselleiro de Economía, Empresa e Innovación, con motivo do debate da interpelación 27317 que tivo lugar na sesión plenaria do 9 de febreiro de 2022.

O arquivo audiovisual pode consultarse no seguinte enderezo de Internet:

<http://mediateca.parlamentodegalicia.gal/watch?id=NjA4MDU4NTktZGFmOS00NTU5LTk1MzMtMWMYzWNmMGQxZGNh&start=6176>”.

O que lle remito para o seu coñecemento e inserción no Boletín Oficial do Parlamento de Galicia, de acordo co previsto no artigo 65 e concordantes do Regulamento vixente.

Santiago de Compostela,

A directora xeral de Relacións Institucionais e Parlamentarias  
(ASINADO DIXITALMENTE)

**Sr. presidente do Parlamento de Galicia**



Asinado dixitalmente por:



**PARLAMENTO DE GALICIA**  
**REXISTRO XERAL ENTRADA**  
Data asento: 18/02/2022 16:30:00  
**Nº Rexistro: 30936**  
Data envío: 18/02/2022 14:47:30.288

**DIRECCIÓN XERAL DE RELACIÓNS INSTITUCIONAIS E PARLAMENTARIAS na data 18/02/2022 14:47:20**

CSV: BOPGDSPG-MuhPULxS-4  
Verificación:  
<https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/>





Ref. ms

En relación coa pregunta con resposta escrita **número: 27750**, formulada polo Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia, a iniciativa de dona Marina Ortega Otero e don Julio Torrado Quintela, sobre **"as previsións da Consellería de Política Social respecto da intervención dos centros de atención residencial que o precisen "**, (publicada no BOPG número 262 do 24 de xaneiro de 2022), teño a honra de enviarlle, para así dar cumprimento ao previsto no artigo 157 do Regulamento do Parlamento de Galicia, a contestación formulada pola **Consellería de Política Social**, que ten o seguinte contido:

"A campaña de vacinación levada a cabo en Galicia, con practicamente o 100% dos usuarios das residencias xa inmunizados, foi o mellor remedio contra a pandemia.

Tal e como avanzaron os expertos desde o primeiro momento, os contaxios séguense producindo, pero as persoas contaxiadas non desenvolven síntomas graves da enfermidade e reduciuse a mortalidade.

O criterio para intervir unha residencia nunca foi o número de usuarios contaxiados, senón a capacidade do centro para facerse cargo da xestión da situación.

En ningún dos casos rexistrados na actualidade corre perigo a calidade da atención das persoas usuarias.

Polo tanto, neste momento de control da pandemia, xunto co elevado grado de vacinación dos residentes e a baixa repercusión clínica dos usuarios positivos, non se considera necesario levar a cabo este tipo de intervención.

No caso de que a situación epidemiolóxica xeral así o requira, habilitaranse os recursos necesarios para seguir garantindo a seguridade e benestar dos nosos maiores.



Por outro lado, desde o inicio da pandemia, o Goberno galego facilitou de forma escrupulosa todos os casos cuxa causa de falecemento é a infección por coronavirus.

Actualmente, continuase facilitando este dato de xeito semanal e infórmase do número de usuarios positivos que hai en cada centro.

Por último, o Goberno galego mantén activas as medidas de prevención dentro das residencias como a ventilación ou a máscara e tamén se manteñen:

- Os cribados semanais aos traballadores dos centros;
- Entre cada cribado, realízanse test de antíxenos, enviados polo Goberno galego, xunto con outro material de protección para os usuarios e traballadores ante calquera sospeita;
- Ademais, tralas datas festivas os traballadores que se incorporen teñen que facelo cunha proba negativa.

O obxectivo destas medidas é conxugar os dereitos dos usuarios e as súas familias co seu benestar emocional e físico (a través das saídas ou as visitas) coas mellores medidas preventivas que a evidencia científica achega”.

O que lle remito para o seu coñecemento e inserción no Boletín Oficial do Parlamento de Galicia, de acordo co previsto no artigo 65 e concordantes do Regulamento vixente.

Santiago de Compostela,

A directora xeral de Relacións Institucionais e Parlamentarias

(ASINADO DIXITALMENTE)

Sr. presidente do Parlamento de Galicia



Asinado dixitalmente por:



**PARLAMENTO DE GALICIA**  
**REXISTRO XERAL ENTRADA**  
Data asento: 23/02/2022 11:20:07  
**Nº Rexistro: 31173**  
Data envío: 23/02/2022 11:20:07.761

**DIRECCIÓN XERAL DE RELACIÓNS INSTITUCIONAIS E PARLAMENTARIAS na data 23/02/2022 11:20:02**

CSV: BOPGDSPG-MuhPULsX-4  
Verificación:  
<https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/>





En relación coa pregunta con resposta Escrita **número 27996**, formulada polo Grupo Parlamentario Bloque Nacionalista Galego, a iniciativa de dona Olalla Rodil Fernández e outros/as deputados/as do mesmo grupo, sobre **“o impacto da covid-19 nas residencias de maiores e as medidas que adoptou a Xunta de Galicia ao respecto”**, (publicada no BOPG número 267 do 31 de xaneiro de 2021), teño a honra de trasladarlle, para así dar cumprimento ao previsto no artigo 157 do Regulamento do Parlamento de Galicia, a contestación formulada pola **Consellería de Política Social**, que ten o seguinte contido:

“As residencias teñen sido prioritarias á hora de vacinar, sendo os primeiros en recibir as tres doses de vacina, que é a mellor ferramenta para previr infeccións, casos graves, hospitalizados e falecementos por covid.

A campaña de vacinación levada a cabo en Galicia, con practicamente o 100% dos usuarios das residencias xa inmunizados, foi o mellor remedio contra a pandemia.

Tal e como avanzaron os expertos desde o primeiro momento, os contaxios séguense producindo, pero as persoas contaxiadas non desenvolven síntomas graves da enfermidade e reduciuse a mortalidade.

Ademais das medidas de prevención xerais entre toda a poboación (mantéñense os protocolos de prevención da infección, como o uso da máscara ou a ventilación), nas residencias están a realizarse cribados aos traballadores.

Do mesmo xeito, desde hai meses envíanse test de antíxenos ás residencias por parte da Xunta, xunto con outro material de protección, para que poidan realizalos ante calquera



sospeita tanto en usuarios como en traballadores. Ademais os traballadores que se reincorporan tras permisos e vacacións fano cun test negativo.

O obxectivo destas medidas é conxugar os dereitos dos usuarios e as súas familias co seu benestar emocional e físico (a través das saídas ou as visitas) coas mellores medidas preventivas que a evidencia científica achega”.

O que lle remito para o seu coñecemento e inserción no Boletín Oficial do Parlamento de Galicia, de acordo co previsto no artigo 65 e concordantes do Regulamento vixente.

Santiago de Compostela,

A directora xeral de Relacións Institucionais e Parlamentarias  
(ASINADO DIXITALMENTE)

Sr. presidente do Parlamento de Galicia



Asinado dixitalmente por:



**PARLAMENTO DE GALICIA**  
**REXISTRO XERAL ENTRADA**  
Data asento: 24/02/2022 13:54:36  
**Nº Rexistro: 31237**  
Data envío: 24/02/2022 13:54:36.851

DIRECCIÓN XERAL DE RELACIÓNS INSTITUCIONAIS E PARLAMENTARIAS na data 24/02/2022 13:54:34

CSV: BOPGDSPG-MuhPULxS-4  
Verificación:  
<https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/>





En relación coa pregunta con resposta Escrita **número 28207**, formulada polo Grupo Parlamentario Bloque Nacionalista Galego, a iniciativa de don Iago Tabarés Pérez-Piñeiro e outros/as deputados/as do mesmo grupo, sobre **“a adquisición dunha parcela no concello de Ourense para a construción dun edificio no que se unifican as dependencias da Xunta de Galicia”**, (publicada no BOPG número 267 do 31 de xaneiro de 2022), teño a honra de trasladarlle, para así dar cumprimento ao previsto no artigo 157 do Regulamento do Parlamento de Galicia, a contestación formulada pola **Consellería de Facenda e Administración Pública**, que ten o seguinte contido:

“O pasado 2 de febreiro o Secretario Xeral Técnico e do Patrimonio da Consellería de Facenda deu resposta a esta mesma iniciativa na Comisión 1ª, Institucional, de Administración Xeral, Xustiza e Interior do Parlamento de Galicia ao contestar a pregunta oral en comisión con Nº de rexistro 26607 do Grupo parlamentario do Bloque Nacionalista Galego.

O Secretario Xeral Técnico explicou que a Xunta de Galicia xa leva anos desenvolvendo un Plan Patrimonial en todas as cidades de Galicia, con dous obxectivos fundamentais; camiñar cara os alugueiros cero e poñer en valor o patrimonio autonómico propio, unificando servizos dispersos. Salientou que no caso concreto da cidade de Ourense, a Xunta de Galicia acaba de mercar catro parcelas para construír un novo edificio administrativo que unificará as distintas sedes



autonómicas que ten neste concello. Estas parcelas están situadas nun solar de grandes dimensións ubicado preto do centro de Ourense, na zona do Campus Universitario das Lagoas e que actualmente se atopa en desenvolvemento urbanístico”.

O que lle remito para o seu coñecemento e inserción no Boletín Oficial do Parlamento de Galicia, de acordo co previsto no artigo 65 e concordantes do Regulamento vixente.

Santiago de Compostela,

A directora xeral de Relacións Institucionais e Parlamentarias  
(ASINADO DIXITALMENTE)

**Sr. presidente do Parlamento de Galicia**



Asinado dixitalmente por:



**PARLAMENTO DE GALICIA**  
**REGISTRO XERAL ENTRADA**  
Data asento: 21/02/2022 16:30:00  
**Nº Rexistro: 31029**  
Data envío: 21/02/2022 14:26:03.229

**DIRECCIÓN XERAL DE RELACIÓNS INSTITUCIONAIS E PARLAMENTARIAS na data 21/02/2022 14:26:01**

CSV: BOPGDSPG-MuhPULxS-4  
Verificación:  
<https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/>



En relación coa pregunta con resposta Escrita **número 28285**, formulada polo Grupo Parlamentario Bloque Nacionalista Galego, a iniciativa de dona Noa Presas Bergantiños e outros/as deputados/as do mesmo grupo, sobre **“as actuacións previstas polo Goberno galego para garantir o acceso á enerxía dos galegos e impedir o incremento da equivocadamente denominada pobreza enerxética”**, (publicada no BOPG número 267 do 31 de xaneiro de 2021), teño a honra de trasladarlle, para así dar cumprimento ao previsto no artigo 157 do Regulamento do Parlamento de Galicia, a contestación formulada pola **Consellería de Política Social**, que ten o seguinte contido:

“A Xunta de Galicia, e especificamente a Consellería de Política Social, dispón de instrumentos de planificación estratéxica das medidas dirixidas ás persoas que mais o necesitan.

En concreto as medidas de loita contra a pobreza e a exclusión social, encádranse, a efectos de planificación estratéxica, na Estratexia Social de Inclusión de Galicia e na Axenda Social Única de Galicia. Dentro destes instrumentos existen medidas que pretenden paliar o problema da pobreza enerxética, e que de xeito específico desenvolve principalmente a Consellería de Economía, Empresa e Innovación, mais alá das medidas de carácter xeral coas que conta a Consellería de Política Social para abordar a loita contra a pobreza.

Así mesmo, engádesse que a Consellería de Política Social dispón, entre outras tipoloxías, de Axudas de Inclusión Social (AIS) vinculadas ao uso da vivenda, que se conceden para o pagamento de débedas de alugamento e conceptos similares que impidan o desafiuzamento e a perda de subministracións básicas da vivenda, como son os gastos de auga, luz e outros necesarios para poder continuar habitando a vivenda.



Destácase neste senso que o orzamento destinado ás Axudas de Inclusión Social (AIS) acada os 4 millóns de euros no presente ano 2022”.

O que lle remito para o seu coñecemento e inserción no Boletín Oficial do Parlamento de Galicia, de acordo co previsto no artigo 65 e concordantes do Regulamento vixente.

Santiago de Compostela,

A directora xeral de Relacións Institucionais e Parlamentarias  
(ASINADO DIXITALMENTE)

Sr. presidente do Parlamento de Galicia



Asinado dixitalmente por:



**PARLAMENTO DE GALICIA**  
**REGISTRO XERAL ENTRADA**  
Data asento: 24/02/2022 13:54:28  
**Nº Rexistro: 31236**  
Data envío: 24/02/2022 13:54:28.664

**DIRECCIÓN XERAL DE RELACIÓNS INSTITUCIONAIS E PARLAMENTARIAS na data 24/02/2022 13:54:26**

CSV: BOPGDSPG-MuhPULxS-4  
Verificación:  
<https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/>



En relación coa pregunta con resposta Escrita **número 28626**, formulada polo Grupo Parlamentario Bloque Nacionalista Galego, a iniciativa de dona Noa Presas Bergantiños e outros/as deputados/as do mesmo grupo, sobre **"as previsións da Xunta de Galicia logo da sentenza xudicial do Tribunal Superior de Xustiza respecto da súa política eólica"**, (publicada no BOPG número 272 do 7 de febreiro de 2022), teño a honra de trasladarlle, para así dar cumprimento ao previsto no artigo 157 do Regulamento do Parlamento de Galicia, a contestación formulada pola **Vicepresidencia Segunda e Consellería de Economía, Empresa e Innovación**, que ten o seguinte contido:

"A pregunta foi atendida na intervención do vicepresidente segundo e conselleiro de Economía, Empresa e Innovación, con motivo do debate da interpelación 28627 que tivo lugar na sesión plenaria do 9 de febreiro de 2022. O arquivo audiovisual pode consultarse no seguinte enderezo de Internet:

<http://mediateca.parlamentodegalicia.gal/watch?id=NjA4MDU4NTktZGFmOS00NTU5LTk1MzMtMWMYzWNmMGQxZGNh&start=10484>".

O que lle remito para o seu coñecemento e inserción no Boletín Oficial do Parlamento de Galicia, de acordo co previsto no artigo 65 e concordantes do Regulamento vixente.

Santiago de Compostela,

A directora xeral de Relacións Institucionais e Parlamentarias  
(ASINADO DIXITALMENTE)

**Sr. presidente do Parlamento de Galicia**



Asinado dixitalmente por:



**PARLAMENTO DE GALICIA**  
**REXISTRO XERAL ENTRADA**  
Data asento: 21/02/2022 16:30:00  
**Nº Rexistro: 31028**  
Data envío: 21/02/2022 14:25:55.057

DIRECCIÓN XERAL DE RELACIÓNS INSTITUCIONAIS E PARLAMENTARIAS na data 21/02/2022 14:25:52

CSV: BOPGDSPG-MuhPULsX-4  
Verificación:  
<https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/>



En relación coa pregunta con resposta Escrita **número 30017**, formulada polo Grupo Parlamentario Bloque Nacionalista Galego, a iniciativa de don Paulo Ríos Santomé e outros/as deputados/as do mesmo grupo, sobre **“as medidas previstas polo Goberno galego respecto do cumprimento dos contratos no servizo de transporte público”**, (publicada no BOPG número 278 do 17 de febreiro de 2021), teño a honra de trasladarlle, para así dar cumprimento ao previsto no artigo 157 do Regulamento do Parlamento de Galicia, a contestación formulada pola **Consellería de Infraestruturas e Mobilidade**, que ten o seguinte contido:

“A información que demanda esta iniciativa foi ofrecida polo director de Mobilidade en resposta á pregunta oral en Comisión número 25525, de similar contido e formulada polo mesmo grupo parlamentario, que foi incluída na orde do día da Comisión 2ª celebrada o 10 de febreiro de 2022, á que nos remitimos.

Na súa intervención, o director de Mobilidade explicou que o Goberno galego mantén un seguimento continuo dos servizos de transporte público para optimizar a oferta, adecuarse e atender do mellor xeito posible as necesidades de mobilidade dos cidadáns. Tamén salientou que preto de 110.000 mozos menores de 21 anos dispoñen da tarxeta ‘Xente Nova’, coa que realizaron o ano pasado 3,3 millóns de viaxes gratis nos autobuses interurbanos xestionados pola Xunta.

A resposta completa do director de Mobilidade pode verse nos seguintes enlaces:

<http://mediateca.parlamentodegalicia.gal/watch?id=NjgyNDRL0WQtMTdjNi00ODFkLWI0M2EtMDUwZTIxZWlwMDNh&start=747>



<http://mediateca.parlamentodegalicia.gal/watch?id=NjgyNDRLOWQtMTdjNi00ODFkLWI0M2EtMDUwZTIxZWlwMDNh&start=1763> ”.

O que lle remito para o seu coñecemento e inserción no Boletín Oficial do Parlamento de Galicia, de acordo co previsto no artigo 65 e concordantes do Regulamento vixente.

Santiago de Compostela,

A directora xeral de Relacións Institucionais e Parlamentarias  
(ASINADO DIXITALMENTE)

**Sr. presidente do Parlamento de Galicia**



Asinado dixitalmente por:

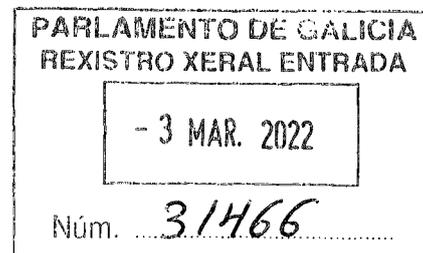


**PARLAMENTO DE GALICIA**  
**REXISTRO XERAL ENTRADA**  
Data asento: 21/02/2022 16:30:00  
**Nº Rexistro: 31027**  
Data envío: 21/02/2022 14:25:29.901

**DIRECCIÓN XERAL DE RELACIÓNS INSTITUCIONAIS E PARLAMENTARIAS na data 21/02/2022 14:25:23**

CSV: BOPGDSPG-MuhPULsX-4  
Verificación:  
<https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/>





De: Comisión Mixta para la Unión Europea <[cmue@congreso.es](mailto:cmue@congreso.es)>

Enviado el: martes, 1 de marzo de 2022 11:15

Asunto: Remisión a efectos del artículo 6.1 de la Ley 8/1994 [COM(2022) 18]

**Asunto: Propuesta de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO sobre la Agencia de la Unión Europea para las Drogas [COM(2022) 18 final] [COM(2022) 18 final anexo] [2022/0009 (COD)] {SEC(2022) 45 final} {SWD(2022) 8 final} {SWD(2022) 9 final}**

En aplicación del artículo 6.1 de la Ley 8/1994, de 19 de mayo, la Comisión Mixta para la Unión Europea remite a su Parlamento, por medio del presente correo electrónico, la iniciativa legislativa de la Unión Europea que se acompaña, a efectos de su conocimiento y para que, en su caso, remita a las Cortes Generales un dictamen motivado que exponga las razones por las que considera que la referida iniciativa de la Unión Europea no se ajusta al principio de subsidiariedad.

Aprovecho la ocasión para recordarle que, de conformidad con el artículo 6.2 de la mencionada Ley 8/1994, el dictamen motivado que, en su caso, apruebe su Institución debería ser recibido por las Cortes Generales en el plazo de cuatro semanas a partir de la remisión de la iniciativa legislativa europea.

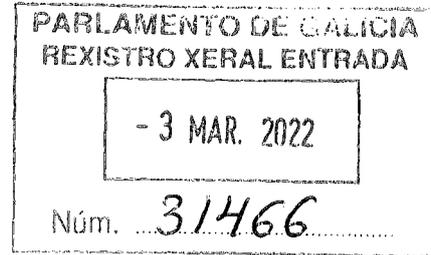
Con el fin de agilizar la transmisión de los documentos en relación con este procedimiento de control del principio de subsidiariedad, le informo de que se ha habilitado el siguiente correo electrónico de la Comisión Mixta para la Unión Europea: [cmue@congreso.es](mailto:cmue@congreso.es)

SECRETARÍA DE LA COMISIÓN MIXTA PARA LA UNIÓN EUROPEA





COMISIÓN  
EUROPEA



Bruselas, 12.1.2022  
COM(2022) 18 final

2022/0009 (COD)

Propuesta de

**REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO**

**sobre la Agencia de la Unión Europea para las Drogas**

{SEC(2022) 45 final} - {SWD(2022) 8 final} - {SWD(2022) 9 final}

ES

ES



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### 1. CONTEXTO DE LA PROPUESTA

#### • Razones y objetivos de la propuesta

Las drogas ilegales constituyen un complejo problema de salud y de seguridad que afecta a millones de personas en la UE y en todo el mundo. Según las estimaciones del Informe Europeo sobre Drogas de 2021<sup>1</sup>, alrededor de 83 millones de adultos residentes en la UE han consumido drogas ilegales en algún momento de su vida. En 2019 se produjeron al menos 5 150 muertes por sobredosis en la UE, cifra que ha aumentado de manera constante cada año desde 2012, también entre los adolescentes de edades comprendidas entre 15 y 19 años. El informe muestra también el deterioro de la situación por lo que respecta a los volúmenes de cocaína y heroína introducidos en la UE, que se encuentran en máximos históricos. Se producen drogas, en particular drogas sintéticas (anfetaminas y éxtasis), dentro de la UE, tanto para consumo interno como para exportación<sup>2</sup>. Se calcula que el mercado de la droga alcanza un valor minorista mínimo de 30 000 millones EUR al año<sup>3</sup>, y sigue siendo el mayor mercado delictivo de la UE y una importantísima fuente de ingresos para los grupos de delincuencia organizada<sup>4</sup>.

El cannabis es la droga más consumida. El consumo de heroína y otros opioides sigue siendo el más frecuentemente asociado a las formas más nocivas del consumo de drogas. Cada vez hay más cocaína crack disponible; diferentes drogas ilegales empiezan a ofrecerse también en dosis más pequeñas o paquetes más baratos, considerados más adecuados para el consumo doméstico. Se observa asimismo un aumento del consumo de benzodiazepinas<sup>5</sup> entre los consumidores de drogas de alto riesgo, presos y algunos grupos con un consumo recreativo de drogas, lo que podría reflejar la elevada disponibilidad y el bajo coste de estas sustancias, así como problemas de salud mental relacionados con la pandemia. Entre las personas que consumen drogas, está muy extendido el policonsumo de sustancias<sup>6</sup>, lo que tiene un efecto perjudicial en la salud pública. Además, el aumento de la disponibilidad de otras drogas, en particular la cocaína y algunas sustancias sintéticas, está asociado a un aumento de los niveles de violencia y otros delitos relacionados con las drogas<sup>7</sup>.

<sup>1</sup> Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías (OEDT), *Informe Europeo sobre Drogas 2021*, [https://www.emcdda.europa.eu/system/files/publications/13838/2021.2256\\_ES0906.pdf](https://www.emcdda.europa.eu/system/files/publications/13838/2021.2256_ES0906.pdf) [www.emcdda.europa.eu](http://www.emcdda.europa.eu).

<sup>2</sup> En 2019, se dismantelaron en Europa más de 370 laboratorios ilegales para la producción de drogas; *Informe Europeo sobre Drogas 2021*.

<sup>3</sup> OEDT/Europol, *EU Drug Markets Report 2019* («Informe sobre los mercados de la droga de la UE, 2019», documento no disponible en español), <https://www.emcdda.europa.eu/2019/drug-markets>.

<sup>4</sup> Véase *Transcrime, From illegal markets to legitimate businesses: the portfolio of organised crime in Europe*, 2015, <http://www.transcrime.it/wp-content/uploads/2015/03/OCP-Full-Report.pdf>; Europol, Evaluación de la amenaza de la delincuencia grave y organizada de la Unión Europea (SOCTA), 2021.

<sup>5</sup> Esto incluye el consumo indebido de benzodiazepinas desviadas del uso terapéutico o que aparecen como nuevas benzodiazepinas. Las «nuevas benzodiazepinas» se definen como nuevas sustancias psicoactivas que contienen un núcleo de benzodiazepina y que no están controladas por el sistema internacional de control de fármacos.

<sup>6</sup> La Organización Mundial de la Salud define el policonsumo de drogas como el consumo de más de una sustancia o de más de un tipo de sustancia por una persona, normalmente al mismo tiempo o una detrás de otra en un breve período de tiempo. Fuente: [https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/44000/9241544686\\_spa.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/44000/9241544686_spa.pdf?sequence=1&isAllowed=y).

<sup>7</sup> OEDT/Europol, *EU Drug Markets Report 2019* («Informe sobre los mercados de la droga de la UE 2019», documento no disponible en español), <https://www.emcdda.europa.eu/2019/drug-markets>.



Según los estudios más recientes<sup>8</sup>, los mercados de la droga han sido notablemente resistentes a las perturbaciones causadas por la pandemia. No solo la producción y el tráfico de drogas no se han visto en general afectados, sino que la pandemia ha acarreado también un aumento de los riesgos para las poblaciones marginadas. Durante los confinamientos iniciales relacionados con la pandemia de COVID-19, se observaron algunos cambios en las rutas y los métodos del comercio mayorista, así como perturbaciones y algunas carencias a nivel local. Sin embargo, vendedores y compradores de drogas se han adaptado rápidamente a la nueva situación, en particular haciendo un mayor uso de servicios de mensajería cifrada, aplicaciones de redes sociales, fuentes en línea y servicios de correo y entrega a domicilio. La reducción del consumo de drogas observada durante los confinamientos iniciales desapareció al irse relajando las restricciones a la circulación. Como consecuencia de ello, a mediados de 2021, los niveles de consumo de la mayoría de las drogas volvieron a situarse en los niveles anteriores a la COVID o incluso por encima. Además, no se observó ninguna disminución de la oferta. Por el contrario, se notificaron incautaciones de varias toneladas de cocaína en puertos europeos en 2020 y a principios de 2021, mientras que el cultivo de cannabis y la producción de drogas sintéticas en la Unión Europea continuaron en los niveles anteriores a la pandemia a lo largo de 2020, con un número cada vez mayor de casos de cannabis adulterado con cannabinoides sintéticos. Aunque en toda Europa los servicios de asistencia relacionados con las drogas, incluidos los servicios de bajo umbral, las salas de consumo higiénico de drogas y los servicios de tratamiento residencial y ambulatorio, han vuelto a funcionar, siguen estando limitados por las estrictas medidas aplicadas contra la COVID-19 y funcionan con capacidad reducida.

Esta evolución de la situación requiere una actuación eficaz a nivel de la Unión. La Estrategia de la UE sobre Drogas 2021-2025<sup>9</sup> y el Plan de Acción de la UE sobre Drogas 2021-2025<sup>10</sup> proporcionan el marco estratégico para ello. En la Estrategia, entre otras cosas, se invita a la Comisión «a presentar una propuesta de revisión de su mandato [del Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías, OEDT<sup>11</sup>] tan pronto como sea posible, a fin de garantizar una mayor participación de dicha agencia a la hora de abordar los desafíos actuales y futuros del fenómeno de las drogas»<sup>12</sup>. La presente propuesta da cumplimiento a este compromiso.

En 2018/19, la Comisión llevó a cabo la cuarta evaluación del Observatorio de conformidad con los requisitos del Reglamento (CE) n.º 1920/2006<sup>13</sup>. La conclusión fue que, en general, el Observatorio funcionaba bien, pero se podía mejorar más en varios ámbitos, en particular teniendo en cuenta la evolución del fenómeno de la droga.

Esta conclusión se ha visto corroborada durante los contactos periódicos con el Observatorio y sus partes interesadas, en los que se subrayó la creciente desconexión entre la complejidad y la rápida evolución del fenómeno de la droga y lo establecido en el mandato del Observatorio. El Reglamento (CE) n.º 1920/2006 no refleja la realidad actual del fenómeno de la droga y

<sup>8</sup> OEDT, *Informe Europeo sobre Drogas 2021*; OEDT, *Impact of COVID-19 on drug markets, use, harms and drug services in the community and prisons* («Impacto de la COVID-19 en los mercados de la droga, el consumo, los daños y los servicios relacionados con las drogas en la comunidad y en las cárceles», documento no disponible en español), abril de 2021 [www.emcdda.europa.eu](http://www.emcdda.europa.eu).

<sup>9</sup> DO C 102I de 24.3.2021, p. 1.

<sup>10</sup> DO C 272 de 8.7.2021, p. 2.

<sup>11</sup> Reglamento (CE) n.º 1920/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, sobre el Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías (Refundición) (DO L 376 de 27.12.2006, p. 1).

<sup>12</sup> Estrategia de la UE sobre Drogas 2021-2025, Prioridad estratégica 11, punto 5.

<sup>13</sup> COM(2019) 228.



está desfasado con respecto a las tareas que el Observatorio tiene que llevar a cabo para abordar los retos actuales y futuros del fenómeno de la droga.

Por consiguiente, la presente propuesta dispone una **revisión selectiva** del mandato del Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías, y trata de reforzar este mandato para garantizar que la futura Agencia pueda reaccionar eficazmente a los nuevos retos, prestar un mejor apoyo a los Estados miembros y contribuir a la evolución de la situación a nivel internacional. En particular, la propuesta tiene por objeto abarcar expresamente las polisustancias, es decir, otras adicciones basadas en sustancias cuando estas sustancias se toman combinadas con drogas ilegales; reforzar las capacidades de vigilancia y evaluación de las amenazas; crear un laboratorio que garantice que la Agencia tenga a su disposición toda la información forense y toxicológica; consolidar la posición de los puntos focales nacionales para garantizar que puedan proporcionar datos pertinentes; establecer la competencia de la Agencia para desarrollar campañas de prevención y sensibilización a escala de la UE, así como para emitir alertas en caso de que se comercialicen sustancias especialmente peligrosas. Por último, la propuesta aclara el papel de la Agencia en la escena internacional<sup>14</sup>. Al mismo tiempo, la propuesta también adaptará el marco institucional de la Agencia al planteamiento común del Parlamento Europeo, el Consejo de la UE y la Comisión Europea sobre las agencias descentralizadas de la UE<sup>15</sup>.

- **Coherencia con las disposiciones existentes en la misma política sectorial**

La presente propuesta legislativa tiene en cuenta un amplio conjunto de políticas de la UE en el ámbito de la seguridad interior y la salud pública.

Por lo que se refiere a las políticas en materia de drogas, la presente propuesta legislativa tiene en cuenta la Estrategia de la UE sobre Drogas 2021-2025 y el Plan de Acción correspondiente. También tiene en cuenta la modificación del Reglamento (CE) n.º 1920/2006<sup>16</sup>, así como varios actos por los que se añaden sustancias a la definición de droga de la Decisión marco 2004/757/JAI del Consejo<sup>17</sup>.

<sup>14</sup> Para más detalles, véase la opción preferida que se describe a continuación en la sección 3.

<sup>15</sup> El planteamiento común en relación con las agencias descentralizadas de la UE establece un conjunto exhaustivo de principios rectores para que el funcionamiento de las agencias descentralizadas de la UE sea más coherente, eficaz y transparente; véase la Declaración Conjunta del Parlamento Europeo, del Consejo de la Unión Europea y de la Comisión Europea sobre las agencias descentralizadas: el Planteamiento Común, de 2012; [https://europa.eu/european-union/sites/europaefiles/docs/body/joint\\_statement\\_and\\_common\\_approach\\_2012\\_en.pdf](https://europa.eu/european-union/sites/europaefiles/docs/body/joint_statement_and_common_approach_2012_en.pdf).

<sup>16</sup> Reglamento (UE) 2017/2101 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de noviembre de 2017, por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 1920/2006 en lo relativo al intercambio de información, al sistema de alerta rápida y al procedimiento de evaluación del riesgo de las nuevas sustancias psicotrópicas (DO L 305 de 21.11.2017, p. 1).

<sup>17</sup> DO L 335 de 11.11.2004, p. 8. Véanse también la Directiva (UE) 2017/2103 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de noviembre de 2017, por la que se modifica la Decisión marco 2004/757/JAI del Consejo para incluir las nuevas sustancias psicoactivas en la definición de droga y por la que se deroga la Decisión 2005/387/JAI del Consejo (DO L 305 de 21.11.2017, p. 12); la Directiva Delegada (UE) 2019/369 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2018, por la que se modifica el anexo de la Decisión Marco 2004/757/JAI del Consejo en lo que respecta a la inclusión de nuevas sustancias psicotrópicas en la definición de «droga» (DO L 66 de 7.3.2019, p. 3); la Directiva Delegada (UE) 2020/1687 de la Comisión, de 2 de septiembre de 2020, por la que se modifica el anexo de la Decisión Marco 2004/757/JAI del Consejo en lo que respecta a la inclusión de la nueva sustancia psicoactiva N,N-dietil-2-[[4-(1-metiletoxi)fenil]metil]-5-nitro-1H-benzimidazol-1-etanamina (isotonitaceno) en la definición de droga (DO L 379 de 13.11.2020, p. 55); y la Directiva Delegada (UE) 2021/802 de la Comisión, de 12 de marzo de 2021, por la que se modifica el anexo de la Decisión Marco 2004/757/JAI del Consejo en lo que respecta a la inclusión de las nuevas sustancias psicotrópicas metilo 3,3-dimetil-2-[1-(pent-4-



La presente propuesta legislativa tiene en cuenta también la cooperación del Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías (OEDT) con otros organismos de la Unión, en particular la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial (Europol)<sup>18</sup>, la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Judicial Penal (Eurojust)<sup>19</sup>, la Agencia de la Unión Europea para la Formación Policial (CEPOL), la Agencia Europea de Medicamentos (EMA)<sup>20</sup> y el Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades (CEPCE)<sup>21</sup>, pero también otras agencias y organismos descentralizados de la UE.

- **Coherencia con otras políticas de la Unión**

La presente propuesta legislativa tiene en cuenta otras políticas pertinentes de la Unión que se han adoptado o puesto en marcha desde la entrada en vigor del Reglamento (CE) n.º 1920/2006 sobre el Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías (refundición).

Por lo que se refiere a la innovación, la presente propuesta legislativa tiene en cuenta la financiación de la UE para las políticas en materia de drogas en el marco de Horizonte 2020<sup>22</sup>, el Fondo de Seguridad Interior<sup>23</sup>, las iniciativas políticas en materia de drogas en el marco del programa «Justicia»<sup>24</sup>, el programa UeproSalud<sup>25</sup> y Horizonte Europa<sup>26</sup>.

Por lo que se refiere a la salud pública, la presente propuesta legislativa tiene en cuenta el establecimiento de un sistema de alerta precoz y respuesta en relación con las amenazas

---

en-1-il)-1H-indazol-3-carbonil]amino butanoato (MDMB-4en-PINACA) y metilo 2-[1-(4-fluorobutil) -1H-indol-3-carbonil] amino-3,3-dimetilbutanoato (4F-MDMB-BICA) en la definición de «droga» ( DO L 178 de 20.5.2021, p. 1 ).

<sup>18</sup> Reglamento (UE) 2016/794 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de mayo de 2016, relativo a la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial (Europol) y por el que se sustituyen y derogan las Decisiones 2009/371/JAI, 2009/934/JAI, 2009/935/JAI, 2009/936/JAI y 2009/968/JAI del Consejo (DO L 135 de 24.5.2016, p. 53).

<sup>19</sup> Reglamento (UE) 2018/1727 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de noviembre de 2018, sobre la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Judicial Penal (Eurojust) y por el que se sustituye y deroga la Decisión 2002/187/JAI del Consejo (DO L 295 de 21.11.2018, p. 138).

<sup>20</sup> Reglamento (CE) n.º 726/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, por el que se establecen procedimientos comunitarios para la autorización y el control de los medicamentos de uso humano y veterinario y por el que se crea la Agencia Europea de Medicamentos (DO L 136 de 30.4.2004, p. 1).

<sup>21</sup> Reglamento (CE) n.º 851/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, por el que se crea un Centro Europeo para la Prevención y el Control de Enfermedades (DO L 142 de 30.4.2004, p. 1).

<sup>22</sup> Reglamento (UE) 2021/695 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de abril de 2021, por el que se crea el Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa», se establecen sus normas de participación y difusión, y se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1290/2013 y (UE) n.º 1291/2013 (DO L 170 de 12.5.2021, p. 1).

<sup>23</sup> Reglamento (UE) n.º 513/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por el que se establece, como parte del Fondo de Seguridad Interior, el instrumento de apoyo financiero a la cooperación policial, la prevención y la lucha contra la delincuencia y la gestión de crisis, y por el que se deroga la Decisión 2007/125/JAI del Consejo (DO L 150 de 20.5.2014, p. 93). Véase también la propuesta de la Comisión relativa al Fondo de Seguridad Interior para el próximo marco financiero plurianual [COM(2018) 472 final].

<sup>24</sup> Reglamento (UE) n.º 1382/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establece el programa «Justicia» para el período de 2014 a 2020 (DO L 354 de 28.12.2013, p. 73).

<sup>25</sup> Reglamento (UE) 2021/522 por el que se establece un programa de acción de la Unión en el ámbito de la salud («programa UeproSalud») para el período 2021-2027 y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 282/2014 (DO L 107 de 26.3.2021, p. 1).

<sup>26</sup> COM(2018) 435 final.



transfronterizas graves para la salud<sup>2728</sup> y las propuestas de modificación de los mandatos de algunas de las agencias mencionadas<sup>29</sup>. Al contemplar la cooperación con las agencias y los organismos de la Unión, la propuesta consideró también la creación de la Autoridad Europea de Preparación y Respuesta ante Emergencias Sanitarias (HERA)<sup>30</sup>.

Por lo que respecta a la cooperación de la Agencia con terceros países, la presente propuesta legislativa tiene en cuenta las políticas exteriores de la Unión.

## 2. BASE JURÍDICA, SUBSIDIARIEDAD Y PROPORCIONALIDAD

### • Base jurídica

El Reglamento (CE) n.º 1920/2006 de la Agencia se basó en el artículo 152 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, es decir, en la base jurídica para lo relativo a la salud pública. Esta disposición se corresponde con el artículo 168 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

El artículo 168, apartado 1, párrafo tercero, del TFUE establece lo siguiente: «*La Unión complementará la acción de los Estados miembros dirigida a reducir los daños a la salud producidos por las drogas, incluidas la información y la prevención*». El artículo 168, apartado 5, del TFUE establece que el Parlamento Europeo y el Consejo podrán adoptar «*medidas relativas a la vigilancia de las amenazas transfronterizas graves para la salud, a la alerta en caso de tales amenazas y a la lucha contra las mismas*».

Abordar las cuestiones relacionadas con la oferta de drogas y el mercado de la droga contribuye a reducir la disponibilidad de drogas en la UE y a frenar su demanda y, en última instancia, favorece la salud pública. Las dimensiones de salud y seguridad del fenómeno de la droga están intrínsecamente relacionadas y no pueden tratarse por separado. Por lo tanto, el contenido de la presente propuesta legislativa está amparado por la base jurídica en materia de salud pública y no excede de lo que es posible con arreglo a dicha base jurídica.

### • Subsidiariedad (en el caso de competencia no exclusiva)

Es **necesaria** una actuación de la UE para revisar el mandato de la Agencia.

El fenómeno de la droga afecta a todos los europeos y tiene carácter transfronterizo y multijurisdiccional, en particular por lo que respecta a los mercados de la droga y la delincuencia organizada. Hay numerosos retos comunes a todos los Estados miembros, tanto en el ámbito de la salud como en el de la seguridad, que deben abordarse. No es posible tratar el fenómeno de la droga únicamente a nivel nacional, regional o subnacional, ya que el tráfico

<sup>27</sup> Decisión n.º 1082/2013/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2013, sobre las amenazas transfronterizas graves para la salud y por la que se deroga la Decisión n.º 2119/98/CE (DO L 293 de 5.11.2013, p. 1); véase también la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las amenazas transfronterizas graves para la salud y por el que se deroga la Decisión n.º 1082/2013/UE [COM(2020) 727 final].

<sup>28</sup> Decisión de Ejecución (UE) 2017/253 de la Comisión, de 13 de febrero de 2017, por la que se fijan procedimientos para la notificación de alertas en el marco del sistema de alerta precoz y respuesta establecido en relación con las amenazas transfronterizas graves para la salud, así como para el intercambio de información, la consulta y la coordinación de las respuestas a tales amenazas de conformidad con la Decisión n.º 1082/2013/UE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 37 de 14.2.2017, p. 23.), que incluye las amenazas relacionadas con las drogas ilegales.

<sup>29</sup> Para Europol, véase COM(2020) 796 final; para las agencias sanitarias, véase de manera general COM(2020) 724 y, con más detalle, para la EMA, COM(2020) 725 y, para el CEPCE, COM(2020) 726.

<sup>30</sup> La evaluación inicial de impacto correspondiente puede consultarse en el siguiente enlace: [Autoridad Europea de Preparación y Respuesta ante Emergencias Sanitarias \(HERA\) \(europa.eu\)](https://autoridad-europea-de-preparacion-y-respuesta-ante-emergencias-sanitarias.eu).



de drogas es un delito transnacional. Los grupos de delincuencia organizada implicados en el tráfico de drogas aprovechan las diferencias en los enfoques normativos y jurídicos de los Estados miembros. Es muy habitual que un patrón de salud o de seguridad problemático que se detecta en un Estado miembro aparezca también en otros Estados miembros. La legislación nacional no podría abordar los aspectos transfronterizos del fenómeno de la droga, ni siquiera con las mejores prácticas nacionales. Debido a este carácter transnacional, es necesario actuar a nivel de la UE.

La presente propuesta legislativa aportará un considerable **valor añadido de la UE**. Adoptar una revisión selectiva del mandato de la Agencia, con el fin de capacitarla para hacer frente a los retos actuales y futuros, redundará en interés de la UE, en particular ante el empeoramiento reciente de la situación de las drogas en la UE, caracterizado por la amplia disponibilidad de una gama diversa de drogas de pureza o potencia cada vez mayores, sustentada en el uso indebido de la innovación y los avances tecnológicos, y que conduce a modelos de consumo más complejos y tiene una repercusión cada vez mayor en la salud pública y la seguridad. La revisión del mandato de la Agencia forma parte de la respuesta de la UE a estas tendencias.

Como puso de manifiesto la evaluación, la Agencia ofrece un importante valor añadido en comparación con la lucha contra el fenómeno de la droga únicamente a nivel nacional. Muchos de los fenómenos son por naturaleza transfronterizos, y cada vez más mundiales, por lo que un Estado miembro por sí solo no puede tratarlos. Sin embargo, el mandato actual de la Agencia limita su acción, el apoyo que puede prestar a los Estados miembros y el papel que puede desempeñar a nivel internacional. Por ejemplo, el hecho de que el mandato actual de la Agencia cubra solo de manera limitada el policonsumo de sustancias cercena la visión general del fenómeno de la droga a escala de la UE, ya que los datos recogidos, cuando se dispone de ellos, son fragmentarios. Esta situación contraviene los requisitos de la formulación de políticas de la UE en materia de drogas basada en datos contrastados, que depende de que haya un organismo neutral que proporcione datos empíricos y objetivos. La revisión selectiva que contiene la presente propuesta legislativa refuerza ámbitos cruciales de la Agencia con el fin de capacitarla para responder mejor a estas cuestiones comunes.

La revisión del mandato actual contribuiría también a reducir la carga administrativa y a simplificar los procedimientos administrativos en los Estados miembros. Esto se conseguiría, entre otros factores, mediante la simplificación y la centralización propuestas de las obligaciones de información en los Estados miembros a través de los puntos focales nacionales, la vigilancia de los mercados de la droga y el mantenimiento de un sistema de alerta rápida y de alerta en materia de drogas, la organización de formación, el desarrollo de las mejores prácticas, etc. Todo esto llevaría a una reducción de los costes administrativos en los Estados miembros. Otro ejemplo es el hecho de que la Agencia podría proporcionar mejor información, lo cual beneficiaría tanto a la UE en su conjunto como a los Estados miembros. Estos por sí solos no podrían recoger y analizar datos en la misma medida, por falta de conocimientos o de recursos o por tratarse de problemas transfronterizos. Este último elemento constituye también un argumento a favor de la simplificación administrativa, ya que ningún Estado miembro podría afrontar estas cuestiones por sí solo y la cooperación con múltiples países acarrearía una elevada carga administrativa.

- **Proporcionalidad**

La propuesta es **proporcionada**, ya que es la única manera de realizar los cambios necesarios en el mandato de la Agencia.

La actuación a nivel de la UE no pretende sustituir a las actuaciones o las autoridades nacionales ni cuestionar su pertinencia. El fenómeno de la droga solo puede abordarse si todos



los niveles —UE, nacional y local— colaboran. La actual propuesta no excederá de lo que sea proporcionado para abordar un fenómeno a escala de la UE.

En lo que respecta a las posibles nuevas normas y responsabilidades de los puntos focales nacionales, corresponderá a los Estados miembros decidir las características exactas de las que quieran dotarlos. No obstante, para que los puntos focales nacionales estén en condiciones de proporcionar lo necesario a nivel de la UE y acceder a la financiación disponible a este nivel, conviene que cumplan algunos requisitos mínimos. Además, puesto que el suministro de los datos básicos de los Estados miembros a la Agencia a través de los puntos focales nacionales constituye la base del sistema general de vigilancia de la droga, es proporcionado establecer esos requisitos mínimos.

- **Elección del instrumento**

Dado que el mandato de la Agencia está establecido en el Reglamento (CE) n.º 1920/2006, su revisión debe adoptar también la forma de un Reglamento.

### **3. RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES EX POST, DE LAS CONSULTAS CON LAS PARTES INTERESADAS Y DE LAS EVALUACIONES DE IMPACTO**

- **Consultas con las partes interesadas**

La principal consulta con las partes interesadas para la presente propuesta se emprendió en el marco de la evaluación de la Agencia llevada a cabo en 2018/19. Este proceso incluyó una amplia consulta con las partes interesadas, incluida una consulta pública de doce semanas. Los detalles de esta consulta figuran en el anexo III del correspondiente documento de trabajo de los servicios de la Comisión<sup>31</sup>. El anexo contiene también un breve resumen de los resultados de la consulta pública, cuyo informe de síntesis se ha publicado como anexo 5 del informe de evaluación<sup>32</sup>.

Además, las opiniones de determinadas partes interesadas, como los Estados miembros, los puntos focales nacionales u otros organismos, se abordaron de manera específica a través de reuniones o solicitudes de información concretas.

Desde que se realizó el estudio del consultor, se han mantenido varios debates con vistas a la revisión del mandato de la Agencia, incluidos los mantenidos en el Consejo de Administración del OEDT en diciembre de 2018 y junio de 2019, la presentación de los resultados de la evaluación al Grupo Horizontal «Drogas» en julio de 2019 y la presentación a los jefes de los puntos focales nacionales en su reunión de mayo de 2019.

En 2019 y 2020 se celebraron varias reuniones formales e informales. En concreto, se celebraron reuniones informales con diferentes miembros del personal de la Agencia, el jefe de los puntos focales nacionales, el Foro de la Sociedad Civil sobre las Drogas y representantes de los Estados miembros.

Los servicios de la Comisión organizaron también reuniones más formales. El 1 de julio de 2020 se celebró una reunión virtual con el grupo central del Foro de la Sociedad Civil sobre

---

<sup>31</sup> SWD(2019) 174.

<sup>32</sup> MCI, *Final report – External evaluation of the EMCDDA* («Informe final: evaluación externa del OEDT», documento no disponible en español), noviembre de 2018; enlace: <https://op.europa.eu/en/publication-detail/-/publication/4eaca79c-72f6-11e9-9f05-01aa75ed71a1/language-en/format-PDF/source-search>.



las Drogas. La propuesta de revisión del mandato del OEDT se debatió también en la sesión plenaria del Foro de la Sociedad Civil sobre las Drogas de 8 de octubre de 2020. En la reunión técnica de la red Reitox celebrada el 7 de octubre de 2020 y en la reunión de jefes de los puntos focales nacionales, el 26 de noviembre de 2020, se trataron los aspectos relacionados con estos puntos focales nacionales. El 26 de octubre de 2020 se organizó un seminario informal virtual para los miembros del Consejo de Administración del OEDT, en el que se analizaron las opciones políticas y las principales ideas para la opción preferida.

Durante estos intercambios, se subrayó la necesidad de adaptar el Reglamento del OEDT a los retos actuales en materia de drogas, como el policonsumo de sustancias, y de garantizar una financiación adecuada para la Agencia. Los participantes pidieron que se desarrollaran más las capacidades de vigilancia, recogida de datos y evaluación de la Agencia, así como sus competencias para iniciar campañas de información y para la comunicación de riesgos, reforzando su relación con las autoridades de los Estados miembros, y en particular con los puntos focales nacionales. Se subrayó también el papel del OEDT en relación con las políticas internacionales en materia de drogas y se hizo hincapié asimismo en la necesidad de disponer de una capacidad de laboratorio forense y toxicológico adecuada.

- **Recogida de datos y uso de asesoramiento especializado**

La Comisión llevó a cabo una evaluación de la Agencia con el apoyo de un consultor de conformidad con los requisitos del artículo 23 del Reglamento (CE) n.º 1920/2006. Los principales resultados de esta evaluación se resumieron en un informe de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo<sup>33</sup> y en el correspondiente documento de trabajo de los servicios de la Comisión<sup>34</sup>. En términos generales, la evaluación fue positiva en lo que respecta a los cinco criterios de evaluación (pertinencia, eficacia, eficiencia, coherencia y valor añadido de la UE), aunque también se señalaron mejoras posibles en varios ámbitos. Por ejemplo, podrían mejorarse la disponibilidad de productos más avanzados, la relación con la comunidad científica y los médicos generalistas y las medidas de sensibilización del público en general. La evaluación subrayó también la necesidad de mejorar el suministro de datos, de abordar el policonsumo de sustancias y prestar apoyo a los Estados miembros en la evaluación de sus políticas nacionales sobre drogas. La cooperación con terceros países y organizaciones internacionales podría reforzarse aún más. La evaluación no fue concluyente por lo que respecta a la posible ampliación futura del ámbito de actuación de la Agencia a fin de incluir otras sustancias legales e ilegales y conductas adictivas<sup>35</sup>.

La Agencia aportó contribuciones de expertos a la evaluación de impacto y a la propuesta legislativa durante su redacción, y en concreto estimaciones de la incidencia de las distintas opciones estratégicas en términos de costes.

- **Evaluación de impacto**

En consonancia con su política de mejora de la legislación, la Comisión realizó una evaluación de impacto.

---

<sup>33</sup> COM(2019) 228.

<sup>34</sup> SWD(2019) 174.

<sup>35</sup> También puede consultarse un resumen de los principales resultados en la sección 2.1 de la evaluación de impacto.



Se han considerado varias opciones estratégicas legislativas y no legislativas. Algunas opciones estratégicas<sup>36</sup> se descartaron pronto y no se sometieron a un análisis y una evaluación más profundos. Se evaluaron en detalle dos opciones estratégicas: ambas tienen objetivos similares, pero llevan a un nivel de incidencia diferente en términos de costes, beneficios y carga administrativa.

– ***Opción estratégica 4: Revisión selectiva: ofrecer una política en materia de drogas más útil***

Esta opción prevé un ámbito de actuación temático centrado en las drogas ilegales y orientado a profundizar en la base empírica de los fenómenos relacionados con las drogas, reforzando al mismo tiempo las capacidades de vigilancia y evaluación de amenazas de la Agencia para aumentar su capacidad de actuar y reaccionar ante nuevos retos, también a nivel internacional. Habría que facultar a los puntos focales nacionales para que actuaran como intermediarios más eficaces a la hora de trasladar y aplicar las aportaciones clave de la Agencia a nivel nacional. Con esta opción estratégica, la Agencia también ganaría agilidad para responder a las necesidades que surgieran en el ámbito de la política en materia de drogas a través de diversos servicios adaptados a los Estados miembros. Esta opción supondría una reducción importante de la carga administrativa, así como una simplificación de los procedimientos para los Estados miembros. También sería más adecuada por lo que respecta al necesario refuerzo de los recursos financieros y humanos.

– ***Opción estratégica 5: Revisión expansiva: centrarse en diversas adicciones***

Esta opción ofrece un ámbito de actuación temático ampliado para abarcar la adicción en general, más allá de las drogas, y reformar el sistema de vigilancia de la Agencia sobre la base de metodologías e indicadores aplicables para abarcar diversas adicciones. La ampliación del ámbito temático a las adicciones afectaría al corpus de datos que los puntos focales nacionales tendrían que facilitar a la Agencia, así como al papel de esta como centro de puesta en común de conocimientos. Por último, la participación de la Agencia en la cooperación internacional se limitaría principalmente a las actuales actividades relacionadas con las drogas, ya que otras adicciones no presentan el mismo nivel de exposición internacional y transfronteriza. Esta opción podría dar lugar a solapamientos con las políticas existentes. Además, suscita dudas sobre la posible interferencia con competencias nacionales y podría resultar difícil desde el punto de vista de la subsidiariedad. Implicaría también un aumento importante de los recursos financieros y humanos que la Agencia necesitaría para llevar a cabo sus tareas.

Tras una evaluación detallada de las repercusiones de las opciones estratégicas mencionadas, la opción preferida es la 4, que implica una **revisión selectiva** del mandato. Los principales elementos de esta revisión selectiva son los siguientes:

- Se ampliaría el ámbito de actuación de la Agencia para abarcar el policonsumo de sustancias, es decir, otras adicciones basadas en sustancias cuando estas sustancias se toman combinadas con drogas ilegales. Por lo tanto, la revisión debe aclarar qué incluye el policonsumo de sustancias y en qué condiciones puede aplicarse el concepto. Esta ampliación limitada del mandato requeriría que los puntos focales nacionales comunicasen los datos pertinentes.

<sup>36</sup> Opción estratégica 0: Escenario de referencia: mantenimiento del enfoque actual sin cambios; opción estratégica 1: Revisión mínima: refuerzo de la cooperación; opción estratégica 2: Desmantelamiento de la Agencia: derogación del Reglamento de base; opción estratégica 3: Fusión de la Agencia con otro organismo de la UE.



- Se ampliaría el mandato de la Agencia para que abarque explícitamente los problemas relacionados con la oferta de drogas y el mercado de la droga, ya que se trata de una dimensión cada vez más importante del fenómeno de la droga y que una Agencia de la Unión Europea para las Drogas (AUED) debe ser capaz de ocuparse plenamente de esta dimensión.
- Se reforzarían las capacidades de vigilancia y evaluación de amenazas de la Agencia, que prestaría más apoyo a los Estados miembros para aumentar la repercusión de su labor sobre el fenómeno de la droga y su capacidad de responder ante nuevos retos.
- Se crearía un laboratorio virtual, es decir, una red de laboratorios combinada con un centro de competencia en la Agencia, para que esta tenga a su disposición más información forense y toxicológica.
- Se facultaría a los puntos focales nacionales para proporcionar los datos pertinentes a la Agencia. El nuevo Reglamento establecería para su creación unos requisitos mínimos, que, posteriormente, serían certificados por la Agencia. El mandato de los puntos focales nacionales debe reflejar la revisión del mandato de la Agencia.
- Se otorgarían competencias a la Agencia para tomar medidas basadas en sus análisis y desarrollar campañas de prevención y sensibilización a escala de la UE, así como para emitir alertas en caso de que se comercialicen sustancias especialmente peligrosas.
- Estos elementos se complementarían con una cooperación reforzada con los Estados miembros y con las agencias y organismos descentralizados de la Unión, que es crucial, aunque no bastaría por sí sola para cumplir los objetivos de esta iniciativa.
- Por lo que respecta a la dimensión internacional, se aclararían las tareas de la Agencia para incluir en el propio mandato las competencias pertinentes.

Esta opción estratégica se refleja plenamente en la presente propuesta legislativa. Dotaría a la Agencia de las herramientas y capacidades necesarias para abordar todas las dimensiones del fenómeno de la droga tal y como se manifiesta hoy en día.

Además de revisar el mandato de la Agencia en cuanto al fondo, la propuesta legislativa también lo adaptará al planteamiento común en relación con las agencias descentralizadas de la UE<sup>37</sup>. Esto aún no se ha hecho, ya que no se ha emprendido ninguna revisión sustancial del Reglamento (CE) n.º 1920/2006 desde que se adoptó el acuerdo sobre el planteamiento común en 2012. La adaptación al planteamiento común requiere que se amplíen numerosas disposiciones relativas a las normas institucionales y de gobernanza de la Agencia, aunque el contenido esencial de estas disposiciones siga siendo el mismo. La adopción de estas nuevas normas adaptará la gobernanza de la Agencia a la legislación más reciente sobre cuestiones relacionadas con las normas financieras, la protección de datos, la lucha contra el fraude y otras similares. Adaptará también las normas de gobernanza de la Agencia a las de otras agencias descentralizadas de la UE.

Las principales repercusiones de la presente propuesta recaen sobre la Comisión y la propia Agencia, así como sobre las autoridades nacionales. En relación con esto, habría posibles repercusiones de simplificación o en la carga administrativa, como se ha expuesto anteriormente<sup>38</sup>. Las principales repercusiones económicas inciden en el presupuesto de la

<sup>37</sup> Véase la nota 15.

<sup>38</sup> Véase la sección sobre «Subsidiariedad», página 5. No se dispone de datos cuantitativos sobre el potencial de simplificación y reducción de la carga. La reciente evaluación de la Estrategia de la UE en



UE, en relación con el necesario aumento de la contribución de la UE al presupuesto de la Agencia, y en una medida mucho más limitada en los presupuestos nacionales. Las repercusiones en otras partes interesadas, en particular los ciudadanos/particulares y las empresas, son limitadas y en gran medida indirectas, gracias a la mejora de la capacidad para hacer frente al fenómeno de la droga en la UE.

- **Derechos fundamentales**

La revisión como tal no tiene ninguna incidencia directa en los derechos fundamentales. Los datos recogidos por y para la Agencia son datos estadísticos, pero no incluyen datos personales; por lo tanto, el artículo 8 de la Carta de los Derechos Fundamentales («Protección de datos de carácter personal») no se ve afectado. La propuesta tampoco afecta a otros derechos fundamentales.

No obstante, debe añadirse que el análisis de la Agencia aborda cuestiones importantes que pueden tener implicaciones para los derechos fundamentales<sup>39</sup>, aunque la Agencia no decida o gestione por sí misma esas medidas. En este sentido, la mejora del funcionamiento de la Agencia podría tener repercusiones indirectas positivas en los derechos fundamentales.

#### **4. REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS**

La presente propuesta legislativa tendría incidencia en el presupuesto y las necesidades de personal de la Agencia que se prevén actualmente en el marco financiero plurianual (MFP), y que son insuficientes para las tareas que la Agencia debe llevar a cabo a fin de abordar mejor el fenómeno de la droga, también en lo que respecta a los mercados de la droga y la oferta de drogas. Se calcula que se necesitarían un presupuesto adicional de unos 63 millones EUR y unos 40 puestos adicionales para el resto del período del marco financiero plurianual, para garantizar que la Agencia disponga de los recursos necesarios a fin de ejecutar su mandato revisado. Las nuevas tareas de la Agencia propuestas en la presente propuesta legislativa requerirían, por tanto, refuerzos financieros y humanos adicionales en comparación con los recursos asignados en el marco financiero plurianual 2021-2027 aprobado, que prevé un aumento anual del 2 % de la contribución de la UE a la Agencia. La incidencia presupuestaria de los recursos financieros adicionales asignados a la Agencia de la UE para las Drogas se compensará mediante una reducción del gasto programado con cargo a la rúbrica 4<sup>40</sup> y también debería estabilizar las necesidades de recursos de la Agencia durante el período 2021-2027.

#### **5. OTROS ELEMENTOS**

- **Planes de ejecución y modalidades de seguimiento, evaluación e información**

El seguimiento y la evaluación del mandato de la Agencia se llevarían a cabo en gran medida mediante los mecanismos aplicables en virtud del presente Reglamento. En el artículo 52 se establece una evaluación que valore, en particular, la repercusión, la eficacia y la eficiencia de la Agencia y sus prácticas de trabajo, y, en su caso, la necesidad de modificar la estructura, el

---

materia de lucha contra la droga (2013-2020) concluyó que no se dispone de información sobre los recursos que dedican los Estados miembros a las cuestiones relacionadas con la droga. Véase *Evaluation of the EU Drugs Strategy 2013-2020 and EU Action Plan on Drugs 2017-2020* (documento no disponible en español), SWD(2020) 150.

<sup>39</sup> Por ejemplo, el trabajo sobre alternativas a las sanciones coercitivas, sobre normas mínimas de calidad en la reducción de la demanda de drogas, mejores prácticas en materia de tratamiento y reducción de daños.

<sup>40</sup> Para más detalles, véase la ficha de financiación legislativa que figura en el anexo I.



funcionamiento, el ámbito de actuación y las tareas de la Agencia, así como las consecuencias financieras de cualquier modificación de este tipo. Además de esta evaluación, la Comisión obtendrá datos a través de su representación en las reuniones del Consejo de Administración de la Agencia y de su supervisión, junto con los Estados miembros, del trabajo de la Agencia.

- **Explicación detallada de las disposiciones específicas de la propuesta**

**El capítulo I (artículos 1 a 5)** incluye los objetivos y las tareas generales de la Agencia. Tras establecer que la Agencia de la Unión Europea para las Drogas (AUED) sustituye al Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías (OEDT) (**artículo 1**) y definir el estatuto jurídico y la sede de la Agencia (**artículo 2**), así como algunas definiciones (**artículo 3**), en el **artículo 4** se define el objetivo de la Agencia, que sigue siendo el mismo que el del Reglamento (CE) n.º 1920/2006. En el **artículo 5** se establecen las tareas generales de la Agencia en torno a tres ámbitos de competencia principales, que se detallan en los capítulos II a IV.

**En el capítulo II (artículos 6 y 7)** se aclaran las tareas de vigilancia de la Agencia. El **artículo 6** define qué datos debe recoger la Agencia y qué medidas deben adoptarse para disponer de la información más actualizada para su análisis. Define también las funciones de difusión de la Agencia. En el **artículo 7** se establecen las principales tareas de vigilancia de la Agencia.

En el **capítulo III (artículos 8 a 15)** se definen las tareas de alerta rápida y evaluación del riesgo de la Agencia. En los **artículos 8 a 11** se establecen las normas sobre el intercambio de información, el sistema de alerta rápida y el procedimiento de evaluación del riesgo en relación con las nuevas sustancias psicoactivas. Estas disposiciones no se han modificado con respecto a los artículos 5 *bis* a 5 *quinquies* del Reglamento (CE) n.º 1920/2006 [introducidos por el Reglamento (UE) 2017/2101]. El trabajo realizado por la Agencia a este respecto constituye la base para la posible inclusión de una nueva sustancia psicoactiva en la definición de «droga» mediante una directiva delegada en virtud de la Decisión marco 2004/757/JAI del Consejo. El **artículo 12** reconoce la posibilidad de que la Agencia realice evaluaciones de amenazas en relación con nuevas tendencias del fenómeno de la droga que puedan afectar negativamente a la salud pública, la seguridad y la protección. Estas evaluaciones de amenazas contribuirán a aumentar la preparación de la UE para reaccionar ante nuevas amenazas y apoyar otras tareas de la Agencia. El **artículo 13** se basa en la información obtenida del Sistema de Alerta Temprana de la UE, las evaluaciones de amenazas y otra información de los Estados miembros sobre la aparición de un riesgo grave, directo o indirecto, relacionado con las drogas. Establece un sistema europeo de alerta frente a las drogas, que facilite el intercambio rápido de información que pueda requerir la adopción de medidas rápidas para salvaguardar la salud pública, la seguridad o la protección. El **artículo 14** establece las competencias de la Agencia en el ámbito de los precursores de drogas. Por último, el **artículo 15** establece una red de laboratorios forenses y toxicológicos («laboratorio virtual»).

En el **capítulo IV (artículos 16 a 21)** se definen las tareas que deben contemplarse como parte del desarrollo de competencias. El **artículo 16** establece las competencias de la Agencia en materia de prevención. La Agencia trabaja ya en este ámbito, por ejemplo mediante el desarrollo de un currículo europeo en materia de prevención o a través del registro de prevención Xchange. Esta faceta debe impulsarse permitiendo que la Agencia desarrolle programas y campañas de prevención en toda la UE, pero también apoyando a los Estados miembros en la preparación de campañas nacionales. El **artículo 17** establece un procedimiento de acreditación y certificación para los programas nacionales, en particular los programas nacionales de prevención, tratamiento, reducción de daños y otros programas

conexos. Esa acreditación o certificación proporcionaría a las autoridades nacionales o a los organismos profesionales la seguridad de que sus programas están acompañados con los conocimientos científicos más recientes y han demostrado su utilidad. El **artículo 18** faculta a la Agencia para prestar apoyo a los Estados miembros, por ejemplo en la evaluación y el desarrollo de sus estrategias nacionales, pero también para el intercambio de mejores prácticas innovadoras u otra información pertinente. El **artículo 19** permite a la Agencia impartir formación en el ámbito de su mandato, ya sea como tarea básica o de apoyo; en este segundo caso podría cobrarse por separado, si así se decide. En el **artículo 20** se exponen las actividades de cooperación internacional y asistencia técnica de la Agencia, que esta debe desarrollar más. La disposición aclara también que la cooperación internacional forma parte de las tareas básicas de la Agencia. El **artículo 21** otorga a la Agencia un mandato para que sea más activa en el contexto del ciclo de los conocimientos de investigación de la UE. Esto debe incluir también la participación de la Agencia en el centro de innovación de la UE para la seguridad interior<sup>41</sup>.

En el **capítulo V (artículos 22 a 34)** se establecen las normas sobre la organización de la Agencia. Estas normas se basan en el Reglamento (CE) n.º 1920/2006. Los cambios introducidos en ellas en este capítulo obedecen a la aplicación del planteamiento común. Se han mantenido las características específicas de la Agencia, como la existencia de un Comité Científico o de una red de puntos focales nacionales, pero adaptándolas cuando ha sido conveniente.

El **artículo 22** define la estructura de la Agencia. En los **artículos 23 a 27** se establecen la composición, las funciones y los métodos de trabajo del Consejo de Administración. Se han elaborado sobre la base del artículo 9 del Reglamento (CE) n.º 1920/2006, el reglamento interno del Consejo de Administración del Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías (OEDT) y el planteamiento común. En el **artículo 28** se establecen las normas relativas al Comité Ejecutivo, que apoya al Consejo de Administración y prepara sus reuniones. Constituyen la base de esta disposición el artículo 10 del Reglamento (CE) n.º 1920/2006, el reglamento interno del Consejo de Administración del OEDT y el planteamiento común. En el **artículo 29**, basado en el artículo 11 del Reglamento (CE) n.º 1920/2006 y en el planteamiento común, se establecen las responsabilidades del director ejecutivo. En el **artículo 30**, que está en consonancia con el artículo 13 del Reglamento (CE) n.º 1920/2006, se establecen las normas aplicables al Comité Científico. Por último, en los **artículos 31 a 34** se establecen las normas aplicables a la red Reitox de puntos focales nacionales y a los propios puntos focales nacionales. Los puntos focales nacionales deben reforzarse de manera acorde con la revisión del mandato de la Agencia, por lo que se han ampliado las normas que les son aplicables a fin de exponer sus funciones y responsabilidades de manera más detallada. Es preciso que los puntos focales nacionales estén facultados para actuar como organismo central en los Estados miembros respecto de todos los datos relacionados con las drogas y deben desempeñar también un papel adecuado a nivel nacional. Para que puedan desempeñar adecuadamente su función, su configuración debe ajustarse a determinados requisitos mínimos, cuyo cumplimiento debe certificar la Agencia. Más allá de estos requisitos mínimos, corresponde a los Estados miembros decidir qué forma dar a estos puntos focales nacionales con arreglo a su ordenamiento jurídico nacional.

El **capítulo VI (artículos 35 a 41)** contiene las disposiciones financieras. En el **artículo 35** se establecen las normas sobre el documento único de programación de la Agencia, que incluye la planificación trienal y el programa de trabajo del año siguiente. Esta disposición se ha

<sup>41</sup> Documentos del Consejo 12837/19, 12496/19 y 7829/20.



adaptado a los últimos reglamentos financieros<sup>42</sup>. Los cambios en las disposiciones financieras con respecto al Reglamento (CE) n.º 1920/2006 obedecen a la aplicación del planteamiento común y de las normas financieras actualmente aplicables a las agencias descentralizadas de la UE. Los cambios introducidos en relación con los procedimientos presupuestarios, la rendición de cuentas y la aprobación de la gestión son menores. La única disposición nueva de este capítulo es el **artículo 37**, que permitiría a la Agencia cobrar tasas por determinadas tareas que no formen parte de sus tareas básicas. Corresponderá a la Agencia decidir en una fase posterior, una vez que el presente Reglamento sea aplicable, si hará o no uso de esta opción.

El **capítulo VII (artículos 42 a 44)** contiene las normas de personal. Los cambios con respecto al Reglamento (CE) n.º 1920/2006 obedecen a la aplicación del planteamiento común y a cambios en el Estatuto de los funcionarios y el régimen aplicable a los otros agentes (**artículos 42 y 44**)<sup>43</sup>. En el **artículo 43** figuran las normas de personal aplicables al director ejecutivo.

El **capítulo VIII (artículos 45 a 63)** contiene las disposiciones generales y finales. Los cambios con respecto al Reglamento (CE) n.º 1920/2006 obedecen a la aplicación del planteamiento común y a adaptaciones a la legislación más reciente. La mayoría de estas disposiciones ya estaban incluidas en el Reglamento (CE) n.º 1920/2006. Este capítulo contiene también disposiciones transitorias (**artículos 58 a 61**) para facilitar una transición adecuada del Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías a la Agencia de la Unión Europea para las Drogas.

---

<sup>42</sup> Reglamento Delegado (UE) 2019/715 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2018, relativo al Reglamento Financiero marco de los organismos creados en virtud del TFUE y el Tratado Euratom y a los que se refiere el artículo 70 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 122 de 10.5.2019, p. 1).

<sup>43</sup> DO L 56 de 4.3.1968, p. 1.



Propuesta de

**REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO****sobre la Agencia de la Unión Europea para las Drogas**

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 168, apartado 5,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Previa transmisión del proyecto de acto legislativo a los parlamentos nacionales,

Previa consulta al Comité Económico y Social Europeo<sup>1</sup>,Previa consulta al Comité de las Regiones<sup>2</sup>,

De conformidad con el procedimiento legislativo ordinario,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías fue creado por el Reglamento (CEE) n.º 302/93 del Consejo<sup>3</sup>. Este acto constitutivo fue refundido en 2006 mediante el Reglamento (CE) n.º 1920/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>4</sup>.
- (2) El Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías se creó para proporcionar información real, objetiva, fiable y comparable sobre las drogas, las toxicomanías y sus consecuencias a nivel de la Unión, con el fin de proporcionar a la Unión y a los Estados miembros datos contrastados que sirvieran de base para la elaboración de políticas y orientasen las iniciativas de lucha contra la droga y, de este modo, les fueran de utilidad cuando, en sus respectivos ámbitos de competencia, adoptasen medidas o decidieran actuar para hacer frente al fenómeno de la droga. La creación del Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías ha mejorado de forma manifiesta la disponibilidad de información sobre las drogas y las toxicomanías en toda Europa.
- (3) Aunque su objetivo general sigue siendo válido y debe mantenerse, el Reglamento (CE) n.º 1920/2006 ya no es adecuado para hacer frente a los retos actuales y futuros en materia de drogas. Por consiguiente, debe revisarse el mandato del Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías, incluso para sustituirlo y darle el nuevo nombre de «Agencia de la Unión Europea para las Drogas» («la Agencia»). Puesto que es necesario introducir modificaciones sustanciales en el Reglamento (CE)

---

<sup>1</sup> DO C de , p. .

<sup>2</sup> DO C de , p. .

<sup>3</sup> Reglamento (CEE) n.º 302/93 del Consejo, de 8 de febrero de 1993, por el que se crea un Observatorio europeo de la droga y las toxicomanías (DO L 36 de 12.2.1993, p. 1).

<sup>4</sup> Reglamento (CE) n.º 1920/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, sobre el Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías (Refundición) (DO L 376 de 27.12.2006, p. 1).

n.º 1920/2006 para incorporar el planteamiento común aplicable a las agencias descentralizadas de la Unión<sup>5</sup> y tener en cuenta la evolución del fenómeno de la droga, conviene, en aras de la claridad, sustituir dicho Reglamento por un nuevo Reglamento.

- (4) El Reglamento (CE) n.º 1920/2006 se centraba principalmente en las cuestiones relacionadas con la salud. Sin embargo, es necesario abordar también las relacionadas con los mercados de la droga y la oferta de drogas para comprender las repercusiones del fenómeno de la droga en la salud pública, reducir la disponibilidad de drogas en la Unión y frenar la demanda de drogas. Las cuestiones relacionadas con la salud y con la oferta están intrínsecamente relacionadas entre sí. Por eso la Agencia debe abordar el fenómeno de la droga de manera más global.
- (5) El trabajo de la Agencia debe respetar las competencias respectivas de la Unión y de sus Estados miembros en el ámbito de la droga. Debe abarcar todas las facetas del fenómeno de la droga y las respuestas dadas al mismo. Al hacerlo, la Agencia debe guiarse por las estrategias y los planes de acción pertinentes adoptados por la Unión, en particular la Estrategia de la UE sobre Drogas y el Plan de Acción correspondiente.
- (6) En el desempeño de sus actividades, la Agencia debe cooperar con otras agencias y organismos de la Unión, en particular la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial (Europol), la Agencia de la Unión Europea para la Formación Policial (CEPOL), la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Judicial Penal (Eurojust), la Agencia Europea de Medicamentos (EMA), el Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades (CEPCE) y la Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura (EACEA), y debe tener en cuenta sus actividades para evitar duplicaciones. Debe haber también cooperación a nivel internacional con las autoridades y los organismos pertinentes de terceros países y en el ámbito de las Naciones Unidas.
- (7) El policonsumo de sustancias, es decir, el consumo concomitante de una o más sustancias psicoactivas o de uno o más tipos de sustancias psicoactivas, ya sean legales o ilegales, cuando dichas sustancias se toman combinadas con drogas, es cada vez más frecuente. Por lo tanto, la Agencia debe abordar otras adicciones basadas en sustancias cuando estas sustancias se toman combinadas con drogas, mediante el desarrollo de sistemas de vigilancia que, en lugar de centrarse en una sola sustancia, por ejemplo la heroína, consideren el importante papel que desempeña el consumo simultáneo o consecutivo también de otras sustancias, como opioides no controlados o medicamentos mal utilizados.
- (8) La Agencia debe desarrollar sus actividades en torno a tres ámbitos de competencias principales, a saber, la vigilancia, para lograr políticas mejor fundamentadas; la alerta rápida y la evaluación del riesgo, para lograr actuaciones mejor fundamentadas; y el desarrollo de competencias, para lograr respuestas más sólidas de la Unión al fenómeno de la droga.
- (9) La recogida, el análisis y la difusión de datos deben seguir siendo la tarea principal de la Agencia. Los datos estándar se recogen a través de los puntos focales nacionales, que deben seguir siendo uno de los principales proveedores de datos a la Agencia. A través de métodos innovadores de recogida de datos se dispone cada vez más de otras fuentes de datos más cercanos al tiempo real. Por consiguiente, la Agencia debe tener

<sup>5</sup> Declaración Conjunta del Parlamento Europeo, el Consejo de la UE y la Comisión Europea sobre las agencias descentralizadas, de 19 de julio de 2012, [https://european-union.europa.eu/sites/default/files/docs/body/joint\\_statement\\_and\\_common\\_approach\\_2012\\_en.pdf](https://european-union.europa.eu/sites/default/files/docs/body/joint_statement_and_common_approach_2012_en.pdf).



acceso a todos los datos disponibles para obtener una visión global del fenómeno de la droga en la Unión y de los factores externos que influyen en él.

- (10) Los requisitos en materia de datos de la Agencia deben reflejarse en los puntos focales nacionales. Estos deben estar facultados, en los Estados miembros, para recibir todos los datos pertinentes de las distintas autoridades nacionales. La recogida de datos en los Estados miembros debe simplificarse en la medida de lo posible para evitar la duplicación de informes y esfuerzos.
- (11) Con el fin de facilitar y estructurar la recogida de datos, el intercambio de información, tanto cualitativa como cuantitativa, y de apoyar la implantación de un sistema de vigilancia integrado e interoperable que permita la vigilancia en tiempo real, la Agencia debe disponer de una solución digital adecuada, que permita la automatización de la gestión y el intercambio de datos e información. Esta solución debe facilitar también la vigilancia en tiempo real de los mercados de la droga basados en la tecnología, incluida la red oscura.
- (12) Para que la Agencia pueda utilizar mejor la información de la que disponga, por ejemplo para adoptar medidas más proactivas, como evaluaciones de amenazas, informes de inteligencia estratégica y alertas, y para mejorar la preparación de la Unión ante futuras tendencias, debe reforzarse la capacidad analítica y de vigilancia de la Agencia.
- (13) Con el fin de mejorar la preparación de la Unión, es necesario también tener una visión global de la posible evolución futura del fenómeno de la droga. A fin de prepararse y preparar a los responsables políticos para esta evolución futura, la Agencia debe llevar a cabo ejercicios periódicos de prospectiva teniendo en cuenta las megatendencias, es decir, las fuerzas impulsoras a largo plazo que sean observables ya y que con toda probabilidad tendrán una influencia significativa en el futuro, con el objetivo de detectar nuevos retos y nuevas oportunidades para responder a los problemas relacionados con las drogas.
- (14) El fenómeno de la droga se sustenta cada vez más en las posibilidades que ofrece la tecnología, como se demostró una vez más durante la pandemia de COVID-19, en la que se ha observado una mayor adopción de las nuevas tecnologías para facilitar la distribución de drogas. Se calcula que alrededor de dos tercios de las ofertas en los mercados de la red oscura están relacionadas con la droga. El comercio de drogas utiliza diferentes plataformas, incluidas las redes sociales y las aplicaciones móviles. Esta tendencia tiene un correlato en las respuestas al fenómeno de la droga, con un mayor uso de las aplicaciones móviles y las intervenciones de sanidad electrónica. La Agencia, junto con otras agencias pertinentes de la Unión y evitando la duplicación de esfuerzos, debe vigilar esta evolución como parte de su enfoque global del fenómeno de la droga.
- (15) Las nuevas sustancias psicoactivas que plantean riesgos sociales y de salud pública en toda la Unión deben abordarse a nivel de la Unión. Por lo tanto, es necesario vigilarlas y, para poder dar una respuesta rápida, mantener el Sistema de Alerta Temprana de la UE. El intercambio de información sobre las nuevas sustancias psicoactivas y el sistema de alerta rápida frente a ellas, incluido el informe inicial y la evaluación del riesgo de las nuevas sustancias psicoactivas, se ha modificado recientemente y debe mantenerse sin cambios.
- (16) Sobre la base de su vigilancia reforzada y de la experiencia adquirida en la evaluación del riesgo de las nuevas sustancias psicoactivas, la Agencia debe desarrollar



capacidades generales de evaluación de amenazas. Se necesita urgentemente una capacidad más proactiva para detectar con rapidez las nuevas amenazas y proporcionar información que sirva para adoptar medidas que las contrarresten, ya que la naturaleza dinámica del fenómeno moderno de la droga hace que los retos conexos pueden propagarse rápidamente a través de las fronteras.

- (17) Dado que las sustancias peligrosas pueden causar daños que afecten a la salud pública, es preciso que la Agencia pueda emitir alertas. Como apoyo a esta función, la Agencia debe desarrollar un sistema europeo de alerta frente a la droga al que puedan acceder las autoridades nacionales. Este sistema debe facilitar el intercambio rápido de información que pueda ser necesario para la adopción de medidas rápidas para salvaguardar la salud pública, la seguridad y la protección. Conviene que la Agencia pueda informar no solo a las autoridades nacionales, sino también a los potenciales consumidores de estas sustancias.
- (18) Los precursores de drogas son sustancias necesarias para la producción de drogas como las anfetaminas, la cocaína y la heroína. Puesto que está aumentando la producción de drogas ilegales en la Unión, debe reforzarse la prevención del tráfico de precursores de drogas y de su desvío de los canales legales a la producción de drogas ilegales. Como apoyo a esta labor, la Agencia debe desempeñar un papel en la vigilancia del desvío y el tráfico de precursores de drogas y asistir a la Comisión en la ejecución de la legislación de la Unión en materia de precursores de drogas.
- (19) Habida cuenta de la creciente necesidad de datos forenses y toxicológicos y de conocimientos técnicos especializados, y ante la falta de coordinación entre los laboratorios de los Estados miembros, es necesario crear un laboratorio «virtual», es decir, una red de laboratorios forenses y toxicológicos con conocimientos en el ámbito de las drogas y los daños relacionados con ellas. Este laboratorio «virtual» debe ofrecer a la Agencia acceso a la información pertinente, aumentar sus capacidades en este ámbito y apoyar el intercambio de conocimientos entre los laboratorios correspondientes de los Estados miembros, sin incurrir en los elevados costes que implicaría la creación y el mantenimiento de su propio laboratorio.
- (20) La red de laboratorios forenses y toxicológicos debe ser representativa de los Estados miembros, por lo que se les debe permitir que designen dos laboratorios, especializados en conocimientos toxicológicos y forenses, que formarán parte de ella. A fin de garantizar una cobertura lo más amplia posible, también debe ofrecerse a los expertos de otros laboratorios cuyo trabajo guarde relación con el de la Agencia, incluida la Red Europea de Laboratorios de Aduanas, la posibilidad de participar en la red. Esta cooperación propiciaría el aprendizaje mutuo entre todos los laboratorios en diferentes áreas.
- (21) Para ampliar los conocimientos en este ámbito y apoyar a los Estados miembros, la Agencia debe definir y financiar proyectos pertinentes, por ejemplo para el desarrollo de estándares de referencia sobre las nuevas drogas, la realización de estudios toxicológicos o farmacológicos y la caracterización de las drogas. Este enfoque propiciaría el intercambio de información entre los laboratorios pertinentes y reduciría los costes para cada uno de ellos.
- (22) Dado que la Agencia tiene acceso a los datos y a la experiencia científica necesaria para elaborar y promover estrategias de prevención con una base empírica, debe participar en la labor de prevención, en particular en el intercambio de las mejores prácticas y los resultados de la investigación aplicables a la prevención frente a las drogas, la prevención de la delincuencia relacionada con las drogas y de los daños



relacionados con las drogas, incluida la elaboración de normas de calidad para la prevención frente a las drogas (normas de calidad europeas para la prevención frente a las drogas) o de un currículo que proporcione a los responsables de la toma de decisiones y de las políticas conocimientos sobre las intervenciones y los enfoques de prevención basados en datos contrastados más eficaces (currículo de prevención de la Unión Europea).

- (23) Por su perspectiva de la Unión, conviene que la Agencia pueda evaluar las medidas y la formación nacionales, por ejemplo en materia de prevención, tratamiento, reducción de daños y otras medidas conexas, con las miras puestas en su conformidad con los avances científicos más recientes y en su utilidad demostrada. Los Estados miembros o los organismos profesionales pertinentes deben tener la posibilidad de utilizar la acreditación o certificación como sello de calidad para su trabajo.
- (24) Habida cuenta de su posición única a nivel de la Unión que le permite comparar datos y mejores prácticas, la Agencia debe apoyar la evaluación y la elaboración de estrategias nacionales en materia de drogas de una manera más estructurada en todos los Estados miembros, en particular en lo que se refiere a la elaboración de políticas. Además, el papel de la Agencia a la hora de proporcionar formación y apoyo a los Estados miembros para la aplicación de las normas de calidad y las buenas prácticas debe reforzarse a la luz de los conocimientos especializados que ha desarrollado en estos ámbitos.
- (25) Las responsabilidades de la Agencia en el ámbito de la cooperación internacional deben definirse con más claridad para que pueda participar de lleno en esas actividades y responder a las solicitudes de terceros países y organismos. Es preciso que la Agencia pueda contribuir al desarrollo y la aplicación de la dimensión exterior de la política de la Unión en materia de drogas y al liderazgo de la Unión a nivel multilateral como medio para garantizar una aplicación eficiente y coherente de las políticas de la Unión en materia de drogas a nivel interno e internacional. Para que la Agencia pueda asignar niveles adecuados de recursos a esta tarea, el trabajo en materia de cooperación internacional debe formar parte de las tareas básicas de la Agencia. Debe basarse en un marco de cooperación internacional de la Agencia, que debe ser acorde con las prioridades de cooperación internacional de la Unión y debe revisarse periódicamente para garantizar su adecuación a la evolución internacional.
- (26) Con el fin de contribuir a que la financiación de la Unión para la investigación en materia de protección desarrolle todo su potencial y aborde las necesidades de las políticas sobre drogas, la Agencia debe ayudar a la Comisión a definir temas clave de investigación y a configurar y ejecutar los programas marco de investigación e innovación de la Unión que guarden relación con los objetivos de la Agencia. Cuando la Agencia asista a la Comisión en la determinación de temas clave de investigación y en la configuración y ejecución de programas marco de la Unión, no debe recibir financiación de dichos programas, para evitar potenciales conflictos de intereses. Por último, la Agencia debe participar en las iniciativas a escala de la Unión que aborden la investigación y la innovación a fin de garantizar que se desarrollen y estén disponibles para su uso las tecnologías necesarias para sus actividades.
- (27) El Consejo de Administración debe estar asistido por un Comité Ejecutivo en la preparación de sus decisiones. La Agencia debe estar dirigida por un director ejecutivo. Un Comité Científico debe prestar asistencia continua al Consejo de Administración y al director ejecutivo en relación con las cuestiones científicas pertinentes.



- (28) Los puntos focales nacionales deben ser uno de los principales proveedores de datos de la Agencia. Es necesario establecer requisitos mínimos para su creación por los Estados miembros y su certificación por la Agencia. Con el fin de garantizar el buen funcionamiento de los puntos focales nacionales, conviene que estos se establezcan con carácter permanente, con un presupuesto específico y con cierto grado de independencia en el desempeño de sus funciones.
- (29) La Agencia debe disponer de los recursos adecuados para llevar a cabo sus tareas y contar con un presupuesto autónomo. Debe financiarse principalmente mediante una contribución del presupuesto general de la Unión. El procedimiento presupuestario de la Unión debe aplicarse a la contribución de la Unión y a cualesquiera otras subvenciones que corran a cargo del presupuesto general de la Unión. La auditoría de las cuentas debe correr a cargo del Tribunal de Cuentas de la Unión Europea.
- (30) El cobro de tasas mejora la financiación de las agencias y puede contemplarse para cuestiones específicas que puedan separarse claramente de las tareas básicas de estas. Las tasas que cobre la Agencia deben cubrir sus costes por la prestación de los servicios respectivos.
- (31) El director ejecutivo debe presentar el informe anual de la Agencia al Parlamento Europeo y al Consejo. Además, el Parlamento Europeo y el Consejo deben poder solicitar al director ejecutivo que informe sobre el cumplimiento de sus obligaciones.
- (32) Debe aplicarse a la Agencia el Reglamento (CE) n.º 1049/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>6</sup>. La Agencia debe ser lo más transparente posible con respecto a sus actividades, sin poner en peligro la consecución del objetivo de sus operaciones.
- (33) Deben aplicarse a la Agencia el Reglamento (UE, Euratom) n.º 883/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>7</sup> y el Acuerdo Interinstitucional, de 25 de mayo de 1999, entre el Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión de las Comunidades Europeas relativo a las investigaciones internas efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF)<sup>8</sup>, al que ya se adhirió el Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías.
- (34) A fin de controlar y garantizar el funcionamiento de la Agencia y de que su mandato le permita llevar a cabo las actividades necesarias que requieren el mercado de la droga y la evolución de las políticas, debe realizarse periódicamente una evaluación externa del trabajo de la Agencia y, en caso necesario, su mandato debe adaptarse en consecuencia.
- (35) La Agencia debe cooperar estrechamente con las organizaciones internacionales pertinentes, con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales y con los organismos técnicos pertinentes de dentro y fuera de la Unión en la ejecución de su programa de trabajo, principalmente para evitar la duplicación de tareas y tener acceso a todos los datos y herramientas necesarios para llevar a cabo su mandato.

<sup>6</sup> Reglamento (CE) n.º 1049/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2001, relativo al acceso del público a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión (DO L 145 de 31.5.2001, p. 43).

<sup>7</sup> Reglamento (UE, Euratom) n.º 883/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de septiembre de 2013, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1073/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (Euratom) n.º 1074/1999 del Consejo (DO L 248 de 18.9.2013, p. 1).

<sup>8</sup> DO L 136 de 31.5.1999, p. 15.



- (36) La Agencia sustituye y sucede al Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías, creado por el Reglamento (CE) n.º 1920/2016. Por consiguiente, ha de ser la sucesora legal de todos sus contratos, incluidos los contratos de trabajo, los pasivos contraídos y los bienes adquiridos. Los acuerdos internacionales celebrados por el Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías antes de la fecha de aplicación del presente Reglamento deben seguir en vigor.
- (37) Dado que los objetivos del presente Reglamento, a saber, la creación de una agencia para hacer frente al fenómeno de la droga, no pueden ser alcanzados de manera suficiente por los Estados miembros, sino que, debido a las dimensiones y los efectos de la acción, pueden lograrse mejor a nivel de la Unión, esta puede adoptar medidas, de acuerdo con el principio de subsidiariedad establecido en el artículo 5 del Tratado de la Unión Europea. De conformidad con el principio de proporcionalidad enunciado en dicho artículo, el presente Reglamento no excede de lo necesario para alcanzar estos objetivos.

HAN ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

## ***CAPÍTULO I***

### ***OBJETIVOS Y TAREAS GENERALES DE LA AGENCIA***

#### *Artículo 1*

##### *Creación de la Agencia*

1. Por el presente Reglamento se crea la Agencia de la Unión Europea para las Drogas (en lo sucesivo, «la Agencia»).
2. La Agencia sustituirá y sucederá al Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías, creado por el Reglamento (CE) n.º 1920/2006.

#### *Artículo 2*

##### *Estatuto jurídico y sede*

1. La Agencia será un organismo de la Unión con personalidad jurídica.
2. La Agencia gozará en cada uno de los Estados miembros de la más amplia capacidad jurídica que la legislación nacional reconozca a las personas jurídicas. En particular podrá adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles y emprender acciones judiciales.
3. La sede de la Agencia estará en Lisboa (Portugal).

#### *Artículo 3*

##### *Definiciones*

A efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- 1) «drogas»: la droga tal como se define en el artículo 1, punto 1, de la Decisión marco 2004/757/JAI del Consejo<sup>9</sup>;

<sup>9</sup> Decisión marco 2004/757/JAI del Consejo, de 25 de octubre de 2004, relativa al establecimiento de disposiciones mínimas de los elementos constitutivos de delitos y las penas aplicables en el ámbito del tráfico ilícito de drogas (DO L 335 de 11.11.2004, p. 8).



- 2) «nuevas sustancias psicoactivas»: las sustancias definidas en el artículo 1, punto 4, de la Decisión marco 2004/757/JAI del Consejo;
- 3) «policonsumo de sustancias»: el consumo concomitante de una o más sustancias psicoactivas o uno o más tipos de sustancias psicoactivas, ya sean legales o ilegales, cuando dichas sustancias se toman combinadas con drogas;
- 4) «precursores de drogas»: sustancias controladas y supervisadas de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 273/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>10</sup> y con el Reglamento (CE) n.º 111/2005 del Consejo<sup>11</sup>;
- 5) «países participantes»: los Estados miembros y los terceros países que hayan celebrado un acuerdo con la Unión de conformidad con el artículo 54;
- 6) «organización internacional»: una organización y sus entes subordinados de Derecho internacional público, o cualquier otro organismo creado mediante un acuerdo entre dos o más países o en virtud de tal acuerdo;
- 7) «convenios de las Naciones Unidas sobre drogas»: la Convención Única de las Naciones Unidas sobre Estupefacientes de 1961, enmendada por el Protocolo de 1972<sup>12</sup>, el Convenio de las Naciones Unidas sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971<sup>13</sup> y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988<sup>14</sup>;
- 8) «sistema de las Naciones Unidas»: el sistema del mecanismo de control establecido por los convenios de las Naciones Unidas sobre drogas.

#### *Artículo 4*

##### *Cometido general de la Agencia*

La Agencia proporcionará a la Unión y a sus Estados miembros información empírica, objetiva, fiable y comparable, así como alerta rápida y evaluación de riesgos a nivel de la Unión en relación con las drogas, las toxicomanías, los mercados de la droga y sus consecuencias, y recomendará acciones adecuadas y concretas, basadas en datos contrastados, sobre cómo afrontar de manera oportuna los retos conexos.

#### *Artículo 5*

##### *Tareas específicas*

1. Para llevar a cabo el cometido general establecido en el artículo 4, la Agencia realizará las tareas siguientes:
  - a) tareas de vigilancia, que incluirán:
    - 1) la recogida de información y de datos con arreglo al artículo 6, apartado 1;

<sup>10</sup> Reglamento (CE) n.º 273/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de febrero de 2004, sobre precursores de drogas (DO L 47 de 18.2.2004, p. 1).

<sup>11</sup> Reglamento (CE) n.º 111/2005 del Consejo, de 22 de diciembre de 2004, por el que establecen normas para la vigilancia del comercio de precursores de drogas entre la Comunidad y terceros países (DO L 22 de 26.1.2005, p. 1).

<sup>12</sup> Serie de Tratados de las Naciones Unidas, vol. 976, n.º 14152.

<sup>13</sup> Serie de Tratados de las Naciones Unidas, vol. 1019, n.º 14956.

<sup>14</sup> Serie de Tratados de las Naciones Unidas, vol. 1582, n.º 27627.



- 2) la difusión de información y de datos con arreglo al artículo 6, apartado 5; así como
  - 3) la vigilancia del fenómeno de la droga, incluida la dimensión de salud pública, seguridad y protección, de conformidad con el artículo 7;
- b) tareas de preparación, que incluirán:
- 1) el intercambio de información sobre las nuevas sustancias psicoactivas y el sistema de alerta rápida frente a ellas, incluidas la preparación de un informe inicial y la evaluación del riesgo, de conformidad con los artículos 8 a 11;
  - 2) la evaluación de las amenazas y preparación ante ellas de conformidad con el artículo 12;
  - 3) la implantación y la puesta en funcionamiento de un sistema europeo de alerta frente a las drogas de conformidad con el artículo 13;
  - 4) la vigilancia de las tendencias relacionadas con el tráfico y el desvío de precursores de drogas y la contribución a la aplicación de la legislación sobre precursores de drogas de conformidad con el artículo 14;
  - 5) la creación y la puesta en funcionamiento de una red de laboratorios forenses y toxicológicos de conformidad con el artículo 15;
- c) tareas de desarrollo de competencias, que incluirán:
- 1) el desarrollo, la ampliación y la promoción de campañas y programas de prevención a escala de la Unión con arreglo al artículo 16;
  - 2) la acreditación y la certificación de las medidas nacionales con arreglo al artículo 17;
  - 3) la prestación de apoyo a los Estados miembros con arreglo al artículo 18;
  - 4) la oferta de formación con arreglo al artículo 19;
  - 5) la cooperación internacional y la asistencia técnica con arreglo al artículo 20;
  - 6) actividades de investigación e innovación con arreglo al artículo 21.
2. La Agencia constituirá y coordinará, en consulta y en cooperación con las autoridades y organismos competentes de los países participantes, la red a que se refiere el artículo 31.
  3. La Agencia actuará de manera objetiva, imparcial y científicamente rigurosa a la hora de desempeñar y ejecutar las tareas a que se refiere el apartado 1.
  4. La Agencia mejorará la coordinación entre la acción nacional y la de la Unión en sus ámbitos de actividad y facilitará el intercambio de información entre los responsables de la toma de decisiones, los investigadores, los especialistas y quienes se dedican a cuestiones relacionadas con la droga en organizaciones gubernamentales y no gubernamentales.
  5. La Agencia apoyará a la Comisión, a los Estados miembros y a otras partes interesadas pertinentes, determinadas en las estrategias aplicables de la Unión en materia de drogas, en la puesta en práctica de dichas estrategias, cuando proceda.

6. En el desempeño y la ejecución de las tareas a que se refiere el apartado 1, la Agencia podrá organizar reuniones de expertos, crear grupos de trabajo *ad hoc* y financiar proyectos, si es necesario.
7. En el desempeño y la ejecución de las tareas a que se refiere el apartado 1, la Agencia cooperará activamente con otras agencias y organismos descentralizados de la Unión, en particular Europol, Eurojust, la Agencia Europea de Medicamentos, el Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades, organizaciones de la sociedad civil y otras partes interesadas pertinentes, a fin de lograr la máxima eficiencia en la vigilancia y la evaluación del fenómeno de la droga y la respuesta a él.
8. La Agencia podrá emprender actividades de comunicación por iniciativa propia dentro de su mandato. La asignación de recursos a las actividades de comunicación no deberá ir en detrimento del ejercicio efectivo de las tareas a que se refiere el apartado 1. Las actividades de comunicación se llevarán a cabo de conformidad con planes de comunicación y difusión pertinentes adoptados por el Consejo de Administración.

## ***CAPÍTULO II***

### ***VIGILANCIA***

#### *Artículo 6*

##### *Recogida y difusión de información y datos*

1. La Agencia:
  - a) recogerá toda la información y los datos pertinentes, lo que incluirá la información y los datos comunicados por los puntos focales nacionales, los resultantes de la investigación, los disponibles a través de fuentes abiertas y los procedentes de la Unión, de fuentes no gubernamentales y de organizaciones internacionales competentes;
  - b) recogerá la información y los datos necesarios para la vigilancia del policonsumo de sustancias a que se refiere el artículo 7, apartado 1, letra c);
  - c) recogerá la información y los datos que faciliten los puntos focales nacionales y las unidades nacionales de Europol sobre las nuevas sustancias psicoactivas y transmitirá esa información a los puntos focales nacionales y a las unidades nacionales de Europol, así como a la Comisión, sin demora injustificada;
  - d) recogerá y analizará información y datos sobre los precursores de drogas, su desvío y su tráfico;
  - e) realizará y encargará los estudios de investigación y vigilancia, las encuestas, los estudios de viabilidad y los proyectos piloto que sean necesarios para el desempeño de sus tareas;
  - f) garantizará la mejora de la comparabilidad, la objetividad y la fiabilidad de la información y los datos a nivel de la Unión, definiendo indicadores y estándares comunes de carácter no obligatorio, pero cuya observancia pueda ser recomendada por la Agencia al objeto de conseguir una mayor uniformidad de los métodos de medición utilizados por los Estados miembros y la Unión; la Agencia desarrollará, en particular, herramientas y métodos que faciliten a los



Estados miembros la supervisión y la evaluación de sus políticas nacionales y, a la Comisión, la supervisión y la evaluación de las políticas de la Unión.

2. La Agencia recopilará los datos nacionales pertinentes a través de los puntos focales nacionales. Cooperará también estrechamente con otras organizaciones y organismos nacionales, europeos e internacionales que ya dispongan de este tipo de información.
3. La Agencia desarrollará, en el marco de su mandato, métodos y programas de recogida de datos, también a través de proyectos con socios externos.
4. La Agencia podrá desarrollar las soluciones digitales necesarias para la gestión y el intercambio automático de la información y los datos.

En caso de que se desarrollen, dichas soluciones digitales deberán:

- a) permitir la recogida automatizada de datos, incluida la información de dominio público, manteniendo al mismo tiempo la posibilidad del suministro manual de datos;
  - b) aplicar inteligencia artificial para la validación, el análisis y la notificación automatizada de los datos;
  - c) prever el tratamiento y el intercambio informatizados de información, datos y documentos.
5. La Agencia difundirá información y datos mediante:
- a) la puesta a disposición de la Unión, los Estados miembros y otras partes interesadas de la información que produzca, en particular sobre la evolución de la situación y los cambios de tendencias;
  - b) la amplia difusión de sus análisis, conclusiones e informes;
  - c) la amplia difusión de datos fiables, excluidos los datos sensibles confidenciales o no confidenciales, a través de la publicación, basada en los datos que recoja, de un informe periódico sobre la situación del fenómeno de la droga, incluyendo datos sobre las tendencias emergentes;
  - d) la constitución de un fondo documental científico abierto y la facilitación del acceso a él, así como el fomento de las actividades de información;
  - e) el suministro de información sobre las normas de calidad, las mejores prácticas innovadoras y los resultados de la investigación ejecutables en los Estados miembros y la facilitación del intercambio y la aplicación de dichas normas y prácticas.
6. La Agencia no recogerá datos que hagan posible la identificación de personas o pequeños grupos de personas. Se abstendrá de transmitir información relativa a personas concretas.

## *Artículo 7*

### *Vigilancia del fenómeno de la droga*

1. La Agencia vigilará:
  - a) el fenómeno de la droga en la Unión de manera global, a través de indicadores epidemiológicos y de otros tipos, abarcando los aspectos de la salud, la seguridad y la protección, incluida la ejecución de las estrategias de la Unión aplicables en materia de drogas;



- b) las tendencias emergentes del fenómeno de la droga en la Unión, y a nivel internacional en la medida en que afecten a la Unión; esto incluirá la vigilancia del uso de las nuevas tecnologías para los servicios de drogas o el tráfico de drogas, y los vínculos con otros ámbitos delictivos, según proceda;
  - c) el policonsumo de sustancias y sus consecuencias, en particular las implicaciones para las políticas y las respuestas que se deriven de la interacción del consumo de drogas y una o más sustancias psicoactivas o uno o más tipos de sustancias, ya sean legales o ilegales; incluido el aumento de los riesgos de problemas sanitarios y sociales que puede producirse cuando las drogas y otras sustancias psicoactivas se consumen al mismo tiempo o consecutivamente en un breve período de tiempo o cuando diferentes sustancias se producen o se venden juntas; la necesidad de tener en cuenta las causas comunes del consumo de drogas y las adicciones; y las implicaciones para la vigilancia y el intercambio de las mejores prácticas del hecho de que las políticas y las respuestas se centren de manera global en múltiples sustancias;
  - d) los problemas relacionados con las drogas y las soluciones aportadas, en particular la aplicación de las mejores prácticas innovadoras y de los resultados de la investigación;
  - e) en cooperación con Europol y con el apoyo de los puntos focales nacionales y las unidades nacionales de Europol, todas las nuevas sustancias psicoactivas notificadas por los Estados miembros;
  - f) los precursores de drogas, su tráfico y su desvío;
  - g) las políticas de la Unión y nacionales en materia de drogas, en particular con vistas a apoyar su elaboración y su evaluación independiente;
  - h) los mercados de la droga basados en la tecnología, en cooperación con Europol en el marco de sus respectivos mandatos.
2. Basándose en sus actividades de vigilancia, la Agencia determinará cuáles son las mejores prácticas innovadoras y fomentará su desarrollo. La Agencia facilitará y compartirá información sobre las mejores prácticas innovadoras de los Estados miembros y facilitará el intercambio de dichas prácticas entre ellos.
  3. La Agencia llevará a cabo periódicamente ejercicios de prospectiva, teniendo en cuenta la información disponible. Sobre esa base, formulará previsiones pertinentes para la elaboración de las futuras políticas en materia de drogas.

### ***CAPÍTULO III*** ***PREPARACIÓN***

#### *Artículo 8*

#### *Intercambio de información y sistema de alerta rápida con respecto a las nuevas sustancias psicoactivas*

1. Cada Estado miembro se asegurará de que sus puntos focales nacionales y su unidad nacional de Europol faciliten oportunamente y sin dilaciones injustificadas a la Agencia y a Europol, teniendo en cuenta los mandatos respectivos de ambos organismos, la información disponible sobre nuevas sustancias psicoactivas.



La información guardará relación con la detección y la identificación, el consumo y las pautas de consumo, la producción, la extracción, la distribución y los métodos de distribución, el tráfico y el uso con fines comerciales, médicos o científicos de esas sustancias y con los riesgos tanto potenciales como constatados que presentan.

2. La Agencia, en cooperación con Europol, recogerá, cotejará, analizará y evaluará la información sobre las nuevas sustancias psicoactivas. Comunicará esta información oportunamente a los puntos focales nacionales, a las unidades nacionales de Europol y a la Comisión, con el fin de facilitarles toda la información necesaria a efectos de la alerta rápida.

La Agencia redactará el informe inicial o el informe inicial conjunto de conformidad con el artículo 9 sobre la base de la información recogida conforme al párrafo primero.

### *Artículo 9*

#### *Informe inicial*

1. Cuando la Agencia, la Comisión o la mayoría de los Estados miembros consideren que la información compartida sobre una nueva sustancia psicoactiva y recogida en uno o más Estados miembros suscita preocupación por los riesgos sanitarios o sociales que pueda conllevar esa nueva sustancia psicoactiva a escala de la Unión, la Agencia deberá redactar un informe inicial sobre la nueva sustancia psicoactiva.

A los efectos del párrafo primero, cada Estado miembro notificará a la Comisión y a los demás Estados miembros su deseo de que se elabore un informe inicial. Cuando se alcance una mayoría de Estados miembros, la Comisión transmitirá las instrucciones pertinentes a la Agencia e informará a los Estados miembros en consecuencia.

2. El informe inicial contendrá:
  - a) una indicación preliminar de la naturaleza y magnitud de los incidentes que revelen problemas sanitarios y sociales con los que pudiera estar relacionada la nueva sustancia psicoactiva, el número de tales incidentes y las pautas de consumo de la nueva sustancia psicoactiva;
  - b) una indicación preliminar de la descripción química y física de la nueva sustancia psicoactiva, así como de los métodos y los precursores químicos utilizados en su producción o extracción;
  - c) una indicación preliminar de la descripción farmacológica y toxicológica de la nueva sustancia psicoactiva;
  - d) una indicación preliminar de la participación de grupos delictivos en la producción o la distribución de la nueva sustancia psicoactiva;
  - e) información sobre el uso humano y veterinario de la nueva sustancia psicoactiva, entre otros, como principio activo de un medicamento de uso humano o de un medicamento veterinario;
  - f) información sobre los usos comerciales e industriales de la nueva sustancia psicoactiva, el alcance de dichos usos y su empleo con fines de investigación y desarrollo científicos;
  - g) información sobre si la nueva sustancia psicoactiva está sujeta a medidas restrictivas en los Estados miembros;



- h) información sobre si la nueva sustancia psicoactiva es o ha sido objeto de evaluación en el marco del sistema de las Naciones Unidas;
  - i) cualquier otra información pertinente de que se disponga.
3. A efectos del informe inicial, la Agencia utilizará la información de la que disponga.
4. Cuando la Agencia lo considere necesario, solicitará a los puntos focales nacionales que proporcionen información adicional sobre la nueva sustancia psicoactiva. Los puntos focales nacionales deberán proporcionar dicha información en el plazo de dos semanas tras la recepción de la solicitud.
5. La Agencia, sin demora injustificada una vez que se haya empezado a elaborar el informe inicial con arreglo al párrafo primero, solicitará a la Agencia Europea de Medicamentos que le facilite información sobre si, a nivel de la Unión o nacional, la nueva sustancia psicoactiva es un principio activo en:
- a) un medicamento de uso humano o un medicamento veterinario que ha obtenido una autorización de comercialización de conformidad con la Directiva 2001/83/CE del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>15</sup>, la Directiva 2001/82/CE del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>16</sup> o el Reglamento (CE) n.º 726/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>17</sup>;
  - b) un medicamento de uso humano o un medicamento veterinario que es objeto de una solicitud de autorización de comercialización;
  - c) un medicamento de uso humano o un medicamento veterinario cuya autorización de comercialización ha sido suspendida por la autoridad competente;
  - d) un medicamento de uso humano no autorizado del tipo a que se hace referencia en artículo 5, apartados 1 y 2, de la Directiva 2001/83/CE, o un medicamento veterinario preparado extemporáneamente por una persona autorizada para ello por la normativa nacional de conformidad con el artículo 10, apartado 1, letra c), de la Directiva 2001/82/CE;
  - e) un medicamento en investigación, tal como se define en el artículo 2, letra d), de la Directiva 2001/20/CE del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>18</sup>.

Cuando la información se refiera a autorizaciones de comercialización concedidas por Estados miembros, estos se la comunicarán a la Agencia Europea de Medicamentos a petición de esta.

6. La Agencia, sin demora injustificada una vez que se haya empezado a redactar el informe inicial conforme al párrafo primero, solicitará a Europol que facilite

<sup>15</sup> Directiva 2001/83/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de noviembre de 2001, por la que se establece un código comunitario sobre medicamentos para uso humano (DO L 311 de 28.11.2001, p. 67).

<sup>16</sup> Directiva 2001/82/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de noviembre de 2001, por la que se establece un código comunitario sobre medicamentos veterinarios (DO L 311 de 28.11.2001, p. 1).

<sup>17</sup> Reglamento (CE) n.º 726/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, por el que se establecen procedimientos comunitarios para la autorización y el control de los medicamentos de uso humano y veterinario y por el que se crea la Agencia Europea de Medicamentos (DO L 136 de 30.4.2004, p. 1).

<sup>18</sup> Directiva 2001/20/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de abril de 2001, relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros sobre la aplicación de buenas prácticas clínicas en la realización de ensayos clínicos de medicamentos de uso humano (DO L 121 de 1.5.2001, p. 34).



información sobre la participación de grupos delictivos en la producción, la distribución y los métodos de distribución y el tráfico de la nueva sustancia psicoactiva y en cualquier uso que se haga de ella.

7. La Agencia, sin demora injustificada una vez que se haya empezado a redactar el informe inicial conforme al párrafo primero, solicitará a la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas, al Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades y a la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria que faciliten la información y los datos de que dispongan sobre la nueva sustancia psicoactiva.
8. Los detalles de la cooperación entre la Agencia y las agencias descentralizadas de la Unión a que se refieren los apartados 5, 6 y 7 se regirán por acuerdos de colaboración, los cuales se celebrarán de conformidad con el artículo 53, apartado 2.
9. La Agencia deberá respetar las condiciones de utilización de la información que se le comunique, incluidas las condiciones de acceso a los documentos y de seguridad de los datos y la información, así como de protección de los datos confidenciales, incluidos los datos de carácter sensible y la información comercial confidencial de terceros.
10. La Agencia presentará el informe inicial a la Comisión y a los Estados miembros en las cinco semanas siguientes a la formulación de las solicitudes de información a que se refieren los apartados 5, 6 y 7.
11. Cuando la Agencia recoja información sobre diversas nuevas sustancias psicoactivas que considere de estructura química similar, presentará a la Comisión y a los Estados miembros, en las seis semanas siguientes a la formulación de las solicitudes de información a que se refieren los apartados 5, 6 y 7, informes iniciales individuales o informes iniciales conjuntos sobre esas diversas nuevas sustancias psicoactivas, siempre que las características de cada una de ellas estén claramente identificadas.

## *Artículo 10*

### *Procedimiento e informe de evaluación del riesgo*

1. En el plazo de las dos semanas siguientes a la recepción del informe inicial mencionado en el artículo 9, apartado 10, la Comisión podrá pedir a la Agencia que evalúe los riesgos potenciales que entraña la nueva sustancia psicoactiva y que elabore un informe de evaluación del riesgo, cuando del informe inicial pueda inferirse que la sustancia puede conllevar riesgos graves para la salud pública y, en su caso, riesgos sociales graves. La evaluación del riesgo será realizada por el Comité Científico.
2. En el plazo de las dos semanas siguientes a la recepción del informe inicial conjunto mencionado en el artículo 9, apartado 11, la Comisión podrá pedir a la Agencia que evalúe los riesgos potenciales que entrañan las distintas nuevas sustancias psicoactivas con una estructura química similar y que redacte un informe conjunto de evaluación del riesgo, cuando del informe inicial conjunto pueda inferirse que las sustancias pueden conllevar riesgos graves para la salud pública y, en su caso, riesgos sociales graves. La evaluación conjunta del riesgo será realizada por el Comité Científico.
3. El informe de evaluación del riesgo o el informe conjunto de evaluación del riesgo contendrá:



- a) la información disponible sobre las propiedades químicas y físicas de la nueva sustancia psicoactiva, así como los métodos y los precursores químicos utilizados en su producción o extracción;
- b) la información disponible sobre las propiedades farmacológicas y toxicológicas de la nueva sustancia psicoactiva;
- c) un análisis de los riesgos para la salud asociados a la nueva sustancia psicoactiva, en particular, con respecto a su toxicidad aguda y crónica, propensión al abuso, riesgo de producir dependencia y efectos a nivel físico, mental y comportamental;
- d) un análisis de los riesgos sociales asociados a la nueva sustancia psicoactiva, en particular, su impacto sobre el funcionamiento de la sociedad, el orden público y las actividades delictivas, y la participación de la delincuencia organizada en la producción, distribución, métodos de distribución y tráfico de la nueva sustancia psicoactiva;
- e) la información disponible sobre el alcance y los patrones de uso de la nueva sustancia psicoactiva, su disponibilidad y su potencial de difusión dentro de la Unión;
- f) la información disponible sobre los usos comerciales e industriales de la nueva sustancia psicoactiva, el alcance de dichos usos y su empleo en la investigación y el desarrollo científicos;
- g) cualquier otra información pertinente de que se disponga.

4. El Comité Científico evaluará los riesgos que implique la nueva sustancia psicoactiva o el grupo de nuevas sustancias psicoactivas.

La Comisión, la Agencia, Europol y la Agencia Europea de Medicamentos tendrán derecho a designar a dos observadores cada uno.

5. El Comité Científico evaluará el riesgo sobre la base de la información disponible y de otros datos científicos pertinentes. Tendrá en cuenta todas las opiniones manifestadas por sus miembros. La Agencia deberá organizar el procedimiento de evaluación del riesgo, determinando la futura necesidad de información y otros estudios pertinentes.
6. La Agencia presentará el informe de evaluación del riesgo, o el informe conjunto de evaluación del riesgo, a la Comisión y a los Estados miembros en el plazo de seis semanas tras la recepción de la petición de la Comisión para que se elabore un informe de evaluación del riesgo.
7. Previa recepción de una petición debidamente justificada de la Agencia, la Comisión podrá prorrogar el plazo para la realización de la evaluación del riesgo o la evaluación conjunta del riesgo a fin de que puedan realizarse investigaciones adicionales y recogerse más datos. Dicha petición contendrá información sobre el período necesario para completar la evaluación del riesgo o la evaluación conjunta del riesgo.
8. La Agencia proporcionará también oportunamente evaluaciones rápidas del riesgo, de conformidad con el artículo 20 del Reglamento (UE).../... sobre las amenazas transfronterizas graves para la salud y por el que se deroga la Decisión n.º 1082/2013/UE, en caso de que exista una de las amenazas a las que se refiere el

artículo 2, apartado 1, letra b), de dicho Reglamento, cuando la amenaza entre dentro del mandato de la Agencia.

### *Artículo 11*

#### *Exclusión de la evaluación del riesgo*

1. No se realizará la evaluación del riesgo cuando la nueva sustancia psicoactiva se encuentre en una fase avanzada de evaluación en el marco del sistema de las Naciones Unidas, es decir, una vez que el Comité de Expertos de la Organización Mundial de la Salud en Farmacodependencia haya publicado su análisis crítico junto con una recomendación escrita, salvo si existen suficientes datos e información disponibles que indiquen la necesidad de un informe de evaluación del riesgo en el ámbito de la Unión, debiendo motivarse dicha necesidad en el informe inicial.
2. No se realizará la evaluación del riesgo cuando, tras una evaluación en el marco del sistema de las Naciones Unidas, se haya decidido no catalogar la nueva sustancia psicoactiva, salvo si existen suficientes datos e información disponibles que indiquen la necesidad de un informe de evaluación del riesgo en el ámbito de la Unión, debiendo motivarse dicha necesidad en el informe inicial.
3. No se realizará la evaluación del riesgo si la nueva sustancia psicoactiva es un principio activo de:
  - a) un medicamento de uso humano o un medicamento veterinario que haya obtenido una autorización de comercialización de conformidad con la Directiva 2001/83/CE, la Directiva 2001/82/CE o el Reglamento (CE) n.º 726/2004;
  - b) un medicamento de uso humano o un medicamento veterinario que sea objeto de una solicitud de autorización de comercialización;
  - c) un medicamento de uso humano o un medicamento veterinario cuya autorización de comercialización haya sido suspendida por la autoridad competente;
  - d) un medicamento en investigación, tal como se define en el artículo 2, letra d), de la Directiva 2001/20/CE.

### *Artículo 12*

#### *Evaluación de las amenazas y preparación frente a ellas*

1. La Agencia desarrollará una capacidad estratégica general de evaluación de amenazas para determinar, en una fase temprana, nuevas tendencias del fenómeno de la droga que puedan afectar negativamente a la salud pública, a la seguridad y a la protección y, de este modo, contribuir a aumentar la preparación de las partes interesadas pertinentes para responder a tiempo y con eficacia a las nuevas amenazas.
2. La Agencia fijará un conjunto de criterios para determinar cuándo debe iniciarse una evaluación de amenazas.

La Agencia podrá poner en marcha una evaluación de amenazas por iniciativa propia sobre la base de un análisis interno de las señales obtenidas a través de la vigilancia rutinaria, la investigación u otras fuentes de información adecuadas. También podrá iniciarse una evaluación de amenazas a petición de la Comisión o de un Estado miembro, si se cumplen los criterios definidos.



3. La evaluación de las amenazas consistirá en un análisis rápido de la información existente y, en caso necesario, en la recogida de nueva información a través de las redes de información de la Agencia. La Agencia desarrollará métodos científicos de evaluación rápida adecuados.
4. En el informe de evaluación de las amenazas se describirán la amenaza detectada, la situación existente a la luz de los datos contrastados disponibles y los resultados potenciales en caso de inacción y se expondrán las opciones de preparación y respuesta que puedan adoptarse para mitigar la amenaza detectada. También podrá contener posibles medidas de seguimiento que deban adoptarse. El informe de evaluación de las amenazas se enviará a la Comisión y a los Estados miembros, según proceda.
5. La Agencia cooperará estrechamente con otras agencias y organismos descentralizados de la Unión y con organizaciones de la Unión e internacionales en la realización de la evaluación de amenazas, haciendo que participen en ella cuando proceda. Cuando la amenaza potencial ya sea objeto de un análisis en el marco de otro mecanismo de la Unión, la Agencia no realizará su evaluación.
6. Con el acuerdo de la Comisión, la Agencia realizará evaluaciones de amenazas relacionadas con las drogas que surjan fuera de la Unión y que puedan afectar a la salud pública, la seguridad y la protección dentro de la Unión.

### *Artículo 13*

#### *Sistema europeo de alerta frente a las drogas*

1. La Agencia creará y gestionará un sistema europeo de alerta rápida frente a las drogas.
2. Los Estados miembros notificarán inmediatamente a la Agencia toda información relativa a la aparición de un riesgo grave directo o indirecto relacionado con las drogas que afecte a la salud humana, la seguridad o la protección, así como cualquier información que pueda ser útil para coordinar una respuesta cuando tengan conocimiento de este tipo de información, como:
  - a) tipo y origen del riesgo;
  - b) fecha y lugar del suceso que implique el riesgo;
  - c) medios de exposición, transmisión o propagación;
  - d) datos analíticos y toxicológicos;
  - e) métodos de detección;
  - f) riesgos para la salud pública;
  - g) medidas de salud pública aplicadas o que se prevea adoptar a nivel nacional;
  - h) otras medidas distintas de las medidas de salud pública;
  - i) cualquier otra información pertinente sobre el riesgo grave para la salud de que se trate.
3. La Agencia analizará y evaluará la información y los datos disponibles sobre los posibles riesgos graves para la salud humana y la complementará con cualquier información científica y técnica que haya obtenido a partir del sistema de alerta rápida a que se refiere el artículo 8 y de otras evaluaciones de amenazas realizadas de



conformidad con el artículo 12, de otras agencias y organismos de la Unión y de organizaciones internacionales, en particular la Organización Mundial de la Salud. La Agencia tendrá en cuenta la información obtenida mediante sus herramientas de recogida de datos y a través de fuentes de dominio público.

4. Sobre la base de la información recibida con arreglo al apartado 3, la Agencia transmitirá comunicaciones específicas de alerta rápida de riesgo o notificaciones de inteligencia estratégica, o ambas cosas, a las autoridades nacionales pertinentes, incluidos los puntos focales nacionales. Estas comunicaciones de riesgos o notificaciones de inteligencia estratégica podrán proponer opciones de respuesta que los Estados miembros podrán tener en cuenta en su planificación de la preparación y de sus actividades de respuesta nacional.
5. Los Estados miembros informarán a la Agencia de toda información adicional de que dispongan para seguir analizando y evaluando el riesgo, así como de las acciones realizadas o las medidas adoptadas tras la recepción de las notificaciones y la información transmitidas en el marco del sistema europeo de alerta frente a las drogas.
6. La Agencia cooperará estrechamente con la Comisión y con los Estados miembros a fin de promover la coherencia necesaria en el proceso de comunicación de riesgos.
7. La Agencia podrá abrir la participación en el sistema europeo de alerta frente a las drogas a terceros países u organizaciones internacionales. Esa participación se basará en la reciprocidad e incluirá medidas de confidencialidad equivalentes a las aplicables en la Agencia.
8. La Agencia podrá desarrollar un sistema de alerta a través del cual pueda llegar y dirigirse directamente a las personas que consumen o pueden consumir drogas.

#### *Artículo 14*

##### *Precursores de drogas*

1. La Agencia asistirá a la Comisión en la vigilancia de los cambios en la situación del tráfico y el desvío de precursores de drogas y en la evaluación de la necesidad de añadir, retirar o cambiar de categoría sustancias catalogadas y no catalogadas en relación con el Reglamento (CE) n.º 273/2004 y el Reglamento (CE) n.º 111/2005, en particular para determinar y evaluar sus usos lícitos e ilícitos.
2. La Agencia elaborará, por propia iniciativa o a petición de la Comisión, un informe de evaluación de amenazas sobre precursores de drogas.

#### *Artículo 15*

##### *Red de laboratorios forenses y toxicológicos*

1. La Agencia creará una red de laboratorios forenses y toxicológicos especialmente activos en las investigaciones forenses y toxicológicas sobre drogas y daños relacionados con las drogas.
2. La red actuará principalmente como foro para propiciar el intercambio de datos e información sobre las novedades y tendencias, organizar formación para mejorar las competencias de los expertos forenses en drogas, apoyar la implantación de sistemas de garantía de la calidad y favorecer una mayor armonización de la recogida de datos y los métodos analíticos.



3. Cada Estado miembro tendrá derecho a designar, a través de su representante en el Consejo de Administración, dos laboratorios, uno especializado en análisis forense y otro especializado en toxicología, como laboratorios nacionales representantes en la red. La Agencia podrá seleccionar, para proyectos específicos, otros laboratorios o expertos especialmente activos en las investigaciones forenses y toxicológicas sobre drogas y los daños relacionados con las drogas.
4. El Centro Común de Investigación de la Comisión será miembro de la red y representará en ella a la Comisión.
5. La red cooperará estrechamente con otras redes y organizaciones existentes activas en este ámbito. Se informará periódicamente a la red a que se refiere el artículo 31 sobre el trabajo de la red de laboratorios forenses y toxicológicos.
6. La Agencia presidirá la red y convocará al menos una reunión al año. La red podrá decidir la creación de grupos de trabajo, que podrán estar presididos por miembros de la red.
7. La red permitirá a la Agencia tener acceso a los laboratorios forenses y toxicológicos, en concreto para el análisis de nuevas sustancias psicoactivas cuando sea necesario.
8. La Agencia definirá y financiará proyectos específicos para impulsar la red, según proceda y con arreglo a normas y procedimientos claros y transparentes, definidos previamente por la Agencia.
9. La Agencia creará una base de datos para almacenar, analizar y facilitar la información y los datos recogidos o generados por la red.

## ***CAPÍTULO IV***

### ***DESARROLLO DE COMPETENCIAS***

#### *Artículo 16*

#### *Campañas de prevención*

1. La Agencia diseñará, desarrollará y promoverá programas y campañas a nivel de la Unión para prevenir los problemas relacionados con las drogas y sensibilizar sobre los efectos adversos que provocan las drogas.
2. Los programas y campañas a que se refiere el apartado 1 serán acordes con las orientaciones políticas establecidas en la Estrategia de la UE sobre Drogas y el correspondiente Plan de Acción aplicables. Abordarán las dimensiones importantes del fenómeno de la droga, se dirigirán a grupos específicos y se basarán en los datos contrastados y las mejores prácticas recogidos por la Agencia.
3. La Agencia desarrollará normas de calidad para la prevención frente a las drogas, promoverá su cumplimiento e impartirá o apoyará actividades de formación conforme al artículo 19.
4. La Agencia asistirá a los Estados miembros en el desarrollo de campañas nacionales de prevención en el ámbito de su mandato, incluido el desarrollo de programas de prevención destinados a reducir la delincuencia relacionada con la droga y a impedir la explotación de personas vulnerables en el mercado de la droga.



## Artículo 17

### *Acreditación y certificación de los programas nacionales*

1. A petición de una autoridad nacional de un país participante o de un organismo profesional pertinente, en los casos en que el país participante no disponga de ningún organismo de acreditación o de certificación similar, la Agencia ofrecerá acreditación y certificación para los programas nacionales de conformidad con el protocolo operativo normalizado establecido en el apartado 3.
2. Antes de conceder la acreditación o la certificación a un programa nacional, la Agencia evaluará el programa y examinará si se ajusta a los conocimientos científicos más recientes y si se ha demostrado su utilidad para alcanzar los objetivos declarados.
3. La Agencia elaborará un procedimiento de acreditación y certificación, que expondrá de manera transparente en un protocolo operativo normalizado. El Consejo de Administración de la Agencia aprobará el protocolo operativo normalizado y cualquier modificación de este antes de su aplicación.

El protocolo operativo normalizado a que se refiere el párrafo primero debe contener, como mínimo:

- a) las condiciones específicas relativas a la capacidad y los recursos de la Agencia para llevar a cabo el procedimiento de acreditación o certificación;
- b) los criterios conforme a los cuales se evaluará el programa nacional con vistas a su acreditación o certificación y que permitan comprobar el cumplimiento de las condiciones mencionadas en el apartado 2; los programas sujetos a acreditación o certificación incluirán, como mínimo, la prevención, el tratamiento, la reducción de daños y otros temas conexos;
- c) los detalles del proceso de acreditación o certificación llevado a cabo por la Agencia, incluida la designación de la documentación que debe presentarse y el calendario del procedimiento;
- d) las condiciones en las que se podrá restringir, suspender o retirar la acreditación o la certificación;
- e) los procedimientos para la resolución de los recursos, incluidas, en su caso, las vías de recurso contra las decisiones de acreditación o su omisión.

## Artículo 18

### *Apoyo a los Estados miembros*

1. A petición de un Estado miembro, la Agencia podrá apoyar la evaluación independiente de sus políticas en materia de drogas y la elaboración de políticas en materia de droga basadas en datos contrastados en consonancia con las estrategias de la Unión aplicables.
2. La Agencia apoyará a los Estados miembros en la aplicación de sus estrategias nacionales en materia de drogas, sus normas de calidad y las mejores prácticas innovadoras y facilitará el intercambio de información entre los responsables de la toma de decisiones a nivel nacional.
3. Cuando preste apoyo para la evaluación de políticas, la Agencia actuará con independencia y se guiará por sus normas científicas.



## *Artículo 19*

### *Formación*

La Agencia, dentro del ámbito de su mandato, en la medida de los recursos presupuestarios y de personal de que disponga y en coordinación con otras agencias y organismos descentralizados de la Unión:

- a) impartirá formación y currículos especializados en ámbitos de interés y pertinencia para la Unión;
- b) proporcionará herramientas y sistemas de apoyo relacionados con la formación para facilitar el intercambio de conocimientos a nivel de la Unión;
- c) ayudará a los Estados miembros a organizar iniciativas de formación y de desarrollo de las capacidades.

## *Artículo 20*

### *Cooperación internacional y asistencia técnica*

#### 1. La Agencia:

- a) elaborará un marco de cooperación internacional, que deberá ser aprobado por el Consejo de Administración, previa aprobación de la Comisión, y que guiará las actividades de la Agencia en el ámbito de la cooperación internacional;
- b) cooperará activamente con las organizaciones y los organismos a que se refiere el artículo 53;
- c) apoyará el intercambio y la difusión a escala internacional de las mejores prácticas de la Unión y de los resultados de la investigación que sean ejecutables;
- d) supervisará los cambios en el fenómeno internacional de la droga que puedan suponer una amenaza para la Unión o tener consecuencias para ella, mediante la supervisión y el análisis de la información obtenida de organismos internacionales, autoridades nacionales, resultados de la investigación y otras fuentes de información pertinentes;
- e) proporcionará datos y análisis sobre la situación en materia de drogas a nivel europeo en reuniones internacionales y foros técnicos adecuados, en estrecha coordinación con la Comisión, y apoyará a esta y a los Estados miembros en los diálogos internacionales sobre drogas;
- f) promoverá la incorporación de los datos sobre drogas y toxicomanías recogidos en los Estados miembros o procedentes de la Unión en los programas internacionales de vigilancia y control de las drogas, en particular los establecidos por las Naciones Unidas y sus organismos especializados, sin perjuicio de las obligaciones de transmisión de información que incumban a los Estados miembros en virtud de las disposiciones de los convenios de las Naciones Unidas sobre drogas;
- g) apoyará a los Estados miembros a la hora de comunicar la información pertinente y proporcionar los análisis necesarios al sistema de las Naciones Unidas, incluida la presentación de todos los datos pertinentes relacionados con las nuevas sustancias psicoactivas a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y a la Organización Mundial de la Salud;



- h) apoyará a los terceros países en la elaboración de sus políticas en materia de drogas conforme a los principios de las estrategias de la Unión sobre drogas, en particular prestando apoyo para la evaluación independiente de sus políticas.
2. El marco de cooperación internacional a que se refiere el apartado 1, letra a), tendrá en cuenta los documentos estratégicos pertinentes de la Unión y considerará la evolución del fenómeno de la droga, en particular en lo que respecta a las rutas del tráfico y las zonas de producción de drogas. En él se indicarán los países o regiones prioritarios para la cooperación y se expondrán los resultados principales de la cooperación. La Agencia evaluará y revisará periódicamente el marco de cooperación internacional.
3. A petición de la Comisión y con la aprobación del Consejo de Administración, la Agencia transferirá sus conocimientos técnicos y prestará asistencia técnica a terceros países.
- La asistencia técnica se centrará, en particular, en la creación o la consolidación de puntos focales nacionales, sistemas nacionales de recogida de datos y sistemas nacionales de alerta rápida, y contribuirá después a la creación y el refuerzo de vínculos estructurales con el sistema de alerta rápida a que se refiere el artículo 8 y con la red a que se refiere el artículo 31. Si el tercer país así lo solicita, la Agencia podrá proporcionar una certificación a estos organismos nacionales.
4. La cooperación con terceros países y con organizaciones internacionales se llevará a cabo de conformidad con los artículos 53 y 54.

## *Artículo 21*

### *Investigación e innovación*

1. La Agencia asistirá a la Comisión y a los Estados miembros en la definición de los temas clave de investigación y en la elaboración y ejecución de los programas marco de la Unión para las actividades de investigación e innovación que sean pertinentes para la realización de su cometido general establecido en el artículo 4. Cuando la Agencia asista a la Comisión en la definición de temas clave de investigación y en la elaboración y ejecución de un programa marco de la Unión, la Agencia no recibirá financiación de dicho programa.
2. La Agencia supervisará de forma proactiva las actividades de investigación e innovación y contribuirá a ellas para cumplir su cometido general establecido en el artículo 4, apoyar las actividades conexas de los Estados miembros y llevar a cabo sus actividades de investigación e innovación en relación con los asuntos regulados por el presente Reglamento, incluidos el desarrollo, el ensayo y la validación de algoritmos para el desarrollo de herramientas, así como la formación conexas. La Agencia comunicará los resultados de esta investigación al Parlamento Europeo, a los Estados miembros y a la Comisión de conformidad con el artículo 49.
3. La Agencia contribuirá a las actividades del centro de innovación de la UE para la seguridad interior, o de cualquier instrumento que lo sustituya, y participará en ellas, en el marco del ciclo de investigación e innovación.
4. La Agencia podrá planificar y llevar a cabo proyectos piloto sobre las cuestiones reguladas por el presente Reglamento.



5. La Agencia publicará información sobre sus proyectos de investigación, incluidos los proyectos de demostración, los socios colaboradores participantes y el presupuesto del proyecto.
6. La Agencia creará una base de datos para almacenar y analizar programas de investigación relacionados con las drogas y para facilitar su consulta.

## ***CAPÍTULO V***

### ***ORGANIZACIÓN DE LA AGENCIA***

#### *Artículo 22*

##### *Estructura administrativa y de gestión*

La estructura administrativa y de gestión de la Agencia estará constituida por:

- a) un Consejo de Administración, que ejercerá las funciones que se establecen en el artículo 24;
- b) un Comité Ejecutivo, que ejercerá las funciones que se establecen en el artículo 28;
- c) un Director Ejecutivo, con las responsabilidades que se establecen en el artículo 29;
- d) un Comité Científico, que ejercerá las funciones que se establecen en el artículo 30;
- e) una Red Europea de Información sobre Drogas y Toxicomanías (Reitox) de conformidad con el artículo 31.

#### *Artículo 23*

##### *Composición del Consejo de Administración*

1. El Consejo de Administración estará compuesto por un representante de cada Estado miembro y dos representantes de la Comisión, todos con derecho a voto.
2. El Consejo de Administración estará integrado también por:
  - a) un experto independiente especialista en el ámbito de la droga designado por el Parlamento Europeo, con derecho a voto;
  - b) un representante de cada tercer país que haya celebrado un acuerdo con la Unión de conformidad con el artículo 54, sin derecho a voto.
3. Cada miembro del Consejo de Administración tendrá un suplente. El suplente representará al miembro titular en ausencia de este.
4. Los miembros del Consejo de Administración y sus suplentes serán nombrados en función de sus conocimientos en el ámbito de las drogas y las toxicomanías, teniendo en cuenta las pertinentes aptitudes en materia presupuestaria, administrativa y de gestión. Todas las partes representadas en el Consejo de Administración procurarán limitar la rotación de sus representantes, a fin de garantizar la continuidad en la labor de este órgano. Todas las partes tratarán de lograr una representación equilibrada de mujeres y hombres en el Consejo de Administración.
5. El Consejo de Administración podrá invitar, en calidad de observadores, a representantes de organizaciones internacionales con las que la Agencia coopere con arreglo a lo dispuesto en el artículo 53.



6. La duración del mandato de los miembros titulares y de sus suplentes será de cuatro años. Este mandato podrá ser renovable.

#### *Artículo 24*

##### *Funciones del Consejo de Administración*

1. El Consejo de Administración:
- a) formulará orientaciones generales para las actividades de la Agencia;
  - b) adoptará el proyecto de documento único de programación a que se refiere el artículo 35 antes de someterlo al dictamen de la Comisión;
  - c) adoptará, una vez solicitado el dictamen de la Comisión, el documento único de programación de la Agencia por una mayoría de dos tercios de sus miembros con derecho a voto de conformidad con el artículo 23;
  - d) adoptará, por mayoría de dos tercios de sus miembros con derecho a voto, el presupuesto anual de la Agencia y ejercerá otras funciones relacionadas con el presupuesto de la Agencia de conformidad con el capítulo VI;
  - e) evaluará y aprobará, por mayoría de dos tercios de sus miembros con derecho a voto, el informe anual de actividades consolidado sobre las actividades de la Agencia y lo enviará junto con su evaluación, a más tardar el 1 de julio de cada año, al Parlamento Europeo, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas; el informe anual de actividades consolidado se hará público;
  - f) adoptará las normas financieras aplicables a la Agencia de conformidad con el artículo 41;
  - g) adoptará una estrategia de lucha contra el fraude proporcionada a los riesgos de fraude, teniendo en cuenta los costes y beneficios de las medidas que vayan a aplicarse;
  - h) adoptará una estrategia para lograr mejoras de la eficiencia y sinergias con otras agencias y organismos descentralizados de la Unión;
  - i) adoptará normas para la prevención y la gestión de conflictos de intereses con respecto a sus miembros, así como a los miembros del Comité Ejecutivo, el Comité Científico y la Red Europea de Información sobre Drogas y Toxicomanías (Reitox), y con respecto a los expertos nacionales en comisión de servicios y otros agentes no contratados por la Autoridad a que se refiere el artículo 44, y publicará anualmente en su sitio web las declaraciones de intereses de los miembros del Consejo de Administración;
  - j) adoptará el protocolo operativo normalizado a que se refiere el artículo 17, apartado 3;
  - k) adoptará el marco de cooperación internacional de la Agencia a que se refiere el artículo 20, apartado 1, y los programas de asistencia técnica a que se refiere el artículo 20, apartado 3;
  - l) aprobará el nivel mínimo de cofinanciación a que se refiere el artículo 32, apartado 7;
  - m) adoptará y actualizará periódicamente los planes de comunicación y difusión a que se refiere el artículo 5, apartado 8, basándose en un análisis de las necesidades;



- n) adoptará su reglamento interno;
  - o) de conformidad con el apartado 2, ejercerá, respecto del personal de la Agencia, las competencias atribuidas por el Estatuto de los funcionarios a la Autoridad facultada para proceder a los nombramientos y las atribuidas por el Régimen aplicable a los otros agentes a la Autoridad facultada para proceder a las contrataciones<sup>19</sup> (las «competencias de la autoridad facultada para proceder a los nombramientos»);
  - p) de acuerdo con la Comisión, adoptará las disposiciones oportunas para la aplicación del Estatuto de los funcionarios y el régimen aplicable a los otros agentes de conformidad con el artículo 110, apartado 2, del Estatuto de los funcionarios;
  - q) nombrará al director ejecutivo y, cuando proceda, decidirá sobre la prórroga de su mandato o sobre su cese de conformidad con el artículo 43;
  - r) nombrará a un contable, sujeto al Estatuto de los funcionarios y al Régimen aplicable a los otros agentes, que gozará de plena independencia en el ejercicio de sus funciones;
  - s) nombrará a los miembros del Comité Científico;
  - t) aprobará la lista de expertos que se utilizará para ampliar el Comité Científico de conformidad con el artículo 10, apartado 4;
  - u) garantizará un seguimiento adecuado de las conclusiones y recomendaciones que se deriven de los informes de auditoría y las evaluaciones internos o externos, así como de las investigaciones de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), creada por la Decisión 1999/352/CE de la Comisión, CECA, Euratom<sup>20</sup> y de la Fiscalía Europea, creada por el Reglamento (UE) 2017/1939 del Consejo<sup>21</sup>, tal como se contempla en el artículo 48;
  - v) adoptará todas las decisiones relativas al establecimiento de las estructuras internas de la Agencia y, cuando sea necesario, a su modificación, teniendo en cuenta las necesidades de la Agencia para ejercer su actividad, así como la buena gestión financiera;
  - w) autorizará la celebración de convenios de trabajo, de conformidad con el artículo 53;
2. El Consejo de Administración adoptará, de conformidad con el artículo 110 del Estatuto de los funcionarios, una decisión basada en el artículo 2, apartado 1, de dicho Estatuto y en el artículo 6 del Régimen aplicable a los otros agentes por la que se deleguen en el director ejecutivo las competencias correspondientes de la autoridad facultada para proceder a los nombramientos y se determinen las condiciones de suspensión de dicha delegación. El director ejecutivo estará autorizado para subdelegar esas competencias.

<sup>19</sup> Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n.º 259/68 del Consejo, de 29 de febrero de 1968, por el que se establece el Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y el régimen aplicable a los otros agentes de estas Comunidades y por el que se establecen medidas específicas aplicables temporalmente a los funcionarios de la Comisión (DO L 56 de 4.3.1968, p. 1).

<sup>20</sup> Decisión 1999/352/CE, CECA, Euratom de la Comisión, de 28 de abril de 1999, por la que se crea la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (DO L 136 de 31.5.1999, p. 20).

<sup>21</sup> Reglamento (UE) 2017/1939 del Consejo, de 12 de octubre de 2017, por el que se establece una cooperación reforzada para la creación de la Fiscalía Europea (DO L 283 de 31.10.2017, p. 1).



Cuando así lo exijan circunstancias excepcionales, el Consejo de Administración podrá, mediante resolución, suspender temporalmente la delegación de las competencias de la autoridad facultada para proceder a los nombramientos en el director ejecutivo y la subdelegación de competencias por parte de este último, y asumir el ejercicio de las competencias o delegarlas en uno de sus miembros o en un miembro del personal que no sea el director ejecutivo.

#### *Artículo 25*

##### *Presidente del Consejo de Administración*

1. El Consejo de Administración elegirá entre sus miembros con derecho a voto un presidente y un vicepresidente. El presidente y el vicepresidente serán elegidos por mayoría de dos tercios de los miembros del Consejo de Administración con derecho a voto.
2. El vicepresidente sustituirá automáticamente al presidente cuando este no pueda ejercer sus funciones.
3. La duración del mandato del presidente y del vicepresidente será de cuatro años. Su mandato podrá renovarse una vez. No obstante, si el presidente o el vicepresidente dejaran de ser miembros del Consejo de Administración durante su mandato, este expirará automáticamente en la misma fecha.
4. El procedimiento detallado para la elección del presidente y del vicepresidente se establecerá en el reglamento interno del Consejo de Administración.

#### *Artículo 26*

##### *Reuniones del Consejo de Administración*

1. El presidente convocará las reuniones del Consejo de Administración.
2. El director ejecutivo de la Agencia participará en las deliberaciones, pero sin derecho a voto.
3. El Consejo de Administración se reunirá al menos una vez al año en sesión ordinaria. Además, se reunirá a iniciativa de su presidente, a petición de la Comisión o a petición de, como mínimo, un tercio de sus miembros.
4. El Consejo de Administración podrá invitar a cualquier persona cuya opinión pueda ser de interés a que asista a sus reuniones en calidad de observador.
5. Los miembros del Consejo de Administración podrán, con sujeción al reglamento interno, estar asistidos en las reuniones por asesores o expertos.
6. La Agencia se hará cargo de la secretaría del Consejo de Administración.

#### *Artículo 27*

##### *Sistema de votación del Consejo de Administración*

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 24, apartado 1, letras c) y d), en el artículo 25, apartado 1, en el artículo 43, apartado 8, y en el artículo 53, apartado 2, el Consejo de Administración tomará sus decisiones por mayoría de sus miembros con derecho a voto.



2. Cada miembro con derecho a voto dispondrá de un voto. En ausencia de un miembro con derecho a voto, su suplente podrá ejercer su derecho a voto.
3. El presidente y el vicepresidente participarán en las votaciones.
4. El director ejecutivo no participará en las votaciones.
5. El reglamento interno del Consejo de Administración establecerá de manera más pormenorizada el régimen de votación, en particular las condiciones en las que un miembro puede actuar en nombre de otro.

## *Artículo 28*

### *Comité Ejecutivo*

1. El Comité Ejecutivo:
  - a) decidirá sobre los asuntos previstos en las normas financieras adoptadas de conformidad con el artículo 41 que no estén reservados al Consejo de Administración por el presente Reglamento;
  - b) se asegurará de que se tomen medidas adecuadas en aplicación de las conclusiones y recomendaciones resultantes de los informes de auditoría y las evaluaciones internos o externos, así como de las investigaciones de la OLAF y de la Fiscalía Europea a que se refiere el artículo 48;
  - c) sin perjuicio de las responsabilidades del director ejecutivo, recogidas en el artículo 29, seguirá y supervisará la ejecución de las decisiones adoptadas por el Consejo de Administración, con el fin de reforzar la supervisión de la gestión administrativa y presupuestaria.
2. Cuando sea necesario, por motivos de urgencia, el Comité Ejecutivo podrá adoptar determinadas decisiones provisionales en lugar del Consejo de Administración, en particular en materia de gestión administrativa, incluida la suspensión de la delegación de las competencias de la autoridad facultada para proceder a los nombramientos, y para cuestiones presupuestarias.
3. El Comité Ejecutivo estará compuesto por el presidente y el vicepresidente del Consejo de Administración, otros dos miembros nombrados por el Consejo de Administración entre sus miembros con derecho a voto y dos representantes de la Comisión en el Consejo de Administración.

El presidente del Consejo de Administración ocupará también la Presidencia del Comité Ejecutivo.

El director ejecutivo participará en las reuniones del Comité Ejecutivo, pero no tendrá derecho a voto. El Comité Ejecutivo podrá invitar a otros observadores a que participen en sus sesiones.
4. La duración del mandato de los miembros del Comité Ejecutivo será de cuatro años. El mandato de los miembros del Comité Ejecutivo finalizará cuando pierdan su condición de miembros del Consejo de Administración.
5. El Comité Ejecutivo se reunirá al menos dos veces al año en sesión ordinaria. Además, se reunirá por iniciativa de su presidente o a petición de sus miembros.
6. El Comité Ejecutivo tomará sus decisiones por consenso. Si el Comité Ejecutivo no está en condiciones de adoptar una decisión por consenso, el asunto se remitirá al Consejo de Administración.



7. El Consejo de Administración establecerá el reglamento interno del Comité Ejecutivo, incluidas las normas de votación de sus miembros.

## *Artículo 29*

### *Responsabilidades del director ejecutivo*

1. El director ejecutivo será responsable de la gestión de la Agencia. El director ejecutivo rendirá cuentas de su gestión ante el Consejo de Administración.
2. Sin perjuicio de las competencias de la Comisión, del Consejo de Administración y del Comité Ejecutivo, el director ejecutivo será independiente en el ejercicio de sus funciones y no solicitará ni aceptará instrucciones de ningún Gobierno ni de ningún otro organismo.
3. El director ejecutivo informará al Parlamento Europeo sobre el ejercicio de sus funciones cuando se le invite a hacerlo. El Consejo podrá convocar al director ejecutivo para que le informe del ejercicio de sus funciones.
4. El director ejecutivo será el representante legal de la Agencia.
5. El director ejecutivo será responsable de la ejecución de las tareas atribuidas a la Agencia a las que se refiere el artículo 5. El director ejecutivo será, en particular, responsable de lo siguiente:
  - a) la administración corriente de la Agencia;
  - b) la preparación y la aplicación de las decisiones aprobadas por el Consejo de Administración;
  - c) la preparación del documento único de programación a que se refiere el artículo 35 y su presentación al Consejo de Administración previa consulta a la Comisión;
  - d) la ejecución del documento único de programación y la información sobre su ejecución al Consejo de Administración;
  - e) la preparación del informe anual de actividades consolidado de la Agencia y su presentación al Consejo de Administración para su evaluación y aprobación;
  - f) la propuesta al Consejo de Administración del nivel mínimo de cofinanciación a que se refiere el artículo 32, apartado 7, en caso de que se conceda dicha cofinanciación a los puntos focales nacionales;
  - g) la propuesta a la Comisión, previa consulta al Consejo de Administración, del importe de las tasas de conformidad con el artículo 37;
  - h) la preparación de un plan de acción de seguimiento en relación con las conclusiones de los informes de auditoría y las evaluaciones internos o externos, así como con las investigaciones llevadas a cabo por la OLAF y la Fiscalía Europea a que se refiere el artículo 48, y la información sobre los progresos realizados dos veces al año a la Comisión y periódicamente al Consejo de Administración y al Comité Ejecutivo;
  - i) la protección de los intereses financieros de la Unión mediante la aplicación de medidas preventivas contra el fraude, la corrupción y cualquier otra actividad ilegal, sin perjuicio de las competencias de investigación de la OLAF y de la Fiscalía Europea, mediante la realización de controles efectivos y, si se detectan irregularidades, mediante la recuperación de los importes



indebidamente abonados y, en su caso, la imposición de sanciones administrativas efectivas, proporcionadas y disuasorias, incluidas sanciones financieras;

- j) la preparación de estrategias de lucha contra el fraude y de mejora de la eficiencia y sinergias para la Agencia y su presentación al Consejo de Administración para su aprobación;
  - k) la elaboración de un proyecto de normativa financiera aplicable a la Agencia;
  - l) la elaboración del proyecto de estado de previsión de ingresos y gastos de la Agencia y la ejecución de su presupuesto.
6. El director ejecutivo decidirá si es necesario enviar a uno o varios miembros de su personal a uno o varios Estados miembros para llevar a cabo las tareas de la Agencia de forma eficiente y eficaz. Antes de tomar la decisión de establecer una oficina local, el director ejecutivo habrá de obtener el consentimiento previo de la Comisión, del Consejo de Administración y del Estado o los Estados miembros de acogida de que se trate. Esta decisión especificará el alcance de las actividades que se llevarán a cabo en la oficina local, evitándose costes innecesarios y la duplicación de funciones administrativas de la Agencia. Se podrá celebrar un acuerdo de sede con el Estado o los Estados miembros de acogida de que se trate.

### *Artículo 30*

#### *Comité Científico*

1. El Comité Científico estará compuesto por un máximo de quince personalidades científicas nombradas por el Consejo de Administración en razón de su competencia científica y su independencia, tras la publicación de una convocatoria de manifestaciones de interés en el Diario Oficial de la Unión Europea. El procedimiento de selección asegurará que las especialidades de los miembros del Comité Científico comprendan los ámbitos más importantes relacionados con los objetivos de la Agencia.
2. Los miembros del Comité Científico serán nombrados a título personal por un período de cuatro años, renovable una sola vez.
3. Los miembros del Comité Científico serán independientes y actuarán en interés público. No solicitarán ni aceptarán instrucciones de ningún Gobierno ni de ningún otro organismo.
4. Cuando un miembro deje de cumplir los criterios de independencia, informará de ello al Consejo de Administración. De forma alternativa, a propuesta de al menos un tercio de sus miembros o de la Comisión, el Consejo de Administración podrá declarar la falta de independencia y destituir a la persona en cuestión. El Consejo de Administración designará a un nuevo miembro por lo que reste de mandato con arreglo al procedimiento establecido para los miembros ordinarios.
5. El Comité Científico emitirá un dictamen en los casos previstos por el presente Reglamento o sobre cualquier cuestión científica relativa a las actividades de la Agencia que el Consejo de Administración o el director ejecutivo le sometan. Los dictámenes del Comité Científico se publicarán en el sitio web de la Agencia.
6. A efectos de la evaluación de los riesgos que plantee una nueva sustancia psicoactiva o un grupo de nuevas sustancias psicoactivas, el director ejecutivo podrá ampliar el



Comité Científico, si lo considera necesario y siguiendo el asesoramiento del presidente de dicho Comité, mediante la incorporación de expertos que representen los ámbitos científicos pertinentes para garantizar una evaluación equilibrada de los riesgos que plantee la nueva sustancia psicoactiva. El director ejecutivo designará a esos expertos entre los incluidos en una lista. El Consejo de Administración aprobará la lista de expertos cada cuatro años.

7. El Comité Científico elegirá un presidente y un vicepresidente para la duración del mandato del Comité Científico. El presidente podrá participar en calidad de observador en las reuniones del Consejo de Administración.
8. El Comité Científico se reunirá al menos una vez al año.
9. La Agencia publicará y mantendrá al día en su sitio web la lista de los miembros del Comité Científico.

### *Artículo 31*

#### *Red Europea de Información sobre Drogas y Toxicomanías (Reitox)*

1. La Agencia tendrá a su disposición la Red Europea de Información sobre Drogas y Toxicomanías (Reitox). La red Reitox estará constituida por los puntos focales nacionales designados de conformidad con el artículo 32 y un punto focal correspondiente a la Comisión.
2. La red Reitox se reunirá al menos una vez al año en sesión ordinaria. La Agencia convocará y presidirá las reuniones. Además, se reunirá por iniciativa de su portavoz o a petición de al menos un tercio de sus miembros.
3. La red Reitox elegirá entre sus miembros un portavoz y un máximo de tres portavoces adjuntos. El portavoz representará a la red Reitox ante la Agencia y podrá participar en calidad de observador en las reuniones del Consejo de Administración.

### *Artículo 32*

#### *Punto focal nacional*

1. Cada país participante designará un único punto focal nacional, creado con carácter permanente y con un mandato claro, por medio de la legislación nacional o de cualquier otro acto jurídico que tenga un efecto similar. La designación del punto focal nacional y el nombramiento de su jefe, así como cualquier cambio en dichos nombramientos, se comunicarán a la Agencia a través del miembro nacional del Consejo de Administración.
2. La autoridad nacional responsable se asegurará de que se encomienden al punto focal nacional las tareas establecidas en el artículo 33, apartado 2. El jefe del punto focal nacional representará a este en la red Reitox.
3. El jefe del punto focal nacional actuará con independencia de las instrucciones de la autoridad nacional responsable al desempeñar su función como jefe del punto focal nacional.
4. El punto focal nacional planificará sus actividades con arreglo a un plan de trabajo anual.
5. El punto focal nacional dispondrá en su presupuesto de una o varias líneas presupuestarias específicas (anuales) para la vigilancia relacionada con la droga y



recibirá el apoyo adecuado de los responsables de la toma de decisiones y los recursos adecuados para realizar sus tareas. A este respecto, el país participante dotará al punto focal nacional de recursos financieros y humanos suficientes para cumplir su mandato y sus tareas, a las que se hace referencia en el artículo 33, apartado 2, y dispondrá de equipos e instalaciones suficientes para sus actividades cotidianas. Si el organismo que acoja al punto focal nacional tiene a su cargo además otras tareas y obligaciones nacionales, se facilitarán recursos humanos y financieros adicionales.

6. El punto focal nacional podrá obtener una cofinanciación mínima de sus costes básicos mediante una subvención de la Agencia, siempre que cumpla las condiciones establecidas en los apartados 1 a 6. Para obtener esta cofinanciación, el punto focal nacional firmará anualmente un acuerdo de subvención con la Agencia. El nivel mínimo de cofinanciación será propuesto por el director ejecutivo, aprobado por el Consejo de Administración y revisado periódicamente. La Agencia podrá proporcionar al punto focal nacional financiación adicional *ad hoc* para la participación en proyectos específicos y su ejecución.
7. El punto focal nacional será certificado en esta función por la Agencia de conformidad con el artículo 34.

### *Artículo 33*

#### *Tareas de los puntos focales nacionales*

1. Los puntos focales nacionales constituirán la interfaz entre los países participantes y la Agencia.
2. Los puntos focales nacionales deberán, como mínimo:
  - a) coordinar a nivel nacional las actividades de recogida de datos y vigilancia en relación con las drogas;
  - b) promover y apoyar la toma de decisiones basada en datos contrastados a nivel nacional y participar en los diálogos sobre políticas nacionales;
  - c) establecer o apoyar sistemas nacionales de colaboración entre las políticas en materia de drogas y otras políticas pertinentes, en concreto en los ámbitos policial/de seguridad y sanitario/de política social, con la participación de las respectivas partes interesadas pertinentes;
  - d) recoger, analizar e interpretar de manera objetiva a nivel nacional toda la información pertinente sobre drogas, toxicomanías, mercados de la droga, oferta de drogas y aspectos relacionados con la delincuencia, así como sobre las políticas y soluciones aplicadas, necesaria para que la Agencia cumpla lo dispuesto en el artículo 6; para ello, el punto focal nacional reunirá la experiencia de diferentes sectores —en particular el sanitario, el judicial y el policial— y cooperará con expertos y organizaciones nacionales que trabajen en el ámbito de las políticas sobre drogas;
  - e) vigilar las cuestiones relacionadas con las drogas y su consumo e informar al respecto a las autoridades nacionales y contribuir a informar a las organizaciones internacionales;
  - f) apoyar el desarrollo de nuevas fuentes de datos epidemiológicos para facilitar la notificación oportuna de las tendencias del consumo de sustancias;



- g) apoyar ejercicios de recogida de datos *ad hoc* y específicos en relación con las nuevas amenazas para la salud y la seguridad;
  - h) proporcionar a la Agencia información sobre nuevas tendencias en el consumo de sustancias psicoactivas existentes o de nuevas combinaciones de sustancias psicoactivas que supongan un riesgo potencial para la salud pública, así como información sobre posibles medidas relacionadas con la salud pública;
  - i) contribuir al establecimiento de indicadores epidemiológicos clave y otros conjuntos de datos pertinentes, incluidas directrices para su aplicación con vistas a obtener información fiable y comparable a escala de la Unión, de conformidad con el artículo 6;
  - j) promover el uso de los protocolos y las normas de recogida de datos acordados internacionalmente para la vigilancia de las drogas y el consumo de drogas en el país;
  - k) presentar un informe anual de actividades a la Agencia y a las partes interesadas nacionales, incluidos los responsables nacionales de la toma de decisiones;
  - l) elaborar un inventario actualizado de las fuentes nacionales de información sobre drogas;
  - m) llevar a cabo procesos de revisión *inter pares* y otros mecanismos de garantía de la calidad en relación con la entrada o la salida de datos y aplicar procesos de control de calidad para garantizar la fiabilidad de los datos y la información obtenidos;
  - n) evaluar las necesidades de información de las partes interesadas nacionales, y en particular de los responsables nacionales de la toma de decisiones; y
  - o) ejecutar una estrategia de comunicación o llevar a cabo otras actividades para presentar su información a los profesionales o al público en general.
3. El punto focal nacional tendrá derecho a recabar de otras autoridades, organismos, agencias y organizaciones nacionales toda la información que necesite para llevar a cabo sus tareas de conformidad con el apartado 2. El punto focal nacional mantendrá una amplia red de socios y proveedores de datos nacionales para la recogida de dicha información.

#### *Artículo 34*

##### *Procedimiento de certificación de los puntos focales nacionales*

1. A más tardar el [OP: insértese la fecha correspondiente a 18 meses después de la entrada en vigor del Reglamento], cada punto focal nacional solicitará su certificación a la Agencia.
2. La Agencia certificará a cada punto focal nacional en su función como tal si cumple los requisitos establecidos en el artículo 32 y se le ha encomendado la realización de las tareas establecidas en el artículo 33.

La certificación no debe referirse a otras funciones del organismo que albergue al punto focal nacional ni a la estructura general en la que esté integrado.



3. El punto focal nacional facilitará a la Agencia toda la información pertinente para demostrar el cumplimiento de los artículos 32 y 33. En caso necesario, la Agencia realizará una visita al punto focal nacional.
4. Si un punto focal nacional no cumple los requisitos establecidos en el artículo 32 o no se le ha encomendado la realización de las tareas establecidas en el artículo 33, la Agencia entregará una lista de recomendaciones al punto focal nacional y solo lo certificará tras una reevaluación que acredite el cumplimiento de dichas recomendaciones.

## ***CAPÍTULO VI***

### ***DISPOSICIONES FINANCIERAS***

#### *Artículo 35*

##### *Documento único de programación*

1. A más tardar el 15 de diciembre de cada año, el Consejo de Administración adoptará un proyecto de documento único de programación que contendrá la programación plurianual y anual, así como todos los documentos mencionados en el artículo 32 del Reglamento Delegado (UE) 2019/715 de la Comisión<sup>22</sup>, sobre la base de un proyecto presentado por el director ejecutivo, previa consulta al Comité Científico, teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión, y en relación con la programación plurianual, previa consulta al Parlamento Europeo. Lo transmitirá al Parlamento Europeo, al Consejo y a la Comisión a más tardar el 31 de enero del año siguiente.

El documento único de programación será definitivo tras la adopción del presupuesto general y, en su caso, se adaptará en consecuencia.

2. El programa de trabajo anual incluirá objetivos detallados y los resultados esperados, incluidos los indicadores de rendimiento. Contendrá asimismo una descripción de las acciones que vayan a financiarse y una indicación de los recursos humanos y financieros asignados a cada acción, de conformidad con los principios de presupuestación y gestión por actividades. El programa de trabajo anual será coherente con el programa de trabajo plurianual mencionado en el apartado 4. Indicará claramente qué tareas se han añadido, modificado o suprimido respecto al ejercicio presupuestario anterior.

La programación anual o plurianual incluirá la información sobre la aplicación del marco de cooperación internacional a que se refiere el artículo 20 y las acciones vinculadas a esta estrategia.

3. El Consejo de Administración modificará el programa de trabajo anual adoptado si se encomienda a la Agencia una nueva tarea.

Cualquier modificación sustancial del programa de trabajo anual se adoptará con arreglo al mismo procedimiento que el programa de trabajo anual inicial. El Consejo de Administración podrá delegar en el director ejecutivo la competencia de efectuar modificaciones no sustanciales del programa de trabajo anual.

---

<sup>22</sup> Reglamento Delegado (UE) 2019/715 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2018, relativo al Reglamento Financiero marco de los organismos creados en virtud del TFUE y el Tratado Euratom y a los que se refiere el artículo 70 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 122 de 10.5.2019, p. 1).

4. El programa de trabajo plurianual fijará la programación estratégica general, incluidos los objetivos, los resultados esperados y los indicadores de rendimiento. Contendrá además la planificación de los recursos, incluidas las necesidades plurianuales en materia de presupuesto y personal.

La programación de los recursos se actualizará cada año. La programación estratégica se actualizará cuando proceda y, en particular, para tener en cuenta los resultados de la evaluación a que se hace referencia en el artículo 51.

5. Los programas de trabajo plurianuales y anuales se elaborarán de conformidad con el artículo 32 del Reglamento Delegado (UE) 2019/715.

### *Artículo 36*

#### *Presupuesto*

1. Se prepararán estados de previsión de todos los ingresos y gastos de la Agencia para cada ejercicio presupuestario, que coincidirá con el año civil, y se consignarán en el presupuesto de la Agencia.
2. El presupuesto de la Agencia será equilibrado en cuanto a ingresos y gastos.
3. Sin perjuicio de otros recursos, los ingresos de la Agencia incluirán:
  - a) una contribución de la Unión consignada en el presupuesto general de la Unión Europea;
  - b) cualquier contribución financiera voluntaria de los Estados miembros;
  - c) las tasas abonadas por los servicios prestados de conformidad con el artículo 37; y
  - d) las contribuciones financieras de las organizaciones y los organismos y de los terceros países a que se refieren los artículos 53 y 54, respectivamente.
4. Los gastos de la Agencia comprenderán los gastos de retribución del personal, los gastos administrativos y de infraestructura, así como los costes de funcionamiento. Los costes de funcionamiento podrán incluir los gastos de apoyo a los puntos focales nacionales a que se refiere el artículo 32, apartado 7.

### *Artículo 37*

#### *Tasas*

1. La Agencia podrá cobrar tasas por lo siguiente:
  - a) programas de formación;
  - b) determinadas actividades de apoyo a los Estados miembros que no han sido señaladas como prioritarias pero que podría resultar beneficioso realizar si contaran con el apoyo de recursos nacionales;
  - c) programas de desarrollo de las capacidades en favor de terceros países que no estén cubiertos por otra financiación específica de la Unión;
  - d) la certificación de los organismos nacionales establecidos en terceros países de conformidad con el artículo 20, apartado 3;



- e) otros servicios comprendidos en su mandato y prestados a petición de un país participante que requieran la inversión de recursos en apoyo de actividades nacionales.
2. A propuesta del director ejecutivo, el Consejo de Administración de la Agencia fijará el importe de las tasas y las modalidades de pago.
  3. Las tasas serán proporcionales a los costes de los servicios prestados de manera eficiente y serán suficientes para cubrir dichos costes. Las tasas se fijarán a un nivel que garantice que no sean discriminatorias y que no impongan una carga financiera o administrativa excesiva a las partes interesadas.
  4. Las tasas deben fijarse a un nivel que evite el déficit o una acumulación significativa de superávit en el presupuesto. En caso de que empiece a ser recurrente un saldo presupuestario positivo significativo como resultado de la prestación de los servicios cubiertos por las tasas, será obligatorio revisar el nivel de las tasas o de la contribución de la Unión. En caso de que se registre un saldo negativo significativo como resultado de la prestación de los servicios cubiertos por las tasas, será obligatorio revisar el nivel de las tasas.

### *Artículo 38*

#### *Elaboración del presupuesto*

1. Cada año, el director ejecutivo elaborará un proyecto de estado de previsiones de ingresos y gastos de la Agencia para el ejercicio presupuestario siguiente, que incluirá la plantilla de personal, y lo remitirá al Consejo de Administración.
2. El Consejo de Administración, sobre la base de ese proyecto, adoptará un proyecto provisional de previsiones de los ingresos y gastos de la Agencia para el siguiente ejercicio presupuestario.
3. El proyecto provisional de previsiones de los ingresos y gastos de la Agencia se remitirá a la Comisión a más tardar el 31 de enero de cada año. El Consejo de Administración remitirá el proyecto de previsiones definitivo a la Comisión a más tardar el 31 de marzo.
4. La Comisión remitirá el estado de previsiones a la autoridad presupuestaria junto con el proyecto de presupuesto general de la Unión Europea.
5. Basándose en el estado de previsiones, la Comisión consignará en el proyecto de presupuesto general de la Unión las previsiones que considere necesarias para la plantilla de personal y el importe de la subvención con cargo al presupuesto general, y lo presentará a la autoridad presupuestaria de conformidad con los artículos 313 y 314 del TFUE.
6. La autoridad presupuestaria autorizará los créditos necesarios para la contribución destinada a la Agencia.
7. La autoridad presupuestaria aprobará la plantilla de personal de la Agencia.
8. El presupuesto de la Agencia será aprobado por el Consejo de Administración por mayoría de dos tercios de sus miembros con derecho a voto. Será definitivo tras la aprobación definitiva del presupuesto general de la Unión Europea. Cuando sea necesario, se adaptará en consecuencia.

9. En cualquier proyecto inmobiliario que pueda tener repercusiones importantes para el presupuesto de la Agencia, se aplicarán las disposiciones del Reglamento Delegado (UE) 2019/715<sup>23</sup>.

### Artículo 39

#### *Ejecución del presupuesto*

1. El director ejecutivo ejecutará el presupuesto de la Agencia.
2. Cada año, el director ejecutivo remitirá a la autoridad presupuestaria toda la información pertinente para los procedimientos de evaluación establecidos en el artículo 51.

### Artículo 40

#### *Rendición de cuentas y aprobación de la gestión*

1. A más tardar el 1 de marzo del ejercicio presupuestario siguiente, el contable de la Agencia remitirá las cuentas provisionales al contable de la Comisión y al Tribunal de Cuentas.
2. A más tardar el 31 de marzo del ejercicio presupuestario siguiente, la Agencia remitirá el informe sobre la gestión presupuestaria y financiera al Parlamento Europeo, al Consejo y al Tribunal de Cuentas.
3. A más tardar el 31 de marzo del ejercicio presupuestario siguiente, el contable de la Comisión remitirá las cuentas provisionales de la Agencia, consolidadas con las cuentas de la Comisión, al Tribunal de Cuentas.
4. Cuando reciba las observaciones del Tribunal de Cuentas relativas a las cuentas provisionales de la Agencia, de conformidad con el artículo 246 del Reglamento Financiero<sup>24</sup>, el director ejecutivo elaborará bajo su propia responsabilidad las cuentas definitivas de la Agencia y las presentará al Consejo de Administración para que este emita dictamen sobre ellas.
5. El Consejo de Administración emitirá un dictamen sobre las cuentas definitivas de la Agencia.
6. El contable remitirá estas cuentas definitivas, juntamente con el dictamen del Consejo de Administración, a más tardar el 1 de julio siguiente al final de cada ejercicio presupuestario, al Parlamento Europeo, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas.
7. Las cuentas definitivas se publicarán en el *Diario Oficial de la Unión Europea* a más tardar el 15 de noviembre del año siguiente.
8. El 30 de septiembre, a más tardar, el director ejecutivo remitirá al Tribunal de Cuentas su respuesta a las observaciones de este. El director ejecutivo enviará asimismo esta respuesta al Consejo de Administración.

<sup>23</sup> DO L 122 de 10.5.2019, p. 1.

<sup>24</sup> Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).



9. El director ejecutivo presentará al Parlamento Europeo, a instancia de este, de conformidad con el artículo 261, apartado 3, del Reglamento Financiero, cualquier información necesaria para el correcto desarrollo del procedimiento de aprobación de la gestión presupuestaria del ejercicio presupuestario de que se trate.
10. El Parlamento Europeo, previa recomendación del Consejo por mayoría cualificada, aprobará, antes del 15 de mayo del ejercicio N+2, la gestión del director ejecutivo con respecto a la ejecución del presupuesto del ejercicio N.

#### *Artículo 41*

##### *Normas financieras*

El Consejo de Administración adoptará las normas financieras aplicables a la Agencia, previa consulta a la Comisión. Estas normas financieras deberán atenerse a lo dispuesto en el Reglamento Delegado (UE) 2019/715, salvo que el funcionamiento de la Agencia requiera específicamente lo contrario y la Comisión lo autorice previamente.

### **CAPÍTULO VII**

#### **PERSONAL**

#### *Artículo 42*

##### *Disposición general*

1. Serán aplicables al personal de la Agencia el Estatuto de los funcionarios y el Régimen aplicable a los otros agentes y las normas adoptadas de común acuerdo entre las instituciones de la Unión para dar efecto al Estatuto de los funcionarios y el Régimen aplicable a los otros agentes.
2. En la contratación de personal procedente de terceros países tras la celebración de los acuerdos mencionados en el artículo 54, la Agencia se atenderá, en cualquier caso, a lo dispuesto en el Estatuto y en el Régimen a que se refiere el párrafo primero.

#### *Artículo 43*

##### *Director ejecutivo*

1. El director ejecutivo será contratado como agente temporal de la Agencia según lo dispuesto en el artículo 2, letra a), del Régimen aplicable a los otros agentes.
2. El director ejecutivo será nombrado por el Consejo de Administración a partir de una lista de candidatos propuesta por la Comisión en el marco de un procedimiento de selección abierto y transparente.
3. A efectos de la celebración del contrato con el director ejecutivo, la Agencia estará representada por el presidente del Consejo de Administración.
4. El mandato del director ejecutivo tendrá una duración de cinco años. Antes de que concluya ese período, la Comisión procederá a una evaluación en la que se analizarán la actuación del director ejecutivo y los cometidos y retos futuros de la Agencia.
5. El Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión que tendrá en cuenta la evaluación a que se refiere el apartado 4, podrá prorrogar el mandato del director ejecutivo una sola vez por un máximo de cinco años.



6. El director ejecutivo cuyo mandato haya sido prorrogado no podrá, finalizada la prórroga, participar en otro proceso de selección para el mismo puesto.
7. El director ejecutivo solo podrá ser destituido previa decisión del Consejo de Administración a propuesta de la Comisión.
8. El Consejo de Administración se pronunciará sobre el nombramiento, la prórroga del mandato o la destitución del director ejecutivo por mayoría de dos tercios de sus miembros con derecho a voto.

#### *Artículo 44*

##### *Expertos nacionales en comisión de servicios y otros agentes*

1. La Agencia podrá recurrir a expertos nacionales en comisión de servicio y a otro personal no empleado por la Agencia. El Estatuto de los funcionarios y el Régimen aplicable a los otros agentes no serán de aplicación a este personal.
2. El Consejo de Administración adoptará una decisión relativa al establecimiento de normas sobre la comisión de servicio de expertos nacionales en la Agencia.

### **CAPÍTULO VIII**

#### **DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES**

#### *Artículo 45*

##### *Privilegios e inmunidades*

El Protocolo sobre los privilegios e inmunidades de la Unión Europea será aplicable a la Agencia y a su personal.

#### *Artículo 46*

##### *Régimen lingüístico*

Se aplicará a la Agencia lo dispuesto en el Reglamento n.º 1 del Consejo<sup>25</sup>.

#### *Artículo 47*

##### *Transparencia*

1. El Reglamento (CE) n.º 1049/2001 se aplicará a los documentos que obren en poder de la Agencia.
2. El tratamiento de los datos personales por parte de la Agencia deberá ajustarse al Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>26</sup>.
3. En el plazo de seis meses a partir de la fecha de su primera reunión tras la fecha de aplicación del presente Reglamento a que se refiere el artículo 63, párrafo segundo,

<sup>25</sup> Reglamento n.º 1 del Consejo por el que se fija el régimen lingüístico de la Comunidad Económica Europea (DO 17 de 6.10.1958, p. 385).

<sup>26</sup> Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2018, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones, órganos y organismos de la Unión, y a la libre circulación de esos datos, y por el que se derogan el Reglamento (CE) n.º 45/2001 y la Decisión n.º 1247/2002/CE (DO L 295 de 21.11.2018, p. 39).



el Consejo de Administración establecerá medidas para la aplicación del Reglamento (UE) 2018/1725 por la Agencia, incluidas las relativas al nombramiento de un delegado de protección de datos de la Agencia. Estas medidas se establecerán previa consulta con el Supervisor Europeo de Protección de Datos.

#### *Artículo 48*

##### *Lucha contra el fraude*

1. Para combatir el fraude, la corrupción y demás actividades ilícitas, se aplicarán a la Agencia las disposiciones del Reglamento (UE, Euratom) n.º 883/2013<sup>27</sup>.
2. En el plazo de seis meses a partir de la fecha en que entre en vigor el presente Reglamento la Agencia se adherirá al Acuerdo Interinstitucional, de 25 de mayo de 1999, relativo a las investigaciones internas efectuadas por la OLAF, y adoptará las disposiciones correspondientes aplicables a todos los empleados de la Agencia utilizando para ello el modelo previsto en el anexo de dicho Acuerdo.
3. El Tribunal de Cuentas estará facultado para auditar, sobre la base de documentos y sobre el terreno, a todos los beneficiarios de subvenciones, contratistas y subcontratistas que hayan recibido de la Agencia fondos de la Unión.
4. La OLAF y la Fiscalía Europea podrán realizar investigaciones, incluidos controles e inspecciones sobre el terreno, con el fin de establecer si ha habido fraude, corrupción o cualquier otra actividad contraria a Derecho que afecte a los intereses financieros de la Unión en el marco de una subvención o de un contrato financiados por la Agencia, de conformidad con las disposiciones y los procedimientos establecidos en el Reglamento (UE, Euratom) n.º 883/2013 y en el Reglamento (Euratom, CE) n.º 2185/96<sup>28</sup>.
5. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 1 a 4, los acuerdos de cooperación celebrados con organizaciones internacionales y terceros países a que se refieren los artículos 53 y 54, los contratos, y los convenios o decisiones de subvención de la Agencia contendrán disposiciones que faculten expresamente al Tribunal de Cuentas y a la OLAF para efectuar tales auditorías e investigaciones, de acuerdo con sus competencias respectivas.

#### *Artículo 49*

##### *Protección de la información clasificada y de la información sensible no clasificada*

1. La Agencia adoptará normas de seguridad equivalentes a las normas de seguridad de la Comisión para proteger la información clasificada de la Unión Europea (ICUE) y la información sensible no clasificada, según se prevé en las Decisiones (UE, Euratom) 2015/443<sup>29</sup> y 2015/444<sup>30</sup> de la Comisión. Las normas de seguridad de la

<sup>27</sup> Reglamento (UE, Euratom) n.º 883/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de septiembre de 2013, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1073/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (Euratom) n.º 1074/1999 del Consejo (DO L 248 de 18.9.2013, p. 1).

<sup>28</sup> Reglamento (Euratom, CE) n.º 2185/96 del Consejo, de 11 de noviembre de 1996, relativo a los controles y verificaciones in situ que realiza la Comisión para la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas contra los fraudes e irregularidades (DO L 292 de 15.11.1996, p. 2).

<sup>29</sup> Decisión (UE, Euratom) 2015/443 de la Comisión, de 13 de marzo de 2015, sobre la seguridad en la Comisión (DO L 72 de 17.3.2015, p. 41).



Agencia se harán extensivas a las disposiciones relativas, entre otros extremos, al intercambio, el tratamiento y el almacenamiento de la citada información.

2. La Agencia solo podrá intercambiar información clasificada con las autoridades pertinentes de un tercer país o una organización internacional o compartir ICUE con otro organismo de la Unión en el marco de acuerdos administrativos. Todo acuerdo administrativo de este tipo estará sujeto a la autorización del Consejo de Administración, previa consulta a la Comisión. En ausencia de dicho acuerdo administrativo, toda cesión *ad hoc* excepcional de ICUE a dichas autoridades estará sujeta a una decisión del director ejecutivo, previa consulta a la Comisión.

#### *Artículo 50*

##### *Responsabilidad*

1. La responsabilidad contractual de la Agencia se regirá por la legislación aplicable al contrato de que se trate.
2. El Tribunal de Justicia de la Unión Europea será competente para pronunciarse en virtud de cualquier cláusula compromisoria contenida en los contratos firmados por la Agencia.
3. En el caso de la responsabilidad no contractual, la Agencia, de conformidad con los principios generales comunes a los ordenamientos jurídicos de los Estados miembros, deberá reparar los daños causados por sus servicios o por su personal en el ejercicio de sus funciones.
4. El Tribunal de Justicia de la Unión Europea será competente en los litigios que pudieran surgir respecto a la indemnización por los daños a que se refiere el apartado 3.
5. La responsabilidad personal de los agentes ante la Agencia se regirá por lo dispuesto en el Estatuto o el Régimen que les sea aplicable.

#### *Artículo 51*

##### *Evaluación y revisión*

1. A más tardar el *[OP: insértese la fecha correspondiente a cinco años después de la fecha a la que se refiere el artículo 63]*, y, a continuación, cada cinco años, la Comisión evaluará la actuación de la Agencia en relación con sus objetivos, su mandato, sus tareas y su ubicación de conformidad con las directrices de la Comisión. En la evaluación se abordarán, en particular, la posible necesidad de modificar el mandato de la Agencia y las repercusiones financieras que tendría tal modificación.
2. En una de cada dos evaluaciones, se procederá además a una valoración de los resultados obtenidos por la Agencia a la luz de sus objetivos, su mandato y sus tareas, valorándose, en particular, si la continuación de la Agencia sigue estando justificada desde la óptica de dichos objetivos, mandato y tareas.

---

<sup>30</sup> Decisión (UE, Euratom) 2015/444 de la Comisión, de 13 de marzo de 2015, sobre las normas de seguridad para la protección de la información clasificada de la UE (DO L 72 de 17.3.2015, p. 53).

3. La Comisión comunicará al Parlamento Europeo, al Consejo y al Consejo de Administración las conclusiones de la evaluación. Las conclusiones de la evaluación se harán públicas.

#### *Artículo 52*

##### *Investigaciones administrativas*

Las actividades de la Agencia serán objeto de investigaciones del Defensor del Pueblo Europeo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 del TFUE.

#### *Artículo 53*

##### *Cooperación con otras organizaciones y organismos*

1. La Agencia procurará activamente cooperar con organizaciones internacionales y otros organismos, en particular de la Unión, gubernamentales y no gubernamentales, así como con organismos técnicos competentes en los ámbitos regulados por el presente Reglamento, en el marco de acuerdos de trabajo celebrados con dichos organismos, de conformidad con el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y las disposiciones sobre la competencia de dichos organismos. Esos acuerdos de trabajo no incluirán el intercambio de información clasificada.
2. El Consejo de Administración adoptará los citados acuerdos de trabajo sobre la base de un proyecto presentado por el director ejecutivo y previa aprobación de la Comisión. En los casos en que la Comisión exprese su disconformidad con esos acuerdos de trabajo, el Consejo de Administración los adoptará por mayoría de tres cuartos de sus miembros con derecho a voto.
3. El Consejo de Administración adoptará las modificaciones o los cambios de los acuerdos de trabajo existentes, cuyo alcance sea limitado y no altere los parámetros generales y la intención de dichos acuerdos, o de los acuerdos técnicos de trabajo con otros organismos técnicos, sobre la base de un proyecto presentado por el director ejecutivo y tras haber informado a la Comisión.

#### *Artículo 54*

##### *Cooperación con terceros países*

1. La Agencia estará abierta a la participación en su trabajo de terceros países que hayan celebrado acuerdos con la Unión en este sentido.
2. En las disposiciones pertinentes de los acuerdos a que se refiere el apartado 1 se precisarán, en particular, el carácter y el alcance de la participación de los terceros países de que se trate en las labores de la Agencia y el modo en que se llevará a cabo, incluidas disposiciones sobre la participación en las iniciativas emprendidas por la Agencia, las contribuciones financieras y el personal.

Por lo que se refiere al personal, tales disposiciones deberán, en cualquier caso, cumplir lo dispuesto en el Estatuto de los funcionarios.

#### *Artículo 55*

##### *Consulta a las organizaciones de la sociedad civil*



La Agencia mantendrá un estrecho diálogo con las organizaciones pertinentes de la sociedad civil activas en los ámbitos a que se refiere el presente Reglamento a nivel nacional, de la Unión o internacional.

#### Artículo 56

##### *Acuerdo de sede y condiciones de funcionamiento*

1. Las disposiciones necesarias relativas a la instalación que se habilitará para la Agencia en el Estado miembro de acogida y las instalaciones que debe poner a disposición dicho Estado miembro, así como las normas específicas aplicables en el Estado miembro de acogida al director ejecutivo, a los miembros del Consejo de Administración, al personal de la Agencia y a los miembros de sus familias se fijarán en un acuerdo de sede celebrado entre la Agencia y el Estado miembro en que tenga su sede.
2. El Estado miembro de acogida de la Agencia deberá garantizar las mejores condiciones posibles para un funcionamiento ágil y eficiente de esta, incluida una escolarización multilingüe y de vocación europea y conexiones de transporte adecuadas.

#### Artículo 57

##### *Sucesión legal*

1. La Agencia creada por el presente Reglamento será la sucesora legal del Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías establecido por el Reglamento (CE) n.º 1920/2006 en relación con todos los contratos que este haya celebrado, las obligaciones que haya contraído y las propiedades que haya adquirido.
2. El presente Reglamento no afectará a la validez jurídica de los acuerdos y convenios celebrados por el Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías establecido por el Reglamento (CE) n.º 1920/2006 antes del *[OP: insértese la fecha correspondiente a 12 meses después de la entrada en vigor del Reglamento]*.

#### Artículo 58

##### *Disposiciones transitorias relativas al Consejo de Administración*

1. El Consejo de Administración del Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías creado por el Reglamento (CE) n.º 1920/2006 proseguirá su trabajo y sus funciones con arreglo a dicho Reglamento y a las normas establecidas en virtud del mismo hasta que todos los representantes del Consejo de Administración sean nombrados de conformidad con el artículo 23 del presente Reglamento.
2. A más tardar el *[OP: insértese la fecha correspondiente a 9 meses después de la entrada en vigor del Reglamento]*, los Estados miembros notificarán a la Comisión los nombres de las personas a las que hayan designado como miembro y miembro suplente del Consejo de Administración, de conformidad con el artículo 23.
3. El Consejo de Administración establecido de conformidad con el artículo 23 celebrará su primera reunión en el plazo de un mes a partir de la fecha en que empiece a ser aplicable el presente Reglamento. En esa ocasión, podrá adoptar su reglamento interno.



## Artículo 59

### Disposiciones transitorias relativas al director ejecutivo

1. El director del Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías nombrado conforme al artículo 11 del Reglamento (CE) n.º 1920/2006 tendrá, durante el período restante de su mandato, las funciones de director ejecutivo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del presente Reglamento. Las demás condiciones de su contrato se mantendrán inalteradas.

Si el mandato finaliza entre la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento y la fecha de su aplicación, y si dicho mandato no ha sido ya prorrogado en virtud del Reglamento (CE) n.º 1920/2006, se prorrogará automáticamente hasta el *[OP: insértese la fecha correspondiente a 24 meses después de la entrada en vigor del Reglamento]*.

2. En caso de que el director nombrado conforme al artículo 11 del Reglamento (CE) n.º 1920/2006 no quiera o no pueda actuar de conformidad con el apartado 1, el Consejo de Administración al que se refiere el artículo 23 designará un director ejecutivo interino para que ejerza las funciones de director ejecutivo por un período máximo de dieciocho meses, a la espera del nombramiento previsto en el artículo 43, apartado 2.

## Artículo 60

### Disposiciones transitorias relativas a los puntos focales nacionales

A más tardar el *[OP: insértese la fecha correspondiente a 11 meses después de la entrada en vigor del Reglamento]*, el miembro del Consejo de Administración facilitará a la Agencia el nombre de la institución que haya sido designada como punto focal nacional de conformidad con el artículo 32, apartado 1, así como el nombre de la persona que ejercerá la jefatura del punto focal nacional. Esto podrá hacerse mediante un correo electrónico que confirme el *statu quo*.

## Artículo 61

### Disposiciones presupuestarias transitorias

El procedimiento para la aprobación de la gestión de los presupuestos aprobados con arreglo al artículo 14 del Reglamento (CE) n.º 1920/2006 se llevará a cabo de conformidad con las normas establecidas en el artículo 15 de dicho Reglamento.

## Artículo 62

### Derogación del Reglamento (CE) n.º 1920/2006

1. Queda derogado el Reglamento (CE) n.º 1920/2006 a partir del *[OP: insértese la fecha correspondiente a 12 meses después de la entrada en vigor del Reglamento]*.  
Las referencias al Reglamento derogado se entenderán hechas al presente Reglamento y se leerán con arreglo a la tabla de correspondencias que figura en el anexo.
2. Las normas y medidas internas adoptadas por el Consejo de Administración de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 1920/2006 seguirán en vigor después del *[OP: insértese la fecha correspondiente a 12 meses después de la entrada en vigor]*



*del Reglamento*], salvo que el Consejo de Administración decida otra cosa en aplicación del presente Reglamento.

### *Artículo 63*

#### *Entrada en vigor*

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Será aplicable a partir del *[DO: insértese la fecha correspondiente a 12 meses después de la entrada en vigor del Reglamento]*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el

*Por el Parlamento Europeo*  
*El Presidente / La Presidenta*

*Por el Consejo*  
*El Presidente / La Presidenta*



## FICHA DE FINANCIACIÓN LEGISLATIVA

### 1. MARCO DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

#### 1.1. Denominación de la propuesta/iniciativa

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la Agencia de la Unión Europea para las Drogas

#### 1.2. Política(s) afectada(s)

Ámbito de actuación: Asuntos de Interior

Actividad: Seguridad

12 10 03: Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías (OEDT)

#### 1.3. La propuesta se refiere a

una acción nueva

una acción nueva a raíz de un proyecto piloto / una acción preparatoria<sup>74</sup>

la prolongación de una acción existente

una fusión o reorientación de una o más acciones hacia otra / una nueva acción

#### 1.4. Objetivo(s)

##### 1.4.1. Objetivo(s) general(es)

El objetivo general de la revisión selectiva del Reglamento de base es garantizar que la Agencia esté adecuadamente equipada para hacer frente a los retos actuales y futuros que plantean las drogas en la UE, capacitándola para actuar eficazmente en apoyo de los esfuerzos de los Estados miembros en este ámbito de políticas.

Las operaciones del OEDT demuestran una buena gestión financiera, ya que esta agencia tiene un largo historial de excelente ejecución de políticas, con un 99,9 % de ejecución presupuestaria cada año, en plena consonancia con los requisitos en cuanto a legalidad y regularidad. Las personas e instituciones encargadas de la gestión y la gobernanza de la agencia reciben cada año un informe de auditoría externa sin tacha. Además, los informes y las resoluciones de la autoridad responsable aprueban cada año la gestión de la ejecución del presupuesto de la agencia, lo que confirma el buen funcionamiento constante de esta en el marco de su mandato actual.

Las drogas ilegales son un complejo problema de salud y de seguridad que afecta a millones de personas en la UE y en todo el mundo. La situación, con los volúmenes de cocaína y heroína que se introducen en la UE en máximos históricos, está empeorando. El uso de las benzodiazepinas también está aumentando, lo que podría reflejar la elevada disponibilidad y el bajo coste de estas sustancias, así como problemas de salud mental relacionados con la pandemia.

En el territorio de los Estados miembros de la UE se producen drogas, en particular drogas sintéticas (anfetaminas y éxtasis), para consumo interno y para exportación. Se calcula que el mercado de la droga alcanza un valor minorista mínimo de 30 000 millones EUR al año, y

<sup>74</sup>

Tal como se contempla en el artículo 58, apartado 2, letras a) o b), del Reglamento Financiero.



sigue siendo el mayor mercado delictivo y una importantísima fuente de ingresos para los grupos de delincuencia organizada en la UE.

La Comisión llevó a cabo una evaluación de la agencia<sup>75</sup> en 2019. Llegó a la conclusión de que existía una creciente desconexión entre la complejidad del fenómeno de la droga contemporáneo y el Reglamento de base de la agencia<sup>76</sup>. Por lo tanto, la agencia se encuentra desfasada con respecto a las tareas que le atribuye su actual mandato, ya que no está suficientemente equipada para responder con eficacia a las solicitudes que le plantean las principales partes interesadas. La agencia no ha recibido más recursos adicionales que la corrección automática del 2 % en el pasado reciente, salvo una adición puntual de financiación en el presupuesto de 2020 vinculada a las obligaciones legales y contractuales pertinentes debidas a variables externas críticas. El número de empleados se ha mantenido estable.

Esta situación requiere una actuación efectiva a nivel de la UE. La Estrategia de la UE sobre Drogas 2021-2025 y el Plan de Acción de la UE en materia de Lucha contra la Droga 2021-2025 proporcionan el marco estratégico. En la Estrategia se invita a la Comisión a «a presentar una propuesta de revisión de su mandato [del Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías, OEDT] tan pronto como sea posible, a fin de garantizar una mayor participación de dicha agencia a la hora de abordar los desafíos actuales y futuros del fenómeno de las drogas». La presente propuesta tiene por objeto dar cumplimiento a esta solicitud, actualizando el actual mandato del siguiente modo:

Mandato actual		Objetivos específicos del mandato revisado	
- Recogida y análisis de datos existentes - Mejora del método de comparación de la información - Difusión de la información	>>	3) Creación de un laboratorio forense y toxicológico virtual. 4) Refuerzo del papel de los puntos focales nacionales de Reitox.	1) Cobertura más amplia de las cuestiones relacionadas con el policonsumo de drogas.
- Cooperación con los organismos y organizaciones europeos e internacionales y con países terceros	>>	7) Definición más clara de la dimensión internacional.	2) Aumento de la capacidad de evaluación de amenazas.
- Obligaciones de información	>>	5) Aumento de las competencias en lo que respecta a campañas de información y comunicación de riesgos.	6) Aumento de la capacidad en cuestiones de oferta y seguridad.

#### 1.4.2. Objetivo(s) específico(s)

Al definir siete objetivos específicos, la Comisión adapta la lógica de la intervención a los principios de presupuestación en las entidades de la UE. La presente ficha de financiación legislativa es una práctica de buena gestión financiera, ya que presenta el resultado de una cuidadosa planificación de recursos complementarios con el fin de ampliar el alcance de las actividades de la agencia.

#### 1. Cobertura más amplia de las cuestiones relacionadas con el policonsumo de drogas

<sup>75</sup> Cuarta evaluación del OEDT, ref. COM(2019) 228.

<sup>76</sup> Reglamento (CE) n.º 1920/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, sobre el Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías (Refundición).



Los retos derivados de la interacción entre el consumo de más de una sustancia psicoactiva o más de un tipo de sustancias psicoactivas están aumentando, lo que requiere políticas y respuestas adecuadas. Estos retos incluyen el aumento de los riesgos de problemas para la salud y sociales que pueden producirse cuando las sustancias psicoactivas se consumen junto con drogas ilegales al mismo tiempo o sucesivamente en un breve período de tiempo. Asimismo, es importante abordar las situaciones en las que se producen o venden conjuntamente diferentes sustancias y considerar las causas comunes del consumo de drogas y de las adicciones, así como las implicaciones que tiene para la vigilancia y el intercambio de las mejores prácticas el orientarse globalmente a múltiples sustancias. El propósito de este objetivo específico es, por tanto, ampliar el ámbito de actuación de la Agencia para abordar otras adicciones basadas en sustancias cuando estas sustancias se toman combinadas con drogas ilegales. La revisión tiene también por objeto ofrecer una mejor definición del policonsumo de drogas y requiere que los puntos focales nacionales proporcionen a la agencia información pertinente, incluidos datos.

## **2. Aumento de la capacidad de evaluación de amenazas**

El propósito es reforzar las capacidades de vigilancia y de evaluación de amenazas de la Agencia, así como su capacidad de reacción ante nuevos retos. La revisión también permitirá a la Agencia prestar más apoyo a los Estados miembros.

## **3. Creación de un laboratorio forense y toxicológico virtual**

El propósito es crear un laboratorio virtual, es decir, una red especializada de científicos y laboratorios dedicados al análisis forense y toxicológico. La Agencia necesitaría aún competencias y experiencia científicas y de laboratorio suficientes para dirigir el trabajo del laboratorio virtual. Una red de laboratorios nacionales ya existentes se combinaría con un centro de competencias en la Agencia, para garantizar que esta tenga a su disposición toda la información forense y toxicológica.

## **4. Refuerzo del papel de los puntos focales nacionales de Reitox<sup>77</sup>**

La función de la red Reitox se establece actualmente en el artículo 5 del Reglamento de base. Es la interfaz entre la Agencia y los países participantes. Los puntos focales nacionales de Reitox reúnen los datos básicos sobre drogas y toxicomanías, así como sobre las políticas y las soluciones aplicadas. Esto constituye la base para los indicadores y los datos clave utilizados por la Agencia. La red Reitox es la principal fuente de información de la Agencia. Sin embargo, los puntos focales nacionales de Reitox encuentran en ocasiones importantes dificultades en cuanto a competencias jurídicas y recursos humanos y financieros, que están afectando a la calidad y la puntualidad de los datos facilitados. El propósito es, por tanto, capacitar a los puntos focales nacionales para recoger y proporcionar a la Agencia los datos pertinentes. El Reglamento de base revisado establecerá unos requisitos mínimos para su creación y su certificación por la Agencia. El mandato de los puntos focales nacionales debe reflejar también la revisión del mandato de la Agencia.

## **5. Aumento de las competencias en lo que respecta a campañas de información y comunicación de riesgos**

El propósito es otorgar a la Agencia competencias para actuar sobre la base de sus análisis y para desarrollar campañas de prevención y sensibilización a escala de la UE, así como para emitir alertas en caso de que lleguen al mercado sustancias especialmente peligrosas.

## **6. Aumento de la capacidad en cuestiones de oferta y seguridad**

El propósito es ampliar el mandato de la Agencia para que aborde también explícitamente las cuestiones relacionadas con la oferta de drogas y los mercados de la droga, ya que esta es una

<sup>77</sup> Reitox es el acrónimo para Red Europea de Información sobre Drogas y Toxicomanías.



dimensión cada vez más importante del fenómeno de la droga. La futura Agencia de la UE para las Drogas deberá ser capaz de actuar eficazmente en esta dimensión.

## 7. Definición más clara de la dimensión internacional

Pese al reconocimiento internacional de la Agencia como centro de excelencia y a su participación activa en cuestiones internacionales, el Reglamento de base no define suficientemente sus responsabilidades en este ámbito. La Agencia necesita un mandato claro para analizar las tendencias mundiales y la evolución en terceros países, las cuales pueden afectar a la UE. En un contexto en el que el fenómeno de la droga se desarrolla cada vez más a nivel mundial, es importante comprender bien las repercusiones de las políticas en materia de drogas en terceros países en los mercados de la UE. Es conveniente que la Agencia pueda contribuir también a nivel internacional en aquellas cuestiones en las que tiene competencias a nivel de la UE, lo que contribuiría a desarrollar y hacer efectiva la dimensión exterior de la política de la UE en materia de drogas y al papel de liderazgo de la UE a nivel multilateral. Esto debería llevar a reconsiderar el actual enfoque *ad hoc* y de «financiación de proyectos», que obstaculiza el desempeño de la Agencia y no permite a la UE estar plenamente a la altura de las expectativas y los compromisos políticos de una mayor cooperación con terceros países en el ámbito de las drogas. El propósito, por tanto, es aclarar las funciones de la Agencia en lo que se refiere a la dimensión internacional, para incluir en el propio mandato las competencias necesarias.

### 1.4.3. Resultado(s) e incidencia esperados

*Especificar los efectos que la propuesta/iniciativa debería tener sobre los beneficiarios / los grupos destinatarios.*

Las autoridades de los Estados miembros, así como las instituciones de la UE, serán los principales beneficiarios del funcionamiento reforzado de la Agencia. La revisión del Reglamento de base contribuiría a reducir la carga administrativa y a simplificar los procedimientos administrativos, especialmente en los Estados miembros. Esto se conseguiría, entre otros factores, mediante la simplificación y la centralización propuestas de las obligaciones de información en los Estados miembros a través de los puntos focales nacionales, la vigilancia de los mercados de la droga y el mantenimiento de un sistema de alerta rápida y alerta en materia de drogas, la organización de formación, el desarrollo de las mejores prácticas, etc., lo que llevaría a una reducción de los costes administrativos en los Estados miembros. Otro ejemplo es el hecho de que la Agencia podría proporcionar mejor información, lo cual beneficiaría tanto a la UE en su conjunto como a los Estados miembros. Estos por sí solos no podrían recoger y analizar datos en la misma medida, por falta de conocimientos o de recursos o por tratarse de problemas transfronterizos. Este último elemento constituye también un argumento a favor de la simplificación administrativa, ya que ningún Estado miembro podría afrontar estas cuestiones por sí solo y la cooperación con múltiples países acarrearía una elevada carga administrativa.

La ampliación del mandato de la Agencia contribuirá positivamente a la economía y la competitividad, por una parte, y al esfuerzo policial, por otra. Un mandato renovado permitirá a la Agencia llevar a cabo actividades que ayuden a las autoridades nacionales a ejecutar programas mejor orientados de prevención frente a las drogas y que, de este modo, contribuyan indirectamente a mejorar la eficacia de la mano de obra (una mejor prevención frente a las drogas reducirá la incapacidad laboral vinculada a las toxicomanías). También contribuirá a los esfuerzos policiales para desarticular las actividades de los grupos de delincuencia organizada. Estos son efectos indirectos que se derivarían de una mejor comprensión de la situación en materia de drogas. La incidencia económica directa repercute en los presupuestos nacionales y de la UE.

La Agencia complementará los esfuerzos de las partes interesadas pertinentes, en particular las autoridades policiales de los Estados miembros. Gracias a una mejor información sobre el tráfico y la



producción de drogas, la Agencia mejorará el análisis de la oferta de drogas en la UE, lo que contribuirá a una actuación policial más eficaz y apoyará la seguridad interior de la UE. Además, los beneficiarios de los servicios de la Agencia tendrán mayor acceso a las mejores prácticas en el ámbito de la demanda de drogas y otras respuestas de salud pública. Por otro lado, la Agencia hará una contribución importante a las acciones de apoyo a las políticas de salud mental de los Estados miembros.

La revisión del mandato tendría también un impacto medioambiental indirecto. La producción de drogas en el territorio de los Estados miembros de la UE, en particular de MDMA (éxtasis) y (met)anfetaminas, tiene un impacto negativo considerable en el medio ambiente, en particular debido al vertido de los residuos de la producción de drogas. Un mejor conocimiento de los métodos de producción y del desvío de precursores apoyaría la labor de las fuerzas y cuerpos de seguridad para descubrir laboratorios de drogas ilegales y, posteriormente, reducir los delitos contra el medio ambiente.

La labor de la Agencia aborda cuestiones relacionadas con los derechos fundamentales, como el trabajo sobre alternativas a las sanciones coercitivas, sobre normas mínimas de calidad en la reducción de la demanda de drogas, mejores prácticas en materia de tratamiento y reducción de daños. En este sentido, se espera que el reajuste del funcionamiento de la Agencia tenga una repercusión indirecta positiva en los derechos fundamentales.

#### 1.4.4. *Indicadores de rendimiento*

*Precisar los indicadores para hacer un seguimiento de los avances y logros.*

Número de publicaciones que abordan las adicciones basadas en sustancias cuando estas sustancias se toman combinadas con drogas ilegales en el contexto del policonsumo de sustancias.

Número de evaluaciones generales de amenazas realizadas por la Agencia.

Creación del laboratorio virtual y participación de este en el trabajo ordinario de la Agencia.

Número de alertas emitidas a escala de la UE.

Número de campañas desarrolladas o cuyo desarrollo se ha apoyado.

Número de informes de inteligencia sobre cuestiones relacionadas con la oferta facilitados a las autoridades policiales.

Número de notificaciones al Sistema de Alerta Temprana de la UE.

### 1.5. **Justificación de la propuesta/iniciativa**

#### 1.5.1. *Necesidad(es) que debe(n) satisfacerse a corto o largo plazo, incluido un calendario detallado de la aplicación de la iniciativa*

El ámbito de actuación de la Agencia se ampliará para abarcar otras adicciones basadas en sustancias cuando estas sustancias se tomen combinadas con drogas ilegales; la revisión aclarará la definición de policonsumo de sustancias. La ampliación específica del mandato permitirá a los puntos focales nacionales proporcionar a la Agencia informes complementarios, incluidos datos.

El mandato de la Agencia se ampliará para que abarque explícitamente los problemas relacionados con la oferta de drogas y el mercado de la droga, ya que se trata de una dimensión cada vez más importante del fenómeno de la droga y una Agencia de la Unión Europea para las Drogas debe ser capaz de abordar plenamente esta dimensión.



Se reforzarían las capacidades de vigilancia y evaluación de amenazas de la Agencia para prestar más apoyo a los Estados miembros, lo que aumentaría la capacidad de la Agencia para responder al fenómeno de la droga y a los nuevos retos.

Se crearía un laboratorio virtual, es decir, una red de laboratorios combinada con un centro de competencias en la Agencia, para garantizar que esta tenga a su disposición toda la información forense y toxicológica.

El nuevo Reglamento establecerá unos requisitos mínimos para la creación de los puntos focales nacionales, que después serán certificados por la Agencia. El mandato de los puntos focales nacionales reflejará la revisión del mandato de la Agencia.

La Agencia tendrá competencias para desarrollar campañas de prevención y sensibilización a escala de la UE, así como para emitir alertas en caso de que se comercialicen sustancias especialmente peligrosas.

Por lo que se refiere a la dimensión internacional, se aclararían las funciones de la Agencia para incluir en el propio mandato las competencias pertinentes.

*1.5.2. Valor añadido de la intervención de la Unión (puede derivarse de distintos factores, como mejor coordinación, seguridad jurídica, mejora de la eficacia o complementariedades). A efectos del presente punto, se entenderá por «valor añadido de la intervención de la Unión» el valor resultante de una intervención de la Unión que viene a sumarse al valor que se habría generado de haber actuado los Estados miembros de forma aislada.*

El fenómeno de la droga está afectando a todos los europeos y tiene carácter transfronterizo, transcontinental y multijurisdiccional, en particular por lo que respecta a la oferta de drogas y la delincuencia organizada vinculada a ella. Los Estados miembros comparten numerosos retos, tanto desde el punto de vista de la salud como de la seguridad, a los que pueden hacer frente con eficacia si actúan en coordinación. No se puede afrontar el fenómeno de la droga a nivel nacional, regional o subnacional, ya las drogas se mueven atravesando fronteras estatales y continentes.

Es muy habitual que un patrón de salud o de seguridad problemático que se detecta en un Estado miembro aparezca en otros Estados miembros. La legislación nacional no podría abordar los aspectos transfronterizos del fenómeno de la droga, ni siquiera con las mejores prácticas nacionales. Debido a este carácter transnacional, es necesario actuar a nivel de la UE.

*1.5.3. Principales conclusiones extraídas de experiencias similares anteriores*

La presente propuesta legislativa tiene en cuenta un amplio conjunto de políticas de la UE en el ámbito de la seguridad interior y la salud pública. Por lo que se refiere a las políticas específicas en materia de drogas, la presente propuesta legislativa tiene en cuenta la Estrategia de la UE sobre Drogas 2021-2025 y el Plan de Acción correspondiente. También tiene en cuenta la modificación del Reglamento (CE) n.º 1920/2006, así como varios actos por los que se añaden sustancias a la definición de droga de la Decisión marco 2004/757/JAI del Consejo. La presente propuesta legislativa también tiene en cuenta la cooperación<sup>78</sup> de la Agencia con otros organismos de la Unión, en particular Europol, la Agencia de la Unión Europea para la Formación Policial (CEPOL), la Agencia Europea de Medicamentos (EMA) y el Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades (CEPCE), así como otras agencias de la UE.

<sup>78</sup> Por ejemplo, el informe clave sobre drogas a nivel de la UE (Informe sobre los mercados de la droga de la UE) publicado conjuntamente por el OEDT y Europol. Otro ejemplo es la cooperación con las agencias pertinentes de Justicia y Asuntos de Interior en materia de formación para las autoridades policiales y judiciales especializadas en drogas o en el contexto del procedimiento de evaluación del riesgo de las nuevas sustancias psicoactivas.



#### *1.5.4. Compatibilidad con el marco financiero plurianual y posibles sinergias con otros instrumentos adecuados*

Por lo que se refiere a la innovación, la presente propuesta legislativa tiene en cuenta la financiación de la UE para las políticas en materia de drogas en el marco de Horizonte 2020, el Fondo de Seguridad Interior, las iniciativas políticas en materia de drogas en el marco del programa «Justicia» y el nuevo programa de investigación Horizonte Europa. Por lo que se refiere a la salud pública, la presente propuesta legislativa tiene en cuenta el establecimiento de un sistema de alerta precoz y respuesta en relación con las amenazas transfronterizas graves para la salud y las propuestas de modificación de los mandatos de algunas de las agencias mencionadas. También se ha considerado la creación de la Autoridad Europea de Preparación y Respuesta ante Emergencias Sanitarias (HERA). Por lo que respecta a la cooperación de la Agencia con terceros países, la presente propuesta legislativa tiene en cuenta las políticas exteriores de la Unión.

#### *1.5.5. Evaluación de las diferentes opciones de financiación disponibles, incluidas las posibilidades de reasignación*

La contribución de la UE a la Agencia se mantuvo a grandes rasgos estable en el MFP de 2014-2020, pese a la ampliación del mandato tras la adopción de la legislación de 2017 sobre las nuevas sustancias psicoactivas y el inevitable aumento de los costes de funcionamiento de la Agencia.

El MFP de 2021-2027 presenta una contribución estable de la UE a la Agencia, con personal estable y una indexación anual del 2 %.

La revisión propuesta tiene por objeto modernizar el Reglamento de base de la Agencia, que no se ha modificado desde 2006, y aclarar algunas de sus disposiciones. Añadirá también nuevas funciones, que son necesarias para abordar eficazmente la evolución reciente de las políticas sobre los mercados de la droga. Es un hecho que el mandato actual de la Agencia no refleja la realidad actual del fenómeno de la droga. Por lo tanto, existe un desfase con respecto a las funciones que una Agencia eficaz debe desempeñar para hacer frente a los retos que presenta en la actualidad el fenómeno de la droga y, en consecuencia, para responder eficazmente a las solicitudes que le formulan las principales partes interesadas.

Dado que la propuesta ampliará el mandato de la Agencia y aclarará también otras funciones, se amplían las capacidades de la Agencia con arreglo a los Tratados.

Constituye una buena gestión financiera adaptar el nivel de los recursos a un mandato revisado. La propuesta debe ser apoyada con recursos financieros y personal adicionales, en comparación con los recursos asignados en el marco financiero plurianual adoptado para 2021-2027.



## 1.6. Duración e incidencia financiera de la propuesta/iniciativa

### duración limitada

- Propuesta/iniciativa en vigor desde [el] [DD.MM.]AAAA hasta [el] [DD.MM.]AAAA
- Incidencia financiera desde AAAA hasta AAAA

### duración ilimitada

Ejecución: fase de puesta en marcha desde 2024 hasta 2027, seguida del pleno funcionamiento.

## 1.7. Modo(s) de gestión previsto(s)<sup>79</sup>

### Gestión directa a cargo de la Comisión

- a través de agencias ejecutivas

### Gestión compartida con los Estados miembros

### Gestión indirecta mediante delegación de tareas de ejecución presupuestaria en:

organizaciones internacionales y sus agencias (especificar);

el BEI y el Fondo Europeo de Inversiones;

los organismos contemplados en los artículos 70 y 71;

organismos de Derecho público;

organismos de Derecho privado investidos de una misión de servicio público, en la medida en que presenten garantías financieras suficientes;

organismos de Derecho privado de un Estado miembro a los que se haya encomendado la ejecución de una colaboración público-privada y que presenten garantías financieras suficientes;

personas a quienes se haya encomendado la ejecución de acciones específicas en el marco de la PESC, de conformidad con el título V del Tratado de la Unión Europea, y que estén identificadas en el acto de base correspondiente.

## Observaciones

La cuantía de referencia para la contribución de la UE al presupuesto de la Agencia de la Unión Europea para las Drogas se ha determinado sobre la base del marco financiero plurianual aprobado para 2021-2027 y de la ficha n.º 68<sup>80</sup>.

Para garantizar una legibilidad y transparencia óptimas, la incidencia financiera estimada de la iniciativa legislativa solo incluye los recursos necesarios adicionales a la cuantía de referencia de la contribución de la UE a la Agencia, tal como se establece en el MFP aprobado para 2021-2027 (solo se indican los costes adicionales con respecto a la cuantía de referencia, no los costes acumulativos, salvo que se especifique claramente lo contrario).

<sup>79</sup> Los detalles sobre los modos de gestión y las referencias al Reglamento Financiero pueden consultarse en el sitio BudgWeb: <https://myintracomm.ec.europa.eu/budgweb/EN/man/budgmanag/Pages/budgmanag.aspx>.

<sup>80</sup> Documento de trabajo de los servicios de la Comisión sobre las agencias descentralizadas y la Fiscalía Europea, de 8 de junio de 2020.



## 2. MEDIDAS DE GESTIÓN

### 2.1. Normas en materia de seguimiento e informes

*Especificar la frecuencia y las condiciones de dichas medidas.*

El seguimiento y la presentación de informes de la propuesta se ajustarán a los principios esbozados en el Reglamento del OEDT<sup>81</sup> y el Reglamento Financiero<sup>82</sup>, y serán acordes con el planteamiento común sobre las agencias descentralizadas<sup>83</sup>.

En particular, la Agencia enviará cada año a la Comisión, al Parlamento Europeo y al Consejo un documento único de programación que contenga los programas de trabajo plurianuales y anuales y una programación de los recursos. En dicho documento se establecerán los objetivos, los resultados esperados y los indicadores de rendimiento para supervisar la consecución de los objetivos y los resultados. La Agencia presentará un informe anual de actividades consolidado al Consejo de Administración. Este informe debe incluir, en particular, información sobre la consecución de los objetivos y los resultados establecidos en el documento único de programación. El informe se enviará a la Comisión, al Parlamento Europeo y al Consejo.

Además, la Comisión emprenderá periódicamente una evaluación del rendimiento de la Agencia en relación con sus objetivos, su mandato, sus tareas y su ubicación (cada seis años en el Reglamento anterior, cada cinco años en la presente propuesta). La Comisión enviará el informe de evaluación al Parlamento Europeo, al Consejo y al Consejo de Administración de la Agencia.

La cuarta evaluación se realizó en 2018/19. En sus conclusiones se señaló que, en términos generales, la Agencia funciona bien, en especial por lo que respecta a los cinco criterios de evaluación (pertinencia, eficacia, eficiencia, coherencia y valor añadido de la UE), pero son necesarias mejoras en varios ámbitos, en particular a la vista de los cambios más recientes del fenómeno de la droga. Esta última evaluación es uno de los elementos que están en el origen de la presente propuesta, en la que se revisa el mandato de la Agencia.

Además de este mecanismo de evaluación, la Comisión extraerá datos a través de su representación en las reuniones del Consejo de Administración de la Agencia y de su supervisión, junto con los Estados miembros, del trabajo de esta.

### 2.2. Sistema(s) de gestión y de control

#### 2.2.1. *Justificación del modo / de los modo(s) de gestión, el/los mecanismo(s) de aplicación de la financiación, de las modalidades de pago y de la estrategia de control propuestos*

Teniendo en cuenta que la propuesta repercute en la contribución anual de la UE a la Agencia, el presupuesto de la UE se ejecutará en régimen de gestión indirecta.

<sup>81</sup> Reglamento (UE) 2017/2101 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de noviembre de 2017, por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 1920/2006 en lo relativo al intercambio de información, al sistema de alerta rápida y al procedimiento de evaluación del riesgo de las nuevas sustancias psicotrópicas. El Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías fue creado por el Reglamento (CEE) n.º 302/93 del Consejo. Este acto de base fue refundido en 2006 mediante el Reglamento (CE) n.º 1920/2006, que fue modificado por el Reglamento (UE) 2017/2101 mediante la integración de las normas relativas al intercambio de información, al sistema de alerta rápida y al procedimiento de evaluación del riesgo de las nuevas sustancias psicotrópicas.

<sup>82</sup> Reglamento Financiero del Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías (OEDT) - <https://www.emcdda.europa.eu/system/files/publications/1013/financial-regulation-emcdda-Jun2019.pdf>

<sup>83</sup> [https://europa.eu/european-union/sites/europaeu/files/docs/body/joint\\_statement\\_and\\_common\\_approach\\_2012\\_en.pdf](https://europa.eu/european-union/sites/europaeu/files/docs/body/joint_statement_and_common_approach_2012_en.pdf)



De conformidad con el principio de buena gestión financiera, el presupuesto del OEDT se ejecutará de conformidad con el principio del control interno eficaz y eficiente<sup>84</sup>. Por lo tanto, el OEDT está obligado a aplicar una estrategia de control adecuada coordinada entre los distintos participantes según lo exigido en el Reglamento Financiero de la UE.

Por lo que respecta a los controles *ex post*, el OEDT, como agencia descentralizada, está sujeta a:

- auditoría interna por el Servicio de Auditoría Interna de la Comisión;
- informes anuales del Tribunal de Cuentas Europeo que ofrezcan una declaración sobre la fiabilidad de las cuentas anuales, y la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes;
- aprobación de la gestión anual concedida por el Parlamento Europeo;
- posibles investigaciones llevadas a cabo por la OLAF para garantizar, en particular, la correcta utilización de los recursos asignados a las agencias.

En cuanto que DG asociada a la Agencia, la DG HOME aplicará su estrategia de control de las agencias descentralizadas para garantizar una presentación de informes fiable en el marco de su informe anual de actividad. Si bien las agencias descentralizadas son plenamente responsables de la ejecución de su presupuesto, la DG HOME es responsable del pago periódico de las contribuciones anuales establecidas por la Autoridad Presupuestaria.

Por último, el Defensor del Pueblo Europeo ofrece un nivel adicional de control y rendición de cuentas.

#### 2.2.2. Información relativa a los riesgos identificados y al /a los sistema(s) de control interno establecidos para atenuarlos

La Agencia aplica normas de control interno (NCI) y un marco de control interno (MCI) específico, ambos derivados de los principios y directrices establecidos por la Comisión Europea. Las NCI y el MCI constituyen la base para evaluar la eficacia del sistema de control interno de la Agencia.

Las NCI constan de cinco componentes interrelacionados y diecisiete principios destinados a ofrecer garantías razonables en relación con: 1. la eficacia, la eficiencia y la economía de las operaciones; 2. la fiabilidad de la información; 3. la salvaguardia de los activos y de la información; 4. la prevención, la detección, la corrección y el seguimiento de fraudes e irregularidades; 5. la gestión adecuada de los riesgos en materia de legalidad y regularidad de las transacciones correspondientes.

El proceso de gestión de riesgos es un elemento central del sistema de control interno y, periódicamente, se realiza un ejercicio exhaustivo de detección y evaluación de riesgos a fin de mejorar la gestión de riesgos en la Agencia. El registro central de riesgos se actualiza periódicamente. En este registro se indica, para cada ámbito, el nivel de riesgo estimado, la repercusión y la respuesta; las medidas de mitigación en vigor; y la lista de programas, proyectos y acciones que contribuirán a reducir los niveles de riesgo residual pendientes. La evaluación del riesgo se lleva a cabo continuamente en la Agencia a lo largo del año, mientras que los gestores realizaron un análisis exhaustivo en el contexto de la preparación de los documentos únicos de programación.

Además, el documento único de programación de la Agencia debe proporcionar información sobre los sistemas de control interno, mientras que el informe anual de actividades consolidado, o el informe general de actividades, debe contener información sobre la eficiencia y la eficacia de los sistemas de control interno, también en lo que se refiere a la evaluación del riesgo. El informe de 2020 indica que se ha considerado que el sistema de control interno en su conjunto es plenamente eficaz y funciona bien.

<sup>84</sup> De conformidad con el Reglamento Financiero del OEDT, artículo 30 «Control interno de la ejecución presupuestaria».



Como agencia descentralizada, las actividades y operaciones del OEDT también están controladas, entre otros, por el Tribunal de Cuentas Europeo y el Servicio de Auditoría Interna.

Por último, en tanto que DG asociada a la Agencia, la DG HOME lleva a cabo un ejercicio anual de gestión de riesgos para detectar y evaluar los posibles riesgos elevados relacionados con las operaciones de las agencias, incluido el OEDT. Los riesgos considerados críticos se notifican anualmente en el plan de gestión de la DG HOME y van acompañados de un plan de acción en el que se indican las medidas de mitigación.

2.2.3. *Estimación y justificación de la relación coste/beneficio de los controles (ratio «gastos de control ÷ valor de los correspondientes fondos gestionados»), y evaluación del nivel esperado de riesgo de error (al pago y al cierre)*

La ratio «gastos de control ÷ valor de los correspondientes fondos gestionados» es comunicada por la Comisión. El informe anual de actividades de 2020 de la DG HOME informa de una ratio del 0,21 % en relación con la gestión indirecta de entidades encargadas y organismos descentralizados, incluido el OEDT.

El Tribunal de Cuentas Europeo confirmó la legalidad y la regularidad de las cuentas anuales del OEDT correspondientes a 2020, lo que implica un porcentaje de error inferior al 2 %. Nada indica que el índice de error vaya a empeorar en los próximos años.

Además, el artículo 80 del Reglamento Financiero del OEDT prevé la posibilidad de que la Agencia comparta una estructura de auditoría interna con otros organismos de la Unión que actúen en el mismo ámbito político en caso de que la estructura de auditoría interna de un único organismo de la Unión no sea eficiente en términos de costes.



## 2.3. Medidas de prevención del fraude y de las irregularidades

*Especificar las medidas de prevención y protección existentes o previstas, por ejemplo, en la estrategia de lucha contra el fraude.*

Las medidas relacionadas con la lucha contra el fraude, la corrupción y cualesquiera otras actividades ilegales se esbozan, por ejemplo, en el artículo 16 del Reglamento de la Agencia y en el título X de su Reglamento Financiero.

El OEDT aplica una estrategia específica de lucha contra el fraude que refleja la metodología y las directrices de la OLAF, en consonancia con el planteamiento común sobre las agencias descentralizadas de la UE. El OEDT ha empezado a revisar su estrategia de lucha contra el fraude a raíz de la revisión realizada por la Comisión Europea de la suya en 2019. Estaba prevista la realización del trabajo a lo largo de 2021.

La Agencia aplica también una política específica para la prevención y gestión de los conflictos de intereses, que tiene en cuenta las principales recomendaciones dirigidas a las agencias a este respecto por el Parlamento Europeo, el Tribunal de Cuentas Europeo, el Defensor del Pueblo Europeo y el Servicio de Auditoría Interna de la Comisión.

En su Informe General de Actividades de 2020, la Agencia indica que no se han producido casos de fraude desde su creación. Por lo tanto, el grado de exposición del OEDT al riesgo de fraude puede considerarse, por lo general, relativamente reducido.

Por último, en cuanto que DG asociada, la DG HOME ha desarrollado y aplicado su propia estrategia de lucha contra el fraude basándose en la metodología facilitada por la OLAF. Las agencias descentralizadas, incluido el OEDT, entran en el ámbito de aplicación de la estrategia. En su informe anual de actividades de 2020, la DG HOME afirmó que tenía garantías razonables de que las medidas de lucha contra el fraude en vigor eran eficaces.

## 3. INCIDENCIA FINANCIERA ESTIMADA DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

### 3.1. Rúbrica(s) del marco financiero plurianual y línea(s) presupuestaria(s) de gastos afectada(s)

- Líneas presupuestarias existentes

En el orden de las rúbricas del marco financiero plurianual y las líneas presupuestarias.

Rúbrica del marco financiero plurianual	Línea presupuestaria	Tipo de gasto	Contribución			
	Número	CD/CND <sup>85</sup>	de países de la AELC <sup>86</sup>	de países candidatos <sup>87</sup>	de terceros países	a efectos de lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letra b), del Reglamento Financiero
5	12 10 03	CD/CND	NO	NO	NO	NO

<sup>85</sup> CD = créditos disociados / CND = créditos no disociados.

<sup>86</sup> AELC: Asociación Europea de Libre Comercio.

<sup>87</sup> Países candidatos y, en su caso, candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales.



### 3.2. Incidencia estimada en los gastos

#### 3.2.1. Resumen de la incidencia estimada en los gastos

En millones EUR (al tercer decimal)

<b>Rúbrica del marco financiero plurianual</b>	Número	Rúbrica 5: Seguridad y defensa
--	--------	--------------------------------

Agencia de la Unión Europea para las Drogas			Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027	TOTAL
Título 1:	Compromisos	(1)					
	Pagos	(2)					
Título 2:	Compromisos	(1a)					
	Pagos	(2a)					
Título 3:	Compromisos	(3a)					
	Pagos	(3b)					
<b>TOTAL de los créditos para la Agencia de la Unión Europea para las Drogas</b>	Compromisos	= 1 + 1a + 3a	14,137	15,634	16,376	16,784	<b>62,931</b>
	Pagos	= 2 + 2a +3b	14,137	15,634	16,376	16,784	<b>62,931</b>



<b>Rúbrica del marco financiero plurianual</b>	<b>7</b>	«Gastos administrativos»
--	----------	--------------------------

En millones EUR (al tercer decimal)

		Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027	TOTAL
DG: HOME						
• Recursos Humanos		0,152	0,152	0,152	0,152	0,608
• Otros gastos administrativos		<b>0,110</b>	<b>0,110</b>	<b>0,110</b>	<b>0,110</b>	<b>0,440</b>
<b>TOTAL de la DG HOME</b>	Créditos	0,262	0,262	0,262	0,262	<b>1,048</b>

<b>TOTAL de los créditos para la RÚBRICA 7 del marco financiero plurianual</b>	(Total de los créditos de compromiso = total de los créditos de pago)	0,262	0,262	0,262	0,262	<b>1,048</b>
--	---	-------	-------	-------	-------	--------------

En millones EUR (al tercer decimal)

		Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027	TOTAL
<b>TOTAL de los créditos para las RÚBRICAS 1 a 7 del marco financiero plurianual</b>	Compromisos	14,399	15,896	16,638	17,046	<b>63,979</b>
	Pagos	14,399	15,896	16,638	17,046	<b>63,979</b>



### 3.2.2. Incidencia estimada en los créditos de [organismo]

- La propuesta/iniciativa no exige la utilización de créditos de operaciones.
- La propuesta/iniciativa exige la utilización de créditos de operaciones, tal como se explica a continuación:

La incidencia financiera estimada de la iniciativa legislativa incluye únicamente los recursos necesarios además de la cuantía de referencia de la contribución de la UE al OEDT (costes adicionales en comparación con la cuantía de referencia — MFP 2021-2027).

Créditos de compromiso en millones EUR (al tercer decimal)

Indicar los objetivos y los resultados	Tipo <sup>88</sup>	Coste medio	Año 2024		Año 2025		Año 2026		Año 2027		TOTAL	
			№	Coste	№	Coste	№	Coste	№	Coste	Número total	Coste total
↓												
OBJETIVO ESPECÍFICO n.º 1 Cobertura más amplia de las cuestiones relacionadas con el policonsumo de drogas												
- Resultado	Número de publicaciones que abordan las adicciones, más allá de las drogas ilícitas, en el contexto del policonsumo de sustancias.			1,676		1,858		1,834		1,903		7,271
Subtotal del objetivo específico n.º 1				1,676		1,858		1,834		1,903		7,271
OBJETIVO ESPECÍFICO n.º 2 Aumento de la capacidad de												

<sup>88</sup> Los resultados son los productos y los servicios que se van a suministrar (por ejemplo: número de intercambios de estudiantes financiados, número de kilómetros de carretera construidos, etc.).



evaluación de amenazas												
- Resultado	Número de evaluaciones generales de amenazas realizadas por la Agencia.		1,838		2,053		3,035		3,142		10,068	
Subtotal del objetivo específico n.º 2			1,838		2,053		3,035		3,142		10,068	
OBJETIVO ESPECÍFICO n.º 3 Creación de un laboratorio forense y toxicológico virtual												
- Resultado	Creación del laboratorio virtual y participación de este en el trabajo ordinario de la Agencia.		5,277		4,735		3,916		3,916		17,845	
Subtotal del objetivo específico n.º 3			5,277		4,735		3,916		3,916		17,845	
OBJETIVO ESPECÍFICO n.º 4 Refuerzo del papel de los puntos focales nacionales de Reitox												
- Resultado	Número de alertas emitidas a escala de la UE.		0,800		0,800		0,800		0,800		3,200	
Subtotal del objetivo específico n.º 4			0,800		0,800		0,800		0,800		3,200	



OBJETIVO ESPECÍFICO n.º 5 Aumento de las competencias en lo que respecta a campañas de información y comunicación de riesgos												
- Resultado	Número de campañas desarrolladas o cuyo desarrollo se ha apoyado.		0,200		1,069		1,138		1,176			3,583
Subtotal del objetivo específico n.º 5			0,200		1,069		1,138		1,176			3,583
OBJETIVO ESPECÍFICO n.º 6 Aumento de la capacidad en cuestiones de suministro y seguridad												
- Resultado	Número de informes de inteligencia sobre cuestiones relacionadas con la oferta facilitados a las autoridades policiales.		3,577		3,804		4,161		4,406			15,949
Subtotal del objetivo específico n.º 6			3,577		3,804		4,161		4,406			15,949



OBJETIVO ESPECÍFICO n.º 7											
Definición más clara de la dimensión internacional											
- Resultado	Número de notificaciones al Sistema de Alerta Temprana de la UE.		0,769		1,314		1,490		1,440		5,014
Subtotal del objetivo específico n.º 7			0,769		1,314		1,490		1,440		5,014
<b>COSTE TOTAL</b>			<b>14,137</b>		<b>15,634</b>		<b>16,376</b>		<b>16,784</b>		<b>62,931</b>



### 3.2.3. Incidencia estimada en los recursos humanos de [organismo]

#### 3.2.3.1. Resumen

- La propuesta/iniciativa no exige la utilización de créditos administrativos
- La propuesta/iniciativa exige la utilización de créditos administrativos, tal como se explica a continuación:

En millones EUR (al tercer decimal)

	Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027	TOTAL
--	-------------	-------------	-------------	-------------	-------

Agentes temporales: Base de referencia (proyecto de presupuesto de 2022) <sup>89</sup>	10,524	10,524	10,524	10,524	<b>42,095</b>
Agentes temporales: Adicionales en comparación con la base de referencia (acumulativo)	0,900	2,423	3,254	3,600	<b>10,178</b>
Agentes temporales: TOTAL <sup>90</sup>	11,424	12,947	13,778	14,124	<b>52,273</b>
Agentes contractuales: Base de referencia (proyecto de presupuesto de 2022)	2,540	2,540	2,540	2,540	<b>10,160</b>
Agentes contractuales: Adicionales en comparación con la base de referencia (acumulativo)	-	0,037	0,261	0,485	<b>0,784</b>
Agentes contractuales - TOTAL	2,540	2,577	2,801	3,025	<b>10,944</b>
Expertos nacionales en comisión de servicios: Base de referencia (proyecto de presupuesto de 2022). No hay ENCS adicionales	0,078	0,078	0,078	0,078	<b>0,313</b>

<b>TOTAL de todo el personal</b>	14,042	15,603	16,658	17,228	<b>63,530</b>
----------------------------------	--------	--------	--------	--------	---------------

Necesidades de personal (EJC):

	Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027
--	-------------	-------------	-------------	-------------

Agentes temporales: Base de referencia (proyecto de presupuesto de 2022)	76	76	76	76
--	----	----	----	----

<sup>89</sup> Niveles de personal indicados en el proyecto de presupuesto de 2022, sobre el supuesto de que el personal se mantendrá estable hasta 2024, calculados sobre la base de los costes unitarios medios de personal que se utilizarán para la EPA, indexados al coeficiente corrector para Portugal (91,1 %).

<sup>90</sup> En esta fase no es posible facilitar la asignación detallada entre agentes temporales AD y agentes temporales AST. Las estimaciones de costes para personal se han realizado sobre la base de los costes medios de un agente temporal, indexados al coeficiente corrector para Portugal (91,1 %).

Agentes temporales: Adicionales en comparación con la base de referencia (acumulativo)	13	22	25	27
Agentes temporales: TOTAL	89	98	101	103
Agentes contractuales: Base de referencia (proyecto de presupuesto de 2022)	34	34	34	34
Agentes contractuales: Adicionales en comparación con la base de referencia (acumulativo)	-	1	6	7
Agentes contractuales - TOTAL	29	38	40	41
Expertos nacionales en comisión de servicios: Base de referencia (proyecto de presupuesto de 2022)	1	1	1	1

<b>TOTAL</b>	<b>119</b>	<b>137</b>	<b>142</b>	<b>145</b>
--------------	------------	------------	------------	------------

Los recursos humanos necesarios para alcanzar los objetivos del nuevo mandato se han calculado en cooperación con el OEDT. Las estimaciones tienen en cuenta el aumento previsto de la carga de trabajo, al hacer las partes interesadas un mayor uso de los servicios del OEDT con el paso del tiempo, así como el tiempo necesario para que el OEDT absorba los recursos, a fin de evitar una situación en la que la agencia no pudiera realizar plenamente su contribución de la UE ni comprometer los créditos a su debido tiempo. Las estimaciones incluyen también los costes necesarios para crear el laboratorio virtual, incluidos los costes puntuales iniciales.

El personal necesario para la revisión del mandato está justificado por las necesidades operativas persistentes, en particular en los ámbitos detallados por la agencia. Los perfiles de personal previstos añadidos se dedicarán a operaciones y no representarán un aumento de los efectivos de administración/gastos generales, lo que contribuirá a la eficiencia de las operaciones:

- a. **Científicos/químicos especialistas en química forense y toxicológica:** Necesarios para la evaluación de amenazas, el laboratorio virtual, el análisis de drogas, el análisis de precursores, la catalogación de lugares de producción, muertes e intoxicación, etc.
- b. **Analistas con conocimientos técnicos en los aspectos operativos y estratégicos de la policía criminal y la seguridad.** Estos conocimientos técnicos son actualmente muy escasos dentro de la agencia.
- c. **Analistas estratégicos y operativos.** Necesarios para realizar análisis internacionales y geopolíticos, evaluación de amenazas y alerta rápida dentro de la UE y para detectar amenazas externas.
- d. **Científico de datos, modelizadores de datos y analistas de datos.** Necesarios para gestionar los análisis y presentar un volumen mayor y más complejo de datos que se recogerían mediante nuevas funciones.

- e. **Apoyo político/especialista en ciencia política.** Necesario para reforzar el apoyo a la función de elaboración y evaluación de políticas.
- f. **Gestores técnicos de proyectos:** Para gestionar los contratos de recogida de datos y los estudios de investigación.
- g. **Formadores, expertos en desarrollo curricular y en desarrollo de capacidades:** Para hacerse cargo del mayor papel en actividades de formación y desarrollo de capacidades dentro y fuera de la UE.
- h. **Gestión de bases de datos para el apoyo de las TIC,** etc. Se necesitará una mayor capacidad para apoyar las bases de datos previstas, la infraestructura de TIC, la seguridad de los sistemas y las plataformas de las partes interesadas, necesarias para hacer efectivas las posibles nuevas capacidades y competencias.
- i. **Arquitecto de inteligencia artificial y analista de inteligencia empresarial** para ayudar a desarrollar y mantener la plataforma digital del OEDT y desarrollar nuevas soluciones, aprendizaje automático y análisis de datos.

El número total de miembros del personal propuesto en el marco del mandato revisado de aquí a 2027 es de 145, lo que incluye 103 agentes temporales, 41 agentes contractuales y 1 experto nacional en comisión de servicios. El total de 145 personas que se prevé que trabajen en la Agencia de aquí a 2027 no incluye el personal contratado con arreglo a acuerdos *ad hoc* de subvención, de delegación o de contribución, notificado por separado en la sección 4.3 del presupuesto de la UE. Las fechas de contratación están previstas a mediados de año. Los importes se han adaptado en consecuencia: para el año de su contratación, los costes del personal recién contratado se han estimado en un 50 % de los costes medios. Se considera que la adición de personal propuesta aumenta la eficiencia de las operaciones, ya que el número de personal administrativo permanece inalterado.



### 3.2.3.2. Necesidades estimadas de recursos humanos de la DG matriz

- La propuesta/iniciativa no exige la utilización de recursos humanos.
- La propuesta/iniciativa exige la utilización de recursos humanos, tal como se explica a continuación:

*La estimación debe expresarse en valores enteros (o a lo sumo con un decimal)*

	Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027
<b>• Empleos de plantilla (funcionarios y personal temporal)</b>				
20 01 02 01 y 20 01 02 02 (sede y oficinas de Representación de la Comisión)	1	1	1	1
20 01 02 03 (Delegaciones)				
01 01 01 01 (Investigación indirecta)				
10 01 05 01 (Investigación directa)				
<b>• Personal externo (en unidades de equivalente a jornada completa: EJC)<sup>91</sup></b>				
20 02 01 (AC, ENCS, INT de la «dotación global»)				
20 02 03 (AC, AL, ENCS, INT y JED en las Delegaciones)				
Línea(s) presupuestaria(s) (especificúese) <sup>92</sup>	- en la sede <sup>93</sup>			
	- en las Delegaciones			
<b>01 01 01 02</b> (AC, ENCS, INT; investigación indirecta)				
<b>10 01 05 02</b> (AC, ENCS, INT; investigación directa)				
Otras líneas presupuestarias (especificúense)				
<b>TOTAL</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>

Las necesidades en materia de recursos humanos las cubrirá el personal de la DG ya destinado a la gestión de la acción y/o reasignado dentro de la DG, que se complementará, en caso necesario, con cualquier dotación adicional que pudiera asignarse a la DG gestora en el marco del procedimiento de asignación anual y a la luz de los imperativos presupuestarios existentes.

<sup>91</sup> AC = agente contractual; AL = agente local; ENCS = experto nacional en comisión de servicios; INT = personal de empresas de trabajo temporal («intérimaires»); JPD= joven profesional en Delegación.

<sup>92</sup> Subtecho para el personal externo con cargo a créditos de operaciones (antiguas líneas «BA»).

<sup>93</sup> Principalmente para los fondos de la política de cohesión de la UE, el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA).

Descripción de las tareas que deben llevarse a cabo:

Funcionarios y agentes temporales	Representar a la Comisión en el Consejo de Administración de la Agencia. Elaborar el dictamen de la Comisión sobre el programa de trabajo anual y supervisar su aplicación. Supervisar la ejecución del presupuesto. Prestar asistencia a la Agencia en el desarrollo de sus actividades en consonancia con las políticas de la UE, en particular mediante la participación en reuniones de expertos.
Personal externo	<i>No está previsto personal externo</i>

En el anexo V, sección 3, debe incluirse una descripción del cálculo del coste de las unidades de EJC.

### 3.2.4. *Compatibilidad con el marco financiero plurianual vigente*

- La propuesta/iniciativa es compatible con el marco financiero plurianual vigente.
- La propuesta/iniciativa implicará la reprogramación de la rúbrica correspondiente del marco financiero plurianual.

Explicar la reprogramación requerida, precisando las líneas presupuestarias afectadas y los importes correspondientes.

La propuesta incluye recursos financieros y humanos adicionales para el OEDT en comparación con lo previsto actualmente en la propuesta de MFP (ficha n.º 68). La incidencia presupuestaria de los recursos financieros adicionales para el OEDT se compensará mediante una reducción compensatoria del gasto programado con cargo a la rúbrica 4.

- La propuesta/iniciativa requiere la aplicación del Instrumento de Flexibilidad o la revisión del marco financiero plurianual<sup>94</sup>.

Explicar qué es lo que se requiere, precisando las rúbricas y líneas presupuestarias afectadas y los importes correspondientes.

### 3.2.5. *Contribución de terceros*

- La propuesta/iniciativa no prevé la cofinanciación por terceros.
- La propuesta/iniciativa prevé la cofinanciación que se estima a continuación:

En millones EUR (al tercer decimal)

	Año N	Año N+1	Año N+2	Año N+3	Insertar tantos años como sea necesario para reflejar la duración de la incidencia (véase el punto 1.6)			Total
Especifíquese el organismo de cofinanciación								
TOTAL de los créditos cofinanciados								

<sup>94</sup> Véanse los artículos 12 y 13 del Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093 del Consejo, de 17 de diciembre de 2020, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027.



### 3.3. Incidencia estimada en los ingresos

- La propuesta/iniciativa no tiene incidencia financiera en los ingresos.
- La propuesta/iniciativa tiene la incidencia financiera que se indica a continuación:
  - en los recursos propios
  - en otros ingresos
  - indíquese si los ingresos se asignan a líneas de gasto

En millones EUR (al tercer decimal)

Línea presupuestaria de ingresos:	Créditos disponibles para el ejercicio presupuestario en curso	Incidencia de la propuesta/iniciativa <sup>95</sup>				
		Año N	Año N+1	Año N+2	Año N+3	Insertar tantos años como sea necesario para reflejar la duración de la incidencia (véase el punto 1.6)
Artículo ....						

En el caso de los ingresos diversos «asignados», especifíquese la línea o líneas presupuestarias de gasto en la(s) que repercuta(n).

Especifíquese el método de cálculo de la incidencia en los ingresos.

<sup>95</sup> Por lo que se refiere a los recursos propios tradicionales (derechos de aduana, cotizaciones sobre el azúcar), los importes indicados deben ser importes netos, es decir, importes brutos tras la deducción del 20 % de los gastos de recaudación.



Bruselas, 12.1.2022  
COM(2022) 18 final

ANNEX

**ANEXO**

**de la Propuesta de**

**Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo  
sobre la Agencia de la Unión Europea para las Drogas**

{SEC(2022) 45 final} - {SWD(2022) 8 final} - {SWD(2022) 9 final}



## **ANEXO**

### *Tabla de correspondencias*

<b>Reglamento (CE) n.º 1920/2006, modificado por el Reglamento (UE) 2017/2101</b>	<b>El presente Reglamento</b>
Artículo 1, apartado 1	Artículo 1
Artículo 8	Artículo 2
---	Artículo 3
Artículo 1, apartado 2	Artículo 4
Artículo 2	Artículo 5
Artículo 1, apartados 3 y 5, y artículo 2, apartado 2, letras a) a c)	Artículo 6
Anexo I	Artículo 7
Artículos 5 bis a 5 quinquies	Artículos 8 a 11
---	Artículo 12
---	Artículo 13
---	Artículo 14
---	Artículo 15
---	Artículo 16
---	Artículo 17
---	Artículo 18
---	Artículo 19
Artículo 2, letra d)	Artículo 20
---	Artículo 21
---	Artículo 22
Artículo 9, apartado 1	Artículo 23
---	Artículo 24
Artículo 9, apartado 2	Artículo 25
Artículo 9, apartado 3	Artículo 26
Artículo 9, apartado 1, párrafo tercero	Artículo 27
Artículo 10	Artículo 28
Artículo 11	Artículo 29
Artículo 13	Artículo 30
Artículo 5, apartado 1	Artículo 31



Artículo 5, apartado 3	Artículo 32
Artículo 5, apartado 2	Artículo 33
---	Artículo 34
Artículo 9, apartados 4, 5 y 6	Artículo 35
Artículo 14, apartados 1 a 4	Artículo 36
---	Artículo 37
Artículo 14, apartados 5 a 9	Artículo 38
Artículo 15, apartado 1	Artículo 39
Artículo 15, apartados 2 a 9	Artículo 40
---	Artículo 41
Artículo 18	Artículo 42
Artículo 11	Artículo 43
Artículo 18, párrafo quinto	Artículo 44
Artículo 17	Artículo 45
---	Artículo 46
Artículos 6 y 7	Artículo 47
Artículo 16	Artículo 48
---	Artículo 49
Artículo 19	Artículo 50
Artículo 23	Artículo 51
---	Artículo 52
Artículo 20	Artículo 53
Artículo 21	Artículo 54
---	Artículo 55
---	Artículo 56
---	Artículo 57
---	Artículo 58
---	Artículo 59
---	Artículo 60
---	Artículo 61
Artículo 24	Artículo 62
Artículo 25	Artículo 63



EUROPEAN COMMISSION

Brussels, 12.5.2021  
SEC(2022) 45 final

**REGULATORY SCRUTINY BOARD OPINION**

**Proposal for a Regulation of the European Parliament and of the Council on the  
European Union Drugs Agency**

{ COM (2022) 130 final }  
{ SWD(2022) 8 final }  
{ SWD(2022) 9 final }





EUROPEAN COMMISSION  
Regulatory Scrutiny Board

Brussels,  
RSB

## Opinion

**Title: Impact assessment / Proposal to revise the mandate of the European Monitoring Centre for Drugs and Drug Addiction**

**Overall 2<sup>nd</sup> opinion: POSITIVE WITH RESERVATIONS**

### (A) Policy context

Since 1993, the European Monitoring Centre for Drugs and Drug Addiction (EMCDDA) has provided the EU and its Member States with information on drugs and drug addiction and their consequences. The Agency's core tasks are to collect and analyse data, improve data comparison methods and disseminate data. It cooperates with European and international organisations as well as with third countries.

The drug phenomenon has evolved considerably since the founding of the Agency. The drug problems have become more complex and pervasive. They now represent an integral element of many of the health and security issues that European countries face today.

The present initiative is an element of the new EU Security Union Strategy.

### (B) Summary of findings

**The Board notes that the report now better explains the context and the current mandate of the Drugs Agency.**

**However, the report still contains significant shortcomings. The Board gives a positive opinion with reservations because it expects the DG to rectify the following aspects:**

- (1) The problem analysis does not sufficiently distinguish between the shortcomings of the Regulation and new challenges that may require a revision.**
- (2) The intervention logic is not clearly set out.**
- (3) The presentation of policy options is confusing and does not bring out clearly the available policy choices.**
- (4) The report does not show the costs and benefits of individual options. It is unclear on how the preferred option aligns with the EU budget framework, and what the corresponding ambition level would be.**

---

This opinion concerns a draft impact assessment which may differ from the final version.

Commission européenne, B-1049 Bruxelles - Belgium. Office: BERL 08/010. E-mail: [regulatory-scrutiny-board@ec.europa.eu](mailto:regulatory-scrutiny-board@ec.europa.eu)



### **(C) What to improve**

(1) The report should base the problem description more on the evaluation findings. It should distinguish between the shortcomings of the current Regulation and new challenges that may require a revision. It should also better differentiate between findings of the evaluation and other evidence gathered (e.g. through stakeholder consultations) that might change the evaluation's conclusions. The problem analysis should explain the current restrictions in the Agency's mandate relating to other substance-based addictions and poly-drugs. It should discuss to what extent resource constraints have prevented extending the Agency's activities. It should also clarify the relationship and interaction with other data collection instances and European bodies to address potential overlaps. The problems 'insufficient support to Member States' and 'the need to develop EU-level prevention and awareness raising campaigns' should be substantiated with more robust evidence and critically assessed from a subsidiarity and EU added-value perspective.

(2) Based on a more coherent narrative, the report should present a clearer intervention logic. It should convincingly demonstrate how the options (and the measures contained therein) would deliver on the specific objectives and ultimately tackle the identified problem drivers. A clear visual presentation of the intervention logic should be included in the main text. Specific objectives should be expressed in more SMART terms, so that progress can be measured.

(3) The presentation of the policy options remains complex, confusing and geared towards the preferred option. On the one hand, some of the key options (e.g. scope of action, priority activity areas, new tasks) seem artificial and not really presenting alternatives. On the other hand, certain available choices (e.g. on scope, laboratory capacities, national focal points) are not clearly identified or sufficiently explained upfront. The report should therefore be revised to present genuine alternative options, possibly with different ambition levels (e.g. minimum, targeted or maximum revision), that could tackle either simultaneously all the identified problems (in case these are inter-related) or by key problem area (in case these are independent). Following such a logic, the preferred option should be one of the options.

(4) The report should compare all options in terms of effectiveness, coherence and efficiency. This should allow to provide greater clarity on the (budgetary) costs and benefits of the alternative options, including those resulting from different implementation choices (e.g. expanding or merging the agency). In this context, it seems premature to discard a merger with another agency upfront, given the potential cost savings and overall budgetary constraints.

(5) The report should clarify how the preferred option is aligned with the EU multiannual financial framework 2021-2027 and be clear on what ambition level will be possible within this frame. It should further assess the potential of a charging fees option, by at least giving broad indications on potential costs and benefits and potential impact on the overall budget for this initiative.

(6) The report should further develop the REFIT dimension by giving special consideration to simplification and burden reduction potential, quantifying it as far as possible.

(7) The report should be further streamlined in order to have a more synthetic and focused presentation, bringing out a more convincing narrative. Relevant information should be



presented where it belongs (e.g. description of options in the option section and not in the impact analysis). Annex 1 should provide a complete table indicating how all the suggestions of the Regulatory Scrutiny Board have been taken into account, including 'Box C – what to improve'.

The Board notes the estimated costs and benefits of the preferred option in this initiative, as summarised in the attached quantification tables.

#### **(D) Conclusion**

**The DG may proceed with the initiative.**

**The DG must take these recommendations into account before launching the interservice consultation.**

**If there are any changes in the choice or design of the preferred option in the final version of the report, the DG may need to further adjust the attached quantification tables to reflect this.**

Full title	Impact Assessment on a proposal to revise the mandate of the European Monitoring Centre for Drugs and Drug Addiction
Reference number	PLAN/2019/5417
Submitted to RSB on	14 April 2021
Date of RSB meeting	Written procedure



## **ANNEX: Quantification tables extracted from the draft impact assessment report**

*The following tables contain information on the costs and benefits of the initiative on which the Board has given its opinion, as presented above.*

*If the draft report has been revised in line with the Board's recommendations, the content of these tables may be different from those in the final version of the impact assessment report, as published by the Commission.*



***I. Overview of Benefits (total for all provisions) – Preferred Option***

<b><i>Description</i></b>	<b><i>Amount</i></b>	<b><i>Comments</i></b>
<b><i>Direct and indirect benefits</i></b>		
Better understanding of the drugs phenomenon in Europe	N/A	Updating the Agency mandate to equip it with the necessary means to deal with the current and future challenges posed by drugs in the EU would lead to a better understanding of the drugs phenomenon. If better information were available, it would be easier for the European and national level to react to developments. It would also be easier to do so in a coordinated manner across borders, which is crucial as the drugs phenomenon was and increasingly is of cross-border nature. It would allow addressing new developments on the markets and in the health area. Ultimately, the strengthened actions of the Agency would contribute to the health and security dimension of EU drugs policy.
Savings in administrative costs in the Member States	N/A	The streamlining of reporting obligations would lead to a reduction of administrative costs in the Member States, at least in the mid- to long-term. This has to be seen alongside the necessary increase of the EU contribution to the Agency. Unfortunately, due to a lack of data, no quantified data is available on the possible savings in the Member States.
Drug supply and demand reduction	N/A	The ultimate goal of any revision of the Agency would be the contribution of its work to drug supply and demand reduction. The Agency cannot do this on its own, but the information it makes available leads to a better understanding of the drug phenomenon and availability of better intelligence. This is the evidence-base for EU drugs policy, which has as its strategic goals the disruption of drug markets, prevention and awareness raising, and addressing drug-related harms.



## II. Overview of costs – Preferred option

		Citizens/Consumers		Businesses		Administrations	
		One-off	Recurrent	One-off	Recurrent	One-off	Recurrent <sup>1</sup>
<b>Option 3</b>	Direct costs	N/A	N/A	N/A	N/A	<p>Some IT-investments might be needed to extend the current data collection and monitoring system to other substances. However, these should not be major in view of the system already being in place and are integrated in the cost estimates of the recurrent costs.</p>	<p><i>EU budget:</i></p> <p>Approx. EUR 1.5 million/year (without drug precursors); with drug precursor monitoring, this would increase to about EUR 2.5 million/year (only in the final years of the MFF)                      → Overall impact on MFF 2021-2027: EUR 6-11 million</p> <p><i>National budgets:</i></p> <p>There might be some minor cost increases for Member States in case data for the substance-based addictions is not yet collected in the way needed. However, in the mid- to long-term the streamlining of reporting obligations will</p>

<sup>1</sup> The recurrent costs include staff costs.

This opinion concerns a draft impact assessment which may differ from the final version.

Commission européenne, B-1049 Bruxelles - Belgium. Office: BERL 08/010. E-mail: regulatory-scrutiny-board@ec.europa.eu



							reduce these costs.
	Indirect costs	N/A	N/A	N/A	N/A	---	---
<b>Option 4</b> (monitoring, threat assessment and support to Member States; national focal points) <b>+ Option 5</b> (all new tasks except for the international dimension)	Direct costs	N/A	N/A	N/A	N/A	See above Option 3A.	<p><i>EU budget:</i></p> <p>Approx. EUR 4.5-5.5 million/year  → Overall impact on MFF 2021-2027: EUR 18-22 million</p> <p>If the co-financing of the national focal points would have to be increased, this would have an impact of up to EUR 2 million/year  → Overall impact on MFF 2021-2027: EUR 7-9 million</p> <p><i>National budgets:</i></p> <p>No costs to be expected for the monitoring, threat assessments and support to Member States.</p> <p>However, strengthening the role of the national focal points will lead to an increase in their resource needs. It is up to the Member States on how much (additional) funds they will make available for the national focal points; therefore, the overall impact on national</p>



							budgets cannot be calculated.
	Indirect costs	N/A	N/A	N/A	N/A	---	---
<b>Option 4</b> (virtual laboratory)	Direct costs	N/A	N/A	N/A	N/A	As no physical laboratory is set up under the preferred option, no particular initial costs are needed, except for some possible IT investment.	<i>EU budget:</i> Approx. EUR 4-5 million/year annual running costs; the staff ramp up will be longer than for the other tasks to ensure smooth budget absorption. → Overall impact on MFF 2021-2027: EUR 16-20 million  <i>National budgets:</i> No costs to be expected
	Indirect costs	N/A	N/A	N/A	N/A	---	---
<b>Option 5</b> (international dimension)	Direct costs	N/A	N/A	N/A	N/A	No set-up costs to be expected.	<i>EU budget:</i> Approx. 1.5 million/year → Overall impact on MFF 2021-2027: EUR 4-6 million
	Indirect costs	N/A	N/A	N/A	N/A	---	---





Brussels,  
RSB

## Opinion

**Title: Impact assessment / Proposal to revise the mandate of the European Monitoring Centre for Drugs and Drug Addiction**

**Overall opinion: NEGATIVE**

### (A) Policy context

Since 1993, the European Monitoring Centre for Drugs and Drug Addiction (EMCDDA) has provided the EU and its Member States with information on drugs and drug addiction and their consequences. The Agency's core tasks are to collect and analyse data, improve data comparison methods and disseminate data. It cooperates with European and international organisations as well as with third countries.

The drug phenomenon has evolved considerably since the founding of the Agency. The drug problems have become more complex and pervasive. They now represent an integral element of many of the health and security issues that European countries face today.

The present initiative is an element of the new EU Security Union Strategy.

### (B) Summary of findings

**The Board notes the additional information provided in advance of the meeting.**

**However, the Board gives a negative opinion, because the report contains the following significant shortcomings:**

- (1) The report does not clearly demonstrate the problems that this initiative aims to tackle. It does not sufficiently differentiate between shortcomings of the current regulation and new drug challenges, for which the Agency could be part of the policy response. It does not provide an overall convincing and clear narrative that is coherent with the results of the preceding evaluation.**
- (2) The presentation of policy options is overly complex and not sufficiently linked to the choices that policy makers should consider.**
- (3) The report insufficiently assesses the added value and proportionality of some of the proposed measures. It is not specific enough about the options' simplification and cost reduction potential.**

---

This opinion concerns a draft impact assessment which may differ from the final version.

Commission européenne, B-1049 Bruxelles - Belgium. Office: BERL 08/010. E-mail: [regulatory-scrutiny-board@ec.europa.eu](mailto:regulatory-scrutiny-board@ec.europa.eu)



### **(C) What to improve**

(1) The context section should better present the current mandate of the Agency. It should briefly explain its monitoring and data collection tasks, and their intended role in supporting EU and national anti-drugs policies.

(2) Given the largely positive findings of the preceding evaluation, the report should be clearer on the evidence-base of the problem analysis. It should specify which problems stem from shortcomings of the current Regulation and which are the new issues that have emerged, for which new action by the Agency could be an element of the policy response. The problem analysis should clearly motivate the type and scale of agency changes that the options suggest. In doing so, the report should differentiate more clearly between the overall development of drugs challenges and the contribution the Agency could realistically make in tackling those.

(3) The report should better explain the added value of the Agency compared to other data collection instances and bodies (national, EU and international). It should substantiate the need for extending the Agency's current mandate to develop threat assessment capacities, indicating the operational testing shortcomings across the EU. It should better argue the EU-added value of providing support to Member States. It should also substantiate the benefits of EU-level drug communication as compared to more targeted communication at Member State, regional or local level.

(4) The report should simplify the presentation of options and better link them to the main policy choices that policy makers should consider. It should present genuine alternatives for each of the key issues and assess and compare them more systematically. It should consider other combinations of (sub-) options under the preferred policy package, possibly differing in terms of ambition level, scope of action or budgetary implications.

(5) The report should further develop the REFIT dimension and the scope for simplification and cost reduction under the various options. As far as possible, it should provide quantitative estimates of foreseen cost reductions from centralising tasks (data collection, testing capacity, communication, etc.). It should specify for each task why the Agency would be more efficient in carrying it out than the Member States.

(6) The report should present a clearer and more convincing narrative. It should be shortened by avoiding repetitions and better focusing on the relevant information in the problem definition, options and impact sections.

*Some more technical comments have been sent directly to the author DG.*

### **(D) Conclusion**

**The DG must revise the report in accordance with the Board's findings and resubmit it for a final RSB opinion.**

Full title	Impact Assessment on a proposal to revise the mandate of the European Monitoring Centre for Drugs and Drug Addiction
Reference number	PLAN/2019/5417
Submitted to RSB on	18 November 2020
Date of RSB meeting	16 December 2020





tronically signed on 12/05/2021 16:56 (UTC+02) in accordance with article 11 of Commission Decision C(2020) 4482



Brussels, 12.1.2022  
SWD(2022) 8 final

**COMMISSION STAFF WORKING DOCUMENT**

**IMPACT ASSESSMENT**

*Accompanying the document*

**Proposal for a Regulation of the European Parliament and of the Council**

**on the European Union Drugs Agency**

{COM(2022) 18 final} - {SWD(2022) 9 final}



## TABLE OF CONTENTS

LIST OF ABBREVIATIONS .....	3
1. INTRODUCTION: POLITICAL AND LEGAL CONTEXT.....	4
1.1. Political context .....	4
1.2. Legal context .....	5
2. PROBLEM DEFINITION .....	6
2.1. Overview of the findings of the evaluation of the EMCDDA.....	6
2.2. What are the problems for action?.....	7
2.3. What are the problem drivers? .....	11
2.4. Who is affected and in what ways? .....	12
2.5. How will the problem evolve? .....	14
3. WHY SHOULD THE EU ACT? .....	15
3.1. Legal basis .....	15
3.2. Subsidiarity: Necessity of EU action.....	15
3.3. Subsidiarity: Added value of EU action .....	16
4. OBJECTIVES: WHAT IS TO BE ACHIEVED? .....	16
4.1. General objectives .....	16
4.2. Specific objectives .....	16
5. WHAT ARE THE AVAILABLE POLICY OPTIONS? .....	17
5.1. What is the baseline from which options are assessed? .....	17
5.2. Description of the policy options .....	18
5.3. Options discarded at an early stage .....	29
6. WHAT ARE THE IMPACTS OF THE POLICY OPTIONS?.....	35
6.1. Impacts on the European Union (EU bodies) and value-added .....	36
6.2. Impacts on national authorities.....	43
6.3. Impacts on simplification and/or administrative burden .....	45
6.1. Economic impacts .....	46
7. HOW DO THE OPTIONS COMPARE? .....	48
Specific objective 1: To increase the Agency’s capacity to react faster and in a more targeted way to new challenges in the field of drugs, harms and addictions, and related threats .....	48
7.1. 48	
gdgdgdgdgd .....	48
7.2. Specific objective 2: To deepen the monitoring and analysis of the drug phenomenon in Europe, both on the demand and supply side and their implications for health and security .....	50



7.3.	Specific objective 3: To clarify the mandate of the Agency as regards what substances, behaviours and responses should be covered .....	51
7.4.	Specific objective 4: To make the Agency more operational.....	52
7.5.	Specific objective 5: To provide support to Member States in shaping and evaluating their drugs policies .....	53
8.	PREFERRED OPTION.....	54
8.1.	Summary of the preferred option .....	54
8.2.	Explanation of the preferred option.....	55
8.3.	Impacts of the preferred option on the EU budget .....	56
8.4.	Scope for simplification and burden reduction .....	58
9.	HOW WILL ACTUAL IMPACTS BE MONITORED AND EVALUATED?.....	59
	OVERVIEW OF ANNEXES .....	61
	ANNEX 1: PROCEDURAL INFORMATION .....	62
1.	Lead DG, Decide planning/CWP references.....	62
2.	Organisation and timing .....	62
3.	Consultation of the Regulatory Scrutiny Board .....	63
4.	Evidence, sources and quality .....	68
5.	Limitations.....	69
	ANNEX 2: STAKEHOLDER CONSULTATION .....	70
1.	Main stakeholder groups .....	70
2.	Exception from the public consultation obligation .....	70
3.	Inception Impact Assessment.....	71
	ANNEX 3: WHO IS AFFECTED AND HOW?.....	74
1.	Summary of benefits.....	74
2.	Summary of costs .....	75
	ANNEX 4: INTERVENTION LOGIC OF REGULATION (EC) 1920/2006 .....	79
	ANNEX 5: PROBLEM, DRIVERS, OBJECTIVES AND OPTIONS (INTERVENTION LOGIC OF THE CURRENT INITIATIVE).....	80
	ANNEX 6: SCHEMATIC OVERVIEW OF THE CONTRIBUTION OF THE POLICY OPTIONS TO THE SPECIFIC OBJECTIVES.....	81
	ANNEX 7: RELEVANT DRUG-RELATED FIGURES .....	82



## LIST OF ABBREVIATIONS

<i>Term or acronym</i>	<i>Meaning or definition</i>
CEPOL	European Union Agency for Law Enforcement Training
DG GROW	Directorate-General for Internal Market, Industry, Entrepreneurship and SMEs
DG SANTE	Directorate-General for Health and Food Safety
DG TAXUD	Directorate-General for Taxation and Customs Union
ECDC	European Centre for Disease Prevention and Control
EMA	European Medicines Agency
EMCDDA	European Monitoring Centre for Drugs and Drug Addiction (also referred to as ‘the Agency’)
ENFSI	European Network of Forensic Science Institutes
EU	European Union
Europol	European Union Agency for Law Enforcement Cooperation
EWS	EU Early Warning System on new psychoactive substances
Founding Regulation (of the Agency)	Regulation (EC) No 1920/2006 of the European Parliament and of the Council of 12 December 2006 on the European Monitoring Centre for Drugs and Drug Addiction (recast), OJ L 376, 27.12.2006, p. 1.
HERA	European Health Emergency Preparedness and Response Authority
MAOC-N	Maritime Analysis and Operations Centre – Narcotics
MDMA	Methylenedioxy-methylamphetamine; commonly known as “ecstasy”
NPS	New Psychoactive Substances
Reitox	European Information Network on Drugs and Drug Addiction ( <i>Réseau Européen d’Information sur les Drogues et les Toxicomanies</i> )
SMEs	Small and medium sized enterprises
TFEU	Treaty on the Functioning of the European Union
THC	Tetrahydrocannabinol
UN	United Nations
UNODC	United Nations Office on Drugs and Crime



## 1. INTRODUCTION: POLITICAL AND LEGAL CONTEXT

### 1.1. Political context

Illicit drugs are a complex security and health problem that affects millions of people in the EU and globally. The European Drug Report 2021<sup>1</sup> points out that 83 million adults in the EU are estimated to have tried illicit drugs during their lives. In 2019, at least 5,150 overdose deaths occurred in the EU. The report shows a deteriorating situation with the volumes of cocaine and heroin introduced in the EU at an all-time high. Production of drugs in particular synthetic drugs (amphetamines and MDMA) takes place within the EU for domestic consumption and for export.<sup>2</sup> The illicit drug market is estimated at a minimum *retail* value of EUR 30 billion per year<sup>3</sup>, and it remains the largest criminal market in the EU and a major source of income for organised crime groups<sup>4</sup>.

Among people who use drugs, poly-drug use<sup>5</sup> is widespread. Cannabis is the most commonly used drug. The use of heroin and other opioids continue to be most commonly associated with the more harmful forms of drug use.<sup>6</sup> The European Drug Report 2021 observed a rise in use of benzodiazepines among high-risk drug users, prisoners and some groups of recreational drug users, potentially reflecting the high availability and low cost of these substances and pandemic-related mental health issues. This is having a detrimental impact on public health. Increased availability of other drugs, particularly cocaine and some synthetic substances, is associated with increased levels of drug related violence and other crimes.<sup>7</sup>

The European Monitoring Centre for Drugs and Drug Addiction ('EMCDDA'; 'the Agency') was founded in 1993<sup>8</sup> to address the escalating drugs problem in Europe at the time. The recast of the founding Regulation in 2006<sup>9</sup> kept the mandate of the Agency largely as it was, mainly making relevant institutional changes. The main substantive changes were the mandate for sharing and promoting evidence-based interventions ('best practices'), the inclusion of new psychoactive substances<sup>10</sup>, and the transformation of the European Information Network on Drugs and Drug Addiction ('Reitox') network from a computer network to a network of national focal points. The revision of the legislation on new psychoactive substances in 2017 was the only other occasion when the founding Regulation

---

<sup>1</sup> EMCDDA, European Drug Report 2021, <https://www.emcdda.europa.eu/edr2021>.

<sup>2</sup> In 2019, more than 370 illegal drug production laboratories were dismantled in Europe; European Drug Report (footnote 1).

<sup>3</sup> See Annex 7, Figure 3.

<sup>4</sup> The proceeds of organised crime within the EU are estimated at about €110 billion/year. See Transcrime, From illegal markets to legitimate businesses: the portfolio of organised crime in Europe, 2015, <http://www.transcrime.it/wp-content/uploads/2015/03/OCP-Full-Report.pdf>; Europol, Serious and Organised Crime Threat Assessment (SOCTA), 2021.

<sup>5</sup> The World Health Organisation defines poly-drug use as the use of more than one substance or type of substance by an individual consumed at the same time or sequentially within a short period of time. The concept carries the connotation of illicit use, though alcohol, nicotine, and caffeine are the substances most frequently used in combination with others in industrialized societies. Source: [https://www.who.int/substance\\_abuse/terminology/who\\_lexicon/en/](https://www.who.int/substance_abuse/terminology/who_lexicon/en/).

<sup>6</sup> See Annex 7, Figure 1.

<sup>7</sup> EMCDDA/Europol, EU Drug Markets Report 2019, <https://www.emcdda.europa.eu/2019/drug-markets>.

<sup>8</sup> Council Regulation (EEC) No 302/93 of 8 February 1993 on the establishment of a European Monitoring Centre for Drugs and Drug Addiction, OJ L 36, 12.2.1993, L. 1.

<sup>9</sup> Regulation (EC) No 1920/2006 of the European Parliament and of the Council of 12 December 2006 on the European Monitoring Centre for Drugs and Drug Addiction (recast), OJ L 376, 27.12.2006, p. 1.

<sup>10</sup> Council Decision 2005/387/JHA of 10 May 2005 on the information exchange, risk-assessment and control of new psychoactive substances, OJ L 127, 20.5.2005, p. 32.



was adapted. This revision integrated the main provisions of the three-step-approach of controlling new psychoactive substances into the founding Regulation.<sup>11</sup>

In 2018/19, the Commission carried out the fourth evaluation of the Agency in line with the requirements of the founding Regulation.<sup>12</sup> It concluded that the Agency works overall well, but further improvements are possible in several areas, in particular in view of the developments of the drug phenomenon.

As was shown by the evaluation and by the regular contacts with the Agency and its stakeholders, there is an increasing disconnect between the complexity of the drug phenomenon and what the Agency mandate provides for. The founding Regulation does not reflect the current reality of the drug phenomenon and is out of step with the tasks the Agency needs to perform to address the challenges of the drug phenomenon and the requests by its main stakeholders.

The drug phenomenon represents an integral element of the health and security challenges that Europe faces. With the drugs landscape developing constantly and new drugs regularly coming on the market, the drug phenomenon is becoming more complex and pervasive. This situation calls for an enhancement of the efforts at EU level.

In response, the Commission adopted the EU Agenda and Action Plan on Drugs 2021-2025 in July 2020.<sup>13</sup> On that basis, the Council adopted in December 2020 the new EU Drugs Strategy 2021-2025<sup>14</sup>, which provides the overarching political approach and priorities for EU drugs policy for the next five years. It advocates a balanced, integrated, multidisciplinary and evidence-based approach to the drugs phenomenon. The Strategy *inter alia* invites the Commission to present a proposal to revise the mandate of the EMCDDA as soon as possible, to ensure that the agency plays a stronger part in addressing the current and future challenges of the drug phenomenon.<sup>15</sup>

This impact assessment report prepares the ground for a **targeted revision** of the mandate of the Agency to address current and future challenges.

## 1.2. Legal context

The objective of the founding Regulation was to establish a European agency to provide the EU and its Member States with factual, objective, reliable and comparable information at European level on drugs and drug addiction and their consequences.<sup>16</sup>

In order to meet this objective, the key areas of activity of the Agency are defined in Article 2 of the founding Regulation as follows: collection and analysis of existing data; improvement of data comparison methods; dissemination of data; cooperation with European and international bodies and organisations as well as with third countries; information obligations; and exchange of information on, early warning system for, and risk assessment of new psychoactive substances.

---

<sup>11</sup> Regulation (EU) 2017/2101 of the European Parliament and of the Council of 15 November 2017 amending Regulation (EC) No 1920/2006 as regards information exchange on, and an early warning system and risk assessment procedure for, new psychoactive substances, OJ L 305, 21.11.2017, p. 1.

<sup>12</sup> COM(2019) 228.

<sup>13</sup> COM(2020) 606.

<sup>14</sup> OJ C 102I, 24.3.2021, p. 1; see for the related EU Drugs Action Plan 2021-2025, OJ C 272, 8.7.2021, p. 2.

<sup>15</sup> Strategic Priority 11, point 5.

<sup>16</sup> See the intervention logic of the current Regulation in Annex 4 of this report.



The Regulation sets out the priority areas of the activities of the Agency as follows:

- 1) monitoring the state of the drugs problem, in particular using epidemiological or other indicators, and monitoring emerging trends, in particular those involving poly-drug use;
- 2) monitoring the solutions applied to drug-related problems; providing information on best practices in the Member States and facilitating the exchange of such practices among them;
- 3) assessing the risks of new psychoactive substances and maintaining a rapid information system with regard to their use and also regarding new methods of using existing psychoactive substances;
- 4) developing tools and instruments to help Member States to monitor and evaluate their national policies and the Commission to monitor and evaluate European Union policies.

The core data is collected through the Reitox network. The remainder of the founding Regulation deals with the organisational set-up of the Agency and horizontal rules about its functioning.

## 2. PROBLEM DEFINITION

The problem definition set out in this section is the basis for the development of the intervention logic, which is shown in Annex 5.

### 2.1. Overview of the findings of the evaluation of the EMCDDA

The evaluation, supported by a study of a contractor<sup>17</sup>, is positive as regards the five evaluation criteria, but notes that improvements are possible in several areas. These are set out in the Commission report on the evaluation<sup>18</sup> and in more detail in the accompanying Staff Working Document<sup>19</sup>. The main findings can be summarised as follows:

**Relevance:** The Agency's outputs correspond well to the needs expressed by stakeholders, including covering new topics. The relevance on national level is more limited than on European level as several Member States have wider addiction policies in place. The question on whether to broaden the mandate of the Agency to other addictions was assessed in detail, but the outcome was inconclusive. The evaluation concluded that there is scope for more engagement with the scientific community, practitioners and the public. It showed a need for more forward-looking products, identifying future trends and risks, to better support EU preparedness and response.

**Effectiveness:** The Agency is recognised as a centre of excellence in providing information on the drugs phenomenon not only in Europe but also internationally. The information produced by the Agency is considered factual, objective, reliable and robust, although comparability could be enhanced. The evaluation recognised the positive work of the Agency in monitoring the European drug situation, including through the EU early warning system. The Reitox network has a central role in the collection of information, even if quality varies

---

<sup>17</sup> ICF, Final report – External evaluation of the EMCDDA, November 2018; link: <https://op.europa.eu/en/publication-detail/-/publication/4eaca79c-72f6-11e9-9f05-01aa75ed71a1/language-en/format-PDF/source-search>.

<sup>18</sup> COM(2019) 228.

<sup>19</sup> SWD(2019) 174.



from country to country. The evaluation further assessed that poly-drug use is not sufficiently addressed. The activities undertaken at international level are compatible with the EU priorities as the Agency brings the EU's evidence-based policy-making about drugs monitoring to third countries, and thus helps improving the global understanding of the drugs phenomenon.

**Efficiency:** The evaluation concluded that the Agency uses the available human and financial resources efficiently. The budget of the Agency remained relatively flat over the evaluation period, at approximately EUR 16 million per year, although the Agency's output has grown considerably over the same period. The Agency is delivering the benefits envisioned in its mission at a reasonable cost. The evaluation identified scope for simplification and improvements, including on the use of information and communications technology and more targeted outreach to its main audiences, including online.

**Coherence:** The multiannual work programmes of the Agency were well aligned with the Agency's founding Regulation, the EU Drugs Strategy 2013-2020<sup>20</sup> and the European Agenda on Security<sup>21</sup>. The objectives and activities set out in the Agency's programming documents were coherent with the regulatory framework. The Agency's work was complimentary with the work of the EU institutions and agencies across the relevant strategic objectives. Although the Agency increased its focus on security issues, the evaluation concluded that more should be done on supply-side issues. A common theme across the interviewed stakeholder groups was the potential for the Agency to take an even more active role on the international stage.

**EU added value:** The EU-level overview of the drug situation provided by the Agency helped the Member States to improve their capacity to monitor and respond to the drug problems. A common methodology for data collection was considered as not achievable without the Agency. The Agency's engagement with national policy-makers and with practitioners could be improved. The Agency was considered the most effective option to carry out the tasks allocated to it. As regards the question of merging the EMCDDA with another EU agency or its termination, the answers during the consultation process were all negative.

## 2.2. What are the problems for action?

The drug phenomenon has changed considerably since the adoption of the Agency's current mandate through the recast of the founding Regulation in 2006. Whereas the worsening drug situation is a much wider problem, this impact assessment report only considers the limitations on the Agency due to the current mandate.

The main supporting evidence for the new challenges of the drug phenomenon, are the annual European Drug Reports<sup>22</sup> by the EMCDDA and the annual World Drug Report<sup>23</sup> by the UN Office on Drugs and Crime (UNODC). They show the developments from one year to the next and longer term trends. Another important source are the EU Drug Markets Reports<sup>24</sup>, the third edition of which was published in autumn 2019 by the EMCDDA and Europol. Many other topical reports by the EMCDDA<sup>25</sup>, partly together with other agencies, in particular Europol, and by international organisations, such as the UNODC and the

---

<sup>20</sup> OJ C 402, 29.12.2012, p. 1.

<sup>21</sup> COM(2015) 185.

<sup>22</sup> [https://www.emcdda.europa.eu/publications-database\\_en?f%5B0%5D=field\\_series\\_type%3A404](https://www.emcdda.europa.eu/publications-database_en?f%5B0%5D=field_series_type%3A404).

<sup>23</sup> <https://www.unodc.org/unodc/en/data-and-analysis/wdr2021.html>.

<sup>24</sup> [https://www.emcdda.europa.eu/publications/joint-publications/eu-drug-markets-report-2019\\_en](https://www.emcdda.europa.eu/publications/joint-publications/eu-drug-markets-report-2019_en).

<sup>25</sup> References are included throughout this report to such topical reports of the Agency.



International Narcotic Control Board (INCB),<sup>26</sup> can provide further evidence on the development of the drug phenomenon.

### *Complexity of new drug phenomena lead to a disconnect with the existing Agency mandate*

The Agency's monitoring – based on the current founding Regulation – is largely backward looking. The core data, related to the five currently defined key epidemiological indicators<sup>27</sup>, is collected by the national focal points and provided by them to the Agency. This data is insufficient to cover new trends and developments as it covers only core data and comes with a time lag.<sup>28</sup> Additional data may be provided by ad hoc projects.<sup>29</sup> The analysis is published in the reports of the Agency, which are focussed on statistics and trends based on past developments. However, the modern drug phenomenon would necessitate more real-time and forward-looking analysis about emerging threats in order to anticipate developments, as identified by the evaluation, and to provide information on the best ways to address these new phenomena.

The current founding Regulation of the Agency is addressing illicit drugs, i.e. those controlled by the UN Drug Conventions<sup>30</sup> and those defined by Council Framework Decision 2004/757/JHA<sup>31</sup>, and does not go beyond that to include other (substance-based or behavioural) addictions in its mandate. Several Member States have developed wider addiction strategies, often covering other (legal) substances, such as alcohol or tobacco, or even non-substance based addictions, such as gambling or compulsive gaming based on the logic that they are all addictions and share biological and behavioural characteristics.

---

<sup>26</sup> For the UNODC, see in particular <https://www.unodc.org/unodc/en/drug-prevention-and-treatment/index.html>; <https://www.unodc.org/unodc/en/data-and-analysis/drug-production-and-trafficking.html> and <https://www.unodc.org/unodc/en/data-and-analysis/drug-use.html>. For the INCB, see in particular <http://www.incb.org/incb/en/publications/incb-publications.html>, including their annual report ([www.incb.org/incb/en/publications/annual-reports/annual-report.html](http://www.incb.org/incb/en/publications/annual-reports/annual-report.html)).

<sup>27</sup> The five key epidemiological indicators are: prevalence and patterns of drug use; problem drug use; treatment demand indicator; drug-related deaths and mortality; and drug-related infectious diseases.

<sup>28</sup> Annually reported statistical data typically has a delay. Data collected in a given year (N) requires time for collating and checking at national level. The EMCDDA allows 6 months for this process (N+6 months). National focal points submit their data in September/October of year (N+1). Once the data has been provided, the EMCDDA carries out a verification of the data and conducts an analysis, which is checked by the national focal points. This data and analysis is the basis for the drafting of the European Drug Report of year (N+2). For example, the European Drug Report of 2021 is largely based on data from 2019.

<sup>29</sup> See e.g. the wastewater analysis, <https://www.emcdda.europa.eu/topics/wastewater>, or hospital emergency data through the Euro-DEN network, [https://www.emcdda.europa.eu/topics/hospital-emergencies\\_en](https://www.emcdda.europa.eu/topics/hospital-emergencies_en).

<sup>30</sup> The UN Drug Conventions refer to the UN Single Convention on Narcotic Drugs of 1961, as amended by the 1972 Protocol, United Nations Treaty Series, vol. 978, No. 14152, the UN Convention on Psychotropic Substances of 1971, United Nations Treaty Series, vol. 1019, No. 14956; and the UN Convention against the Illicit Traffic in Narcotic Drugs and Psychotropic Substances of 1988, United Nations Treaty Series, vol. 1582, No. 27627.

<sup>31</sup> See the Annex of Council Framework Decision 2004/757/JHA of 25 October 2004 laying down minimum provisions on the constituent elements of criminal acts and penalties in the field of illicit drug trafficking, OJ L 335, 11.11.2004, p. 8.



Country	Illicit drugs and NPS	Alcohol	Tobacco	Medicines	Behavioural addictions (e.g. gambling)	Doping
Belgium	Yes	Yes	Yes	Yes	No	No
Czech Republic	Yes	Yes	Yes	No	Yes	No
Germany	Yes	Yes	Yes	Yes	Yes	No
France	Yes	Yes	Yes	Yes	Yes	Yes
Cyprus	Yes	Yes	No	No	No	No
Lithuania	Yes	Yes	Yes	No	No	No
Luxembourg	Yes	Yes	Yes	Yes	Yes	No
Austria	Yes	Yes	Yes	Yes	Yes	No
Poland	Yes	Yes	Yes	Yes	Yes	No
Portugal	Yes	Yes	No	Yes	Yes	No
Sweden	Yes	Yes	Yes	No	No	Yes

Source: EMCDDA Papers: *New developments in national drug strategies in Europe*<sup>32</sup> (extract).

Furthermore, the current founding Regulation does not include drug precursors<sup>33</sup> in the Agency's scope of action. Drug precursors are relevant as their diversion is closely linked to the increasing production of synthetic drugs on the territory of the EU.<sup>34</sup>

The concept of poly-drug use was introduced with the recast of the founding Regulation. However, it has not been exploited sufficiently by the Agency, as shown by the evaluation. This is mainly due to the concept not being sufficiently clear and insufficient information being available as the national focal points do not have a mandate to collect data going beyond drugs. However, this would be needed to fill the concept with content.

### ***Inadequate responses to new drug market challenges***

Drug selling on online marketplaces, including on the darknet, social media platforms and mobile applications, is increasing, including during the height of the COVID-19 pandemic. These emerging marketplaces present new challenges. New technologies have facilitated the appearance of an online drug market as part of the darknet and on the "normal" internet. Equally, changing trafficking routes have caused a spill over effect into new areas. Drug selling is moving to closed groups or private chats, such as messaging applications, and is using other routes of getting drugs to the customer, for example through alleged food delivery couriers.<sup>35</sup> The Agency increased its collaboration with in particular Europol to better monitor these new marketplaces and to increase its understanding of the related challenges. In addition, drug production based in the EU is growing, in particular of MDMA (ecstasy) and increasingly for other amphetamine-type drugs. In recent years, laboratories for the production of other drugs have occasionally been detected in the Member States.<sup>36</sup>

Based on these new challenges, it can be concluded that a major shortcoming of the founding Regulation is that it does not include any references to the monitoring of drug markets or of drug supply. However, a thorough understanding of drug market and security issues is necessary for the Agency to provide a holistic picture to policy-makers. This was raised during the consultation for the 2018/19 evaluation, when several stakeholders mentioned supply-side issues as one element where further information from the Agency would be

<sup>32</sup> [http://www.emcdda.europa.eu/system/files/publications/6402/20175662\\_TDAU17002ENN\\_PDF.pdf](http://www.emcdda.europa.eu/system/files/publications/6402/20175662_TDAU17002ENN_PDF.pdf).

<sup>33</sup> Drug precursors are substances that are controlled and monitored in accordance with Regulation (EC) No 273/2004 of the European Parliament and of the Council and with Council Regulation (EC) No 111/2005; these substances are chemicals that are primarily used for the legitimate production of a wide range of products, like medicine, perfumes, plastics, cosmetics etc. However, they can be misused for the illicit production of drugs.

<sup>34</sup> Report from the Commission to the European Parliament and the Council, Evaluation of the EU drug precursors regulations, COM(2020) 768.

<sup>35</sup> EMCDDA/Europol, EU Drug Markets – Impact of COVID-19, 2020. EMCDDA special report: COVID-19 and drugs – Drug supply via darknet markets, 2020; [https://www.emcdda.europa.eu/publications/ad-hoc/covid-19-and-drugs-drug-supply-via-darknet-markets\\_en](https://www.emcdda.europa.eu/publications/ad-hoc/covid-19-and-drugs-drug-supply-via-darknet-markets_en).

<sup>36</sup> EU Drug Markets Report (footnote 7).



welcome.<sup>37</sup> Although Europol and the EMCDDA have started monitoring online drug markets, they do not have adequate tools and sufficient resources to develop appropriate responses.

Finally, the Agency has – based on the founding Regulation – a key responsibility in the monitoring of new psychoactive substances. However, it cannot do any of the analysis itself and has to rely completely on third parties, including on third-country agencies, for the forensic and toxicological examination, as it does not have laboratory capacities.

### ***The Reitox network is not used to its full potential***

The Reitox network has a very limited role based on Article 5 of the founding Regulation. It is the interface between the Agency and the participating countries<sup>38</sup>. The Reitox national focal points provide the core data on drugs and drug addiction, as well as on policies and solutions applied, to the Agency on an annual basis.

The evaluation concluded that the Reitox network is the main source of information for the Agency. Depending on the national context and situation, the position and outputs of the national focal points vary strongly, as the Regulation does not provide any details about their set-up and is not sufficiently clear on their rights and obligations on national and European level. The national focal points do not have access to all data required by the Agency for the key indicators as some other national authorities are reluctant to share relevant information.<sup>39</sup> Comparability of data could be further improved, as concluded in the evaluation.

### ***Insufficient support to Member States***

Several Member States have in the past asked for support, both for the evaluation and development of their national drug policies<sup>40</sup>, as well as for their international activities, such as for the Agency to provide data to the UN<sup>41</sup> or to provide background information on the drug situation in the EU's neighbourhood<sup>42</sup>. The founding Regulation does not address these issues beyond requesting the Agency to develop relevant tools.

The evaluation concluded that Member States would be interested in more structural support in relation to evaluating and subsequently shaping national drug policies. Member States are not only interested in receiving data or comparing the national situation with the situation in other Member States, which is in the current mandate of the Agency, but to get concrete advice and support from the Agency, as they do not necessarily have all the relevant knowledge or capacity on their own.

---

<sup>37</sup> The need to do more work on supply-side issues was already raised by the previous evaluation in 2011/12; see Centre for Strategy and Evaluation Services (CSES), External Evaluation of the European Monitoring Centre for Drugs and Drug Addiction, <https://publications.europa.eu/en/publication-detail/-/publication/7d189e3b-f767-460b-b748-acf44d2daf9a/language-en/format-PDF/source-74343049>.

<sup>38</sup> In addition to the EU Member States, Norway and Turkey are members of the EMCDDA without voting rights.

<sup>39</sup> Information provided by several focal points.

<sup>40</sup> This was the case in 2015 for Germany, Ireland and Luxembourg, who asked for support in the evaluation of their drugs policies. Other Member States followed suit, e.g. most recently Portugal, where the evaluation of the national drugs strategy is on-going.

<sup>41</sup> All Member States need to explicitly agree every year that the EMCDDA reports on their behalf the numbers and information related to the detection of new psychoactive substances, which are collected through the EU Early Warning System.

<sup>42</sup> The rotating EU Presidencies regularly ask the Agency for updated information ahead of the formal EU drug dialogues.



The exchange of best practices on health and other demand side issues is too limited to be of real assistance for the Member States. National stakeholders expressed in the evaluation a need to move beyond the simple identification of best practices to supporting the implementation of evidence-based practices and the delivery of effective interventions, for example through training or accreditation schemes for such interventions.

### ***The international dimension of the Agency is insufficiently defined***

Analysing how international developments impact on the EU is becoming increasingly important due to the globalisation of the drug phenomenon. The tasks in the founding Regulation as regards international issues are mainly focussed on cooperation on a bilateral and multilateral level and are carried out on a case-by-case basis upon the request of the Commission. The same is true for the input the Agency is providing to the EU and to the Member States on the impact of drug policies in third countries on the EU markets.

UN bodies currently receive information directly from Member States, but also rely extensively on the Agency. Conversely, Member States provide information both to UN bodies and to the Agency. This creates risks of duplication of efforts and calls for better coordination, which was one of the conclusions of the evaluation.

### **2.3. What are the problem drivers?**

The analysis of the evidence supporting the impact assessment, in particular the evaluation of the Agency, identified the following problem drivers:

#### ***The mandate of the Agency has not been adapted to the changes of the drugs phenomenon***

The drugs phenomenon has changed considerably since the founding of the Agency in the early 1990s. It has become more complex and it now encompasses a broader range of illicit substances and drug-related behaviours. The drug market has become much more innovative, digitally enabled and globally connected. This means that new developments in both drug trafficking and drug use spread more rapidly than was previously the case.<sup>43</sup>

The Agency's EU Early Warning System<sup>44</sup> is monitoring currently more than 830 new psychoactive substances<sup>45</sup>, of which 46 were identified for the first time in 2020.<sup>46</sup> The vast majority of these substances have appeared on the European market over the last 10 years. Whenever a new psychoactive substance is included in the list of drugs, the drug criminals develop a new substance by slightly altering the chemical composition.

Therefore, the demands on the Agency by its main stakeholders, in particular by the European and national policy-makers, have grown over time.<sup>47</sup> In the 1990s, no EU-level information to describe the drug situation and its consequences in an objective way was available and a related data collection system was missing. Nowadays, this is in place, but more sophisticated information, including real-time analysis about emerging threats and advice on the best possible ways to address those, is required.

---

<sup>43</sup> European Drug Report 2021 (footnote 1).

<sup>44</sup> <https://www.emcdda.europa.eu/publications/topic-overviews/eu-early-warning-system>.

<sup>45</sup> A new psychoactive substance (NPS) is defined as a new narcotic or psychotropic drug, in pure form or in preparation, that is not controlled by the UN Drug Conventions, but which may pose a public health threat comparable to that posed by substances listed in these conventions.

<sup>46</sup> European Drug Report 2021 (footnote 1).

<sup>47</sup> See EMCDDA, Looking back on 25 years of annual reporting on the drugs problem in Europe (2020), [https://www.emcdda.europa.eu/publications/brochures/25-years-annual-reporting\\_en](https://www.emcdda.europa.eu/publications/brochures/25-years-annual-reporting_en).



As the Agency mandate has not been revised since 2006 – and at the time only to a limited extent – the Agency is working based on an **outdated mandate** that is almost 30 years old. As explained above, there is an increasing disconnect between what Europe needs to address the drug phenomenon and what the Agency mandate provides for in legal terms. The founding Regulation does not reflect the current reality of the drug phenomenon and is out of step with the tasks the Agency needs to perform to address the related modern day challenges.

### ***Multi-jurisdictional challenges due to new threats***

Drug markets are cross-border by nature and many of the most commonly used drugs and precursors used in the EU are imported from third countries.

New security challenges stem from the growing involvement of organised crime groups in several criminal activities, such as drug trafficking, human trafficking, migrant smuggling, or financing of terrorist activities. Organised crime groups often use drug trafficking to obtain the cash needed for their other activities. These links have considerable impacts on the development of the drug phenomenon. Drug production based in the EU is growing and is driving greater levels of intimidation, corruption and violence within the EU and will lead to further challenges in the future. In addition, online trafficking of drugs is increasing.

Monitoring these developments is crucial for a better understanding of the drug phenomenon. However, the challenges related to these new threats cannot be addressed by any Member State on its own.

### ***Evolving national policies lead to changing priorities***

The importance given to the topic of drugs policy in the Member States changes over time. Member States shift their policies, whether in terms of health-orientation or security perspectives. Several Member States broadened their drugs strategies to a wider addiction approach over the last years. Such developments have significant impacts on the Agency as they lead to new needs and requests from its stakeholders, and ultimately to the need to refocus the priorities.

### ***Recent developments in international drug policy***

The drugs phenomenon is increasingly global and decisions taken in third countries can have considerable impact on the drug situation in the EU. This is rendering the EU's drug situation more and more intertwined with that of other countries and regions.<sup>48</sup> Work of the UN bodies in the drugs field increased over the last years, which lead to important recent developments in international drugs policy. An important impetus was the 2016 Special Session of the United Nations General Assembly on the World Drug Problem.<sup>49</sup>

## **2.4. Who is affected and in what ways?**

The drug phenomenon is a far-reaching problem, which can affect everyone's life. The revision of the founding Regulation itself only has limited direct impact on some stakeholders, whereas other potential stakeholders, in particular citizens, would only indirectly be affected. This section sets out the most affected stakeholders and explains in

<sup>48</sup> For example, the decision by China to put a long list of fentanyl derivatives under control lead to less of these substances reaching the EU market.

<sup>49</sup> <https://www.unodc.org/ungass2016/>; for the Outcome Document of UNGASS 2016, entitled "Our joint commitment to effectively addressing and countering the world drug problem", see <https://undocs.org/A/RES/S-30/1>.



what ways they would be affected. In addition to its main stakeholders, the Agency itself would be affected by a proposal for the revision of its mandate.

### ***Policy-makers on European and national level***

The main stakeholders of the Agency are policy-makers on European and national level. Their primary need is information and evidence on which to base policy decisions and related actions.

As concluded by the evaluation, the Agency is more relevant to the needs of European than national policy-makers. On the national level, the relevance depends on the scope of national policies. The Agency is less relevant for those Member States that have a wider addiction policy, as the Agency would not be able to provide all necessary data. The availability of objective data is key for EU level policy-makers as it forms the basis of the EU's evidence-based policy-making in drugs policy.

Moreover, the relevance depends on the stage of development of national drug information systems. Member States with better-developed national drug information systems may rely less on the information available from the Agency. Nevertheless, national policy-makers rely on the Agency for cross-EU comparative analysis as this element cannot be covered by national systems.

If the Agency would not be able to address properly and in a timely manner the current and future challenges of the drugs phenomenon, the Agency would lose its relevance for policy-makers. Not collecting relevant data would have a negative impact as comparable data would not be available, would have to be gathered on an ad hoc basis or would not lend itself to identifying important new threats in a timely manner.

### ***Scientific community***

As regards the scientific community, the evaluation concluded that there is scope for greater engagement, although overall the needs of the scientific community were well addressed. Nonetheless, the Scientific Committee of the Agency has pointed out in its contribution that the Agency could provide added value by being more active and establishing greater synergies within the context of the EU research knowledge cycle.<sup>50</sup> This would include in particular helping to identify research gaps, helping or facilitating engagement with national scientific networks and experts, and ensuring the dissemination of research findings after a project finished and maintaining a registry of what has been funded, and more.

### ***Practitioners***

Practitioners rely on the Agency for information and for the exchange of best practices. The evaluation concluded that practitioners from the public health area appreciated the increased work on that pillar, in particular the focus on harm reduction and prevention. Several non-governmental (civil society) organisations underlined in their feedback to the inception impact assessment their appreciation for the work of the Agency and the need for a neutral scientific agency, and stressed that any change in the mandate of the Agency should not be to the detriment of its public health focus. In addition, the Agency is increasing its engagement with law enforcement practitioners, in particular through input into trainings of the European

---

<sup>50</sup> EU-ANSA agencies' engagement in the EU research knowledge cycle – An overview, <https://op.europa.eu/en/publication-detail/-/publication/46ff56e9-12cb-11e8-9253-01aa75ed71a1/language-en/format-PDF/source-search>.



Union Agency for Law Enforcement Training (CEPOL) and closer cooperation with Europol, although there is scope to do more in this area, as concluded by the evaluation.

### *The Agency itself*

The Agency itself might suffer most if the mandate remains as it is. In practice, the Agency is interpreting its mandate already quite widely and is undertaking work, which is not explicitly covered by the current mandate. This is due to requests from its main stakeholders and necessitated by the developing drug landscape. However, such an approach has limits, in particular in view of the available human and financial resources, and the need to keep within the legal mandate.

#### **2.5. How will the problem evolve?**

Without any intervention, the problems identified in this impact assessment will persist or get worse over time. The drug phenomenon is constantly changing and will become even more complex. Unless sufficient and timely information on the real situation of the drug phenomenon is available, as regards public health, safety and security, there will be severe negative implications on EU and national level policy-making and ultimately on the responses afforded by public authorities. This would be exacerbated by the need for Member States to act unilaterally in the absence of an adequate EU-level solution, which would be particularly damaging as the drug phenomenon becomes more and more global.

The COVID-19 pandemic showed that drug criminals are able to adapt their illicit activities relatively easily and quickly to new circumstances, for example through virtual means (online markets, messaging applications, etc.) and reduced face-to-face interactions.<sup>51</sup> It is expected that these recent developments will have long-term impacts on drug markets.

By maintaining the status quo of the mandate, the Agency's capacity to address emerging and future challenges would continue to diminish. The tension between the reality of the drug phenomenon and the founding Regulation would increase further. Although the Agency adapted well to changes in the past, there are limits – set by the mandate, but in particular by financial and human resources – how far these adaptations can go. Adaptations are not only needed in relation to drug markets, which are not explicitly mentioned in the mandate of the Agency, but also in relation to health-related issues. The COVID-19 pandemic demonstrated that it is important to have the capacity to exchange information and experiences rapidly and to share best practices between Member States to learn from each other.<sup>52</sup>

Without a revised mandate, the Agency runs the risk of losing its added value, its relevance for stakeholders, and ultimately its status as a centre of excellence and as a model for other regions in the world.

---

<sup>51</sup> EMCDDA/Europol, EU Drug Markets – Impact of COVID-19, 2020. EMCDDA special report: COVID-19 and drugs – Drug supply via darknet markets, 2020; [https://www.emcdda.europa.eu/publications/ad-hoc/covid-19-and-drugs-drug-supply-via-darknet-markets\\_en](https://www.emcdda.europa.eu/publications/ad-hoc/covid-19-and-drugs-drug-supply-via-darknet-markets_en).

<sup>52</sup> EMCDDA trendspotter briefing – Impact of COVID-19 on drug services and help-seeking in Europe, 2020; [https://www.emcdda.europa.eu/publications/ad-hoc/impact-of-covid-19-on-drug-services-and-help-seeking-in-europe\\_en](https://www.emcdda.europa.eu/publications/ad-hoc/impact-of-covid-19-on-drug-services-and-help-seeking-in-europe_en).



### 3. WHY SHOULD THE EU ACT?

#### 3.1. Legal basis

The founding Regulation of the Agency was based on Article 152 of the Treaty establishing the European Community, i.e. on the public health legal basis. This provision corresponds to Article 168 of the Treaty on the Functioning of the European Union (TFEU).

Article 168(1) 3<sup>rd</sup> subparagraph reads: “*The Union shall complement the Member States’ action in reducing drugs-related health damage, including information and prevention*”. Article 168(5) provides that the European Parliament and the Council may adopt “*measures concerning monitoring, early warning of and combating serious cross-border threats to health*”.

Addressing supply and drug market related issues supports reducing the availability of drugs in the EU and curbing drug demand and ultimately public health. The health and security dimensions of the drug phenomenon are intrinsically linked and cannot be addressed separately. Therefore, addressing supply-side issues is covered by the public health legal basis and does not go beyond what is possible under that legal basis.

Drugs are also referred to in Article 83 TFEU. Article 83(1) states that the European Parliament and the Council can adopt rules to “*establish minimum rules concerning the definition of criminal offences and sanctions in the areas of particularly serious crime with a cross-border dimension resulting from the nature or impact of such offences or from a special need to combat them on a common basis*”. Illicit drug trafficking is one of the relevant areas of crime. However, Article 83 TFEU is not relevant for the current initiative as it does not intend to set such minimum rules.

#### 3.2. Subsidiarity: Necessity of EU action

EU action to revise the mandate of the Agency is **necessary**.

The drug phenomenon is affecting all Europeans and is cross-border and multi-jurisdictional in nature, in particular when it comes to drug markets and organised crime. There are many common challenges across Member States, both on the health and security side, which need to be tackled. It is not possible to address the drug phenomenon only on a national or regional/sub-national level as drugs move around Europe. A problematic health or security pattern detected in a Member State very often appears in other Member States. National legislation or even the best national practice would not be able to address the cross-border aspects of the drug phenomenon. Due to this transnational character, there is a need for EU-level action.

The action is **proportionate** as it is the only way that the necessary changes in the Agency’s mandate can come about.

EU-level action does not intend to replace national actions or authorities or question their relevance. The drug phenomenon can only be addressed if all levels – EU, national and local – work together. The current proposal will not go beyond what is proportionate to tackle an EU-wide phenomenon.

When it comes to the possible new rules and responsibilities of the national focal points, it will remain for the Member States to decide exactly how they want to set up a national focal point. However, in order to ensure that the national focal points are in a position to provide to



the EU-level what is necessary and to access the funding available at EU level, they should comply with a set of minimum requirements. Moreover, as the provision of the core data from the Member States to the Agency through the national focal points is the basis for the overall drug monitoring system, it is proportionate to set such minimum requirements.

### **3.3. Subsidiarity: Added value of EU action**

The EU added value of a revision of the Agency mandate will be considerable. Adopting a targeted revision of the Agency's mandate, thereby enabling it to address current and future challenges, is in the interest of the EU, in particular in view of the recent deterioration of the drug situation in the EU. The revision of the mandate of the Agency is part of the reaction of the EU to these developments.

As the evaluation showed, and this is relevant also for the revision of the mandate, the existence of the Agency has an important added value compared to addressing the drug phenomenon solely at national level. Many of the phenomena are by nature cross-border, and increasingly global, and therefore cannot be addressed by a Member State alone. The absence of the Agency would imply the loss of the EU-level overview of the drug phenomenon, as the data collected by Member States would be fragmented or possibly non-existent, with important consequences at national, EU and international level. This would run contrary to the requirements of the EU's evidence-based policy-making in drugs policy, which relies on a neutral body to provide factual and objective data. A targeted revision would strengthen the Agency in crucial areas to enable it to address these common issues better.

## **4. OBJECTIVES: WHAT IS TO BE ACHIEVED?**

### **4.1. General objectives**

The general objective of the proposal, i.e. the aim of a targeted revision of the founding Regulation, is:

- To have an Agency, which is appropriately equipped to deal with the current and future challenges posed by drugs in the EU, leading to efficient action and support for Member States.

### **4.2. Specific objectives**

The specific objectives of the proposal are:

- 1) To increase the Agency's capacity to react faster and in a more targeted way to new challenges in the field of drugs, harms and addictions, and related threats;
- 2) To deepen the monitoring and analysis of the drug phenomenon in Europe, both on the demand and supply side and their implications for health and security;
- 3) To clarify the mandate of the Agency as regards what substances, behaviours and responses should be covered;
- 4) To make the Agency more operational; and
- 5) To provide support to Member States in shaping and evaluating their drugs policies.



## 5. WHAT ARE THE AVAILABLE POLICY OPTIONS?

### 5.1. What is the baseline from which options are assessed?

The baseline scenario is established by the founding Regulation of the Agency, i.e. Regulation (EC) No 1920/2006, and the current functioning of the Agency. The Agency's mandate is focussed on data collection, monitoring, harmonisation of data, analysis and publication of the outcomes of these exercises as regards (illicit) drugs, drug addiction and their consequences.

#### *Areas of activity*

The key areas of activity of the Agency are set out above. The “EMCDDA Strategy 2025”<sup>53</sup> attributed the activities and the tasks of the Agency to two main pillars, health and security. In addition, it defined four business drivers. The strategic objectives of the two main pillars reflect the priority areas set out by the founding Regulation.

While the Agency's focus is primarily on Europe, it works with partners in other world regions, exchanging information and expertise. The Agency cooperates with candidate and potential candidate countries as part of their accession process to the EU. Cooperation takes place based on bilateral agreements<sup>54</sup> or in the context of EU-funded projects<sup>55</sup>. Cooperation ranges from implementation of technical assistance projects to ad-hoc training or consultative support. Collaboration with European and international organisations in the drugs field is central to the Agency's work.

#### *Reitox network*

The Reitox network is the European information network on drugs and drug addiction. Members of the Reitox network are designated national institutions or agencies responsible for data collection and reporting on drugs and drug addiction ('national focal points' or 'national drug observatories'). The Reitox network links national drug information systems and is the main way in which the Agency exchanges data and methodological information on drugs and drug addiction in Europe. The financing of the national focal points is provided by the Member States, but is supported by a grant from the Agency.

#### *Current monitoring system*

The current monitoring system is based on the provision of data by the national focal points. It implies the collection of both quantitative data and qualitative information using different types of standardised data collection and reporting tools. The Agency collects data also from the projects it participates and through contracts with third parties. Different innovative data collection methods provide data on specific phenomena and closer to real time. Examples

---

<sup>53</sup> [https://www.emcdda.europa.eu/system/files/publications/4273/2017.1998 EMCDDA STRATEGY 2025\\_web-1.pdf](https://www.emcdda.europa.eu/system/files/publications/4273/2017.1998 EMCDDA STRATEGY 2025_web-1.pdf).

<sup>54</sup> Working arrangements are in place with the Russian Federation, Ukraine, Moldova, Israel, Armenia, Georgia, Switzerland, Albania, Kosovo\* and Serbia.

\* This designation is without prejudice to positions on status, and is in line with UNSCR 1244/1999 and the ICJ Opinion on the Kosovo declaration of independence.

<sup>55</sup> See for the Western Balkan countries the projects financed by the Instrument for Pre-accession Assistance (IPA) ([https://www.emcdda.europa.eu/about/partners/cc/ipa7\\_en](https://www.emcdda.europa.eu/about/partners/cc/ipa7_en)) and for the European Neighbourhood Policy (ENP) area the EU4 Monitoring Drugs project ([https://www.emcdda.europa.eu/topics/eu4md\\_en](https://www.emcdda.europa.eu/topics/eu4md_en)).



include wastewater analysis<sup>56</sup>, hospital emergency data<sup>57</sup>, analysis of data from drug checking facilities<sup>58</sup>, and recent work to measure drug related violence<sup>59</sup>.

In addition, the EU Early Warning System collects data on the detection of new psychoactive substances. The information is available in the European Database on New Drugs (EDND). The Agency itself does not conduct the forensic or toxicological analysis as it does not have a laboratory.

The Agency is the only body, which collects drug-related data on a European level. Contrary to other policy areas, Eurostat is not involved in the collection of data related to drug policy. Europol does not collect any data, but only has information from its operations. Such data would not be sufficient to provide an overview on European level on the developments of the drug phenomenon as it is focussed on specific issues. Finally, the EU health agencies only collect health-related data and not drug data.

### ***Implementation of the founding Regulation***

The main achievement of the establishment of the Agency is the availability of factual, objective, reliable and comparable information at European level concerning drugs and drug addiction. This information is the basis for the development of an integrated, balanced and evidence-based approach to EU drugs policy.

When it comes to the monitoring of the state of the drugs problem, the solutions applied to drug-related problems as well as to European and national policies, the Agency has published almost 400 scientific and institutional reports from 2013 to 2017. Among its flagship publications are the annual European Drug Report, including the country reports, the EU Drug Markets Report, published most recently in 2019, and the “Health and social responses to drug problems – A European Guide”<sup>60</sup>.

The Agency has facilitated the exchange of best practices and of drug-related information through the participation of its staff in more than 1 500 events (contributions to conferences, policy fora, etc.). It has established an online best practice portal<sup>61</sup>. In addition, the Agency organises regular and frequent meetings with its stakeholders for the sharing of best practices.

In order to address, at least partially, new developments, the Agency is interpreting its mandate as widely as possible within the legal framework. As regards health-related issues and the best practice portal, it is regularly updated with new ways of providing support to people who use drugs and will develop further in this sense, also taking into account the experience gained during the COVID-19 pandemic. The Agency is monitoring the developments on the drug markets to a certain extent and in close cooperation with Europol. This wide interpretation is reaching its limits, including in relation to the available resources. The Agency cannot go beyond the legal framework as set out in the founding Regulation.

## **5.2. Description of the policy options**

### ***Non-legislative options***

---

<sup>56</sup> <https://www.emcdda.europa.eu/topics/wastewater>.

<sup>57</sup> [https://www.emcdda.europa.eu/topics/hospital-emergencies\\_en](https://www.emcdda.europa.eu/topics/hospital-emergencies_en).

<sup>58</sup> <https://www.emcdda.europa.eu/topics/drug-checking>.

<sup>59</sup> [https://www.emcdda.europa.eu/topics/drug-related-homicide\\_en](https://www.emcdda.europa.eu/topics/drug-related-homicide_en).

<sup>60</sup> [https://www.emcdda.europa.eu/system/files/publications/6343/TI\\_PUBPDF\\_TD0117699ENN\\_PDFWEB\\_20171009153649.pdf](https://www.emcdda.europa.eu/system/files/publications/6343/TI_PUBPDF_TD0117699ENN_PDFWEB_20171009153649.pdf).

<sup>61</sup> [https://www.emcdda.europa.eu/best-practice\\_en](https://www.emcdda.europa.eu/best-practice_en).



## **Policy option 0: Baseline scenario - Maintaining the current approach without changes**

This option preserves the status quo and is described in Section 5.1. In this scenario, the current mandate, objectives, tasks, governance and organisation of the Agency would remain unchanged.

## **Policy option 1: Minimal revision - Stronger cooperation**

Taking into account current cooperation between the Agency and various EU and UN bodies on various aspects of drug phenomena, cooperation on European level could be enhanced with, among others, Europol, the Maritime Analysis and Operations Centre – Narcotics (MAOC-N)<sup>62</sup>, the European Medicines Agency (EMA) and the European Centre for Disease Prevention and Control (ECDC), and on an international level with the United Nations Office on Drugs and Crime (UNODC). The envisaged reinforcement of the mandates of the relevant agencies would need to be taken into account. Furthermore, the creation of the European Health Emergency Preparedness and Response Authority (HERA)<sup>63</sup> could also provide an opportunity for fruitful cooperation with the Agency.

Stronger cooperation among the Member States themselves or between the Agency and the Member States, should also be pursued. However, this needs to remain within the competencies of the Member States and the Agency, or respective EU bodies.

This option would not lead to any legislative changes to the founding Regulation. The current mandate, objectives, tasks, governance and organisation of the Agency would remain unchanged.

### *Legislative options*

## **Policy option 2: Dismantling of the Agency - Repeal of the founding Regulation**

In line with the common approach on decentralised agencies<sup>64</sup>, common and objective criteria should be used to assess the opportunity to dismantle agencies, when the mandate of an agency is thoroughly reviewed.

This option would effectively result in the repeal of the founding Regulation and ultimately the termination of the Agency.

## **Policy option 3: Merging of the Agency with another EU body**

Further in line with the common approach on decentralised agencies<sup>65</sup>, the possibility to merge the agency with another EU body should be considered.

---

<sup>62</sup> [www.maoc.eu](http://www.maoc.eu).

<sup>63</sup> For Europol, see COM(2020) 796 final; for EMA, ECDC and HERA, see in general COM(2020) 724, and in more detail for EMA COM(2020) 725; for ECDC COM(2020) 726; and for HERA the inception impact assessment: <https://ec.europa.eu/info/law/better-regulation/have-your-say/initiatives/12870-European-Health-Emergency-Preparedness-and-Response-Authority-HERA->.

<sup>64</sup> The common approach on EU decentralised agencies puts in place a comprehensive set of guiding principles to make the functioning of the EU's decentralised agencies more coherent, effective and accountable; see Joint Statement of the European Parliament, the Council of the European Union and the European Commission on decentralised agencies – Common Approach, 2012; [https://europa.eu/european-union/sites/europaeu/files/docs/body/joint\\_statement\\_and\\_common\\_approach\\_2012\\_en.pdf](https://europa.eu/european-union/sites/europaeu/files/docs/body/joint_statement_and_common_approach_2012_en.pdf).

<sup>65</sup> Ibid. 65.



This option entails an assessment on whether merging the Agency with another EU body, such as Europol, the Maritime Analysis and Operations Centre – Narcotics (MAOC-N), the European Medicines Agency (EMA), the European Centre for Disease Prevention and Control (ECDC) or the European Health Emergency Preparedness and Response Authority (HERA) would be feasible. This would lead to the creation of a new body, absorbing the merging entities. The analysis takes into account the planned reinforcement of the mandates of the relevant agencies and the creation of HERA.<sup>66</sup>

#### **Policy option 4: Targeted revision – Delivering more value in drugs policy**

The targeted revision option is a legislative option to amend/revise the founding Regulation and hence the Agency’s mandate, by responding to the different issues outlined in the problem definition through a targeted degree of intervention in terms of: thematic scope of action for the Agency, the monitoring system, the Reitox network of national focal points, support to Member States, and international cooperation. The targeted revision option would be fully aligned with the strategic priorities covered by the EU Drugs Strategy 2021-2025.

##### *Thematic scope of action*

As the Agency was founded in early 1990s and the mandate has not been revised since 2006 – and at the time only to a limited extent – the Agency is working based on an outdated mandate that is almost 30 years old. This makes the thematic scope of action of the Agency a key intervention area. There is an increasing disconnect between the current reality of the drug phenomenon and what the Agency’s mandate provides for in legal terms. The targeted revision option would deepen the efforts of the Agency in the drug area to address the key elements of the new drug phenomena – (i) other substance-based addictions when these substances are taken together with illicit drugs, i.e. poly-substance use; (ii) drug supply and drug market issues.

Firstly, the drug phenomena have become complex, now encompassing a broader range of substances, while the drug market has become much more innovative, digitally enabled and globally connected. Many problems related to illicit drug use are augmented with the simultaneous or sequential use of other psychoactive substances. For example, the combined use of heroin and alcohol increases the risk of overdoses. This is further exacerbated if different (illicit) drugs are used together. A better understanding of poly-substance use would help to better address the drug phenomena.

Secondly, the work of the Agency is – as previously explained – based on the two pillars, health and security. The recent evaluation concluded that the Agency could and should do more on supply-side issues. However, supply-side issues are not explicitly covered in the current mandate of the Agency. On the other hand, a drugs agency, which is not able to monitor supply-side issues, would ignore an important dimension of the drug phenomenon and would not be able to provide a holistic picture. Drug supply issues are intrinsically linked with the public health dimension of the Agency and, therefore, the Agency already managed to address some supply issues in its work.

Furthermore, the diversion and trafficking of drug precursors is a major input for drug production. The Agency is addressing drug precursors as a side issue in the context of drug market monitoring. The Commission collects data on diverted and trafficked drug precursors through a database hosted by the Directorate-General for Internal Market, Industry,

---

<sup>66</sup> See footnote 63.



Entrepreneurship and SMEs (DG GROW)<sup>67</sup> in line with the applicable precursor legislation<sup>68</sup>. The competent authorities nominated for this task by the Member States feed this database. The reporting is mandatory for a number of basic data elements, but Member States are invited to provide as much circumstantial information as possible. The information is then used by the Directorate-General for Taxation and Customs Union (DG TAXUD) for coordinating and sending the annual FORM D-reporting to the International Narcotics Control Board on behalf of the EU. The data is also provided to the Agency, which summarises the data and includes it in its regular reports. In order to get a better understanding of the situation of diversion and trafficking of precursors in the EU, the Agency should be in charge not only of analysing the data provided through the Commission's database, but collecting the relevant data should also be considered.

### *Monitoring system*

The current monitoring system of the Agency is largely retrospective, dependent on established approaches and often comes with a considerable reporting time lag due to the data collection method. The targeted revision option would strengthen the Agency's monitoring and threat assessment capabilities to increase its ability to react to new challenges and have an increased impact on the drug phenomena. Therefore, the monitoring system under the targeted revision would no longer act as a passive observatory tool, but in addition to information gathering and analysis, the Agency would be able to act and react on its analysis.

Deepening the focus of the monitoring system on the drugs phenomena would entail the need to enhance it with capabilities for real-time and forward-looking analysis about emerging threats, in order to anticipate developments, as identified by the evaluation, and to provide information on the best ways to address these new phenomena. Both the health and the security angles would be addressed.

A crucial aspect of this enhanced monitoring system would be to ensure that the Agency is less reliant on third parties, including on third-country agencies, for forensic and toxicological examination. In this context, the Agency should develop **targeted laboratory capacities**. As the Agency does not have any laboratory capacities, it has to rely for the analysis of substances on the laboratories in the Member States and in third countries. Mechanisms to exchange forensic and toxicological data, knowledge and standards exist, but their operation is sporadic, on a bilateral basis or based on small EU funded projects. The laboratory of the Joint Research Centre (JRC) is supporting national laboratories in the analysis only on a case-by-case basis. This is financed and organised in the framework of the Customs Laboratory European Network. The 2018/19 evaluation identified a need to support the EU and its Member States' forensic and toxicological capacity.<sup>69</sup>

---

<sup>67</sup> Database further to Article 13a of Regulation (EU) No 273/2004: <https://webgate.ec.europa.eu/drugprecursors/index.cfm?fuseaction=dp.homepage>.

<sup>68</sup> Regulation (EC) No 111/2005 on trade in drug precursors between EU and third countries, OJ L 22, 26.2.2005, p. 1; Regulation (EC) No 273/2004 on trade in drug precursors within the EU, OJ L 47, 18.2.2004, p. 1.

<sup>69</sup> The determination of the origin of drugs on the European market is becoming increasingly important when confronted with multiple cross-border drug-related threats. The EU relies on the Cocaine Signature Programme of the US Drug Enforcement Administration when it comes to cocaine profiling. Information gained from such analysis is highly useful for policy and decision-making at EU-level and for operational purposes. Significant EU funding was provided in the past to develop profiling methods for synthetic drugs, but the methods were later abandoned. A potential reason was that the success of the projects was framed in terms of their utility to help with the prosecution of cases rather than as a tool used to improve the strategic understanding of drug markets.



There are two variations of targeted laboratory capacities that were identified as possible solutions:

- First laboratory solution is a *reference laboratory* that would provide key services and support for EU-level priorities and specific projects. In this case, a choice would have to be made what scientific areas a reference laboratory could cover. The main elements of the laboratory capacities, such as information exchange, provision of reference material and access to specialised equipment, should be covered in any case.
- Second laboratory solution is a *virtual laboratory* that would act as a highly operational competence centre. In that case, the Agency would continue relying on existing laboratories in the Member States and the JRC<sup>70</sup>. These would work closely together in a virtual laboratory, i.e. a specialist network of scientists and laboratories engaged in forensic and toxicological analysis. The set-up of such a virtual laboratory could be inspired by the Reitox network or the European Network of Forensic Science Institutes<sup>71</sup>. Sufficient laboratory and scientific competence and experience would still be needed in the Agency to steer the work of the virtual laboratory.

In addition, to deepen the focus of the monitoring system on the drug phenomena in order to provide information on the best ways to address trends and threats relevant to the targeted thematic scope of action, the Agency should also gain the ability to react to new challenges and to act on its analysis. The existing cooperation between the Agency and EU bodies would need to be enhanced and reinforced, especially with Europol, Frontex and the Maritime Analysis and Operations Centre – Narcotics (MAOC-N) due to the new thematic scope of action, especially on drug supply and drug market issues. This will also support with the new monitoring capacities needed for the implementation of the EU Drugs Strategy. In this context, the Agency could develop the following types of products:

- **Alert system:** The Agency hardly has any tasks with an operational dimension as it currently is a mere monitoring centre with a strong scientific focus, in line with the founding Regulation. The only task of the Agency, which can be considered operational, is the EU early warning system. The Agency decides, based on certain criteria, to put a substance under intensive monitoring and to prepare an initial report. This is the basis for potential future control measures on European level. Under the EU early warning system, the Agency can issue alerts or advisories to the EU early warning network, informing its members about specific events or situations related to new psychoactive substances. Therefore, the existing system does not include an alert system, which could quickly inform people who use drugs about dangerous substances being on the market.

The developments over the last years show that dangerous substances appear regularly. These can be new substances, of which the impacts are not known yet and, therefore, the danger of fatal or non-fatal overdoses are higher. These can be drugs, which are cut with dangerous substances, e.g. carcinogenic or toxic substances used as cutting agent. If the Agency gets information of such dangers, it passes it on to its networks, in particular the EU Early Warning System network. It then depends on the Member States' authorities on how they use the information received and if and how they inform the potentially affected users.

<sup>70</sup> <https://ec.europa.eu/jrc/en/research-facility/open-access>.

<sup>71</sup> [www.enfsi.eu](http://www.enfsi.eu). ENFSI, partly funded by the EU, works to improve the expertise, performance and quality of forensic science provision in Europe, in order to improve the administration of justice, however, it relies heavily on certain Member States with advanced capabilities.



Therefore, the Agency could be enabled to issue EU-level alerts or targeted warnings in case of such dangers. Such alerts could go to organisations, which support people who use drugs, be passed on to the media for further dissemination, be posted on relevant drug-related websites or fora, or be published in other ways, which would reach people who use drugs quickly. The exact way in which such an alert system could be set up would have to be defined by the Agency itself, in cooperation with the Member States and relevant civil society organisations.

- **Prevention and awareness campaigns:** The Agency supports the development of prevention programmes and shares experiences through its best practice portal. The Agency could get involved in developing cross-EU campaigns targeted e.g. at parents, teachers and local decision-makers, raising awareness of their prevention potential.
- **Risk analysis and intelligence reports:** The Agency could develop responses to supply-side topics and better address drug market issues by supporting national law enforcement authorities with risk analysis and intelligence reports to law enforcement authorities, in close collaboration with relevant EU bodies or agencies, especially Europol.

### *The Reitox network of national focal points*

As the national focal points are the main data providers to the Agency, any changes in the Agency's monitoring system or the extent of its mandate have to be mirrored in their mandate as well. The scope of the national data collection needs to be clearly defined in the founding Regulation. While it is for the Member States to decide how a national focal point is set up, organised and with what means it is equipped, the mandate of the national focal points will have to reflect the revision of the Agency's mandate. The targeted revision would imply that data collection of national focal points on drug phenomena, particularly on poly-substance use would need to be improved to respond to the new thematic scope of action of the Agency. Furthermore, the targeted revision would empower national focal points to provide the relevant data to the Agency, and enable them to act as more effective intermediaries translating and implementing key messages from the Agency, nationally.

The targeted revision would focus on improving the data collection of the national focal points on the drug phenomena and enhancing their effectiveness and efficiency within their current set-up. The national focal points should assist the Agency in analysing and interpreting the national drug situation, and report and disseminate the Agency's products. In addition, being positioned as a central data hub, the national focal points could have a stronger (coordinating) role on national level as a service provider to national stakeholders and get additional specific assignments relevant in the national context.

**Minimum requirements** would be important to ensure the provision of high quality data from every Member State and to give some continuity and consistency to the national focal points. A **certification procedure** could verify the compliance with the minimum requirements. A certification solution could be implemented through a peer-to-peer review process. The peer pressure would result in a quasi-binding nature of the minimum requirements. As this would not be laid down in a binding decision of the Agency, there would not be any subsidiarity concerns with such an option. Another certification solution is to continue with the *status quo* of a voluntary certification procedure carried out by the Agency. The main downside of a voluntary certification system is that the minimum criteria would remain as recommendations without any binding nature.

### *Support to Member States*



Currently, the Agency provides support to Member States on a demand basis. This mainly refers to the evaluation and shaping of national drug policy as well as the exchange of best practices or their implementation. However, the Agency could build on its core activities and strengths, and provide more support to Member States. The targeted revision option would position the Agency as a service provider to Member States offering tailored services based on the needs arising in the drugs policy field. New services would be introduced based on core strengths of the Agency and where it can leverage its data collection/monitoring/harmonization/analysis capabilities. Services such as accreditation and certification of (national) key intervention schemes, reporting of data on behalf of the Member States to the UN agencies, or training would be considered.

### ***International dimension***

The evaluation was clear on the potential for the Agency to increase its involvement on international issues. The recast of the founding Regulation in 2006 gave the Agency a more explicit role as regards cooperation with international organisations and third countries.<sup>72</sup> The Agency is quite active in the international arena, supporting the EU and its Member States in multilateral fora and in the cooperation with third countries. The Agency already carries out EU-financed projects in third countries, which contribute to improving national and regional responses to security and health threats in these countries/regions. The targeted revision option would clarify the role of the Agency in this area in order to improve the evidence base for EU drug policy-making, improve the outreach of the EU to third countries and contribute to the development and implementation of the external dimension of EU drugs policy.

The targeted revision would align the issues where the Agency has competences on an EU-level, with where it would be able to contribute on an international level. As the Agency's work would better reflect the EU's balanced, evidence-based, integrated and multi-disciplinary approach to drugs policy, it would be able to further act to promote this approach in third countries. The Agency would be given a clear mandate to participate in EU cooperation programmes and to analyse global developments and developments in third countries, which have the potential to affect the EU. The expert input of the Agency would not only benefit the EU's international partners, but the EU itself. It would contribute to the development and implementation of the external dimension of EU drugs policy and the leadership role of the EU at multilateral level.

### **Policy option 5: Expansive revision – Focusing on diverse addictions**

The expansive revision option is a legislative option to amend/revise the founding Regulation and hence the Agency's mandate, by responding to the different issues outlined in the problem definition by using the thematic scope of action as a starting point. The expansive revision option would broaden the efforts of the Agency away from the drug area and open up the scope of action to address a full thematic scope related to wide range of substance and behavioural addictions.

#### *Thematic scope of action*

The current thematic scope of action of the Agency refers to “drugs and drug addiction and their consequences”<sup>73</sup>. The founding Regulation itself does not define the terms further. Therefore, recourse has to be made to the definition of drugs in EU law. At the time of adoption of Regulation (EC) 1920/2006, Council Framework Decision 2004/757/JHA defined drugs with reference to the UN Drug Conventions and Joint Action 97/396/JHA of 16 June

<sup>72</sup> Article 2(d) of the founding Regulation.

<sup>73</sup> Article 1(2) of the founding Regulation.



1997 concerning the information exchange, risk assessment and the control of new synthetic drugs.<sup>74</sup> The definition was slightly adapted through Regulation (EU) 2017/2101.

Based on this definition, the thematic scope of action of the Agency covers (illicit) drugs. When revising the mandate, the question is whether it should be broadened to other (problematic) forms of substance use, including alcohol, tobacco, prescription medicines, and/or addictions not directly linked to substance use, such as gambling and compulsive gaming.

Alcohol and tobacco addictions are a serious health issue and lead to significant social and economic consequences. Addiction to prescription medicines is an increasing problem in the EU, and the possible magnitude of the problem can be seen in the opioid crisis in the US<sup>75</sup>. Behavioural addictions do not involve the use of substances, but can cover a wide variety of problematic behaviours, such as gambling, compulsive gaming, internet addiction, sex addiction, shopping addiction, and binge eating. Addictions are to some extent similar biologically and behaviourally, result in a similar compulsivity, and sometimes are addressed through similar policy approaches.

Licit and illicit markets involve different types of actors and have different types of problems. However, some consider the distinction arbitrary from a scientific point of view and the distinction can change over time.<sup>76</sup> Possible changes in the classification of a substance as licit or illicit have to be taken into account in any consideration on the future mandate. This is also relevant as regards low-THC<sup>77</sup> products and products containing cannabinoids, which are already on the market, or prescription drugs, which are misused widely in some areas of the world (e.g. opioid-based painkillers).

The stakeholder consultation during the 2018/19 evaluation revealed that while a majority of national stakeholders and Agency were largely in favour of broadening the scope to other addictions, other stakeholder groups (including EU-level stakeholders) were critical. The expansive revision option would have to address possible overlaps with existing policies on these addictions while building on areas that fit closely with the current activities of the Agency. It would also imply a serious increase of the financial and human resources necessary to the Agency to carry out its tasks.

### *Monitoring system*

The current monitoring system of the Agency is largely built to monitor drug phenomena, mainly focused around drug use and related trends. Not only is the monitoring system largely retrospective, but it is dependent on established approaches. Therefore, the monitoring system of the Agency would have to be revised under the expansive revision based on the broad thematic scope of action, in order to provide analysis and information on the best ways to address applicable threats and trends covering not only the drug phenomena but also diverse addictions. While it would be relatively easy to extend some aspects of the current data collection system of the Agency to other substance-based addictions, in particular alcohol, tobacco and prescription medicines, collecting data regarding addictive behaviours would be more difficult as it requires different methodologies and studies.

---

<sup>74</sup> OJ L 167, 25.6.1997, p. 1.

<sup>75</sup> <https://www.whitehouse.gov/opioids/>.

<sup>76</sup> See e.g. related to cannabis, which has been liberalised in some areas of the world, such as Canada, Uruguay and some States in the US.

<sup>77</sup> THC stands for tetrahydrocannabinol, which is the main psychoactive substance found in cannabis.



The existing cooperation between the Agency and other EU agencies would need to be enhanced and reinforced, especially with the European Medicines Agency (EMA) and the European Centre for Disease Prevention and Control (ECDC) who do not specifically collect addiction-related data, but some of their data might be useful for a better understanding of addictions.

In addition, it has to be determined what tasks should be included to serve the monitoring system within this expansive scope of action, i.e. whether the Agency should integrate existing data into routine reporting; develop further the existing data collection regarding other addictions; monitor the health impacts of these addictions; and/or monitor all the consequences of these addictions. The assessment would have to address possible overlaps with existing policies on these addictions and should identify areas, which fit closely with the current activities of the Agency.

Since the monitoring system of the Agency requires updates in order to anticipate developments in the drug phenomena, as identified by the evaluation, for the Agency to be less reliant on third parties for forensic and toxicological examination, an **expanded laboratory solution** was identified. As previously mentioned, the Agency does not have any laboratory capacities, it has to rely for the analysis of substances on the laboratories in the Member States and in third countries. If the Agency would have its own centralized laboratory housed within the Agency itself, it would be able to work on and answer key strategic questions about the composition of drugs and drug markets. These questions often go unanswered due to lack of capacities on national and European level, especially as the laboratory of the JRC supports national laboratories only on a case-by-case basis within the Customs Laboratory European Network.

In addition to providing the Agency with an updated monitoring system that has the support of a developed laboratory, the expanded revision should include the different elements that would allow the Agency to react to new challenges and to act on its analysis. As outlined and described in the targeted revision option above, these are the **alert system, prevention and awareness campaigns, and risk analysis and intelligence reports**, and they would enable an operational response from the Agency on drug issues, in conjunction with the topics of diverse addictions.

#### *The Reitox network of national focal points*

As previously mentioned, the national focal points are the main data providers to the Agency. Therefore, any changes in the Agency's monitoring system have to be mirrored in their mandate, which is for the Member States to decide as well as how a national focal point is set up, organised and with what means it is equipped. Nevertheless, the expansive revision affects the mandate of the national focal points even more than the targeted revision, which will have to be taken into consideration.

**Minimum requirements** regarding the provision of high quality data from every Member State and to give continuity and consistency to the national focal points can be foreseen in the expansive revision option through a stronger certification option than the targeted revision or the current practice. Instead of continuing with the *status quo* of verifying the minimum requirements with the voluntary certification procedure carried out by the Agency, the expansive revision lays out a **mandatory certification** by the Agency. This would lead to a decision of the Agency as regards to compliance with the minimum requirements. In the case of non-compliance with the minimum requirements, the Agency could make recommendations on how these should be achieved, accompanied by a timetable. This solution could be considered as interfering with national competencies and might be difficult



from a subsidiarity perspective as not only the minimum requirements, but also the recommendations on how to implement them would be binding. However, this solution would respond to main weakness of the voluntary certification, which is that the recommendations cannot be enforced.

In addition, the expansive revision will increase the body of data to be provided by the national focal points to the Agency based on the expansive thematic scope of action covering diverse addictions. Therefore, the expansive revision would have to broaden efforts for collection of data across addictions. The majority of this data is already collected by the Member States based on EU legislation and/or because national strategies apply a wider addiction approach. However, clear rules on what data and information has to be provided by Member States through the national focal points to the Agency under this broader thematic approach, would need to be developed and established.

### ***Support to Member States***

In addition to the support the Agency currently provides to Member States such as support with evaluations and shaping of national drug policies or exchange of best practices, the expansive revision presents an opportunity to enhance and further expand the added-value to Member States. In addition to the services outlined in the targeted revision (i.e. accreditation, training), the expansive revision option would also build on the Agency's current role as an important hub for knowledge sharing, but with an increased thematic scope on diverse addictions. The best practice portal<sup>78</sup> is the best example of this. Key challenges for the EU, particularly on prevention and treatment, need the implementation of best practice standards and the transfer and adoption of best practice methods, which are laid out and discussed in the best practice portal. In the expansive revision, this role could be increased to include prevention and treatment of diverse addictions.

### ***International dimension***

The expansive revision would work towards clarifying the role of the Agency in this area mainly in terms of drug policy, as the drug phenomena topic is the most international topic within general addictions. The Agency already carries out EU-financed projects in third countries, which contribute to improving national and regional responses to security and health threats in these countries/regions. However, the Agency's involvement is not guaranteed to be consistent due to the setup of funding. Building on the solutions laid out in the targeted revision, the expansive revision should lead to providing the Agency with a sustainable budget for international activities, thus reconsidering the current "ad hoc" and "project funding" approach when participating in EU-financed projects in third countries, which impedes the Agency's performance and consistent involvement.

## **5.3. Options discarded at an early stage**

In the course of the impact assessment exercise the following policy options were discarded at an early stage and thus were not subject to deeper analysis and assessment:

### ***Policy option 0: Baseline scenario - Maintaining the current approach without changes***

Keeping the baseline scenario in place would not address any of the problems and would not achieve the general objective of the proposed initiative. Section 2.5 sets out how the problem would evolve if no policy change would be implemented.

---

<sup>78</sup> See footnote 61.



### *Policy option 1: Minimal revision option - Stronger cooperation*

This option would not achieve the general objective of the proposed initiative, although improving the cooperation between the Agency and the Member States and with other EU agencies is important.

Member States are interested in getting European-wide analyses of the drug phenomenon from the Agency and its support in the evaluation and shaping of their national drug policies. More cooperation among Member States themselves would not be able to address this, as they do not have the resources, capabilities or the competence to analyse the cross-border dimension of the drugs phenomenon.

An obvious candidate for further cooperation is Europol<sup>79</sup>. The two agencies are already cooperating on a number of issues, in particular when it comes to the early warning system and the development of reports on drug market issues. Potential overlaps in their tasks, in particular on drug markets, are addressed by a close cooperation of the two agencies, where each focusses on its strengths in the area. A further extension of the cooperation would be difficult as the EMCDDA's mandate does not refer to drug supply or drug market issues.

Another option would be the Maritime Analysis and Operations Centre – Narcotics (MAOC-N).<sup>80</sup> Enhancing and reinforcing the existing cooperation between MAOC-N and the Agency could involve sharing of data, intelligence analysis, and information on the substances seized. Further improving the cooperation between the two entities would be of benefit for both as MAOC-N would get additional strategic information, whereas the Agency could benefit from the operational knowledge of MAOC-N. However, there would be limits to what information MAOC-N would be able to share with the Agency due to the confidential nature of the information they hold.

As regards the European Medicines Agency (EMA)<sup>81</sup>, the European Centre for Disease Prevention and Control (ECDC)<sup>82</sup> and the European Health Emergency Preparedness and Response Authority (HERA), the focus of cooperation would be on health issues. Looking at the mandates and the focus of these bodies, including of HERA<sup>83</sup>, cooperation on drug-related issues would only be an ancillary task for them. Although ECDC and EMA look at serious cross-border health threats, their focus is on ensuring the functioning of the internal market and the general health security framework. Therefore, strengthened cooperation with these EU bodies would only address the objective of the proposed initiative to a limited extent.

Enhanced cooperation could be considered with the UN Office on Drugs and Crime (UNODC). The evaluation concluded that there are some overlaps between the work of the

---

<sup>79</sup> Existing working arrangements: [https://www.emcdda.europa.eu/system/files/attachments/10200/Draft\\_Working\\_Arrangement\\_EMCDDE\\_uropol%20for%20MB\\_290618.pdf](https://www.emcdda.europa.eu/system/files/attachments/10200/Draft_Working_Arrangement_EMCDDE_uropol%20for%20MB_290618.pdf).

<sup>80</sup> MAOC-N is an operational platform with the co-location of experienced law enforcement liaison officers and military attachés from six Member States (Spain, France, Ireland, Italy, Netherlands and Portugal) and the UK. Its main objective is to improve the cooperation in the fight against illicit drug trafficking by sea across the Atlantic Ocean and the Mediterranean Sea towards Europe and the West African Seaboard. The budget of MAOC-N is provided mainly by project grants from the Internal Security Fund – Police.

<sup>81</sup> Existing working arrangements: [https://www.emcdda.europa.eu/system/files/attachments/10204/Draft\\_Working\\_Arrangement\\_EMCDDE\\_MA%20for%20MB\\_290618-1.pdf](https://www.emcdda.europa.eu/system/files/attachments/10204/Draft_Working_Arrangement_EMCDDE_MA%20for%20MB_290618-1.pdf).

<sup>82</sup> Existing working arrangements: [https://www.emcdda.europa.eu/system/files/attachments/10396/Working\\_Agreement\\_EMCDDE\\_ECDC\\_4\\_December.pdf](https://www.emcdda.europa.eu/system/files/attachments/10396/Working_Agreement_EMCDDE_ECDC_4_December.pdf).

<sup>83</sup> See footnote 63.



Agency and UNODC, in particular in relation to the collection of drug-related data. It was suggested by consulted stakeholders that the Agency could support the Member States in their reporting to UNODC. The Agency's stakeholders identified further scope for increased cooperation on issues such as sharing best practices and adoption of common guidelines on data collection.<sup>84</sup> The remit of UNODC is global and, therefore, the emphasis of the two bodies is very different. Therefore, further strengthening the cooperation with UNODC would achieve the objectives of this initiative only to a limited extent.

The assessment of this non-legislative policy option leads to the conclusion that it would – on its own – not be able to achieve the general objective of the proposed initiative and would only to a very limited extent be able to address the problem drivers. However, cooperation with other agencies should be strengthened in any case in order to make full use of the complementarities outlined above. Addressing existing or potential future overlaps would be difficult in a non-legislative option and would have to be addressed from the outset in any (revised or new) working arrangements.

As policy option 1 is not able to address the problems set out in the problem definition nor to achieve the general and specific objectives of the proposed initiative, it will not be assessed further.

### ***Policy option 2: Dismantling of the Agency - Repeal of the founding Regulation***

According to the common approach, “*closing down an agency could be a solution for dealing with underperforming agencies unless the agency is still the most relevant policy option, in which case the Agency should be reformed*”.<sup>85</sup>

The recent evaluation showed that the EMCDDA is considered not only on European level, but also internationally, as a centre of excellence. All stakeholders agreed during the evaluation that the termination of the Agency would have negative impacts and should be avoided. In the context of the recent discussions of the new EU Drugs Strategy in the Council's Horizontal Working Party on Drugs, all Member States were fully supportive of the work of the agencies involved and in particular stressed how much the Agency is needed to further EU drugs policy.

While at the first instance it would be policy-makers who would be affected by the termination of the Agency as they would not have access to EU-level information, ultimately, the general public would feel the impacts, albeit more indirectly. As there would be no obligation to collect the relevant data and no more centralised support, some countries would cease to collect the data. This would result in incomplete and fragmented data and imply the loss of the EU-level overview of the drug phenomenon.<sup>86</sup>

The exchange of best practice would be more difficult without a central organisation bringing the information and people together. The cessation of the Agency would undermine the possibility to design and implement drug policies and strategies based on objective and scientific evidence, both at EU and at national level. Closing down the Agency would have a negative impact on evidence-based policy-making.

---

<sup>84</sup> See footnote 19, p. 34.

<sup>85</sup> Point 5 of the Common Approach (see footnote **Error! Bookmark not defined.**).

<sup>86</sup> See footnote 19, p. 37/38; see the counterfactual case study in Annex 4 of the final report of the evaluation.



Based on the conclusions of the evaluation and the very good performance<sup>87</sup> of the Agency, it cannot be concluded that the Agency is underperforming. Such a conclusion would be contrary to the perception of stakeholders that the Agency is an important neutral voice providing factual, objective, reliable and high-quality data on drugs and dismantling it would cause serious issues for drug monitoring in Europe.<sup>88</sup>

The termination of the Agency would have negative consequences on the role of the EU at international and multilateral level, as it would diminish EU leadership in drugs policy, would likely negatively impact its ability to speak with one voice in international fora, and would lead to an incomplete picture of the situation of drugs in the EU, which would be contrary to the EU's interests.

The assessment considered alternatives to the Agency based on the analysis during the evaluation in view of their effectiveness in implementing EU drugs policy.

Allocating some of the tasks to the Commission services in cooperation with EU bodies (such as Europol, EMA, ECDC or HERA) or directly to these bodies would still ensure regular EU-level data collection and analysis. Attributing the tasks to the Commission would have two main disadvantages: a) the Commission might have to outsource some of the activities, which would lead to a loss of capacity and expertise in the mid- and longer term; and b) this loss of expertise might compromise the quality of the data analysis. Attributing the tasks to the mentioned EU bodies might limit the loss of expertise, but would create a fragmentation of the work and increase the coordination role to be played by the central services – which, at time of scarce human resources, would not be effective.

Another alternative would see the responsibility for monitoring the drug phenomenon reverting back to the Member States. The Member States would need to ensure that the collection of data continues among themselves with limited or no coordination at EU level. An agreement on common standards would be more difficult to reach, compromising the comparability of data. In addition, the reliability and impartiality of the information might suffer. Some Member States may decide not to take part in European data collection anymore.

The third alternative option would be to rely exclusively on the activities of international organisations, such as the UN Office on Drugs and Crime (UNODC), the World Health Organisation (WHO), the Council of Europe (in particular the Pompidou Group) or others. Although the collection of data would be coordinated by a central body (external to the EU), it would mean that the picture of the drugs phenomenon in the EU could be incomplete based on available world data as opposed to European data. In addition, the collection would be less relevant as it would not be targeted to the interests of the EU. This would lead to a loss of expertise and understanding of the influencing factors on the drug phenomenon in the EU. It would imply a loss of EU visibility on the global stage, given that the EU is seen as a model in terms of data collection and evidence-based drugs policy.

The dismantling of the Agency would imply the disinvestment of the EMCDDA budget of about EUR 16-17 million per year (if dismantled without replacement). If the tasks would be reallocated to another EU body, all or a large share of this budget would be needed in the receiving body and, therefore, the dismantling would lead to only limited budget savings for the EU. In case of a dismantling of the Agency without replacement on EU level, additional

<sup>87</sup> See the general reports of activities and the annual accounts; [https://www.emcdda.europa.eu/publications-database?ff01=field\\_series\\_type:472](https://www.emcdda.europa.eu/publications-database?ff01=field_series_type:472).

<sup>88</sup> The feedback received on the inception impact assessment confirmed this view. Six (out of a total of 24) respondents stated that the dismantling of the Agency would lead to a serious threat for and weakening of the European drug monitoring system.



efforts and investments by national public authorities would be needed. This would likely lead to a higher total cost than the current solution. Unfortunately, very limited data is available as regards investments by Member States on drug policy.<sup>89</sup> Therefore, the real “costs of non-EU” cannot be estimated in a reliable way.

In conclusion, the assessment shows that the Agency is the most effective solution compared to the alternatives in achieving the objectives of EU drugs policy. The dismantling of the Agency would furthermore be in contradiction with the EU Drugs Strategy 2021-2025.

### ***Policy option 3: Merging of the Agency with another EU body***

According to the common approach, “*merging agencies should be considered in cases where their respective tasks are overlapping, where synergies can be contemplated or when agencies would be more efficient if inserted in a bigger structure*”.<sup>90</sup>

The evaluation looked into possible overlaps and synergies with other organisations and concluded that there are hardly any overlaps. Stakeholders highlighted that the reason for the few overlaps is that the Agency is unique as a provider of an overview of the EU drug situation. The main overlap identified is with the UN Office on Drugs and Crime (UNODC) as regards data collection as both collect standard drug data, but at different times of the year, based on different definitions and in different formats.

As regards possible synergies between the Agency and other bodies, the evaluation showed that good cooperation is in place, many synergies are already exploited and that there is minimal duplication of work. Beyond the UNODC, stakeholders identified some unexploited synergies with the Commission, in particular with DG SANTE on health-related issues.

The potential to merge the EMCDDA with another EU body was not deemed desirable by stakeholders. There were no positive interview responses during the evaluation to the prospects of merging the EMCDDA with another EU agency. The primary reason was the very specific activities of the Agency.<sup>91</sup> For the same reason interviewees considered that such a merger would have a detrimental effect on the quality of the scientific outputs.

The potential candidates with whom the EMCDDA could be merged are, based on current cooperation levels, synergies and potential complementarities of work, Europol, MAOC-N, ECDC, EMA and HERA.

The Agency and Europol are cooperating closely on drug markets issues and on the EU early warning system for new psychoactive substances. Whereas Europol has operational information from law enforcement (in particular police) authorities, the EMCDDA has access to strategic information. The outcome of this work are several joint reports<sup>92</sup> and the involvement of the two agencies in each other’s working groups. A merger of these two agencies might lead to a better understanding of drug market issues and the availability of additional information for law enforcement authorities on the functioning of drug markets. On the other hand, drug trafficking is for Europol one of many crime areas. Europol is large compared to the EMCDDA and the danger is that the drug-related issues would get lost

---

<sup>89</sup> Evaluation of the EU Drugs Strategy 2013-2020 and EU Action Plan on Drugs 2017-2020, SWD(2020) 150 final.

<sup>90</sup> Point 5 of the Common Approach (see footnote **Error! Bookmark not defined.**).

<sup>91</sup> 54% of all interviewed stakeholders expressed this view. In addition, almost all participants in the public consultation provided a clear negative answer to the potential closing or merging of the Agency with another body.

<sup>92</sup> The joint flagship report is the EU Drug Markets Report (footnote 7).



among the many priorities of a merged agency. Furthermore, Europol reshuffles its priorities based on regular assessments. Only recently, due to the escalation of activities in the drug markets, Europol started to re-engage stronger on issues related to drug trafficking. The conclusion that a merger with Europol would not be beneficial for EU drugs policy does not change with the proposed revision of the Europol Regulation as it is focused on issues not addressing the problems identified in this impact assessment.<sup>93</sup> In addition, it is likely that a merged entity would focus mainly on drug market and crime issues and reduce the focus on health issues. This would not be in line with requests from stakeholders, in particular civil society and Member States, to continue the Agency's important work on public health issues.

The integration of MAOC-N with the Agency was considered because both organisations work on drug issues, have clearly complementary activities, are both located in Lisbon and because this could give the Agency an operational dimension. If MAOC-N would be integrated while keeping its specificities, it would allow for the continuation of the current working model of MAOC-N, which would ensure that the confidentiality and protection of the information exchanged, distribution of intelligence, and de-confliction would be kept separate. This could get the buy-in of the partner countries. Keeping a separate structure for MAOC-N within the Agency would lead however to considerable legal challenges as a hybrid governance model would be needed. Although a full inclusion of MAOC-N into the Agency would give the Agency a real operational dimension without raising the legal challenges of a hybrid governance model, it would most probably not be feasible as it would raise serious opposition from MAOC-N partners as the current functioning would not be feasible in a bigger structure. The integration of MAOC-N with the Agency could address the issue of financial sustainability of MAOC-N<sup>94</sup>, but not the problems addressed in this impact assessment. Due to the specificities of the information held by MAOC-N, which can only be shared with the partner countries, the expected impact of giving the Agency a real operational dimension would not materialise.

The links between the Agency and EMA or ECDC are in relation to a limited number of health issues. The main common work strands with EMA are in relation to medicinal products and their potential misuse. The ECDC and the EMCDDA have a common interest in monitoring, communicating on, and preventing the spread of drug-related infectious diseases in Europe.<sup>95</sup> While ECDC analyses trends in these diseases across the whole population, EMCDDA focuses on specific drug-related risk groups such as injecting drug users. However, drug use as such is not a disease.

Merging with EMA or ECDC would have considerable downsides. It would lead to a loss of focus on drug-related issues due to the dilution in wider health aspects. This is particularly problematic in the aftermath of the COVID-19 pandemic, where the focus of these agencies will be on addressing the effects of the pandemic and bolstering the response to potential new pandemics in the future. As shown in practice during the pandemic, drug issues do not have the status of essential services and therefore are not in the core of general health considerations.<sup>96</sup> The current cooperation between EMCDDA, on the one hand, and EMA or

---

<sup>93</sup> COM(2020) 796 final. The three core issues addressed by the revision are the lack of effective cooperation between private parties and law enforcement authorities to counter the abuse of cross-border services by criminals; the big data challenge for law enforcement authorities; and gaps in innovation and research relevant for law enforcement.

<sup>94</sup> This is however addressed to some extent with the renewed and increased support of the EU to the functioning of MAOC-N for the period 2022-2026.

<sup>95</sup> See Proposal for a Regulation on serious cross-border threats to health, COM(2020) 727 final.

<sup>96</sup> Closing remarks on the impact of the COVID-19 pandemic on the world drug situation – the European perspective, at the occasion of the United Nations Commission on Narcotic Drugs special event on the International day against drug abuse and illicit trafficking (26 June, Vienna),



ECDC, on the other hand, extends to the EU early warning system. For both agencies, Article 5b of the founding Regulation defines what information they should provide to the EMCDDA in case of the development of an initial report on a new psychoactive substance.<sup>97</sup> This kind of information is not available to EMCDDA and there is no intention to extend the Agency's mandate in these directions. Taking into account the proposed extensions of the mandates of EMA and ECDC as well as the intentions for the revision of the EMCDDA mandate as set out in the preferred option, there are no risks of overlaps regarding the data collection and/or analysis. In addition, the drug market related issues would likely not get the attention they deserve in a merged entity. Moreover, EMA is based on a regulatory logic, which does not fit with drug-related issues.

The mission for HERA is to strengthen the EU's preparedness and response in terms of medical countermeasures for serious cross-border threats to health. Based on the inception impact assessment<sup>98</sup>, the main objective of the new EU body is to enable adequate EU preparedness via an EU level countermeasure management system that would allow rapid and equal access, availability, development and deployment of the most advanced medical countermeasures in the event of a health emergency. HERA should contribute to the Security Union, through improving the availability of countermeasures for preparedness and respond to intentional release scenarios and Chemical, Biological, Radiological and Nuclear (CBRN) threats. The specific focus of this new agency does not seem to lead to any complementarities or overlaps with the work of the EMCDDA.

No evidence is available that would indicate that addressing drug-related issues would be more efficient if the Agency would be merged with any of the aforementioned bodies. To the contrary, addressing these issues in a bigger structure of a merged entity includes the danger of dilution, i.e. that the drug topic would be marginalised and not addressed sufficiently. In addition, a merger with any of the aforementioned EU bodies would lead to a loss of balance between the health and security dimension in the new entity. Not having the balance between the two main pillars would be detrimental to EU drugs policy.

In case of a merger with another EU body or the shifting of the competences to one of them, human and financial resources would have to be transferred. Moreover, the transfer of undertaking would have to be carefully assessed as such a transfer of obligations can be quite expensive and time consuming. In addition, the simplification potential is quite small, as it would be mainly limited to the administration of the new entity vis-à-vis having these administrative functions in two agencies. Therefore, such a merger would not lead to relevant efficiency gains on the European level.

In conclusion, merging of the Agency with another EU body would be incoherent with the drug phenomenon in the EU, which necessitates stronger – not weaker – intervention at EU level. This option would fail to address the problems set out in the problem definition and would not help in achieving any of the general or specific objectives of the proposed initiative. Moreover, merging the Agency would be against the approach of the new EU Drugs Strategy 2021-2025, which explicitly asks for the Commission to present a proposal for a revision of the EMCDDA mandate. Therefore, this policy option will not be further assessed in the impact assessment.

---

[https://www.emcdda.europa.eu/system/files/attachments/13134/Speech-EMCDDA\\_Europol\\_Goosdeel\\_FINAL.pdf](https://www.emcdda.europa.eu/system/files/attachments/13134/Speech-EMCDDA_Europol_Goosdeel_FINAL.pdf).

<sup>97</sup> The working arrangements of the EMCDDA with the two agencies (see footnotes 81 and 82) were adapted to the update of this provision in 2018; see the related Commission opinions in C(2018)6815 (ECDC) and C(2018)6779 (EMA).

<sup>98</sup> <https://ec.europa.eu/info/law/better-regulation/have-your-say/initiatives/12870-European-Health-Emergency-Preparedness-and-Response-Authority-HERA->.



## 6. WHAT ARE THE IMPACTS OF THE POLICY OPTIONS?

This section analyses the impacts of the policy options 4: targeted revision and policy option 5: expansive revision. The main impacts are on the European Union (EU bodies) and on national authorities. Linked to this are possible impacts on simplification and/or administrative burden and economic impacts. The following sections of the report, assess the impact of the two package policy options defined in chapter 5.2.

When it comes to other impacts, those on other stakeholders, in particular citizens/individuals and businesses, are limited and largely indirect through the better ability to tackle the drugs phenomenon in the EU. In terms of impacts on the economy and competitiveness, social impacts, environmental impacts, and impacts on fundamental rights, the revision of the mandate of the Agency only has very limited and indirect impact. Therefore, these impacts will only be addressed below as far as relevant.

As regards *impact on the economy and competitiveness*, a revised mandate of the Agency would contribute positively through limiting the loss of manpower in the economy due to people who use drugs not being able to work or provide work to their full abilities, and through disrupting the income of organised crime groups. These are indirect impacts, which would be due to a better understanding of the drug situation. The only direct economic impact is on the EU and, depending on the option, national budgets.

An Agency, which would be better equipped based on a revised mandate, would help – together with Europol – to tackle drug supply in the EU based on better available information on drug trafficking and production, and thereby tackling crime and supporting the internal security of the EU. Another *social impact* of the revision would be improved access to best practices in the area of drug demand and other public health responses. In addition, based on the experience with drugs, the Agency could have an important contribution to actions in support of the mental health of users.

The revision of the mandate would have a certain indirect *environmental impact*. Drug production on the territory of the EU, in particular of MDMA (ecstasy) and (meth-)amphetamines, has considerable impacts on the environment, in particular when it comes to the dumping of the waste of drug production. Better knowledge regarding the production methods and precursor diversion would support the work of law enforcement in discovering illicit drug labs and subsequently in reducing the illicit dumping of drug waste.

The revision as such does not have any direct *impacts on fundamental rights*. The data provided to the Agency are statistical data, but do not include personal data; therefore, Article 8 of the Charter of Fundamental Rights (“protection of personal data”) is not affected. Other fundamental rights are even less impacted. It should be added, however, that the work of the Agency tackles important issues related to fundamental rights, e.g. the work on alternatives to coercive sanctions, the work on minimum quality standards in drug demand reduction, best practices on treatment and harm reduction. In that sense, improving the functioning of the Agency could have positive indirect impacts on fundamental rights.

None of the options proposed has *impacts on small and medium sized enterprises (SMEs)*.

### 6.1. Impacts on the European Union (EU bodies) and value-added

#### *Policy option 4: Targeted revision – Delivering more value in drugs policy*





Bruselas, 12.1.2022  
SWD(2022) 9 final

**DOCUMENTO DE TRABAJO DE LOS SERVICIOS DE LA COMISIÓN**  
**RESUMEN DEL INFORME DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO**  
*que acompaña al documento*

**Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo**  
**sobre la Agencia de la Unión Europea para las Drogas**

{COM(2022) 18 final} - {SEC(2022) 45 final} - {SWD(2022) 8 final}

## Ficha resumen

Evaluación de impacto de una propuesta de Reglamento sobre la Agencia de la Unión Europea para las Drogas (revisión del mandato del Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías, es decir, del Reglamento (CE) n.º 1920/2006)

### A. Necesidad de actuar

#### ¿Por qué? ¿Cuál es el problema que se afronta?

El Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías («la Agencia») se fundó en 1993 y su Reglamento de base fue refundido en 2006 [Reglamento (CE) n.º 1920/2006]. En 2018/19, la Comisión llevó a cabo la última evaluación [COM (2020) 228]. La definición del problema se basa en los resultados de la evaluación y aborda las deficiencias planteadas por las principales partes interesadas de la Agencia. Mientras que hace veinticinco años era necesario recoger y analizar datos para describir la situación en materia de drogas en Europa y sus consecuencias, hoy en día las partes interesadas necesitan también análisis en tiempo real sobre los retos emergentes y asesoramiento sobre las mejores maneras de afrontar amenazas que evolucionan con rapidez, como las nuevas sustancias psicoactivas que entran en la UE, más peligrosas para la salud (pública) y que generan también nuevas preocupaciones de seguridad. Los responsables políticos necesitan más apoyo e información para tomar decisiones fundadas y ofrecer las respuestas adecuadas. La Agencia no puede prestar apoyo suficiente a los Estados miembros, y no se aprovecha todo el potencial de su red de puntos focales nacionales (Reitox). Por último, la dimensión internacional del trabajo de la Agencia no está suficientemente definida. Para la aplicación de la nueva Estrategia de la UE sobre Drogas 2021-2025, que adopta un enfoque de la política sobre drogas basado en datos contrastados, la información facilitada por la Agencia es crucial.

#### ¿Cuál es el objetivo que se espera alcanzar con esta iniciativa?

El objetivo general de la iniciativa es garantizar que la Agencia sea apta para su función y esté adecuadamente equipada para hacer frente a los retos que plantean las drogas en la UE, y favorecer así la actuación y el apoyo adecuados de la UE y los Estados miembros. La revisión propuesta del mandato sería selectiva. Debería aclarar el mandato de la Agencia por lo que respecta a su ámbito de actuación (en particular, las sustancias de las que debe ocuparse); aumentar su capacidad para reaccionar con más rapidez y de manera más específica frente a los retos y las amenazas emergentes; profundizar la vigilancia y el análisis del fenómeno de la droga; prestar apoyo a los Estados miembros; y aclarar la dimensión internacional del trabajo de la Agencia.

#### ¿Cuál es el valor añadido de la actuación a nivel de la UE?

El fenómeno de la droga afecta a todos los europeos y tiene carácter transfronterizo y mundial. Existen numerosos retos comunes que conciernen a todos los Estados miembros, tanto por lo que respecta a la demanda como a la oferta de drogas. No es posible abordar el fenómeno de la droga únicamente a nivel nacional, ya que este enfoque daría lugar a fragmentación, y los Estados miembros aprenden unos de otros al compartir experiencias y mejores prácticas. La actuación de la UE ofrece una manera eficaz y eficiente de abordar estas cuestiones.

### B. Soluciones

#### ¿Qué opciones legislativas y no legislativas se han estudiado? ¿Existe o no una opción preferida? ¿Por qué?

Se descartaron y no se sometieron a posterior análisis la opción estratégica no legislativa (mayor cooperación) y el desmantelamiento o la fusión de la Agencia, ya que no resolverían los problemas detectados.

La opción preferida es la de la revisión selectiva del mandato. Para responder a la solicitud de algunas partes interesadas, se analizó la posibilidad de ampliar el ámbito de actuación de la Agencia a otras



adicciones, pero la evaluación de impacto llegó a la conclusión de que la Agencia debe seguir centrándose principalmente en las drogas ilegales. Sin embargo, debe abordarse mejor el policonsumo de sustancias. La oferta de drogas y los mercados de la droga deben incluirse también en el ámbito temático de actuación de la Agencia. Con el fin de proporcionar análisis más ágiles y prospectivos, conviene ampliar las capacidades de vigilancia y evaluación de amenazas de la Agencia. A fin de informar al público con rapidez y alertar sobre las amenazas que afecten a varios Estados miembros, la Agencia debe desarrollar campañas de información y alertas a escala de la UE, o apoyar su desarrollo. Con el fin de ampliar la base de información de la Agencia, debe crearse una red especializada de laboratorios. Es preciso reforzar el mandato de los puntos focales nacionales para utilizar mejor sus capacidades en apoyo a la Agencia y adaptarlo a los cambios que se introduzcan en el mandato de la Agencia. Por último, debe definirse con más claridad la dimensión internacional del trabajo de la Agencia.

### **¿Quién apoya cada opción?**

Las principales partes interesadas, es decir, los responsables nacionales y europeos de las políticas en materia de drogas, apoyan, e incluso piden, un refuerzo del mandato de la Agencia. La nueva Estrategia de la UE sobre Drogas, adoptada por el Consejo en diciembre de 2020, invita explícitamente a la Comisión a presentar una propuesta de revisión del mandato tan pronto como sea posible. Algunos Estados miembros que disponen de estrategias más generales frente a las adicciones querrían un mandato más amplio para la Agencia. Otros Estados miembros cuentan con un marco exclusivamente ceñido a las drogas y se conformarían con mantener el mandato actual acompañado de una aclaración sobre el policonsumo de drogas. El establecimiento de criterios mínimos para los puntos focales nacionales también podría suscitar controversia con algunos Estados miembros que podrían considerarlo una interferencia en sus prerrogativas. Sin embargo, tales criterios serían necesarios para garantizar la igualdad de condiciones de actuación en toda Europa y el suministro de datos a la Agencia.

## **C. Repercusiones de la opción preferida**

### **¿Qué beneficios aportan las opciones preferidas (de haberlas; si no, las principales)?**

La opción preferida contribuiría a unas políticas y acciones mejor fundadas, lo que conduciría a su vez a respuestas europeas (y nacionales) más eficaces al fenómeno de la droga en la UE. Esto supondría una importante contribución para una respuesta eficaz y basada en datos contrastados al fenómeno de las drogas, tanto desde el punto de vista de la salud como del de la seguridad. El mandato de la Agencia seguiría centrándose principalmente en la vigilancia y el apoyo a la UE y a sus Estados miembros, de acuerdo con el principio de subsidiariedad. Esta revisión selectiva del mandato de la Agencia favorecería una mejor preparación a nivel europeo y nacional frente a las nuevas amenazas, cada vez mayores, en el ámbito de las drogas.

### **¿Qué costes generan las opciones preferidas (de haberlas; si no, las principales)?**

La opción preferida requeriría el refuerzo de los recursos financieros y humanos con respecto a los asignados en el marco financiero plurianual (MFP) de 2021-2027. Se calcula que se necesitarían un presupuesto adicional de entre 51 y 63 millones EUR y unos 40 puestos de plantilla más para el nuevo período del MFP.

### **¿Cómo se verán afectadas las empresas, las pymes y las microempresas?**

No habrá repercusiones directas para las empresas, las pymes y las microempresas. La revisión podría tener repercusiones indirectas positivas, al limitar la pérdida laboral que ocasiona a la economía la incapacidad de los consumidores de drogas para trabajar o para hacerlo a pleno rendimiento y al desbaratar los ingresos de los grupos de delincuencia organizada.

### **¿Habrá repercusiones significativas en los presupuestos y las administraciones nacionales?**

Aunque la opción preferida conllevaría un aumento de las tareas y responsabilidades de la Agencia, la iniciativa contribuiría en conjunto a reducir la carga administrativa y a simplificar los procedimientos administrativos, en particular en los Estados miembros. El principal factor que contribuiría a ello sería la simplificación y centralización propuestas de las obligaciones de



información. Debido a la falta de datos sobre los fondos disponibles para las políticas en materia de drogas, no se pueden cuantificar los efectos de la simplificación y la reducción de la carga.

**¿Habrá otras repercusiones significativas?**

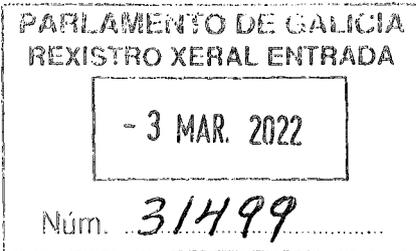
No.

#### **D. Seguimiento**

**¿Cuándo se revisará la política?**

De acuerdo con el planteamiento común, el Reglamento de la Agencia incluirá una evaluación externa de la Agencia cada 5 años.





**De:** Comisión Mixta para la Unión Europea <[cmue@congreso.es](mailto:cmue@congreso.es)>

**Enviado el:** martes, 1 de marzo de 2022 11:12

**Asunto:** Remisión a efectos del artículo 6.1 de la Ley 8/1994 [COM(2022) 46]

**Asunto:** Propuesta de **REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO** por el que se establece un marco de medidas para reforzar el ecosistema europeo de Semiconductores (Ley de Chips) (Texto pertinente a efectos del EEE) [COM(2022) 46 final][COM(2022) 46 final anexos] [2022/0032 (COD)]

En aplicación del artículo 6.1 de la Ley 8/1994, de 19 de mayo, la Comisión Mixta para la Unión Europea remite a su Parlamento, por medio del presente correo electrónico, la iniciativa legislativa de la Unión Europea que se acompaña, a efectos de su conocimiento y para que, en su caso, remita a las Cortes Generales un dictamen motivado que exponga las razones por las que considera que la referida iniciativa de la Unión Europea no se ajusta al principio de subsidiariedad.

Aprovecho la ocasión para recordarle que, de conformidad con el artículo 6.2 de la mencionada Ley 8/1994, el dictamen motivado que, en su caso, apruebe su Institución debería ser recibido por las Cortes Generales en el plazo de cuatro semanas a partir de la remisión de la iniciativa legislativa europea.

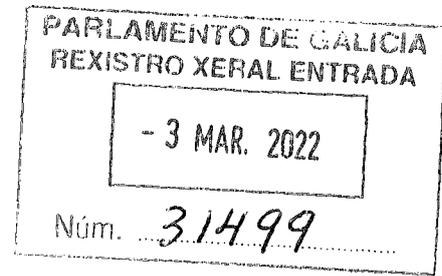
Con el fin de agilizar la transmisión de los documentos en relación con este procedimiento de control del principio de subsidiariedad, le informo de que se ha habilitado el siguiente correo electrónico de la Comisión Mixta para la Unión Europea: [cmue@congreso.es](mailto:cmue@congreso.es)

SECRETARÍA DE LA COMISIÓN MIXTA PARA LA UNIÓN EUROPEA





COMISIÓN  
EUROPEA



Bruselas, 8.2.2022  
COM(2022) 46 final

2022/0032 (COD)

Propuesta de

**REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO**

**por el que se establece un marco de medidas para reforzar el ecosistema europeo de  
semiconductores (Ley de Chips)**

(Texto pertinente a efectos del EEE)

ES

ES



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### 1. CONTEXTO DE LA PROPUESTA

#### • Razones y objetivos de la propuesta

Las drogas ilegales constituyen un complejo problema de salud y de seguridad que afecta a millones de personas en la UE y en todo el mundo. Según las estimaciones del Informe Europeo sobre Drogas de 2021<sup>1</sup>, alrededor de 83 millones de adultos residentes en la UE han consumido drogas ilegales en algún momento de su vida. En 2019 se produjeron al menos 5 150 muertes por sobredosis en la UE, cifra que ha aumentado de manera constante cada año desde 2012, también entre los adolescentes de edades comprendidas entre 15 y 19 años. El informe muestra también el deterioro de la situación por lo que respecta a los volúmenes de cocaína y heroína introducidos en la UE, que se encuentran en máximos históricos. Se producen drogas, en particular drogas sintéticas (anfetaminas y éxtasis), dentro de la UE, tanto para consumo interno como para exportación<sup>2</sup>. Se calcula que el mercado de la droga alcanza un valor minorista mínimo de 30 000 millones EUR al año<sup>3</sup>, y sigue siendo el mayor mercado delictivo de la UE y una importantísima fuente de ingresos para los grupos de delincuencia organizada<sup>4</sup>.

El cannabis es la droga más consumida. El consumo de heroína y otros opioides sigue siendo el más frecuentemente asociado a las formas más nocivas del consumo de drogas. Cada vez hay más cocaína crack disponible; diferentes drogas ilegales empiezan a ofrecerse también en dosis más pequeñas o paquetes más baratos, considerados más adecuados para el consumo doméstico. Se observa asimismo un aumento del consumo de benzodiazepinas<sup>5</sup> entre los consumidores de drogas de alto riesgo, presos y algunos grupos con un consumo recreativo de drogas, lo que podría reflejar la elevada disponibilidad y el bajo coste de estas sustancias, así como problemas de salud mental relacionados con la pandemia. Entre las personas que consumen drogas, está muy extendido el policonsumo de sustancias<sup>6</sup>, lo que tiene un efecto perjudicial en la salud pública. Además, el aumento de la disponibilidad de otras drogas, en particular la cocaína y algunas sustancias sintéticas, está asociado a un aumento de los niveles de violencia y otros delitos relacionados con las drogas<sup>7</sup>.

<sup>1</sup> Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías (OEDT), *Informe Europeo sobre Drogas 2021*, [https://www.emcdda.europa.eu/system/files/publications/13838/2021.2256\\_ES0906.pdf](https://www.emcdda.europa.eu/system/files/publications/13838/2021.2256_ES0906.pdf) [www.emcdda.europa.eu](http://www.emcdda.europa.eu).

<sup>2</sup> En 2019, se dismantelaron en Europa más de 370 laboratorios ilegales para la producción de drogas; *Informe Europeo sobre Drogas 2021*.

<sup>3</sup> OEDT/Europol, *EU Drug Markets Report 2019* («Informe sobre los mercados de la droga de la UE, 2019», documento no disponible en español), <https://www.emcdda.europa.eu/2019/drug-markets>.

<sup>4</sup> Véase *Transcrime, From illegal markets to legitimate businesses: the portfolio of organised crime in Europe*, 2015, <http://www.transcrime.it/wp-content/uploads/2015/03/OCP-Full-Report.pdf>; Europol, Evaluación de la amenaza de la delincuencia grave y organizada de la Unión Europea (SOCTA), 2021.

<sup>5</sup> Esto incluye el consumo indebido de benzodiazepinas desviadas del uso terapéutico o que aparecen como nuevas benzodiazepinas. Las «nuevas benzodiazepinas» se definen como nuevas sustancias psicoactivas que contienen un núcleo de benzodiazepina y que no están controladas por el sistema internacional de control de fármacos.

<sup>6</sup> La Organización Mundial de la Salud define el policonsumo de drogas como el consumo de más de una sustancia o de más de un tipo de sustancia por una persona, normalmente al mismo tiempo o una detrás de otra en un breve período de tiempo. Fuente: [https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/44000/9241544686\\_spa.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/44000/9241544686_spa.pdf?sequence=1&isAllowed=y).

<sup>7</sup> OEDT/Europol, *EU Drug Markets Report 2019* («Informe sobre los mercados de la droga de la UE 2019», documento no disponible en español), <https://www.emcdda.europa.eu/2019/drug-markets>.



Según los estudios más recientes<sup>8</sup>, los mercados de la droga han sido notablemente resistentes a las perturbaciones causadas por la pandemia. No solo la producción y el tráfico de drogas no se han visto en general afectados, sino que la pandemia ha acarreado también un aumento de los riesgos para las poblaciones marginadas. Durante los confinamientos iniciales relacionados con la pandemia de COVID-19, se observaron algunos cambios en las rutas y los métodos del comercio mayorista, así como perturbaciones y algunas carencias a nivel local. Sin embargo, vendedores y compradores de drogas se han adaptado rápidamente a la nueva situación, en particular haciendo un mayor uso de servicios de mensajería cifrada, aplicaciones de redes sociales, fuentes en línea y servicios de correo y entrega a domicilio. La reducción del consumo de drogas observada durante los confinamientos iniciales desapareció al irse relajando las restricciones a la circulación. Como consecuencia de ello, a mediados de 2021, los niveles de consumo de la mayoría de las drogas volvieron a situarse en los niveles anteriores a la COVID o incluso por encima. Además, no se observó ninguna disminución de la oferta. Por el contrario, se notificaron incautaciones de varias toneladas de cocaína en puertos europeos en 2020 y a principios de 2021, mientras que el cultivo de cannabis y la producción de drogas sintéticas en la Unión Europea continuaron en los niveles anteriores a la pandemia a lo largo de 2020, con un número cada vez mayor de casos de cannabis adulterado con cannabinoides sintéticos. Aunque en toda Europa los servicios de asistencia relacionados con las drogas, incluidos los servicios de bajo umbral, las salas de consumo higiénico de drogas y los servicios de tratamiento residencial y ambulatorio, han vuelto a funcionar, siguen estando limitados por las estrictas medidas aplicadas contra la COVID-19 y funcionan con capacidad reducida.

Esta evolución de la situación requiere una actuación eficaz a nivel de la Unión. La Estrategia de la UE sobre Drogas 2021-2025<sup>9</sup> y el Plan de Acción de la UE sobre Drogas 2021-2025<sup>10</sup> proporcionan el marco estratégico para ello. En la Estrategia, entre otras cosas, se invita a la Comisión «a presentar una propuesta de revisión de su mandato [del Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías, OEDT<sup>11</sup>] tan pronto como sea posible, a fin de garantizar una mayor participación de dicha agencia a la hora de abordar los desafíos actuales y futuros del fenómeno de las drogas»<sup>12</sup>. La presente propuesta da cumplimiento a este compromiso.

En 2018/19, la Comisión llevó a cabo la cuarta evaluación del Observatorio de conformidad con los requisitos del Reglamento (CE) n.º 1920/2006<sup>13</sup>. La conclusión fue que, en general, el Observatorio funcionaba bien, pero se podía mejorar más en varios ámbitos, en particular teniendo en cuenta la evolución del fenómeno de la droga.

Esta conclusión se ha visto corroborada durante los contactos periódicos con el Observatorio y sus partes interesadas, en los que se subrayó la creciente desconexión entre la complejidad y la rápida evolución del fenómeno de la droga y lo establecido en el mandato del Observatorio. El Reglamento (CE) n.º 1920/2006 no refleja la realidad actual del fenómeno de la droga y

<sup>8</sup> OEDT, *Informe Europeo sobre Drogas 2021*; OEDT, *Impact of COVID-19 on drug markets, use, harms and drug services in the community and prisons* («Impacto de la COVID-19 en los mercados de la droga, el consumo, los daños y los servicios relacionados con las drogas en la comunidad y en las cárceles», documento no disponible en español), abril de 2021 [www.emcdda.europa.eu](http://www.emcdda.europa.eu).

<sup>9</sup> DO C 102I de 24.3.2021, p. 1.

<sup>10</sup> DO C 272 de 8.7.2021, p. 2.

<sup>11</sup> Reglamento (CE) n.º 1920/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, sobre el Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías (Refundición) (DO L 376 de 27.12.2006, p. 1).

<sup>12</sup> Estrategia de la UE sobre Drogas 2021-2025, Prioridad estratégica 11, punto 5.

<sup>13</sup> COM(2019) 228.



está desfasado con respecto a las tareas que el Observatorio tiene que llevar a cabo para abordar los retos actuales y futuros del fenómeno de la droga.

Por consiguiente, la presente propuesta dispone una **revisión selectiva** del mandato del Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías, y trata de reforzar este mandato para garantizar que la futura Agencia pueda reaccionar eficazmente a los nuevos retos, prestar un mejor apoyo a los Estados miembros y contribuir a la evolución de la situación a nivel internacional. En particular, la propuesta tiene por objeto abarcar expresamente las polisustancias, es decir, otras adicciones basadas en sustancias cuando estas sustancias se toman combinadas con drogas ilegales; reforzar las capacidades de vigilancia y evaluación de las amenazas; crear un laboratorio que garantice que la Agencia tenga a su disposición toda la información forense y toxicológica; consolidar la posición de los puntos focales nacionales para garantizar que puedan proporcionar datos pertinentes; establecer la competencia de la Agencia para desarrollar campañas de prevención y sensibilización a escala de la UE, así como para emitir alertas en caso de que se comercialicen sustancias especialmente peligrosas. Por último, la propuesta aclara el papel de la Agencia en la escena internacional<sup>14</sup>. Al mismo tiempo, la propuesta también adaptará el marco institucional de la Agencia al planteamiento común del Parlamento Europeo, el Consejo de la UE y la Comisión Europea sobre las agencias descentralizadas de la UE<sup>15</sup>.

- **Coherencia con las disposiciones existentes en la misma política sectorial**

La presente propuesta legislativa tiene en cuenta un amplio conjunto de políticas de la UE en el ámbito de la seguridad interior y la salud pública.

Por lo que se refiere a las políticas en materia de drogas, la presente propuesta legislativa tiene en cuenta la Estrategia de la UE sobre Drogas 2021-2025 y el Plan de Acción correspondiente. También tiene en cuenta la modificación del Reglamento (CE) n.º 1920/2006<sup>16</sup>, así como varios actos por los que se añaden sustancias a la definición de droga de la Decisión marco 2004/757/JAI del Consejo<sup>17</sup>.

<sup>14</sup> Para más detalles, véase la opción preferida que se describe a continuación en la sección 3.

<sup>15</sup> El planteamiento común en relación con las agencias descentralizadas de la UE establece un conjunto exhaustivo de principios rectores para que el funcionamiento de las agencias descentralizadas de la UE sea más coherente, eficaz y transparente; véase la Declaración Conjunta del Parlamento Europeo, del Consejo de la Unión Europea y de la Comisión Europea sobre las agencias descentralizadas: el Planteamiento Común, de 2012; [https://europa.eu/european-union/sites/europaefiles/docs/body/joint\\_statement\\_and\\_common\\_approach\\_2012\\_en.pdf](https://europa.eu/european-union/sites/europaefiles/docs/body/joint_statement_and_common_approach_2012_en.pdf).

<sup>16</sup> Reglamento (UE) 2017/2101 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de noviembre de 2017, por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 1920/2006 en lo relativo al intercambio de información, al sistema de alerta rápida y al procedimiento de evaluación del riesgo de las nuevas sustancias psicotrópicas (DO L 305 de 21.11.2017, p. 1).

<sup>17</sup> DO L 335 de 11.11.2004, p. 8. Véanse también la Directiva (UE) 2017/2103 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de noviembre de 2017, por la que se modifica la Decisión marco 2004/757/JAI del Consejo para incluir las nuevas sustancias psicoactivas en la definición de droga y por la que se deroga la Decisión 2005/387/JAI del Consejo (DO L 305 de 21.11.2017, p. 12); la Directiva Delegada (UE) 2019/369 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2018, por la que se modifica el anexo de la Decisión Marco 2004/757/JAI del Consejo en lo que respecta a la inclusión de nuevas sustancias psicotrópicas en la definición de «droga» (DO L 66 de 7.3.2019, p. 3); la Directiva Delegada (UE) 2020/1687 de la Comisión, de 2 de septiembre de 2020, por la que se modifica el anexo de la Decisión Marco 2004/757/JAI del Consejo en lo que respecta a la inclusión de la nueva sustancia psicoactiva N,N-dietil-2-[[4-(1-metiletoxi)fenil]metil]-5-nitro-1H-benzimidazol-1-etanamina (isotonitaceno) en la definición de droga (DO L 379 de 13.11.2020, p. 55); y la Directiva Delegada (UE) 2021/802 de la Comisión, de 12 de marzo de 2021, por la que se modifica el anexo de la Decisión Marco 2004/757/JAI del Consejo en lo que respecta a la inclusión de las nuevas sustancias psicotrópicas metilo 3,3-dimetil-2-[1-(pent-4-



La presente propuesta legislativa tiene en cuenta también la cooperación del Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías (OEDT) con otros organismos de la Unión, en particular la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial (Europol)<sup>18</sup>, la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Judicial Penal (Eurojust)<sup>19</sup>, la Agencia de la Unión Europea para la Formación Policial (CEPOL), la Agencia Europea de Medicamentos (EMA)<sup>20</sup> y el Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades (CEPCE)<sup>21</sup>, pero también otras agencias y organismos descentralizados de la UE.

- **Coherencia con otras políticas de la Unión**

La presente propuesta legislativa tiene en cuenta otras políticas pertinentes de la Unión que se han adoptado o puesto en marcha desde la entrada en vigor del Reglamento (CE) n.º 1920/2006 sobre el Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías (refundición).

Por lo que se refiere a la innovación, la presente propuesta legislativa tiene en cuenta la financiación de la UE para las políticas en materia de drogas en el marco de Horizonte 2020<sup>22</sup>, el Fondo de Seguridad Interior<sup>23</sup>, las iniciativas políticas en materia de drogas en el marco del programa «Justicia»<sup>24</sup>, el programa UEproSalud<sup>25</sup> y Horizonte Europa<sup>26</sup>.

Por lo que se refiere a la salud pública, la presente propuesta legislativa tiene en cuenta el establecimiento de un sistema de alerta precoz y respuesta en relación con las amenazas

---

en-1-il)-1H-indazol-3-carbonil]amino butanoato (MDMB-4en-PINACA) y metilo 2-[1-(4-fluorobutil) -1H-indol-3-carbonil] amino-3,3-dimetilbutanoato (4F-MDMB-BICA) en la definición de «droga» ( DO L 178 de 20.5.2021, p. 1 ).

<sup>18</sup> Reglamento (UE) 2016/794 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de mayo de 2016, relativo a la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial (Europol) y por el que se sustituyen y derogan las Decisiones 2009/371/JAI, 2009/934/JAI, 2009/935/JAI, 2009/936/JAI y 2009/968/JAI del Consejo (DO L 135 de 24.5.2016, p. 53).

<sup>19</sup> Reglamento (UE) 2018/1727 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de noviembre de 2018, sobre la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Judicial Penal (Eurojust) y por el que se sustituye y deroga la Decisión 2002/187/JAI del Consejo (DO L 295 de 21.11.2018, p. 138).

<sup>20</sup> Reglamento (CE) n.º 726/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, por el que se establecen procedimientos comunitarios para la autorización y el control de los medicamentos de uso humano y veterinario y por el que se crea la Agencia Europea de Medicamentos (DO L 136 de 30.4.2004, p. 1).

<sup>21</sup> Reglamento (CE) n.º 851/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, por el que se crea un Centro Europeo para la Prevención y el Control de Enfermedades (DO L 142 de 30.4.2004, p. 1).

<sup>22</sup> Reglamento (UE) 2021/695 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de abril de 2021, por el que se crea el Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa», se establecen sus normas de participación y difusión, y se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1290/2013 y (UE) n.º 1291/2013 (DO L 170 de 12.5.2021, p. 1).

<sup>23</sup> Reglamento (UE) n.º 513/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por el que se establece, como parte del Fondo de Seguridad Interior, el instrumento de apoyo financiero a la cooperación policial, la prevención y la lucha contra la delincuencia y la gestión de crisis, y por el que se deroga la Decisión 2007/125/JAI del Consejo (DO L 150 de 20.5.2014, p. 93). Véase también la propuesta de la Comisión relativa al Fondo de Seguridad Interior para el próximo marco financiero plurianual [COM(2018) 472 final].

<sup>24</sup> Reglamento (UE) n.º 1382/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establece el programa «Justicia» para el período de 2014 a 2020 (DO L 354 de 28.12.2013, p. 73).

<sup>25</sup> Reglamento (UE) 2021/522 por el que se establece un programa de acción de la Unión en el ámbito de la salud («programa UEproSalud») para el período 2021-2027 y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 282/2014 (DO L 107 de 26.3.2021, p. 1).

<sup>26</sup> COM(2018) 435 final.



transfronterizas graves para la salud<sup>2728</sup> y las propuestas de modificación de los mandatos de algunas de las agencias mencionadas<sup>29</sup>. Al contemplar la cooperación con las agencias y los organismos de la Unión, la propuesta consideró también la creación de la Autoridad Europea de Preparación y Respuesta ante Emergencias Sanitarias (HERA)<sup>30</sup>.

Por lo que respecta a la cooperación de la Agencia con terceros países, la presente propuesta legislativa tiene en cuenta las políticas exteriores de la Unión.

## 2. BASE JURÍDICA, SUBSIDIARIEDAD Y PROPORCIONALIDAD

### • Base jurídica

El Reglamento (CE) n.º 1920/2006 de la Agencia se basó en el artículo 152 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, es decir, en la base jurídica para lo relativo a la salud pública. Esta disposición se corresponde con el artículo 168 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

El artículo 168, apartado 1, párrafo tercero, del TFUE establece lo siguiente: «*La Unión complementará la acción de los Estados miembros dirigida a reducir los daños a la salud producidos por las drogas, incluidas la información y la prevención*». El artículo 168, apartado 5, del TFUE establece que el Parlamento Europeo y el Consejo podrán adoptar «*medidas relativas a la vigilancia de las amenazas transfronterizas graves para la salud, a la alerta en caso de tales amenazas y a la lucha contra las mismas*».

Abordar las cuestiones relacionadas con la oferta de drogas y el mercado de la droga contribuye a reducir la disponibilidad de drogas en la UE y a frenar su demanda y, en última instancia, favorece la salud pública. Las dimensiones de salud y seguridad del fenómeno de la droga están intrínsecamente relacionadas y no pueden tratarse por separado. Por lo tanto, el contenido de la presente propuesta legislativa está amparado por la base jurídica en materia de salud pública y no excede de lo que es posible con arreglo a dicha base jurídica.

### • Subsidiariedad (en el caso de competencia no exclusiva)

Es **necesaria** una actuación de la UE para revisar el mandato de la Agencia.

El fenómeno de la droga afecta a todos los europeos y tiene carácter transfronterizo y multijurisdiccional, en particular por lo que respecta a los mercados de la droga y la delincuencia organizada. Hay numerosos retos comunes a todos los Estados miembros, tanto en el ámbito de la salud como en el de la seguridad, que deben abordarse. No es posible tratar el fenómeno de la droga únicamente a nivel nacional, regional o subnacional, ya que el tráfico

<sup>27</sup> Decisión n.º 1082/2013/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2013, sobre las amenazas transfronterizas graves para la salud y por la que se deroga la Decisión n.º 2119/98/CE (DO L 293 de 5.11.2013, p. 1); véase también la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las amenazas transfronterizas graves para la salud y por el que se deroga la Decisión n.º 1082/2013/UE [COM(2020) 727 final].

<sup>28</sup> Decisión de Ejecución (UE) 2017/253 de la Comisión, de 13 de febrero de 2017, por la que se fijan procedimientos para la notificación de alertas en el marco del sistema de alerta precoz y respuesta establecido en relación con las amenazas transfronterizas graves para la salud, así como para el intercambio de información, la consulta y la coordinación de las respuestas a tales amenazas de conformidad con la Decisión n.º 1082/2013/UE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 37 de 14.2.2017, p. 23.), que incluye las amenazas relacionadas con las drogas ilegales.

<sup>29</sup> Para Europol, véase COM(2020) 796 final; para las agencias sanitarias, véase de manera general COM(2020) 724 y, con más detalle, para la EMA, COM(2020) 725 y, para el CEPCE, COM(2020) 726.

<sup>30</sup> La evaluación inicial de impacto correspondiente puede consultarse en el siguiente enlace: [Autoridad Europea de Preparación y Respuesta ante Emergencias Sanitarias \(HERA\) \(europa.eu\)](https://autoridad-europea-de-preparacion-y-respuesta-ante-emergencias-sanitarias.eu).



de drogas es un delito transnacional. Los grupos de delincuencia organizada implicados en el tráfico de drogas aprovechan las diferencias en los enfoques normativos y jurídicos de los Estados miembros. Es muy habitual que un patrón de salud o de seguridad problemático que se detecta en un Estado miembro aparezca también en otros Estados miembros. La legislación nacional no podría abordar los aspectos transfronterizos del fenómeno de la droga, ni siquiera con las mejores prácticas nacionales. Debido a este carácter transnacional, es necesario actuar a nivel de la UE.

La presente propuesta legislativa aportará un considerable **valor añadido de la UE**. Adoptar una revisión selectiva del mandato de la Agencia, con el fin de capacitarla para hacer frente a los retos actuales y futuros, redundará en interés de la UE, en particular ante el empeoramiento reciente de la situación de las drogas en la UE, caracterizado por la amplia disponibilidad de una gama diversa de drogas de pureza o potencia cada vez mayores, sustentada en el uso indebido de la innovación y los avances tecnológicos, y que conduce a modelos de consumo más complejos y tiene una repercusión cada vez mayor en la salud pública y la seguridad. La revisión del mandato de la Agencia forma parte de la respuesta de la UE a estas tendencias.

Como puso de manifiesto la evaluación, la Agencia ofrece un importante valor añadido en comparación con la lucha contra el fenómeno de la droga únicamente a nivel nacional. Muchos de los fenómenos son por naturaleza transfronterizos, y cada vez más mundiales, por lo que un Estado miembro por sí solo no puede tratarlos. Sin embargo, el mandato actual de la Agencia limita su acción, el apoyo que puede prestar a los Estados miembros y el papel que puede desempeñar a nivel internacional. Por ejemplo, el hecho de que el mandato actual de la Agencia cubra solo de manera limitada el policonsumo de sustancias cercena la visión general del fenómeno de la droga a escala de la UE, ya que los datos recogidos, cuando se dispone de ellos, son fragmentarios. Esta situación contraviene los requisitos de la formulación de políticas de la UE en materia de drogas basada en datos contrastados, que depende de que haya un organismo neutral que proporcione datos empíricos y objetivos. La revisión selectiva que contiene la presente propuesta legislativa refuerza ámbitos cruciales de la Agencia con el fin de capacitarla para responder mejor a estas cuestiones comunes.

La revisión del mandato actual contribuiría también a reducir la carga administrativa y a simplificar los procedimientos administrativos en los Estados miembros. Esto se conseguiría, entre otros factores, mediante la simplificación y la centralización propuestas de las obligaciones de información en los Estados miembros a través de los puntos focales nacionales, la vigilancia de los mercados de la droga y el mantenimiento de un sistema de alerta rápida y de alerta en materia de drogas, la organización de formación, el desarrollo de las mejores prácticas, etc. Todo esto llevaría a una reducción de los costes administrativos en los Estados miembros. Otro ejemplo es el hecho de que la Agencia podría proporcionar mejor información, lo cual beneficiaría tanto a la UE en su conjunto como a los Estados miembros. Estos por sí solos no podrían recoger y analizar datos en la misma medida, por falta de conocimientos o de recursos o por tratarse de problemas transfronterizos. Este último elemento constituye también un argumento a favor de la simplificación administrativa, ya que ningún Estado miembro podría afrontar estas cuestiones por sí solo y la cooperación con múltiples países acarrearía una elevada carga administrativa.

- **Proporcionalidad**

La propuesta es **proporcionada**, ya que es la única manera de realizar los cambios necesarios en el mandato de la Agencia.

La actuación a nivel de la UE no pretende sustituir a las actuaciones o las autoridades nacionales ni cuestionar su pertinencia. El fenómeno de la droga solo puede abordarse si todos

CSV: BOPGDSPG-MunPULxS-4  
Verificación:  
<https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/>



los niveles —UE, nacional y local— colaboran. La actual propuesta no excederá de lo que sea proporcionado para abordar un fenómeno a escala de la UE.

En lo que respecta a las posibles nuevas normas y responsabilidades de los puntos focales nacionales, corresponderá a los Estados miembros decidir las características exactas de las que quieran dotarlos. No obstante, para que los puntos focales nacionales estén en condiciones de proporcionar lo necesario a nivel de la UE y acceder a la financiación disponible a este nivel, conviene que cumplan algunos requisitos mínimos. Además, puesto que el suministro de los datos básicos de los Estados miembros a la Agencia a través de los puntos focales nacionales constituye la base del sistema general de vigilancia de la droga, es proporcionado establecer esos requisitos mínimos.

- **Elección del instrumento**

Dado que el mandato de la Agencia está establecido en el Reglamento (CE) n.º 1920/2006, su revisión debe adoptar también la forma de un Reglamento.

### **3. RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES EX POST, DE LAS CONSULTAS CON LAS PARTES INTERESADAS Y DE LAS EVALUACIONES DE IMPACTO**

- **Consultas con las partes interesadas**

La principal consulta con las partes interesadas para la presente propuesta se emprendió en el marco de la evaluación de la Agencia llevada a cabo en 2018/19. Este proceso incluyó una amplia consulta con las partes interesadas, incluida una consulta pública de doce semanas. Los detalles de esta consulta figuran en el anexo III del correspondiente documento de trabajo de los servicios de la Comisión<sup>31</sup>. El anexo contiene también un breve resumen de los resultados de la consulta pública, cuyo informe de síntesis se ha publicado como anexo 5 del informe de evaluación<sup>32</sup>.

Además, las opiniones de determinadas partes interesadas, como los Estados miembros, los puntos focales nacionales u otros organismos, se abordaron de manera específica a través de reuniones o solicitudes de información concretas.

Desde que se realizó el estudio del consultor, se han mantenido varios debates con vistas a la revisión del mandato de la Agencia, incluidos los mantenidos en el Consejo de Administración del OEDT en diciembre de 2018 y junio de 2019, la presentación de los resultados de la evaluación al Grupo Horizontal «Drogas» en julio de 2019 y la presentación a los jefes de los puntos focales nacionales en su reunión de mayo de 2019.

En 2019 y 2020 se celebraron varias reuniones formales e informales. En concreto, se celebraron reuniones informales con diferentes miembros del personal de la Agencia, el jefe de los puntos focales nacionales, el Foro de la Sociedad Civil sobre las Drogas y representantes de los Estados miembros.

Los servicios de la Comisión organizaron también reuniones más formales. El 1 de julio de 2020 se celebró una reunión virtual con el grupo central del Foro de la Sociedad Civil sobre

<sup>31</sup> SWD(2019) 174.

<sup>32</sup> MCI, *Final report – External evaluation of the EMCDDA* («Informe final: evaluación externa del OEDT», documento no disponible en español), noviembre de 2018; enlace: <https://op.europa.eu/en/publication-detail/-/publication/4eaca79c-72f6-11e9-9f05-01aa75ed71a1/language-en/format-PDF/source-search>.



las Drogas. La propuesta de revisión del mandato del OEDT se debatió también en la sesión plenaria del Foro de la Sociedad Civil sobre las Drogas de 8 de octubre de 2020. En la reunión técnica de la red Reitox celebrada el 7 de octubre de 2020 y en la reunión de jefes de los puntos focales nacionales, el 26 de noviembre de 2020, se trataron los aspectos relacionados con estos puntos focales nacionales. El 26 de octubre de 2020 se organizó un seminario informal virtual para los miembros del Consejo de Administración del OEDT, en el que se analizaron las opciones políticas y las principales ideas para la opción preferida.

Durante estos intercambios, se subrayó la necesidad de adaptar el Reglamento del OEDT a los retos actuales en materia de drogas, como el policonsumo de sustancias, y de garantizar una financiación adecuada para la Agencia. Los participantes pidieron que se desarrollaran más las capacidades de vigilancia, recogida de datos y evaluación de la Agencia, así como sus competencias para iniciar campañas de información y para la comunicación de riesgos, reforzando su relación con las autoridades de los Estados miembros, y en particular con los puntos focales nacionales. Se subrayó también el papel del OEDT en relación con las políticas internacionales en materia de drogas y se hizo hincapié asimismo en la necesidad de disponer de una capacidad de laboratorio forense y toxicológico adecuada.

- **Recogida de datos y uso de asesoramiento especializado**

La Comisión llevó a cabo una evaluación de la Agencia con el apoyo de un consultor de conformidad con los requisitos del artículo 23 del Reglamento (CE) n.º 1920/2006. Los principales resultados de esta evaluación se resumieron en un informe de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo<sup>33</sup> y en el correspondiente documento de trabajo de los servicios de la Comisión<sup>34</sup>. En términos generales, la evaluación fue positiva en lo que respecta a los cinco criterios de evaluación (pertinencia, eficacia, eficiencia, coherencia y valor añadido de la UE), aunque también se señalaron mejoras posibles en varios ámbitos. Por ejemplo, podrían mejorarse la disponibilidad de productos más avanzados, la relación con la comunidad científica y los médicos generalistas y las medidas de sensibilización del público en general. La evaluación subrayó también la necesidad de mejorar el suministro de datos, de abordar el policonsumo de sustancias y prestar apoyo a los Estados miembros en la evaluación de sus políticas nacionales sobre drogas. La cooperación con terceros países y organizaciones internacionales podría reforzarse aún más. La evaluación no fue concluyente por lo que respecta a la posible ampliación futura del ámbito de actuación de la Agencia a fin de incluir otras sustancias legales e ilegales y conductas adictivas<sup>35</sup>.

La Agencia aportó contribuciones de expertos a la evaluación de impacto y a la propuesta legislativa durante su redacción, y en concreto estimaciones de la incidencia de las distintas opciones estratégicas en términos de costes.

- **Evaluación de impacto**

En consonancia con su política de mejora de la legislación, la Comisión realizó una evaluación de impacto.

---

<sup>33</sup> COM(2019) 228.

<sup>34</sup> SWD(2019) 174.

<sup>35</sup> También puede consultarse un resumen de los principales resultados en la sección 2.1 de la evaluación de impacto.



Se han considerado varias opciones estratégicas legislativas y no legislativas. Algunas opciones estratégicas<sup>36</sup> se descartaron pronto y no se sometieron a un análisis y una evaluación más profundos. Se evaluaron en detalle dos opciones estratégicas: ambas tienen objetivos similares, pero llevan a un nivel de incidencia diferente en términos de costes, beneficios y carga administrativa.

– ***Opción estratégica 4: Revisión selectiva: ofrecer una política en materia de drogas más útil***

Esta opción prevé un ámbito de actuación temático centrado en las drogas ilegales y orientado a profundizar en la base empírica de los fenómenos relacionados con las drogas, reforzando al mismo tiempo las capacidades de vigilancia y evaluación de amenazas de la Agencia para aumentar su capacidad de actuar y reaccionar ante nuevos retos, también a nivel internacional. Habría que facultar a los puntos focales nacionales para que actuaran como intermediarios más eficaces a la hora de trasladar y aplicar las aportaciones clave de la Agencia a nivel nacional. Con esta opción estratégica, la Agencia también ganaría agilidad para responder a las necesidades que surgieran en el ámbito de la política en materia de drogas a través de diversos servicios adaptados a los Estados miembros. Esta opción supondría una reducción importante de la carga administrativa, así como una simplificación de los procedimientos para los Estados miembros. También sería más adecuada por lo que respecta al necesario refuerzo de los recursos financieros y humanos.

– ***Opción estratégica 5: Revisión expansiva: centrarse en diversas adicciones***

Esta opción ofrece un ámbito de actuación temático ampliado para abarcar la adicción en general, más allá de las drogas, y reformar el sistema de vigilancia de la Agencia sobre la base de metodologías e indicadores aplicables para abarcar diversas adicciones. La ampliación del ámbito temático a las adicciones afectaría al corpus de datos que los puntos focales nacionales tendrían que facilitar a la Agencia, así como al papel de esta como centro de puesta en común de conocimientos. Por último, la participación de la Agencia en la cooperación internacional se limitaría principalmente a las actuales actividades relacionadas con las drogas, ya que otras adicciones no presentan el mismo nivel de exposición internacional y transfronteriza. Esta opción podría dar lugar a solapamientos con las políticas existentes. Además, suscita dudas sobre la posible interferencia con competencias nacionales y podría resultar difícil desde el punto de vista de la subsidiariedad. Implicaría también un aumento importante de los recursos financieros y humanos que la Agencia necesitaría para llevar a cabo sus tareas.

Tras una evaluación detallada de las repercusiones de las opciones estratégicas mencionadas, la opción preferida es la 4, que implica una **revisión selectiva** del mandato. Los principales elementos de esta revisión selectiva son los siguientes:

- Se ampliaría el ámbito de actuación de la Agencia para abarcar el policonsumo de sustancias, es decir, otras adicciones basadas en sustancias cuando estas sustancias se toman combinadas con drogas ilegales. Por lo tanto, la revisión debe aclarar qué incluye el policonsumo de sustancias y en qué condiciones puede aplicarse el concepto. Esta ampliación limitada del mandato requeriría que los puntos focales nacionales comunicasen los datos pertinentes.

<sup>36</sup> Opción estratégica 0: Escenario de referencia: mantenimiento del enfoque actual sin cambios; opción estratégica 1: Revisión mínima: refuerzo de la cooperación; opción estratégica 2: Desmantelamiento de la Agencia: derogación del Reglamento de base; opción estratégica 3: Fusión de la Agencia con otro organismo de la UE.



- Se ampliaría el mandato de la Agencia para que abarque explícitamente los problemas relacionados con la oferta de drogas y el mercado de la droga, ya que se trata de una dimensión cada vez más importante del fenómeno de la droga y que una Agencia de la Unión Europea para las Drogas (AUED) debe ser capaz de ocuparse plenamente de esta dimensión.
- Se reforzarían las capacidades de vigilancia y evaluación de amenazas de la Agencia, que prestaría más apoyo a los Estados miembros para aumentar la repercusión de su labor sobre el fenómeno de la droga y su capacidad de responder ante nuevos retos.
- Se crearía un laboratorio virtual, es decir, una red de laboratorios combinada con un centro de competencia en la Agencia, para que esta tenga a su disposición más información forense y toxicológica.
- Se facultaría a los puntos focales nacionales para proporcionar los datos pertinentes a la Agencia. El nuevo Reglamento establecería para su creación unos requisitos mínimos, que, posteriormente, serían certificados por la Agencia. El mandato de los puntos focales nacionales debe reflejar la revisión del mandato de la Agencia.
- Se otorgarían competencias a la Agencia para tomar medidas basadas en sus análisis y desarrollar campañas de prevención y sensibilización a escala de la UE, así como para emitir alertas en caso de que se comercialicen sustancias especialmente peligrosas.
- Estos elementos se complementarían con una cooperación reforzada con los Estados miembros y con las agencias y organismos descentralizados de la Unión, que es crucial, aunque no bastaría por sí sola para cumplir los objetivos de esta iniciativa.
- Por lo que respecta a la dimensión internacional, se aclararían las tareas de la Agencia para incluir en el propio mandato las competencias pertinentes.

Esta opción estratégica se refleja plenamente en la presente propuesta legislativa. Dotaría a la Agencia de las herramientas y capacidades necesarias para abordar todas las dimensiones del fenómeno de la droga tal y como se manifiesta hoy en día.

Además de revisar el mandato de la Agencia en cuanto al fondo, la propuesta legislativa también lo adaptará al planteamiento común en relación con las agencias descentralizadas de la UE<sup>37</sup>. Esto aún no se ha hecho, ya que no se ha emprendido ninguna revisión sustancial del Reglamento (CE) n.º 1920/2006 desde que se adoptó el acuerdo sobre el planteamiento común en 2012. La adaptación al planteamiento común requiere que se amplíen numerosas disposiciones relativas a las normas institucionales y de gobernanza de la Agencia, aunque el contenido esencial de estas disposiciones siga siendo el mismo. La adopción de estas nuevas normas adaptará la gobernanza de la Agencia a la legislación más reciente sobre cuestiones relacionadas con las normas financieras, la protección de datos, la lucha contra el fraude y otras similares. Adaptará también las normas de gobernanza de la Agencia a las de otras agencias descentralizadas de la UE.

Las principales repercusiones de la presente propuesta recaen sobre la Comisión y la propia Agencia, así como sobre las autoridades nacionales. En relación con esto, habría posibles repercusiones de simplificación o en la carga administrativa, como se ha expuesto anteriormente<sup>38</sup>. Las principales repercusiones económicas inciden en el presupuesto de la

<sup>37</sup> Véase la nota 15.

<sup>38</sup> Véase la sección sobre «Subsidiariedad», página 5. No se dispone de datos cuantitativos sobre el potencial de simplificación y reducción de la carga. La reciente evaluación de la Estrategia de la UE en



UE, en relación con el necesario aumento de la contribución de la UE al presupuesto de la Agencia, y en una medida mucho más limitada en los presupuestos nacionales. Las repercusiones en otras partes interesadas, en particular los ciudadanos/particulares y las empresas, son limitadas y en gran medida indirectas, gracias a la mejora de la capacidad para hacer frente al fenómeno de la droga en la UE.

- **Derechos fundamentales**

La revisión como tal no tiene ninguna incidencia directa en los derechos fundamentales. Los datos recogidos por y para la Agencia son datos estadísticos, pero no incluyen datos personales; por lo tanto, el artículo 8 de la Carta de los Derechos Fundamentales («Protección de datos de carácter personal») no se ve afectado. La propuesta tampoco afecta a otros derechos fundamentales.

No obstante, debe añadirse que el análisis de la Agencia aborda cuestiones importantes que pueden tener implicaciones para los derechos fundamentales<sup>39</sup>, aunque la Agencia no decida o gestione por sí misma esas medidas. En este sentido, la mejora del funcionamiento de la Agencia podría tener repercusiones indirectas positivas en los derechos fundamentales.

#### **4. REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS**

La presente propuesta legislativa tendría incidencia en el presupuesto y las necesidades de personal de la Agencia que se prevén actualmente en el marco financiero plurianual (MFP), y que son insuficientes para las tareas que la Agencia debe llevar a cabo a fin de abordar mejor el fenómeno de la droga, también en lo que respecta a los mercados de la droga y la oferta de drogas. Se calcula que se necesitarían un presupuesto adicional de unos 63 millones EUR y unos 40 puestos adicionales para el resto del período del marco financiero plurianual, para garantizar que la Agencia disponga de los recursos necesarios a fin de ejecutar su mandato revisado. Las nuevas tareas de la Agencia propuestas en la presente propuesta legislativa requerirían, por tanto, refuerzos financieros y humanos adicionales en comparación con los recursos asignados en el marco financiero plurianual 2021-2027 aprobado, que prevé un aumento anual del 2 % de la contribución de la UE a la Agencia. La incidencia presupuestaria de los recursos financieros adicionales asignados a la Agencia de la UE para las Drogas se compensará mediante una reducción del gasto programado con cargo a la rúbrica 4<sup>40</sup> y también debería estabilizar las necesidades de recursos de la Agencia durante el período 2021-2027.

#### **5. OTROS ELEMENTOS**

- **Planes de ejecución y modalidades de seguimiento, evaluación e información**

El seguimiento y la evaluación del mandato de la Agencia se llevarían a cabo en gran medida mediante los mecanismos aplicables en virtud del presente Reglamento. En el artículo 52 se establece una evaluación que valore, en particular, la repercusión, la eficacia y la eficiencia de la Agencia y sus prácticas de trabajo, y, en su caso, la necesidad de modificar la estructura, el

---

materia de lucha contra la droga (2013-2020) concluyó que no se dispone de información sobre los recursos que dedican los Estados miembros a las cuestiones relacionadas con la droga. Véase *Evaluation of the EU Drugs Strategy 2013-2020 and EU Action Plan on Drugs 2017-2020* (documento no disponible en español), SWD(2020) 150.

<sup>39</sup> Por ejemplo, el trabajo sobre alternativas a las sanciones coercitivas, sobre normas mínimas de calidad en la reducción de la demanda de drogas, mejores prácticas en materia de tratamiento y reducción de daños.

<sup>40</sup> Para más detalles, véase la ficha de financiación legislativa que figura en el anexo I.



funcionamiento, el ámbito de actuación y las tareas de la Agencia, así como las consecuencias financieras de cualquier modificación de este tipo. Además de esta evaluación, la Comisión obtendrá datos a través de su representación en las reuniones del Consejo de Administración de la Agencia y de su supervisión, junto con los Estados miembros, del trabajo de la Agencia.

- **Explicación detallada de las disposiciones específicas de la propuesta**

**El capítulo I (artículos 1 a 5)** incluye los objetivos y las tareas generales de la Agencia. Tras establecer que la Agencia de la Unión Europea para las Drogas (AUED) sustituye al Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías (OEDT) (**artículo 1**) y definir el estatuto jurídico y la sede de la Agencia (**artículo 2**), así como algunas definiciones (**artículo 3**), en el **artículo 4** se define el objetivo de la Agencia, que sigue siendo el mismo que el del Reglamento (CE) n.º 1920/2006. En el **artículo 5** se establecen las tareas generales de la Agencia en torno a tres ámbitos de competencia principales, que se detallan en los capítulos II a IV.

**En el capítulo II (artículos 6 y 7)** se aclaran las tareas de vigilancia de la Agencia. El **artículo 6** define qué datos debe recoger la Agencia y qué medidas deben adoptarse para disponer de la información más actualizada para su análisis. Define también las funciones de difusión de la Agencia. En el **artículo 7** se establecen las principales tareas de vigilancia de la Agencia.

En el **capítulo III (artículos 8 a 15)** se definen las tareas de alerta rápida y evaluación del riesgo de la Agencia. En los **artículos 8 a 11** se establecen las normas sobre el intercambio de información, el sistema de alerta rápida y el procedimiento de evaluación del riesgo en relación con las nuevas sustancias psicoactivas. Estas disposiciones no se han modificado con respecto a los artículos 5 *bis* a 5 *quinquies* del Reglamento (CE) n.º 1920/2006 [introducidos por el Reglamento (UE) 2017/2101]. El trabajo realizado por la Agencia a este respecto constituye la base para la posible inclusión de una nueva sustancia psicoactiva en la definición de «droga» mediante una directiva delegada en virtud de la Decisión marco 2004/757/JAI del Consejo. El **artículo 12** reconoce la posibilidad de que la Agencia realice evaluaciones de amenazas en relación con nuevas tendencias del fenómeno de la droga que puedan afectar negativamente a la salud pública, la seguridad y la protección. Estas evaluaciones de amenazas contribuirán a aumentar la preparación de la UE para reaccionar ante nuevas amenazas y apoyar otras tareas de la Agencia. El **artículo 13** se basa en la información obtenida del Sistema de Alerta Temprana de la UE, las evaluaciones de amenazas y otra información de los Estados miembros sobre la aparición de un riesgo grave, directo o indirecto, relacionado con las drogas. Establece un sistema europeo de alerta frente a las drogas, que facilite el intercambio rápido de información que pueda requerir la adopción de medidas rápidas para salvaguardar la salud pública, la seguridad o la protección. El **artículo 14** establece las competencias de la Agencia en el ámbito de los precursores de drogas. Por último, el **artículo 15** establece una red de laboratorios forenses y toxicológicos («laboratorio virtual»).

En el **capítulo IV (artículos 16 a 21)** se definen las tareas que deben contemplarse como parte del desarrollo de competencias. El **artículo 16** establece las competencias de la Agencia en materia de prevención. La Agencia trabaja ya en este ámbito, por ejemplo mediante el desarrollo de un currículo europeo en materia de prevención o a través del registro de prevención Xchange. Esta faceta debe impulsarse permitiendo que la Agencia desarrolle programas y campañas de prevención en toda la UE, pero también apoyando a los Estados miembros en la preparación de campañas nacionales. El **artículo 17** establece un procedimiento de acreditación y certificación para los programas nacionales, en particular los programas nacionales de prevención, tratamiento, reducción de daños y otros programas

conexos. Esa acreditación o certificación proporcionaría a las autoridades nacionales o a los organismos profesionales la seguridad de que sus programas están acompañados con los conocimientos científicos más recientes y han demostrado su utilidad. El **artículo 18** faculta a la Agencia para prestar apoyo a los Estados miembros, por ejemplo en la evaluación y el desarrollo de sus estrategias nacionales, pero también para el intercambio de mejores prácticas innovadoras u otra información pertinente. El **artículo 19** permite a la Agencia impartir formación en el ámbito de su mandato, ya sea como tarea básica o de apoyo; en este segundo caso podría cobrarse por separado, si así se decide. En el **artículo 20** se exponen las actividades de cooperación internacional y asistencia técnica de la Agencia, que esta debe desarrollar más. La disposición aclara también que la cooperación internacional forma parte de las tareas básicas de la Agencia. El **artículo 21** otorga a la Agencia un mandato para que sea más activa en el contexto del ciclo de los conocimientos de investigación de la UE. Esto debe incluir también la participación de la Agencia en el centro de innovación de la UE para la seguridad interior<sup>41</sup>.

En el **capítulo V (artículos 22 a 34)** se establecen las normas sobre la organización de la Agencia. Estas normas se basan en el Reglamento (CE) n.º 1920/2006. Los cambios introducidos en ellas en este capítulo obedecen a la aplicación del planteamiento común. Se han mantenido las características específicas de la Agencia, como la existencia de un Comité Científico o de una red de puntos focales nacionales, pero adaptándolas cuando ha sido conveniente.

El **artículo 22** define la estructura de la Agencia. En los **artículos 23 a 27** se establecen la composición, las funciones y los métodos de trabajo del Consejo de Administración. Se han elaborado sobre la base del artículo 9 del Reglamento (CE) n.º 1920/2006, el reglamento interno del Consejo de Administración del Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías (OEDT) y el planteamiento común. En el **artículo 28** se establecen las normas relativas al Comité Ejecutivo, que apoya al Consejo de Administración y prepara sus reuniones. Constituyen la base de esta disposición el artículo 10 del Reglamento (CE) n.º 1920/2006, el reglamento interno del Consejo de Administración del OEDT y el planteamiento común. En el **artículo 29**, basado en el artículo 11 del Reglamento (CE) n.º 1920/2006 y en el planteamiento común, se establecen las responsabilidades del director ejecutivo. En el **artículo 30**, que está en consonancia con el artículo 13 del Reglamento (CE) n.º 1920/2006, se establecen las normas aplicables al Comité Científico. Por último, en los **artículos 31 a 34** se establecen las normas aplicables a la red Reitox de puntos focales nacionales y a los propios puntos focales nacionales. Los puntos focales nacionales deben reforzarse de manera acorde con la revisión del mandato de la Agencia, por lo que se han ampliado las normas que les son aplicables a fin de exponer sus funciones y responsabilidades de manera más detallada. Es preciso que los puntos focales nacionales estén facultados para actuar como organismo central en los Estados miembros respecto de todos los datos relacionados con las drogas y deben desempeñar también un papel adecuado a nivel nacional. Para que puedan desempeñar adecuadamente su función, su configuración debe ajustarse a determinados requisitos mínimos, cuyo cumplimiento debe certificar la Agencia. Más allá de estos requisitos mínimos, corresponde a los Estados miembros decidir qué forma dar a estos puntos focales nacionales con arreglo a su ordenamiento jurídico nacional.

El **capítulo VI (artículos 35 a 41)** contiene las disposiciones financieras. En el **artículo 35** se establecen las normas sobre el documento único de programación de la Agencia, que incluye la planificación trienal y el programa de trabajo del año siguiente. Esta disposición se ha

<sup>41</sup> Documentos del Consejo 12837/19, 12496/19 y 7829/20.



adaptado a los últimos reglamentos financieros<sup>42</sup>. Los cambios en las disposiciones financieras con respecto al Reglamento (CE) n.º 1920/2006 obedecen a la aplicación del planteamiento común y de las normas financieras actualmente aplicables a las agencias descentralizadas de la UE. Los cambios introducidos en relación con los procedimientos presupuestarios, la rendición de cuentas y la aprobación de la gestión son menores. La única disposición nueva de este capítulo es el **artículo 37**, que permitiría a la Agencia cobrar tasas por determinadas tareas que no formen parte de sus tareas básicas. Corresponderá a la Agencia decidir en una fase posterior, una vez que el presente Reglamento sea aplicable, si hará o no uso de esta opción.

El **capítulo VII (artículos 42 a 44)** contiene las normas de personal. Los cambios con respecto al Reglamento (CE) n.º 1920/2006 obedecen a la aplicación del planteamiento común y a cambios en el Estatuto de los funcionarios y el régimen aplicable a los otros agentes (**artículos 42 y 44**)<sup>43</sup>. En el **artículo 43** figuran las normas de personal aplicables al director ejecutivo.

El **capítulo VIII (artículos 45 a 63)** contiene las disposiciones generales y finales. Los cambios con respecto al Reglamento (CE) n.º 1920/2006 obedecen a la aplicación del planteamiento común y a adaptaciones a la legislación más reciente. La mayoría de estas disposiciones ya estaban incluidas en el Reglamento (CE) n.º 1920/2006. Este capítulo contiene también disposiciones transitorias (**artículos 58 a 61**) para facilitar una transición adecuada del Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías a la Agencia de la Unión Europea para las Drogas.

---

<sup>42</sup> Reglamento Delegado (UE) 2019/715 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2018, relativo al Reglamento Financiero marco de los organismos creados en virtud del TFUE y el Tratado Euratom y a los que se refiere el artículo 70 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 122 de 10.5.2019, p. 1).

<sup>43</sup> DO L 56 de 4.3.1968, p. 1.



Propuesta de

## REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

### sobre la Agencia de la Unión Europea para las Drogas

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 168, apartado 5,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Previa transmisión del proyecto de acto legislativo a los parlamentos nacionales,

Previa consulta al Comité Económico y Social Europeo<sup>1</sup>,

Previa consulta al Comité de las Regiones<sup>2</sup>,

De conformidad con el procedimiento legislativo ordinario,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías fue creado por el Reglamento (CEE) n.º 302/93 del Consejo<sup>3</sup>. Este acto constitutivo fue refundido en 2006 mediante el Reglamento (CE) n.º 1920/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>4</sup>.
- (2) El Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías se creó para proporcionar información real, objetiva, fiable y comparable sobre las drogas, las toxicomanías y sus consecuencias a nivel de la Unión, con el fin de proporcionar a la Unión y a los Estados miembros datos contrastados que sirvieran de base para la elaboración de políticas y orientasen las iniciativas de lucha contra la droga y, de este modo, les fueran de utilidad cuando, en sus respectivos ámbitos de competencia, adoptasen medidas o decidieran actuar para hacer frente al fenómeno de la droga. La creación del Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías ha mejorado de forma manifiesta la disponibilidad de información sobre las drogas y las toxicomanías en toda Europa.
- (3) Aunque su objetivo general sigue siendo válido y debe mantenerse, el Reglamento (CE) n.º 1920/2006 ya no es adecuado para hacer frente a los retos actuales y futuros en materia de drogas. Por consiguiente, debe revisarse el mandato del Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías, incluso para sustituirlo y darle el nuevo nombre de «Agencia de la Unión Europea para las Drogas» («la Agencia»). Puesto que es necesario introducir modificaciones sustanciales en el Reglamento (CE)

---

<sup>1</sup> DO C de , p. .

<sup>2</sup> DO C de , p. .

<sup>3</sup> Reglamento (CEE) n.º 302/93 del Consejo, de 8 de febrero de 1993, por el que se crea un Observatorio europeo de la droga y las toxicomanías (DO L 36 de 12.2.1993, p. 1).

<sup>4</sup> Reglamento (CE) n.º 1920/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, sobre el Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías (Refundición) (DO L 376 de 27.12.2006, p. 1).



n.º 1920/2006 para incorporar el planteamiento común aplicable a las agencias descentralizadas de la Unión<sup>5</sup> y tener en cuenta la evolución del fenómeno de la droga, conviene, en aras de la claridad, sustituir dicho Reglamento por un nuevo Reglamento.

- (4) El Reglamento (CE) n.º 1920/2006 se centraba principalmente en las cuestiones relacionadas con la salud. Sin embargo, es necesario abordar también las relacionadas con los mercados de la droga y la oferta de drogas para comprender las repercusiones del fenómeno de la droga en la salud pública, reducir la disponibilidad de drogas en la Unión y frenar la demanda de drogas. Las cuestiones relacionadas con la salud y con la oferta están intrínsecamente relacionadas entre sí. Por eso la Agencia debe abordar el fenómeno de la droga de manera más global.
- (5) El trabajo de la Agencia debe respetar las competencias respectivas de la Unión y de sus Estados miembros en el ámbito de la droga. Debe abarcar todas las facetas del fenómeno de la droga y las respuestas dadas al mismo. Al hacerlo, la Agencia debe guiarse por las estrategias y los planes de acción pertinentes adoptados por la Unión, en particular la Estrategia de la UE sobre Drogas y el Plan de Acción correspondiente.
- (6) En el desempeño de sus actividades, la Agencia debe cooperar con otras agencias y organismos de la Unión, en particular la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial (Europol), la Agencia de la Unión Europea para la Formación Policial (CEPOL), la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Judicial Penal (Eurojust), la Agencia Europea de Medicamentos (EMA), el Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades (CEPCE) y la Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura (EACEA), y debe tener en cuenta sus actividades para evitar duplicaciones. Debe haber también cooperación a nivel internacional con las autoridades y los organismos pertinentes de terceros países y en el ámbito de las Naciones Unidas.
- (7) El policonsumo de sustancias, es decir, el consumo concomitante de una o más sustancias psicoactivas o de uno o más tipos de sustancias psicoactivas, ya sean legales o ilegales, cuando dichas sustancias se toman combinadas con drogas, es cada vez más frecuente. Por lo tanto, la Agencia debe abordar otras adicciones basadas en sustancias cuando estas sustancias se toman combinadas con drogas, mediante el desarrollo de sistemas de vigilancia que, en lugar de centrarse en una sola sustancia, por ejemplo la heroína, consideren el importante papel que desempeña el consumo simultáneo o consecutivo también de otras sustancias, como opioides no controlados o medicamentos mal utilizados.
- (8) La Agencia debe desarrollar sus actividades en torno a tres ámbitos de competencias principales, a saber, la vigilancia, para lograr políticas mejor fundamentadas; la alerta rápida y la evaluación del riesgo, para lograr actuaciones mejor fundamentadas; y el desarrollo de competencias, para lograr respuestas más sólidas de la Unión al fenómeno de la droga.
- (9) La recogida, el análisis y la difusión de datos deben seguir siendo la tarea principal de la Agencia. Los datos estándar se recogen a través de los puntos focales nacionales, que deben seguir siendo uno de los principales proveedores de datos a la Agencia. A través de métodos innovadores de recogida de datos se dispone cada vez más de otras fuentes de datos más cercanos al tiempo real. Por consiguiente, la Agencia debe tener

<sup>5</sup> Declaración Conjunta del Parlamento Europeo, el Consejo de la UE y la Comisión Europea sobre las agencias descentralizadas, de 19 de julio de 2012, [https://european-union.europa.eu/sites/default/files/docs/body/joint\\_statement\\_and\\_common\\_approach\\_2012\\_en.pdf](https://european-union.europa.eu/sites/default/files/docs/body/joint_statement_and_common_approach_2012_en.pdf).



acceso a todos los datos disponibles para obtener una visión global del fenómeno de la droga en la Unión y de los factores externos que influyen en él.

- (10) Los requisitos en materia de datos de la Agencia deben reflejarse en los puntos focales nacionales. Estos deben estar facultados, en los Estados miembros, para recibir todos los datos pertinentes de las distintas autoridades nacionales. La recogida de datos en los Estados miembros debe simplificarse en la medida de lo posible para evitar la duplicación de informes y esfuerzos.
- (11) Con el fin de facilitar y estructurar la recogida de datos, el intercambio de información, tanto cualitativa como cuantitativa, y de apoyar la implantación de un sistema de vigilancia integrado e interoperable que permita la vigilancia en tiempo real, la Agencia debe disponer de una solución digital adecuada, que permita la automatización de la gestión y el intercambio de datos e información. Esta solución debe facilitar también la vigilancia en tiempo real de los mercados de la droga basados en la tecnología, incluida la red oscura.
- (12) Para que la Agencia pueda utilizar mejor la información de la que disponga, por ejemplo para adoptar medidas más proactivas, como evaluaciones de amenazas, informes de inteligencia estratégica y alertas, y para mejorar la preparación de la Unión ante futuras tendencias, debe reforzarse la capacidad analítica y de vigilancia de la Agencia.
- (13) Con el fin de mejorar la preparación de la Unión, es necesario también tener una visión global de la posible evolución futura del fenómeno de la droga. A fin de prepararse y preparar a los responsables políticos para esta evolución futura, la Agencia debe llevar a cabo ejercicios periódicos de prospectiva teniendo en cuenta las megatendencias, es decir, las fuerzas impulsoras a largo plazo que sean observables ya y que con toda probabilidad tendrán una influencia significativa en el futuro, con el objetivo de detectar nuevos retos y nuevas oportunidades para responder a los problemas relacionados con las drogas.
- (14) El fenómeno de la droga se sustenta cada vez más en las posibilidades que ofrece la tecnología, como se demostró una vez más durante la pandemia de COVID-19, en la que se ha observado una mayor adopción de las nuevas tecnologías para facilitar la distribución de drogas. Se calcula que alrededor de dos tercios de las ofertas en los mercados de la red oscura están relacionadas con la droga. El comercio de drogas utiliza diferentes plataformas, incluidas las redes sociales y las aplicaciones móviles. Esta tendencia tiene un correlato en las respuestas al fenómeno de la droga, con un mayor uso de las aplicaciones móviles y las intervenciones de sanidad electrónica. La Agencia, junto con otras agencias pertinentes de la Unión y evitando la duplicación de esfuerzos, debe vigilar esta evolución como parte de su enfoque global del fenómeno de la droga.
- (15) Las nuevas sustancias psicoactivas que plantean riesgos sociales y de salud pública en toda la Unión deben abordarse a nivel de la Unión. Por lo tanto, es necesario vigilarlas y, para poder dar una respuesta rápida, mantener el Sistema de Alerta Temprana de la UE. El intercambio de información sobre las nuevas sustancias psicoactivas y el sistema de alerta rápida frente a ellas, incluido el informe inicial y la evaluación del riesgo de las nuevas sustancias psicoactivas, se ha modificado recientemente y debe mantenerse sin cambios.
- (16) Sobre la base de su vigilancia reforzada y de la experiencia adquirida en la evaluación del riesgo de las nuevas sustancias psicoactivas, la Agencia debe desarrollar



capacidades generales de evaluación de amenazas. Se necesita urgentemente una capacidad más proactiva para detectar con rapidez las nuevas amenazas y proporcionar información que sirva para adoptar medidas que las contrarresten, ya que la naturaleza dinámica del fenómeno moderno de la droga hace que los retos conexos pueden propagarse rápidamente a través de las fronteras.

- (17) Dado que las sustancias peligrosas pueden causar daños que afecten a la salud pública, es preciso que la Agencia pueda emitir alertas. Como apoyo a esta función, la Agencia debe desarrollar un sistema europeo de alerta frente a la droga al que puedan acceder las autoridades nacionales. Este sistema debe facilitar el intercambio rápido de información que pueda ser necesario para la adopción de medidas rápidas para salvaguardar la salud pública, la seguridad y la protección. Conviene que la Agencia pueda informar no solo a las autoridades nacionales, sino también a los potenciales consumidores de estas sustancias.
- (18) Los precursores de drogas son sustancias necesarias para la producción de drogas como las anfetaminas, la cocaína y la heroína. Puesto que está aumentando la producción de drogas ilegales en la Unión, debe reforzarse la prevención del tráfico de precursores de drogas y de su desvío de los canales legales a la producción de drogas ilegales. Como apoyo a esta labor, la Agencia debe desempeñar un papel en la vigilancia del desvío y el tráfico de precursores de drogas y asistir a la Comisión en la ejecución de la legislación de la Unión en materia de precursores de drogas.
- (19) Habida cuenta de la creciente necesidad de datos forenses y toxicológicos y de conocimientos técnicos especializados, y ante la falta de coordinación entre los laboratorios de los Estados miembros, es necesario crear un laboratorio «virtual», es decir, una red de laboratorios forenses y toxicológicos con conocimientos en el ámbito de las drogas y los daños relacionados con ellas. Este laboratorio «virtual» debe ofrecer a la Agencia acceso a la información pertinente, aumentar sus capacidades en este ámbito y apoyar el intercambio de conocimientos entre los laboratorios correspondientes de los Estados miembros, sin incurrir en los elevados costes que implicaría la creación y el mantenimiento de su propio laboratorio.
- (20) La red de laboratorios forenses y toxicológicos debe ser representativa de los Estados miembros, por lo que se les debe permitir que designen dos laboratorios, especializados en conocimientos toxicológicos y forenses, que formarán parte de ella. A fin de garantizar una cobertura lo más amplia posible, también debe ofrecerse a los expertos de otros laboratorios cuyo trabajo guarde relación con el de la Agencia, incluida la Red Europea de Laboratorios de Aduanas, la posibilidad de participar en la red. Esta cooperación propiciaría el aprendizaje mutuo entre todos los laboratorios en diferentes áreas.
- (21) Para ampliar los conocimientos en este ámbito y apoyar a los Estados miembros, la Agencia debe definir y financiar proyectos pertinentes, por ejemplo para el desarrollo de estándares de referencia sobre las nuevas drogas, la realización de estudios toxicológicos o farmacológicos y la caracterización de las drogas. Este enfoque propiciaría el intercambio de información entre los laboratorios pertinentes y reduciría los costes para cada uno de ellos.
- (22) Dado que la Agencia tiene acceso a los datos y a la experiencia científica necesaria para elaborar y promover estrategias de prevención con una base empírica, debe participar en la labor de prevención, en particular en el intercambio de las mejores prácticas y los resultados de la investigación aplicables a la prevención frente a las drogas, la prevención de la delincuencia relacionada con las drogas y de los daños



relacionados con las drogas, incluida la elaboración de normas de calidad para la prevención frente a las drogas (normas de calidad europeas para la prevención frente a las drogas) o de un currículum que proporcione a los responsables de la toma de decisiones y de las políticas conocimientos sobre las intervenciones y los enfoques de prevención basados en datos contrastados más eficaces (currículum de prevención de la Unión Europea).

- (23) Por su perspectiva de la Unión, conviene que la Agencia pueda evaluar las medidas y la formación nacionales, por ejemplo en materia de prevención, tratamiento, reducción de daños y otras medidas conexas, con las miras puestas en su conformidad con los avances científicos más recientes y en su utilidad demostrada. Los Estados miembros o los organismos profesionales pertinentes deben tener la posibilidad de utilizar la acreditación o certificación como sello de calidad para su trabajo.
- (24) Habida cuenta de su posición única a nivel de la Unión que le permite comparar datos y mejores prácticas, la Agencia debe apoyar la evaluación y la elaboración de estrategias nacionales en materia de drogas de una manera más estructurada en todos los Estados miembros, en particular en lo que se refiere a la elaboración de políticas. Además, el papel de la Agencia a la hora de proporcionar formación y apoyo a los Estados miembros para la aplicación de las normas de calidad y las buenas prácticas debe reforzarse a la luz de los conocimientos especializados que ha desarrollado en estos ámbitos.
- (25) Las responsabilidades de la Agencia en el ámbito de la cooperación internacional deben definirse con más claridad para que pueda participar de lleno en esas actividades y responder a las solicitudes de terceros países y organismos. Es preciso que la Agencia pueda contribuir al desarrollo y la aplicación de la dimensión exterior de la política de la Unión en materia de drogas y al liderazgo de la Unión a nivel multilateral como medio para garantizar una aplicación eficiente y coherente de las políticas de la Unión en materia de drogas a nivel interno e internacional. Para que la Agencia pueda asignar niveles adecuados de recursos a esta tarea, el trabajo en materia de cooperación internacional debe formar parte de las tareas básicas de la Agencia. Debe basarse en un marco de cooperación internacional de la Agencia, que debe ser acorde con las prioridades de cooperación internacional de la Unión y debe revisarse periódicamente para garantizar su adecuación a la evolución internacional.
- (26) Con el fin de contribuir a que la financiación de la Unión para la investigación en materia de protección desarrolle todo su potencial y aborde las necesidades de las políticas sobre drogas, la Agencia debe ayudar a la Comisión a definir temas clave de investigación y a configurar y ejecutar los programas marco de investigación e innovación de la Unión que guarden relación con los objetivos de la Agencia. Cuando la Agencia asista a la Comisión en la determinación de temas clave de investigación y en la configuración y ejecución de programas marco de la Unión, no debe recibir financiación de dichos programas, para evitar potenciales conflictos de intereses. Por último, la Agencia debe participar en las iniciativas a escala de la Unión que aborden la investigación y la innovación a fin de garantizar que se desarrollen y estén disponibles para su uso las tecnologías necesarias para sus actividades.
- (27) El Consejo de Administración debe estar asistido por un Comité Ejecutivo en la preparación de sus decisiones. La Agencia debe estar dirigida por un director ejecutivo. Un Comité Científico debe prestar asistencia continua al Consejo de Administración y al director ejecutivo en relación con las cuestiones científicas pertinentes.



- (28) Los puntos focales nacionales deben ser uno de los principales proveedores de datos de la Agencia. Es necesario establecer requisitos mínimos para su creación por los Estados miembros y su certificación por la Agencia. Con el fin de garantizar el buen funcionamiento de los puntos focales nacionales, conviene que estos se establezcan con carácter permanente, con un presupuesto específico y con cierto grado de independencia en el desempeño de sus funciones.
- (29) La Agencia debe disponer de los recursos adecuados para llevar a cabo sus tareas y contar con un presupuesto autónomo. Debe financiarse principalmente mediante una contribución del presupuesto general de la Unión. El procedimiento presupuestario de la Unión debe aplicarse a la contribución de la Unión y a cualesquiera otras subvenciones que corran a cargo del presupuesto general de la Unión. La auditoría de las cuentas debe correr a cargo del Tribunal de Cuentas de la Unión Europea.
- (30) El cobro de tasas mejora la financiación de las agencias y puede contemplarse para cuestiones específicas que puedan separarse claramente de las tareas básicas de estas. Las tasas que cobre la Agencia deben cubrir sus costes por la prestación de los servicios respectivos.
- (31) El director ejecutivo debe presentar el informe anual de la Agencia al Parlamento Europeo y al Consejo. Además, el Parlamento Europeo y el Consejo deben poder solicitar al director ejecutivo que informe sobre el cumplimiento de sus obligaciones.
- (32) Debe aplicarse a la Agencia el Reglamento (CE) n.º 1049/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>6</sup>. La Agencia debe ser lo más transparente posible con respecto a sus actividades, sin poner en peligro la consecución del objetivo de sus operaciones.
- (33) Deben aplicarse a la Agencia el Reglamento (UE, Euratom) n.º 883/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>7</sup> y el Acuerdo Interinstitucional, de 25 de mayo de 1999, entre el Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión de las Comunidades Europeas relativo a las investigaciones internas efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF)<sup>8</sup>, al que ya se adhirió el Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías.
- (34) A fin de controlar y garantizar el funcionamiento de la Agencia y de que su mandato le permita llevar a cabo las actividades necesarias que requieren el mercado de la droga y la evolución de las políticas, debe realizarse periódicamente una evaluación externa del trabajo de la Agencia y, en caso necesario, su mandato debe adaptarse en consecuencia.
- (35) La Agencia debe cooperar estrechamente con las organizaciones internacionales pertinentes, con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales y con los organismos técnicos pertinentes de dentro y fuera de la Unión en la ejecución de su programa de trabajo, principalmente para evitar la duplicación de tareas y tener acceso a todos los datos y herramientas necesarios para llevar a cabo su mandato.

<sup>6</sup> Reglamento (CE) n.º 1049/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2001, relativo al acceso del público a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión (DO L 145 de 31.5.2001, p. 43).

<sup>7</sup> Reglamento (UE, Euratom) n.º 883/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de septiembre de 2013, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1073/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (Euratom) n.º 1074/1999 del Consejo (DO L 248 de 18.9.2013, p. 1).

<sup>8</sup> DO L 136 de 31.5.1999, p. 15.

- (36) La Agencia sustituye y sucede al Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías, creado por el Reglamento (CE) n.º 1920/2016. Por consiguiente, ha de ser la sucesora legal de todos sus contratos, incluidos los contratos de trabajo, los pasivos contraídos y los bienes adquiridos. Los acuerdos internacionales celebrados por el Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías antes de la fecha de aplicación del presente Reglamento deben seguir en vigor.
- (37) Dado que los objetivos del presente Reglamento, a saber, la creación de una agencia para hacer frente al fenómeno de la droga, no pueden ser alcanzados de manera suficiente por los Estados miembros, sino que, debido a las dimensiones y los efectos de la acción, pueden lograrse mejor a nivel de la Unión, esta puede adoptar medidas, de acuerdo con el principio de subsidiariedad establecido en el artículo 5 del Tratado de la Unión Europea. De conformidad con el principio de proporcionalidad enunciado en dicho artículo, el presente Reglamento no excede de lo necesario para alcanzar estos objetivos.

HAN ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

## ***CAPÍTULO I***

### ***OBJETIVOS Y TAREAS GENERALES DE LA AGENCIA***

#### *Artículo 1*

##### *Creación de la Agencia*

1. Por el presente Reglamento se crea la Agencia de la Unión Europea para las Drogas (en lo sucesivo, «la Agencia»).
2. La Agencia sustituirá y sucederá al Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías, creado por el Reglamento (CE) n.º 1920/2006.

#### *Artículo 2*

##### *Estatuto jurídico y sede*

1. La Agencia será un organismo de la Unión con personalidad jurídica.
2. La Agencia gozará en cada uno de los Estados miembros de la más amplia capacidad jurídica que la legislación nacional reconozca a las personas jurídicas. En particular podrá adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles y emprender acciones judiciales.
3. La sede de la Agencia estará en Lisboa (Portugal).

#### *Artículo 3*

##### *Definiciones*

A efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- 1) «drogas»: la droga tal como se define en el artículo 1, punto 1, de la Decisión marco 2004/757/JAI del Consejo<sup>9</sup>;

<sup>9</sup> Decisión marco 2004/757/JAI del Consejo, de 25 de octubre de 2004, relativa al establecimiento de disposiciones mínimas de los elementos constitutivos de delitos y las penas aplicables en el ámbito del tráfico ilícito de drogas (DO L 335 de 11.11.2004, p. 8).



- 2) «nuevas sustancias psicoactivas»: las sustancias definidas en el artículo 1, punto 4, de la Decisión marco 2004/757/JAI del Consejo;
- 3) «policonsumo de sustancias»: el consumo concomitante de una o más sustancias psicoactivas o uno o más tipos de sustancias psicoactivas, ya sean legales o ilegales, cuando dichas sustancias se toman combinadas con drogas;
- 4) «precursores de drogas»: sustancias controladas y supervisadas de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 273/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>10</sup> y con el Reglamento (CE) n.º 111/2005 del Consejo<sup>11</sup>;
- 5) «países participantes»: los Estados miembros y los terceros países que hayan celebrado un acuerdo con la Unión de conformidad con el artículo 54;
- 6) «organización internacional»: una organización y sus entes subordinados de Derecho internacional público, o cualquier otro organismo creado mediante un acuerdo entre dos o más países o en virtud de tal acuerdo;
- 7) «convenios de las Naciones Unidas sobre drogas»: la Convención Única de las Naciones Unidas sobre Estupefacientes de 1961, enmendada por el Protocolo de 1972<sup>12</sup>, el Convenio de las Naciones Unidas sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971<sup>13</sup> y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988<sup>14</sup>;
- 8) «sistema de las Naciones Unidas»: el sistema del mecanismo de control establecido por los convenios de las Naciones Unidas sobre drogas.

#### *Artículo 4*

##### *Cometido general de la Agencia*

La Agencia proporcionará a la Unión y a sus Estados miembros información empírica, objetiva, fiable y comparable, así como alerta rápida y evaluación de riesgos a nivel de la Unión en relación con las drogas, las toxicomanías, los mercados de la droga y sus consecuencias, y recomendará acciones adecuadas y concretas, basadas en datos contrastados, sobre cómo afrontar de manera oportuna los retos conexos.

#### *Artículo 5*

##### *Tareas específicas*

1. Para llevar a cabo el cometido general establecido en el artículo 4, la Agencia realizará las tareas siguientes:
  - a) tareas de vigilancia, que incluirán:
    - 1) la recogida de información y de datos con arreglo al artículo 6, apartado 1;

<sup>10</sup> Reglamento (CE) n.º 273/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de febrero de 2004, sobre precursores de drogas (DO L 47 de 18.2.2004, p. 1).

<sup>11</sup> Reglamento (CE) n.º 111/2005 del Consejo, de 22 de diciembre de 2004, por el que establecen normas para la vigilancia del comercio de precursores de drogas entre la Comunidad y terceros países (DO L 22 de 26.1.2005, p. 1).

<sup>12</sup> Serie de Tratados de las Naciones Unidas, vol. 976, n.º 14152.

<sup>13</sup> Serie de Tratados de las Naciones Unidas, vol. 1019, n.º 14956.

<sup>14</sup> Serie de Tratados de las Naciones Unidas, vol. 1582, n.º 27627.



- 2) la difusión de información y de datos con arreglo al artículo 6, apartado 5; así como
  - 3) la vigilancia del fenómeno de la droga, incluida la dimensión de salud pública, seguridad y protección, de conformidad con el artículo 7;
- b) tareas de preparación, que incluirán:
- 1) el intercambio de información sobre las nuevas sustancias psicoactivas y el sistema de alerta rápida frente a ellas, incluidas la preparación de un informe inicial y la evaluación del riesgo, de conformidad con los artículos 8 a 11;
  - 2) la evaluación de las amenazas y preparación ante ellas de conformidad con el artículo 12;
  - 3) la implantación y la puesta en funcionamiento de un sistema europeo de alerta frente a las drogas de conformidad con el artículo 13;
  - 4) la vigilancia de las tendencias relacionadas con el tráfico y el desvío de precursores de drogas y la contribución a la aplicación de la legislación sobre precursores de drogas de conformidad con el artículo 14;
  - 5) la creación y la puesta en funcionamiento de una red de laboratorios forenses y toxicológicos de conformidad con el artículo 15;
- c) tareas de desarrollo de competencias, que incluirán:
- 1) el desarrollo, la ampliación y la promoción de campañas y programas de prevención a escala de la Unión con arreglo al artículo 16;
  - 2) la acreditación y la certificación de las medidas nacionales con arreglo al artículo 17;
  - 3) la prestación de apoyo a los Estados miembros con arreglo al artículo 18;
  - 4) la oferta de formación con arreglo al artículo 19;
  - 5) la cooperación internacional y la asistencia técnica con arreglo al artículo 20;
  - 6) actividades de investigación e innovación con arreglo al artículo 21.
2. La Agencia constituirá y coordinará, en consulta y en cooperación con las autoridades y organismos competentes de los países participantes, la red a que se refiere el artículo 31.
  3. La Agencia actuará de manera objetiva, imparcial y científicamente rigurosa a la hora de desempeñar y ejecutar las tareas a que se refiere el apartado 1.
  4. La Agencia mejorará la coordinación entre la acción nacional y la de la Unión en sus ámbitos de actividad y facilitará el intercambio de información entre los responsables de la toma de decisiones, los investigadores, los especialistas y quienes se dedican a cuestiones relacionadas con la droga en organizaciones gubernamentales y no gubernamentales.
  5. La Agencia apoyará a la Comisión, a los Estados miembros y a otras partes interesadas pertinentes, determinadas en las estrategias aplicables de la Unión en materia de drogas, en la puesta en práctica de dichas estrategias, cuando proceda.

6. En el desempeño y la ejecución de las tareas a que se refiere el apartado 1, la Agencia podrá organizar reuniones de expertos, crear grupos de trabajo *ad hoc* y financiar proyectos, si es necesario.
7. En el desempeño y la ejecución de las tareas a que se refiere el apartado 1, la Agencia cooperará activamente con otras agencias y organismos descentralizados de la Unión, en particular Europol, Eurojust, la Agencia Europea de Medicamentos, el Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades, organizaciones de la sociedad civil y otras partes interesadas pertinentes, a fin de lograr la máxima eficiencia en la vigilancia y la evaluación del fenómeno de la droga y la respuesta a él.
8. La Agencia podrá emprender actividades de comunicación por iniciativa propia dentro de su mandato. La asignación de recursos a las actividades de comunicación no deberá ir en detrimento del ejercicio efectivo de las tareas a que se refiere el apartado 1. Las actividades de comunicación se llevarán a cabo de conformidad con planes de comunicación y difusión pertinentes adoptados por el Consejo de Administración.

## ***CAPÍTULO II***

### ***VIGILANCIA***

#### *Artículo 6*

#### *Recogida y difusión de información y datos*

1. La Agencia:
  - a) recogerá toda la información y los datos pertinentes, lo que incluirá la información y los datos comunicados por los puntos focales nacionales, los resultantes de la investigación, los disponibles a través de fuentes abiertas y los procedentes de la Unión, de fuentes no gubernamentales y de organizaciones internacionales competentes;
  - b) recogerá la información y los datos necesarios para la vigilancia del policonsumo de sustancias a que se refiere el artículo 7, apartado 1, letra c);
  - c) recogerá la información y los datos que faciliten los puntos focales nacionales y las unidades nacionales de Europol sobre las nuevas sustancias psicoactivas y transmitirá esa información a los puntos focales nacionales y a las unidades nacionales de Europol, así como a la Comisión, sin demora injustificada;
  - d) recogerá y analizará información y datos sobre los precursores de drogas, su desvío y su tráfico;
  - e) realizará y encargará los estudios de investigación y vigilancia, las encuestas, los estudios de viabilidad y los proyectos piloto que sean necesarios para el desempeño de sus tareas;
  - f) garantizará la mejora de la comparabilidad, la objetividad y la fiabilidad de la información y los datos a nivel de la Unión, definiendo indicadores y estándares comunes de carácter no obligatorio, pero cuya observancia pueda ser recomendada por la Agencia al objeto de conseguir una mayor uniformidad de los métodos de medición utilizados por los Estados miembros y la Unión; la Agencia desarrollará, en particular, herramientas y métodos que faciliten a los



Estados miembros la supervisión y la evaluación de sus políticas nacionales y, a la Comisión, la supervisión y la evaluación de las políticas de la Unión.

2. La Agencia recopilará los datos nacionales pertinentes a través de los puntos focales nacionales. Cooperará también estrechamente con otras organizaciones y organismos nacionales, europeos e internacionales que ya dispongan de este tipo de información.
3. La Agencia desarrollará, en el marco de su mandato, métodos y programas de recogida de datos, también a través de proyectos con socios externos.
4. La Agencia podrá desarrollar las soluciones digitales necesarias para la gestión y el intercambio automático de la información y los datos.

En caso de que se desarrollen, dichas soluciones digitales deberán:

- a) permitir la recogida automatizada de datos, incluida la información de dominio público, manteniendo al mismo tiempo la posibilidad del suministro manual de datos;
  - b) aplicar inteligencia artificial para la validación, el análisis y la notificación automatizada de los datos;
  - c) prever el tratamiento y el intercambio informatizados de información, datos y documentos.
5. La Agencia difundirá información y datos mediante:
- a) la puesta a disposición de la Unión, los Estados miembros y otras partes interesadas de la información que produzca, en particular sobre la evolución de la situación y los cambios de tendencias;
  - b) la amplia difusión de sus análisis, conclusiones e informes;
  - c) la amplia difusión de datos fiables, excluidos los datos sensibles confidenciales o no confidenciales, a través de la publicación, basada en los datos que recoja, de un informe periódico sobre la situación del fenómeno de la droga, incluyendo datos sobre las tendencias emergentes;
  - d) la constitución de un fondo documental científico abierto y la facilitación del acceso a él, así como el fomento de las actividades de información;
  - e) el suministro de información sobre las normas de calidad, las mejores prácticas innovadoras y los resultados de la investigación ejecutables en los Estados miembros y la facilitación del intercambio y la aplicación de dichas normas y prácticas.
6. La Agencia no recogerá datos que hagan posible la identificación de personas o pequeños grupos de personas. Se abstendrá de transmitir información relativa a personas concretas.

## *Artículo 7*

### *Vigilancia del fenómeno de la droga*

1. La Agencia vigilará:
  - a) el fenómeno de la droga en la Unión de manera global, a través de indicadores epidemiológicos y de otros tipos, abarcando los aspectos de la salud, la seguridad y la protección, incluida la ejecución de las estrategias de la Unión aplicables en materia de drogas;



- b) las tendencias emergentes del fenómeno de la droga en la Unión, y a nivel internacional en la medida en que afecten a la Unión; esto incluirá la vigilancia del uso de las nuevas tecnologías para los servicios de drogas o el tráfico de drogas, y los vínculos con otros ámbitos delictivos, según proceda;
  - c) el policonsumo de sustancias y sus consecuencias, en particular las implicaciones para las políticas y las respuestas que se deriven de la interacción del consumo de drogas y una o más sustancias psicoactivas o uno o más tipos de sustancias, ya sean legales o ilegales; incluido el aumento de los riesgos de problemas sanitarios y sociales que puede producirse cuando las drogas y otras sustancias psicoactivas se consumen al mismo tiempo o consecutivamente en un breve período de tiempo o cuando diferentes sustancias se producen o se venden juntas; la necesidad de tener en cuenta las causas comunes del consumo de drogas y las adicciones; y las implicaciones para la vigilancia y el intercambio de las mejores prácticas del hecho de que las políticas y las respuestas se centren de manera global en múltiples sustancias;
  - d) los problemas relacionados con las drogas y las soluciones aportadas, en particular la aplicación de las mejores prácticas innovadoras y de los resultados de la investigación;
  - e) en cooperación con Europol y con el apoyo de los puntos focales nacionales y las unidades nacionales de Europol, todas las nuevas sustancias psicoactivas notificadas por los Estados miembros;
  - f) los precursores de drogas, su tráfico y su desvío;
  - g) las políticas de la Unión y nacionales en materia de drogas, en particular con vistas a apoyar su elaboración y su evaluación independiente;
  - h) los mercados de la droga basados en la tecnología, en cooperación con Europol en el marco de sus respectivos mandatos.
2. Basándose en sus actividades de vigilancia, la Agencia determinará cuáles son las mejores prácticas innovadoras y fomentará su desarrollo. La Agencia facilitará y compartirá información sobre las mejores prácticas innovadoras de los Estados miembros y facilitará el intercambio de dichas prácticas entre ellos.
  3. La Agencia llevará a cabo periódicamente ejercicios de prospectiva, teniendo en cuenta la información disponible. Sobre esa base, formulará previsiones pertinentes para la elaboración de las futuras políticas en materia de drogas.

### ***CAPÍTULO III*** ***PREPARACIÓN***

#### *Artículo 8*

#### *Intercambio de información y sistema de alerta rápida con respecto a las nuevas sustancias psicoactivas*

1. Cada Estado miembro se asegurará de que sus puntos focales nacionales y su unidad nacional de Europol faciliten oportunamente y sin dilaciones injustificadas a la Agencia y a Europol, teniendo en cuenta los mandatos respectivos de ambos organismos, la información disponible sobre nuevas sustancias psicoactivas.



La información guardará relación con la detección y la identificación, el consumo y las pautas de consumo, la producción, la extracción, la distribución y los métodos de distribución, el tráfico y el uso con fines comerciales, médicos o científicos de esas sustancias y con los riesgos tanto potenciales como constatados que presentan.

2. La Agencia, en cooperación con Europol, recogerá, cotejará, analizará y evaluará la información sobre las nuevas sustancias psicoactivas. Comunicará esta información oportunamente a los puntos focales nacionales, a las unidades nacionales de Europol y a la Comisión, con el fin de facilitarles toda la información necesaria a efectos de la alerta rápida.

La Agencia redactará el informe inicial o el informe inicial conjunto de conformidad con el artículo 9 sobre la base de la información recogida conforme al párrafo primero.

### *Artículo 9*

#### *Informe inicial*

1. Cuando la Agencia, la Comisión o la mayoría de los Estados miembros consideren que la información compartida sobre una nueva sustancia psicoactiva y recogida en uno o más Estados miembros suscita preocupación por los riesgos sanitarios o sociales que pueda conllevar esa nueva sustancia psicoactiva a escala de la Unión, la Agencia deberá redactar un informe inicial sobre la nueva sustancia psicoactiva.

A los efectos del párrafo primero, cada Estado miembro notificará a la Comisión y a los demás Estados miembros su deseo de que se elabore un informe inicial. Cuando se alcance una mayoría de Estados miembros, la Comisión transmitirá las instrucciones pertinentes a la Agencia e informará a los Estados miembros en consecuencia.

2. El informe inicial contendrá:
  - a) una indicación preliminar de la naturaleza y magnitud de los incidentes que revelen problemas sanitarios y sociales con los que pudiera estar relacionada la nueva sustancia psicoactiva, el número de tales incidentes y las pautas de consumo de la nueva sustancia psicoactiva;
  - b) una indicación preliminar de la descripción química y física de la nueva sustancia psicoactiva, así como de los métodos y los precursores químicos utilizados en su producción o extracción;
  - c) una indicación preliminar de la descripción farmacológica y toxicológica de la nueva sustancia psicoactiva;
  - d) una indicación preliminar de la participación de grupos delictivos en la producción o la distribución de la nueva sustancia psicoactiva;
  - e) información sobre el uso humano y veterinario de la nueva sustancia psicoactiva, entre otros, como principio activo de un medicamento de uso humano o de un medicamento veterinario;
  - f) información sobre los usos comerciales e industriales de la nueva sustancia psicoactiva, el alcance de dichos usos y su empleo con fines de investigación y desarrollo científicos;
  - g) información sobre si la nueva sustancia psicoactiva está sujeta a medidas restrictivas en los Estados miembros;



- h) información sobre si la nueva sustancia psicoactiva es o ha sido objeto de evaluación en el marco del sistema de las Naciones Unidas;
  - i) cualquier otra información pertinente de que se disponga.
3. A efectos del informe inicial, la Agencia utilizará la información de la que disponga.
4. Cuando la Agencia lo considere necesario, solicitará a los puntos focales nacionales que proporcionen información adicional sobre la nueva sustancia psicoactiva. Los puntos focales nacionales deberán proporcionar dicha información en el plazo de dos semanas tras la recepción de la solicitud.
5. La Agencia, sin demora injustificada una vez que se haya empezado a elaborar el informe inicial con arreglo al párrafo primero, solicitará a la Agencia Europea de Medicamentos que le facilite información sobre si, a nivel de la Unión o nacional, la nueva sustancia psicoactiva es un principio activo en:
- a) un medicamento de uso humano o un medicamento veterinario que ha obtenido una autorización de comercialización de conformidad con la Directiva 2001/83/CE del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>15</sup>, la Directiva 2001/82/CE del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>16</sup> o el Reglamento (CE) n.º 726/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>17</sup>;
  - b) un medicamento de uso humano o un medicamento veterinario que es objeto de una solicitud de autorización de comercialización;
  - c) un medicamento de uso humano o un medicamento veterinario cuya autorización de comercialización ha sido suspendida por la autoridad competente;
  - d) un medicamento de uso humano no autorizado del tipo a que se hace referencia en artículo 5, apartados 1 y 2, de la Directiva 2001/83/CE, o un medicamento veterinario preparado extemporáneamente por una persona autorizada para ello por la normativa nacional de conformidad con el artículo 10, apartado 1, letra c), de la Directiva 2001/82/CE;
  - e) un medicamento en investigación, tal como se define en el artículo 2, letra d), de la Directiva 2001/20/CE del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>18</sup>.

Cuando la información se refiera a autorizaciones de comercialización concedidas por Estados miembros, estos se la comunicarán a la Agencia Europea de Medicamentos a petición de esta.

6. La Agencia, sin demora injustificada una vez que se haya empezado a redactar el informe inicial conforme al párrafo primero, solicitará a Europol que facilite

---

<sup>15</sup> Directiva 2001/83/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de noviembre de 2001, por la que se establece un código comunitario sobre medicamentos para uso humano (DO L 311 de 28.11.2001, p. 67).

<sup>16</sup> Directiva 2001/82/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de noviembre de 2001, por la que se establece un código comunitario sobre medicamentos veterinarios (DO L 311 de 28.11.2001, p. 1).

<sup>17</sup> Reglamento (CE) n.º 726/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, por el que se establecen procedimientos comunitarios para la autorización y el control de los medicamentos de uso humano y veterinario y por el que se crea la Agencia Europea de Medicamentos (DO L 136 de 30.4.2004, p. 1).

<sup>18</sup> Directiva 2001/20/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de abril de 2001, relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros sobre la aplicación de buenas prácticas clínicas en la realización de ensayos clínicos de medicamentos de uso humano (DO L 121 de 1.5.2001, p. 34).



información sobre la participación de grupos delictivos en la producción, la distribución y los métodos de distribución y el tráfico de la nueva sustancia psicoactiva y en cualquier uso que se haga de ella.

7. La Agencia, sin demora injustificada una vez que se haya empezado a redactar el informe inicial conforme al párrafo primero, solicitará a la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas, al Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades y a la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria que faciliten la información y los datos de que dispongan sobre la nueva sustancia psicoactiva.
8. Los detalles de la cooperación entre la Agencia y las agencias descentralizadas de la Unión a que se refieren los apartados 5, 6 y 7 se regirán por acuerdos de colaboración, los cuales se celebrarán de conformidad con el artículo 53, apartado 2.
9. La Agencia deberá respetar las condiciones de utilización de la información que se le comunique, incluidas las condiciones de acceso a los documentos y de seguridad de los datos y la información, así como de protección de los datos confidenciales, incluidos los datos de carácter sensible y la información comercial confidencial de terceros.
10. La Agencia presentará el informe inicial a la Comisión y a los Estados miembros en las cinco semanas siguientes a la formulación de las solicitudes de información a que se refieren los apartados 5, 6 y 7.
11. Cuando la Agencia recoja información sobre diversas nuevas sustancias psicoactivas que considere de estructura química similar, presentará a la Comisión y a los Estados miembros, en las seis semanas siguientes a la formulación de las solicitudes de información a que se refieren los apartados 5, 6 y 7, informes iniciales individuales o informes iniciales conjuntos sobre esas diversas nuevas sustancias psicoactivas, siempre que las características de cada una de ellas estén claramente identificadas.

## *Artículo 10*

### *Procedimiento e informe de evaluación del riesgo*

1. En el plazo de las dos semanas siguientes a la recepción del informe inicial mencionado en el artículo 9, apartado 10, la Comisión podrá pedir a la Agencia que evalúe los riesgos potenciales que entraña la nueva sustancia psicoactiva y que elabore un informe de evaluación del riesgo, cuando del informe inicial pueda inferirse que la sustancia puede conllevar riesgos graves para la salud pública y, en su caso, riesgos sociales graves. La evaluación del riesgo será realizada por el Comité Científico.
2. En el plazo de las dos semanas siguientes a la recepción del informe inicial conjunto mencionado en el artículo 9, apartado 11, la Comisión podrá pedir a la Agencia que evalúe los riesgos potenciales que entrañan las distintas nuevas sustancias psicoactivas con una estructura química similar y que redacte un informe conjunto de evaluación del riesgo, cuando del informe inicial conjunto pueda inferirse que las sustancias pueden conllevar riesgos graves para la salud pública y, en su caso, riesgos sociales graves. La evaluación conjunta del riesgo será realizada por el Comité Científico.
3. El informe de evaluación del riesgo o el informe conjunto de evaluación del riesgo contendrá:



- a) la información disponible sobre las propiedades químicas y físicas de la nueva sustancia psicoactiva, así como los métodos y los precursores químicos utilizados en su producción o extracción;
  - b) la información disponible sobre las propiedades farmacológicas y toxicológicas de la nueva sustancia psicoactiva;
  - c) un análisis de los riesgos para la salud asociados a la nueva sustancia psicoactiva, en particular, con respecto a su toxicidad aguda y crónica, propensión al abuso, riesgo de producir dependencia y efectos a nivel físico, mental y comportamental;
  - d) un análisis de los riesgos sociales asociados a la nueva sustancia psicoactiva, en particular, su impacto sobre el funcionamiento de la sociedad, el orden público y las actividades delictivas, y la participación de la delincuencia organizada en la producción, distribución, métodos de distribución y tráfico de la nueva sustancia psicoactiva;
  - e) la información disponible sobre el alcance y los patrones de uso de la nueva sustancia psicoactiva, su disponibilidad y su potencial de difusión dentro de la Unión;
  - f) la información disponible sobre los usos comerciales e industriales de la nueva sustancia psicoactiva, el alcance de dichos usos y su empleo en la investigación y el desarrollo científicos;
  - g) cualquier otra información pertinente de que se disponga.
4. El Comité Científico evaluará los riesgos que implique la nueva sustancia psicoactiva o el grupo de nuevas sustancias psicoactivas.

La Comisión, la Agencia, Europol y la Agencia Europea de Medicamentos tendrán derecho a designar a dos observadores cada uno.

5. El Comité Científico evaluará el riesgo sobre la base de la información disponible y de otros datos científicos pertinentes. Tendrá en cuenta todas las opiniones manifestadas por sus miembros. La Agencia deberá organizar el procedimiento de evaluación del riesgo, determinando la futura necesidad de información y otros estudios pertinentes.
6. La Agencia presentará el informe de evaluación del riesgo, o el informe conjunto de evaluación del riesgo, a la Comisión y a los Estados miembros en el plazo de seis semanas tras la recepción de la petición de la Comisión para que se elabore un informe de evaluación del riesgo.
7. Previa recepción de una petición debidamente justificada de la Agencia, la Comisión podrá prorrogar el plazo para la realización de la evaluación del riesgo o la evaluación conjunta del riesgo a fin de que puedan realizarse investigaciones adicionales y recogerse más datos. Dicha petición contendrá información sobre el período necesario para completar la evaluación del riesgo o la evaluación conjunta del riesgo.
8. La Agencia proporcionará también oportunamente evaluaciones rápidas del riesgo, de conformidad con el artículo 20 del Reglamento (UE).../... sobre las amenazas transfronterizas graves para la salud y por el que se deroga la Decisión n.º 1082/2013/UE, en caso de que exista una de las amenazas a las que se refiere el

artículo 2, apartado 1, letra b), de dicho Reglamento, cuando la amenaza entre dentro del mandato de la Agencia.

### *Artículo 11*

#### *Exclusión de la evaluación del riesgo*

1. No se realizará la evaluación del riesgo cuando la nueva sustancia psicoactiva se encuentre en una fase avanzada de evaluación en el marco del sistema de las Naciones Unidas, es decir, una vez que el Comité de Expertos de la Organización Mundial de la Salud en Farmacodependencia haya publicado su análisis crítico junto con una recomendación escrita, salvo si existen suficientes datos e información disponibles que indiquen la necesidad de un informe de evaluación del riesgo en el ámbito de la Unión, debiendo motivarse dicha necesidad en el informe inicial.
2. No se realizará la evaluación del riesgo cuando, tras una evaluación en el marco del sistema de las Naciones Unidas, se haya decidido no catalogar la nueva sustancia psicoactiva, salvo si existen suficientes datos e información disponibles que indiquen la necesidad de un informe de evaluación del riesgo en el ámbito de la Unión, debiendo motivarse dicha necesidad en el informe inicial.
3. No se realizará la evaluación del riesgo si la nueva sustancia psicoactiva es un principio activo de:
  - a) un medicamento de uso humano o un medicamento veterinario que haya obtenido una autorización de comercialización de conformidad con la Directiva 2001/83/CE, la Directiva 2001/82/CE o el Reglamento (CE) n.º 726/2004;
  - b) un medicamento de uso humano o un medicamento veterinario que sea objeto de una solicitud de autorización de comercialización;
  - c) un medicamento de uso humano o un medicamento veterinario cuya autorización de comercialización haya sido suspendida por la autoridad competente;
  - d) un medicamento en investigación, tal como se define en el artículo 2, letra d), de la Directiva 2001/20/CE.

### *Artículo 12*

#### *Evaluación de las amenazas y preparación frente a ellas*

1. La Agencia desarrollará una capacidad estratégica general de evaluación de amenazas para determinar, en una fase temprana, nuevas tendencias del fenómeno de la droga que puedan afectar negativamente a la salud pública, a la seguridad y a la protección y, de este modo, contribuir a aumentar la preparación de las partes interesadas pertinentes para responder a tiempo y con eficacia a las nuevas amenazas.
2. La Agencia fijará un conjunto de criterios para determinar cuándo debe iniciarse una evaluación de amenazas.

La Agencia podrá poner en marcha una evaluación de amenazas por iniciativa propia sobre la base de un análisis interno de las señales obtenidas a través de la vigilancia rutinaria, la investigación u otras fuentes de información adecuadas. También podrá iniciarse una evaluación de amenazas a petición de la Comisión o de un Estado miembro, si se cumplen los criterios definidos.



3. La evaluación de las amenazas consistirá en un análisis rápido de la información existente y, en caso necesario, en la recogida de nueva información a través de las redes de información de la Agencia. La Agencia desarrollará métodos científicos de evaluación rápida adecuados.
4. En el informe de evaluación de las amenazas se describirán la amenaza detectada, la situación existente a la luz de los datos contrastados disponibles y los resultados potenciales en caso de inacción y se expondrán las opciones de preparación y respuesta que puedan adoptarse para mitigar la amenaza detectada. También podrá contener posibles medidas de seguimiento que deban adoptarse. El informe de evaluación de las amenazas se enviará a la Comisión y a los Estados miembros, según proceda.
5. La Agencia cooperará estrechamente con otras agencias y organismos descentralizados de la Unión y con organizaciones de la Unión e internacionales en la realización de la evaluación de amenazas, haciendo que participen en ella cuando proceda. Cuando la amenaza potencial ya sea objeto de un análisis en el marco de otro mecanismo de la Unión, la Agencia no realizará su evaluación.
6. Con el acuerdo de la Comisión, la Agencia realizará evaluaciones de amenazas relacionadas con las drogas que surjan fuera de la Unión y que puedan afectar a la salud pública, la seguridad y la protección dentro de la Unión.

### *Artículo 13*

#### *Sistema europeo de alerta frente a las drogas*

1. La Agencia creará y gestionará un sistema europeo de alerta rápida frente a las drogas.
2. Los Estados miembros notificarán inmediatamente a la Agencia toda información relativa a la aparición de un riesgo grave directo o indirecto relacionado con las drogas que afecte a la salud humana, la seguridad o la protección, así como cualquier información que pueda ser útil para coordinar una respuesta cuando tengan conocimiento de este tipo de información, como:
  - a) tipo y origen del riesgo;
  - b) fecha y lugar del suceso que implique el riesgo;
  - c) medios de exposición, transmisión o propagación;
  - d) datos analíticos y toxicológicos;
  - e) métodos de detección;
  - f) riesgos para la salud pública;
  - g) medidas de salud pública aplicadas o que se prevea adoptar a nivel nacional;
  - h) otras medidas distintas de las medidas de salud pública;
  - i) cualquier otra información pertinente sobre el riesgo grave para la salud de que se trate.
3. La Agencia analizará y evaluará la información y los datos disponibles sobre los posibles riesgos graves para la salud humana y la complementará con cualquier información científica y técnica que haya obtenido a partir del sistema de alerta rápida a que se refiere el artículo 8 y de otras evaluaciones de amenazas realizadas de



conformidad con el artículo 12, de otras agencias y organismos de la Unión y de organizaciones internacionales, en particular la Organización Mundial de la Salud. La Agencia tendrá en cuenta la información obtenida mediante sus herramientas de recogida de datos y a través de fuentes de dominio público.

4. Sobre la base de la información recibida con arreglo al apartado 3, la Agencia transmitirá comunicaciones específicas de alerta rápida de riesgo o notificaciones de inteligencia estratégica, o ambas cosas, a las autoridades nacionales pertinentes, incluidos los puntos focales nacionales. Estas comunicaciones de riesgos o notificaciones de inteligencia estratégica podrán proponer opciones de respuesta que los Estados miembros podrán tener en cuenta en su planificación de la preparación y de sus actividades de respuesta nacional.
5. Los Estados miembros informarán a la Agencia de toda información adicional de que dispongan para seguir analizando y evaluando el riesgo, así como de las acciones realizadas o las medidas adoptadas tras la recepción de las notificaciones y la información transmitidas en el marco del sistema europeo de alerta frente a las drogas.
6. La Agencia cooperará estrechamente con la Comisión y con los Estados miembros a fin de promover la coherencia necesaria en el proceso de comunicación de riesgos.
7. La Agencia podrá abrir la participación en el sistema europeo de alerta frente a las drogas a terceros países u organizaciones internacionales. Esa participación se basará en la reciprocidad e incluirá medidas de confidencialidad equivalentes a las aplicables en la Agencia.
8. La Agencia podrá desarrollar un sistema de alerta a través del cual pueda llegar y dirigirse directamente a las personas que consumen o pueden consumir drogas.

#### *Artículo 14*

##### *Precursores de drogas*

1. La Agencia asistirá a la Comisión en la vigilancia de los cambios en la situación del tráfico y el desvío de precursores de drogas y en la evaluación de la necesidad de añadir, retirar o cambiar de categoría sustancias catalogadas y no catalogadas en relación con el Reglamento (CE) n.º 273/2004 y el Reglamento (CE) n.º 111/2005, en particular para determinar y evaluar sus usos lícitos e ilícitos.
2. La Agencia elaborará, por propia iniciativa o a petición de la Comisión, un informe de evaluación de amenazas sobre precursores de drogas.

#### *Artículo 15*

##### *Red de laboratorios forenses y toxicológicos*

1. La Agencia creará una red de laboratorios forenses y toxicológicos especialmente activos en las investigaciones forenses y toxicológicas sobre drogas y daños relacionados con las drogas.
2. La red actuará principalmente como foro para propiciar el intercambio de datos e información sobre las novedades y tendencias, organizar formación para mejorar las competencias de los expertos forenses en drogas, apoyar la implantación de sistemas de garantía de la calidad y favorecer una mayor armonización de la recogida de datos y los métodos analíticos.



3. Cada Estado miembro tendrá derecho a designar, a través de su representante en el Consejo de Administración, dos laboratorios, uno especializado en análisis forense y otro especializado en toxicología, como laboratorios nacionales representantes en la red. La Agencia podrá seleccionar, para proyectos específicos, otros laboratorios o expertos especialmente activos en las investigaciones forenses y toxicológicas sobre drogas y los daños relacionados con las drogas.
4. El Centro Común de Investigación de la Comisión será miembro de la red y representará en ella a la Comisión.
5. La red cooperará estrechamente con otras redes y organizaciones existentes activas en este ámbito. Se informará periódicamente a la red a que se refiere el artículo 31 sobre el trabajo de la red de laboratorios forenses y toxicológicos.
6. La Agencia presidirá la red y convocará al menos una reunión al año. La red podrá decidir la creación de grupos de trabajo, que podrán estar presididos por miembros de la red.
7. La red permitirá a la Agencia tener acceso a los laboratorios forenses y toxicológicos, en concreto para el análisis de nuevas sustancias psicoactivas cuando sea necesario.
8. La Agencia definirá y financiará proyectos específicos para impulsar la red, según proceda y con arreglo a normas y procedimientos claros y transparentes, definidos previamente por la Agencia.
9. La Agencia creará una base de datos para almacenar, analizar y facilitar la información y los datos recogidos o generados por la red.

## ***CAPÍTULO IV***

### ***DESARROLLO DE COMPETENCIAS***

#### *Artículo 16*

#### *Campañas de prevención*

1. La Agencia diseñará, desarrollará y promoverá programas y campañas a nivel de la Unión para prevenir los problemas relacionados con las drogas y sensibilizar sobre los efectos adversos que provocan las drogas.
2. Los programas y campañas a que se refiere el apartado 1 serán acordes con las orientaciones políticas establecidas en la Estrategia de la UE sobre Drogas y el correspondiente Plan de Acción aplicables. Abordarán las dimensiones importantes del fenómeno de la droga, se dirigirán a grupos específicos y se basarán en los datos contrastados y las mejores prácticas recogidos por la Agencia.
3. La Agencia desarrollará normas de calidad para la prevención frente a las drogas, promoverá su cumplimiento e impartirá o apoyará actividades de formación conforme al artículo 19.
4. La Agencia asistirá a los Estados miembros en el desarrollo de campañas nacionales de prevención en el ámbito de su mandato, incluido el desarrollo de programas de prevención destinados a reducir la delincuencia relacionada con la droga y a impedir la explotación de personas vulnerables en el mercado de la droga.



## Artículo 17

### *Acreditación y certificación de los programas nacionales*

1. A petición de una autoridad nacional de un país participante o de un organismo profesional pertinente, en los casos en que el país participante no disponga de ningún organismo de acreditación o de certificación similar, la Agencia ofrecerá acreditación y certificación para los programas nacionales de conformidad con el protocolo operativo normalizado establecido en el apartado 3.
2. Antes de conceder la acreditación o la certificación a un programa nacional, la Agencia evaluará el programa y examinará si se ajusta a los conocimientos científicos más recientes y si se ha demostrado su utilidad para alcanzar los objetivos declarados.
3. La Agencia elaborará un procedimiento de acreditación y certificación, que expondrá de manera transparente en un protocolo operativo normalizado. El Consejo de Administración de la Agencia aprobará el protocolo operativo normalizado y cualquier modificación de este antes de su aplicación.

El protocolo operativo normalizado a que se refiere el párrafo primero debe contener, como mínimo:

- a) las condiciones específicas relativas a la capacidad y los recursos de la Agencia para llevar a cabo el procedimiento de acreditación o certificación;
- b) los criterios conforme a los cuales se evaluará el programa nacional con vistas a su acreditación o certificación y que permitan comprobar el cumplimiento de las condiciones mencionadas en el apartado 2; los programas sujetos a acreditación o certificación incluirán, como mínimo, la prevención, el tratamiento, la reducción de daños y otros temas conexos;
- c) los detalles del proceso de acreditación o certificación llevado a cabo por la Agencia, incluida la designación de la documentación que debe presentarse y el calendario del procedimiento;
- d) las condiciones en las que se podrá restringir, suspender o retirar la acreditación o la certificación;
- e) los procedimientos para la resolución de los recursos, incluidas, en su caso, las vías de recurso contra las decisiones de acreditación o su omisión.

## Artículo 18

### *Apoyo a los Estados miembros*

1. A petición de un Estado miembro, la Agencia podrá apoyar la evaluación independiente de sus políticas en materia de drogas y la elaboración de políticas en materia de droga basadas en datos contrastados en consonancia con las estrategias de la Unión aplicables.
2. La Agencia apoyará a los Estados miembros en la aplicación de sus estrategias nacionales en materia de drogas, sus normas de calidad y las mejores prácticas innovadoras y facilitará el intercambio de información entre los responsables de la toma de decisiones a nivel nacional.
3. Cuando preste apoyo para la evaluación de políticas, la Agencia actuará con independencia y se guiará por sus normas científicas.



## *Artículo 19*

### *Formación*

La Agencia, dentro del ámbito de su mandato, en la medida de los recursos presupuestarios y de personal de que disponga y en coordinación con otras agencias y organismos descentralizados de la Unión:

- a) impartirá formación y currículos especializados en ámbitos de interés y pertinencia para la Unión;
- b) proporcionará herramientas y sistemas de apoyo relacionados con la formación para facilitar el intercambio de conocimientos a nivel de la Unión;
- c) ayudará a los Estados miembros a organizar iniciativas de formación y de desarrollo de las capacidades.

## *Artículo 20*

### *Cooperación internacional y asistencia técnica*

#### 1. La Agencia:

- a) elaborará un marco de cooperación internacional, que deberá ser aprobado por el Consejo de Administración, previa aprobación de la Comisión, y que guiará las actividades de la Agencia en el ámbito de la cooperación internacional;
- b) cooperará activamente con las organizaciones y los organismos a que se refiere el artículo 53;
- c) apoyará el intercambio y la difusión a escala internacional de las mejores prácticas de la Unión y de los resultados de la investigación que sean ejecutables;
- d) supervisará los cambios en el fenómeno internacional de la droga que puedan suponer una amenaza para la Unión o tener consecuencias para ella, mediante la supervisión y el análisis de la información obtenida de organismos internacionales, autoridades nacionales, resultados de la investigación y otras fuentes de información pertinentes;
- e) proporcionará datos y análisis sobre la situación en materia de drogas a nivel europeo en reuniones internacionales y foros técnicos adecuados, en estrecha coordinación con la Comisión, y apoyará a esta y a los Estados miembros en los diálogos internacionales sobre drogas;
- f) promoverá la incorporación de los datos sobre drogas y toxicomanías recogidos en los Estados miembros o procedentes de la Unión en los programas internacionales de vigilancia y control de las drogas, en particular los establecidos por las Naciones Unidas y sus organismos especializados, sin perjuicio de las obligaciones de transmisión de información que incumban a los Estados miembros en virtud de las disposiciones de los convenios de las Naciones Unidas sobre drogas;
- g) apoyará a los Estados miembros a la hora de comunicar la información pertinente y proporcionar los análisis necesarios al sistema de las Naciones Unidas, incluida la presentación de todos los datos pertinentes relacionados con las nuevas sustancias psicoactivas a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y a la Organización Mundial de la Salud;



- h) apoyará a los terceros países en la elaboración de sus políticas en materia de drogas conforme a los principios de las estrategias de la Unión sobre drogas, en particular prestando apoyo para la evaluación independiente de sus políticas.
2. El marco de cooperación internacional a que se refiere el apartado 1, letra a), tendrá en cuenta los documentos estratégicos pertinentes de la Unión y considerará la evolución del fenómeno de la droga, en particular en lo que respecta a las rutas del tráfico y las zonas de producción de drogas. En él se indicarán los países o regiones prioritarios para la cooperación y se expondrán los resultados principales de la cooperación. La Agencia evaluará y revisará periódicamente el marco de cooperación internacional.
3. A petición de la Comisión y con la aprobación del Consejo de Administración, la Agencia transferirá sus conocimientos técnicos y prestará asistencia técnica a terceros países.
- La asistencia técnica se centrará, en particular, en la creación o la consolidación de puntos focales nacionales, sistemas nacionales de recogida de datos y sistemas nacionales de alerta rápida, y contribuirá después a la creación y el refuerzo de vínculos estructurales con el sistema de alerta rápida a que se refiere el artículo 8 y con la red a que se refiere el artículo 31. Si el tercer país así lo solicita, la Agencia podrá proporcionar una certificación a estos organismos nacionales.
4. La cooperación con terceros países y con organizaciones internacionales se llevará a cabo de conformidad con los artículos 53 y 54.

## *Artículo 21*

### *Investigación e innovación*

1. La Agencia asistirá a la Comisión y a los Estados miembros en la definición de los temas clave de investigación y en la elaboración y ejecución de los programas marco de la Unión para las actividades de investigación e innovación que sean pertinentes para la realización de su cometido general establecido en el artículo 4. Cuando la Agencia asista a la Comisión en la definición de temas clave de investigación y en la elaboración y ejecución de un programa marco de la Unión, la Agencia no recibirá financiación de dicho programa.
2. La Agencia supervisará de forma proactiva las actividades de investigación e innovación y contribuirá a ellas para cumplir su cometido general establecido en el artículo 4, apoyar las actividades conexas de los Estados miembros y llevar a cabo sus actividades de investigación e innovación en relación con los asuntos regulados por el presente Reglamento, incluidos el desarrollo, el ensayo y la validación de algoritmos para el desarrollo de herramientas, así como la formación conexas. La Agencia comunicará los resultados de esta investigación al Parlamento Europeo, a los Estados miembros y a la Comisión de conformidad con el artículo 49.
3. La Agencia contribuirá a las actividades del centro de innovación de la UE para la seguridad interior, o de cualquier instrumento que lo sustituya, y participará en ellas, en el marco del ciclo de investigación e innovación.
4. La Agencia podrá planificar y llevar a cabo proyectos piloto sobre las cuestiones reguladas por el presente Reglamento.



5. La Agencia publicará información sobre sus proyectos de investigación, incluidos los proyectos de demostración, los socios colaboradores participantes y el presupuesto del proyecto.
6. La Agencia creará una base de datos para almacenar y analizar programas de investigación relacionados con las drogas y para facilitar su consulta.

## ***CAPÍTULO V***

### ***ORGANIZACIÓN DE LA AGENCIA***

#### *Artículo 22*

##### *Estructura administrativa y de gestión*

La estructura administrativa y de gestión de la Agencia estará constituida por:

- a) un Consejo de Administración, que ejercerá las funciones que se establecen en el artículo 24;
- b) un Comité Ejecutivo, que ejercerá las funciones que se establecen en el artículo 28;
- c) un Director Ejecutivo, con las responsabilidades que se establecen en el artículo 29;
- d) un Comité Científico, que ejercerá las funciones que se establecen en el artículo 30;
- e) una Red Europea de Información sobre Drogas y Toxicomanías (Reitox) de conformidad con el artículo 31.

#### *Artículo 23*

##### *Composición del Consejo de Administración*

1. El Consejo de Administración estará compuesto por un representante de cada Estado miembro y dos representantes de la Comisión, todos con derecho a voto.
2. El Consejo de Administración estará integrado también por:
  - a) un experto independiente especialista en el ámbito de la droga designado por el Parlamento Europeo, con derecho a voto;
  - b) un representante de cada tercer país que haya celebrado un acuerdo con la Unión de conformidad con el artículo 54, sin derecho a voto.
3. Cada miembro del Consejo de Administración tendrá un suplente. El suplente representará al miembro titular en ausencia de este.
4. Los miembros del Consejo de Administración y sus suplentes serán nombrados en función de sus conocimientos en el ámbito de las drogas y las toxicomanías, teniendo en cuenta las pertinentes aptitudes en materia presupuestaria, administrativa y de gestión. Todas las partes representadas en el Consejo de Administración procurarán limitar la rotación de sus representantes, a fin de garantizar la continuidad en la labor de este órgano. Todas las partes tratarán de lograr una representación equilibrada de mujeres y hombres en el Consejo de Administración.
5. El Consejo de Administración podrá invitar, en calidad de observadores, a representantes de organizaciones internacionales con las que la Agencia coopere con arreglo a lo dispuesto en el artículo 53.



6. La duración del mandato de los miembros titulares y de sus suplentes será de cuatro años. Este mandato podrá ser renovable.

## Artículo 24

### *Funciones del Consejo de Administración*

1. El Consejo de Administración:
- a) formulará orientaciones generales para las actividades de la Agencia;
  - b) adoptará el proyecto de documento único de programación a que se refiere el artículo 35 antes de someterlo al dictamen de la Comisión;
  - c) adoptará, una vez solicitado el dictamen de la Comisión, el documento único de programación de la Agencia por una mayoría de dos tercios de sus miembros con derecho a voto de conformidad con el artículo 23;
  - d) adoptará, por mayoría de dos tercios de sus miembros con derecho a voto, el presupuesto anual de la Agencia y ejercerá otras funciones relacionadas con el presupuesto de la Agencia de conformidad con el capítulo VI;
  - e) evaluará y aprobará, por mayoría de dos tercios de sus miembros con derecho a voto, el informe anual de actividades consolidado sobre las actividades de la Agencia y lo enviará junto con su evaluación, a más tardar el 1 de julio de cada año, al Parlamento Europeo, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas; el informe anual de actividades consolidado se hará público;
  - f) adoptará las normas financieras aplicables a la Agencia de conformidad con el artículo 41;
  - g) adoptará una estrategia de lucha contra el fraude proporcionada a los riesgos de fraude, teniendo en cuenta los costes y beneficios de las medidas que vayan a aplicarse;
  - h) adoptará una estrategia para lograr mejoras de la eficiencia y sinergias con otras agencias y organismos descentralizados de la Unión;
  - i) adoptará normas para la prevención y la gestión de conflictos de intereses con respecto a sus miembros, así como a los miembros del Comité Ejecutivo, el Comité Científico y la Red Europea de Información sobre Drogas y Toxicomanías (Reitox), y con respecto a los expertos nacionales en comisión de servicios y otros agentes no contratados por la Autoridad a que se refiere el artículo 44, y publicará anualmente en su sitio web las declaraciones de intereses de los miembros del Consejo de Administración;
  - j) adoptará el protocolo operativo normalizado a que se refiere el artículo 17, apartado 3;
  - k) adoptará el marco de cooperación internacional de la Agencia a que se refiere el artículo 20, apartado 1, y los programas de asistencia técnica a que se refiere el artículo 20, apartado 3;
  - l) aprobará el nivel mínimo de cofinanciación a que se refiere el artículo 32, apartado 7;
  - m) adoptará y actualizará periódicamente los planes de comunicación y difusión a que se refiere el artículo 5, apartado 8, basándose en un análisis de las necesidades;



- n) adoptará su reglamento interno;
  - o) de conformidad con el apartado 2, ejercerá, respecto del personal de la Agencia, las competencias atribuidas por el Estatuto de los funcionarios a la Autoridad facultada para proceder a los nombramientos y las atribuidas por el Régimen aplicable a los otros agentes a la Autoridad facultada para proceder a las contrataciones<sup>19</sup> (las «competencias de la autoridad facultada para proceder a los nombramientos»);
  - p) de acuerdo con la Comisión, adoptará las disposiciones oportunas para la aplicación del Estatuto de los funcionarios y el régimen aplicable a los otros agentes de conformidad con el artículo 110, apartado 2, del Estatuto de los funcionarios;
  - q) nombrará al director ejecutivo y, cuando proceda, decidirá sobre la prórroga de su mandato o sobre su cese de conformidad con el artículo 43;
  - r) nombrará a un contable, sujeto al Estatuto de los funcionarios y al Régimen aplicable a los otros agentes, que gozará de plena independencia en el ejercicio de sus funciones;
  - s) nombrará a los miembros del Comité Científico;
  - t) aprobará la lista de expertos que se utilizará para ampliar el Comité Científico de conformidad con el artículo 10, apartado 4;
  - u) garantizará un seguimiento adecuado de las conclusiones y recomendaciones que se deriven de los informes de auditoría y las evaluaciones internos o externos, así como de las investigaciones de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), creada por la Decisión 1999/352/CE de la Comisión, CECA, Euratom<sup>20</sup> y de la Fiscalía Europea, creada por el Reglamento (UE) 2017/1939 del Consejo<sup>21</sup>, tal como se contempla en el artículo 48;
  - v) adoptará todas las decisiones relativas al establecimiento de las estructuras internas de la Agencia y, cuando sea necesario, a su modificación, teniendo en cuenta las necesidades de la Agencia para ejercer su actividad, así como la buena gestión financiera;
  - w) autorizará la celebración de convenios de trabajo, de conformidad con el artículo 53;
2. El Consejo de Administración adoptará, de conformidad con el artículo 110 del Estatuto de los funcionarios, una decisión basada en el artículo 2, apartado 1, de dicho Estatuto y en el artículo 6 del Régimen aplicable a los otros agentes por la que se deleguen en el director ejecutivo las competencias correspondientes de la autoridad facultada para proceder a los nombramientos y se determinen las condiciones de suspensión de dicha delegación. El director ejecutivo estará autorizado para subdelegar esas competencias.

<sup>19</sup> Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n.º 259/68 del Consejo, de 29 de febrero de 1968, por el que se establece el Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y el régimen aplicable a los otros agentes de estas Comunidades y por el que se establecen medidas específicas aplicables temporalmente a los funcionarios de la Comisión (DO L 56 de 4.3.1968, p. 1).

<sup>20</sup> Decisión 1999/352/CE, CECA, Euratom de la Comisión, de 28 de abril de 1999, por la que se crea la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (DO L 136 de 31.5.1999, p. 20).

<sup>21</sup> Reglamento (UE) 2017/1939 del Consejo, de 12 de octubre de 2017, por el que se establece una cooperación reforzada para la creación de la Fiscalía Europea (DO L 283 de 31.10.2017, p. 1).



Cuando así lo exijan circunstancias excepcionales, el Consejo de Administración podrá, mediante resolución, suspender temporalmente la delegación de las competencias de la autoridad facultada para proceder a los nombramientos en el director ejecutivo y la subdelegación de competencias por parte de este último, y asumir el ejercicio de las competencias o delegarlas en uno de sus miembros o en un miembro del personal que no sea el director ejecutivo.

#### *Artículo 25*

##### *Presidente del Consejo de Administración*

1. El Consejo de Administración elegirá entre sus miembros con derecho a voto un presidente y un vicepresidente. El presidente y el vicepresidente serán elegidos por mayoría de dos tercios de los miembros del Consejo de Administración con derecho a voto.
2. El vicepresidente sustituirá automáticamente al presidente cuando este no pueda ejercer sus funciones.
3. La duración del mandato del presidente y del vicepresidente será de cuatro años. Su mandato podrá renovarse una vez. No obstante, si el presidente o el vicepresidente dejaran de ser miembros del Consejo de Administración durante su mandato, este expirará automáticamente en la misma fecha.
4. El procedimiento detallado para la elección del presidente y del vicepresidente se establecerá en el reglamento interno del Consejo de Administración.

#### *Artículo 26*

##### *Reuniones del Consejo de Administración*

1. El presidente convocará las reuniones del Consejo de Administración.
2. El director ejecutivo de la Agencia participará en las deliberaciones, pero sin derecho a voto.
3. El Consejo de Administración se reunirá al menos una vez al año en sesión ordinaria. Además, se reunirá a iniciativa de su presidente, a petición de la Comisión o a petición de, como mínimo, un tercio de sus miembros.
4. El Consejo de Administración podrá invitar a cualquier persona cuya opinión pueda ser de interés a que asista a sus reuniones en calidad de observador.
5. Los miembros del Consejo de Administración podrán, con sujeción al reglamento interno, estar asistidos en las reuniones por asesores o expertos.
6. La Agencia se hará cargo de la secretaría del Consejo de Administración.

#### *Artículo 27*

##### *Sistema de votación del Consejo de Administración*

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 24, apartado 1, letras c) y d), en el artículo 25, apartado 1, en el artículo 43, apartado 8, y en el artículo 53, apartado 2, el Consejo de Administración tomará sus decisiones por mayoría de sus miembros con derecho a voto.



2. Cada miembro con derecho a voto dispondrá de un voto. En ausencia de un miembro con derecho a voto, su suplente podrá ejercer su derecho a voto.
3. El presidente y el vicepresidente participarán en las votaciones.
4. El director ejecutivo no participará en las votaciones.
5. El reglamento interno del Consejo de Administración establecerá de manera más pormenorizada el régimen de votación, en particular las condiciones en las que un miembro puede actuar en nombre de otro.

## *Artículo 28*

### *Comité Ejecutivo*

1. El Comité Ejecutivo:
  - a) decidirá sobre los asuntos previstos en las normas financieras adoptadas de conformidad con el artículo 41 que no estén reservados al Consejo de Administración por el presente Reglamento;
  - b) se asegurará de que se tomen medidas adecuadas en aplicación de las conclusiones y recomendaciones resultantes de los informes de auditoría y las evaluaciones internos o externos, así como de las investigaciones de la OLAF y de la Fiscalía Europea a que se refiere el artículo 48;
  - c) sin perjuicio de las responsabilidades del director ejecutivo, recogidas en el artículo 29, seguirá y supervisará la ejecución de las decisiones adoptadas por el Consejo de Administración, con el fin de reforzar la supervisión de la gestión administrativa y presupuestaria.
2. Cuando sea necesario, por motivos de urgencia, el Comité Ejecutivo podrá adoptar determinadas decisiones provisionales en lugar del Consejo de Administración, en particular en materia de gestión administrativa, incluida la suspensión de la delegación de las competencias de la autoridad facultada para proceder a los nombramientos, y para cuestiones presupuestarias.
3. El Comité Ejecutivo estará compuesto por el presidente y el vicepresidente del Consejo de Administración, otros dos miembros nombrados por el Consejo de Administración entre sus miembros con derecho a voto y dos representantes de la Comisión en el Consejo de Administración.

El presidente del Consejo de Administración ocupará también la Presidencia del Comité Ejecutivo.

El director ejecutivo participará en las reuniones del Comité Ejecutivo, pero no tendrá derecho a voto. El Comité Ejecutivo podrá invitar a otros observadores a que participen en sus sesiones.
4. La duración del mandato de los miembros del Comité Ejecutivo será de cuatro años. El mandato de los miembros del Comité Ejecutivo finalizará cuando pierdan su condición de miembros del Consejo de Administración.
5. El Comité Ejecutivo se reunirá al menos dos veces al año en sesión ordinaria. Además, se reunirá por iniciativa de su presidente o a petición de sus miembros.
6. El Comité Ejecutivo tomará sus decisiones por consenso. Si el Comité Ejecutivo no está en condiciones de adoptar una decisión por consenso, el asunto se remitirá al Consejo de Administración.



7. El Consejo de Administración establecerá el reglamento interno del Comité Ejecutivo, incluidas las normas de votación de sus miembros.

## *Artículo 29*

### *Responsabilidades del director ejecutivo*

1. El director ejecutivo será responsable de la gestión de la Agencia. El director ejecutivo rendirá cuentas de su gestión ante el Consejo de Administración.
2. Sin perjuicio de las competencias de la Comisión, del Consejo de Administración y del Comité Ejecutivo, el director ejecutivo será independiente en el ejercicio de sus funciones y no solicitará ni aceptará instrucciones de ningún Gobierno ni de ningún otro organismo.
3. El director ejecutivo informará al Parlamento Europeo sobre el ejercicio de sus funciones cuando se le invite a hacerlo. El Consejo podrá convocar al director ejecutivo para que le informe del ejercicio de sus funciones.
4. El director ejecutivo será el representante legal de la Agencia.
5. El director ejecutivo será responsable de la ejecución de las tareas atribuidas a la Agencia a las que se refiere el artículo 5. El director ejecutivo será, en particular, responsable de lo siguiente:
  - a) la administración corriente de la Agencia;
  - b) la preparación y la aplicación de las decisiones aprobadas por el Consejo de Administración;
  - c) la preparación del documento único de programación a que se refiere el artículo 35 y su presentación al Consejo de Administración previa consulta a la Comisión;
  - d) la ejecución del documento único de programación y la información sobre su ejecución al Consejo de Administración;
  - e) la preparación del informe anual de actividades consolidado de la Agencia y su presentación al Consejo de Administración para su evaluación y aprobación;
  - f) la propuesta al Consejo de Administración del nivel mínimo de cofinanciación a que se refiere el artículo 32, apartado 7, en caso de que se conceda dicha cofinanciación a los puntos focales nacionales;
  - g) la propuesta a la Comisión, previa consulta al Consejo de Administración, del importe de las tasas de conformidad con el artículo 37;
  - h) la preparación de un plan de acción de seguimiento en relación con las conclusiones de los informes de auditoría y las evaluaciones internos o externos, así como con las investigaciones llevadas a cabo por la OLAF y la Fiscalía Europea a que se refiere el artículo 48, y la información sobre los progresos realizados dos veces al año a la Comisión y periódicamente al Consejo de Administración y al Comité Ejecutivo;
  - i) la protección de los intereses financieros de la Unión mediante la aplicación de medidas preventivas contra el fraude, la corrupción y cualquier otra actividad ilegal, sin perjuicio de las competencias de investigación de la OLAF y de la Fiscalía Europea, mediante la realización de controles efectivos y, si se detectan irregularidades, mediante la recuperación de los importes



indebidamente abonados y, en su caso, la imposición de sanciones administrativas efectivas, proporcionadas y disuasorias, incluidas sanciones financieras;

- j) la preparación de estrategias de lucha contra el fraude y de mejora de la eficiencia y sinergias para la Agencia y su presentación al Consejo de Administración para su aprobación;
  - k) la elaboración de un proyecto de normativa financiera aplicable a la Agencia;
  - l) la elaboración del proyecto de estado de previsión de ingresos y gastos de la Agencia y la ejecución de su presupuesto.
6. El director ejecutivo decidirá si es necesario enviar a uno o varios miembros de su personal a uno o varios Estados miembros para llevar a cabo las tareas de la Agencia de forma eficiente y eficaz. Antes de tomar la decisión de establecer una oficina local, el director ejecutivo habrá de obtener el consentimiento previo de la Comisión, del Consejo de Administración y del Estado o los Estados miembros de acogida de que se trate. Esta decisión especificará el alcance de las actividades que se llevarán a cabo en la oficina local, evitándose costes innecesarios y la duplicación de funciones administrativas de la Agencia. Se podrá celebrar un acuerdo de sede con el Estado o los Estados miembros de acogida de que se trate.

### *Artículo 30*

#### *Comité Científico*

1. El Comité Científico estará compuesto por un máximo de quince personalidades científicas nombradas por el Consejo de Administración en razón de su competencia científica y su independencia, tras la publicación de una convocatoria de manifestaciones de interés en el Diario Oficial de la Unión Europea. El procedimiento de selección asegurará que las especialidades de los miembros del Comité Científico comprendan los ámbitos más importantes relacionados con los objetivos de la Agencia.
2. Los miembros del Comité Científico serán nombrados a título personal por un período de cuatro años, renovable una sola vez.
3. Los miembros del Comité Científico serán independientes y actuarán en interés público. No solicitarán ni aceptarán instrucciones de ningún Gobierno ni de ningún otro organismo.
4. Cuando un miembro deje de cumplir los criterios de independencia, informará de ello al Consejo de Administración. De forma alternativa, a propuesta de al menos un tercio de sus miembros o de la Comisión, el Consejo de Administración podrá declarar la falta de independencia y destituir a la persona en cuestión. El Consejo de Administración designará a un nuevo miembro por lo que reste de mandato con arreglo al procedimiento establecido para los miembros ordinarios.
5. El Comité Científico emitirá un dictamen en los casos previstos por el presente Reglamento o sobre cualquier cuestión científica relativa a las actividades de la Agencia que el Consejo de Administración o el director ejecutivo le sometan. Los dictámenes del Comité Científico se publicarán en el sitio web de la Agencia.
6. A efectos de la evaluación de los riesgos que plantee una nueva sustancia psicoactiva o un grupo de nuevas sustancias psicoactivas, el director ejecutivo podrá ampliar el



Comité Científico, si lo considera necesario y siguiendo el asesoramiento del presidente de dicho Comité, mediante la incorporación de expertos que representen los ámbitos científicos pertinentes para garantizar una evaluación equilibrada de los riesgos que plantee la nueva sustancia psicoactiva. El director ejecutivo designará a esos expertos entre los incluidos en una lista. El Consejo de Administración aprobará la lista de expertos cada cuatro años.

7. El Comité Científico elegirá un presidente y un vicepresidente para la duración del mandato del Comité Científico. El presidente podrá participar en calidad de observador en las reuniones del Consejo de Administración.
8. El Comité Científico se reunirá al menos una vez al año.
9. La Agencia publicará y mantendrá al día en su sitio web la lista de los miembros del Comité Científico.

### *Artículo 31*

#### *Red Europea de Información sobre Drogas y Toxicomanías (Reitox)*

1. La Agencia tendrá a su disposición la Red Europea de Información sobre Drogas y Toxicomanías (Reitox). La red Reitox estará constituida por los puntos focales nacionales designados de conformidad con el artículo 32 y un punto focal correspondiente a la Comisión.
2. La red Reitox se reunirá al menos una vez al año en sesión ordinaria. La Agencia convocará y presidirá las reuniones. Además, se reunirá por iniciativa de su portavoz o a petición de al menos un tercio de sus miembros.
3. La red Reitox elegirá entre sus miembros un portavoz y un máximo de tres portavoces adjuntos. El portavoz representará a la red Reitox ante la Agencia y podrá participar en calidad de observador en las reuniones del Consejo de Administración.

### *Artículo 32*

#### *Punto focal nacional*

1. Cada país participante designará un único punto focal nacional, creado con carácter permanente y con un mandato claro, por medio de la legislación nacional o de cualquier otro acto jurídico que tenga un efecto similar. La designación del punto focal nacional y el nombramiento de su jefe, así como cualquier cambio en dichos nombramientos, se comunicarán a la Agencia a través del miembro nacional del Consejo de Administración.
2. La autoridad nacional responsable se asegurará de que se encomienden al punto focal nacional las tareas establecidas en el artículo 33, apartado 2. El jefe del punto focal nacional representará a este en la red Reitox.
3. El jefe del punto focal nacional actuará con independencia de las instrucciones de la autoridad nacional responsable al desempeñar su función como jefe del punto focal nacional.
4. El punto focal nacional planificará sus actividades con arreglo a un plan de trabajo anual.
5. El punto focal nacional dispondrá en su presupuesto de una o varias líneas presupuestarias específicas (anuales) para la vigilancia relacionada con la droga y



recibirá el apoyo adecuado de los responsables de la toma de decisiones y los recursos adecuados para realizar sus tareas. A este respecto, el país participante dotará al punto focal nacional de recursos financieros y humanos suficientes para cumplir su mandato y sus tareas, a las que se hace referencia en el artículo 33, apartado 2, y dispondrá de equipos e instalaciones suficientes para sus actividades cotidianas. Si el organismo que acoga al punto focal nacional tiene a su cargo además otras tareas y obligaciones nacionales, se facilitarán recursos humanos y financieros adicionales.

6. El punto focal nacional podrá obtener una cofinanciación mínima de sus costes básicos mediante una subvención de la Agencia, siempre que cumpla las condiciones establecidas en los apartados 1 a 6. Para obtener esta cofinanciación, el punto focal nacional firmará anualmente un acuerdo de subvención con la Agencia. El nivel mínimo de cofinanciación será propuesto por el director ejecutivo, aprobado por el Consejo de Administración y revisado periódicamente. La Agencia podrá proporcionar al punto focal nacional financiación adicional *ad hoc* para la participación en proyectos específicos y su ejecución.
7. El punto focal nacional será certificado en esta función por la Agencia de conformidad con el artículo 34.

### *Artículo 33*

#### *Tareas de los puntos focales nacionales*

1. Los puntos focales nacionales constituirán la interfaz entre los países participantes y la Agencia.
2. Los puntos focales nacionales deberán, como mínimo:
  - a) coordinar a nivel nacional las actividades de recogida de datos y vigilancia en relación con las drogas;
  - b) promover y apoyar la toma de decisiones basada en datos contrastados a nivel nacional y participar en los diálogos sobre políticas nacionales;
  - c) establecer o apoyar sistemas nacionales de colaboración entre las políticas en materia de drogas y otras políticas pertinentes, en concreto en los ámbitos policial/de seguridad y sanitario/de política social, con la participación de las respectivas partes interesadas pertinentes;
  - d) recoger, analizar e interpretar de manera objetiva a nivel nacional toda la información pertinente sobre drogas, toxicomanías, mercados de la droga, oferta de drogas y aspectos relacionados con la delincuencia, así como sobre las políticas y soluciones aplicadas, necesaria para que la Agencia cumpla lo dispuesto en el artículo 6; para ello, el punto focal nacional reunirá la experiencia de diferentes sectores —en particular el sanitario, el judicial y el policial— y cooperará con expertos y organizaciones nacionales que trabajen en el ámbito de las políticas sobre drogas;
  - e) vigilar las cuestiones relacionadas con las drogas y su consumo e informar al respecto a las autoridades nacionales y contribuir a informar a las organizaciones internacionales;
  - f) apoyar el desarrollo de nuevas fuentes de datos epidemiológicos para facilitar la notificación oportuna de las tendencias del consumo de sustancias;



- g) apoyar ejercicios de recogida de datos *ad hoc* y específicos en relación con las nuevas amenazas para la salud y la seguridad;
  - h) proporcionar a la Agencia información sobre nuevas tendencias en el consumo de sustancias psicoactivas existentes o de nuevas combinaciones de sustancias psicoactivas que supongan un riesgo potencial para la salud pública, así como información sobre posibles medidas relacionadas con la salud pública;
  - i) contribuir al establecimiento de indicadores epidemiológicos clave y otros conjuntos de datos pertinentes, incluidas directrices para su aplicación con vistas a obtener información fiable y comparable a escala de la Unión, de conformidad con el artículo 6;
  - j) promover el uso de los protocolos y las normas de recogida de datos acordados internacionalmente para la vigilancia de las drogas y el consumo de drogas en el país;
  - k) presentar un informe anual de actividades a la Agencia y a las partes interesadas nacionales, incluidos los responsables nacionales de la toma de decisiones;
  - l) elaborar un inventario actualizado de las fuentes nacionales de información sobre drogas;
  - m) llevar a cabo procesos de revisión *inter pares* y otros mecanismos de garantía de la calidad en relación con la entrada o la salida de datos y aplicar procesos de control de calidad para garantizar la fiabilidad de los datos y la información obtenidos;
  - n) evaluar las necesidades de información de las partes interesadas nacionales, y en particular de los responsables nacionales de la toma de decisiones; y
  - o) ejecutar una estrategia de comunicación o llevar a cabo otras actividades para presentar su información a los profesionales o al público en general.
3. El punto focal nacional tendrá derecho a recabar de otras autoridades, organismos, agencias y organizaciones nacionales toda la información que necesite para llevar a cabo sus tareas de conformidad con el apartado 2. El punto focal nacional mantendrá una amplia red de socios y proveedores de datos nacionales para la recogida de dicha información.

#### *Artículo 34*

##### *Procedimiento de certificación de los puntos focales nacionales*

1. A más tardar el [OP: insértese la fecha correspondiente a 18 meses después de la entrada en vigor del Reglamento], cada punto focal nacional solicitará su certificación a la Agencia.
2. La Agencia certificará a cada punto focal nacional en su función como tal si cumple los requisitos establecidos en el artículo 32 y se le ha encomendado la realización de las tareas establecidas en el artículo 33.

La certificación no debe referirse a otras funciones del organismo que albergue al punto focal nacional ni a la estructura general en la que esté integrado.



3. El punto focal nacional facilitará a la Agencia toda la información pertinente para demostrar el cumplimiento de los artículos 32 y 33. En caso necesario, la Agencia realizará una visita al punto focal nacional.
4. Si un punto focal nacional no cumple los requisitos establecidos en el artículo 32 o no se le ha encomendado la realización de las tareas establecidas en el artículo 33, la Agencia entregará una lista de recomendaciones al punto focal nacional y solo lo certificará tras una reevaluación que acredite el cumplimiento de dichas recomendaciones.

## ***CAPÍTULO VI***

### ***DISPOSICIONES FINANCIERAS***

#### *Artículo 35*

##### *Documento único de programación*

1. A más tardar el 15 de diciembre de cada año, el Consejo de Administración adoptará un proyecto de documento único de programación que contendrá la programación plurianual y anual, así como todos los documentos mencionados en el artículo 32 del Reglamento Delegado (UE) 2019/715 de la Comisión<sup>22</sup>, sobre la base de un proyecto presentado por el director ejecutivo, previa consulta al Comité Científico, teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión, y en relación con la programación plurianual, previa consulta al Parlamento Europeo. Lo transmitirá al Parlamento Europeo, al Consejo y a la Comisión a más tardar el 31 de enero del año siguiente.

El documento único de programación será definitivo tras la adopción del presupuesto general y, en su caso, se adaptará en consecuencia.

2. El programa de trabajo anual incluirá objetivos detallados y los resultados esperados, incluidos los indicadores de rendimiento. Contendrá asimismo una descripción de las acciones que vayan a financiarse y una indicación de los recursos humanos y financieros asignados a cada acción, de conformidad con los principios de presupuestación y gestión por actividades. El programa de trabajo anual será coherente con el programa de trabajo plurianual mencionado en el apartado 4. Indicará claramente qué tareas se han añadido, modificado o suprimido respecto al ejercicio presupuestario anterior.

La programación anual o plurianual incluirá la información sobre la aplicación del marco de cooperación internacional a que se refiere el artículo 20 y las acciones vinculadas a esta estrategia.

3. El Consejo de Administración modificará el programa de trabajo anual adoptado si se encomienda a la Agencia una nueva tarea.

Cualquier modificación sustancial del programa de trabajo anual se adoptará con arreglo al mismo procedimiento que el programa de trabajo anual inicial. El Consejo de Administración podrá delegar en el director ejecutivo la competencia de efectuar modificaciones no sustanciales del programa de trabajo anual.

---

<sup>22</sup> Reglamento Delegado (UE) 2019/715 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2018, relativo al Reglamento Financiero marco de los organismos creados en virtud del TFUE y el Tratado Euratom y a los que se refiere el artículo 70 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 122 de 10.5.2019, p. 1).



4. El programa de trabajo plurianual fijará la programación estratégica general, incluidos los objetivos, los resultados esperados y los indicadores de rendimiento. Contendrá además la planificación de los recursos, incluidas las necesidades plurianuales en materia de presupuesto y personal.

La programación de los recursos se actualizará cada año. La programación estratégica se actualizará cuando proceda y, en particular, para tener en cuenta los resultados de la evaluación a que se hace referencia en el artículo 51.

5. Los programas de trabajo plurianuales y anuales se elaborarán de conformidad con el artículo 32 del Reglamento Delegado (UE) 2019/715.

### *Artículo 36*

#### *Presupuesto*

1. Se prepararán estados de previsión de todos los ingresos y gastos de la Agencia para cada ejercicio presupuestario, que coincidirá con el año civil, y se consignarán en el presupuesto de la Agencia.
2. El presupuesto de la Agencia será equilibrado en cuanto a ingresos y gastos.
3. Sin perjuicio de otros recursos, los ingresos de la Agencia incluirán:
  - a) una contribución de la Unión consignada en el presupuesto general de la Unión Europea;
  - b) cualquier contribución financiera voluntaria de los Estados miembros;
  - c) las tasas abonadas por los servicios prestados de conformidad con el artículo 37; y
  - d) las contribuciones financieras de las organizaciones y los organismos y de los terceros países a que se refieren los artículos 53 y 54, respectivamente.
4. Los gastos de la Agencia comprenderán los gastos de retribución del personal, los gastos administrativos y de infraestructura, así como los costes de funcionamiento. Los costes de funcionamiento podrán incluir los gastos de apoyo a los puntos focales nacionales a que se refiere el artículo 32, apartado 7.

### *Artículo 37*

#### *Tasas*

1. La Agencia podrá cobrar tasas por lo siguiente:
  - a) programas de formación;
  - b) determinadas actividades de apoyo a los Estados miembros que no han sido señaladas como prioritarias pero que podría resultar beneficioso realizar si contaran con el apoyo de recursos nacionales;
  - c) programas de desarrollo de las capacidades en favor de terceros países que no estén cubiertos por otra financiación específica de la Unión;
  - d) la certificación de los organismos nacionales establecidos en terceros países de conformidad con el artículo 20, apartado 3;



- e) otros servicios comprendidos en su mandato y prestados a petición de un país participante que requieran la inversión de recursos en apoyo de actividades nacionales.
2. A propuesta del director ejecutivo, el Consejo de Administración de la Agencia fijará el importe de las tasas y las modalidades de pago.
  3. Las tasas serán proporcionales a los costes de los servicios prestados de manera eficiente y serán suficientes para cubrir dichos costes. Las tasas se fijarán a un nivel que garantice que no sean discriminatorias y que no impongan una carga financiera o administrativa excesiva a las partes interesadas.
  4. Las tasas deben fijarse a un nivel que evite el déficit o una acumulación significativa de superávit en el presupuesto. En caso de que empiece a ser recurrente un saldo presupuestario positivo significativo como resultado de la prestación de los servicios cubiertos por las tasas, será obligatorio revisar el nivel de las tasas o de la contribución de la Unión. En caso de que se registre un saldo negativo significativo como resultado de la prestación de los servicios cubiertos por las tasas, será obligatorio revisar el nivel de las tasas.

### *Artículo 38*

#### *Elaboración del presupuesto*

1. Cada año, el director ejecutivo elaborará un proyecto de estado de previsiones de ingresos y gastos de la Agencia para el ejercicio presupuestario siguiente, que incluirá la plantilla de personal, y lo remitirá al Consejo de Administración.
2. El Consejo de Administración, sobre la base de ese proyecto, adoptará un proyecto provisional de previsiones de los ingresos y gastos de la Agencia para el siguiente ejercicio presupuestario.
3. El proyecto provisional de previsiones de los ingresos y gastos de la Agencia se remitirá a la Comisión a más tardar el 31 de enero de cada año. El Consejo de Administración remitirá el proyecto de previsiones definitivo a la Comisión a más tardar el 31 de marzo.
4. La Comisión remitirá el estado de previsiones a la autoridad presupuestaria junto con el proyecto de presupuesto general de la Unión Europea.
5. Basándose en el estado de previsiones, la Comisión consignará en el proyecto de presupuesto general de la Unión las previsiones que considere necesarias para la plantilla de personal y el importe de la subvención con cargo al presupuesto general, y lo presentará a la autoridad presupuestaria de conformidad con los artículos 313 y 314 del TFUE.
6. La autoridad presupuestaria autorizará los créditos necesarios para la contribución destinada a la Agencia.
7. La autoridad presupuestaria aprobará la plantilla de personal de la Agencia.
8. El presupuesto de la Agencia será aprobado por el Consejo de Administración por mayoría de dos tercios de sus miembros con derecho a voto. Será definitivo tras la aprobación definitiva del presupuesto general de la Unión Europea. Cuando sea necesario, se adaptará en consecuencia.



9. En cualquier proyecto inmobiliario que pueda tener repercusiones importantes para el presupuesto de la Agencia, se aplicarán las disposiciones del Reglamento Delegado (UE) 2019/715<sup>23</sup>.

### Artículo 39

#### *Ejecución del presupuesto*

1. El director ejecutivo ejecutará el presupuesto de la Agencia.
2. Cada año, el director ejecutivo remitirá a la autoridad presupuestaria toda la información pertinente para los procedimientos de evaluación establecidos en el artículo 51.

### Artículo 40

#### *Rendición de cuentas y aprobación de la gestión*

1. A más tardar el 1 de marzo del ejercicio presupuestario siguiente, el contable de la Agencia remitirá las cuentas provisionales al contable de la Comisión y al Tribunal de Cuentas.
2. A más tardar el 31 de marzo del ejercicio presupuestario siguiente, la Agencia remitirá el informe sobre la gestión presupuestaria y financiera al Parlamento Europeo, al Consejo y al Tribunal de Cuentas.
3. A más tardar el 31 de marzo del ejercicio presupuestario siguiente, el contable de la Comisión remitirá las cuentas provisionales de la Agencia, consolidadas con las cuentas de la Comisión, al Tribunal de Cuentas.
4. Cuando reciba las observaciones del Tribunal de Cuentas relativas a las cuentas provisionales de la Agencia, de conformidad con el artículo 246 del Reglamento Financiero<sup>24</sup>, el director ejecutivo elaborará bajo su propia responsabilidad las cuentas definitivas de la Agencia y las presentará al Consejo de Administración para que este emita dictamen sobre ellas.
5. El Consejo de Administración emitirá un dictamen sobre las cuentas definitivas de la Agencia.
6. El contable remitirá estas cuentas definitivas, juntamente con el dictamen del Consejo de Administración, a más tardar el 1 de julio siguiente al final de cada ejercicio presupuestario, al Parlamento Europeo, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas.
7. Las cuentas definitivas se publicarán en el *Diario Oficial de la Unión Europea* a más tardar el 15 de noviembre del año siguiente.
8. El 30 de septiembre, a más tardar, el director ejecutivo remitirá al Tribunal de Cuentas su respuesta a las observaciones de este. El director ejecutivo enviará asimismo esta respuesta al Consejo de Administración.

<sup>23</sup> DO L 122 de 10.5.2019, p. 1.

<sup>24</sup> Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).



9. El director ejecutivo presentará al Parlamento Europeo, a instancia de este, de conformidad con el artículo 261, apartado 3, del Reglamento Financiero, cualquier información necesaria para el correcto desarrollo del procedimiento de aprobación de la gestión presupuestaria del ejercicio presupuestario de que se trate.
10. El Parlamento Europeo, previa recomendación del Consejo por mayoría cualificada, aprobará, antes del 15 de mayo del ejercicio N+2, la gestión del director ejecutivo con respecto a la ejecución del presupuesto del ejercicio N.

#### *Artículo 41*

##### *Normas financieras*

El Consejo de Administración adoptará las normas financieras aplicables a la Agencia, previa consulta a la Comisión. Estas normas financieras deberán atenerse a lo dispuesto en el Reglamento Delegado (UE) 2019/715, salvo que el funcionamiento de la Agencia requiera específicamente lo contrario y la Comisión lo autorice previamente.

### **CAPÍTULO VII**

#### **PERSONAL**

#### *Artículo 42*

##### *Disposición general*

1. Serán aplicables al personal de la Agencia el Estatuto de los funcionarios y el Régimen aplicable a los otros agentes y las normas adoptadas de común acuerdo entre las instituciones de la Unión para dar efecto al Estatuto de los funcionarios y el Régimen aplicable a los otros agentes.
2. En la contratación de personal procedente de terceros países tras la celebración de los acuerdos mencionados en el artículo 54, la Agencia se atenderá, en cualquier caso, a lo dispuesto en el Estatuto y en el Régimen a que se refiere el párrafo primero.

#### *Artículo 43*

##### *Director ejecutivo*

1. El director ejecutivo será contratado como agente temporal de la Agencia según lo dispuesto en el artículo 2, letra a), del Régimen aplicable a los otros agentes.
2. El director ejecutivo será nombrado por el Consejo de Administración a partir de una lista de candidatos propuesta por la Comisión en el marco de un procedimiento de selección abierto y transparente.
3. A efectos de la celebración del contrato con el director ejecutivo, la Agencia estará representada por el presidente del Consejo de Administración.
4. El mandato del director ejecutivo tendrá una duración de cinco años. Antes de que concluya ese período, la Comisión procederá a una evaluación en la que se analizarán la actuación del director ejecutivo y los cometidos y retos futuros de la Agencia.
5. El Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión que tendrá en cuenta la evaluación a que se refiere el apartado 4, podrá prorrogar el mandato del director ejecutivo una sola vez por un máximo de cinco años.



6. El director ejecutivo cuyo mandato haya sido prorrogado no podrá, finalizada la prórroga, participar en otro proceso de selección para el mismo puesto.
7. El director ejecutivo solo podrá ser destituido previa decisión del Consejo de Administración a propuesta de la Comisión.
8. El Consejo de Administración se pronunciará sobre el nombramiento, la prórroga del mandato o la destitución del director ejecutivo por mayoría de dos tercios de sus miembros con derecho a voto.

#### *Artículo 44*

##### *Expertos nacionales en comisión de servicios y otros agentes*

1. La Agencia podrá recurrir a expertos nacionales en comisión de servicio y a otro personal no empleado por la Agencia. El Estatuto de los funcionarios y el Régimen aplicable a los otros agentes no serán de aplicación a este personal.
2. El Consejo de Administración adoptará una decisión relativa al establecimiento de normas sobre la comisión de servicio de expertos nacionales en la Agencia.

### **CAPÍTULO VIII**

#### **DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES**

#### *Artículo 45*

##### *Privilegios e inmunidades*

El Protocolo sobre los privilegios e inmunidades de la Unión Europea será aplicable a la Agencia y a su personal.

#### *Artículo 46*

##### *Régimen lingüístico*

Se aplicará a la Agencia lo dispuesto en el Reglamento n.º 1 del Consejo<sup>25</sup>.

#### *Artículo 47*

##### *Transparencia*

1. El Reglamento (CE) n.º 1049/2001 se aplicará a los documentos que obren en poder de la Agencia.
2. El tratamiento de los datos personales por parte de la Agencia deberá ajustarse al Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>26</sup>.
3. En el plazo de seis meses a partir de la fecha de su primera reunión tras la fecha de aplicación del presente Reglamento a que se refiere el artículo 63, párrafo segundo,

<sup>25</sup> Reglamento n.º 1 del Consejo por el que se fija el régimen lingüístico de la Comunidad Económica Europea (DO 17 de 6.10.1958, p. 385).

<sup>26</sup> Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2018, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones, órganos y organismos de la Unión, y a la libre circulación de esos datos, y por el que se derogan el Reglamento (CE) n.º 45/2001 y la Decisión n.º 1247/2002/CE (DO L 295 de 21.11.2018, p. 39).



el Consejo de Administración establecerá medidas para la aplicación del Reglamento (UE) 2018/1725 por la Agencia, incluidas las relativas al nombramiento de un delegado de protección de datos de la Agencia. Estas medidas se establecerán previa consulta con el Supervisor Europeo de Protección de Datos.

#### *Artículo 48*

##### *Lucha contra el fraude*

1. Para combatir el fraude, la corrupción y demás actividades ilícitas, se aplicarán a la Agencia las disposiciones del Reglamento (UE, Euratom) n.º 883/2013<sup>27</sup>.
2. En el plazo de seis meses a partir de la fecha en que entre en vigor el presente Reglamento la Agencia se adherirá al Acuerdo Interinstitucional, de 25 de mayo de 1999, relativo a las investigaciones internas efectuadas por la OLAF, y adoptará las disposiciones correspondientes aplicables a todos los empleados de la Agencia utilizando para ello el modelo previsto en el anexo de dicho Acuerdo.
3. El Tribunal de Cuentas estará facultado para auditar, sobre la base de documentos y sobre el terreno, a todos los beneficiarios de subvenciones, contratistas y subcontratistas que hayan recibido de la Agencia fondos de la Unión.
4. La OLAF y la Fiscalía Europea podrán realizar investigaciones, incluidos controles e inspecciones sobre el terreno, con el fin de establecer si ha habido fraude, corrupción o cualquier otra actividad contraria a Derecho que afecte a los intereses financieros de la Unión en el marco de una subvención o de un contrato financiados por la Agencia, de conformidad con las disposiciones y los procedimientos establecidos en el Reglamento (UE, Euratom) n.º 883/2013 y en el Reglamento (Euratom, CE) n.º 2185/96<sup>28</sup>.
5. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 1 a 4, los acuerdos de cooperación celebrados con organizaciones internacionales y terceros países a que se refieren los artículos 53 y 54, los contratos, y los convenios o decisiones de subvención de la Agencia contendrán disposiciones que faculten expresamente al Tribunal de Cuentas y a la OLAF para efectuar tales auditorías e investigaciones, de acuerdo con sus competencias respectivas.

#### *Artículo 49*

##### *Protección de la información clasificada y de la información sensible no clasificada*

1. La Agencia adoptará normas de seguridad equivalentes a las normas de seguridad de la Comisión para proteger la información clasificada de la Unión Europea (ICUE) y la información sensible no clasificada, según se prevé en las Decisiones (UE, Euratom) 2015/443<sup>29</sup> y 2015/444<sup>30</sup> de la Comisión. Las normas de seguridad de la

<sup>27</sup> Reglamento (UE, Euratom) n.º 883/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de septiembre de 2013, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1073/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (Euratom) n.º 1074/1999 del Consejo (DO L 248 de 18.9.2013, p. 1).

<sup>28</sup> Reglamento (Euratom, CE) n.º 2185/96 del Consejo, de 11 de noviembre de 1996, relativo a los controles y verificaciones in situ que realiza la Comisión para la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas contra los fraudes e irregularidades (DO L 292 de 15.11.1996, p. 2).

<sup>29</sup> Decisión (UE, Euratom) 2015/443 de la Comisión, de 13 de marzo de 2015, sobre la seguridad en la Comisión (DO L 72 de 17.3.2015, p. 41).



Agencia se harán extensivas a las disposiciones relativas, entre otros extremos, al intercambio, el tratamiento y el almacenamiento de la citada información.

2. La Agencia solo podrá intercambiar información clasificada con las autoridades pertinentes de un tercer país o una organización internacional o compartir ICUE con otro organismo de la Unión en el marco de acuerdos administrativos. Todo acuerdo administrativo de este tipo estará sujeto a la autorización del Consejo de Administración, previa consulta a la Comisión. En ausencia de dicho acuerdo administrativo, toda cesión *ad hoc* excepcional de ICUE a dichas autoridades estará sujeta a una decisión del director ejecutivo, previa consulta a la Comisión.

#### *Artículo 50*

##### *Responsabilidad*

1. La responsabilidad contractual de la Agencia se regirá por la legislación aplicable al contrato de que se trate.
2. El Tribunal de Justicia de la Unión Europea será competente para pronunciarse en virtud de cualquier cláusula compromisoria contenida en los contratos firmados por la Agencia.
3. En el caso de la responsabilidad no contractual, la Agencia, de conformidad con los principios generales comunes a los ordenamientos jurídicos de los Estados miembros, deberá reparar los daños causados por sus servicios o por su personal en el ejercicio de sus funciones.
4. El Tribunal de Justicia de la Unión Europea será competente en los litigios que pudieran surgir respecto a la indemnización por los daños a que se refiere el apartado 3.
5. La responsabilidad personal de los agentes ante la Agencia se regirá por lo dispuesto en el Estatuto o el Régimen que les sea aplicable.

#### *Artículo 51*

##### *Evaluación y revisión*

1. A más tardar el *[OP: insértese la fecha correspondiente a cinco años después de la fecha a la que se refiere el artículo 63]*, y, a continuación, cada cinco años, la Comisión evaluará la actuación de la Agencia en relación con sus objetivos, su mandato, sus tareas y su ubicación de conformidad con las directrices de la Comisión. En la evaluación se abordarán, en particular, la posible necesidad de modificar el mandato de la Agencia y las repercusiones financieras que tendría tal modificación.
2. En una de cada dos evaluaciones, se procederá además a una valoración de los resultados obtenidos por la Agencia a la luz de sus objetivos, su mandato y sus tareas, valorándose, en particular, si la continuación de la Agencia sigue estando justificada desde la óptica de dichos objetivos, mandato y tareas.

---

<sup>30</sup> Decisión (UE, Euratom) 2015/444 de la Comisión, de 13 de marzo de 2015, sobre las normas de seguridad para la protección de la información clasificada de la UE (DO L 72 de 17.3.2015, p. 53).

3. La Comisión comunicará al Parlamento Europeo, al Consejo y al Consejo de Administración las conclusiones de la evaluación. Las conclusiones de la evaluación se harán públicas.

#### *Artículo 52*

##### *Investigaciones administrativas*

Las actividades de la Agencia serán objeto de investigaciones del Defensor del Pueblo Europeo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 del TFUE.

#### *Artículo 53*

##### *Cooperación con otras organizaciones y organismos*

1. La Agencia procurará activamente cooperar con organizaciones internacionales y otros organismos, en particular de la Unión, gubernamentales y no gubernamentales, así como con organismos técnicos competentes en los ámbitos regulados por el presente Reglamento, en el marco de acuerdos de trabajo celebrados con dichos organismos, de conformidad con el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y las disposiciones sobre la competencia de dichos organismos. Esos acuerdos de trabajo no incluirán el intercambio de información clasificada.
2. El Consejo de Administración adoptará los citados acuerdos de trabajo sobre la base de un proyecto presentado por el director ejecutivo y previa aprobación de la Comisión. En los casos en que la Comisión exprese su disconformidad con esos acuerdos de trabajo, el Consejo de Administración los adoptará por mayoría de tres cuartos de sus miembros con derecho a voto.
3. El Consejo de Administración adoptará las modificaciones o los cambios de los acuerdos de trabajo existentes, cuyo alcance sea limitado y no altere los parámetros generales y la intención de dichos acuerdos, o de los acuerdos técnicos de trabajo con otros organismos técnicos, sobre la base de un proyecto presentado por el director ejecutivo y tras haber informado a la Comisión.

#### *Artículo 54*

##### *Cooperación con terceros países*

1. La Agencia estará abierta a la participación en su trabajo de terceros países que hayan celebrado acuerdos con la Unión en este sentido.
2. En las disposiciones pertinentes de los acuerdos a que se refiere el apartado 1 se precisarán, en particular, el carácter y el alcance de la participación de los terceros países de que se trate en las labores de la Agencia y el modo en que se llevará a cabo, incluidas disposiciones sobre la participación en las iniciativas emprendidas por la Agencia, las contribuciones financieras y el personal.

Por lo que se refiere al personal, tales disposiciones deberán, en cualquier caso, cumplir lo dispuesto en el Estatuto de los funcionarios.

#### *Artículo 55*

##### *Consulta a las organizaciones de la sociedad civil*



La Agencia mantendrá un estrecho diálogo con las organizaciones pertinentes de la sociedad civil activas en los ámbitos a que se refiere el presente Reglamento a nivel nacional, de la Unión o internacional.

#### *Artículo 56*

##### *Acuerdo de sede y condiciones de funcionamiento*

1. Las disposiciones necesarias relativas a la instalación que se habilitará para la Agencia en el Estado miembro de acogida y las instalaciones que debe poner a disposición dicho Estado miembro, así como las normas específicas aplicables en el Estado miembro de acogida al director ejecutivo, a los miembros del Consejo de Administración, al personal de la Agencia y a los miembros de sus familias se fijarán en un acuerdo de sede celebrado entre la Agencia y el Estado miembro en que tenga su sede.
2. El Estado miembro de acogida de la Agencia deberá garantizar las mejores condiciones posibles para un funcionamiento ágil y eficiente de esta, incluida una escolarización multilingüe y de vocación europea y conexiones de transporte adecuadas.

#### *Artículo 57*

##### *Sucesión legal*

1. La Agencia creada por el presente Reglamento será la sucesora legal del Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías establecido por el Reglamento (CE) n.º 1920/2006 en relación con todos los contratos que este haya celebrado, las obligaciones que haya contraído y las propiedades que haya adquirido.
2. El presente Reglamento no afectará a la validez jurídica de los acuerdos y convenios celebrados por el Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías establecido por el Reglamento (CE) n.º 1920/2006 antes del *[OP: insértese la fecha correspondiente a 12 meses después de la entrada en vigor del Reglamento]*.

#### *Artículo 58*

##### *Disposiciones transitorias relativas al Consejo de Administración*

1. El Consejo de Administración del Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías creado por el Reglamento (CE) n.º 1920/2006 proseguirá su trabajo y sus funciones con arreglo a dicho Reglamento y a las normas establecidas en virtud del mismo hasta que todos los representantes del Consejo de Administración sean nombrados de conformidad con el artículo 23 del presente Reglamento.
2. A más tardar el *[OP: insértese la fecha correspondiente a 9 meses después de la entrada en vigor del Reglamento]*, los Estados miembros notificarán a la Comisión los nombres de las personas a las que hayan designado como miembro y miembro suplente del Consejo de Administración, de conformidad con el artículo 23.
3. El Consejo de Administración establecido de conformidad con el artículo 23 celebrará su primera reunión en el plazo de un mes a partir de la fecha en que empiece a ser aplicable el presente Reglamento. En esa ocasión, podrá adoptar su reglamento interno.



## Artículo 59

### Disposiciones transitorias relativas al director ejecutivo

1. El director del Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías nombrado conforme al artículo 11 del Reglamento (CE) n.º 1920/2006 tendrá, durante el período restante de su mandato, las funciones de director ejecutivo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del presente Reglamento. Las demás condiciones de su contrato se mantendrán inalteradas.

Si el mandato finaliza entre la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento y la fecha de su aplicación, y si dicho mandato no ha sido ya prorrogado en virtud del Reglamento (CE) n.º 1920/2006, se prorrogará automáticamente hasta el *[OP: insértese la fecha correspondiente a 24 meses después de la entrada en vigor del Reglamento]*.

2. En caso de que el director nombrado conforme al artículo 11 del Reglamento (CE) n.º 1920/2006 no quiera o no pueda actuar de conformidad con el apartado 1, el Consejo de Administración al que se refiere el artículo 23 designará un director ejecutivo interino para que ejerza las funciones de director ejecutivo por un período máximo de dieciocho meses, a la espera del nombramiento previsto en el artículo 43, apartado 2.

## Artículo 60

### Disposiciones transitorias relativas a los puntos focales nacionales

A más tardar el *[OP: insértese la fecha correspondiente a 11 meses después de la entrada en vigor del Reglamento]*, el miembro del Consejo de Administración facilitará a la Agencia el nombre de la institución que haya sido designada como punto focal nacional de conformidad con el artículo 32, apartado 1, así como el nombre de la persona que ejercerá la jefatura del punto focal nacional. Esto podrá hacerse mediante un correo electrónico que confirme el *statu quo*.

## Artículo 61

### Disposiciones presupuestarias transitorias

El procedimiento para la aprobación de la gestión de los presupuestos aprobados con arreglo al artículo 14 del Reglamento (CE) n.º 1920/2006 se llevará a cabo de conformidad con las normas establecidas en el artículo 15 de dicho Reglamento.

## Artículo 62

### Derogación del Reglamento (CE) n.º 1920/2006

1. Queda derogado el Reglamento (CE) n.º 1920/2006 a partir del *[OP: insértese la fecha correspondiente a 12 meses después de la entrada en vigor del Reglamento]*.  
Las referencias al Reglamento derogado se entenderán hechas al presente Reglamento y se leerán con arreglo a la tabla de correspondencias que figura en el anexo.
2. Las normas y medidas internas adoptadas por el Consejo de Administración de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 1920/2006 seguirán en vigor después del *[OP: insértese la fecha correspondiente a 12 meses después de la entrada en vigor]*



*del Reglamento*], salvo que el Consejo de Administración decida otra cosa en aplicación del presente Reglamento.

### *Artículo 63*

#### *Entrada en vigor*

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Será aplicable a partir del *[DO: insértese la fecha correspondiente a 12 meses después de la entrada en vigor del Reglamento]*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el

*Por el Parlamento Europeo*  
*El Presidente / La Presidenta*

*Por el Consejo*  
*El Presidente / La Presidenta*



## FICHA DE FINANCIACIÓN LEGISLATIVA

### 1. MARCO DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

#### 1.1. Denominación de la propuesta/iniciativa

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la Agencia de la Unión Europea para las Drogas

#### 1.2. Política(s) afectada(s)

Ámbito de actuación: Asuntos de Interior

Actividad: Seguridad

12 10 03: Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías (OEDT)

#### 1.3. La propuesta se refiere a

una acción nueva

una acción nueva a raíz de un proyecto piloto / una acción preparatoria<sup>74</sup>

la prolongación de una acción existente

una fusión o reorientación de una o más acciones hacia otra / una nueva acción

#### 1.4. Objetivo(s)

##### 1.4.1. Objetivo(s) general(es)

El objetivo general de la revisión selectiva del Reglamento de base es garantizar que la Agencia esté adecuadamente equipada para hacer frente a los retos actuales y futuros que plantean las drogas en la UE, capacitándola para actuar eficazmente en apoyo de los esfuerzos de los Estados miembros en este ámbito de políticas.

Las operaciones del OEDT demuestran una buena gestión financiera, ya que esta agencia tiene un largo historial de excelente ejecución de políticas, con un 99,9 % de ejecución presupuestaria cada año, en plena consonancia con los requisitos en cuanto a legalidad y regularidad. Las personas e instituciones encargadas de la gestión y la gobernanza de la agencia reciben cada año un informe de auditoría externa sin tacha. Además, los informes y las resoluciones de la autoridad responsable aprueban cada año la gestión de la ejecución del presupuesto de la agencia, lo que confirma el buen funcionamiento constante de esta en el marco de su mandato actual.

Las drogas ilegales son un complejo problema de salud y de seguridad que afecta a millones de personas en la UE y en todo el mundo. La situación, con los volúmenes de cocaína y heroína que se introducen en la UE en máximos históricos, está empeorando. El uso de las benzodiazepinas también está aumentando, lo que podría reflejar la elevada disponibilidad y el bajo coste de estas sustancias, así como problemas de salud mental relacionados con la pandemia.

En el territorio de los Estados miembros de la UE se producen drogas, en particular drogas sintéticas (anfetaminas y éxtasis), para consumo interno y para exportación. Se calcula que el mercado de la droga alcanza un valor minorista mínimo de 30 000 millones EUR al año, y

<sup>74</sup>

Tal como se contempla en el artículo 58, apartado 2, letras a) o b), del Reglamento Financiero.



sigue siendo el mayor mercado delictivo y una importantísima fuente de ingresos para los grupos de delincuencia organizada en la UE.

La Comisión llevó a cabo una evaluación de la agencia<sup>75</sup> en 2019. Llegó a la conclusión de que existía una creciente desconexión entre la complejidad del fenómeno de la droga contemporáneo y el Reglamento de base de la agencia<sup>76</sup>. Por lo tanto, la agencia se encuentra desfasada con respecto a las tareas que le atribuye su actual mandato, ya que no está suficientemente equipada para responder con eficacia a las solicitudes que le plantean las principales partes interesadas. La agencia no ha recibido más recursos adicionales que la corrección automática del 2 % en el pasado reciente, salvo una adición puntual de financiación en el presupuesto de 2020 vinculada a las obligaciones legales y contractuales pertinentes debidas a variables externas críticas. El número de empleados se ha mantenido estable.

Esta situación requiere una actuación efectiva a nivel de la UE. La Estrategia de la UE sobre Drogas 2021-2025 y el Plan de Acción de la UE en materia de Lucha contra la Droga 2021-2025 proporcionan el marco estratégico. En la Estrategia se invita a la Comisión a «a presentar una propuesta de revisión de su mandato [del Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías, OEDT] tan pronto como sea posible, a fin de garantizar una mayor participación de dicha agencia a la hora de abordar los desafíos actuales y futuros del fenómeno de las drogas». La presente propuesta tiene por objeto dar cumplimiento a esta solicitud, actualizando el actual mandato del siguiente modo:

Mandato actual		Objetivos específicos del mandato revisado	
- Recogida y análisis de datos existentes - Mejora del método de comparación de la información - Difusión de la información	>>	3) Creación de un laboratorio forense y toxicológico virtual. 4) Refuerzo del papel de los puntos focales nacionales de Reitox.	1) Cobertura más amplia de las cuestiones relacionadas con el policonsumo de drogas. 2) Aumento de la capacidad de evaluación de amenazas. 6) Aumento de la capacidad en cuestiones de oferta y seguridad.
- Cooperación con los organismos y organizaciones europeos e internacionales y con países terceros	>>	7) Definición más clara de la dimensión internacional.	
- Obligaciones de información	>>	5) Aumento de las competencias en lo que respecta a campañas de información y comunicación de riesgos.	

#### 1.4.2. Objetivo(s) específico(s)

Al definir siete objetivos específicos, la Comisión adapta la lógica de la intervención a los principios de presupuestación en las entidades de la UE. La presente ficha de financiación legislativa es una práctica de buena gestión financiera, ya que presenta el resultado de una cuidadosa planificación de recursos complementarios con el fin de ampliar el alcance de las actividades de la agencia.

#### **1. Cobertura más amplia de las cuestiones relacionadas con el policonsumo de drogas**

<sup>75</sup> Cuarta evaluación del OEDT, ref. COM(2019) 228.

<sup>76</sup> Reglamento (CE) n.º 1920/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, sobre el Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías (Refundición).



Los retos derivados de la interacción entre el consumo de más de una sustancia psicoactiva o más de un tipo de sustancias psicoactivas están aumentando, lo que requiere políticas y respuestas adecuadas. Estos retos incluyen el aumento de los riesgos de problemas para la salud y sociales que pueden producirse cuando las sustancias psicoactivas se consumen junto con drogas ilegales al mismo tiempo o sucesivamente en un breve período de tiempo. Asimismo, es importante abordar las situaciones en las que se producen o venden conjuntamente diferentes sustancias y considerar las causas comunes del consumo de drogas y de las adicciones, así como las implicaciones que tiene para la vigilancia y el intercambio de las mejores prácticas el orientarse globalmente a múltiples sustancias. El propósito de este objetivo específico es, por tanto, ampliar el ámbito de actuación de la Agencia para abordar otras adicciones basadas en sustancias cuando estas sustancias se toman combinadas con drogas ilegales. La revisión tiene también por objeto ofrecer una mejor definición del policonsumo de drogas y requiere que los puntos focales nacionales proporcionen a la agencia información pertinente, incluidos datos.

## **2. Aumento de la capacidad de evaluación de amenazas**

El propósito es reforzar las capacidades de vigilancia y de evaluación de amenazas de la Agencia, así como su capacidad de reacción ante nuevos retos. La revisión también permitirá a la Agencia prestar más apoyo a los Estados miembros.

## **3. Creación de un laboratorio forense y toxicológico virtual**

El propósito es crear un laboratorio virtual, es decir, una red especializada de científicos y laboratorios dedicados al análisis forense y toxicológico. La Agencia necesitaría aún competencias y experiencia científicas y de laboratorio suficientes para dirigir el trabajo del laboratorio virtual. Una red de laboratorios nacionales ya existentes se combinaría con un centro de competencias en la Agencia, para garantizar que esta tenga a su disposición toda la información forense y toxicológica.

## **4. Refuerzo del papel de los puntos focales nacionales de Reitox<sup>77</sup>**

La función de la red Reitox se establece actualmente en el artículo 5 del Reglamento de base. Es la interfaz entre la Agencia y los países participantes. Los puntos focales nacionales de Reitox reúnen los datos básicos sobre drogas y toxicomanías, así como sobre las políticas y las soluciones aplicadas. Esto constituye la base para los indicadores y los datos clave utilizados por la Agencia. La red Reitox es la principal fuente de información de la Agencia. Sin embargo, los puntos focales nacionales de Reitox encuentran en ocasiones importantes dificultades en cuanto a competencias jurídicas y recursos humanos y financieros, que están afectando a la calidad y la puntualidad de los datos facilitados. El propósito es, por tanto, capacitar a los puntos focales nacionales para recoger y proporcionar a la Agencia los datos pertinentes. El Reglamento de base revisado establecerá unos requisitos mínimos para su creación y su certificación por la Agencia. El mandato de los puntos focales nacionales debe reflejar también la revisión del mandato de la Agencia.

## **5. Aumento de las competencias en lo que respecta a campañas de información y comunicación de riesgos**

El propósito es otorgar a la Agencia competencias para actuar sobre la base de sus análisis y para desarrollar campañas de prevención y sensibilización a escala de la UE, así como para emitir alertas en caso de que lleguen al mercado sustancias especialmente peligrosas.

## **6. Aumento de la capacidad en cuestiones de oferta y seguridad**

El propósito es ampliar el mandato de la Agencia para que aborde también explícitamente las cuestiones relacionadas con la oferta de drogas y los mercados de la droga, ya que esta es una

<sup>77</sup> Reitox es el acrónimo para Red Europea de Información sobre Drogas y Toxicomanías.



dimensión cada vez más importante del fenómeno de la droga. La futura Agencia de la UE para las Drogas deberá ser capaz de actuar eficazmente en esta dimensión.

## 7. Definición más clara de la dimensión internacional

Pese al reconocimiento internacional de la Agencia como centro de excelencia y a su participación activa en cuestiones internacionales, el Reglamento de base no define suficientemente sus responsabilidades en este ámbito. La Agencia necesita un mandato claro para analizar las tendencias mundiales y la evolución en terceros países, las cuales pueden afectar a la UE. En un contexto en el que el fenómeno de la droga se desarrolla cada vez más a nivel mundial, es importante comprender bien las repercusiones de las políticas en materia de drogas en terceros países en los mercados de la UE. Es conveniente que la Agencia pueda contribuir también a nivel internacional en aquellas cuestiones en las que tiene competencias a nivel de la UE, lo que contribuiría a desarrollar y hacer efectiva la dimensión exterior de la política de la UE en materia de drogas y al papel de liderazgo de la UE a nivel multilateral. Esto debería llevar a reconsiderar el actual enfoque *ad hoc* y de «financiación de proyectos», que obstaculiza el desempeño de la Agencia y no permite a la UE estar plenamente a la altura de las expectativas y los compromisos políticos de una mayor cooperación con terceros países en el ámbito de las drogas. El propósito, por tanto, es aclarar las funciones de la Agencia en lo que se refiere a la dimensión internacional, para incluir en el propio mandato las competencias necesarias.

### 1.4.3. Resultado(s) e incidencia esperados

*Especificar los efectos que la propuesta/iniciativa debería tener sobre los beneficiarios / los grupos destinatarios.*

Las autoridades de los Estados miembros, así como las instituciones de la UE, serán los principales beneficiarios del funcionamiento reforzado de la Agencia. La revisión del Reglamento de base contribuiría a reducir la carga administrativa y a simplificar los procedimientos administrativos, especialmente en los Estados miembros. Esto se conseguiría, entre otros factores, mediante la simplificación y la centralización propuestas de las obligaciones de información en los Estados miembros a través de los puntos focales nacionales, la vigilancia de los mercados de la droga y el mantenimiento de un sistema de alerta rápida y alerta en materia de drogas, la organización de formación, el desarrollo de las mejores prácticas, etc., lo que llevaría a una reducción de los costes administrativos en los Estados miembros. Otro ejemplo es el hecho de que la Agencia podría proporcionar mejor información, lo cual beneficiaría tanto a la UE en su conjunto como a los Estados miembros. Estos por sí solos no podrían recoger y analizar datos en la misma medida, por falta de conocimientos o de recursos o por tratarse de problemas transfronterizos. Este último elemento constituye también un argumento a favor de la simplificación administrativa, ya que ningún Estado miembro podría afrontar estas cuestiones por sí solo y la cooperación con múltiples países acarrearía una elevada carga administrativa.

La ampliación del mandato de la Agencia contribuirá positivamente a la economía y la competitividad, por una parte, y al esfuerzo policial, por otra. Un mandato renovado permitirá a la Agencia llevar a cabo actividades que ayuden a las autoridades nacionales a ejecutar programas mejor orientados de prevención frente a las drogas y que, de este modo, contribuyan indirectamente a mejorar la eficacia de la mano de obra (una mejor prevención frente a las drogas reducirá la incapacidad laboral vinculada a las toxicomanías). También contribuirá a los esfuerzos policiales para desarticular las actividades de los grupos de delincuencia organizada. Estos son efectos indirectos que se derivarían de una mejor comprensión de la situación en materia de drogas. La incidencia económica directa repercute en los presupuestos nacionales y de la UE.

La Agencia complementará los esfuerzos de las partes interesadas pertinentes, en particular las autoridades policiales de los Estados miembros. Gracias a una mejor información sobre el tráfico y la



producción de drogas, la Agencia mejorará el análisis de la oferta de drogas en la UE, lo que contribuirá a una actuación policial más eficaz y apoyará la seguridad interior de la UE. Además, los beneficiarios de los servicios de la Agencia tendrán mayor acceso a las mejores prácticas en el ámbito de la demanda de drogas y otras respuestas de salud pública. Por otro lado, la Agencia hará una contribución importante a las acciones de apoyo a las políticas de salud mental de los Estados miembros.

La revisión del mandato tendría también un impacto medioambiental indirecto. La producción de drogas en el territorio de los Estados miembros de la UE, en particular de MDMA (éxtasis) y (met)anfetaminas, tiene un impacto negativo considerable en el medio ambiente, en particular debido al vertido de los residuos de la producción de drogas. Un mejor conocimiento de los métodos de producción y del desvío de precursores apoyaría la labor de las fuerzas y cuerpos de seguridad para descubrir laboratorios de drogas ilegales y, posteriormente, reducir los delitos contra el medio ambiente.

La labor de la Agencia aborda cuestiones relacionadas con los derechos fundamentales, como el trabajo sobre alternativas a las sanciones coercitivas, sobre normas mínimas de calidad en la reducción de la demanda de drogas, mejores prácticas en materia de tratamiento y reducción de daños. En este sentido, se espera que el reajuste del funcionamiento de la Agencia tenga una repercusión indirecta positiva en los derechos fundamentales.

#### 1.4.4. *Indicadores de rendimiento*

*Precisar los indicadores para hacer un seguimiento de los avances y logros.*

Número de publicaciones que abordan las adicciones basadas en sustancias cuando estas sustancias se toman combinadas con drogas ilegales en el contexto del policonsumo de sustancias.

Número de evaluaciones generales de amenazas realizadas por la Agencia.

Creación del laboratorio virtual y participación de este en el trabajo ordinario de la Agencia.

Número de alertas emitidas a escala de la UE.

Número de campañas desarrolladas o cuyo desarrollo se ha apoyado.

Número de informes de inteligencia sobre cuestiones relacionadas con la oferta facilitados a las autoridades policiales.

Número de notificaciones al Sistema de Alerta Temprana de la UE.

### 1.5. **Justificación de la propuesta/iniciativa**

#### 1.5.1. *Necesidad(es) que debe(n) satisfacerse a corto o largo plazo, incluido un calendario detallado de la aplicación de la iniciativa*

El ámbito de actuación de la Agencia se ampliará para abarcar otras adicciones basadas en sustancias cuando estas sustancias se tomen combinadas con drogas ilegales; la revisión aclarará la definición de policonsumo de sustancias. La ampliación específica del mandato permitirá a los puntos focales nacionales proporcionar a la Agencia informes complementarios, incluidos datos.

El mandato de la Agencia se ampliará para que abarque explícitamente los problemas relacionados con la oferta de drogas y el mercado de la droga, ya que se trata de una dimensión cada vez más importante del fenómeno de la droga y una Agencia de la Unión Europea para las Drogas debe ser capaz de abordar plenamente esta dimensión.



Se reforzarían las capacidades de vigilancia y evaluación de amenazas de la Agencia para prestar más apoyo a los Estados miembros, lo que aumentaría la capacidad de la Agencia para responder al fenómeno de la droga y a los nuevos retos.

Se crearía un laboratorio virtual, es decir, una red de laboratorios combinada con un centro de competencias en la Agencia, para garantizar que esta tenga a su disposición toda la información forense y toxicológica.

El nuevo Reglamento establecerá unos requisitos mínimos para la creación de los puntos focales nacionales, que después serán certificados por la Agencia. El mandato de los puntos focales nacionales reflejará la revisión del mandato de la Agencia.

La Agencia tendrá competencias para desarrollar campañas de prevención y sensibilización a escala de la UE, así como para emitir alertas en caso de que se comercialicen sustancias especialmente peligrosas.

Por lo que se refiere a la dimensión internacional, se aclararían las funciones de la Agencia para incluir en el propio mandato las competencias pertinentes.

*1.5.2. Valor añadido de la intervención de la Unión (puede derivarse de distintos factores, como mejor coordinación, seguridad jurídica, mejora de la eficacia o complementariedades). A efectos del presente punto, se entenderá por «valor añadido de la intervención de la Unión» el valor resultante de una intervención de la Unión que viene a sumarse al valor que se habría generado de haber actuado los Estados miembros de forma aislada.*

El fenómeno de la droga está afectando a todos los europeos y tiene carácter transfronterizo, transcontinental y multijurisdiccional, en particular por lo que respecta a la oferta de drogas y la delincuencia organizada vinculada a ella. Los Estados miembros comparten numerosos retos, tanto desde el punto de vista de la salud como de la seguridad, a los que pueden hacer frente con eficacia si actúan en coordinación. No se puede afrontar el fenómeno de la droga a nivel nacional, regional o subnacional, ya las drogas se mueven atravesando fronteras estatales y continentes.

Es muy habitual que un patrón de salud o de seguridad problemático que se detecta en un Estado miembro aparezca en otros Estados miembros. La legislación nacional no podría abordar los aspectos transfronterizos del fenómeno de la droga, ni siquiera con las mejores prácticas nacionales. Debido a este carácter transnacional, es necesario actuar a nivel de la UE.

*1.5.3. Principales conclusiones extraídas de experiencias similares anteriores*

La presente propuesta legislativa tiene en cuenta un amplio conjunto de políticas de la UE en el ámbito de la seguridad interior y la salud pública. Por lo que se refiere a las políticas específicas en materia de drogas, la presente propuesta legislativa tiene en cuenta la Estrategia de la UE sobre Drogas 2021-2025 y el Plan de Acción correspondiente. También tiene en cuenta la modificación del Reglamento (CE) n.º 1920/2006, así como varios actos por los que se añaden sustancias a la definición de droga de la Decisión marco 2004/757/JAI del Consejo. La presente propuesta legislativa también tiene en cuenta la cooperación<sup>78</sup> de la Agencia con otros organismos de la Unión, en particular Europol, la Agencia de la Unión Europea para la Formación Policial (CEPOL), la Agencia Europea de Medicamentos (EMA) y el Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades (CEPCE), así como otras agencias de la UE.

<sup>78</sup> Por ejemplo, el informe clave sobre drogas a nivel de la UE (Informe sobre los mercados de la droga de la UE) publicado conjuntamente por el OEDT y Europol. Otro ejemplo es la cooperación con las agencias pertinentes de Justicia y Asuntos de Interior en materia de formación para las autoridades policiales y judiciales especializadas en drogas o en el contexto del procedimiento de evaluación del riesgo de las nuevas sustancias psicoactivas.



#### *1.5.4. Compatibilidad con el marco financiero plurianual y posibles sinergias con otros instrumentos adecuados*

Por lo que se refiere a la innovación, la presente propuesta legislativa tiene en cuenta la financiación de la UE para las políticas en materia de drogas en el marco de Horizonte 2020, el Fondo de Seguridad Interior, las iniciativas políticas en materia de drogas en el marco del programa «Justicia» y el nuevo programa de investigación Horizonte Europa. Por lo que se refiere a la salud pública, la presente propuesta legislativa tiene en cuenta el establecimiento de un sistema de alerta precoz y respuesta en relación con las amenazas transfronterizas graves para la salud y las propuestas de modificación de los mandatos de algunas de las agencias mencionadas. También se ha considerado la creación de la Autoridad Europea de Preparación y Respuesta ante Emergencias Sanitarias (HERA). Por lo que respecta a la cooperación de la Agencia con terceros países, la presente propuesta legislativa tiene en cuenta las políticas exteriores de la Unión.

#### *1.5.5. Evaluación de las diferentes opciones de financiación disponibles, incluidas las posibilidades de reasignación*

La contribución de la UE a la Agencia se mantuvo a grandes rasgos estable en el MFP de 2014-2020, pese a la ampliación del mandato tras la adopción de la legislación de 2017 sobre las nuevas sustancias psicoactivas y el inevitable aumento de los costes de funcionamiento de la Agencia.

El MFP de 2021-2027 presenta una contribución estable de la UE a la Agencia, con personal estable y una indexación anual del 2 %.

La revisión propuesta tiene por objeto modernizar el Reglamento de base de la Agencia, que no se ha modificado desde 2006, y aclarar algunas de sus disposiciones. Añadirá también nuevas funciones, que son necesarias para abordar eficazmente la evolución reciente de las políticas sobre los mercados de la droga. Es un hecho que el mandato actual de la Agencia no refleja la realidad actual del fenómeno de la droga. Por lo tanto, existe un desfase con respecto a las funciones que una Agencia eficaz debe desempeñar para hacer frente a los retos que presenta en la actualidad el fenómeno de la droga y, en consecuencia, para responder eficazmente a las solicitudes que le formulan las principales partes interesadas.

Dado que la propuesta ampliará el mandato de la Agencia y aclarará también otras funciones, se amplían las capacidades de la Agencia con arreglo a los Tratados.

Constituye una buena gestión financiera adaptar el nivel de los recursos a un mandato revisado. La propuesta debe ser apoyada con recursos financieros y personal adicionales, en comparación con los recursos asignados en el marco financiero plurianual adoptado para 2021-2027.



## 1.6. Duración e incidencia financiera de la propuesta/iniciativa

### duración limitada

- Propuesta/iniciativa en vigor desde [el] [DD.MM.]AAAA hasta [el] [DD.MM.]AAAA
- Incidencia financiera desde AAAA hasta AAAA

### duración ilimitada

Ejecución: fase de puesta en marcha desde 2024 hasta 2027, seguida del pleno funcionamiento.

## 1.7. Modo(s) de gestión previsto(s)<sup>79</sup>

### Gestión directa a cargo de la Comisión

- a través de agencias ejecutivas

### Gestión compartida con los Estados miembros

### Gestión indirecta mediante delegación de tareas de ejecución presupuestaria en:

organizaciones internacionales y sus agencias (especificar);

el BEI y el Fondo Europeo de Inversiones;

los organismos contemplados en los artículos 70 y 71;

organismos de Derecho público;

organismos de Derecho privado investidos de una misión de servicio público, en la medida en que presenten garantías financieras suficientes;

organismos de Derecho privado de un Estado miembro a los que se haya encomendado la ejecución de una colaboración público-privada y que presenten garantías financieras suficientes;

personas a quienes se haya encomendado la ejecución de acciones específicas en el marco de la PESC, de conformidad con el título V del Tratado de la Unión Europea, y que estén identificadas en el acto de base correspondiente.

## Observaciones

La cuantía de referencia para la contribución de la UE al presupuesto de la Agencia de la Unión Europea para las Drogas se ha determinado sobre la base del marco financiero plurianual aprobado para 2021-2027 y de la ficha n.º 68<sup>80</sup>.

Para garantizar una legibilidad y transparencia óptimas, la incidencia financiera estimada de la iniciativa legislativa solo incluye los recursos necesarios adicionales a la cuantía de referencia de la contribución de la UE a la Agencia, tal como se establece en el MFP aprobado para 2021-2027 (solo se indican los costes adicionales con respecto a la cuantía de referencia, no los costes acumulativos, salvo que se especifique claramente lo contrario).

<sup>79</sup> Los detalles sobre los modos de gestión y las referencias al Reglamento Financiero pueden consultarse en el sitio BudgWeb: <https://myintracomm.ec.europa.eu/budgweb/EN/man/budgmanag/Pages/budgmanag.aspx>.

<sup>80</sup> Documento de trabajo de los servicios de la Comisión sobre las agencias descentralizadas y la Fiscalía Europea, de 8 de junio de 2020.



## 2. MEDIDAS DE GESTIÓN

### 2.1. Normas en materia de seguimiento e informes

*Especificar la frecuencia y las condiciones de dichas medidas.*

El seguimiento y la presentación de informes de la propuesta se ajustarán a los principios esbozados en el Reglamento del OEDT<sup>81</sup> y el Reglamento Financiero<sup>82</sup>, y serán acordes con el planteamiento común sobre las agencias descentralizadas<sup>83</sup>.

En particular, la Agencia enviará cada año a la Comisión, al Parlamento Europeo y al Consejo un documento único de programación que contenga los programas de trabajo plurianuales y anuales y una programación de los recursos. En dicho documento se establecerán los objetivos, los resultados esperados y los indicadores de rendimiento para supervisar la consecución de los objetivos y los resultados. La Agencia presentará un informe anual de actividades consolidado al Consejo de Administración. Este informe debe incluir, en particular, información sobre la consecución de los objetivos y los resultados establecidos en el documento único de programación. El informe se enviará a la Comisión, al Parlamento Europeo y al Consejo.

Además, la Comisión emprenderá periódicamente una evaluación del rendimiento de la Agencia en relación con sus objetivos, su mandato, sus tareas y su ubicación (cada seis años en el Reglamento anterior, cada cinco años en la presente propuesta). La Comisión enviará el informe de evaluación al Parlamento Europeo, al Consejo y al Consejo de Administración de la Agencia.

La cuarta evaluación se realizó en 2018/19. En sus conclusiones se señaló que, en términos generales, la Agencia funciona bien, en especial por lo que respecta a los cinco criterios de evaluación (pertinencia, eficacia, eficiencia, coherencia y valor añadido de la UE), pero son necesarias mejoras en varios ámbitos, en particular a la vista de los cambios más recientes del fenómeno de la droga. Esta última evaluación es uno de los elementos que están en el origen de la presente propuesta, en la que se revisa el mandato de la Agencia.

Además de este mecanismo de evaluación, la Comisión extraerá datos a través de su representación en las reuniones del Consejo de Administración de la Agencia y de su supervisión, junto con los Estados miembros, del trabajo de esta.

### 2.2. Sistema(s) de gestión y de control

#### 2.2.1. *Justificación del modo / de los modo(s) de gestión, el/los mecanismo(s) de aplicación de la financiación, de las modalidades de pago y de la estrategia de control propuestos*

Teniendo en cuenta que la propuesta repercute en la contribución anual de la UE a la Agencia, el presupuesto de la UE se ejecutará en régimen de gestión indirecta.

<sup>81</sup> Reglamento (UE) 2017/2101 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de noviembre de 2017, por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 1920/2006 en lo relativo al intercambio de información, al sistema de alerta rápida y al procedimiento de evaluación del riesgo de las nuevas sustancias psicotrópicas. El Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías fue creado por el Reglamento (CEE) n.º 302/93 del Consejo. Este acto de base fue refundido en 2006 mediante el Reglamento (CE) n.º 1920/2006, que fue modificado por el Reglamento (UE) 2017/2101 mediante la integración de las normas relativas al intercambio de información, al sistema de alerta rápida y al procedimiento de evaluación del riesgo de las nuevas sustancias psicotrópicas.

<sup>82</sup> Reglamento Financiero del Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías (OEDT) - <https://www.emcdda.europa.eu/system/files/publications/1013/financial-regulation-emcdda-Jun2019.pdf>

<sup>83</sup> [https://europa.eu/european-union/sites/europaeu/files/docs/body/joint\\_statement\\_and\\_common\\_approach\\_2012\\_en.pdf](https://europa.eu/european-union/sites/europaeu/files/docs/body/joint_statement_and_common_approach_2012_en.pdf)



De conformidad con el principio de buena gestión financiera, el presupuesto del OEDT se ejecutará de conformidad con el principio del control interno eficaz y eficiente<sup>84</sup>. Por lo tanto, el OEDT está obligado a aplicar una estrategia de control adecuada coordinada entre los distintos participantes según lo exigido en el Reglamento Financiero de la UE.

Por lo que respecta a los controles *ex post*, el OEDT, como agencia descentralizada, está sujeta a:

- auditoría interna por el Servicio de Auditoría Interna de la Comisión;
- informes anuales del Tribunal de Cuentas Europeo que ofrezcan una declaración sobre la fiabilidad de las cuentas anuales, y la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes;
- aprobación de la gestión anual concedida por el Parlamento Europeo;
- posibles investigaciones llevadas a cabo por la OLAF para garantizar, en particular, la correcta utilización de los recursos asignados a las agencias.

En cuanto que DG asociada a la Agencia, la DG HOME aplicará su estrategia de control de las agencias descentralizadas para garantizar una presentación de informes fiable en el marco de su informe anual de actividad. Si bien las agencias descentralizadas son plenamente responsables de la ejecución de su presupuesto, la DG HOME es responsable del pago periódico de las contribuciones anuales establecidas por la Autoridad Presupuestaria.

Por último, el Defensor del Pueblo Europeo ofrece un nivel adicional de control y rendición de cuentas.

#### 2.2.2. Información relativa a los riesgos identificados y al /a los sistema(s) de control interno establecidos para atenuarlos

La Agencia aplica normas de control interno (NCI) y un marco de control interno (MCI) específico, ambos derivados de los principios y directrices establecidos por la Comisión Europea. Las NCI y el MCI constituyen la base para evaluar la eficacia del sistema de control interno de la Agencia.

Las NCI constan de cinco componentes interrelacionados y diecisiete principios destinados a ofrecer garantías razonables en relación con: 1. la eficacia, la eficiencia y la economía de las operaciones; 2. la fiabilidad de la información; 3. la salvaguardia de los activos y de la información; 4. la prevención, la detección, la corrección y el seguimiento de fraudes e irregularidades; 5. la gestión adecuada de los riesgos en materia de legalidad y regularidad de las transacciones correspondientes.

El proceso de gestión de riesgos es un elemento central del sistema de control interno y, periódicamente, se realiza un ejercicio exhaustivo de detección y evaluación de riesgos a fin de mejorar la gestión de riesgos en la Agencia. El registro central de riesgos se actualiza periódicamente. En este registro se indica, para cada ámbito, el nivel de riesgo estimado, la repercusión y la respuesta; las medidas de mitigación en vigor; y la lista de programas, proyectos y acciones que contribuirán a reducir los niveles de riesgo residual pendientes. La evaluación del riesgo se lleva a cabo continuamente en la Agencia a lo largo del año, mientras que los gestores realizaron un análisis exhaustivo en el contexto de la preparación de los documentos únicos de programación.

Además, el documento único de programación de la Agencia debe proporcionar información sobre los sistemas de control interno, mientras que el informe anual de actividades consolidado, o el informe general de actividades, debe contener información sobre la eficiencia y la eficacia de los sistemas de control interno, también en lo que se refiere a la evaluación del riesgo. El informe de 2020 indica que se ha considerado que el sistema de control interno en su conjunto es plenamente eficaz y funciona bien.

<sup>84</sup> De conformidad con el Reglamento Financiero del OEDT, artículo 30 «Control interno de la ejecución presupuestaria».



Como agencia descentralizada, las actividades y operaciones del OEDT también están controladas, entre otros, por el Tribunal de Cuentas Europeo y el Servicio de Auditoría Interna.

Por último, en tanto que DG asociada a la Agencia, la DG HOME lleva a cabo un ejercicio anual de gestión de riesgos para detectar y evaluar los posibles riesgos elevados relacionados con las operaciones de las agencias, incluido el OEDT. Los riesgos considerados críticos se notifican anualmente en el plan de gestión de la DG HOME y van acompañados de un plan de acción en el que se indican las medidas de mitigación.

2.2.3. *Estimación y justificación de la relación coste/beneficio de los controles (ratio «gastos de control ÷ valor de los correspondientes fondos gestionados»), y evaluación del nivel esperado de riesgo de error (al pago y al cierre)*

La ratio «gastos de control ÷ valor de los correspondientes fondos gestionados» es comunicada por la Comisión. El informe anual de actividades de 2020 de la DG HOME informa de una ratio del 0,21 % en relación con la gestión indirecta de entidades encargadas y organismos descentralizados, incluido el OEDT.

El Tribunal de Cuentas Europeo confirmó la legalidad y la regularidad de las cuentas anuales del OEDT correspondientes a 2020, lo que implica un porcentaje de error inferior al 2 %. Nada indica que el índice de error vaya a empeorar en los próximos años.

Además, el artículo 80 del Reglamento Financiero del OEDT prevé la posibilidad de que la Agencia comparta una estructura de auditoría interna con otros organismos de la Unión que actúen en el mismo ámbito político en caso de que la estructura de auditoría interna de un único organismo de la Unión no sea eficiente en términos de costes.



### 2.3. Medidas de prevención del fraude y de las irregularidades

*Especificar las medidas de prevención y protección existentes o previstas, por ejemplo, en la estrategia de lucha contra el fraude.*

Las medidas relacionadas con la lucha contra el fraude, la corrupción y cualesquiera otras actividades ilegales se esbozan, por ejemplo, en el artículo 16 del Reglamento de la Agencia y en el título X de su Reglamento Financiero.

El OEDT aplica una estrategia específica de lucha contra el fraude que refleja la metodología y las directrices de la OLAF, en consonancia con el planteamiento común sobre las agencias descentralizadas de la UE. El OEDT ha empezado a revisar su estrategia de lucha contra el fraude a raíz de la revisión realizada por la Comisión Europea de la suya en 2019. Estaba prevista la realización del trabajo a lo largo de 2021.

La Agencia aplica también una política específica para la prevención y gestión de los conflictos de intereses, que tiene en cuenta las principales recomendaciones dirigidas a las agencias a este respecto por el Parlamento Europeo, el Tribunal de Cuentas Europeo, el Defensor del Pueblo Europeo y el Servicio de Auditoría Interna de la Comisión.

En su Informe General de Actividades de 2020, la Agencia indica que no se han producido casos de fraude desde su creación. Por lo tanto, el grado de exposición del OEDT al riesgo de fraude puede considerarse, por lo general, relativamente reducido.

Por último, en cuanto que DG asociada, la DG HOME ha desarrollado y aplicado su propia estrategia de lucha contra el fraude basándose en la metodología facilitada por la OLAF. Las agencias descentralizadas, incluido el OEDT, entran en el ámbito de aplicación de la estrategia. En su informe anual de actividades de 2020, la DG HOME afirmó que tenía garantías razonables de que las medidas de lucha contra el fraude en vigor eran eficaces.

## 3. INCIDENCIA FINANCIERA ESTIMADA DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

### 3.1. Rúbrica(s) del marco financiero plurianual y línea(s) presupuestaria(s) de gastos afectada(s)

- Líneas presupuestarias existentes

En el orden de las rúbricas del marco financiero plurianual y las líneas presupuestarias.

Rúbrica del marco financiero plurianual	Línea presupuestaria	Tipo de gasto	Contribución			
	Número	CD/CND <sup>85</sup>	de países de la AELC <sup>86</sup>	de países candidatos <sup>87</sup>	de terceros países	a efectos de lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letra b), del Reglamento Financiero
5	12 10 03	CD/CND	NO	NO	NO	NO

<sup>85</sup> CD = créditos disociados / CND = créditos no disociados.

<sup>86</sup> AELC: Asociación Europea de Libre Comercio.

<sup>87</sup> Países candidatos y, en su caso, candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales.



### 3.2. Incidencia estimada en los gastos

#### 3.2.1. Resumen de la incidencia estimada en los gastos

En millones EUR (al tercer decimal)

<b>Rúbrica del marco financiero plurianual</b>	Número	Rúbrica 5: Seguridad y defensa
--	--------	--------------------------------

Agencia de la Unión Europea para las Drogas			Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027	TOTAL
Título 1:	Compromisos	(1)					
	Pagos	(2)					
Título 2:	Compromisos	(1a)					
	Pagos	(2a)					
Título 3:	Compromisos	(3a)					
	Pagos	(3b)					
<b>TOTAL de los créditos para la Agencia de la Unión Europea para las Drogas</b>	Compromisos	= 1 + 1a + 3a	14,137	15,634	16,376	16,784	<b>62,931</b>
	Pagos	= 2 + 2a +3b	14,137	15,634	16,376	16,784	<b>62,931</b>



<b>Rúbrica del marco financiero plurianual</b>	<b>7</b>	«Gastos administrativos»
--	----------	--------------------------

En millones EUR (al tercer decimal)

		Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027	TOTAL
DG: HOME						
• Recursos Humanos		0,152	0,152	0,152	0,152	0,608
• Otros gastos administrativos		<b>0,110</b>	<b>0,110</b>	<b>0,110</b>	<b>0,110</b>	<b>0,440</b>
<b>TOTAL de la DG HOME</b>	Créditos	0,262	0,262	0,262	0,262	<b>1,048</b>

<b>TOTAL de los créditos para la RÚBRICA 7 del marco financiero plurianual</b>	(Total de los créditos de compromiso = total de los créditos de pago)	0,262	0,262	0,262	0,262	<b>1,048</b>
--	---	-------	-------	-------	-------	--------------

En millones EUR (al tercer decimal)

		Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027	TOTAL
<b>TOTAL de los créditos para las RÚBRICAS 1 a 7 del marco financiero plurianual</b>	Compromisos	14,399	15,896	16,638	17,046	<b>63,979</b>
	Pagos	14,399	15,896	16,638	17,046	<b>63,979</b>



3.2.2. *Incidencia estimada en los créditos de [organismo]*

- La propuesta/iniciativa no exige la utilización de créditos de operaciones.
- La propuesta/iniciativa exige la utilización de créditos de operaciones, tal como se explica a continuación:

La incidencia financiera estimada de la iniciativa legislativa incluye únicamente los recursos necesarios además de la cuantía de referencia de la contribución de la UE al OEDT (costes adicionales en comparación con la cuantía de referencia — MFP 2021-2027).

Créditos de compromiso en millones EUR (al tercer decimal)

Indicar los objetivos y los resultados	Tipo <sup>88</sup>	Coste medio	Año 2024		Año 2025		Año 2026		Año 2027		TOTAL	
			№	Coste	№	Coste	№	Coste	№	Coste	Número total	Coste total
↓												
OBJETIVO ESPECÍFICO n.º 1 Cobertura más amplia de las cuestiones relacionadas con el policonsumo de drogas												
- Resultado	Número de publicaciones que abordan las adicciones, más allá de las drogas ilícitas, en el contexto del policonsumo de sustancias.			1,676		1,858		1,834		1,903		7,271
Subtotal del objetivo específico n.º 1				1,676		1,858		1,834		1,903		7,271
OBJETIVO ESPECÍFICO n.º 2 Aumento de la capacidad de												

<sup>88</sup> Los resultados son los productos y los servicios que se van a suministrar (por ejemplo: número de intercambios de estudiantes financiados, número de kilómetros de carretera construidos, etc.).



evaluación de amenazas												
- Resultado	Número de evaluaciones generales de amenazas realizadas por la Agencia.		1,838		2,053		3,035		3,142		10,068	
Subtotal del objetivo específico n.º 2			1,838		2,053		3,035		3,142		10,068	
OBJETIVO ESPECÍFICO n.º 3 Creación de un laboratorio forense y toxicológico virtual												
- Resultado	Creación del laboratorio virtual y participación de este en el trabajo ordinario de la Agencia.		5,277		4,735		3,916		3,916		17,845	
Subtotal del objetivo específico n.º 3			5,277		4,735		3,916		3,916		17,845	
OBJETIVO ESPECÍFICO n.º 4 Refuerzo del papel de los puntos focales nacionales de Reitox												
- Resultado	Número de alertas emitidas a escala de la UE.		0,800		0,800		0,800		0,800		3,200	
Subtotal del objetivo específico n.º 4			0,800		0,800		0,800		0,800		3,200	



OBJETIVO ESPECÍFICO n.º 5 Aumento de las competencias en lo que respecta a campañas de información y comunicación de riesgos												
- Resultado	Número de campañas desarrolladas o cuyo desarrollo se ha apoyado.		0,200		1,069		1,138		1,176			3,583
Subtotal del objetivo específico n.º 5			0,200		1,069		1,138		1,176			3,583
OBJETIVO ESPECÍFICO n.º 6 Aumento de la capacidad en cuestiones de suministro y seguridad												
- Resultado	Número de informes de inteligencia sobre cuestiones relacionadas con la oferta facilitados a las autoridades policiales.		3,577		3,804		4,161		4,406			15,949
Subtotal del objetivo específico n.º 6			3,577		3,804		4,161		4,406			15,949



OBJETIVO ESPECÍFICO n.º 7											
Definición más clara de la dimensión internacional											
- Resultado	Número de notificaciones al Sistema de Alerta Temprana de la UE.		0,769		1,314		1,490		1,440		5,014
Subtotal del objetivo específico n.º 7			0,769		1,314		1,490		1,440		5,014
<b>COSTE TOTAL</b>			<b>14,137</b>		<b>15,634</b>		<b>16,376</b>		<b>16,784</b>		<b>62,931</b>



### 3.2.3. Incidencia estimada en los recursos humanos de [organismo]

#### 3.2.3.1. Resumen

- La propuesta/iniciativa no exige la utilización de créditos administrativos
- La propuesta/iniciativa exige la utilización de créditos administrativos, tal como se explica a continuación:

En millones EUR (al tercer decimal)

	Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027	TOTAL
--	-------------	-------------	-------------	-------------	-------

Agentes temporales: Base de referencia (proyecto de presupuesto de 2022) <sup>89</sup>	10,524	10,524	10,524	10,524	<b>42,095</b>
Agentes temporales: Adicionales en comparación con la base de referencia (acumulativo)	0,900	2,423	3,254	3,600	<b>10,178</b>
Agentes temporales: TOTAL <sup>90</sup>	11,424	12,947	13,778	14,124	<b>52,273</b>
Agentes contractuales: Base de referencia (proyecto de presupuesto de 2022)	2,540	2,540	2,540	2,540	<b>10,160</b>
Agentes contractuales: Adicionales en comparación con la base de referencia (acumulativo)	-	0,037	0,261	0,485	<b>0,784</b>
Agentes contractuales - TOTAL	2,540	2,577	2,801	3,025	<b>10,944</b>
Expertos nacionales en comisión de servicios: Base de referencia (proyecto de presupuesto de 2022). No hay ENCS adicionales	0,078	0,078	0,078	0,078	<b>0,313</b>

<b>TOTAL de todo el personal</b>	14,042	15,603	16,658	17,228	<b>63,530</b>
----------------------------------	--------	--------	--------	--------	---------------

Necesidades de personal (EJC):

	Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027
--	-------------	-------------	-------------	-------------

Agentes temporales: Base de referencia (proyecto de presupuesto de 2022)	76	76	76	76
--	----	----	----	----

<sup>89</sup> Niveles de personal indicados en el proyecto de presupuesto de 2022, sobre el supuesto de que el personal se mantendrá estable hasta 2024, calculados sobre la base de los costes unitarios medios de personal que se utilizarán para la EPA, indexados al coeficiente corrector para Portugal (91,1 %).

<sup>90</sup> En esta fase no es posible facilitar la asignación detallada entre agentes temporales AD y agentes temporales AST. Las estimaciones de costes para personal se han realizado sobre la base de los costes medios de un agente temporal, indexados al coeficiente corrector para Portugal (91,1 %).

Agentes temporales: Adicionales en comparación con la base de referencia (acumulativo)	13	22	25	27
Agentes temporales: TOTAL	89	98	101	103
Agentes contractuales: Base de referencia (proyecto de presupuesto de 2022)	34	34	34	34
Agentes contractuales: Adicionales en comparación con la base de referencia (acumulativo)	-	1	6	7
Agentes contractuales - TOTAL	29	38	40	41
Expertos nacionales en comisión de servicios: Base de referencia (proyecto de presupuesto de 2022)	1	1	1	1

<b>TOTAL</b>	<b>119</b>	<b>137</b>	<b>142</b>	<b>145</b>
--------------	------------	------------	------------	------------

Los recursos humanos necesarios para alcanzar los objetivos del nuevo mandato se han calculado en cooperación con el OEDT. Las estimaciones tienen en cuenta el aumento previsto de la carga de trabajo, al hacer las partes interesadas un mayor uso de los servicios del OEDT con el paso del tiempo, así como el tiempo necesario para que el OEDT absorba los recursos, a fin de evitar una situación en la que la agencia no pudiera realizar plenamente su contribución de la UE ni comprometer los créditos a su debido tiempo. Las estimaciones incluyen también los costes necesarios para crear el laboratorio virtual, incluidos los costes puntuales iniciales.

El personal necesario para la revisión del mandato está justificado por las necesidades operativas persistentes, en particular en los ámbitos detallados por la agencia. Los perfiles de personal previstos añadidos se dedicarán a operaciones y no representarán un aumento de los efectivos de administración/gastos generales, lo que contribuirá a la eficiencia de las operaciones:

- a. **Científicos/químicos especialistas en química forense y toxicológica:** Necesarios para la evaluación de amenazas, el laboratorio virtual, el análisis de drogas, el análisis de precursores, la catalogación de lugares de producción, muertes e intoxicación, etc.
- b. **Analistas con conocimientos técnicos en los aspectos operativos y estratégicos de la policía criminal y la seguridad.** Estos conocimientos técnicos son actualmente muy escasos dentro de la agencia.
- c. **Analistas estratégicos y operativos.** Necesarios para realizar análisis internacionales y geopolíticos, evaluación de amenazas y alerta rápida dentro de la UE y para detectar amenazas externas.
- d. **Científico de datos, modelizadores de datos y analistas de datos.** Necesarios para gestionar los análisis y presentar un volumen mayor y más complejo de datos que se recogerían mediante nuevas funciones.

- e. **Apoyo político/especialista en ciencia política.** Necesario para reforzar el apoyo a la función de elaboración y evaluación de políticas.
- f. **Gestores técnicos de proyectos:** Para gestionar los contratos de recogida de datos y los estudios de investigación.
- g. **Formadores, expertos en desarrollo curricular y en desarrollo de capacidades:** Para hacerse cargo del mayor papel en actividades de formación y desarrollo de capacidades dentro y fuera de la UE.
- h. **Gestión de bases de datos para el apoyo de las TIC,** etc. Se necesitará una mayor capacidad para apoyar las bases de datos previstas, la infraestructura de TIC, la seguridad de los sistemas y las plataformas de las partes interesadas, necesarias para hacer efectivas las posibles nuevas capacidades y competencias.
- i. **Arquitecto de inteligencia artificial y analista de inteligencia empresarial** para ayudar a desarrollar y mantener la plataforma digital del OEDT y desarrollar nuevas soluciones, aprendizaje automático y análisis de datos.

El número total de miembros del personal propuesto en el marco del mandato revisado de aquí a 2027 es de 145, lo que incluye 103 agentes temporales, 41 agentes contractuales y 1 experto nacional en comisión de servicios. El total de 145 personas que se prevé que trabajen en la Agencia de aquí a 2027 no incluye el personal contratado con arreglo a acuerdos *ad hoc* de subvención, de delegación o de contribución, notificado por separado en la sección 4.3 del presupuesto de la UE. Las fechas de contratación están previstas a mediados de año. Los importes se han adaptado en consecuencia: para el año de su contratación, los costes del personal recién contratado se han estimado en un 50 % de los costes medios. Se considera que la adición de personal propuesta aumenta la eficiencia de las operaciones, ya que el número de personal administrativo permanece inalterado.



### 3.2.3.2. Necesidades estimadas de recursos humanos de la DG matriz

- La propuesta/iniciativa no exige la utilización de recursos humanos.
- La propuesta/iniciativa exige la utilización de recursos humanos, tal como se explica a continuación:

*La estimación debe expresarse en valores enteros (o a lo sumo con un decimal)*

	Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027
<b>• Empleos de plantilla (funcionarios y personal temporal)</b>				
20 01 02 01 y 20 01 02 02 (sede y oficinas de Representación de la Comisión)	1	1	1	1
20 01 02 03 (Delegaciones)				
01 01 01 01 (Investigación indirecta)				
10 01 05 01 (Investigación directa)				
<b>• Personal externo (en unidades de equivalente a jornada completa: EJC)<sup>91</sup></b>				
20 02 01 (AC, ENCS, INT de la «dotación global»)				
20 02 03 (AC, AL, ENCS, INT y JED en las Delegaciones)				
Línea(s) presupuestaria(s) (especificúese) <sup>92</sup>	- en la sede <sup>93</sup>			
	- en las Delegaciones			
<b>01 01 01 02</b> (AC, ENCS, INT; investigación indirecta)				
<b>10 01 05 02</b> (AC, ENCS, INT; investigación directa)				
Otras líneas presupuestarias (especificúense)				
<b>TOTAL</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>

Las necesidades en materia de recursos humanos las cubrirá el personal de la DG ya destinado a la gestión de la acción y/o reasignado dentro de la DG, que se complementará, en caso necesario, con cualquier dotación adicional que pudiera asignarse a la DG gestora en el marco del procedimiento de asignación anual y a la luz de los imperativos presupuestarios existentes.

<sup>91</sup> AC = agente contractual; AL = agente local; ENCS = experto nacional en comisión de servicios; INT = personal de empresas de trabajo temporal («intérimaires»); JPD= joven profesional en Delegación.

<sup>92</sup> Subtecho para el personal externo con cargo a créditos de operaciones (antiguas líneas «BA»).

<sup>93</sup> Principalmente para los fondos de la política de cohesión de la UE, el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA).

Descripción de las tareas que deben llevarse a cabo:

Funcionarios y agentes temporales	Representar a la Comisión en el Consejo de Administración de la Agencia. Elaborar el dictamen de la Comisión sobre el programa de trabajo anual y supervisar su aplicación. Supervisar la ejecución del presupuesto. Prestar asistencia a la Agencia en el desarrollo de sus actividades en consonancia con las políticas de la UE, en particular mediante la participación en reuniones de expertos.
Personal externo	<i>No está previsto personal externo</i>

En el anexo V, sección 3, debe incluirse una descripción del cálculo del coste de las unidades de EJC.



### 3.2.4. *Compatibilidad con el marco financiero plurianual vigente*

- La propuesta/iniciativa es compatible con el marco financiero plurianual vigente.
- La propuesta/iniciativa implicará la reprogramación de la rúbrica correspondiente del marco financiero plurianual.

Explicar la reprogramación requerida, precisando las líneas presupuestarias afectadas y los importes correspondientes.

La propuesta incluye recursos financieros y humanos adicionales para el OEDT en comparación con lo previsto actualmente en la propuesta de MFP (ficha n.º 68). La incidencia presupuestaria de los recursos financieros adicionales para el OEDT se compensará mediante una reducción compensatoria del gasto programado con cargo a la rúbrica 4.

- La propuesta/iniciativa requiere la aplicación del Instrumento de Flexibilidad o la revisión del marco financiero plurianual<sup>94</sup>.

Explicar qué es lo que se requiere, precisando las rúbricas y líneas presupuestarias afectadas y los importes correspondientes.

### 3.2.5. *Contribución de terceros*

- La propuesta/iniciativa no prevé la cofinanciación por terceros.
- La propuesta/iniciativa prevé la cofinanciación que se estima a continuación:

En millones EUR (al tercer decimal)

	Año N	Año N+1	Año N+2	Año N+3	Insertar tantos años como sea necesario para reflejar la duración de la incidencia (véase el punto 1.6)	Total
Especifíquese el organismo de cofinanciación						
TOTAL de los créditos cofinanciados						

<sup>94</sup> Véanse los artículos 12 y 13 del Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093 del Consejo, de 17 de diciembre de 2020, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027.



### 3.3. Incidencia estimada en los ingresos

- La propuesta/iniciativa no tiene incidencia financiera en los ingresos.
- La propuesta/iniciativa tiene la incidencia financiera que se indica a continuación:
  - en los recursos propios
  - en otros ingresos
  - indíquese si los ingresos se asignan a líneas de gasto

En millones EUR (al tercer decimal)

Línea presupuestaria de ingresos:	Créditos disponibles para el ejercicio presupuestario en curso	Incidencia de la propuesta/iniciativa <sup>95</sup>				
		Año N	Año N+1	Año N+2	Año N+3	Insertar tantos años como sea necesario para reflejar la duración de la incidencia (véase el punto 1.6)
Artículo ....						

En el caso de los ingresos diversos «asignados», especifíquese la línea o líneas presupuestarias de gasto en la(s) que repercuta(n).

Especifíquese el método de cálculo de la incidencia en los ingresos.

<sup>95</sup> Por lo que se refiere a los recursos propios tradicionales (derechos de aduana, cotizaciones sobre el azúcar), los importes indicados deben ser importes netos, es decir, importes brutos tras la deducción del 20 % de los gastos de recaudación.



Bruselas, 12.1.2022  
COM(2022) 18 final

ANNEX

**ANEXO**

**de la Propuesta de**

**Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo  
sobre la Agencia de la Unión Europea para las Drogas**

{SEC(2022) 45 final} - {SWD(2022) 8 final} - {SWD(2022) 9 final}



## ANEXO

### Tabla de correspondencias

<b>Reglamento (CE) n.º 1920/2006, modificado por el Reglamento (UE) 2017/2101</b>	<b>El presente Reglamento</b>
Artículo 1, apartado 1	Artículo 1
Artículo 8	Artículo 2
---	Artículo 3
Artículo 1, apartado 2	Artículo 4
Artículo 2	Artículo 5
Artículo 1, apartados 3 y 5, y artículo 2, apartado 2, letras a) a c)	Artículo 6
Anexo I	Artículo 7
Artículos 5 bis a 5 quinquies	Artículos 8 a 11
---	Artículo 12
---	Artículo 13
---	Artículo 14
---	Artículo 15
---	Artículo 16
---	Artículo 17
---	Artículo 18
---	Artículo 19
Artículo 2, letra d)	Artículo 20
---	Artículo 21
---	Artículo 22
Artículo 9, apartado 1	Artículo 23
---	Artículo 24
Artículo 9, apartado 2	Artículo 25
Artículo 9, apartado 3	Artículo 26
Artículo 9, apartado 1, párrafo tercero	Artículo 27
Artículo 10	Artículo 28
Artículo 11	Artículo 29
Artículo 13	Artículo 30
Artículo 5, apartado 1	Artículo 31



Artículo 5, apartado 3	Artículo 32
Artículo 5, apartado 2	Artículo 33
---	Artículo 34
Artículo 9, apartados 4, 5 y 6	Artículo 35
Artículo 14, apartados 1 a 4	Artículo 36
---	Artículo 37
Artículo 14, apartados 5 a 9	Artículo 38
Artículo 15, apartado 1	Artículo 39
Artículo 15, apartados 2 a 9	Artículo 40
---	Artículo 41
Artículo 18	Artículo 42
Artículo 11	Artículo 43
Artículo 18, párrafo quinto	Artículo 44
Artículo 17	Artículo 45
---	Artículo 46
Artículos 6 y 7	Artículo 47
Artículo 16	Artículo 48
---	Artículo 49
Artículo 19	Artículo 50
Artículo 23	Artículo 51
---	Artículo 52
Artículo 20	Artículo 53
Artículo 21	Artículo 54
---	Artículo 55
---	Artículo 56
---	Artículo 57
---	Artículo 58
---	Artículo 59
---	Artículo 60
---	Artículo 61
Artículo 24	Artículo 62
Artículo 25	Artículo 63



Bruselas, 12.1.2022  
SWD(2022) 9 final

**DOCUMENTO DE TRABAJO DE LOS SERVICIOS DE LA COMISIÓN**

**RESUMEN DEL INFORME DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO**

*que acompaña al documento*

**Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo**

**sobre la Agencia de la Unión Europea para las Drogas**

{COM(2022) 18 final} - {SEC(2022) 45 final} - {SWD(2022) 8 final}



## Ficha resumen

Evaluación de impacto de una propuesta de Reglamento sobre la Agencia de la Unión Europea para las Drogas (revisión del mandato del Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías, es decir, del Reglamento (CE) n.º 1920/2006)

### A. Necesidad de actuar

#### ¿Por qué? ¿Cuál es el problema que se afronta?

El Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías («la Agencia») se fundó en 1993 y su Reglamento de base fue refundido en 2006 [Reglamento (CE) n.º 1920/2006]. En 2018/19, la Comisión llevó a cabo la última evaluación [COM (2020) 228]. La definición del problema se basa en los resultados de la evaluación y aborda las deficiencias planteadas por las principales partes interesadas de la Agencia. Mientras que hace veinticinco años era necesario recoger y analizar datos para describir la situación en materia de drogas en Europa y sus consecuencias, hoy en día las partes interesadas necesitan también análisis en tiempo real sobre los retos emergentes y asesoramiento sobre las mejores maneras de afrontar amenazas que evolucionan con rapidez, como las nuevas sustancias psicoactivas que entran en la UE, más peligrosas para la salud (pública) y que generan también nuevas preocupaciones de seguridad. Los responsables políticos necesitan más apoyo e información para tomar decisiones fundadas y ofrecer las respuestas adecuadas. La Agencia no puede prestar apoyo suficiente a los Estados miembros, y no se aprovecha todo el potencial de su red de puntos focales nacionales (Reitox). Por último, la dimensión internacional del trabajo de la Agencia no está suficientemente definida. Para la aplicación de la nueva Estrategia de la UE sobre Drogas 2021-2025, que adopta un enfoque de la política sobre drogas basado en datos contrastados, la información facilitada por la Agencia es crucial.

#### ¿Cuál es el objetivo que se espera alcanzar con esta iniciativa?

El objetivo general de la iniciativa es garantizar que la Agencia sea apta para su función y esté adecuadamente equipada para hacer frente a los retos que plantean las drogas en la UE, y favorecer así la actuación y el apoyo adecuados de la UE y los Estados miembros. La revisión propuesta del mandato sería selectiva. Debería aclarar el mandato de la Agencia por lo que respecta a su ámbito de actuación (en particular, las sustancias de las que debe ocuparse); aumentar su capacidad para reaccionar con más rapidez y de manera más específica frente a los retos y las amenazas emergentes; profundizar la vigilancia y el análisis del fenómeno de la droga; prestar apoyo a los Estados miembros; y aclarar la dimensión internacional del trabajo de la Agencia.

#### ¿Cuál es el valor añadido de la actuación a nivel de la UE?

El fenómeno de la droga afecta a todos los europeos y tiene carácter transfronterizo y mundial. Existen numerosos retos comunes que conciernen a todos los Estados miembros, tanto por lo que respecta a la demanda como a la oferta de drogas. No es posible abordar el fenómeno de la droga únicamente a nivel nacional, ya que este enfoque daría lugar a fragmentación, y los Estados miembros aprenden unos de otros al compartir experiencias y mejores prácticas. La actuación de la UE ofrece una manera eficaz y eficiente de abordar estas cuestiones.

### B. Soluciones

#### ¿Qué opciones legislativas y no legislativas se han estudiado? ¿Existe o no una opción preferida? ¿Por qué?

Se descartaron y no se sometieron a posterior análisis la opción estratégica no legislativa (mayor cooperación) y el desmantelamiento o la fusión de la Agencia, ya que no resolverían los problemas detectados.

La opción preferida es la de la revisión selectiva del mandato. Para responder a la solicitud de algunas partes interesadas, se analizó la posibilidad de ampliar el ámbito de actuación de la Agencia a otras



adicciones, pero la evaluación de impacto llegó a la conclusión de que la Agencia debe seguir centrándose principalmente en las drogas ilegales. Sin embargo, debe abordarse mejor el policonsumo de sustancias. La oferta de drogas y los mercados de la droga deben incluirse también en el ámbito temático de actuación de la Agencia. Con el fin de proporcionar análisis más ágiles y prospectivos, conviene ampliar las capacidades de vigilancia y evaluación de amenazas de la Agencia. A fin de informar al público con rapidez y alertar sobre las amenazas que afecten a varios Estados miembros, la Agencia debe desarrollar campañas de información y alertas a escala de la UE, o apoyar su desarrollo. Con el fin de ampliar la base de información de la Agencia, debe crearse una red especializada de laboratorios. Es preciso reforzar el mandato de los puntos focales nacionales para utilizar mejor sus capacidades en apoyo a la Agencia y adaptarlo a los cambios que se introduzcan en el mandato de la Agencia. Por último, debe definirse con más claridad la dimensión internacional del trabajo de la Agencia.

### **¿Quién apoya cada opción?**

Las principales partes interesadas, es decir, los responsables nacionales y europeos de las políticas en materia de drogas, apoyan, e incluso piden, un refuerzo del mandato de la Agencia. La nueva Estrategia de la UE sobre Drogas, adoptada por el Consejo en diciembre de 2020, invita explícitamente a la Comisión a presentar una propuesta de revisión del mandato tan pronto como sea posible. Algunos Estados miembros que disponen de estrategias más generales frente a las adicciones querrían un mandato más amplio para la Agencia. Otros Estados miembros cuentan con un marco exclusivamente ceñido a las drogas y se conformarían con mantener el mandato actual acompañado de una aclaración sobre el policonsumo de drogas. El establecimiento de criterios mínimos para los puntos focales nacionales también podría suscitar controversia con algunos Estados miembros que podrían considerarlo una interferencia en sus prerrogativas. Sin embargo, tales criterios serían necesarios para garantizar la igualdad de condiciones de actuación en toda Europa y el suministro de datos a la Agencia.

## **C. Repercusiones de la opción preferida**

### **¿Qué beneficios aportan las opciones preferidas (de haberlas; si no, las principales)?**

La opción preferida contribuiría a unas políticas y acciones mejor fundadas, lo que conduciría a su vez a respuestas europeas (y nacionales) más eficaces al fenómeno de la droga en la UE. Esto supondría una importante contribución para una respuesta eficaz y basada en datos contrastados al fenómeno de las drogas, tanto desde el punto de vista de la salud como del de la seguridad. El mandato de la Agencia seguiría centrándose principalmente en la vigilancia y el apoyo a la UE y a sus Estados miembros, de acuerdo con el principio de subsidiariedad. Esta revisión selectiva del mandato de la Agencia favorecería una mejor preparación a nivel europeo y nacional frente a las nuevas amenazas, cada vez mayores, en el ámbito de las drogas.

### **¿Qué costes generan las opciones preferidas (de haberlas; si no, las principales)?**

La opción preferida requeriría el refuerzo de los recursos financieros y humanos con respecto a los asignados en el marco financiero plurianual (MFP) de 2021-2027. Se calcula que se necesitarían un presupuesto adicional de entre 51 y 63 millones EUR y unos 40 puestos de plantilla más para el nuevo período del MFP.

### **¿Cómo se verán afectadas las empresas, las pymes y las microempresas?**

No habrá repercusiones directas para las empresas, las pymes y las microempresas. La revisión podría tener repercusiones indirectas positivas, al limitar la pérdida laboral que ocasiona a la economía la incapacidad de los consumidores de drogas para trabajar o para hacerlo a pleno rendimiento y al desbaratar los ingresos de los grupos de delincuencia organizada.

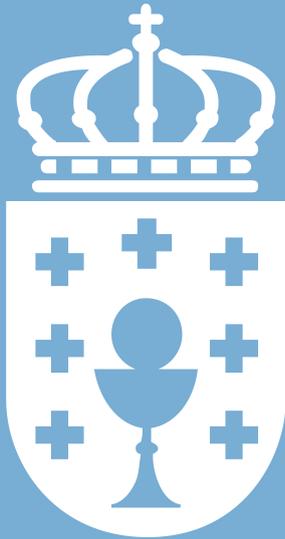
### **¿Habrá repercusiones significativas en los presupuestos y las administraciones nacionales?**

Aunque la opción preferida conllevaría un aumento de las tareas y responsabilidades de la Agencia, la iniciativa contribuiría en conjunto a reducir la carga administrativa y a simplificar los procedimientos administrativos, en particular en los Estados miembros. El principal factor que contribuiría a ello sería la simplificación y centralización propuestas de las obligaciones de



información. Debido a la falta de datos sobre los fondos disponibles para las políticas en materia de drogas, no se pueden cuantificar los efectos de la simplificación y la reducción de la carga.
<b>¿Habrá otras repercusiones significativas?</b>
No.
<b>D. Seguimiento</b>
<b>¿Cuándo se revisará la política?</b>
De acuerdo con el planteamiento común, el Reglamento de la Agencia incluirá una evaluación externa de la Agencia cada 5 años.





PARLAMENTO  
DE GALICIA

BOLETÍN OFICIAL DO  
**PARLAMENTO DE GALICIA**

---

Edición e subscricións:

Servizo de Publicacións do Parlamento de Galicia. Hórreo, 63. 15702. Santiago de Compostela.

Telf. 981 55 13 00. Fax. 981 55 14 25

Dep. Leg. C-155-1982. ISSN 1133-2727

